

11/2023



HV5124780

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/ Castelló 66, 1º
Telf. 91 577 52 66 - Fax. 91 431 21 69
28001 MADRID

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA.-----
ESCRITURA de **CONSTITUCIÓN** del **FONDO DE TITULIZACIÓN** denominado "**RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN**", **CESIÓN de DERECHOS de CRÉDITO de PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS** mediante la **EMISIÓN y SUSCRIPCIÓN de PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS y de CERTIFICADOS de TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.**-----

En MADRID, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. ----
Ante mí, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de **Madrid** y de su Ilustre Colegio, con vecindad y residencia en esta misma capital, -----

COMPARECEN

DON FRANCISCO JAVIER EIRIZ AGUILERA, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de Jorge Juan, número 68. Exhibe DNI/NIF 35110889D. ---

Y DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY, mayor de edad, de nacionalidad española, domiciliado profesionalmente a los fines a los que concurre en este instrumento en Madrid, calle de la Virgen de los Peligros, número 4. Exhibe DNI/NIF

INTERVIENEN

1.º) Don Francisco Javier Eiriz Aguilera en nombre y representación de «**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**» (la “**Sociedad Gestora**” o “**Europea de Titulización**”), con domicilio social en calle Jorge Juan, 68, 28009 Madrid; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8ª, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el

11/2023



HV5124779

notario de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Está asimismo inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. Inscrita en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF A80514466. Su objeto social, conforme al artículo segundo de sus Estatutos, en su redacción actual tal y como ha sido modificado con motivo de la adaptación de la Sociedad Gestora a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”) se transcribe a continuación: *“La Sociedad tendrá por objeto la constitución, administración, y representación legal de los fondos de titulización y de los fondos de activos bancarios en los términos previstos en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Asimismo, podrá constituir, administrar y representar fondos y vehículos de propósito especial análogos a los fondos de titulización, constituidos en el extranjero, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.”* -----

Su representación y legitimación para este acto le resultan a este interviniente: -----

a) Del poder que le tiene conferido la Sociedad Gestora en virtud de acuerdo adoptado por su consejo de administración en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2017, elevado a instrumento público mediante escritura otorgada en Madrid el día 30 de marzo de 2017 ante mí, el infrascrito notario, con el número 1.172 de mi protocolo, que causó la inscripción 128ª en la hoja registral social.-----

b) Y de las facultades que específicamente para este acto le fueron conferidas a virtud de acuerdo adoptado por la comisión delegada del consejo de administración de la Sociedad Gestora en fecha 18 de abril de 2024, según así consta en una certificación extraída del acta correspondiente, expedida en Madrid el día 18 de abril de 2024 por el secretario -no consejero- del consejo de administración don Juan Álvarez Rodríguez, con el visto bueno del presidente don Roberto Vicario Montoya, que me entrega dicho interviniente, solicitando de mí, notario (en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas conforme al título representativo precedentemente citado), su protocolización y elevación a instrumento público a los efectos de cumplir lo establecido en el artículo 1.280-5.º del Código Civil, como así lo hago, dejándola unida a esta matriz como **ANEXO 1**, haciendo de su contenido materia propia de esta escritura y, en consecuencia, integrando sus términos en ésta a todos los efectos -para lo que dicha certificación se da aquí por íntegramente

11/2023



HV5124778

reproducida-, dejándose la voluntad del órgano social que en aquella se plasma, de este modo, formalmente declarada en documento público.-----

2.º) Don Jacobo Sanmartín Mazoy interviene en nombre y representación de las siguientes entidades:-----

2.1) CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO ("CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Paseo de la Infancia, 10, Gijón, Asturias (33207); inscrita en el Registro Mercantil de Asturias en el tomo 994, hoja número AS-262, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F33604455. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito.-----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GIJÓN, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 22 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector

de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente, y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Gijón don José Clemente Vázquez López, el día 25 de marzo de 2024, con el número 907 de su protocolo. Original de la citada certificación elevada a público queda unido a esta matriz como **ANEXO 2.** -----

2.II) CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“CAJA RURAL DE EXTREMADURA”), con domicilio social en Avenida Santa Marina, 15, Badajoz, Extremadura (06005); inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz en el tomo 106, hoja número BA-6141, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F06002661. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito. -----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 20 de febrero de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del

11/2023



HV5124777

Presidente, elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Badajoz don Carlos Alberto Mateos Íñiguez, el día 23 de febrero de 2024, con el número 423 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como ANEXO 3.-----

2.III) CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (“CAJASIETE”), con domicilio social en Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias (38003); inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 1.093, hoja número TF-8.215, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F38005245. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito.-----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad

mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJASIETE, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 25 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife don Javier Martínez del Moral, el día 26 de marzo de 2024, con el número 742 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 4**.-----

2.IV) CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO. (“CAJA RURAL DE ZAMORA”), con domicilio social en Avenida de Alfonso IX, nº7, Zamora, Castilla León (49013); inscrita en el Registro Mercantil de Zamora en el tomo 114, hoja número ZA-1343, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F49002454. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito. -----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este

11/2023



HV5124776

otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante autorización otorgada por el Director General de CAJA RURAL DE ZAMORA mediante escritura pública de poder especial otorgada ante la notario de Zamora doña María José Hierro Díez (actuando por imposibilidad física de su compañero de residencia don Juan Villalobos Cabrera), el día 13 de febrero de 2024, con el número 238 del protocolo de este último, para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; apoderamiento que confirió don Cipriano Julián García Rodríguez en calidad de director general y apoderado, en virtud de los acuerdos del Consejo Rector el 26 de febrero de 2003, elevados a instrumento público mediante escrituras autorizada por el notario don Juan Villalobos Cabrera, en fecha 3 de abril de 2003, con los números 744 y 745 de su protocolo); aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 5.**-----

2.V) CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (“CAJA RURAL DE ARAGÓN”), con domicilio social en Calle Coso, 29, Zaragoza, Aragón (50003); inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 3.859, hoja número Z-52.070, y en el Censo de Obligados Tributarios del Ministerio de Hacienda con el NIF F99320848. Tiene el objeto propio de las entidades de crédito. -----

Dicha representación y su legitimación para este acto le resultan al expresado interviniente del poder que, especialmente en contemplación del negocio jurídico de objeto de este otorgamiento, y previendo singularmente la posibilidad de concurrencia de autocontratación, le tiene conferido la sociedad mediante acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2024, según consta en la certificación de acuerdos expedida con fecha 8 de marzo de 2024 por el Secretario del Consejo Rector de la referida entidad con el Vº.Bº. del Presidente y elevada a público mediante escritura pública otorgada ante la notaria de Zaragoza doña Teresa Cruz Gisbert, el día 22 de marzo de 2024, con el número 433 de su protocolo, aseverando el interviniente no haber trascendido el mismo al Registro Mercantil por el carácter concreto del acto para el que dicho poder ha sido otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1.5º) del Reglamento del citado Registro. Copia autorizada de dicha

11/2023



HV5124775

escritura se aporta a este otorgamiento y queda incorporada a esta escritura matriz como **ANEXO 6**. -----

CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN serán denominadas, conjuntamente, las **“Entidades Cedentes”**. -----

FE DE CONOCIMIENTO, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

1.º) Identifico a los comparecientes por sus documentos identificativos exhibidos y reseñados en la comparecencia, conforme al artículo 23.c) de la Ley del Notariado. -----

2.º) Respecto de las personas jurídicas aquí representadas: --

A) Asevera su respectiva representación interviniente:

a) la subsistencia de la capacidad jurídica de sus representadas; b) que sus datos identificativos esenciales (forma societaria, nacionalidad, denominación, objeto, domicilio y duración), antes expuestos, no han variado; c) que sus respectivas facultades representativas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas, hallándose, por tanto, íntegramente vigentes; d) que el acto jurídico que formalizan en este instrumento se encuentra comprendido dentro del objeto social de sus respectivas representadas (ya sea por tratarse de acto de desarrollo o

ejecución, auxiliar o complementario, del mismo, ya sea por tratarse de acto de los llamados neutros o polivalentes cuya conexión con el objeto puede no ser patente o manifiesta, pero sin que se trate en modo alguno de acto contradictorio o denegatorio del mismo); e) que no actúan en contravención de disposición estatutaria, acuerdo de órgano social o instrucción interna dictada por su mandante que restrinja su poder de representación para este acto.-----

B) Asevero yo, el notario: a) Que los datos identificativos han sido extraídos de los propios títulos representativos reseñados en la intervención y de la Información Societaria incorporada en su caso, así como de copias autorizadas y/o testimonios de las escrituras que recogen las vicisitudes sociales referidas -en su caso- en la Intervención. b) Que cada representación alegada me ha sido acreditada aportándose el documento auténtico (ya reseñado en la Intervención) del que resulta aquélla, debiendo entenderse por tanto haber quedado acreditado el título representativo tanto en su vertiente material como formal. c) Que la reseña identificativa de dichos títulos es exacta y cierta, y no hay nada en ellos que altere, condicione, modifique o restrinja el alcance de las facultades allí contenidas necesarias a este otorgamiento (lo que dejo expresado con valor de testimonio en relación, conforme permite el Reglamento Notarial). -----

11/2023



HV5124774

3.º) A los efectos de su legitimación para actuar, cada otorgante (por medio de su representación), asevera: -----

a) Que no existe ninguna circunstancia jurídica (limitación legal, derecho de tercero, reclamación judicial o extrajudicial o cualquier otra) que restrinja o condicione sus facultades de administración y disposición. Especialmente declara no incurrir en ninguna situación de insolvencia que haya desencadenado la ejecución de su patrimonio por parte de acreedor alguno y que le haya impuesto, con sujeción a la Ley Concursal, la intervención de dichas facultades o la necesidad de que autorice este acto administrador concursal alguno. -----

b) Que no se encuentra incluida en los listados de Congelación de Fondos que los organismos competentes elaboran de acuerdo con la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

c) Que su NIF no se encuentra revocado. -----

En corroboración de lo anterior, incorporo yo, el notario, como **anexo** a esta escritura matriz el traslado a soporte papel del resultado de la consulta telemática efectuada con carácter previo al Registro Público Concursal y al Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo de Capitales del Consejo General del Notariado, a través de la Agencia Notarial de Certificación

(ANCERT) por medio de la plataforma SIGNO (Sistema de Gestión Integral del Notariado).-----

4.º) En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, notario, recabada de los respectivos representantes sociales manifestación sobre dicha titularidad real, aseveran ambos que sus representadas se integran en la tipología de las entidades financieras y, por tanto, se trata de entidades de las aludidas en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, y relacionadas en el artículo 15 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo. Respecto de dichas entidades, las mencionadas normas permiten la simplificación de las medidas de diligencia debidas en la identificación, quedando amparadas en (i) el artículo 7.1 de la misma Ley, que permite determinar el grado de aplicación de tales medidas en función del tipo de cliente y de operación, y (ii) la excepción prevista en el punto “Quinto” de la Comunicación 3/2010 de 6 de julio, del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo, del Consejo General del Notariado. En razón a lo cual no es preciso individualizar a las personas físicas integrantes de su estructura de propiedad o control. -----

5.º) En vista, pues, de la naturaleza del acto o contrato que aquí se formaliza (ya calificado sintéticamente en el encabezamiento), y conforme a las prescripciones del Derecho

11/2023



HV5124773

sustantivo en orden a la capacidad de las personas, de acuerdo con los artículos 164 a 167 del Reglamento Notarial y 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (tal como el mismo ha quedado interpretado por la jurisprudencia), yo, el notario, asevero que a mi juicio: (a) las facultades representativas acreditadas respecto de cada persona jurídica concurrente, son suficientes para este otorgamiento (sin que la transcripción o reseña en su caso efectuada en la intervención, meramente indicativa, sustituya este juicio notarial de suficiencia de la representación aducida, emitido sobre la totalidad del título representativo), y (b) que, en definitiva, todos los otorgantes tienen la capacidad necesaria (y, en cuanto a sus representantes, la legitimación suficiente según intervienen), para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN de FONDO DE TITULIZACIÓN, CESIÓN de DERECHOS de CRÉDITO de PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS mediante la EMISIÓN y SUSCRIPCIÓN de PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS y de CERTIFICADOS de TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, incluyendo todos sus actos jurídicos complementarios o conexos. Al efecto, -

EXPONEN

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir fondos de titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25.1 de la Ley 5/2015. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un fondo de titulización de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, por Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) nº 1060/2009 y (UE) nº 648/2012 (en su redacción vigente, el **“Reglamento de Titulización”**); por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **“Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión”**); por el Real Decreto 814/2023 Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado (el **“Real Decreto 814/2023”**); por el Reglamento Delegado 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe

11/2023



HV5124772

publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/980**”); por el Reglamento Delegado 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/979**”) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento, con la denominación de “**RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN**” (el “**Fondo**” o el “**Fondo de Titulización**”).-----

III. Que las Entidades Cedentes son todas ellas entidades de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desean emitir participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca sobre determinados préstamos hipotecarios para que dichas participaciones hipotecarias y

certificados de transmisión de hipoteca puedan ser suscritos por el Fondo y constituyan los activos agrupados en el Fondo. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE GIJÓN, en su reunión válidamente celebrada el 29 de febrero de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.247.414,85 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADRUJA, en su reunión válidamente celebrada el 20 de febrero de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de



CAJA RURAL DE EXTREMADURA. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJASIETE, en su reunión válidamente celebrada el 25 de marzo de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJASIETE. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que, mediante poder otorgado por el Director General de CAJA RURAL DE ZAMORA en virtud de la escritura pública otorgada ante D.^a María José Hierro Diez, que actuó por imposibilidad física de D. Juan Villalobos Cabrera, el día 13 de febrero de 2024, con el número 238 del protocolo de este último notario, se acuerda la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE EUROS (150.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de

titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA. -----

Don Jacobo Sanmartín Mazoy expone que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGÓN, en su reunión válidamente celebrada el 8 de marzo de 2024, acordó por unanimidad proceder a la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca por un importe máximo conjunto de CIENTO CUARENTA MILLONES DE EUROS (140.000.000,00 €), que serán suscritos por un fondo de titulización. Los préstamos sobre los que se emiten las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son préstamos con garantía hipotecaria titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede, en virtud de esta Escritura, a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de bonos de titulización (la “**Emisión de Bonos**”, los “**Bonos**” o los “**Bonos de Titulización**”) que integrarán el pasivo del Fondo. -----

11/2023



HV5124770

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes, cuyos derechos son cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) del folleto informativo y resto de documentos acreditativos del Fondo se ha efectuado con fecha 23 de abril de 2024 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura.-----

VII. Que la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización,

será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

VIII. Que aunque el Fondo de Titulización ha sido estructurado para cumplir con los requisitos de una titulización simple, transparente y normalizada (STS) recogidos en los artículos 18 a 22 del Reglamento de Titulización, y el cumplimiento de dichos requisitos será verificado por STS Verification International GmbH en la Fecha de Desembolso, no puede garantizarse que el Fondo de Titulización obtenga o mantenga a lo largo de su vida la condición de STS.-----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente escritura de constitución del Fondo de Titulización, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización, escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 16 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

ESTIPULACIONES

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un fondo



de titulización con la denominación de “RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN”, que se registrará:-----

(1) por la presente escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y Emisión de Bonos de Titulización (la “**Escritura**” o la “Escritura de Constitución”); y-----

(2) por el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) el Reglamento de Titulización; (iii) la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión; (iv) el Real Decreto 814/2023; (v) el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 5/2015, ha sido objeto de registro por la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el Real Decreto 814/2013 y demás normativa vigente. El folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (el “**Folleto**”) y el resto de

documentos acreditativos fueron registrados por la CNMV con fecha 23 de abril de 2024. Fotocopia del escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 8**. ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO -----

El Fondo constituye un patrimonio separado y cerrado (tanto por su activo como por su pasivo), carente de personalidad jurídica, que está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución (o a lo largo de su vida en caso de sustitución), y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o

11/2023



HV5124768

procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

La duración del Fondo será hasta el 25 de septiembre de 2062 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la **“Fecha de Vencimiento Final”**), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3.1 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura.-

2.1 Fondo de Reserva -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el **“Fondo de Reserva”**) con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva -----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros (el “**Fondo de Reserva Inicial**”). -----

2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el “**Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Catorce millones seiscientos veinticinco mil (14.625.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha

11/2023



HV5124767

de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente. -----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. -----

2.1.2 Rentabilidad -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada, en su caso, en los términos del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

2.1.3 Destino -----

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares del 1º al 3º, ambos incluidos, mientras los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados en su totalidad y del 1º al 6º, ambos incluidos en caso contrario) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. --

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. --

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del

Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería.-----**
- (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----**
- (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----**
- (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----**
- (v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.-----**
- (vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----**
- (vii) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----**
- (viii) Contrato de Intermediación Financiera.-----**

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a

11/2023



HV5124766

la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la presente Escritura en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015, que se recogen en la Estipulación 22 de la presente Escritura. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de modificación o subsanación a instancia de la CNMV. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La

descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

2.3 Criterios contables del Fondo-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “Circular 2/2016”). -----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015 que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. La designación de un auditor de cuentas durante un



periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

Las cuentas anuales del Fondo correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2024 serán auditadas por la firma KPMG Auditores. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO -----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada del Fondo**”) y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la “**Amortización Anticipada**”) en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los “**Supuestos de Liquidación Anticipada**”): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----



(iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada del Fondo implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Pago posterior a la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro. -----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes: -----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos de cada una de las Series y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de, al menos, quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. -----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en

conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior. -----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se

11/2023



HV5124763

destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que podrá recabar oferta de, al menos, tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) de la Estipulación 3.1.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El procedimiento descrito no supone una liquidación automática encubierta de los derechos de crédito a valor de mercado a los efectos del artículo 21.4 c) del Reglamento de

Titulización.-----

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, las Entidades Cedentes gozarán de un derecho de tanteo, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo al precio firme ofrecido por el tercero correspondiente y, para la actuación (iii), gozarán de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso (que se repartiría entre las Entidades Cedentes en la misma proporción que representen las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo). En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes una relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos u otros activos remanentes de ellos ofertados por la Sociedad y, en su caso, de la concesión del préstamo previsto en el apartado (iii) anterior, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la



recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente correspondiente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de tanteo se ha sometido a sus procesos habituales de revisión. El ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos remanentes por parte de las Entidades Cedentes. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos. -----

3.2 Extinción del Fondo -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Cuando se hayan amortizado íntegramente las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 25 de septiembre de 2062 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no hubieran confirmado las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales antes de o en la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, (salvo en caso de subida de dichas calificaciones). En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la Emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la



HV5124761

11/2023

Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de

las Entidades Cedentes, según les corresponda.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, y antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

3.3 Régimen fiscal del Fondo -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de



noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la “Ley 27/2014”), en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (la “Ley del IVA”), en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 30 de julio (el “Reglamento del Impuesto de Sociedades”), en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la “Ley del ITPAJD”) así como las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes: -----

(i) Los fondos de titulización están sujetos al Impuesto sobre Sociedades conforme el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, sujeto a las reglas generales para la determinación de la base imponible y al tipo general del 25% y a reglas comunes en cuanto a deducciones, compensación por pérdidas y otros elementos sustanciales del impuesto. -----

Para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con la Ley 13/2023, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE)

2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, los fondos de titulización dejan de estar excluidos de la aplicación de la regla de limitación de los gastos financieros. -----

(ii) La Norma 13ª de la Circular 2/2016 estipula que los fondos de titulización deben dotar las correspondientes provisiones para el deterioro de los activos financieros. Conforme al artículo 13.1 de la Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, señala que, reglamentariamente, se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización. -----

Ahora bien, tras la modificación introducida por el Real Decreto 683/2017, de 30 de junio, en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en concreto en su artículo 9, se añade la Disposición transitoria séptima. Dicha Disposición señala que en tanto se mantenga la redacción original de la Circular 2/2016, en lo referente a las correcciones por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado de los fondos de titulización a que se refiere el título III de la Ley 5/2015, la deducibilidad de las dotaciones correspondientes a las mismas se determinará aplicando los criterios establecidos en el citado artículo 9 en su redacción vigente a 31 de diciembre de

11/2023



HV5124759

2015-----

(iii) Las rentas que obtenga el Fondo se encuentran sujetas al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, declara no sometidos a retención “los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, los ingresos procedentes de los Préstamos Hipotecarios están exentos de la obligación de retención en cuanto forman parte de la actividad ordinaria de los fondos de titulización. -----

(iv) Al Fondo, en su consideración de sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, le serán de aplicación las obligaciones de retención generales en las rentas que satisfaga, sin perjuicio de las exenciones que pudieran resultar aplicables. --

(v) La constitución del Fondo, además de las operaciones llevadas a cabo por el Fondo, son normalmente consideradas como “operaciones societarias” que estarán sujetas y exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme lo establecido en el artículo 45.I.B) número 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (la “**Ley del ITPAJD**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, conforme se describe en el Folleto y la presente Escritura, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**IVA**”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Uno. 18º e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”). -----

(vii) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos previstos en la Ley del ITPAJD y en el Real Decreto-ley 24/2021, así como en sus correspondientes normativas de desarrollo.-----

(viii) La emisión, suscripción, cesión, reembolso y amortización de los Bonos, dependiendo de si el inversor es una sociedad a efectos del IVA está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del IVA (artículo 20.Uno.18º letra I de la Ley del IVA) y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

11/2023



HV5124758

Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados). -----

(ix) El Fondo estará sujeto a las normas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán sujetos y exentos del IVA, conforme con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 18º letra n) de la Ley del IVA. -----

(x) El Fondo estará sujeto a las obligaciones de información establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Ley 10/2014”)-----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información previstas en la Ley 10/2014 se desarrolla en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos en su redacción actual.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO-----

La administración y representación legal del Fondo

corresponde a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015. -----

La presente Escritura no prevé la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015. -----

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los titulares de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

Renuncia-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de



administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios. -----

(ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iii) Corresponderán a la Sociedad Gestora en caso de que renuncie, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución. -----

Sustitución forzosa -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se

hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora -----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por: -----

(i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -

(ii) Una comisión periódica calculada como la suma de (a) un importe fijo en cada Fecha de Pago y (b) una comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos, que

11/2023



HV5124756

se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión fija reflejada en (i) se actualizará tomando como base las variaciones positivas del IPC, a partir del año 2025 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

(iii) Una comisión por la preparación del fichero para el Repositorio RT (el “**Repositorio RT**”) y por cada uno de los envíos remitidos. -----

(iv) Una comisión extraordinaria por la preparación y ejecución de cualquier modificación de esta Escritura de Constitución y de los Contratos o por la formalización de contratos adicionales. -----

Los términos económicos de las comisiones anteriormente mencionadas que componen la comisión de gestión del Fondo se determinan por la Sociedad Gestora y las Entidades Cedentes en carta aparte. -----

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida

generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal medio ponderado de los Bonos. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

4.3 Subcontratación -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio:-----

(i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, -----

(ii) habrá de ser legalmente posible, -----

(iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y -----

11/2023



HV5124755

(iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. -----

No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO -----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas residentes en España (cada una de ellas junto con sus avalistas o garantes, en su caso, un “**Deudor**” y conjuntamente, los “**Deudores**”) con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (cada uno de ellos un “**Préstamo Hipotecario**” y, conjuntamente, los “**Préstamos Hipotecarios**”). -----

Se deposita ante notario en este acto el dispositivo USB (pendrive) o soporte digital que se refiere en el **Anexo 9** a la presente Escritura comprensivo de la relación de los **9.105** Préstamos Hipotecarios de los que son titulares las Entidades Cedentes. Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **seiscientos cincuenta millones trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y och] euros con sesenta y cinco céntimos (650.336.368,65 euros)** y se distribuyen como sigue: -----

(i) CAJA RURAL DE GIJÓN es titular de **64** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **10.047.840,30** euros; -----

(ii) CAJA RURAL DE EXTREMADURA es titular de **3.349** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **240.099.236,19** euros;-----

(iii) CAJASIETE es titular de **1.486** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **149.999.822,31** euros. -----

(iv) CAJA RURAL DE ZAMORA es titular de **2.074** Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **120.099.616,78** euros; y -----

(v) CAJA RURAL DE ARAGÓN es titular de **2.132**

11/2023



HV5124754

Préstamos Hipotecarios que representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **130.089.853,07** euros -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 11.312 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados a 12 de febrero de 2024 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 de la Información Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una revisión elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura.-----

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la

muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes.---

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos. -----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA-----

Las Entidades Cedentes emite en este acto **7.928** participaciones hipotecarias (las “**Participaciones Hipotecarias**”) y **1.177** certificados de transmisión de hipoteca (los “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de

11/2023



HV5124753

crédito sobre **9.105** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **650.336.368,65**. Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente se desglosan como sigue:-----

(i) CAJA RURAL DE GIJÓN ha emitido **45** Participaciones Hipotecarias y **19** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (i) de la Estipulación 5 anterior;-----

(ii) CAJA RURAL DE EXTREMADURA ha emitido **2.752** Participaciones Hipotecarias y **597** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (ii) de la Estipulación 5 anterior;-----

(iii) CAJASIETE ha emitido **1.359** Participaciones Hipotecarias y **127** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (iv) de la Estipulación 5 anterior; -----

(iv) CAJA RURAL DE ZAMORA ha emitido **1.960** Participaciones Hipotecarias y **114** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (v) de la Estipulación 5

anterior; y -----

(v) CAJA RURAL DE ARAGÓN ha emitido **1.812** Participaciones Hipotecarias y **320** Certificados de Transmisión de Hipoteca, que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios referidos en el apartado (vi) de la Estipulación 5 anterior.-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 7 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por las Entidades Cedentes al amparo del Real Decreto 716/2009, de la disposición transitoria novena de la Ley 1/2013, de 14 de mayo y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021 y demás disposiciones aplicables. -----

En el pendrive o soporte digital que se adjunta como

11/2023



HV5124752

ANEXO 9 se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 716/2009 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021. -----

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos -----

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (los “**Títulos Múltiples**”), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios correspondientes. -----

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (de las que, yo el notario, doy fe de su concordancia con los originales) de los distintos Títulos Múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las

Entidades Cedentes, figurando como **ANEXO 10** a la presente Escritura. Cada uno de los Títulos Múltiples aparecen firmados por el representante de la correspondiente Entidad Cedente, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, debe tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca a un tercero, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos múltiples o individuales en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), regulándose

11/2023



ENCUADERADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124751

las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca-----

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden emitirse exclusivamente para su colocación entre inversores profesionales o para su agrupación en fondos de titulización. Asimismo, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la suscripción y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo no será objeto de nota

marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el Registro de la Propiedad, dada la consideración de inversor profesional de los fondos de titulización, según lo establecido en el artículo 204 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice. -----

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas, las transferencias de los mismos

11/2023



HV5124750

que se le notifiquen y los cambios de domicilio que les hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de apertura y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe inicial de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. En el pendrive o soporte digital que se adjunta como ANEXO 9 de la presente Escritura, se detalla la relación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más

relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 24/2021 y en el Real Decreto 716/2009.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

6.2 Precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca-----

El precio de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a que se refiere la Estipulación 5 anterior. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a cada una de las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es el importe equivalente a la suma de: (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios cedidos por la Entidad Cedente correspondiente, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados

11/2023



HV5124749

de Transmisión de Hipoteca cedidos por la Entidad Cedente correspondiente a la fecha de la presente Escritura (los “Intereses corridos”). -----

6.3 Pago del precio-----

El pago del precio total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y hubieran sido desembolsados y abonados en las Cuenta de Tesorería, los importes del Préstamo Subordinado y del Préstamo para Gastos Iniciales. Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por las Entidades Cedentes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-----

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderán de la solvencia de los Deudores. -----

Las Entidades Cedentes no correrán con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumirán

11/2023



HV5124748

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra o de sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

2. La emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de emisión y cesión que será la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. -----

3. Los derechos que incorporarán las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde la fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto, y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de

Transmisión de Hipoteca conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios. El capital incluirá el principal de las cuotas vencidas y no satisfechas a la fecha de emisión. -----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento extrajudicial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o

11/2023



HV5124747

valores adjudicados o dados en pago al Fondo o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. -----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. -----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. -----

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán vinculados a los pagos realizados por los Deudores y, por tanto, quedarán directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos

Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que adelantaran o suplieran las Entidades Cedentes derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra estos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. Hasta el otorgamiento de la Escritura de Constitución, las Entidades Cedentes serán beneficiarias de las pólizas de seguro de daños e incendios suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado.-----

Las Entidades Cedentes formalizan, en virtud de la presente Escritura, la cesión aparejada de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichas pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores y de la póliza global de seguro de daños subsidiaria (o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente). Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubieran

11/2023



HV5124746

correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos contratos de seguro.-----

9. Las Entidades Cedentes pueden ser declaradas en concurso y esto afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en su redacción vigente (la “**Ley Concursal**”).-----

La cesión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca solo podrá ser rescindida o impugnada por la administración concursal, que tendrá que demostrar la existencia de fraude en la constitución de gravamen, quedando en todo caso a salvo los derechos de terceros de buena fe, todo ello conforme al apartado 5 de la disposición adicional primera y disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021. -----

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los

artículos 239 y 240 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de las Entidades Cedentes en concurso las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero. ---

La estructura de la presente operación de titulización no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en el Folleto, en la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dicha cuenta como representante legal del mismo), por lo que el Fondo dispondría al respecto, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, de un derecho de separación, en los términos previstos en los artículos 239 y 240 de la Ley Concursal.-----

11/2023



HV5124745

No obstante, al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso de alguna Entidad Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos del artículo 1.527 del Código Civil, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución de las Entidades Cedentes en su condición de Administradores o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”), o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso a los garantes), así como a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el respectivo Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley

11/2015, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo gestor que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores (y, en su caso, a los garantes), así como a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir a los Administradores para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES-----

8.1 Manifestaciones de las Entidades Cedentes -----

Las Entidades Cedentes, como titulares de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúan y declaran al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura las siguientes declaraciones y garantías: -----

1. Cada Entidad Cedente en relación consigo misma-----

11/2023



HV5124744

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que, ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito de acuerdo con la Ley 10/2014 o a un proceso de actuación temprana o resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución y los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos.-----

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2022, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los

informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades. -----

(5) Que cumple con la normativa de blanqueo de capitales y de protección de datos que le resulta de aplicación. -----

2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos o emitidos por cada una de ellas -----

(1) Que la cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de las Entidades Cedentes y se emiten de acuerdo con el Real Decreto-ley 24/2021, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos para ser activo de cobertura de cédulas hipotecarias

11/2023



HV5124743

conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 24/2021. Esta información es coherente con el contenido establecido en el libro registro de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021.-----

(2) Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3) Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con sus propios términos y condiciones y con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios, a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se incluyen en los anexos de la Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios, Participaciones

Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios enviados a la Sociedad Gestora.-----

(6) Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el 100% del pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera.-----

(7) Que la valoración de los inmuebles hipotecados que respaldan los Préstamos Hipotecarios ha sido realizada de conformidad con el artículo 208.3 del Reglamento 575/2013.-----

(8) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(9) Que todos los Préstamos Hipotecarios contienen obligaciones contractuales vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. -----

(10) Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando



el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(11) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta de la Entidad Cedente correspondiente. -----

(12) Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas con el propósito de financiar la construcción, adquisición o rehabilitación de viviendas y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o corresponden a subrogaciones por personas físicas de financiaciones concedidas a promotores de viviendas destinadas a la venta.-----

(13) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento las Entidades Cedentes de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(14) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al apartado 5 de la

disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021. -----

(15) Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por las Entidades Cedentes e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y que la tasación se ha efectuado para la concesión del préstamo o, en caso de retasación, en un momento posterior. -----

(16) Que, el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, y el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 150 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. -----

(17) Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños e incendios mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente correspondiente y el capital asegurado no es inferior al valor de

11/2023



HV5124741

la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza y que las Entidades Cedentes no tienen conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados no hayan sido íntegramente satisfechas. -----

(18) Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.-----

(19) Que los Préstamos Hipotecarios no están cedidos ni directamente ni de otra forma instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo. -----

(20) Que, en el día de la emisión de las Participaciones

Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días. -----

(21) Que, no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente correspondiente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca de manera diferente a la amortización anticipada de los mismos. -

(22) Que en la concesión de todos los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, se han seguido los criterios de concesión recogidos en el **ANEXO 11** de la presente Escritura.-----

(23) Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles que garantizan los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de las Entidades Cedentes adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(24) Que, en el día de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el

11/2023



HV5124740

Saldo Vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, emitidos por todas las Entidades Cedentes en su conjunto, es como mínimo equivalente a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros.-----

(25) Que la fecha de vencimiento final máxima de los Préstamos Hipotecarios tras la modificación, en su caso, de la fecha de vencimiento en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 de la Información Adicional del Folleto no será en ningún caso posterior al 1 de marzo de 2058. -----

(26) Que, desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la correspondiente Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos para ello.-----

(27) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la

existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

(28) Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(29) Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(30) Que, en el día de emisión, respecto a cada uno de los Préstamos Hipotecarios se ha atendido el cobro de, al menos, seis cuotas. -----

(31) Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(32) Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria correspondiente a los Préstamos Hipotecarios.-----

(33) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y,

11/2023



HV5124739

durante la vigencia de estos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(34) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(35) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación.-----

(36) Que la evaluación de la solvencia de los Deudores de los Préstamos cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Directiva 2008/48/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (la “**Directiva 2008/48/EC**”).-----

(37) Que los Deudores de los Préstamos Hipotecarios no están, a la fecha de cesión al Fondo, en situación de impago conforme al artículo 178, apartado 1, del Reglamento 575/2013, ni han experimentado un deterioro de su calidad crediticia y,

según su leal saber y entender, ningún Deudor:-----

a) ha sido declarado insolvente o un órgano jurisdiccional ha concedido a sus acreedores un derecho definitivo inapelable de ejecución o una indemnización por daños y perjuicios significativa a raíz de una falta de pago en los tres años anteriores a la fecha en que se originaron o se le ha sometido a un proceso de reestructuración de deuda por lo que respecta a sus exposiciones de dudoso cobro en los tres años anteriores a la fecha de transferencia o asignación de las exposiciones subyacentes al Fondo; -----

b) consta, en el momento de originarse, cuando proceda, en un registro público de créditos de personas con un historial crediticio negativo; o -----

c) tiene una evaluación o calificación crediticia que indique que el riesgo de que no se efectúen pagos acordados contractualmente es significativamente mayor que en el caso de exposiciones comparables en poder de la originadora que no estén titulizadas. -----

(38) Que los Préstamos son homogéneos en términos de tipo de activo, flujos de caja del activo, riesgo de crédito y pago anticipado y contienen obligaciones contractualmente vinculantes y exigibles con pleno derecho de recurso frente a los Deudores y, si procede, a los garantes. En relación con el cumplimiento del requisito de homogeneidad: (i) los Préstamos han sido

11/2023



HV5124738

concedidos conforme a políticas que aplican criterios similares de valoración del riesgo de crédito; y (ii) son administrados conforme a similares criterios de seguimiento, cobro y administración. -----

9. Sustitución de los activos titulizados-----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca o, en su defecto, para el reembolso al Fondo-----

1. En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes. -----

2. En el supuesto de que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.1.2 anterior en el momento de la constitución del Fondo o, en relación con la declaración (25), en cualquier momento a lo largo de la vida del

Fondo, las Entidades Cedentes se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia sea una Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente correspondiente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso y rango de las

11/2023



hipotecas con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y también de similar calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente correspondiente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, esta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y la emisión de nuevas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a

las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente correspondiente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) o (ii) anteriores, corresponderán a las Entidades Cedentes todos los derechos provenientes de los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca amortizados que

11/2023



HV5124736

se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. ---

3. En particular, la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración, supondría un incumplimiento unilateral de esa Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que las Entidades Cedentes garanticen el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el

incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento que las Entidades Cedentes originen serán soportados por estas, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Esta última comunicará a la CNMV y a las Agencias de Calificación las sustituciones de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 del presente apartado.-----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE
LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE
LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA**

**10. ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CUSTODIA DE
LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

Las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el

11/2023



HV5124735

párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009 y la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021, y de acuerdo con el Contrato de Administración, conservarán la administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de ellas. Las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) “Administrador(es)”, BANCO COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, la Sociedad Gestora y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios se regularán por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el “Contrato de Administración”). -----

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.-----

Los Administradores y, en su caso, BANCO

COOPERATIVO, como posible gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, en caso de resolución del citado Contrato con algún Administrador y no se hubiese encontrado otro Gestor Delegado, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración, gestión y custodia establecidos en el Contrato de Administración. -----

(ii) A seguir con la gestión de administración y custodia de los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la gestión de administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Administración, en el Folleto, en la

11/2023



HV5124734

presente Escritura de Constitución y en la legislación vigente. ----

(v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley les confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 4.3 y 10.13 de la presente Escritura y en el Contrato de Administración, los Administradores renunciarán a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. -----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -----

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos -----

Los Administradores mantendrán todas las escrituras,

pólizas, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonarán la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitarán, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos. -----

10.2 Gestión de cobros -----

Los Administradores continuarán con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. Los Administradores pondrán la



debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que los Administradores reciban derivadas de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Fondo las ingresarán en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería en las Fechas de Cobro (las “**Fechas de Cobro**”), según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Administración. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de los Administradores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Los Administradores en ningún caso abonarán cantidad alguna al Fondo que no hubieren recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.3 Fijación del tipo de interés-----

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, los Administradores continuarán fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. -----

10.4 Información -----

Los Administradores deberán comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales. -----

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios-----

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia que las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de

11/2023



HV5124732

concesión de préstamos hipotecarios, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores, salvo que la Ley establezca imperativamente lo contrario. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad de los Administradores o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Los Deudores podrán instar la subrogación a los Administradores en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 30 de marzo, por la que se regula la subrogación y la modificación de los Préstamos Hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. -----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir

sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase. -----

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por los Administradores se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo los Administradores en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

a) Renegociación del tipo de interés-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: --

1. En ningún caso los Administradores podrán entablar, por

11/2023



HV5124731

su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente de la presente Escritura, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que cada Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador correspondiente en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá,

en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte de los Administradores. -----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice de referencia EURIBOR a 1 año o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4 siguiente de la presente Escritura) de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador fuera inferior a 1,00%, es decir, 100 puntos básicos. -----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a un tipo de interés fijo, la diferencia positiva entre el tipo de interés nominal fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés oficial de referencia del mercado hipotecario y publicado por el Banco de España denominado Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco (5) años

11/2023



HV5124730

(establecido en el Anejo 8 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos). El tipo de interés Permuta de intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco (5) años se define en dicha norma como la media simple mensual de los tipos de interés diarios Mid Spot del tipo anual para swap de intereses (expresado porcentualmente) para operaciones denominadas en euros, con vencimiento a cinco años, calculados por la ISDA (International Swaps and Derivatives Association, Inc.) y publicados por la agencia Bloomberg en la página ISDAFIX bajo el identificador «EIIISDB05 Index» sobre la mención «11.00 AM London» a las 12.00 a. m. (CET). A efectos del cálculo del margen del Préstamo Hipotecario, se tomará el valor de dicho tipo de interés de referencia que estuviera vigente y publicado por Banco de España en la fecha en la que se formaliza la novación del Préstamo Hipotecario a un tipo de interés fijo. El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios del Administrador correspondiente sobre los que se produzca la renegociación a un tipo de interés nominal fijo no podrá superar el 10% del saldo vivo a la Fecha de

Constitución de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador.-----

b) Ampliación del plazo de vencimiento-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada (“**ampliación del plazo**”) con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

(i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberán actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios del Administrador correspondiente sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo vivo a la Fecha de Constitución de los Préstamos Hipotecarios cedidos por dicho Administrador. -----

En este caso, la ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos: -----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos

11/2023



HV5124729

Hipotecarios no sea posterior al 1 de marzo de 2058.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios previstas en la presente Estipulación 10.6 por parte de los Administradores. -----

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo Hipotecario, se procederá por parte de los Administradores a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación

de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por los Administradores conforme a lo establecido en la Estipulación 10.1 anterior. -----

10.7 Responsabilidad por compensación-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, dicho Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente. -----

10.8 Acciones en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios-----

Actuaciones en caso de demora -----

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplican al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por

11/2023



HV5124728

el Deudor, los Administradores llevarán a cabo las actuaciones descritas en el Folleto y en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que los Administradores consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Préstamos Hipotecarios o por acuerdo de dación en pago. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la

propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan. -----

Código de Buenas Prácticas -----

El Código de Buenas Prácticas se publicó en el año 2012 con el objetivo de ayudar a aquellas personas que tenían dificultades para pagar las cuotas de los préstamos hipotecarios con motivo de la crisis económica que golpeó a España desde el año 2008. La adhesión de las entidades financieras al código es voluntaria, pero sus medidas son de aplicación obligatoria para las que se hayan adherido. -----

Estas medidas de protección están dirigidas a aquellos deudores hipotecarios:-----

* Que cumplan unos requisitos económicos, es decir que se encuentran en lo que la norma denomina umbral de exclusión. ---

* Que la garantía del préstamo hipotecario sea la vivienda habitual del deudor. -----

* Que el precio de adquisición de la vivienda se encuentre dentro de unos límites, sin superar los 300.000 euros. -----

Actualmente existen 2 Códigos de Buenas Prácticas bancarias:-----

1) El Código de Buenas Prácticas de 2012 (Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda), establecido en el Real

11/2023



HV5124727

Decreto-ley 6/2012 (tal y como ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 19/2022). -----

El Código de Buenas Prácticas de 2012 está orientado a Deudores que se encuentren en el umbral de exclusión (familias cuyos ingresos no superen el límite de 3 veces el IPREM, donde exista alteración significativa de las circunstancias económicas o circunstancia familiar de especial vulnerabilidad, que la carga hipotecaria resulte superior al 50 % de los ingresos netos que perciben el conjunto de los miembros de la unidad familiar). -----

Entre las medidas que contempla el Código de Buenas Prácticas de 2012:-----

- Reestructuración: Se permite que los deudores vulnerables tengan la posibilidad de reestructurar el préstamo hipotecario, mediante un plan de reestructuración, con medidas como (i) la concesión de un periodo de carencia de amortización de capital de cinco (5) años, (ii) la ampliación del plazo de amortización hasta un total de cuarenta (40) años desde el otorgamiento del préstamo; (iii) la reducción del tipo de interés aplicable durante el período de carencia, aplicándose el Euríbor menos diez (10) puntos básicos frente al Euríbor más veinticinco (25) puntos básicos anterior a la aprobación de Real Decreto-ley 19/2022, y para los préstamos a tipo fijo manteniendo el tipo fijo actual

durante el período de carencia; y (iv) la no aplicación con carácter indefinido de las cláusulas limitativas de bajada del tipo de interés previstas en los contratos de préstamo. Asimismo, se contempla la posibilidad de un segundo plan de reestructuración si fuera necesario. -----

- Quita en el capital pendiente de amortización del préstamo hipotecario.-----

- Dación en pago de la vivienda habitual: De igual forma, y en el plazo de veinticuatro (24) meses desde la solicitud de reestructuración, los deudores vulnerables para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual, quedando obligado la entidad prestamista a aceptar la entrega del bien hipotecado por parte del deudor a la propia entidad o a un tercero que esta designe, quedando cancelada la deuda en su totalidad. También podrán cursar esta solicitud los deudores que tengan aprobado y en curso un plan de reestructuración que observen su imposibilidad de atender los pagos después de veinticuatro (24) meses desde la solicitud de reestructuración. En este caso, la entidad prestamista valorará la posible entrega del bien hipotecado por parte del deudor. -----

CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN, están adheridas al Código de

11/2023



HV5124726

Buenas Prácticas de 2012 según consta en el Anexo de la Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/11/03/pdfs/BOE-A-2023-22546.pdf>).

2) El Código de Buenas Prácticas de 2022 (Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad), establecido Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos.

El Código de Buenas Prácticas de 2022 tiene un carácter transitorio con una duración de 24 meses. Al Código de Buenas Prácticas de 2022 podrán solicitar acogerse aquellos clientes que acrediten cumplir con las condiciones y en la forma legalmente prevista, hasta el 31 de diciembre de 2024. Se aplica a aquellos préstamos o créditos constituidos hasta el 31 de diciembre de 2022, garantizados con hipoteca inmobiliaria sobre la vivienda

habitual del deudor, cuyos titulares sean personas físicas en riesgo de vulnerabilidad y su precio de adquisición sea inferior a 300.000 euros. El Código de Buenas Prácticas de 2022 está orientando principalmente para familias con ingresos de hasta 37.800 euros al año, cuya carga hipotecaria represente más de 30% de los ingresos netos familiares y que la subida de la carga hipotecaria haya supuesto un incremento del 20%.-----

Entre las medidas que contempla el Código de Buenas Prácticas de 2022:-----

- Ampliación del plazo del préstamo hipotecario: hasta un máximo de 7 años, sin que supere el total de 40 años. La ampliación no puede suponer una reducción de cuota por debajo de la que se estuviera pagando en junio de 2022.-----

- Opción de congelación de la cuota: durante el plazo de 12 meses, manteniendo el importe de la cuota que se pagaba en junio de 2022.-----

- Novación a tipo fijo: convertir la fórmula de cálculo de interés del préstamo inicial, pasando de una fórmula de tipo variable a una de tipo fijo, a los tipos que libremente oferte la entidad financiar, la cual no podrá cobrar comisiones como resultado de la novación ni podrá añadir productos vinculados.---

De las cinco Entidades Cedentes, únicamente CAJASIETE está adherida al Código de Buenas Prácticas de 2022 según consta en el Anexo de la Resolución de 9 de febrero de 2024, de

11/2023



HV5124725

la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (<https://www.boe.es/boe/dias/2024/02/20/pdfs/BOE-A-2024-3263.pdf>). -----

La Sociedad Gestora, dada la capacidad económica de los Deudores situados en el umbral de exclusión, autoriza inicialmente a los Administradores adheridos a los Códigos de Buenas Prácticas detallado en los párrafos anteriores para que apliquen las medidas previstas en cada uno de los Códigos de Buenas Prácticas a los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en el ámbito de aplicación de los mencionados Códigos de Buenas Prácticas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012 (tal y como ha sido modificado por el Real Decreto-Ley 19/2022) y en el Real Decreto-Ley 19/2022. . A estos efectos, los Administradores comunicarán previamente a la Sociedad Gestora cualesquiera solicitudes formuladas por los Deudores en este sentido, adjuntando todos los documentos recibidos del Deudor para acreditar que se encuentra en el umbral de exclusión conforme al artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2012, en su redacción vigente, o cualesquiera otro aplicable, y la propuesta de medidas a adoptar. La concesión y aplicación de estas medidas de ayuda a los Deudores por los Administradores no se tendrán en cuenta al

considerar los límites de renegociación establecidos en la Estipulación 10.6.-----

Si como resultado de la aplicación de cualquiera de las medidas indicadas anteriormente se advirtiera que alguno de los Préstamos Hipotecarios no se ajustara a las declaraciones contenidas en el Folleto y en la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo (en particular, la declaración (24) del apartado 2.2.8 2 de la Información Adicional del Folleto y la Estipulación 8.1 2 (25) del presente Escritura., relativa a la fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios), los Administradores adheridos a los códigos de buenas prácticas descritos anteriormente, se comprometen, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a las reglas referidas en el Folleto y en la presente Escritura. -----

Actuaciones judiciales o extrajudiciales-----

Los Administradores, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios, en virtud del Contrato de Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de

11/2023



HV5124724

los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente (la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”) y/o cualquier otro procedimiento de cualquier naturaleza que esté disponible de acuerdo con la Ley de Enjuiciamiento Civil y que el Administrador considere iniciar. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto de que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorgará en la Escritura de Constitución un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de las Entidades Cedentes para que éstas, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el

ejercicio de sus funciones como Administradores. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente. -----

Los Administradores, con carácter general, deberán iniciar el procedimiento judicial o, en su caso, extrajudicial que corresponda si, durante un período de tiempo de, al menos, doce (12) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos a los Administrador y éstos, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograran un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. En caso de impago de los Préstamos Hipotecarios, los acuerdos de pago y sus condiciones no estarán sometidos a las condiciones y cómputo que se establecen en la Estipulación 10.6 precedente, salvo la fecha de vencimiento final máxima del 1 de marzo de 2058. Los Administradores, en todo caso, deberán proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda que corresponda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, las Entidades Cedentes otorgarán en la Escritura de Constitución un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS HIPOTECARIOS



HV5124723

nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda. -----

Adicionalmente a lo establecido en el presente apartado, las Entidades Cedentes, como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrán ejecutar también los Préstamos Hipotecarios en caso de impago por parte de los Deudores conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021. Asimismo, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, como titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021 y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Tendrá acción ejecutiva contra los Administradores, como entidades emisoras, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor del Préstamo Hipotecario. -----

(ii) En caso de impago del Deudor del Préstamo

Hipotecario, concurrir, en igualdad de derechos con los Administradores, como acreedor hipotecario, en la ejecución que se siga contra el mencionado Deudor, cobrando a prorrata de su respectiva participación en el Préstamo Hipotecario. -----

(iii) Compeler a los Administradores, como acreedor hipotecario, para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(iv) Si los Administradores, como acreedores hipotecarios, no instaren la ejecución judicial dentro de los sesenta (60) días desde que fuera compelido a ello, podrá subrogarse en dicha ejecución, por la cuantía de su respectiva participación.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. -----

Los Administradores se obligan a informar puntualmente a la Sociedad Gestora de los requerimientos de pago, acciones judiciales o extrajudiciales, situación procesal y cualesquiera otras acciones y circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, los Administradores facilitarán a la

11/2023



HV5124722

Sociedad Gestora toda la documentación que esta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuidad, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.9 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios -----

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo los Administradores responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen al mismo en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas. -----

Siempre que los Administradores ~~tuvieran~~ conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido

satisfechas por algún Deudor, procederán a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

Los Administradores, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, liquidación o sustitución de un Administrador, o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir a dicho Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios al Fondo, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante,



tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

10.10 Subcontratación -----

Los Administradores podrán subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometan a prestar, como mandatarios de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Administración y previa autorización por escrito de esta, salvo aquellos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o subdelegación por el Administrador: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en relación a los Préstamos

Hipotecarios conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) los Administradores no quedarán exonerados ni liberados mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que estos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración.-----

10.11 Adjudicación de bienes inmuebles -----

Los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar a los Administradores, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

Los Administradores se comprometen a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones generales o concretas que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o



solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En cuanto a la toma de posesión de viviendas adjudicadas, la redacción vigente del Capítulo I de la Ley 1/2013, establece la suspensión, hasta transcurridos once años desde la entrada en vigor de dicha Ley 1/2013 (es decir, hasta el 15 de mayo de 2024), del lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en la citada Ley 1/2013.-----

Asimismo, los Administradores podrán remitir a la Sociedad Gestora propuestas de dación de inmuebles en pago de los Préstamos Hipotecarios, que incluirán la documentación e información necesarias para su valoración. La Sociedad Gestora autorizará la dación en pago en las condiciones propuestas por los Administradores o indicará instrucciones distintas a las propuestas por éstos. La dación en pago no podrá formalizarse, en ningún caso, sin la autorización de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse o darse en pago bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, los Administradores

remitirán a la Sociedad Gestora los títulos de propiedad correspondientes, encargándose de las actuaciones conducentes a la inscripción registral, toma de posesión, guarda, administración y tasación de los mismos. -----

Asimismo, la Sociedad Gestora procederá, a través de los Administradores (o, en su caso, a través de terceros), a la comercialización y venta de los inmuebles, o a hacerlos líquidos de cualquier otra forma, en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y los Administradores colaborarán activamente para facilitar su enajenación, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley 1/2013, en el Código de Buenas Prácticas, y en el resto de normativa aplicable.-----

10.12 Duración y sustitución-----

Los servicios serán prestados por los Administradores hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por los Administradores en cuanto Entidades Cedentes de aquellos, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, o cuando concluya la Liquidación Anticipada del Fondo una vez extinguido este, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato, salvo aquellas actuaciones que no puedan ser realizadas por un tercero de acuerdo con la legislación vigente, de conformidad

11/2023



HV5124719

con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de resolución del Contrato de Administración con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo gestor de los Préstamos Hipotecarios por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO será designado gestor en el que delegue la Sociedad Gestora las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios en similares términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. -----

Adicionalmente, en caso de que, por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un gestor la Sociedad Gestora (a estos efectos, el **“Facilitador del Gestor Delegado”**) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, delegar en un gestor (el **“Gestor Delegado”**) en un plazo máximo de sesenta (60) días. -----

A los efectos de la sustitución de un Administrador, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:-----

a) Compromisos de los Administradores -----

El Administrador asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos: -----

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Préstamos Hipotecarios que permita realizar al Gestor Delegado la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine. --

- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante “**Registro de Datos Personales**” o “**RDP**”), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. -----

- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios. -----

- En el caso de sustitución efectiva del correspondiente Administrador, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor Delegado en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los depositarios de los bienes en prenda y a las compañías



aseguradoras de los inmuebles hipotecados).-----

- Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el correspondiente Administrador para la efectiva realización del traspaso de funciones al Gestor Delegado.-----

- El correspondiente Administrador asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o de otro tipo, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor Delegado.-----

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor Delegado -----

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor Delegado. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor Delegado, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores delegados, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores delegados, opiniones legales, comunicaciones con el Administrador, la CNMV, las

Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Administrador.-----

La Sociedad Gestora delegará las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de resolución del Contrato de Administración con alguna de las Entidades Cedentes, siempre que con dicha sustitución no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, y no haya designado previamente a otro Gestor Delegado. -----

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución de un Administrador o si un Administrador se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del

11/2023



HV5124717

requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y cada Administrador la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Administrador reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, el Administrador transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo. -----

No obstante, los Administradores otorgarán las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora

para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través del Gestor Delegado que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de un Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo o de liquidación de un Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si el Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. -----

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. -----

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de

11/2023



HV5124716

Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del Gestor Delegado, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el Gestor Delegado desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales, antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.-----

10.13 Responsabilidad de los Administradores e indemnización -----

En ningún caso los Administradores tendrán responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura de Constitución en cuanto Entidades Cedentes. -----

Los Administradores asumen la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte de los Administradores de sus

obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios establecidos en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura. Asimismo, los Administradores renuncian a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.-----

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra los Administradores cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable a los Administradores. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos, ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra los Administradores, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante, conforme al apartado 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los



Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Préstamos Hipotecarios agrupados en el Fondo.---

10.14 Remuneración de los Administradores -----

Como contraprestación por los servicios de custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y de los restantes servicios recogidos en el Contrato de Administración, cada Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios y el valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior y por ellos administrados. -----

Si uno de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del Gestor Delegado, que podrá ser superior a la contratada con los Administradores. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador o, en su caso, el Gestor Delegado, tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS

11/2023



HV5124714

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la “Entidad Depositaria”) un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. ----

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una comisión sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de

Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total.-----

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales, antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.



12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión-----

El importe total de la emisión de Bonos (la "**Emisión de Bonos**") asciende a seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por seis mil quinientos (6.500) Bonos denominados en euros y distribuida en dos (2) series de la siguiente manera:-----

a) Serie A, con código ISIN ES0305789002, por importe nominal total de quinientos noventa y cuatro millones setecientos mil (594.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.947) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").-----

b) Serie B, con código ISIN ES0305789010, por importe nominal total de cincuenta y cinco millones trescientos mil (55.300.000,00) euros integrada por quinientos cincuenta y tres (553) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**"). -----

Se adjunta como **ANEXO 12** la comunicación de la

asignación de los códigos ISIN anteriormente mencionados por la Agencia Nacional de Codificación de Valores. -----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos de las Series A y B, cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

12.3 Forma de representación-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura. -----

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos-----

Los Bonos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación. -----

El tipo de interés nominal anual (en lo sucesivo el “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará por periodos de devengo de intereses vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en

11/2023



HV5124712

la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses-----

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Período de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:-----

(i) el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluida, y la

primera Fecha de Pago el 25 de septiembre de 2024, excluida; y -

(ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

b) Tipo de Interés Nominal -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor entre: -----

a) el cero por ciento (0%); y -----

b) el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

* **Serie A:** margen del 0,30% -----

* **Serie B:** margen del 0,45% -----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. -----

11/2023



HV5124711

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación -----

El tipo de interés de referencia (“**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos es el siguiente:-----

i) El tipo de interés de referencia Euribor, “Euro InterBank Offered Rate” del mercado monetario del Euro, a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en el futuro (el “**Tipo de Interés de la Pantalla**”).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el resultado de una interpolación lineal entre el Euribor a tres (3) meses y el Euribor a seis (6) meses, fijado a las 11:00 horas (CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Interés se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

E6 – E3

$$TR = E_3 + \frac{\quad}{d_6 - d_3} \times (d_t - d_3)$$

Donde: -----

TR = es el Tipo de Interés de Referencia, para el primer Periodo de Devengo de Intereses -----

E3 = Euribor a 3 meses -----

E6 = Euribor a 6 meses -----

dt = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses -----

d3 = número de días correspondientes al Euribor 3 meses y que se asumirá igual a 90 días -----

d6 = número de días correspondientes al Euribor 6 meses y que se asumirá igual a 180 días. -----

Si la definición, metodología o fórmula relativas al tipo Euribor, o cualquier otra forma de calcularse, fuera modificada (incluyendo cualquier modificación o cambio derivado del cumplimiento Reglamento de Índices de Referencia), las modificaciones se considerarán realizadas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora, de tal manera que las referencias al tipo Euribor se entenderán realizadas al Tipo de Interés de Referencia

11/2023



ENCUENTRO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124710

tal y como este haya sido modificado. -----

ii) Si el Tipo de Interés de la Pantalla no estuviera disponible conforme al apartado i) anterior, entonces el tipo de interés para cualquier período relevante se determinará de acuerdo con el apartado d) 3) de la presente Estipulación. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

El Instituto Europeo del Mercado Monetario (EMMI por sus siglas en inglés) ha sido autorizado por la Autoridad Belga de Mercados y Servicios Financieros (FSMA por sus siglas en inglés) para la administración del EURIBOR conforme al artículo 34 (autorización e inscripción registral de los administradores) del Reglamento de Índices de Referencia. -----

d) Disposiciones al índice de referencia alternativo.-----

1) Con independencia de cualquier disposición legal en sentido contrario, las siguientes disposiciones se aplicarán si la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando con el asesoramiento de las Entidades Cedentes y BANCO

COOPERATIVO) determina que cualquiera de los siguientes eventos (cada uno de los cuales es un “**Evento de Modificación del Tipo de Referencia**”) se ha producido: -----

(i) Una alteración sustancial del EURIBOR, un cambio adverso en la metodología de cálculo del EURIBOR o el cese de la existencia o publicación del EURIBOR; o-----

(ii) La insolvencia o el cese de actividad del administrador del EURIBOR (cuando no se haya nombrado un nuevo administrador del EURIBOR); o-----

(iii) Una declaración pública del administrador del EURIBOR en la que manifieste que dejará de publicar el EURIBOR de forma permanente o indefinida (cuando no se haya designado un nuevo administrador del EURIBOR que continúe publicando el EURIBOR o que se modifique de forma adversa); o-----

(iv) Una declaración pública del supervisor del EURIBOR en la que manifieste que el EURIBOR se ha interrumpido o se interrumpirá de forma permanente o indefinida o que será modificado de forma adversa); o-----

(v) Una declaración pública del supervisor del EURIBOR que signifique que el EURIBOR ya no puede utilizarse o que su uso está sujeto a restricciones o consecuencias adversas; o-----

(vi) Un anuncio público de la discontinuidad permanente o indefinida del EURIBOR, tal como se aplica a los Bonos; o-----

11/2023



HV5124709

(vii) La expectativa razonable de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando con el asesoramiento de las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO) de que cualquiera de los eventos especificados en los anteriores subpárrafos (i), (ii), (iii), (iv), (v) o (vi) ocurrirá o existirá dentro de los seis (6) meses desde la fecha propuesta efectiva de tal Modificación del Tipo de Referencia.-----

2) Tras la ocurrencia de un Evento de Modificación del Tipo de Referencia, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, informará a las Entidades Cedentes y a BANCO COOPERATIVO y designará (actuando con el asesoramiento previo de las Entidades Cedentes) un agente de determinación del tipo para llevar a cabo las tareas a que se refiere esta Estipulación (el “**Agente de Determinación del Tipo**”). El Agente de Determinación del Tipo no será ni BANCO COOPERATIVO ni las Entidades Cedentes.-----

3) El Agente de Determinación del Tipo determinará un tipo de interés básico alternativo (el “**Tipo de Referencia Alternativo**”) que sustituirá al EURIBOR como Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, así como las modificaciones a los documentos de la presente operación que deba realizar la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en la

medida en que sean necesarias o convenientes para facilitar dicho cambio (la “Modificación del Tipo de Referencia”).-----

4) No se efectuará ninguna Modificación del Tipo de Referencia a menos que el Agente de Determinación del Tipo haya determinado y confirmado por escrito a la Sociedad Gestora mediante un certificado que:-----

(i) dicha Modificación del Tipo de Referencia se está llevando a cabo debido a la ocurrencia de un Evento de Modificación del Tipo de Referencia y, en cada caso, dicha modificación se requiere únicamente para tal fin y se ha redactado únicamente a tal efecto; y. -----

(ii) el Tipo de Referencia Alternativo es: -----

(A) un tipo de interés básico publicado, avalado, aprobado o reconocido por la autoridad reguladora competente o por cualquier bolsa de valores en la que coticen los Bonos o por cualquier comité u otro organismo pertinente establecido, patrocinado o aprobado por cualquiera de los anteriores; o -----

(B) un tipo de interés básico utilizado en un número significativo de nuevas emisiones de bonos de titulización garantizados por activos denominados en euros antes de la fecha de entrada en vigor de dicha Modificación del Tipo de Referencia; o -----

(C) un tipo de interés básico utilizado en una nueva emisión de bonos de titulización denominados en euros y con garantía de



activos, en la que el originador de los activos de que se trate sea la Entidad Cedente o una filial del grupo bancario de la Entidad Cedente; o -----

(D) cualquier otro tipo de interés básico que el Agente de Determinación del Tipo determine razonablemente (y en relación con la cual el Agente de Determinación del Tipo haya proporcionado a la Sociedad Gestora una justificación razonable de su determinación);-----

(iii) el Tipo de Referencia Alternativo cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Índices de Referencia.-----

5) En caso de que la Modificación del Tipo de Referencia sea, a juicio de la Sociedad Gestora actuando en nombre y por cuenta del Fondo (y contando con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes), materialmente perjudicial para los intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora (actuando, en su caso, con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) podrá solicitar al Agente de Determinación del Tipo que determine otro Tipo de Referencia Alternativo que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo 4) anterior. -----

Mediante la suscripción de los Bonos, cada titular de los

Bonos reconoce y acepta las modificaciones de los documentos de la presente operación realizadas por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, que sean necesarias o convenientes para facilitar la Modificación del Tipo de Referencia. -----

6) Es condición para cualquiera de tales Modificaciones del Tipo de Referencia que: -----

(i) las Entidades Cedentes paguen (o concierte los pagos) de todas las tasas, costes y gastos (incluyendo gastos legales) incurridos debidamente por la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO y las Entidades Cedentes y cualquier otra parte aplicable, incluyendo, sin limitación, cualquiera de las partes de la presente operación, en conexión con tales modificaciones. Para evitar dudas, dichos costes no incluirán ningún importe relativo a la reducción de los intereses pagaderos a un titular de los Bonos; y -----

(ii) con respecto a cada Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora haya notificado a tal Agencia de Calificación la modificación propuesta y haya recibido confirmación de la misma de que dicha modificación no dará lugar a (x) una rebaja, retirada o suspensión de las calificaciones actuales asignadas en ese momento a los Bonos por parte de tal Agencia de Calificación, ni a (y) que la Agencia de Calificación haya colocado a los Bonos en calificación de vigilancia negativa (o

11/2023



HV5124707

equivalente).-----

7) Al implementar cualquier modificación de conformidad con el apartado 4 anterior, el Agente de Determinación del Tipo, la Sociedad Gestora, BANCO COOPERATIVO y las Entidades Cedentes, según corresponda, actuarán de buena fe y (en ausencia de negligencia grave o mala conducta intencionada) no tendrán responsabilidad alguna ante los titulares de los Bonos ni ante ninguna otra parte.-----

8) Si no se produce una Modificación del Tipo de Referencia como resultado de la aplicación del párrafo 4 anterior, y mientras la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo (actuando, en su caso, con el asesoramiento de BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) considere que un Evento de Modificación del Tipo de Referencia continúa, las Entidades Cedentes (o BANCO COOPERATIVO en representación de las Entidades Cedentes) podrán o, a petición de la Sociedad Gestora, deberán iniciar el procedimiento para una Modificación del Tipo de Referencia tal como se establece en esta Estipulación.-----

9) Cualquier modificación de conformidad con esta Estipulación debe cumplir con las normas de cualquier bolsa de valores en la que los Bonos coticen o se admitan a cotización de

vez en cuando y puede realizarse en más de una ocasión. -----

10) Mientras una Modificación del Tipo de Referencia no se considere definitiva y vinculante de acuerdo con esta Estipulación, el Tipo de Referencia aplicable a los Bonos será igual al último Tipo de Interés de Referencia disponible en el Tipo de Interés de la Pantalla pertinente aplicable de acuerdo con el apartado c) anterior. -----

e) Fecha de Fijación del Tipo de Interés -----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados a), b), c) y d) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados a), b), c) y d) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en ese mismo día a las Entidades Suscriptoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para los

11/7/2023



HV5124706

Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses -----

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: ----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación. -----

R = Tipo de Interés Nominal de los Bonos expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses

de los Bonos -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de

11/2023



HV5124705

Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en los anteriores apartados de la presente Estipulación 12.-----

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 25 de septiembre de 2024, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal desde la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluido, hasta el 25 de septiembre de 2024, excluido. -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (“Días Hábiles”) todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario del sistema TARGET (o cualquier sistema que sustituya en el futuro). -----

El 20 de marzo de 2023, TARGET reemplazó a TARGET2, estructurándose legalmente como una multiplicidad de sistemas de pago en la que todos los sistemas que componen TARGET (T2, T2S y TIPS) están armonizados en la mayor medida posible.

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un

(1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar

11/2023



HV5124704

el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de septiembre de 2062, Fecha de Vencimiento Final, o si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura.-----

12.8 Precio de emisión -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Amortización de los Bonos-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos -----

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en la Estipulación 12.9.2 siguiente. ----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

12.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos-----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 25 de septiembre de 2024. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la



Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas que se recogen en la Estipulación 21.2.1.2 siguiente, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la propia Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de cada Serie, en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en esta Estipulación y en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. -----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación -----

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán los días 28 de febrero (o 29 de febrero en caso de año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación,

11/2023



HV5124702

independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por los Administradores. La primera Fecha de Determinación será el 31 de agosto de 2024. -----

Los periodos de determinación (los “Periodos de Determinación”) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de agosto de 2024, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a). -----

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos -----

El saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”) será la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios -----

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a esa fecha. -----

El Saldo Vivo de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios (el “**Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios**”) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios en el activo del Fondo a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los “**Préstamos Hipotecarios Morosos**”) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. -----

11/2023



HV5124701

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Morosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los **“Préstamos Hipotecarios no Dudosos”**) los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios fallidos (los **“Préstamos Hipotecarios Fallidos”**) aquellos Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Préstamos Hipotecarios considerados como tales por un periodo

superior a treinta (30) meses y por tanto se proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Estos Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos. Para evitar cualquier tipo de duda, los Préstamos Hipotecarios Fallidos, al estar dados de baja en el balance, no son tenidos en cuenta a la hora de realizar el cómputo de cualquiera de las definiciones anteriormente descritas en esta Estipulación.--

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos -

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final-----

Tal como se ha referido en la Estipulación 2 de la presente Escritura, la Fecha de Vencimiento Final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124700

definitiva de los Bonos es el 25 de septiembre de 2062 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.3 y 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos-----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura y el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

La Amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

21.2.1.2 de la presente Escritura y el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. -----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, Sucursal en España (“SGSE”), en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos será realizado por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea

11/2023



HV5124699

razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio -----

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la ley española y, en concreto, se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; (iii) el Real Decreto 814/2023; (iv) el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “**Reglamento de Folletos**”); (v) el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979; (vii) el Reglamento de Titulización; (viii) el Reglamento Delegado 2023/2175 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios al Fondo estarán sujetos a la ley española

y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas. ---

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a las Entidades Cedentes y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de estas de sus obligaciones con el Fondo. ----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus obligaciones o de la inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente

11/2023



HV5124698

Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación. -----

13. DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Dirección y Suscripción contenido en la presente Estipulación, que suscribe con las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se lleva a cabo, en el día de hoy, por las Entidades Cedentes (en dicha condición, las “**Entidades Suscriptoras**”) conforme al contrato de dirección y suscripción (el “**Contrato de Dirección y Suscripción**”) que se celebra por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO (la “**Entidad Directora**”). -----

La suscripción de la Emisión de Bonos por las Entidades Suscriptoras se realizará el día 24 de abril de 2024 y en proporción al importe que representen los títulos hipotecarios, es

decir, de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que cedan finalmente cada una de las Entidades Cedente.-----

BANCO COOPERATIVO intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,019% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que DBRS y/o S&P no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en caso de subida), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos-----

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por las Entidades Cedentes, conforme se detalla en la Estipulación 13.1 anterior.-----

13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos -----

Las Entidades Cedentes suscriben en el día de hoy la totalidad de la Emisión de Bonos y abonarán el día 29 de abril de 2024 (la “Fecha de Desembolso”), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor

11/2023



HV5124697

nominal de la totalidad de los Bonos. -----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE
LOS BONOS (RATING)-----**

14.1 Entidades calificadoras-----

DBRS y S&P han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de la Serie A y de la Serie B que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones) antes de o en la Fecha de Desembolso de los Bonos, el 29 de abril de 2024. ---

	Calificaciones de DBRS	Calificaciones de S&P
Serie A	AA (sf)	AA (sf)
Serie B	BBB (high) (sf)	AA (sf)

Si antes de o en la Fecha de Desembolso de los Bonos, el 29 de abril de 2024, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión

de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. -----

DBRS Ratings GmbH (“**DBRS**”) es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos. -----

DBRS Ratings GmbH es una agencia de calificación con domicilio en Neue Mainzer Straße 75, 60311 Frankfurt am Main Deutschland (Alemania). HRB 110259 y su LEI es 54930033N1HPUEY7I370. -----

DBRS ha sido inscrita y autorizada con fecha 14 de diciembre de 2018 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 (el “**Reglamento 1060/2009**”). -----

S&P Global Ratings Europe Limited, Sucursal en España (“**S&P**”) es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos. -----

S&P es una agencia de calificación con domicilio en Paseo de la Castellana, 7, Planta 6ª, 28046 Madrid y su LEI es 5493008B2TU3S6QE1E12. -----

S&P ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009. -----



Las referencias realizadas a las “**Agencias de Calificación**” se entenderán realizadas a DBRS y S&P de manera conjunta. ----

En el **ANEXO 13** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la nota de prensa con la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de DBRS. -----

En el **ANEXO 14** de esta Escritura, se recoge fotocopia de la nota de prensa con la comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones -----

El significado de las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A y de la Serie B por DBRS y S&P puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación: www.https://dbrs.morningstar.com/ y www.spglobal.com, respectivamente.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actual. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias

de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Las Agencias de Calificación están inscritas y autorizadas como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 y figuran en la última actualización de la lista de agencias de calificación crediticia registradas en ESMA. -----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS-----

La Sociedad Gestora solicitará, el 25 de abril de 2024, la admisión a negociación de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”), tiene reconocido su carácter de mercado regulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión,



permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS -----

16.1 Representación y otorgamiento de escritura pública

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro Iberclear como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos

previstos en el artículo 7 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión. -----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. -----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. -----

Iberclear tiene su domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta -----

La denominación, Series, número de unidades de cada Serie, valor nominal y demás características y condiciones de la

11/2023



HV5124694

Emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, depositará, no más tarde del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, una copia de la presente Escritura en la CNMV y enviará asimismo por correo electrónico una copia de la presente Escritura al Organismo Rector de AIAF, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 244 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, Iberclear y el Organismo Rector de AIAF, deberán tener a disposición de los titulares de los Bonos y del público en general copia de la presente Escritura. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA -----

La Emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de

Inversión, en el Real Decreto 814/2023 y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

17.1 Práctica de la primera inscripción -----

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear.-----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación

La persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.-----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

17.3 Transmisión de los Bonos -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF

11/2023



HV5124693

donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS-----

18. CONTRATOS FINANCIEROS

COMPLEMENTARIOS -----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los siguientes contratos: -----

(i) Contrato de Cuenta de Tesorería.-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado. (iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos.- -----

(v) Contrato de Administración. -----

(vi) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. --

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción. -----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción se realiza en la Estipulación 13.1 de esta Escritura, la descripción de los términos más relevantes del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura y la descripción de

11/2023



los términos más relevantes del Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 11 de esta Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta de Tesorería -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SGSE, con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, un contrato de apertura de cuenta (el "Contrato Cuenta de Tesorería") en virtud del cual todas las cantidades que reciba el Fondo serán depositadas en una cuenta

financiera en euros abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en SGSE (la “**Cuenta de Tesorería**”), que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o dados en pago al Fondo o en administración y posesión interina en proceso de ejecución; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; --

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria; y -----

(vii) las cantidades a que, en su caso, asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería. -----

11/2023



HV5124691

Los saldos acreedores de la Cuenta de Tesorería devengarán intereses diariamente a un tipo de interés nominal anual que se calculará en base a los siguientes tipos de interés de referencia: --

(i) El tipo de interés de la facilidad de depósito fijado y publicado por el Banco Central Europeo (“**Tipo BCE**”) fuera negativo o igual a cero, el tipo de interés aplicable será el Tipo BCE y los intereses se devengarán a favor de SGSE; y-----

(ii) Si el Tipo BCE fuera positivo, el tipo de interés aplicable será el resultante de restar un margen de 20 puntos básicos (0,20%) al tipo de interés fijo a corto plazo del euro a un día, fijado y publicado por el Banco Central Europeo (el “**€STR**”) (los intereses se devengarán a favor del Fondo, siempre y cuando el €STR fuera negativo, o inferior o igual a 20 puntos básicos)-----

Los intereses devengados entre el primer y el último día de cada mes natural, ambos incluidos (el “Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería”) se calcularán por SGSE sobre la base de un año de 365 días y el importe resultante de dicho cálculo (expresado con 2 decimales y redondeado al segundo decimal con equidistancia al alza) se abonará o adeudará por SGSE en la Cuenta de Tesorería el primer Día Hábil del mes natural siguiente al de su devengo (la “**Fecha de Liquidación**”).-

Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Constitución del Fondo incluida, y el 30 de abril de 2024, incluido.-----

La fórmula de cálculo para la obtención de los intereses diarios será la siguiente: saldo diario de la Cuenta de Tesorería, multiplicado por el tipo de interés nominal anual que corresponda, partido por 365.-----

A continuación, se detallan, conforme los criterios de cada una de las Agencias de Calificación, los supuestos de descenso de calificación de SGSE o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), así como las acciones remediales contempladas en caso de que se produzca tales supuestos: -----

Criterios de DBRS-----

En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso en su calificación según la calificación mínima de DBRS (la “**Calificación Mínima de DBRS**”), que será la mayor entre:-----

- (i) en caso de que la entidad cuente con un critical obligation rating (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR;-----



(ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda no subordinada y no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y -----

(iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad,-----
situándose por debajo de A (low), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso, y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO y a las Agencias de Calificación, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, que garantice al Fondo el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la Calificación Mínima de DBRS de A (low) por DBRS del Tenedor de la Cuenta de

Tesorería, o trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación Mínima de DBRS de A (low), y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para comunicar a la Sociedad Gestora, a la mayor brevedad posible a contar desde el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por DBRS.-----

Criterios de S&P -----

En el supuesto de que la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo asignada por S&P (la “**Calificación de S&P**”) al Tenedor de la Cuenta de Tesorería experimentara en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos un descenso por debajo de A-, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales, a contar desde el día en que tuviera lugar dicho descenso y previa comunicación a BANCO COOPERATIVO y a las Agencias de Calificación, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería para que no se vean perjudicadas las

11/2023



HV5124689

calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P: -----

a) obtener de una entidad con una Calificación de S&P de A- o superior, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, que garantice al Fondo el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de descenso de la Calificación de S&P por debajo de A-; o -----

b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad con una Calificación de S&P de A- o superior y contratar una rentabilidad para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para comunicar a la Sociedad Gestora, a la mayor brevedad posible a contar desde el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación de sus calificaciones otorgadas por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones de los

criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. -----

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso (o retirada) de la calificación crediticia de SGSE por parte de cualquiera de las Agencias de Calificación al Tenedor de la Cuenta de Tesorería, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones de los criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos. -----

El Contrato de Cuenta de Tesorería no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto, el cual permanecerá en vigor hasta que satisfagan por el Fondo todos los importes adeudados como consecuencia de la resolución del mismo. -----

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

11/2023



La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes concederán al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el “**Préstamo Subordinado**”) por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla: -----

Entidad Cedente	Factor de
CAJA RURAL DE GIJÓN	1.0183
CAJA RURAL DE CAJASIETE	1,0120
CAJA RURAL DE ZAMORA	0,9923
CAJA RURAL DE ARAGÓN	0,9863
	0,9978

El factor de ajuste se introduce con objeto de sobreponderar o infraponer el importe del préstamo subordinado que desembolsará cada Entidad Cedente, teniendo en cuenta el ratio de LTV medio ponderado de las carteras de las Entidades Cedentes a fecha de selección de dichas cartera (12 de febrero de

2024). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios. -----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre (i) el principal pendiente de de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de

11/2023



HV5124687

Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. ---

Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 25 de septiembre de 2024. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de

Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que las Entidades Cedentes concederán al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el “**Préstamo para Gastos Iniciales**”) por importe de un cuatro millones (4.000.000,00) de euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente,

11/2023



HV5124686

excepto los honorarios del asesor legal independiente y de las Agencias de Calificación que serán distribuidos a partes iguales.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por diferencia entre (i) el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y (ii) la suma del importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor entre (i) el cero por ciento (0,00%); y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (b) un margen del 1,00%. -----

Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada

una de las Fechas de Pago y, si fuera el caso, en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 25 de septiembre de 2024.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como el desfase temporal entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de septiembre de 2024, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de junio

Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.-----

18.4 Contrato de Agencia de Pagos -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en el día de hoy con SGSE y con la comparecencia de BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”). -----

Las obligaciones que asumirá SGSE o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el “**Agente de Pagos**”) son resumidamente las siguientes: --

11/2023



HV5124684

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de mil quinientos (1.500,00) euros, más impuestos, en su caso, si fueran aplicables. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para

satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato, contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del referido contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura o del Folleto. -----

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo un importe variable y de carácter subordinado en concepto

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124683

de remuneración (el “**Margen de Intermediación Financiera**”) por su participación en el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A y de la Serie B. Para ello, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Intermediación Financiera (el “**Contrato de Intermediación Financiera**”) destinado a remunerar a aquellas por el proceso de intermediación financiera. -----

El Margen de Intermediación Financiera será pagado trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, por un importe igual a la diferencia positiva, si la hubiera, entre (i) los Fondos Disponibles (o los Fondos Disponibles de Liquidación, según corresponda) y (ii) la aplicación de los puntos primero (1º) al duodécimo (12º) del Orden de Prelación de Pagos establecidos en la Estipulación 21.2.1 de la presente Escritura o conforme la aplicación de los puntos primero (1º) al duodécimo (12º) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido la Estipulación 21.3 de la presente Escritura. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera, en caso de

ser positiva la diferencia comentada anteriormente, tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 25 de septiembre de 2024. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de o en la Fecha de Desembolso (salvo en el caso de subida de dichas calificaciones), como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos. ----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -----

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO -----

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión

11/2023



HV5124682

de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. ----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo,

en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y



con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por las Entidades Cedentes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúan los Administradores al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a los Bonos de cada serie, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la

situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en las Estipulaciones 10, 11, 13 y 18 de la presente Escritura. -----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el contrato.

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos de cada Serie y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xvii) Liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xviii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES -----

11/2023



HV5124680

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

Informaciones ordinarias -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé para cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago-----

1. Trimestralmente, con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) siguientes y un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) siguientes, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada Serie y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos. -----

iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dicho Saldo de Principal Pendiente representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales completos anteriores a la Fecha de Pago. ----

v) La vida residual media de los Bonos de cada Serie estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en la Estipulación 20 de la Presente Escritura (*Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos*) y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago -----

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información:-----

11/2023



1. Saldo Vivo. -----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----
3. Tipo de interés e índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----
4. Años de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----
5. Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la Fecha de Constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página *web* de la Sociedad Gestora. -----

c) El informe anual-----

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada

ejercicio.-----

d) Los informes trimestrales-----

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural.-----

e) Información relacionada con el Reglamento de Titulización-----

De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, las Entidades Cedentes (como originadores) y la Sociedad Gestora (como encargada del cumplimiento de los requisitos técnicos), en nombre y representación del Fondo (como SSPE), designan a las Entidades Cedentes (a estos efectos, la “**Entidad Informante**” o conjuntamente “Entidades Informantes”) como encargadas del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

Sin perjuicio de su responsabilidad última, cada Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, deberán cumplir con las siguientes obligaciones: --

(a) Desde la Fecha de Constitución:-----

(i) Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7.1 e) del Reglamento de

11/2023



HV5124678

Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago. El informe trimestral a los tenedores de los Bonos se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (el “**Reglamento Delegado 2020/2014**”) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulaciones (el “**Reglamento de Ejecución 2020/1225**”), divulgados el día 3 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los cuales se establecen los estándares técnicos de las plantillas de transparencia a los fines del cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

(ii) Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de

los Préstamos Hipotecarios en cumplimiento del artículo 7.1 a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto con el informe del apartado (i) anterior. Esta información se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225. -

(b) Publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7.1 f) del Reglamento de Titulización, cualquier información interna relativa a la titulización que se haya hecho pública de acuerdo con artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado. -----

(c) Publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7.1 g) del Reglamento de Titulización. -----

(d) Facilitar, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Reglamento de Titulización, toda la documentación subyacente esencial para entender la operación. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o un tercero, publicará o facilitará los informes y la información a la que se refieren las letras de la (a) a la (d) anteriores, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Titulización a través del Repositorio RT. -----

La Entidad Informante, directamente o delegando en la

11/2023



HV5124677

Sociedad Gestora o en un tercero, pondrá la información antes mencionada a disposición de los tenedores de los Bonos, de las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Titulización y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos. -----

Los informes trimestrales a los tenedores de los Bonos incluirán, de conformidad con el artículo 7.1 d), inciso (iii), del Reglamento de Titulización, y del artículo 7.1 a) del Reglamento Delegado 2023/2175, información sobre la retención del riesgo, incluyendo el detalle sobre la modalidad de retención del riesgo escogida, de entre las modalidades previstas en el artículo 6.3 del Reglamento de Titulización. -----

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Titulización, la Entidad Informante, o la Sociedad Gestora por delegación, pondrá a disposición (o ha puesto a disposición en esta Escritura) de los potenciales inversores, antes de la fijación del precio, la siguiente información: -----

a) datos de morosidad e impago de exposiciones sustancialmente similares a las titulizadas, así como las fuentes de dichos datos y la base para afirmar la similitud, durante un período no inferior a 5 años. -----

b) Un modelo de flujos de los Bonos, a través de la

plataforma proporcionada por Bloomberg, que represente con precisión la relación contractual de los Préstamos Hipotecarios y los pagos que fluyen entre las Entidades Cedentes, el Fondo y los inversores, (y deberá, tras la fijación del precio, poner dicho modelo a disposición de los inversores de forma continua y de los potenciales inversores que lo soliciten). -----

c) Previa solicitud, la información de la cartera seleccionada, préstamo a préstamo, conforme el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, letra a), del Reglamento de Titulización.-----

d) Borradores de los documentos legales de la titulización, que son los documentos esenciales para la comprensión de la transacción y borrador de la Notificación STS. -----

e) El informe emitido por Deloitte sobre determinadas características y atributos de una muestra de los 11.312 préstamos seleccionados, incluida la verificación de los datos divulgados en relación con dichos préstamos. -----

El incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 7 del Reglamento de Titulización puede dar lugar a la imposición de sanciones pecuniarias al Fondo (o, en su caso, a la Sociedad Gestora) o a las Entidades Cedentes de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de Titulización, sin perjuicio de la posible condición STS de la operación. -----

Si un regulador determina que la operación no cumplía o ha



dejado de cumplir las obligaciones de información, dicho regulador podrá requerir a los inversores que reserven capital adicional con cargo a su inversión en los Bonos o que adopten otras medidas correctoras con respecto a su inversión en los Bonos. El Fondo (o eventualmente, la Sociedad Gestora) y/o BANCO COOPERATIO y/o las Entidades Cedentes podrán ser objeto de sanciones administrativas en caso de incumplimiento negligente o intencionado de las obligaciones de información, incluyendo sanciones pecuniarias. -----

Cualquiera de dichas sanciones monetarias impuestas al Fondo (o eventualmente, a la Sociedad Gestora) podría afectar materialmente de forma adversa a la capacidad del Fondo para cumplir con sus obligaciones relativas a los Bonos y cualquiera de dichas sanciones monetarias impuestas a BANCO COOPERATIVO y/o las correspondientes Entidades Cedentes podría afectar materialmente de forma adversa a la capacidad de las Entidades Cedentes de cumplir con sus obligaciones conforme a los documentos legales de la transacción y podría tener un impacto negativo en el precio y liquidez de los Bonos en el mercado secundario. -----

Cada potencial inversor está obligado a evaluar y a determinar de forma independiente la suficiencia de la

información antes descrita a efectos del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Titulización, y ni la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ni BANCO COOPERATIVO, ni las Entidades Cedentes realizan una declaración o manifestación al respecto. -----

Notificaciones extraordinarias -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:-----

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

2. Restantes:-----

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán como otra información relevante (OIR) específicamente para el Fondo aquellos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Préstamos Hipotecarios. -----

En particular, se considerará otra información relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la presente Escritura de Constitución, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas

11/2023



HV5124675

previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso, y difundirse como otra información relevante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos-----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en

España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 25 de abril de 2024, a las Entidades Suscriptoras y a la Entidad Directora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

2. Notificaciones extraordinarias-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el Folleto y en la

11/2023



HV5124674

presente Escritura).-----

3. Notificaciones y otras informaciones-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

4. Por su parte, la información relacionada con el Reglamento de Titulización será notificada en la forma prevista en la Estipulación 20.e) anterior-----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario como extraordinario, efectúe sobre el Fondo conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

Información a las Agencias de Calificación -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y

el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO---

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida -----

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente



descritos a los siguientes pagos:-----

- a) Pago de la parte del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (incluyendo los intereses corridos). ----
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prelación de Pagos-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prelación de Pagos**”). -----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación-----

1. Origen-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los

importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida de los Administradores en los conceptos que aplique): --

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. --

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, que se aplicará conforme a lo indicado en la Estipulación 2.1.1 de la presente Escritura. -----

d) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondiente al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, el remanente por la disposición del Préstamo para Gastos Iniciales en la parte que no hubiere sido utilizada. -----

f) Las cantidades resultante de aplicar la remuneración correspondiente de la Cuenta de Tesorería. En caso de que se traslade la Cuenta de Tesorería a un Tenedor de la Cuenta de

11/2023



HV5124672

Tesorería distinto a SGSE y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, las cantidades (positivas o negativas) resultantes de aplicar el correspondiente tipo de interés (positivo o negativo) a los saldos diarios de la nueva cuenta de tesorería.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y d) anteriores percibidos por el Fondo, depositados en la Cuenta de Tesorería y que correspondan al siguiente Periodo de Determinación, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de

gestión a favor de esta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente :-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A.-----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----
(i) El Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos;
y-----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la



Serie B. -----

5°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie A quedaran amortizados en su totalidad. -----

6°. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B. -----

b) La diferencia, si fuera positiva, entre:-----

(i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B; y -----

(ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

La amortización de los Bonos de la Serie B es secuencial y comenzará una vez queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A. -----

7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se

produzca la postergación de esta retención del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12º.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan

11/2023



cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. --

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo: -----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar al Repositorio RT. -----

b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora. -----

c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos. -

d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados regulados y el mantenimiento de todo ello. -----

e) Comisión a la Entidad Depositaria. -----

- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales. -----
 - g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos. -----
 - h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. -----
 - i) Comisión del Agente de Pagos.-----
 - j) En el caso de que se traslade la Cuenta de Tesorería un Tenedor de la Cuenta de Tesorería distinto de SGSE y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, en su caso, las cantidades negativas resultantes de aplicar un tipo de interés negativo a los saldos diario de la nueva cuenta. -----
- (2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo: -----
- a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----
 - b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran. -----
 - c) Gastos necesarios para la gestión, administración, mantenimiento, valoración, comercialización y enajenación de inmuebles, bienes valores o derechos adjudicados o dados al Fondo en pago de Préstamos Hipotecarios o para la explotación de los mismos. -----



d) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal. -----

e) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

f) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “**Fondos Disponibles de Liquidación**”): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que

quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **“Orden de Prolación de Pagos de Liquidación”**):-----

1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario. -----

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, así como la comisión a satisfacer al Gestor Delegado en el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores y que el Gestor Delegado fuera distinto de BANCO COOPERATIVO.-----

3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

11/7/2023



ARCHIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124668

Serie A. -----

4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. --

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la

Serie B. -----

6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.---

7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado. -----

8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.---

10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

12º. Pago a los Administradores de la comisión establecida en el Contrato de Administración. -----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de cualquiera de los Administradores en favor del Gestor Delegado en el que la Sociedad Gestora hubiese delegado las funciones de administración, la comisión que se devengará a favor del Gestor

Delegado, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden, salvo en el supuesto de que el Gestor Delegado fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión se mantendrá en el mismo orden 12º.-----

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTROS ASUNTOS RELATIVOS AL REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN-----

22. REGLAMENTO DE TITULIZACIÓN -----

22.1 Retención del riesgo en virtud del Reglamento de Titulización y otra normativa -----

Las Entidades Cedentes se comprometen por la presente Escritura a retener en el Fondo, de manera constante, y de forma conjunta y proporcional a los activos cedidos por cada una de

11/2023



BOLETIN PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124667

ellas, la totalidad de los Bonos de la Serie B y el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 13,01% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. d) del artículo 6 del Reglamento de Titulización y el artículo 7 del Reglamento Delegado 2023/2175. El interés económico neto significativo no podrá ser objeto de ninguna reducción del riesgo o cobertura. -----

Esta opción de retención y la metodología utilizada para calcular el interés económico neto no cambiarán, a menos que se requiera dicho cambio debido a circunstancias excepcionales, en cuyo caso, dicho cambio se informará adecuadamente a los tenedores de los Bonos y se publicará conforme a lo establecido en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

Sin perjuicio de que los Bonos serán suscritos íntegramente, las Entidades Cedentes se comprometerán en la presente Escritura de Constitución a poner a disposición de los potenciales inversores información relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento de los artículos 6.1 a 6.3 del Reglamento de Titulización. Adicionalmente a la información

establecida en el Folleto y en la presente Escritura, las Entidades Cedentes se comprometen, en virtud de la presente Escritura de Constitución, a poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Titulización de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento Delegado 2023/2175, tal como se establece en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida la información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el párrafo 1. (e) (iii) del artículo 7 del Reglamento de Titulización. -----

Todo posible inversor evaluará y determinará de manera independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente para cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Titulización y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIENTE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN (en su calidad de Entidades Cedentes) declaran que la información descrita anteriormente es suficiente en todas las circunstancias para tales propósitos.-----

22.2 Titulización STS y verificación por SVI-----

22.2.1 Notificación STS -----



De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Titulización, deben cumplirse una serie de requisitos si las Entidades Cedentes y el Fondo desean utilizar la designación “STS” o “simple, transparente y estándar” para cualquier tipo de operaciones de titulización llevadas a cabo por ellos. Después de la Fecha de Constitución del Fondo y antes del plazo de 15 días, las Entidades Cedentes presentarán de forma conjunta la notificación STS a ESMA de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Titulización (la “Notificación STS”), en virtud de la cual se notificará a ESMA el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización EU, con la intención de que la operación de titulización descrita en el Folleto y en la presente Escritura sea incluida en la lista administrada por ESMA como detalla el artículo 27 del Reglamento de Titulización. Una vez incluida en dicha lista, la Notificación STS estará disponible para ser descargada desde <https://www.esma.europa.eu/policy-activities/securitisation/simple-transparent-and-standardised-sts-securitisation>.

Igualmente, las Entidades Cedente notificarán a Banco de España, en su condición de autoridad competente, la remisión de dicha Notificación STS preceptiva a ESMA, adjuntando dicha

notificación.-----

22.2.2 Cumplimiento STS-----

No obstante lo anterior, ni la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, ni las Entidades Cedentes, ni BANCO COOPERATIVO (como Entidad Directora) otorgan ninguna representación o garantía, ya sea explícita o implícita acerca de (i) la inclusión de esta operación de titulización en la lista administrada por ESMA conforme al artículo 27 (5) del Reglamento de Titulización y (ii) que la presente operación de titulización se reconozca o se designa como “STS” o “simple, transparente y estándar” en el sentido del artículo 18 del Reglamento de Titulización después de la fecha de notificación a ESMA. Los inversores deberán realizar su propia investigación acerca del estatus de la Notificación STS en la página web de ESMA <https://www.esma.europa.eu/policy-activities/securitisation/simple-transparent-and-standardised-sts-securitisation>.-----

Las Entidades Cedentes notificarán inmediatamente a ESMA e informarán a la autoridad nacional competente, cuando la operación de titulización deje de cumplir con los requisitos de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización. Para evitar cualquier tipo de duda, el estatus STS de una operación de titulización no es estática y los inversores deben verificar la vigencia del status de la operación de titulización a través de la

11/2023



HV5124665

consulta de la página web de ESMA. -----

Las Entidades Cedentes, como originadores de los Préstamos Hipotecarios, serán responsables del cumplimiento de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización, e informarán inmediatamente ESMA y a Banco de España, en su condición de autoridad competente, en el caso que la transacción dejara de cumplir los requisitos de los artículos 19 a 22 del Reglamento de Titulización. -----

22.2.3 Verificación STS-----

Se ha solicitado a STS VERIFICATION INTERNATIONAL GMBH (“SVI” O “Agente de Verificación STS”) que verifique la presente operación de titulización, sobre la base de la información proporcionada por las Partes o sus asesores, al objeto de determinar su cumplimiento con los criterios establecidos en los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Titulización de la UE (la “Verificación STS”); se espera que el informe (i) se publique antes de la Fecha de Desembolso, y (ii) esté disponible para los inversores en el sitio web de SVI (<https://www.sts-verification-international.com/transactions>). -----

Sección IX: OTRAS DISPOSICIONES-----

23. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE

ESCRITURA -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la presente Escritura puede ser modificada a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo. -----

24. REGISTRO MERCANTIL -----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015. -----

25. DECLARACIÓN FISCAL -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.B) 20 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. --

26. GASTOS -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

27. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta

11/2023



HV5124664

Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 15** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

28. LEY Y JURISDICCIÓN -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.-----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES

Hago yo, notario, verbalmente, las reservas de derechos y advertencias de deberes legalmente pertinentes conforme a las leyes, dejando consignadas expresamente, a los efectos oportunos, las que siguen:-----

Respecto de la trascendencia de las declaraciones formuladas. Este instrumento público prueba el hecho que

motiva su autorización y la fecha de ésta y, en cuanto a las afirmaciones de hechos (en particular, sobre datos personales no deducidos de documentos o títulos mostrados y sobre la causa y el objeto de la actuación notarial solicitada) y las declaraciones vertidas por los comparecientes, prueba que las mismas se han formulado y quién ha sido su autor (conforme al artículo 1.218 del Código Civil), pero no su autenticidad intrínseca (sin perjuicio del principio general de protección debida a los terceros de buena fe); razón por la cual se advierte de la trascendencia que la ley atribuye a la veracidad de lo emitido y de la responsabilidad contraída al hacerlo (conforme al artículo 172, párr. 2º del Reglamento Notarial). -----

Respecto a las obligaciones fiscales. Con independencia de las declaraciones fiscales formuladas en el cuerpo dispositivo de esta escritura, se advierte expresamente: (i) De la obligación del sujeto pasivo de presentar declaración ante la Administración tributaria de haberse producido el hecho imponible del impuesto aplicable, en el plazo y la forma reglamentariamente fijados (treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se produzca el devengo del impuesto), habida cuenta de que ni siquiera el supuesto de exención exime de la presentación de la declaración del impuesto, conforme a los artículos 51.1 Ley ITPAJD y 98 Regl. ITPAJD. Y (ii) de las responsabilidades en que se incurrirá en el caso de no efectuar la presentación de las declaraciones



tributarias exigibles. -----

Respecto de la presentación telemática en el Registro

Mercantil. Tratándose de acto susceptible de inscripción en el Registro Mercantil de forma potestativa para el Fondo de Titulización constituido (conforme al artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, salvo que se me manifieste lo contrario, copia de esta escritura se presentará en dicho Registro, bien telemáticamente (siempre que el Registro competente se encuentre activado a esta fecha en la correspondiente plataforma electrónica de recepción de documentos públicos por dicha vía), en cuyo supuesto deberá considerarse como presentante, por su solicitud, a la Sociedad Gestora y como su domicilio a efectos de notificaciones su domicilio social indicado; o bien por vía telefax. -----

No obstante, a este respecto, la Sociedad Gestora solicita de mí, notario, que prescinda de efectuar presentación alguna, a menos que con posterioridad a este otorgamiento me curse instrucción en otro sentido, expresa o tácita (pudiendo considerarse como tal la provisión de fondos necesaria para afrontar los gastos correspondientes). -----

Respecto a la expedición de copias. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.1 del Reglamento Notarial, yo, notario, informo de que la copia autorizada de esta escritura será expedida en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de hoy. Por excepción, si se me solicitara la presentación telemática en el Registro Mercantil, los otorgantes aceptan que la copia les sea entregada con posterioridad, una vez se hayan recogido en la matriz, mediante las pertinentes diligencias, los trámites de presentación, confirmación de recepción por el Registrador y su calificación; con independencia, en cualquier caso, de su derecho a solicitar y obtener otras copias en el ínterin, para los fines que convengan a sus intereses. -----

Respecto de la protección de datos. De conformidad con lo previsto en la normativa general sobre protección de datos y en la legislación notarial: **#1.** Los datos personales de los comparecientes, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. **#2.** La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitar los mismos, previamente informados de que la consecuencia de no hacerlo sería la

11/2023



HV5124662

imposibilidad de autorizar este instrumento público. #3. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir con la normativa para la autorización de este instrumento, su facturación, seguimiento posterior y demás funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de la que pueden derivarse decisiones automatizadas autorizadas por la Ley y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas normativamente, incluyendo la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por las autoridades competentes. #4. Los datos se conservarán con carácter confidencial en la medida en que ello sea compatible con la naturaleza de este instrumento como documento público, y, por tanto, teniendo en cuenta el acto voluntariamente hecho público con él y la circulación que se prevé para el mismo en el tráfico jurídico. #5. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. #6. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o de quien le sustituya o suceda, y, en cualquier caso, mientras se mantenga

la relación con el interesado. #7. Los comparecientes pueden ejercitar ante el notario sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. #8. Si los comparecientes, por la índole de su intervención, han facilitado datos de persona distinta, deberán haberle informado previamente de todo lo establecido por las normas de protección de datos para los casos en que los datos personales no se obtienen del interesado. -----

OTORGAMIENTO

A continuación, informados los comparecientes de su derecho a leer por sí mismos esta escritura, lo ejercitan, leyéndola íntegramente. Además, yo, notario, les reitero su contenido en la forma sumaria precisa para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, tras lo cual hacen constar haber quedado debidamente informados de su contenido y presta a éste su libre consentimiento. -----

AUTORIZACIÓN

Y yo, el notario, DOY FE: -----

a) De haber identificado a los comparecientes por medio de sus documentos identificativos reseñados en la comparecencia, que me han sido exhibidos. -----

b) De que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad y están legitimados para el presente otorgamiento en el concepto

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de ASTURIAS

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:22 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **H46NT71N**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE GIJON SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO

Inicio de operaciones: 24/07/1964

Domicilio social: PASEO DE LA INFANCIA, 10 GIJON ASTURIAS

Duración: Indefinida

N.I.F.: F33604455 EUID: ES33029.000007590

Código LEL: 95980020140005480580

Datos registrales: Hoja A5-262 Tomo 994 Folio 1

Objeto social: LA REALIZACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y DE SERVICIOS PROPIAS DE LA ENTIDADES DE CREDITO, CON ATENCION PREFERENTE A LAS NECESIDADES FINANCIERAS DE SUS SOCIOS Y CON PRIORIDAD AL MEDIO RURAL.

Estructura del órgano: Consejo Rector

Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: **Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas**

Diario: 98 Asiento: 2542 Fecha de presentación: 24/04/2024 Fecha de escritura: 25/03/2024 Notario: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE Residencia: GIJON Protocolo: 2024/906 Este documento ha sido presentado

11/2023 Registradores

DE ESPAÑA



con fecha 24/04/2024

El documento contiene los siguientes actos:

Cese de Miembro del Órgano de Administración

Diario: 98 Asiento: 2541 Fecha de presentación: 24/04/2024 Fecha de**escritura: 25/03/2024 Notario: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE****Residencia: GIJÓN Protocolo: 2024/907** Este documento ha sido presentado con fecha 24/04/2024

El documento contiene los siguientes actos:

Otros actos inscribibles

Otorgamiento de poderes masivo

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes**Situaciones especiales**

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

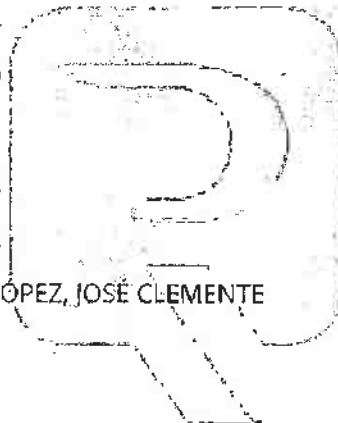
Índice

Nombre:	JOSE MANUEL FERNANDEZ GRACIA
DNI:	10780489K
Cargo:	Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento:	03/10/2020
Duración:	03/10/2024
Inscripción:	90
Fecha de inscripción:	14/12/2020
Fecha de la escritura:	21/10/2020

Notario/Certificante: MARTÍNEZ LÓPEZ, MONTSERRAT
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2020/3181

Nombre: FERNANDO CARRIO MENENDEZ
DNI: 10862873L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 03/10/2020
Duración: 03/10/2024
Inscripción: 99
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON
DNI: 10831278A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095



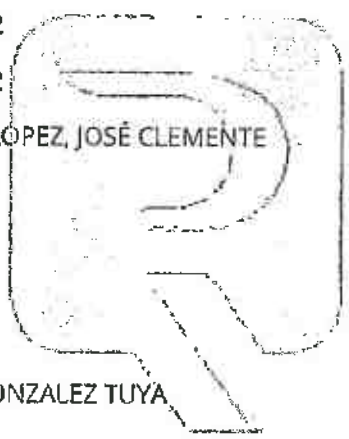
11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON
 DNI: 10831278A
 Cargo: Presidente Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 22/01/2022
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 98
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 05/04/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
 DNI: 10840796E
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 22/01/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 98
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 05/04/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/1095



Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
 DNI: 10840796E

Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 98
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 05/04/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 22/01/2022
Duración: Indefinida

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Inscripción: 98
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 05/04/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/1095

Nombre: ISABEL Riestra Gonzalez
 DNI: 53550937Z
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 22/01/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 99
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 22/06/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: SANDRA GONZALEZ BLANCO
 DNI: 32684102K
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 22/01/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 99
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJON

Número de protocolo: 2022/2090

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON

DNI: 10831278A

Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 11/06/2022

Duración: 22/01/2026

Inscripción: 100

Fecha de inscripción: 05/07/2022

Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJON

Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: FIAÑO RODRIGUEZ JOSE RAMON

DNI: 10831278A

Cargo: Presidente Com. Ejecutivo Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 11/06/2022

Duración: Indefinida

Inscripción: 100

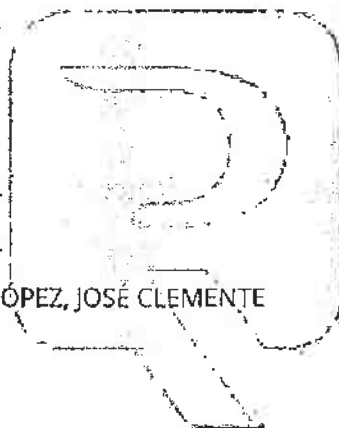
Fecha de inscripción: 05/07/2022

Fecha de la escritura: 22/06/2022

Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE

Residencia: GIJON

Número de protocolo: 2022/2091





EXCLUSIVO PARA REGISTROS NOTARIALES



HV5124657

1/2023

Registradores DE ESPAÑA

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
 DNI: 10840796E
 Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 11/06/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 100
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 22/06/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: CARLOS GONZALEZ TUYA
 DNI: 10840796E
 Cargo: Secretario Com. Ejecutivo Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 11/06/2022
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 100
 Fecha de inscripción: 05/07/2022
 Fecha de la escritura: 22/06/2022
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2022/2091



Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
 DNI: 10870075E

Cargo: Vicepresidente Com. Ejec. Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: JOSE ANGEL SUAREZ MEDINA
DNI: 10870075E
Cargo: Miembro Comité Ejecutivo Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 11/06/2022
Duración: 22/01/2026
Inscripción: 100
Fecha de inscripción: 05/07/2022
Fecha de la escritura: 22/06/2022
Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJON
Número de protocolo: 2022/2091

Nombre: JUAN CARLOS SANTOS FERNANDEZ
DNI: 10855891Y
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 21/07/2022
Duración: 03/10/2024



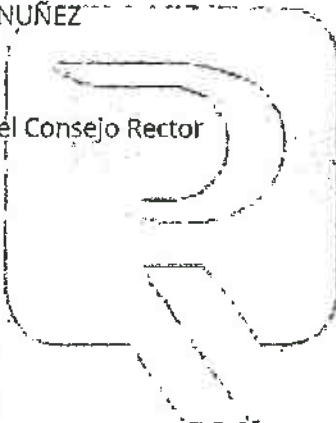
11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Inscripción: 106
 Fecha de inscripción: 17/11/2023
 Fecha de la escritura: 19/10/2023
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2023/3114

Nombre: MIGUEL ANGEL ALVAREZ GARCIA
 DNI: 09393605Z
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 21/07/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 106
 Fecha de inscripción: 17/11/2023
 Fecha de la escritura: 19/10/2023
 Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
 Residencia: GIJON
 Número de protocolo: 2023/3114

Nombre: DAVID REY NUÑEZ
 DNI: 10828777D
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 27/10/2022
 Duración: 22/01/2026
 Inscripción: 107
 Fecha de inscripción: 17/11/2023
 Fecha de la escritura: 19/10/2023



Notario/Certificante: VÁZQUEZ LÓPEZ, JOSÉ CLEMENTE
Residencia: GIJÓN
Número de protocolo: 2023/3115

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

HV5124655

17/2023



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:06 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F33604455
Razón social:	CAJA RURAL DE GIJON, SOCIEDAD COOPETIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de BADAJOZ

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:16 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: H46NT37M

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

Inicio de operaciones: 08/10/1951

Domicilio social: AVDA SANTA MARINA, 15 BADAJOZ 06005 BADAJOZ

Duración: Indefinida

N.I.F.: F06002661 EUID: ES06017.000006159

Código LEI: 95980020140005212375

Datos registrales: Hoja BA-6141 Tomo 106 Folio 1

Objeto social: Actividades propias de entidades de crédito para servir a las necesidades de socios y terceros.

Estructura del órgano: Comisión de Control

Domínios: www.crextremadura.es www.crextremadura.com

Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



Diario de libros: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 10:15 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos: Datos actualizados el 11/03/2016, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

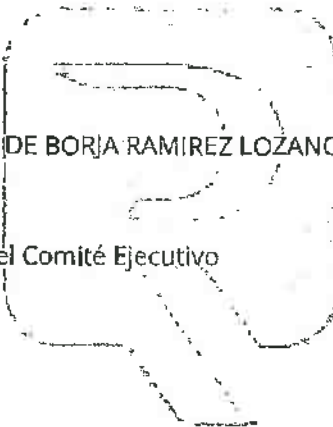
Situaciones especiales Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales Índice

Nombre: GUERRERO CRUZ JOSE MANUEL
DNI: 9155692J
Cargo: Comisario
Fecha de nombramiento: 06/10/2000
Duración: Indefinida
Inscripción: 27
Fecha de inscripción: 14/03/2001
Fecha de la escritura: 19/10/2000
Notario/Certificante: JOSE LUIS CHACON LLORENTE
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 1825/2000

Nombre: FRANCISCO DE BORJA RAMIREZ LOZANO
DNI: 08762510Q
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 216



Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: MIGUEL MONTERREY VAZQUEZ
DNI: 09165494V
Cargo: Secretario Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: ALVARO SIMON AMIAN
DNI: 06997279N
Cargo: Vicepresidente Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA

HV5124653

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Residencia: BADAJOZ
 Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: MARIA VICTORIA BAZAGA GAZAPO
 DNI: 07012007C
 Cargo: Miembro De Comisión
 Fecha de nombramiento: 27/09/2016
 Duración: 20/12/2018
 Inscripción: 221
 Fecha de inscripción: 22/12/2016
 Texto: Fecha de la escritura: 18/10/2016

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
 DNI: 09157594Y
 Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 27/09/2016
 Duración: 11/06/2020
 Inscripción: 216
 Fecha de inscripción: 09/11/2016
 Fecha de la escritura: 24/10/2016
 Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
 Residencia: BADAJOZ
 Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
 DNI: 09168029E
 Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo

Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
DNI: 09168029E
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 27/09/2016
Duración: 20/12/2018
Inscripción: 216
Fecha de inscripción: 09/11/2016
Fecha de la escritura: 24/10/2016
Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2016/2220

Nombre: EDUARDO JOSE CORCHERO MADRUGA
DNI: 28956101K
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 06/11/2018
Duración: 11/06/2020
Inscripción: 261

11/7/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de inscripción: 02/01/2019
 Fecha de la escritura: 10/12/2018
 Notario/Certificante: JUAN MANUEL ANGEL AVILA
 Residencia: BADAJOZ
 Número de protocolo: 2018/2237

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
 DNI: 09157594Y
 Cargo: Miembro De Comisión
 Fecha de nombramiento: 05/02/2019
 Duración: 11/06/2020
 Inscripción: 264
 Fecha de inscripción: 07/03/2019
 Texto: Fecha de la escritura: 26/02/2019

Nombre: LUIS MATUTE GARCIA
 DNI: 09180759X
 Cargo: Miembro De La Comisión De Control
 Fecha de nombramiento: 15/06/2019
 Duración: 15/06/2023
 Inscripción: 274
 Fecha de inscripción: 10/07/2019
 Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: JUAN ALONSO BARRENA TORRES
 DNI: 08763492D
 Cargo: Miembro De La Comisión De Control

Fecha de nombramiento: 15/06/2019
Duración: 15/06/2023
Inscripción: 274
Fecha de inscripción: 10/07/2019
Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: ANTONIO ALCOBENDAS VAZQUEZ
DNI: 08859298C
Cargo: Miembro De La Comisión De Control
Fecha de nombramiento: 15/06/2019
Duración: 15/06/2023
Inscripción: 274
Fecha de inscripción: 10/07/2019
Texto: Fecha de la escritura: 08/07/2019

Nombre: MARIO MERA GOMEZ BRAVO
DNI: 50276947M
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 304
Fecha de inscripción: 20/04/2021
Texto: Fecha de la escritura: 12/04/2021

Nombre: ANTONIO AGUSTIN ESPACIO GARRON
DNI: 08818372B
Cargo: Miembro De La Comisión De Control

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 301
 Fecha de inscripción: 08/01/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 19/11/2020

Nombre: EMILIANO ZAMORA DE ALBA
 DNI: 80032272T
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 306
 Fecha de inscripción: 17/05/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 10/05/2021

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
 DNI: 80056520Y
 Cargo: Miembro De La Comisión De Control
 Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 301
 Fecha de inscripción: 08/01/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 19/11/2020

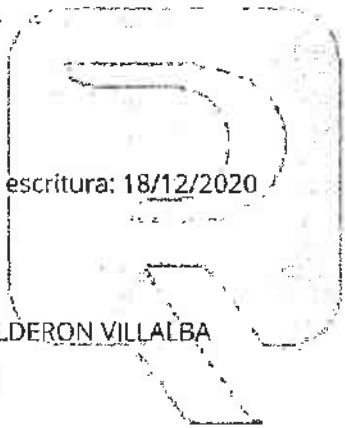
Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
 DNI: 09157594Y
 Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Secretario
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: ANTONIO MARIA GODOY JIMENEZ
DNI: 09157594Y
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 24/10/2020
Duración: 24/10/2024
Inscripción: 300
Fecha de inscripción: 08/01/2021
Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: CECILIA CALDERON VILLALBA
DNI: 80037181X
Cargo: Consejero



11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 300
 Fecha de inscripción: 08/01/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 18/12/2020

Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
 DNI: 08819125M
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 24/10/2020
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 306
 Fecha de inscripción: 17/05/2021
 Texto: Fecha de la escritura: 10/05/2021

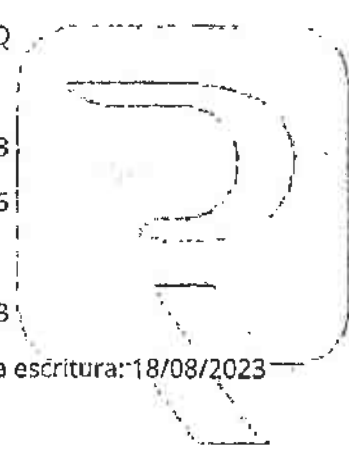
Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
 DNI: 08819125M
 Cargo: Miembro De Comisión
 Fecha de nombramiento: 29/03/2022
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 318
 Fecha de inscripción: 26/04/2022
 Texto: Fecha de la escritura: 19/04/2022

Nombre: JUAN ANGEL PALACIOS GOMEZ
 DNI: 74643249S
 Cargo: Director General

Fecha de nombramiento: 07/06/2022
Duración: Indefinida
Inscripción: 326
Fecha de inscripción: 01/08/2022
Fecha de la escritura: 28/07/2022
Notario/Certificante: CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ
Residencia: BADAJOZ
Número de protocolo: 2022/1735

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
DNI: 08818998Q
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
DNI: 08818998Q
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023



HV5124649

11/2023


Registradores
DE ESPAÑA


Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
 DNI: 09166619S
 Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 23/05/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 353
 Fecha de inscripción: 29/08/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
 DNI: 09166619S
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 23/05/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 353
 Fecha de inscripción: 29/08/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: VALENTIN NIETO CENDRERO
 DNI: 09166619S
 Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 23/05/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 353
 Fecha de inscripción: 29/08/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: MARTIN FARIÑAS ROMERO
DNI: 08785907E
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: NATALIA GARCIA CAMACHO BANDA
DNI: 53267864W
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 23/05/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 353
Fecha de inscripción: 29/08/2023
Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

HV5124648

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
 DNI: 09168029E
 Cargo: Presidente
 Fecha de nombramiento: 23/05/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 353
 Fecha de inscripción: 29/08/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: URBANO CABALLO ARROYO
 DNI: 09168029E
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 23/05/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 353
 Fecha de inscripción: 29/08/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 18/08/2023

Nombre: ROSA MARIA ESCOBAR RODERO
 DNI: 08818998Q
 Cargo: Vicepresidente
 Fecha de nombramiento: 05/09/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 356
 Fecha de inscripción: 02/10/2023
 Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023



Nombre: MARTIN FARIÑAS ROMERO
DNI: 08785907E
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 358
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
DNI: 80056520Y
Cargo: Miembro De Comisión
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 357
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

Nombre: NATALIA GARCIA CAMACHO BANDA
DNI: 53267864W
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 05/09/2023
Duración: 23/05/2026
Inscripción: 358
Fecha de inscripción: 02/10/2023
Texto: Fecha de la escritura: 26/09/2023

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Nombre: ALVARO VICENTE DOBLAS RAMOS
 DNI: 80056520Y
 Cargo: Secretario De Comisión
 Fecha de nombramiento: 12/09/2023
 Duración: 23/05/2026
 Inscripción: 366
 Fecha de inscripción: 13/03/2024
 Texto: Fecha de la escritura: 05/03/2024

Nombre: MARIA MONTSERRAT RETAMAR POZO
 DNI: 08819125M
 Cargo: Presidente De Comisión
 Fecha de nombramiento: 19/12/2023
 Duración: 24/10/2024
 Inscripción: 366
 Fecha de inscripción: 13/03/2024
 Texto: Fecha de la escritura: 05/03/2024

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

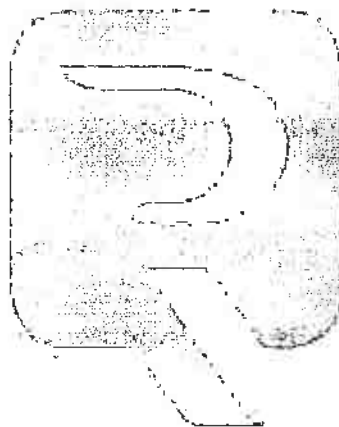
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



HV5124646

11/2023



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:07 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F06002661
Razón social:	CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Handwritten diagonal line

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de SANTA CRUZ DE TENERIFE

Expedida el día: 24/04/2024 a las 09:12 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **H46NT20H**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Página web corporativa: www.cajasiete.com
Domicilio social: AVDA MANUEL HERMOSO ROJAS, 8, ESQUINA CALLE PEDRO MODESTO AMOS RODRÍGUEZ SANTA CRUZ DE TENERIFE 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
N.I.F.: F38005245 EUID: E538013.000012021
Código LEI: 95980020140005485333
Datos registrales: Hoja TF-8215 Tomo 1093 Folio 61
Estructura del órgano: Consejo Rector
Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas: Datos actualizados el 23/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

11/2023

Registadores
DE ESPAÑADiario de auditores y
expertos:

Datos actualizados el 02/04/2024, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes**Situaciones especiales**

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: JERONIMO MONJE PEREZ
 DNI: 41882050Q
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 31/08/1994
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 9
 Fecha de inscripción: 18/01/1995

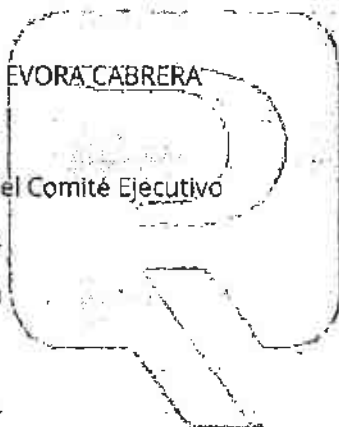
Nombre: FERNANDO BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 31/08/1994
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 9
 Fecha de inscripción: 18/01/1995

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMÍNGUEZ
 DNI: 42080711A
 Cargo: Consejero
 Fecha de nombramiento: 16/06/2008

Duración: Indefinida
Inscripción: 56
Fecha de inscripción: 10/07/2008
Fecha de la escritura: 01/07/2008
Notario/Certificante: SARO CALAMITA, BERNARDO
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2008/1719

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ,SANTIAGO
DNI: 42155358S
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 28/05/2010
Duración: 28/05/2014
Inscripción: 67
Fecha de inscripción: 13/07/2010
Fecha de la escritura: 23/06/2010
Notario/Certificante: CAVALLÉ CRUZ, ALFONSO
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2010/720

Nombre: CRISTOBAL EVORA CABRERA
DNI: 42704445T
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Fecha de la escritura: 04/07/2014
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: ENRIQUE INIESTA ALONSO SAÑUDO
 DNI: 20400317F
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 01/07/2014
 Duración: 01/07/2020
 Inscripción: 85
 Fecha de inscripción: 29/07/2014
 Fecha de la escritura: 04/07/2014
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2014/1108

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Presidente Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 01/07/2014
 Duración: 01/07/2020
 Inscripción: 87
 Fecha de inscripción: 04/08/2014
 Fecha de la escritura: 04/07/2014
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE

Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ,SANTIAGO
DNI: 42155358S
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA
DNI: 42094524Q
Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
Fecha de nombramiento: 01/07/2014
Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA

HV5124643

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

DNI: 42094524Q
 Cargo: Secretario Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 01/07/2014
 Duración: 01/07/2020
 Inscripción: 87
 Fecha de inscripción: 04/08/2014
 Fecha de la escritura: 04/07/2014
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 01/07/2014
 Duración: 01/07/2020
 Inscripción: 87
 Fecha de inscripción: 04/08/2014
 Fecha de la escritura: 04/07/2014
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
 DNI: 42080711A
 Cargo: Miembro Del Comité Ejecutivo
 Fecha de nombramiento: 01/07/2014

Duración: 01/07/2020
Inscripción: 87
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 04/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1109

Nombre: DEL CASTILLO GONZALEZ, MANUEL
DNI: 45435991C
Cargo: Director General
Fecha de nombramiento: 28/07/2014
Duración: Indefinida
Inscripción: 88
Fecha de inscripción: 04/08/2014
Fecha de la escritura: 30/07/2014
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2014/1282

Nombre: JUAN ALBERTO GONZALEZ DORTA
DNI: 42094524Q
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 20/05/2016
Duración: 20/05/2022
Inscripción: 94
Fecha de inscripción: 25/08/2016





EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124642

11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de la escritura: 05/08/2016
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2016/1167

Nombre: OFELIA REYES MIRANDA
 DNI: 42001683A
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Presidente Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE



www.registradores.org

Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: VALERIO DÍAZ, MARIA PILAR
DNI: 43619976Q
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 24/05/2019
Duración: 24/05/2025
Inscripción: 112
Fecha de inscripción: 11/10/2019
Fecha de la escritura: 01/10/2019
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: MIGUEL ANGEL CURBELO GUANCHE
DNI: 41968423R
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 24/05/2019
Duración: 24/05/2025
Inscripción: 112
Fecha de inscripción: 11/10/2019
Fecha de la escritura: 01/10/2019
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO

HV5124641

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

DNI: 421553585
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: FERNANDO JOSE BERGE ROYO
 DNI: 18902361H
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 24/05/2019
 Duración: 24/05/2025
 Inscripción: 112
 Fecha de inscripción: 11/10/2019
 Fecha de la escritura: 01/10/2019
 Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
 Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Número de protocolo: 2019/2202

Nombre: MARIA DEL PILAR CABRERA ARBELO
 DNI: 43801096B
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 28/06/2021

Duración: 28/06/2027
Inscripción: 125
Fecha de inscripción: 20/07/2021
Fecha de la escritura: 07/07/2021
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2021/1755

Nombre: MARIA CRISTINA LAYNEZ FORNIES
DNI: 78711344P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
DNI: 42080711A
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXTRUJENO PARA DOCUMENTOS REGISTRABLES

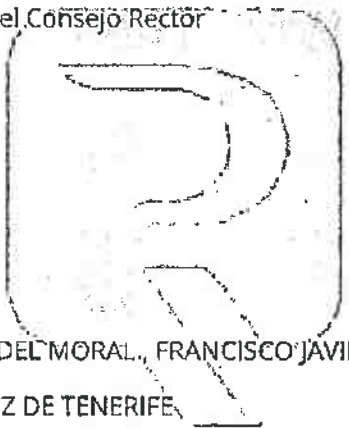


HV5124640

Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: MIGUEL HERNANDEZ LORENZO
DNI: 78702105S
Cargo: Secretario Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: JOSE YERAY MOLINILLO SUAREZ
DNI: 42206157F
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE



Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: PEREZ MARTINEZ, MARIA DOLORES
DNI: 43774035K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: EUGENIO CAMPOS DOMINGUEZ
DNI: 42080711A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: CARLOS SIERRA SOSA

11/2023


Registradores
DE ESPAÑA


DNI: 41998280G
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2025
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

Nombre: MIGUEL HERNANDEZ LORENZO
DNI: 78702105S
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2028
Inscripción: 136
Fecha de inscripción: 02/08/2022
Fecha de la escritura: 27/07/2022
Notario/Certificante: MARTÍNEZ DEL MORAL , FRANCISCO JAVIER
Residencia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Número de protocolo: 2022/2109

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La

Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

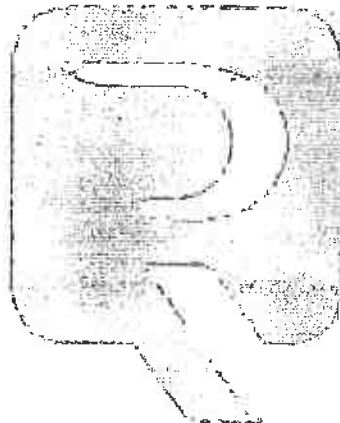
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



HV5124638

11/2023



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:08 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F38005245
Razón social:	CAJASIETE, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

Handwritten diagonal line

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de ZAMORA

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:29 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: **H46NU27Q**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CREDITO
Domicilio social: Avenida Alfonso IX, número 7 ZAMORA ZAMORA
Duración: Indefinida
N.I.F.: F49002454 EUID: ES49010.000002202
Código LEI: 95980020140005219844
Datos registrales: Hoja ZA-1343 Tomo 114 Folio 58
Objeto social: Prestación de asistencia y asesoramiento a los agricultores y ganaderos.
Estructura del órgano: Consejo de administración
Dominios: zamora@cajarural.com
Último depósito contable: 2000

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de cuentas: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 10:05 horas

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA**Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentesDiario de auditores y
expertos:**Datos actualizados el 01/02/2024, a las 09:00 horas****Diario/Asiento:** No tiene asientos de presentación vigentes**Situaciones especiales**

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: CRESPO BRAGADO,JOSE
 DNI: 11716926J
 Cargo: Comisario
 Fecha de nombramiento: 18/12/2000
 Duración: 29/12/2005
 Inscripción: 111ª
 Fecha de Inscripción: 06/02/2001
 Fecha de la escritura: 18/12/2000
 Notario/Certificante: HERNANDEZ GIL MANCHA,JUAN LUIS
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2030/2000

Nombre: GARCIA RODRIGUEZ,CIPRIANO
 DNI: 11716359K
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 26/02/2003
 Duración: Indefinida
 Inscripción: 146ª
 Fecha de inscripción: 28/04/2003



Fecha de la escritura: 03/04/2003
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2003/744

Nombre: FERRIN PEREZ,AGUSTIN
DNI: 11949326K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/10/2005
Duración: 18/10/2009
Inscripción: 188
Fecha de inscripción: 13/01/2006
Fecha de la escritura: 12/12/2005
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2005/2020

Nombre: RIESCO VAZQUEZ,HONORIO
DNI: 11665246Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA

HV5124636

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 05/05/2006

Duración: 05/05/2010

Inscripción: 189

Fecha de inscripción: 17/07/2006

Fecha de la escritura: 12/06/2006

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: HILARIO CANDO COLLANTES

DNI: 9719253M

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 05/05/2006

Duración: 05/05/2010

Inscripción: 189

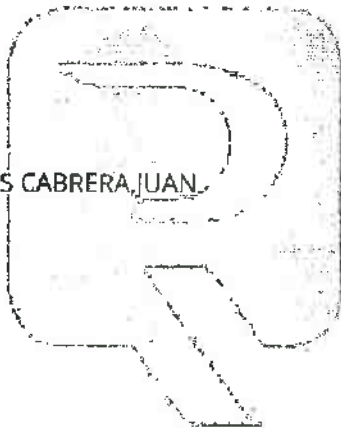
Fecha de inscripción: 17/07/2006

Fecha de la escritura: 12/06/2006

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2006/1038



Nombre: HERRERO DIEGO, DOMINGO

DNI: 11692415C
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2010
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: LUIS ANTONIO GONZALEZ VAZQUEZ
DNI: 11972502J
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 05/05/2006
Duración: 05/05/2008
Inscripción: 189
Fecha de inscripción: 17/07/2006
Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA,JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: HILARIO CANDO COLLANTES
DNI: 9719253M
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 05/05/2006



11/2023

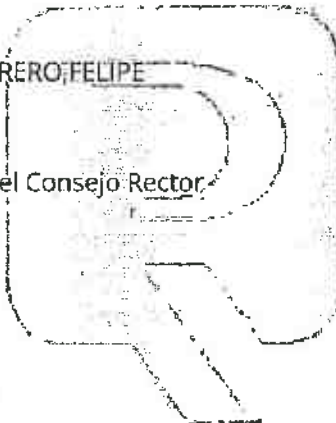
Registadores
DE ESPAÑA



Duración: 05/05/2010
 Inscripción: 189
 Fecha de inscripción: 17/07/2006
 Fecha de la escritura: 12/06/2006
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: BALTASAR HIDALGO BORBUJO
 DNI: 11954920A
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 05/05/2006
 Duración: 05/05/2010
 Inscripción: 189
 Fecha de inscripción: 17/07/2006
 Fecha de la escritura: 12/06/2006
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: CARRO FERRERO, FELIPE
 DNI: 11653690
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 05/05/2006
 Duración: 05/05/2010
 Inscripción: 189
 Fecha de inscripción: 17/07/2006



Fecha de la escritura: 12/06/2006
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2006/1038

Nombre: MORAN BARTOLOME, JESUS
DNI: 11715966L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2012
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: RODRIGUEZ BLANCO, MARIANO
DNI: 71003759E
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2012
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MENSUALES



HV5124634

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: FERNANDEZ PASTOR, JOSE MANUEL

DNI: 9776579S

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 06/05/2008

Duración: 06/05/2012

Inscripción: 219

Fecha de inscripción: 01/08/2008

Fecha de la escritura: 15/07/2008

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Presidente Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 06/05/2008

Duración: 06/05/2012

Inscripción: 219

Fecha de inscripción: 01/08/2008

Fecha de la escritura: 15/07/2008

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: VALENTIN RODRIGUEZ FERRERO

www.registadores.org

Pág. 8

DNI: 71016112R
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2010
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
DNI: 11692781H
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 06/05/2008
Duración: 06/05/2010
Inscripción: 219
Fecha de inscripción: 01/08/2008
Fecha de la escritura: 15/07/2008
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: MARTINEZ HERNANDEZ, CESAR
DNI: 11938408M
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/05/2008



HV5124633

11/2023


Registradores
DE ESPAÑA


Duración: 06/05/2012
 Inscripción: 219
 Fecha de inscripción: 01/08/2008
 Fecha de la escritura: 15/07/2008
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2008/1817

Nombre: RAUL HERNANDEZ RODRIGO
 DNI: 710222675
 Cargo: Suplente
 Fecha de nombramiento: 06/05/2008
 Duración: 06/05/2010
 Inscripción: 219
 Fecha de inscripción: 01/08/2008
 Fecha de la escritura: 15/07/2008
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2008/1817

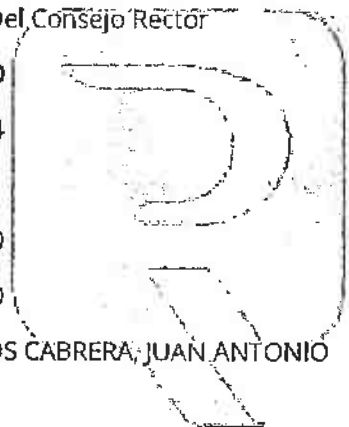
Nombre: RAUL HERNANDEZ RODRIGO
 DNI: 710222675
 Cargo: Suplente
 Fecha de nombramiento: 13/05/2010
 Duración: 13/05/2014
 Inscripción: 234
 Fecha de inscripción: 06/08/2010



Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: MARTIN PEREZ, VICENTE
DNI: 11722040K
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: BALTASAR HIDALGO BORBUJO
DNI: 11954920A
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: HERRERO DIEGO, DOMINGO

DNI: 11692415C

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 13/05/2010

Duración: 13/05/2014

Inscripción: 234

Fecha de inscripción: 06/08/2010

Fecha de la escritura: 13/07/2010

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: MANUEL BALLESTEROS LOPEZ

DNI: 11722209Y

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 13/05/2010

Duración: 13/05/2014

Inscripción: 234

Fecha de inscripción: 06/08/2010

Fecha de la escritura: 13/07/2010

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

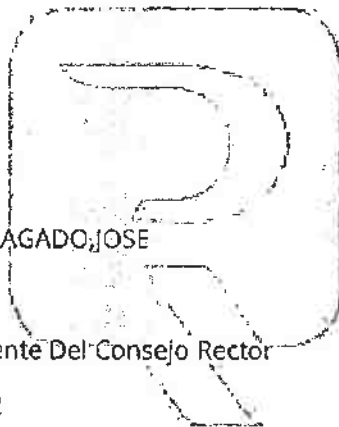
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: VALENTIN RODRIGUEZ FERRERO

DNI: 71016112R
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 13/05/2010
Duración: 13/05/2014
Inscripción: 234
Fecha de inscripción: 06/08/2010
Fecha de la escritura: 13/07/2010
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2010/1973

Nombre: CRESPO BELVER, FRANCISCO JAVIER
DNI: 11893768P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: CRESPO BRAGADO, JOSE
DNI: 11716926J
Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012



11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Duración: Indefinida
 Inscripción: 265
 Fecha de inscripción: 30/10/2012
 Fecha de la escritura: 05/09/2012
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2012/1436

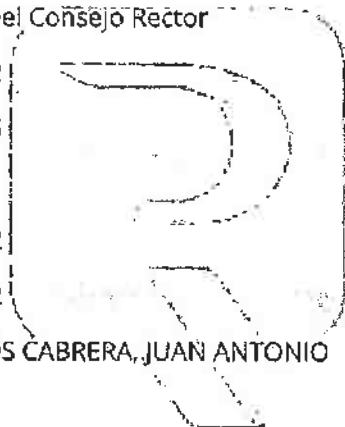
Nombre: JOSE ANTONIO AVEDILLO PASCUAL
 DNI: 11718111W
 Cargo: Suplente
 Fecha de nombramiento: 18/05/2012
 Duración: 18/05/2016
 Inscripción: 265
 Fecha de inscripción: 30/10/2012
 Fecha de la escritura: 05/09/2012
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: PEDRO LORENZO SIERRA RODRIGUEZ
 DNI: 7792807Q
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 18/05/2012
 Duración: 18/05/2016
 Inscripción: 265
 Fecha de inscripción: 30/10/2012

Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
DNI: 11894371J
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: BARBA BARBA, OBDULIO
DNI: 11721655G
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2012
Duración: 18/05/2016
Inscripción: 265
Fecha de inscripción: 30/10/2012
Fecha de la escritura: 05/09/2012
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA



11/2023


Registradores
DE ESPAÑA


Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO

DNI: 11974486L

Cargo: Suplente

Fecha de nombramiento: 18/05/2012

Duración: 18/05/2016

Inscripción: 265

Fecha de inscripción: 30/10/2012

Fecha de la escritura: 05/09/2012

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2012/1436

Nombre: ROMAN MEZQUITA, MANUEL

DNI: 11734434H

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 11/11/2013

Duración: 11/11/2017

Inscripción: 272

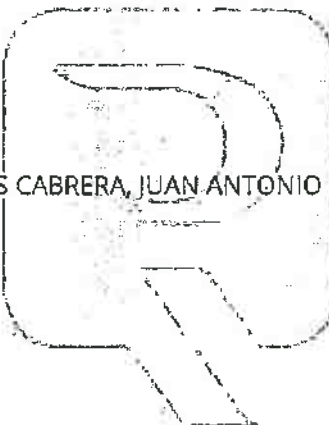
Fecha de inscripción: 24/03/2014

Fecha de la escritura: 05/02/2014

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2014/247



Nombre: BARBA BARBA, OBDULIO

DNI: 11721655G
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: URTASUN ERRO, IGNACIO
DNI: 12215296L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
DNI: 11692781H
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA



Duración: 06/06/2018
 Inscripción: 280
 Fecha de inscripción: 05/09/2014
 Fecha de la escritura: 07/08/2014
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: LUIS PRIETO SERRANO
 DNI: 11970742R
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 06/06/2014
 Duración: 06/06/2018
 Inscripción: 280
 Fecha de inscripción: 05/09/2014
 Fecha de la escritura: 07/08/2014
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: ANGEL GUTIERREZ MENA
 DNI: 11692781H
 Cargo: Secretario Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 06/06/2014
 Duración: 06/06/2018
 Inscripción: 280
 Fecha de inscripción: 05/09/2014



Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: IGNACIO GARCIA FERNANDEZ
DNI: 45683516L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 06/06/2014
Duración: 06/06/2018
Inscripción: 280
Fecha de inscripción: 05/09/2014
Fecha de la escritura: 07/08/2014
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2014/1169

Nombre: GONZALEZ GONZALEZ, BERNARDO
DNI: 70999103N
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 08/11/2016
Duración: 08/11/2010
Inscripción: 298
Fecha de inscripción: 08/11/2016
Fecha de la escritura: 13/10/2016
Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

HV5124628

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Número de protocolo: 2016/1715

Nombre: CRESPO BRAGADO, JOSE

DNI: 11716926J

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 08/11/2016

Duración: 08/11/2010

Inscripción: 298

Fecha de inscripción: 08/11/2016

Fecha de la escritura: 13/10/2016

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2016/1715

Nombre: CANDIDO ANDA MIGUEL

DNI: 11726863Z

Cargo: Consejero

Fecha de nombramiento: 24/08/2017

Duración: 24/08/2021

Inscripción: 310

Fecha de inscripción: 30/01/2018

Fecha de la escritura: 03/01/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/23

Nombre: AURELIO HERRERO GAÑAN

DNI: 11718071P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 09/01/2018
Duración: 09/01/2022
Inscripción: 318
Fecha de inscripción: 26/04/2018
Fecha de la escritura: 06/04/2018
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/549

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
DNI: 11894371J
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
DNI: 11955531Q
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018



11/2023

Registadores DE ESPAÑA



Duración: 23/05/2022
 Inscripción: 320
 Fecha de inscripción: 20/07/2018
 Fecha de la escritura: 28/06/2018
 Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
 DNI: 71027099V
 Cargo: Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 23/05/2018
 Duración: 23/05/2022
 Inscripción: 320
 Fecha de inscripción: 20/07/2018
 Fecha de la escritura: 28/06/2018
 Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO
 DNI: 11974486L
 Cargo: Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 23/05/2018
 Duración: 23/05/2022
 Inscripción: 320
 Fecha de inscripción: 20/07/2018



Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: PABLO ALONSO MARTIN
DNI: 11965992N
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: JOSE ANTONIO AVEDILLO PASCUAL
DNI: 11718111W
Cargo: Suplente
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA



11/2023 Registradores

DE ESPAÑA



Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: LUIS MIGUEL GOMEZ DOMINGUEZ

DNI: 11732302W

Cargo: Suplente

Fecha de nombramiento: 23/05/2018

Duración: 23/05/2022

Inscripción: 320

Fecha de inscripción: 20/07/2018

Fecha de la escritura: 28/06/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL

DNI: 11955531Q

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 23/05/2018

Duración: 23/05/2022

Inscripción: 320

Fecha de inscripción: 20/07/2018

Fecha de la escritura: 28/06/2018

Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO

DNI: 11974486L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 23/05/2018
Duración: 23/05/2022
Inscripción: 320
Fecha de inscripción: 20/07/2018
Fecha de la escritura: 28/06/2018
Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2018/1277

Nombre: MARTIN PEREZ,VICENTE
DNI: 11722040K
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PEDRO JAMBRINA FERNANDEZ
DNI: 11735338W
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020



11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Duración: 14/09/2024
 Inscripción: 370
 Fecha de inscripción: 29/10/2021
 Fecha de la escritura: 14/09/2021
 Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
 DNI: 71027099V
 Cargo: Secretario Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/09/2020
 Duración: 14/09/2024
 Inscripción: 370
 Fecha de inscripción: 29/10/2021
 Fecha de la escritura: 14/09/2021
 Notario/Certificante: VILLOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: CANDIDO ANDA MIGUEL
 DNI: 11726863Z
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/09/2020
 Duración: 14/09/2024
 Inscripción: 370
 Fecha de inscripción: 29/10/2021



Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO SALGADO GARRIDO
DNI: 71027099V
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: LUIS MARIANO ROCHA SANTOS
DNI: 119494585
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA

HV5124624

11/2023


Registradores
DE ESPAÑA


Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JULIO ASENSIO VILLAR

DNI: 11945041Z

Cargo: Vicepresidente Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 14/09/2020

Duración: 14/09/2024

Inscripción: 370

Fecha de inscripción: 29/10/2021

Fecha de la escritura: 14/09/2021

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JAVIER ANGEL JORGE LOZANO

DNI: 11958330D

Cargo: Miembro Del Consejo Rector

Fecha de nombramiento: 14/09/2020

Duración: 14/09/2024

Inscripción: 370

Fecha de inscripción: 29/10/2021

Fecha de la escritura: 14/09/2021

Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO

Residencia: ZAMORA

Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: JULIO ASENSIO VILLAR

DNI: 11945041Z
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/09/2020
Duración: 14/09/2024
Inscripción: 370
Fecha de inscripción: 29/10/2021
Fecha de la escritura: 14/09/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1768

Nombre: PABLO ALONSO MARTIN
DNI: 11965992N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 26/10/2020
Duración: 26/10/2024
Inscripción: 356
Fecha de inscripción: 09/07/2021
Fecha de la escritura: 03/06/2021
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2021/1070

Nombre: SUSANA ROMAN DIEGO
DNI: 47604626P
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/03/2022

HV5124623

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Duración: Indefinida
 Inscripción: 380
 Fecha de inscripción: 16/08/2022
 Fecha de la escritura: 03/08/2022
 Notario/Certificante: HIERRO DÍEZ, MARÍA JOSÉ
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2022/2236

Nombre: CALVO FERNANDEZ, ANTONIO
 DNI: 11894371J
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 27/05/2022
 Duración: 27/05/2026
 Inscripción: 382
 Fecha de inscripción: 24/03/2023
 Fecha de la escritura: 05/12/2022
 Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
 Residencia: ZAMORA
 Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
 DNI: 11955531Q
 Cargo: Miembro Del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 27/05/2022
 Duración: 27/05/2026
 Inscripción: 382
 Fecha de inscripción: 24/03/2023



Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: ANDRES AGUSTIN PERNIA ALONSO
DNI: 11974486L
Cargo: Miembro Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023
Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA
Número de protocolo: 2022/2181

Nombre: NICANOR SANTOS RAFAEL
DNI: 11955531Q
Cargo: Presidente Del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 27/05/2022
Duración: 27/05/2026
Inscripción: 382
Fecha de inscripción: 24/03/2023
Fecha de la escritura: 05/12/2022
Notario/Certificante: VILLALOBOS CABRERA, JUAN ANTONIO
Residencia: ZAMORA



Número de protocolo: 2022/2181

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior,

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en Interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la Información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 10:04 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F49002454
Razón social:	CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.



Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de ZARAGOZA

Expedida el día: 24/04/2024 a las 10:11 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
 Nº Solicitud: **H46NQ99M**

Índice de epígrafes solicitados :

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Administradores y cargos sociales

Datos generales

Índice

Denominación: CAJA RURAL DE ARAGON SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

Inicio de operaciones: 20/09/2011

Domicilio social: C/ COSO 29 ZARAGOZA 50004-ZARAGOZA

Duración: Indefinida

N.I.F.: F99320848 EUID: ES50020.000237360

Código LEI: 95980020140005012943

Datos registrales: Hoja Z-52070 Tomo 3859 Folio 96 IRUS: 1000116285674

Objeto social: Promover, coordinar y desarrollar los fines económicos comunes de los socios y reforzar e integrar la actividad económica de los mismos, y en especial la atención a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios que constituyen la actividad bancaria, así como la accesoria o instrumental a la misma, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios y, respetando los límites legales para operaciones activas con terceros.

C.N.A.E.: 6419 - Otra intermediación monetaria

Último depósito contable: 2022

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos: Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:47 horas

Diario de cuentas:	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de libros:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:52 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes
Diario de auditores y expertos:	Datos actualizados el 24/04/2024, a las 09:00 horas
	Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 24/01/2018
Duración: 24/01/2020
Inscripción: 170
Fecha de inscripción: 15/03/2018
Fecha de la escritura: 06/03/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/396

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
DNI: 25432929N
Cargo: Miembro del Consejo Rector



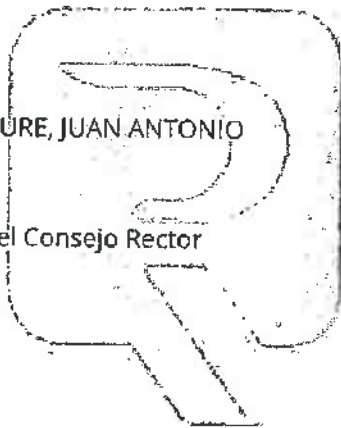
11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178
Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: CASAMITJANA BARRIOS, IGNACIO SABINO
DNI: 25142891G
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178
Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: GALLIFA FAURE, JUAN ANTONIO
DNI: 18012419S
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 18/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 178



Fecha de inscripción: 26/10/2018
Fecha de la escritura: 03/10/2018
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2018/1324

Nombre: ROMERO SEGURA, IGNACIO
DNI: 29125419J
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2018
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 185
Fecha de inscripción: 08/02/2019
Fecha de la escritura: 14/01/2019
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2019/50

Nombre: GALVEZ GIL, VIRGINIA
DNI: 12778864H
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

11/2023 Registradores

DE ESPAÑA



Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/753

Nombre: LABORDA LUPON, AGUSTIN
 DNI: 17870986D
 Cargo: Miembro del Comité de Recursos
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2024
 Inscripción: 239
 Fecha de inscripción: 07/06/2021
 Fecha de la escritura: 26/05/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/753

Nombre: ADARRAGA AMIGO, FRANCISCO-JAVIER
 DNI: 16623033J
 Cargo: Miembro del Comité de Recursos
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2024
 Inscripción: 239
 Fecha de inscripción: 07/06/2021
 Fecha de la escritura: 26/05/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/753



Nombre: VICENTE JUAN, MIGUEL
DNI: 73071113K
Cargo: Miembro del Comité de Recursos
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2024
Inscripción: 239
Fecha de inscripción: 07/06/2021
Fecha de la escritura: 26/05/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/753

Nombre: TOBIA LOPEZ, OSCAR
DNI: 30601710A
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 29/01/2021
Duración: 18/05/2024
Inscripción: 240
Fecha de inscripción: 02/08/2021
Fecha de la escritura: 22/07/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1068

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO
DNI: 73152582R
Cargo: Miembro del Consejo Rector

11/7/2023


Registradores
DE ESPAÑA


Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 241
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: BEGUE BARRENA, BEATRIZ
 DNI: 25185431V
 Cargo: Miembro del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 241
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LAZARO TORRES, RUTH
 DNI: 17445705K
 Cargo: Miembro del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 241



Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 14/05/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: OLIVERA BARDAJÍ, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Presidente del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA



HV5124617

11/2023

Registradores

DE ESPAÑA



Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
 DNI: 25443501G
 Cargo: Miembro del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 241
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
 DNI: 73188029M
 Cargo: Miembro del Consejo Rector
 Fecha de nombramiento: 14/05/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 241
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1239



Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO
DNI: 73152582R
Cargo: Vicepresidente del Consejo Rector
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 241
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1239

Nombre: LORENTE ANDRES, JOSE MANUEL
DNI: 17438265X
Cargo: Miembro del Consejo Rector

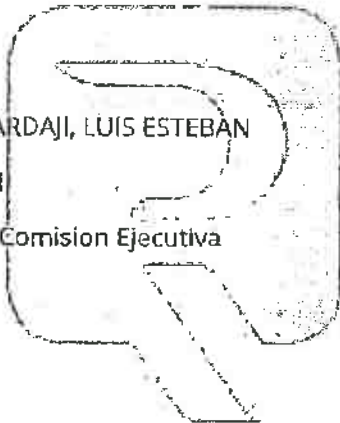
11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 30/08/2021
 Duración: 30/08/2027
 Inscripción: 242
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1242

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
 DNI: 25443501G
 Cargo: Secretario Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 30/07/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 243
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1240

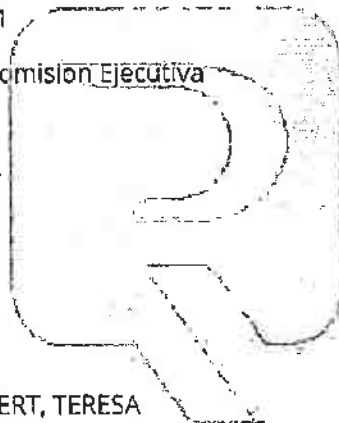
Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
 DNI: 73188029M
 Cargo: Presidente Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 30/07/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 243



Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: OLIVERA BARDAJI, LUIS ESTEBAN
DNI: 73188029M
Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 243
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA





11/2023

Registradores
DE ESPAÑA

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
 DNI: 25443501G
 Cargo: Miembro Comisión Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 30/07/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 243
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1240

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
 DNI: 25432929N
 Cargo: Miembro Comision Ejecutiva
 Fecha de nombramiento: 30/07/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 243
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1240



Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARÍA PILAR
DNI: 25432929N
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: TOBIA LOPEZ, OSCAR
DNI: 30601710A
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 245
Fecha de inscripción: 21/09/2021
Fecha de la escritura: 10/09/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: LORENTE ANDRES, JOSE MANUEL
DNI: 17438265X
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones

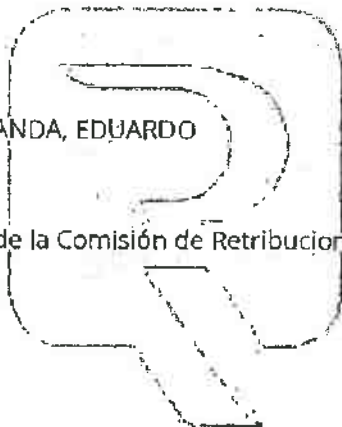
HV5124614

11/2023 Registradores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 30/08/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 245
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: CATIVIELA BESCOS, MARIA PILAR
 DNI: 25432929N
 Cargo: Presidente de la Comisión de Retribuciones
 Fecha de nombramiento: 30/07/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 245
 Fecha de inscripción: 21/09/2021
 Fecha de la escritura: 10/09/2021
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2021/1243

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
 DNI: 73067931J
 Cargo: Secretario de la Comisión de Retribuciones
 Fecha de nombramiento: 22/10/2021
 Duración: 14/05/2027
 Inscripción: 249



Fecha de Inscripción: 18/11/2021
Fecha de la escritura: 12/11/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1592

Nombre: IBAÑEZ ARANDA, EDUARDO
DNI: 73067931J
Cargo: Miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones
Fecha de nombramiento: 22/10/2021
Duración: 14/05/2027
Inscripción: 249
Fecha de inscripción: 18/11/2021
Fecha de la escritura: 12/11/2021
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2021/1592

Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Secretario Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA

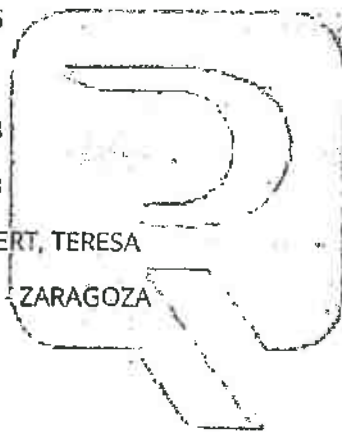


11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2023/993
 Nombre: BEGUE BARRENA, BEATRIZ
 DNI: 25185431V
 Cargo: Presidente Comité Auditoría
 Fecha de nombramiento: 30/06/2023
 Duración: 30/06/2025
 Inscripción: 297
 Fecha de inscripción: 25/07/2023
 Fecha de la escritura: 14/07/2023
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2023/993

Nombre: POBLADOR SOLER, ANTONIO
 DNI: 73152582R
 Cargo: Membro Comité Auditoría
 Fecha de nombramiento: 30/06/2023
 Duración: 30/06/2025
 Inscripción: 297
 Fecha de inscripción: 25/07/2023
 Fecha de la escritura: 14/07/2023
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2023/993



Nombre: LOZANO SORIA, ANTONIO JOSE
DNI: 25443501G
Cargo: Miembro Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2023/993

Nombre: ROMERO SEGURA, IGNACIO
DNI: 29125419J
Cargo: Miembro Comité Auditoría
Fecha de nombramiento: 30/06/2023
Duración: 30/06/2025
Inscripción: 297
Fecha de inscripción: 25/07/2023
Fecha de la escritura: 14/07/2023
Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
Número de protocolo: 2023/993

Nombre: BEGUÉ BARRENA, BEATRIZ
DNI: 25185431V
Cargo: Miembro Comité Auditoría

HV5124612

11/2023

Registadores
DE ESPAÑA

Fecha de nombramiento: 30/06/2023
 Duración: 30/06/2025
 Inscripción: 297
 Fecha de inscripción: 25/07/2023
 Fecha de la escritura: 14/07/2023
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2023/993

Nombre: LUCAS DOMINGUEZ, LUIS-IGNACIO
 DNI: 12769278T
 Cargo: Director General
 Fecha de nombramiento: 01/03/2016
 Inscripción: 120
 Fecha de inscripción: 01/04/2016
 Fecha de la escritura: 22/03/2016
 Notario/Certificante: CRUZ GISBERT, TERESA
 Residencia: ZARAGOZA - ZARAGOZA
 Número de protocolo: 2016/301

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

www.registadores.org

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

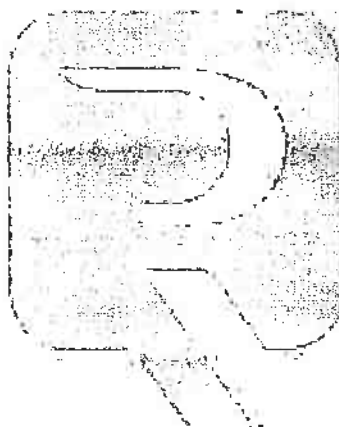
Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder; del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registadores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



HV5124611

11/2023



INFORMACIÓN VISITA
Día 24/04/2024, a las 09:58 horas

DATOS GENERALES

Número documento:	F99320848
Razón social:	CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos:	No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real:	No existe coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado:	No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal:	No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.

D. JUAN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO NO CONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA:

I. Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, esto es, D. Roberto Vicario Montoya, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y D. Sergio Fernández Sanz, prestaron su conformidad a celebrar una reunión de la citada Comisión Delegada por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 248.2 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

II. Que dicha reunión consta celebrada en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día **18 de abril de 2024**, fecha de recepción del último de los votos favorables a las propuestas de acuerdo, emitidos por los consejeros integrantes de la Comisión Delegada.

III.- Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

“1. Constitución de Fondos de Titulización

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización denominado, en principio, “RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN” (el “Fondo”), con la agrupación de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C., CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C. y CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (conjuntamente, las “Entidades Cedentes”) sobre préstamos hipotecarios de su titularidad.

Constituir el Fondo con arreglo al Título III de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “Ley 5/2015”), por el que se regulan los fondos de titulización y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación y llevar a cabo, con cargo al activo de dicho Fondo, la emisión de dos series de Bonos a tipo de interés variable. Asimismo al Fondo le serán aplicables el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2017 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 (el “Reglamento de Titulización”) y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación al Fondo.

11/2023



El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (la "Sociedad Gestora"), con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, con valor patrimonial nulo, que tendrá, conforme al artículo 21 de la Ley 5/2015, el carácter de cerrado por su activo y por su pasivo y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los bonos de titulización (los "Bonos") que emita y por uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que concierte.

Asimismo, el activo del Fondo podrá estar integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los derechos de crédito, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar derivados o permutas de tipo de interés de cualquier tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la Ley 5/2015 y el Reglamento de Titulización.

El Fondo agrupará derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por las Entidades Cedentes y derivados de préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas residentes en España.

El valor capital total de los derechos de crédito que adquirirá el Fondo en su constitución ascenderá, como máximo, a setecientos millones (700.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los Bonos que emita el Fondo se integrarán en dos series y estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

2. Delegación de facultades

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, D. Roberto Vicario Montoya con DNI 50.310.851-F, al Director General, D. Francisco Javier Eiriz Aguilera con DNI 35.110.889-D, al responsable de Origenación y Desarrollo de Negocio, D. José Ignacio Martín González con DNI 11.779.228-P y a la responsable de Administración, D.ª Paula Torres Esperante con DNI 2.248.785-Y, todos ellos de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en la calle Jorge Juan nº 68 de Madrid para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final

del Fondo mencionado en el acuerdo primero de constitución del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución de dicho Fondo, suscripción de los derechos de crédito, de la emisión de los Bonos y de la concertación de préstamos, créditos o permutas financieras, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos y de suscripción de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca y de la póliza intervenida de cesión de derechos de crédito, según sea de aplicación, y para la concertación de los préstamos, créditos, permutas y derivados, que correspondan en relación con el Fondo; comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), incluida la sede electrónica de la CNMV creada por Resolución de 16 de febrero de 2010, en relación con los trámites y procedimientos incluidos en el Registro Electrónico de la CNMV enumerados en el Anexo I de dicha Resolución de 16 de noviembre de 2011 que resulten de aplicación, utilizando para ello el sistema CIFRADO/CNMV y/o la firma electrónica de la Sociedad Gestora, estando facultados para firmar y realizar todos los documentos y trámites que sean exigidos a tales efectos; comparecer ante cualquier autoridad competente o las Entidades Cedentes o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos y realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias en relación con el Fondo, al amparo de la Ley 5/2015, el Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de la escritura o de derechos de crédito, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a negociación de los Bonos.

Asimismo, la Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Director General D. Francisco Javier Eiriz Aguilera y al Secretario del Consejo D. Juan Álvarez Rodríguez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad Gestora a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes.

3. Sustitución de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de fecha 25 de marzo de 2024

Los acuerdos anteriores sustituyen y dejan sin efecto los adoptados por la Comisión Delegada, relativos a la constitución del Fondo, de fecha 25 de marzo 2024."

HV5124609

11/2023



Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 19 de abril de 2024.

VºBº
EL PRESIDENTE

D. Roberto Vicario Montoya

EL SECRETARIO
NO CONSEJERO

D. Juan Álvarez Rodríguez

02/2023



HM4677459

**CLEMENTE VÁZQUEZ****NOTARIO**

C/ Marqués de San Esteban, Nº14, 1º

Telf. 985 35 86 40—GIJÓN
www.notariaelmuelle.com**NÚMERO NOVECIENTOS SIETE (907).** -----

En Gijón, mi residencia a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **JOSÉ CLEMENTE VÁZQUEZ LÓPEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Asturias. -----**COMPARECE**

Don JOSE RAMON FIAÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Gijón, provincia de Asturias, con domicilio a estos efectos en Paseo de la Infancia número 10, y con D.N.I. número 10831278-A. -----

INTERVIENE en su condición de Presidente del Consejo Rector y de la sociedad cooperativa **CAJA RURAL DE GIJON, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO**, con C.I.F. F-33604455, que no ha sido revocado, según he constatado mediante consulta realizada a través de la Base de Datos de la OCP (Órgano Centralizado de Prevención de Blanqueo de Capitales) existente en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado, con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, nº 10; de nacionalidad española y de duración indefinida, constituida el 24 de julio de 1964, con el nombre de "CAJA RURAL



11/2023



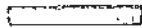
LIBRO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124608

GIJONESA DE CRÉDITO". Por escritura de 10 de julio de 1981, ante el que fuera Notario de Gijón don Alfonso Ventoso Escribano, modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA". Adoptó el nombre de "CAJA RURAL DE GIJÓN, COOPERATIVA DE CRÉDITO", y acomodó sus Estatutos, por escritura ante el que fuera Notario de Gijón don Arturo Yáñez Alvarez, el 21 de febrero de 1991, con el número 411 de protocolo, siendo modificados, ante el mismo Notario, por otra de fecha 7 de septiembre de 1994, con el número 2.016 de protocolo. Volvió a adaptar sus Estatutos a la Ley del Principado de Asturias 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas, con el nombre de "CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO" por escritura autorizada por la Notario de Gijón Doña Montserrat Martínez López el 10 de marzo de 2015, con el número 367 de protocolo. Se halla inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3007; inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Principado de Asturias al tomo 11, folio 25, número de inscripción 994, asiento 1; e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3155, folio 182, hoja AS 262, inscripción 65^a". -----

Fue nombrado para desempeñar el cargo de Consejero de la Cooperativa cuyo cargo consta inscrito en el Registro Mercantil de Asturias, con plazo de duración hasta el 3 de octubre de 2.024, en

02/2023



HM4677460



escritura de veintiuno de octubre de dos mil veinte, que autorizó la Notario de Gijón, Doña Montserrat Martínez López, cuyo nombramiento causó la inscripción 90ª de la hoja abierta a la sociedad cooperativa en el Registro Mercantil.-----

Así resulta de copia auténtica de dicha escritura, que tengo a la vista, en la que asevero yo, Notario, no hay nada que contradiga, modifique, limite o restrinja lo anteriormente consignado. -----

Y, designado Presidente del Consejo Rector, en virtud de los acuerdos de la Asamblea General, elevados a instrumento público en escritura de cinco de abril de 2022, autorizada por mí, número 1095 de protocolo, que fue inscrita al tomo 4122, folio 143, hoja número AS-262, inscripción 98ª. -----

Ejecuta en este acto, en ejercicio de las facultades propias de su cargo conforme a lo previsto en 38º de los Estatutos de la entidad, los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa en sesión extraordinaria de dicho órgano celebrada el 29 de febrero de 2.024, que se contiene en la certificación que me entrega e incorporo a la matriz, librada por el Secretario de dicho órgano, Don Carlos González Tuya, con el visto bueno del compareciente, como Presidente, cuyas firmas



Notario El Áncora

11/2023



HV5124607

legítimo por serme conocidas. -----

Me asegura la permanencia en su cargo, y por tanto la plena vigencia de sus facultades de representación orgánica de la compañía, la plena vigencia de los acuerdos que ejecuta, y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, no habiéndose modificado sus datos de identificación y muy especialmente su domicilio y objeto social, respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado para su identificación. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria, el discernimiento preciso y facultades suficientes para formalizar esta escritura de **EJECUCION DE ACUERDOS SOCIETARIOS Y APODERAMIENTO** y al efecto. -----

===== **DICE Y OTORGA** =====

Primero.- Que constata, ejecuta en este acto elevándolo a instrumento público, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector obrante en la certificación incorporada a esta matriz, cuyo contenido da por reproducido. -----

Segundo.- Ejecutado en este instrumento público dicho acuerdo, SOLICITA la práctica de las pertinentes inscripciones en los Registros correspondientes, incluso la práctica de inscripciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

ENVÍOS TELEMÁTICOS Y GESTIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001,

02/2023



HM4677461



en su redacción dada por la Ley 24/2005, y en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, los comparecientes me requieren para que remita copia autorizada electrónica del presente instrumento público a los efectos de obtener su inscripción en el Registro Mercantil competente. La presentación telemática en el Registro Mercantil quedará diferida y supeditada a la oportuna provisión de fondos, cuando de la gestión se encargue conforme a lo que más adelante se dice, el Notario autorizante. A los efectos anteriores se considera como presentante de dicho título al Notario autorizante, al cual se encomienda, previa provisión de fondos (a los efectos indicados, el sujeto pasivo abonará dicha provisión de fondos en el plazo de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la firma de la presente escritura; caso de no hacerse efectiva en tal plazo la totalidad del importe de la provisión, se considerará que el o los interesados tramitará y gestionará el instrumento público por su cuenta y cargo, quedando eximido el citado Notario de toda responsabilidad por tal gestión, incluyendo en su caso las consecuencias derivadas de una eventual caducidad de la denominación social, y advirtiéndole que para poder inscribir los actos formalizados en la presente escritura, se precisa, en su caso,



Notaría D. Maella

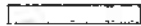
11/2023



HV5124606

que la sociedad haya realizado el pertinente depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil; también advierto que en los casos de constitución o cambio de denominación de la sociedad, será preciso que, si la escritura fuere calificada con defectos, si al ser subsanados y volverse a presentar, la denominación estuviese caducada por causa imputable al interesado, particularmente por falta de provisión de fondos en el plazo antes fijado, éste exonera de toda responsabilidad al Notario autorizante que se encargue de la gestión de la escritura, asumiendo la obligación de resolver dicho trámite; este encargo o contrato de gestión no incluye la tramitación ante Registros Administrativos distintos del Mercantil) la gestión fiscal y registral de esta escritura (comprometiéndose el obligado al pago del impuesto correspondiente a abonar la cantidad suplementaria correspondiente, y en el caso de no hacerlo en un plazo de quince días, a contar desde que sea requerido, a eximir al Notario de toda responsabilidad derivada de dicha actuación; también exime el interesado al Notario de toda responsabilidad por la gestión fiscal y registral de la escritura, asumiendo la obligación de resolver dicho trámite, si la misma no pudiese consumarse (dentro de un plazo razonable, como máximo, tres meses) por algún hecho imputable al interesado, como la falta de aportación de documentación, en su caso, necesaria para ello, o negativa a subsanar defectos; en todos los supuestos en que el Notario quede

02/2023



HM4677462



liberado de toda responsabilidad por la gestión, el interesado faculta a éste, para expedir copia en el estado de tramitación en que se encuentre y remitírsela a aquél por cualquier medio, incluido el postal, que asegure su recepción) y fija como domicilio para notificaciones el de la Notaria: calle Marqués de San Esteban, número 14-1º, 33206, Gijón, Asturias. -----

Y se confiere mandato y en cuanto fuere preciso poder expreso al presentante nombrado para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro Mercantil, y en especial, para la liquidación telemática o en soporte papel del mismo, la acreditación ante el Registro del pago del impuesto, de forma presencial o telemática, la recepción de notificaciones en el domicilio indicado, y la aportación del traslado a papel del mismo, expedido por el Notario autorizante para la consignación de la nota de despacho por el Registro competente, sin perjuicio siempre de lo dispuesto por el artículo 112 citado, sobre notificación al Notario autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y



Notario de Gijón

11/2023



HV5124605

las legales, entre ellas las fiscales, y en particular: 1.- Las del artículo 82 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, acerca de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, 2.- Las del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; en particular, y a efectos fiscales, de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones y en general del contenido de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. 3.- Finalmente, y de acuerdo con la Doctrina de las Resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, entre otras, de 4 de enero de 2016, 14 de septiembre de 2017 y 19 de diciembre de 2018, respaldada por el Tribunal Supremo en Sentencia 718/2018, de 19 de diciembre, advierto especialmente a los comparecientes de que no es función propia del Notario, y por ende exigible al mismo, el asesoramiento fiscal a los otorgantes, más allá de la información expresamente prevista acerca de la obligatoriedad de presentación del documento a la Oficina Liquidadora correspondiente, su plazo y la afección de los bienes afectos al pago. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de

02/2023



HM4677463



identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas



11/2023



por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

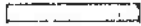
El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Marqués de San Esteban, número 14-1º, 33206, Gijón, Asturias. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (www.aepd.es).-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y denominada LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

62/2023



HM4677464



datos. -----

Leo esta escritura al otorgante, quien renuncia a su derecho a leerla del que le advierto, consiente en su contenido y firma conmigo el Notario, dando fe de que el consentimiento ha sido libremente expresado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de todo lo contenido en este instrumento público, en cuya redacción el singular incluye el plural y viceversa y el género masculino incluye el género femenino y el género neutro; cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, y que dejo extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco anteriores correlativos en orden, de la misma serie. Sigue la firma del señor compareciente. Sigue mi firma, rúbrica, signo y sello. -

DOCUMENTO SIN CUANTÍA

----- **DOCUMENTOS UNIDOS** -----



11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS INFORMATIVOS



HV5124603

OCP NOTARIADO
ORGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN
DEL BLANQUEO DE CAPITALES

25 de marzo de 2024

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	CAJA RURAL DE GIJÓN SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	F33604455
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

02/2023



HM4677465



**CAJA RURAL
DE GIJÓN**

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco España:
nº 45 - Sección C
C.I.F. G-10604455

C/INFANCIA, 10
TELÉFONO 985 18 01 00
33207 GIJÓN

CARLOS GONZÁLEZ TUYA, con NIF: 10.840.796-E, en calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Gijón, Sociedad Cooperativa Asturiana de Crédito, con CIF: F-33604455 y domicilio en la calle Infancia nº 10 de Gijón.

CERTIFICA

Que en Libro de Actas del Consejo Rector, que está bajo mi custodia, en la correspondiente a la reunión celebrada por dicho Órgano de Gobierno el día 29 de febrero de 2024, con asistencia de los siguientes consejeros: el presidente D. José Ramón Fiaño Rodríguez, el vicepresidente D. José Ángel Suárez Medina, el secretario D. Carlos González Tuya y los vocales D. Fernando Carrio Menéndez, Dña. Isabel Riestra González, D. Juan Carlos Santos Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez García, D. José Manuel Fernández Gracia, y D. David Ramón Rey Núñez, consta el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad de los asistentes:

"Punto 8". Revisión de poderes, conflictos, reglamentos, manuales y planes del departamento de riesgos, riesgo global, negocio, historial de capitales, organización y cumplimiento normativo

RIESGO GLOBAL

Rural Hipotecario XX FT CRG

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en las siguientes términos:

1. Normativa Regulatoria. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 12.247.414,85 millones de euros (12.247.414,85 euros).
3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124602

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europeo de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a D. Jacobo Semmartín Arcoy con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D. José Ramón Fialdo Rodríguez con DNI. 10831278A, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:
- Seleccione las préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstas, en un momento posterior.
 - Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
 - Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
 - Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

02/2023



0,15 €



HM4677466


**CAJA RURAL
DE GIJÓN**

 Cooperativa de Crédito
 Registrada Banco España
 nº 45 - Sección C
 C.I.F. P0204335

 C/INPAÑCIA, 10
 TELÉFONO 985 18 04 00
 33207 GIJÓN

asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recogen en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remunerados del Fondo.

Es unificado, y resulta aprobado por unanimidad."

La presente Acta fue leída y aprobada por unanimidad el 21 de marzo de 2024.

Y para que así conste firma la presente, en Gijón a 22 de marzo de 2024.

 Vº Bº
 EL PRESIDENTE

D. José Ramón Fiaño Rodríguez.

EL SECRETARIO

Carlos González Tuyá

HV5124601

11/2023



CONCUERDA con su matriz número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta copia para la parte **poderdante**, y la expido en ocho folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie y números **HM4677459**, **HM4677460**, **HM4677461**, **HM4677462**, **HM4677463**, **HM4677464**, **HM4677465** y **HM4677466**. En **Gijón**, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro. **DOY FE**.-----



[Handwritten signature]

HP6782353

05/2023



CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ
NOTARIO
 D.N.I./N.I.F. 8.802.199 F
 C/ Eladio Salinero de los Santos, 1 B
 Tel. 924 229 130 - Fax. 924 255 858
 06011 BADAJOZ

NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTITRÉS.-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

En Badajoz, mi residencia, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura,-----

-----COMPARECE-----

DON URBANO CABALLO ARROYO, mayor de edad, empresario agrícola y ganadero y Presidente del Consejo Rector de la Entidad que representa, casado, domiciliado a estos efectos en Avenida Santa Marina, 15, de Badajoz, con D.N.I./N.I.F. 9168029E.-----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, como Presidente del Consejo Rector, de la Entidad "**CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", con C.I.F. F06002661, domiciliada en Badajoz, Avenida Santa Marina, 15.-----

Consta inscrita en el Registro Mercantil de

11/2023



HV5124600

Badajoz, al folio 1 del tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1ª; en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el número 2; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3009.-----

Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley 5/2001, de 10 de Mayo, de Crédito Corporativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por escritura de 30 de Mayo de 2002, subsanada por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas otorgadas en Badajoz, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, bajo los números 1285 y 1872 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39 del tomo 106, hoja BA-6.141, inscripción 40ª.-----

Fueron posteriormente modificados sus Estatutos mediante la escritura otorgada en Badajoz, el día 8 de Marzo de 2004, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, número 842 de protocolo, que causó la inscripción 58ª en el Registro Mercantil de Badajoz; otra escritura otorgada en Badajoz, el día 15 de Septiembre de 2004, ante el mismo Notario, número 3227 de



05/2023



HP6782352

protocolo, que causó la inscripción 61ª; la otorgada en Badajoz, el 16 de Enero de 2006, ante el mismo Notario, número 157 de protocolo, inscripción 70ª; otra otorgada en Mérida, el día 10 de Noviembre de 2006, ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire, número 2756 de protocolo, inscripción 79ª; la otorgada en Badajoz, el día 16 de Noviembre de 2007, ante el Notario Don Gabriel Arasa Vericat, número 3588 de protocolo, inscripción 85ª; la otorgada en Badajoz, el 11 de Enero de 2010, ante el mismo Notario, número 35 de protocolo, complementada por otra otorgada también ante del Señor Arasa Vericat el 29 de Marzo de 2010, número 711 orden, aclaradas ambas por certificación de fecha 16 de Abril de 2010 emitida por el Secretario y el Presidente del Consejo Rector, con firmas legitimadas el día 20 de Abril de 2010, inscripción 103ª; otra otorgada en Badajoz, el día 9 de Noviembre de 2011, ante el mismo Notario,

11/2023



HV5124599

número 2120 de protocolo, inscripción 110ª; otra otorgada en Badajoz, el 10 de Abril de 2012, ante el Notario Don Juan Manuel Ángel Ávila, número 694 de protocolo, inscripción 113ª; otra otorgada ante el mismo Notario el 30 de Octubre de 2012, número 2022 de protocolo, inscripción 119ª; otra otorgada ante el mismo Notario, el día 30 de Diciembre de 2014, número 2224 de protocolo, que causó la inscripción 164ª; y la otorgada el 2 de Junio de 2015, ante el mismo Notario de Badajoz, número 991 de protocolo, en la que se contiene tanto la modificación de los Estatutos Sociales como la aprobación de un texto consolidado de los mismos, que motivó la inscripción 184ª en el Registro Mercantil de Badajoz.-----

Fue nombrado para el cargo, por plazo de cuatro años, mediante los acuerdos adoptados el 15 de Junio de 2019 y que motivaron en el Registro Mercantil de Badajoz la inscripción 282ª, de fecha 13 de Diciembre de 2019.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo Artículo 50º de los vigentes Estatutos de la Caja.-----

Asegura la vigencia de su cargo, que sus



HP6782351

05/2023

facultades no le han sido limitadas ni restringidas en modo alguno y que no ha variado la capacidad y circunstancias de la Entidad.-----

Yo, el Notario, hago constar que, a mi juicio, bajo mi responsabilidad y de acuerdo con la documentación reseñada, el representante tiene facultades suficientes para formalizar este instrumento público que más adelante se califica. -

-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Le identifico por su reseñado documento.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad necesaria y las facultades suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.** -----

----- OTORGA -----

Eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Entidad, relativos a la **concesión de poderes**, en los términos que constan en la certificación que me entrega, expedida por el Secretario, don Antonio María Godoy Jiménez,

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124598

con el Visto Bueno del Presidente, don Urbano Caballo Arroyo, cuyas firmas legitimo por ser similar a las que obran en mi protocolo, y que dejo unida a esta escritura (DOCUMENTO ÚNICO), dándose aquí por reproducida. -----

----- ASÍ LO DICE Y OTORGA -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la falta de constancia de la aprobación del acta de la reunión en la que se contienen los acuerdos que por la presente se elevan a públicos. -----

Protección de datos personales: - Los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

- La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley,



05/2023



HP6782350

llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. -----

- Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.

- A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. -----

- Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. -----

- Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124597

Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en: www.aepd.es. -

Le leo esta escritura, por su elección, y, enterado de su contenido, la ratifica y firma conmigo. -----

De todo lo consignado en este instrumento público, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico, de que el otorgante tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, así como de quedar extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y correlativos los de los anteriores, yo, el Notario, DOY FE. ----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ .- RUBRICADO Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89	
BASES DE CALCULO:	Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE:	1, N° 4, Nor 8, N° 7, 6
DERECHOS ARANCELARIOS:	103,76 EUROS

11/2023



HV5124596

ANTONIO MARÍA GODDY JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

CERTIFICA

1º Que en El Carrascalejo (Badajoz), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2024, en las instalaciones de la finca "El Toril", Carretera Nacional 630, kilómetro 609-610, se reúne el Consejo Rector de la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, previa convocatoria acordada por su Presidente el día 14 de febrero de 2024, cuya comunicación fue cursada en la misma fecha, por los medios habituales, y cuyo texto, en lo que a la presente certificación se refiere, es el siguiente: "SR./SRA. CONSEJERO/A, Urbano Caballo Arroyo, en su condición de Presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, le convoca a la sesión del mencionado CONSEJO RECTOR que tendrá lugar el próximo martes, día 20 de febrero de 2024, a las 16:30 horas, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), con el siguiente ORDEN DEL DÍA... Octavo. Informe del Sr. Director General y propuestas de adopción de acuerdos... c) Titulización de activos... Badajoz, 14 de febrero de 2024 Fdo: EL PRESIDENTE".

2º Que los miembros del Consejo Rector asistentes fueron: don Urbano Caballo Arroyo, doña Rosa María Escobar Rodero, don Antonio María Godoy Jiménez, doña Cecilia Calderón Villalba, don Mario Mera Gómez-Bravo, don Emiliano Zamora de Alba, don Valentín Nieto Cendrero, doña María Montserrat Retamar Pozo, doña Natalia García-Camacho Banda y don Martín Farfías Romero.

La sesión se ha constituido válidamente.

3º Que la reunión fue presidida por su titular, don Urbano Caballo Arroyo, y actuó como Secretario, su también titular, don Antonio María Godoy Jiménez.

4º Que en la citada sesión se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos dentro del punto del orden del día que se indica:

Octavo. Informe del Sr. Director General y propuestas de adopción de acuerdos.

c) Titulización de activos.

El Consejo Rector acuerda por unanimidad lo siguiente:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA millones de euros (250.000.000 euros).



05/2023



HP6782348

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a (6) seis meses.

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D^ª. Pílar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X, a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D. Juan Ángel Palacios Gómez con DNI. 74643249S, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de

1172023



HV5124595

Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en El Carrascalejo (Badajoz), a 20 de febrero de 2024.

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: Urbano Caballo Arroyo



El Secretario

Fdo.: Antonio María Godoy Jiménez



HP6782347

05/2023



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis siguientes. Badajoz, el mismo día de su autorización. **DOY FE.** -----

[Handwritten signature]



11/2023

04/2023



HV5124594

H04703597

JAVIER MARTINEZ DEL MORAL
NOTARIO
C/ Villalba Hervás, Nº 2, 8º
38002. Sta. Cruz De Tenerife
TEL: 922 241 860 FAX: 922 241 988
notaria@notariamartinezdelmoral.es

=== ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y
PODER ESPECIAL ===

NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (742).-----

En Santa Cruz De Tenerife, mi residencia, a
veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL, Notario del
Ilustre Colegio de las Islas Canarias.-----

===COMPARECEN===

Don Fernando Berge Royo, mayor de edad,
Presidente de Cajasiete Rural, Sociedad Cooperativa
de Crédito, casado y vecino de Santa Cruz de
Tenerife, con domicilio a estos efectos en Avenida
Manuel Hermoso, número 8; provisto de su Documento
Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal, según me acredita 18.902.361-H.-----

Y don Miguel Hernández Lorenzo, mayor de edad,
secretario de cajasiete, casado, vecino de Santa
Cruz de Tenerife, con domicilio a estos efectos en
Avenida Manuel Hermoso, número 8; provisto de
Documento Nacional de Identidad y Número de

Identificación Fiscal, según me acredita,
78702105S.-----

===INTERVIENEN===

En nombre y representación y en su calidad de **presidente** y **secretario**, respectivamente, del Consejo Rector de "CAJASIEETE, CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", anteriormente "CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, número 8 (esquina calle Pedro Modesto Campos Rodríguez), Código Postal 38003; inscrita en el Registro General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, con el número 9.895, con fecha 21 de Febrero de 1962, calificada por el Banco de España con el número 23 de la Sección C., con número de Identificación Fiscal **F-38005245**. Se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2001, aprobados por Orden del Ministerio de Economía, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 8 de noviembre de 2001, inscritos en el correspondiente libro de inscripción del registro de Sociedades Cooperativas, al tomo L1, folio 5054, asiento

11/2023

04/2023



HV5124593
H04703598

número 9 a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, el día 21 de noviembre de 2001, con el número 3.547 de su protocolo; publicada en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.093, folio 108, hoja TF-8215. -----

Cambiada su denominación social por la actual, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 23 de mayo de 2008, en el cual se acordó entre otros la modificación estatutaria del artículo 1, siendo la nueva denominación CAJA SIETE, CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito, elevándose el acuerdo social a público en virtud de escritura otorgada el día 22 de septiembre de 2008, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, con el número 2.318 de su protocolo. La citada modificación estatutaria fue aprobada por orden del Ministerio de Economía y

Hacienda el día 3 de septiembre de 2008, habiéndose inscrito en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2008 en la Hoja TF-8215, folio 140 del tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 57ª. Inscrita igualmente la mencionada modificación estatutaria en el registro de sociedades Cooperativas, con fecha 11 de noviembre de 2008, al tomo LI, folio 5054, bajo el asiento número 18.-----

- Don **Fernando BERGE ROYO**, fue reelegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2019, protocolizada en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 1º de octubre de 2019, con el número 2202 de mi protocolo; publicado en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 184, Hoja TF-8215, inscripción 112ª.-----

- Y don **Miguel HERNÁNDEZ LORENZO**, fue elegido para dicho cargo por acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, según resulta de Certificación expedida con fecha 26 de julio de 2022, protocolizado en escritura autorizada por mí el infrascrito Notario, el día 27 de julio de 2022, con el número 2109 de

11/2023

04/2023



HV5124592
H04703599

mi protocolo. -----

Se encuentran facultados para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, con fecha 25 de marzo de 2024, según resulta de certificación expedida con fecha 25 de marzo de 2024, por el Secretario del Consejo Rector don Miguel HERNÁNDEZ LORENZO, aquí compareciente, con el Visto Bueno del Sr. Presidente don Fernando BERGE ROYO, aquí compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas, por reconocimiento personal en este acto de los propios firmantes, y que uno e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma.

Yo, el Notario, previo examen de los títulos públicos exhibidos, de la certificación incorporada y de las normas que fijan el contenido inderogable de la representación orgánica, estimo bajo mi responsabilidad y con plena eficacia en el ámbito extrajudicial, que son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para

otorgar el presente título de **elevación de acuerdos sociales y poder especial**.-----

Me asegura la vigencia de su cargo y facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada. Igualmente me asevera que los datos de identificación de su representada, domicilio y especialmente, el objeto social, no han variado con respecto a los que constan en los documentos fehacientes exhibidos. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad y legitimación necesarias para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES Y PODER ESPECIAL**, y al efecto,-----

===MANIFIESTAN===

ÚNICO.- APODERAMIENTO.-----

En la representación que ostenta, eleva a público los acuerdos del Consejo Rector de **25 de marzo de 2024**, por los que se confiere poder tan amplio y bastante como en Derecho fuere necesario con arreglo a las especificaciones siguientes:-----

I.I.- PERSONALIDAD DE LOS APODERADOS:-----

Don Jacobo SANMARTÍN MAZOY, casado, con D.N.I./N.I.F. 32834819L, **doña Pilar VILLASECA PÉREZ**, casada, con D.N.I./N.I.F. 2634844X, **don**

11/2023

04/2023



HV5124591
H04703600

Eduardo LOZANO MARTÍNEZ, casado, con D.N.I./N.I.F. 46893183R y **don Manuel DEL CASTILLO GONZÁLEZ**, casado, con D.N.I./N.I.F. 45435991C. Todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de Madrid, con domicilio profesional en calle Virgen de los Peligros, número 4 y el último vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio profesional en avenida Manuel Hermoso Rosa, número 8. -----

I.II.- OBJETO: -----

Ejercicio de las facultades que se dirán en nombre de la "CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", para que cualquiera de ellos, indistintamente, de forma solidaria, puedan autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificaciones de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:-----

1.- Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto

716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.-----

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros ([150.000.000,00] euros).-----

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].-----

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

11/2023

04/2023



HV5124590

H04703601

Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a

inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.-----

I.III.- FACULTADES QUE SE CONFIEREN:-----

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.-----

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos,

11/2023

04/2023



HV5124589
H04703602

gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente. -----

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de

la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.-----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura

11/2023

04/2023



HV5124588
H04703603

financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable.-----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo,

entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.-----

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

Se informa a los comparecientes que sus datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública serán objeto de tratamiento en esta notaría conforme a lo previsto en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al presente instrumento público. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los comparecientes obligados a facilitarlos para autorizar el presente instrumento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente instrumento público, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones

HV5124587

H04703604

11/2023

04/2023



automatizadas, autorizadas por la ley, adoptadas por las administraciones públicas y entidades cesionarias autorizadas por la ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de datos que sean de obligado cumplimiento a las administraciones públicas, a las entidades y sujetos que estipule la ley y, en su caso, al notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del notario o quien le sustituya o suceda.-----

Se pone en conocimiento de los comparecientes que pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad

y oposición ante el notario encargado del protocolo. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según lo dispuesto en la legislación notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Para más información sobre el tratamiento de sus datos puede consultar nuestra política de privacidad en <https://www.notariadm.es/politicadeprivacidad>.-----

===OTORGAMIENTO===

Así lo otorgan los comparecientes, a quienes por su opción, leo este instrumento íntegro, que ha sido redactado conforme a minuta predispuesta por la entidad poderdante, lo encuentran conforme y firman conmigo.-----

===AUTORIZACIÓN===

11/2023

04/2023



HV5124586
H04703605

Hago constar que el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente prestado y que este acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes, de cuya identificación por medio de su reseñados documentos de identidad y de todo lo demás consignado en este instrumento público redactado en once folios timbrados, de papel exclusivo para documentos notariales, el del presente y los diez siguientes anteriores, en orden correlativo, éstos dos últimos para la consignación de notas y comunicaciones, yo, el Notario, DOY FE.-----

 Siguen las firmas de los comparecientes.-
 Signado y firmado: Javier Martínez.- Rubricados y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASE DE CÁLCULO: DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Nº ARANCEL APLICABLE: 1, 4, 5, 7, NORMA 8ª

--- SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA ---

CON MIGUEL HERNÁNDEZ LORENZO, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE "CAJASIE TE CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", DE LA QUE ES PRESIDENTE DON FERNANDO BERGE ROYO,

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas de reuniones del Consejo Rector de esta Cooperativa, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2024, válidamente convocada y constituida según el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y con la asistencia de 10 de 13 miembros del Consejo Rector, cuya acta fue aprobada en la misma sesión del Consejo Rector, se tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

"B.- Asuntos Varios:

(...)

Otros Asuntos.

(...)

Participación en Rural Hipotecario XX Fondo de Titulación:

El Director General eleva al Consejo la propuesta de autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 15 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otros asuntos del mismo hipotecario y financiero, por el Real Decreto-Ley 24/2011, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bienes garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. **Emisión de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, acordará en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000,00 euros).
3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.
4. **Emisión.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulación denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulación (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Banco de Titulación, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2400 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulación y se crea un marco específico para la titulación simple, transparente y normalizada, y por el que se modifica las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2014/65/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a las efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.
5. **Delimitación.** Se faculta en los más amplios términos a D.º Pilar Villanra Pérez con DNI. 02616444X, a D.º Isabel Saramita Masay con DNI. 32834619L, a D.º Eduardo Lopez Martínez con DNI. 46893183E y a D.º Manuel del Castillo González con DNI. 45435991C, para que cualquiera de ellos individualmente, de forma conjunta:

 - a. Seleccione las personas hipotecarias que se cedrán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
 - b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las condiciones contractuales, condiciones, bases y condiciones de

HV5124585

H04703606



11/2023

04/2023



- dicha entidad, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en su momento posterior.
- Entre los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, suscripciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
- Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estime más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad cualquier clase de actos de hipoteca, carga o gravamen, incluso hipotecaria sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
- Comparezca ante Notario al cumplimiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de financiación, en su condición de Notario enfeudado de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarias o convenientes.

Se le faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, individualmente, emitiera y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los bonos emitidos por el Fondo y de administración, emisión y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualquier otro contrato que resultare necesario o conveniente para la evolución financiera del Fondo, y a dichos efectos, comparezca ante los organismos supervisoras u autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimes convenientes o necesarios, incluso escritura de subrogación o ratificación. Asimismo, se le faculta para realizar cuantos comunicaciones y notas de información sean necesarias, en su caso, como Entidad informante conforme al Reglamento de Transmisión y custodia de valores sin limitación alguna.

Por último, se le faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, individualmente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimes convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se venían en el estatuto de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los estatutos de comparencia de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros estatutos emanados del Fondo.

El Consejo Revisor de Cajasiete Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, facultó a su Presidente, don Fernando Burgos Reyes, y al Secretario, don Miguel Hernández Lorenzo, para que cualquiera de ellos, individualmente, pueda comparecer ante Notario y elevar a público el acuerdo mencionado en esta escritura.

Se aprueba por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de 2024.

VR. RR.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

DOY FE: Que la presente es **COPIA** en soporte papel de su original, donde queda anotada. Y para **CAJASIEETE, CAJA RURAL, S.C.C.**, la expido en diez folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie HO, número 04703597 y los nueve siguientes correlativos. En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.-



HV5124584
HQ3506220

11/2023

06/2023



JUAN VILLALOBOS CABRERA
Notario
C/ CORTINAS DE SAN MIGUEL 5 2º
49015 ZAMORA
Tel: 980530702 Fax: 980530742
Email: jvillalobos@cortinas5.com

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO -----
ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. -----

En ZAMORA, mi residencia, a trece de febrero
de dos mil veinticuatro -----

Ante mí, MARIA JOSE HIERRO DIEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León, con
residencia en Zamora, actuando por
imposibilidad física, de mi compañero de
residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA y para
su protocolo. -----

-----COMPARECE -----

DON CIPRIANO JULIAN GARCIA RODRIGUEZ, mayor
de edad, empleado de banca, casado y vecino de
esta Ciudad, con domicilio a estos efectos en
calle Alfonso IX, número 7. (CP. 49013). -----

Con D.N.I. y N.I.F., 11.716.359-K. -----

INTERVIENE como DIRECTOR GENERAL en nombre y
representación de la CAJA RURAL DE ZAMORA,
COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en ZAMORA,
Avenida de Alfonso IX, número 7, constituida

con la denominación de Caja Rural de Zamora, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y Reglamento para su desarrollo de 11 de Noviembre de 1.943, habiendo dado comienzo sus actividades el día 1 de Enero de 1.965; rigiéndose en la actualidad por los Estatutos adaptados a la vigente Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito y a su Reglamento (R.D. 84/1.993, de 22 de Enero), aprobados por la Asamblea General el día 23 de Junio de 1.993, calificados favorablemente por la Autoridad administrativa correspondiente, elevados a público en escritura autorizada por el Notario de Zamora Don José-María Labernia Cabeza, el día 17 de Febrero de 1.994, número 378 de protocolo, en la que se cambió su denominación por la actual. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 114 General, folio 1, hoja ZA-1.343, inscripción 1ª, en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el número 340, y en el del Banco de España con el número 3.085. -----

HV5124583

HQ3506219

11/2023

06/2023



Tiene C.I.F. número F49002454. -----

El domicilio social fue cambiado por acuerdo de la Asamblea de Delegados de fecha 7 de Mayo de 1.996, a la avenida de Alfonso IX, número 7, de esta misma Ciudad, según resulta de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario que fue de Zamora, Don Juan Cano Calvo, de fecha 17 de Julio de 1.996, número 1.050 de protocolo. ----

Fue nombrado para el cargo que ostenta por acuerdo del Consejo Rector sesión celebrada el día 26 de Febrero de 2003, según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por mi compañero de residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA, de fecha 3 de Abril de 2003, número 744 de protocolo. -----

Está autorizado para este otorgamiento en virtud de poder que tiene conferido a su favor en escritura autorizada por mi compañero de residencia, DON JUAN VILLALOBOS CABRERA, de

fecha 3 de Abril de 2003, número 745 de protocolo. -----

JUICIO DE SUFICIENCIA: Yo, el Notario, por imperativo del artículo 166 del Reglamento Notarial, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas en el citado Poder para los actos contenidos en la presente Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**. -----

Identifico al compareciente por su reseñado D.N.I.- Constan de sus manifestaciones los datos personales y le juzgo, en la forma en que interviene, con capacidad para otorgar la presente escritura de **PODER ESPECIAL** y al efecto -----

-----**O T O R G A :** -----

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos: -----

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se

HV5124582

HQ3506218

11/2023

06/2023



desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes. -----

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros). -----

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la

que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses. -----

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones

HV5124581

HQ3506217

11/2023

06/2023



Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. -----

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a Doña Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a Don Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a Don Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a Don Francisco Lozano Rodríguez con DNI. 11.945.888-X, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria: -----

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior. -----

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma

11/2023

06/2023



HV5124580
HQ3506216

que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente. -----

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades,

compromisos y garantías considere necesarios o convenientes. -----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o

HV5124579

HQ3506215

11/2023

06/2023



privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación aplicable. -----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros

activos remanentes del Fondo -----

PROCOLO ELECTRÓNICO.- -----

Hago constar que, al amparo de la legislación vigente, procederé a la incorporación de esta matriz al Protocolo Electrónico y su posterior depósito con firma electrónica cualificada en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, quien devolverá el "hash" correspondiente a la matriz. -----

-----O T O R G A M I E N T O : -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: -----

Los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario titular, cuyos datos de contacto son accesibles en www.notariado.org. Si se facilitan datos de personas distintas del interviniente, dicho interviniente es responsable de haberle informado previamente de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). -----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública

11/2023

06/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124578

HQ3506214

notarial, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Con este último fin, las Administraciones Públicas competentes pueden llevar a cabo decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, incluida la elaboración de perfiles. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes. -----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. ----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes

tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la Web www.aepd.es -----

Leído por mí, íntegramente y en un solo acto el presente instrumento habiendo renunciado el compareciente a hacerlo por sí mismo, de cuyo derecho le entero, se ratifica y firma conmigo.

-----AUTORIZACION: -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

- 1).- De la identidad del otorgante. -----
- 2).- De tener, a mi juicio, capacidad y legitimación para este acto. -----
- 3).- De que su consentimiento ha sido libremente prestado. -----
- 4).- De que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante. -----
- 5).- De quedar redactado en siete folios de papel timbrado, el presente y los seis

HV5124577
HQ3506213

11/2023

06/2023



siguientes correlativos en orden inverso.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 238/24 En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 238/24 En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 1446DD6ECD048A6EA77BC146B79D4116

correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así

como de que queda extendida en el presente y
único folio de papel timbrado notarial, DOY FE

*Están las firmas de los comparecientes.
Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello
del Notario autorizante. -----*

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL
INSTRUMENTO N.º 238/24 -----

En el día de hoy, 15 de febrero de 2024, doy
fe de haber realizado la íntegra incorporación
de esta matriz al protocolo electrónico y de su
concordancia con el protocolo en papel, con lo
cual doy por concluida esta diligencia que
redacto el mismo día de su práctica de cuyo
contenido, así como de que queda extendida en
el presente y único folio de papel timbrado
notarial, DOY FE. -----

Signado;firmado: JUAN VILLALOBOS CABRERA;
rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º
238/24 -----

En el día de hoy, 15 de febrero de 2024,
deposito con firma electrónica cualificada esta
matriz en la sede electrónica del Consejo
General del Notariado, que me devuelve el hash

HV5124576

HQ3506212

11/2023

06/2023



1446DD6ECD048A6EA77BC146B79D4116

correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

Signado;firmado: JUAN VILLALOBOS CABRERA; rubricado y sellado. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo número al principio expresado, y yo el Notario autorizante del mismo, la expido para CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CREDITO, en ZAMORA, A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en NUEVE folios timbrados de papel exclusivo, numeros el presente y los siguientes correlativos en orden inverso. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1, 4.1, 5.1, 6.2, 7
Honorarios: 113,45 €

[Handwritten signature]



HT0483405

09/2023



-----NUMERO-----

-----CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES-----

En Zaragoza, mi residencia, a veintidós de Marzo de
dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **TERESA CRUZ GISBERT**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón. -----

-----COMPARECE-----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en Zaragoza,
calle Coso, número 29; con D.N.I. y N.I.F.
73.188.029-M. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad
"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CREDITO", ANTES "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON,
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", Sociedad
Cooperativa de Crédito de primer grado, de
nacionalidad española y con domicilio en Zaragoza,
calle Coso, número 29; constituida por tiempo
indefinido, como Sociedad Cooperativa de Crédito de
segundo grado, con la denominación de "NUEVA CAJA

11/2023



HV5124575

DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Julio de dos mil once, con el número 922 de protocolo. Inscrita en el Registro General de Cooperativas al tomo LVIII, folio 5.728, asiento 1, y con número de inscripción 2598-SMT, con fecha catorce de Septiembre de dos mil once.-----

E inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 96, hoja Z-52.070, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. número: F-99320848. -----

Posterior fusión por absorción de sociedades cooperativas de crédito y simultanea transformación en cooperativa de crédito de primer grado, por la que "NUEVA CAJA DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", ha absorbido a las Entidades "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" y "CAJA RURAL ARAGONESA Y DE LOS PIRINEOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", modificada su denominación por la de "NUEVA CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en escritura por mi autorizada el día veinte de Diciembre de dos mil once, con el número 1.393 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 3.859,

HT0483406

09/2023



Libro 0, folio 108, hoja Z-52.070, inscripción 8ª,
 con fecha veintitrés de Diciembre de dos mil once;
 y en el Registro General de Cooperativas, al tomo
 LVIII, folio 5278, y bajo los asientos nº 6 y 7, con
 fecha treinta de Diciembre de dos mil once. -----
 Nuevamente modificada su denominación por la actual
 de **"CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 CRÉDITO"**, en escritura por mi autorizada el día
 doce de Agosto de dos mil trece, con el número 844
 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil
 de Zaragoza, al tomo 3.859, libro 0, folio 167,
 hoja Z-52.070, inscripción 63ª, con fecha cuatro de
 Septiembre de dos mil trece. -----
 Modificados parcialmente sus estatutos en escritura
 por mi autorizada el día dieciséis de septiembre de
 dos mil quince, con el número 959 de protocolo,
 debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
 Zaragoza. -----
 Modificado el domicilio social por acuerdo de
 Asamblea General Ordinaria de Delegados de la

11/2023



HV5124574

Entidad, celebrada el día dieciséis de Junio de dos mil diecisiete, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día veintinueve de Junio de dos mil diecisiete, con el número 870 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4.196, libro 0, folio 103, hoja Z-52070, inscripción 155ª. -----

Actúa en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, cargo para el que fue designado en reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día treinta de Julio de dos mil veintiuno, y elevado a público en escritura por mi autorizada el día diez de Septiembre de dos mil veintiuno, número 1.240, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza. -----

Hallándose especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados por el Consejo Rector de la Cooperativa en reunión celebrada el día ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, según me acredita con certificación expedida con fecha ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, por el Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa, Don Antonio José Lozano Soria, con el Visto Bueno del Presidente, hoy compareciente; certificación que me

HT0483407

09/2023



entrega y dejo incorporada a esta matriz, y considerando legitimas las firmas que las autorizan, por coincidir con las obrantes en mi protocolo. -----

Manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, así como la vigencia del mismo y la subsistencia de su representada entidad, y cuyo cargo le atribuye, a mi juicio, facultades representativas suficientes, debidamente acreditadas, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, en todas y cada una de sus partes. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad reseñado, que me exhiba. Y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal fin -----

----- **DICE:** -----

11/2023



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124573

I.- Que con fecha ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, se celebró reunión del Consejo Rector de la Entidad "CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en la que se han adoptado, por unanimidad, autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

II.- Que dando cumplimiento a los acuerdos adoptados en la citada reunión del Consejo Rector de la Entidad, el compareciente, como actúa, -----

----- OTORGA: -----

DON LUIS-ESTEBAN OLIVERA BARDAJÍ, en la representación que ostenta de la Entidad "CAJA RURAL DE ARAGON, S. COOP. DE CRÉDITO", eleva a públicos los acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de la Entidad, celebrada el día ocho de Marzo de dos mil veinticuatro, en los términos que constan en la certificación incorporada a la presente, a la que se remite para evitar repeticiones innecesarias; y en consecuencia: -----

Se autoriza la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos: -----

1.- Normativa Reguladora. La emisión de las

HT0483408



09/2023



Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes. -----

2.- Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CIENTO CUARENTA MILLONES DE EUROS (140.000.000 euros). -----

11/2023



HV5124572

3.- Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses. -----,

4.- Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y

HT0483409

09/2023



(UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009. -----

5.- Delegación. Se faculta en los más amplios términos a **DOÑA PILAR VILLASECA PÉREZ**, con DNI. 02.634.844-X, a **DON JACOBO SANMARTÍN MAZOY**, con DNI. 32.834.819-L, a **DON EDUARDO LOZANO MARTÍNEZ**, con DNI. 46.893.183-R, y a **DOÑA ELENA BARCOS ARTACHO**, con DNI. 02.254.276-T, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria: -----

a.- Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b.- Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NO CATASTRALES

HV5124571

Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior. -----

c.- Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo. -----

d.- Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en

HT0483410

09/2023



nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente. -----

e.- Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes. ----

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos

11/2023



HV5124570

contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulización y cualesquiera otra legislación

HT0483411

09/2023



aplicable. -----

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo. -----

PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO.- El otorgante manifiesta que no está interesado en la presentación de copia autorizada electrónica de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las consignadas en las Leyes Fiscales.

11/2023



HV5124569

De conformidad con la legislación de protección de datos le informamos que este Despacho Notarial es responsable de tratamiento de datos con las finalidades del otorgamiento del documento público, y su facturación, así como respecto del cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Que la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública es responsable del archivo y protocolo notarial. -----
Puede ejercitar los derechos que usted tiene reconocidos en los art. 15 al 22 del RGPD 2016/679, tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en la recepción. -----
Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento, previa advertencia al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa y manifestando el otorgante quedar enterado, presta su consentimiento y firma conmigo, la Notario, que doy fe de la identidad del otorgante, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente

HT0483412



09/2023



informada del otorgante, y en general de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en ocho folios de la serie HO, números 6282470 y los siete siguientes en orden correlativo. Está la firma del compareciente.- Signado y Firmado.-Teresa Cruz Gisbert.-Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 433/24.-----

En el día de hoy, 22 de marzo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado y Firmado.- Teresa Cruz Gisbert.- Rubricado y Sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 433/24

11/2023



HV5124568

En el día de hoy, 22 de marzo de 2024, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash A6A83866D5C18C8DB2490BF32C1EBC49 correspondiente a la matriz y el hash BF11CC187199EDBFD9E66586FC6AE499 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado y Firmado.- Teresa Cruz Gisbert.- Rubricado y Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS:

HT0483413

09/2023



Don Antonio José Lozano Soria, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Aragón, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Zaragoza, en calle Coso 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 2598-SMT y en el Banco de España con el nº 3191 y CIF F-99320848

CERTIFICA



Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de Caja Rural de Aragón S.C.C., en el domicilio social sito en Zaragoza, Coso 29, el día 8 de marzo de 2024, el Consejo Rector, con asistencia de los consejeros, D. Luis Olivera Bardají, D. Antonio José Lozano, Don Ignacio Sabino Casamitjana Barrios, D. Eduardo Ibáñez Aranda, D. Ignacio Romero Segura, D. José Manuel Lornte Andrés, D. Juan Antonio Gallifa Faure, D. Oscar Hugo Tobía López, Doña Ruth Lázaro Torres, Doña Pilar Cativiela Bescos y Doña Beatriz Begué Barrena, válidamente convocado según escrito de fecha 1 de marzo de 2024, constituido y con quorum suficiente, acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente:

....

Se acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará de conformidad con el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, y con la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en sus redacciones vigentes.
2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos, individuales o múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CIENTO CUARENTA millones de euros (140.000.000 euros).
3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a [seis meses].
4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización denominado, en principio, Rural Hipotecario XX Fondo de Titulización (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, en su redacción vigente y al Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/AE

11/2023



HV5124567

y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D.ª Pilar Villaseca Pérez con DNI. 02634844X a D. Jacobo Sanmartín Mazoy con DNI. 32834819L, a D. Eduardo Lozano Martínez con DNI. 46893183R y a D.ª Elena Barcos Artacho con DNI. 02254276T, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulación, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en el Fondo, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía, suscripción y/o adquisición de los Bonos emitidos por el Fondo y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación. Asimismo, se les faculta para realizar cuantas comunicaciones y envíos de información sean necesarias, en su caso, como Entidad Informante conforme al Reglamento de Titulación y cualesquiera otra legislación aplicable.



HT0483414



09/2023

Por último, se les faculta, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantos actos y otorgue cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para que la Sociedad Gestora pueda proceder a la liquidación anticipada del Fondo en los términos que se recojan en la escritura de constitución del Fondo, incluyendo, entre otros, los contratos de compraventa de las Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes del Fondo.



Se faculta al Presidente y al Secretario para que, de forma indistinta, comparezcan ante Notario y otorguen la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el Presidente.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Zaragoza, a 8 de marzo de 2024, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Rector.

Vº Bº
El Presidente

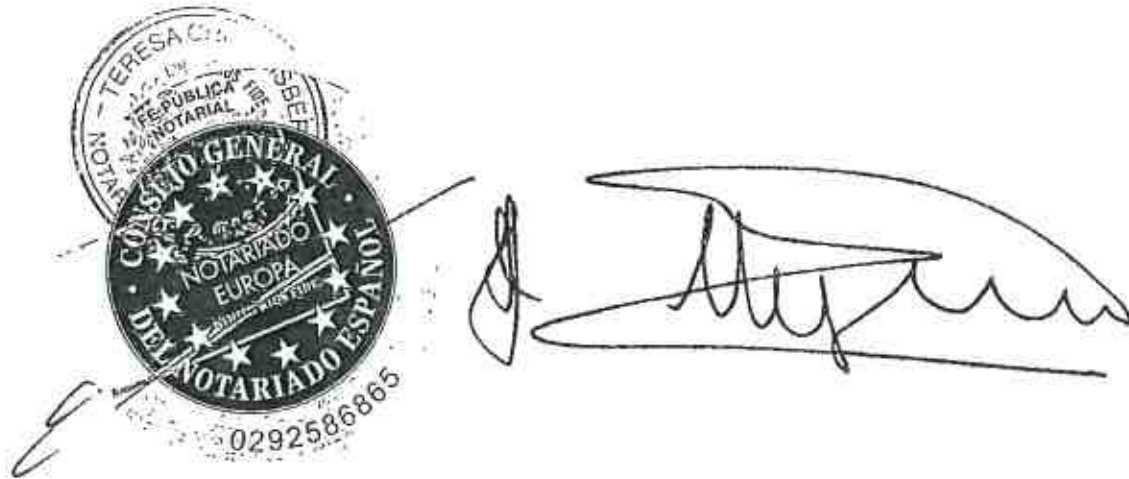
El Secretario

11/2023



HV5124566

ES PRIMERA COPIA FIEL de su matriz, donde queda anotada y que con el número que encabeza obra en mi Protocolo, para "CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.", la expido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HT, números 0483405 y los nueve siguientes. En Zaragoza, a veintidós de Marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.



19 de abril de 2024

Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
C/Jorge Juan, 68, pl.2ª
28009 – Madrid

Banco Cooperativo Español, S.A.
Virgen de los Peligros, 4-6,
28013 Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 14 de febrero de 2024, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por ustedes referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "Cartera") seleccionados para RURAL HIPOTECARIO XX, FONDO DE TITULIZACIÓN (en adelante, "el Fondo") al 12 de febrero de 2024 (la "Fecha de Referencia"), gestionado por Europea de Titulización, S.A, S.G.F.T.(en adelante, la "Sociedad Gestora"). A dicha fecha, la Cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural de Gijón, S.C.A.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C. y Cajasierte, Caja Rural., S.C.C (en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes") y tenían su origen en operaciones de préstamos hipotecario realizadas por las Entidades Cedentes con terceros. Banco Cooperativo Español, S.A. actúa como Entidad Directora de la emisión de bonos del Fondo (en lo sucesivo, la "Entidad Directora")

La información relativa a la Cartera está incluida en los ficheros "RURAL HIPOTECARIO XX FT_fichero carteras a 12 Febrero 2024.xlsx" y "Atributos de la muestra y desglose de garantías hipotecarias (con datos Seguro incendio) - Sin CR JAEN.xlsx" (los "Ficheros") que nos ha sido proporcionado por la Sociedad Gestora. A la Fecha de Referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Préstamos Hipotecarios	Al 12 de febrero de 2024	
	Número de Derechos de Crédito	Saldo (Euros)
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.	3.842	276.114.137,72
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.	2.550	195.232.426,67
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	2.421	139.936.278,87
CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.	2.415	130.041.630,41
CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C.	84	12.458.704,68
Total	11.312	753.783.178,35

11/2023



HV5124565

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado I del presente informe sobre los atributos relevantes que ustedes han definido en el marco de la operación de titulación. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulación" adjunta a la Circular Nº E32/2009 emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (en lo sucesivo, ICJCE) y sus modificaciones posteriores contenidas en la Circular Nº E17/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, en la Circular Nº E05/2011 de 2 de febrero de 2011 y en la Circular Nº E19/2015 de 2 de noviembre de 2015, emitidas por el ICJCE. Adicionalmente, en los apartados B) y C) hemos aplicado otros procedimientos acordados definidos por ustedes aplicados a determinada información contenida en los Ficheros.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Directora sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Directora y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Directora.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

A) Trabajo realizado sobre una muestra de operaciones

I. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Entidad Directora y la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Directora el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 95% son los siguientes:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado (nivel de confianza 95%, 254 operaciones con un saldo de 17.027.838,69 euros)
0	1,18%
1	1,87%
2	2,48%
3	3,06%
4	3,61%
5	4,14%

II. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 254 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la Fecha de Referencia (12 de febrero de 2024) de 17.027.838,69 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca:

Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

2. Titularidad del préstamo:

Hemos verificado que, de acuerdo con la Escritura Pública de formalización del préstamo, la correspondiente Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo, habiéndose originado en el curso normal de su actividad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un



nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

3. Propósito del préstamo

Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas residentes en España de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta. Asimismo, hemos verificado que, conforme a lo indicado en los Ficheros, en ningún caso el préstamo es una operación de refinanciación por operaciones previas en situación de mora o una operación reestructurada por situación de mora de la propia operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

4. Identificación del prestatario:

Hemos verificado que el DNI o NIE del primer titular que figura en el fichero facilitado por la Entidad Directora ("Muestra 330_RH20.xlsx") coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

5. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en los Ficheros coincide con la fecha de formalización que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo (o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

6. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en los Ficheros coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación (o que, en su caso, la diferencia, no excede de 30 días).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

7. Importe Inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

8. Saldo actual del préstamo:

Hemos verificado que el saldo del préstamo a la Fecha de Referencia que figura en los Ficheros coincide con el que consta en el sistema de la Entidad Directora denominado "IRIS" (en adelante el "Sistema").

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

9. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo, que figura en los Ficheros, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

10. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en los Ficheros coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

11. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al préstamo a la Fecha de Referencia, verificado según lo indicado en los números 9 y 10 anteriores, coincide con el que figura en los Ficheros.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.



12. Propiedad hipotecada

Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en los Ficheros y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo coincide y que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

13. Dirección de la propiedad hipotecada

Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en los Ficheros coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo y en el Certificado de Tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

14. Valor de Tasación

Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en los Ficheros coincide, o es inferior, con el que consta en el Certificado de Tasación de fecha más reciente emitido por la entidad que efectuó la tasación, estando dicha entidad inscrita en el Registro Oficial del Banco de España o en la valoración estadística de fecha más reciente.

Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

15. Relación entre saldo actual del préstamo y el valor de tasación (%LTV):

Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos que consta en los Ficheros no excede del 150% del valor de tasación (según se indica en el punto 14 anterior) de la propiedad o propiedades hipotecadas recogido en el Certificado de Tasación de fecha más reciente o en la valoración estadística de fecha más reciente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

16. Garantía hipotecaria

Hemos verificado contra la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

17. Retrasos en el pago:

Hemos verificado con los datos que constan en el Sistema de la Entidad Directora que, en su caso, las operaciones de financiación no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días a la Fecha de Referencia.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

18. Seguro de daños:

Hemos verificado que, a la Fecha de Referencia, las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo contra daños e incendios, mediante pólizas individuales a favor de la correspondiente Entidad Cedente, y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza; o que la correspondiente Entidad Cedente tiene contratada una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

19. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que el documento de formalización del préstamo no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado I anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 95% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1,18%.

B) Trabajo realizada sobre el contenido de los Ficheros: Criterios de elegibilidad

La Sociedad Gestora nos ha proporcionado los Ficheros cuyos datos no hemos verificado más allá de lo descrito en el apartado A) anterior. Hemos revisado los Ficheros para confirmar si determinados criterios de elegibilidad del borrador de Folleto se cumplen. Determinados criterios de elegibilidad descritos en el borrador de Folleto no pueden ser validados con los Ficheros y, consecuentemente, no han sido verificados. Los procedimientos realizados han consistido en la verificación que, de acuerdo con los Ficheros:

Criterios de elegibilidad individuales:

- 1. Entidad Originadora:** los préstamos hipotecarios han sido originados por las siguientes entidades de crédito: Caja Rural de Gijón, S.C.A.C.; Cara Rural de Extremadura, S.C.C., Cajasieta, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C. y Caja Rural de Aragón, S.C.C.



2. **Denominación de la divisa del préstamo hipotecario:** la divisa en la que está denominados los préstamos hipotecarios, es el euro.
3. **Finalidad del préstamo hipotecario:** la finalidad del préstamo se corresponde al propósito de financiar a personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes en España la adquisición, inversión o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.
4. **Rango de las garantías hipotecarias:** todas las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el 100% del pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas.
5. **Fecha de formalización:** todos los préstamos hipotecarios fueron formalizados en o antes del 29 de junio de 2023.
6. **Fechas de vencimiento final:** todos los préstamos hipotecarios tienen un vencimiento que oscila entre el 8 de marzo de 2025 y 10 de julio de 2058.
7. **Clase de tipo de interés:** todos los préstamos son a tipo de interés variable.
8. **Índice de referencia:** todos los préstamos tienen como índice de referencia el Euríbor a un año, el IRPH del conjunto de entidades o el índice de mercado secundario de deuda pública de 2 a 5 años.
9. **Periodicidad de la cuota:** todos los préstamos tienen una periodicidad mensual en el pago de la cuota.
10. **Periodicidad de revisión en el tipo de interés:** todos los préstamos hipotecarios tienen una periodicidad de revisión del tipo de interés, anual, semestral o trimestral.
11. **Cuotas devengadas:** todos los préstamos hipotecarios han atendido al cobro de, al menos, seis cuotas.
12. **Sistema de amortización:** todos los préstamos hipotecarios cuentan con un sistema de amortización francés de cuota variable.
13. **Principal Pendiente:** el principal pendiente de vencimiento de los préstamos oscila entre un mínimo de 1.635,92 euros y un máximo de 527.532,20 euros.
14. **Retrasos en el pago:** los préstamos hipotecarios no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 30 días a la Fecha de Referencia.

En la aplicación de estos procedimientos acordados no se han puesto de manifiesto excepciones.

C) Trabajo realizado sobre el contenido del Fichero: Información estadística

En las páginas de la 67 a la 84 del borrador de Folleto se incluyen tablas con determinada información estadística relacionada con la cartera de préstamos a titularizar (las "Tablas"). Estas tablas están incorporadas en el borrador de Folleto, con los siguientes nombres:

2.2.2 b) Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024. Clasificación Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios

- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE GILÓN a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.

- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE EXTREMADURA a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJASIETE a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 12/02/2024. Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada.
- Entidad Cedente.
- Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024. Clasificación en función del instrumento de cómo son emitidos los Préstamos Hipotecarios.

2.2.2 c) En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados.

- a) Información sobre el número de deudores de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y su distribución.
 - Clasificación concentración de los 20 mayores deudores
 - Clasificación en función del tipo de empleo del Deudor
- b) Información sobre la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por la finalidad de los préstamos hipotecarios
 - Clasificación por el uso de vivienda
- c) Información sobre el tipo de propiedad hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por garantías personales de terceros
 - Clasificación por el régimen legal de la vivienda en garantía
- d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por año de formalización del préstamo
- e) Información sobre el principal de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
 - Clasificación por intervalos de principal pendiente
- f) Información sobre el carácter variable del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados y bonificaciones aplicadas al margen para la determinación del tipo de interés.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124561

- Clasificación por Clase de Tipo de Interés e Índice de referencia del tipo de interés
 - Clasificación por margen actual sobre el índice de referencia
 - Clasificación en función del margen actual, la bonificación actual aplicada, la bonificación máxima posible y el margen mínimo resultante si todas las bonificaciones fueran aplicadas.
- g) Información sobre el sistema de amortización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por sistema de amortización
- h) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por periodicidad de la cuota
- j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable
- k) Información sobre el límite máximo y mínimo del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios seleccionados
- Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (*floor*)
 - Clasificación por límite máximo aplicables al tipo de interés (*cap*)
- l) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.
- Clasificación por la fecha vencimiento final
- m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.
- Clasificación geográfica en función de la ubicación de la garantía hipotecaria
- n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas vencidas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y, en su caso, importe del capital actual de las cuotas retrasadas que excedan de 30, 60 y 90 días.
- Clasificación por retrasos en el pago de cuotas vencidas
- o) Información Ratio de principal pendiente sobre el valor de tasación (LTV) o nivel de sobrecolateralización.
- Clasificación por LTV (relación (%) principal pendiente /Valor Tasación inicial ECO)
- p) Préstamos Hipotecarios con tasaciones originales o tasaciones actualizadas realizadas por métodos estadísticos.
- Clasificación por LTV (relación (%) principal pendiente /Valor Tasación inicial o actualizada)

Nos han proporcionado un fichero denominado "RURAL HIPOTECARIO XX FT_fichero carteras a 12 Febrero 2024.xlsx" a través del cual las Tablas han sido preparadas por la Sociedad Gestora. A través de este fichero, hemos calculado la equivalente información estadística. Adjuntamos como Anexo 1 las páginas relevantes del borrador de Folleto marcadas con un tickmarck (✓) para identificar la información con la que estamos de acuerdo, en base a nuestros propios cálculos.

* * * * *

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en un folleto de emisión o documento de naturaleza similar.

DELOITTE, S.L.



Roger Duran



LYQZH16837

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124560

ANEXO I

/

De conformidad con la disposición adicional primera y la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021 y el artículo 30 del Real Decreto 716/2009, el emisor de los certificados de transmisión de hipoteca conserva la facultad de iniciar los procedimientos de ejecución respecto de los préstamos hipotecarios que respaldan la emisión.

No obstante, la literalidad de la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021 y el artículo 30 del Real Decreto 716/2009, existe algún precedente jurisprudencial aislado que ha negado el acceso al procedimiento ejecutivo al emisor de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca por entender que éste no dispone de legitimación activa para la ejecución de los préstamos hipotecarios que respaldan la emisión.

2.2.1 b) Comportamiento medioambiental de los activos que van a ser titulizados

Las Entidades Cedentes no disponen de información en sus bases de datos relativa al comportamiento medioambiental de los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada.

2.2.2 a) En caso de un número pequeño de deudores fácilmente identificables, descripción general de cada deudor

No aplicable.

2.2.2 b) En todos los demás casos, descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico

La cartera de préstamos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos Hipotecarios cuyos derechos serán cedidos al Fondo en el momento de su constitución mediante la emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está formada por préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España y compuesta por 11.312 préstamos hipotecarios, cuyo principal pendiente de vencer, a 12 de febrero de 2024, ascendía a 753.783.178,35 euros y con un principal vencido impagado por importe de 23.173,53 euros.

La distribución de la cartera de préstamos hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024 entre la Entidades Cedentes es la siguiente:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación Entidad Cedente de los Préstamos Hipotecarios				
Entidad Cedente	Préstamos		Principal Pendiente,	
	Nº	%	(euros)	%
CAJA RURAL DE GIJÓN	84	0,74	12.458.704,68	1,65
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3.842	33,96	276.114.137,72	36,63
CAJASIEETE	2.550	22,54	195.232.426,67	25,90
CAJA RURAL DE ZAMORA	2.415	21,35	130.041.630,41	17,25
CAJA RURAL DE ARAGÓN	2.421	21,40	139.936.278,87	18,56
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00

Bonificaciones al margen sobre el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable de los Préstamos Hipotecarios seleccionados

El 66,39% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente pueden tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o algunos productos o servicios financieros que seguidamente se enumeran:

11/2023



EXCLUSIVO PARA BONIFICAR NOTARIALES



HV5124559

- (a) Tener el deudor del préstamo hipotecario domiciliada la nómina, pensión o prestación por desempleo, o en el caso de autónomos, los ingresos derivados de su actividad.
- (b) Mantener un saldo mínimo en cuentas corrientes y/o depósitos a plazo.
- (c) Mantener vigente un seguro contra incendios o multirisgo hogar, asegurando el continente del inmueble hipotecado, como mínimo, en el valor consignado en la tasación del inmueble.
- (d) Mantener un seguro de vida que cubra el riesgo de amortización del préstamo, cuyo beneficiario sea la Entidad Cedente correspondiente y que sea contratado por mediación de ésta.
- (e) Por contratación de un seguro de amortización del préstamo hipotecario.
- (f) Por ser titular de la tarjeta de crédito comercializadas por las Entidades Cedentes.
- (g) Por tener domiciliados recibos básicos de la vivienda correspondientes a servicios o suministros periódicos.
- (h) Por tener el titular un plan de pensiones contratado con las Entidades Cedentes correspondientes.
- (i) Por contratación del servicio Ruralvía, que es el servicio de banca por internet del grupo Caja Rural.
- (j) Por ostentar título de socio de alguna de las Entidades Cedentes.

Dado que los requisitos exigidos para poder aplicar las correspondientes bonificaciones por parte de cada una de las Entidades Cedentes pueden diferir en función de los distintos productos hipotecarios comercializados en cada momento, dándose infinitas combinaciones entre requisitos exigidos y los porcentajes de bonificaciones aplicables, a modo de resumen se detallan a continuación para cada una de las Entidades Cedentes el detalle con el número de préstamos y la bonificación máxima posible en el margen, así como sus importes y porcentajes correspondientes sobre los totales de cada una de las carteras de préstamos hipotecarios de cada Entidad Cedente.

El 83,12% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE GUJÓN, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE GUJÓN a 12/02/2024

Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada

¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	13	2.102.450,05	16,86	16,86
SI	0,25%	1	205.207,97	1,65	83,12
	0,50%	19	2.638.835,11	21,18	
	0,75%	11	1.683.258,65	13,51	
	1,15%	35	4.986.822,77	39,87	
	1,25%	1	177.702,83	1,43	
	1,30%	1	123.295,86	0,99	
Totales:	0,92% (*)	84	12.458.704,68	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 93,43% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE EXTREMADURA, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE EXTREMADURA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	337	18.136.365,68	6,57	6,67
SI	0,75%	122	5.999.853,87	2,14	93,43
	1,00%	292	23.234.544,28	8,41	
	1,15%	473	28.895.441,62	10,47	
	1,40%	1.386	82.817.617,32	29,99	
	1,45%	1.232	117.120.124,95	42,42	
Totales:	1,34% (*)	3.642	276.114.137,72	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 72,44% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJASIE7E, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJASIE7E a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	858	53.798.083,14	27,56	27,56
SI	0,50%	862	63.282.123,99	32,41	72,44
	0,55%	6	504.400,86	0,26	
	1,00%	788	75.684.117,54	38,77	
	1,25%	2	83.443,10	0,04	
	1,35%	9	450.016,44	0,23	
	1,40%	6	343.444,38	0,18	
	1,45%	1	90.343,38	0,05	
	1,60%	18	996.450,84	0,51	
Totales:	0,78% (*)	2.550	195.232.426,67	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicables para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 42,70% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE ZAMORA, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	1.643	74.515.218,82	67,30	67,30
	1,00%	2	210.377,39	0,16	



HV5124558

11/2023

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ZAMORA a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
SI	1,50%	770	55.316.034,20	42,54	42,70
Totales:	1,50%^(*)	2.415	130.041.630,41	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicable para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

El 25,13% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente concedidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN, puede tener bonificaciones en el margen en caso de que el deudor tenga contratados alguno o varios productos o servicios financieros enumerados anteriormente.

Cartera de préstamos hipotecarios de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 12/02/2024					
Clasificación en función de si los préstamos tienen posibilidad de bonificación en el margen por venta cruzada					
¿Posibilidad de bonificación en el margen?	Máxima bonificación aplicable al margen	Préstamos	Principal pendiente	%	% acumulado
NO	-	1.786	104.774.944,16	74,87	74,87
SI	0,25%	21	1.067.398,62	0,78	25,13
	0,35%	4	244.474,38	0,17	
	0,40%	1	17.705,95	0,01	
	0,50%	46	2.409.869,40	1,72	
	0,55%	59	2.948.989,05	2,11	
	0,75%	3	353.528,02	0,25	
	0,85%	6	188.361,31	0,13	
	0,87%	3	131.690,15	0,09	
	0,90%	2	123.485,23	0,09	
	1,00%	461	26.392.002,63	19,56	
	1,10%	1	178.147,51	0,13	
	1,30%	1	139.485,60	0,10	
1,55%	27	966.195,66	0,69		
Totales:	0,81%^(*)	2.421	139.936.278,87	100,00	

(*) Media ponderada de la bonificación máxima aplicable para aquellos Préstamos Hipotecarios con posibilidad de reducción del margen aplicable.

En todos los casos, la comprobación de la vigencia de dichos productos o servicios financieros se realiza el último día del mes anterior a la fecha en que se efectúa la revisión del tipo de interés.

El 98,59% de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados, en términos de principal pendiente, se corresponde con préstamos hipotecarios concedidos por las Entidades Cedentes a deudores personas físicas residentes en España de nacionalidad española y el 3,41% se corresponde con deudores personas físicas extranjeras residentes en España.

Para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en base al criterio de préstamos elegibles, a efectos de ser objeto de emisiones de participaciones hipotecarias establecido en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009, de la disposición transitoria novena de la Ley 1/2013, de 14 de mayo y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021, a la fecha de selección de dichos préstamos hipotecarios, es el que se muestra en la siguiente tabla. Los préstamos hipotecarios considerados como elegibles para la cobertura de cédulas hipotecarias a los efectos del Real Decreto-ley 24/2021 serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias, mientras

que los préstamos hipotecarios considerados como no elegibles, serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. La distribución y pesos relativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es uniforme con respecto a lo informado en los cuadros estratificados.

Entidad Cedente	Préstamos Elegibles				Préstamos No elegibles			
	Nº	%	P. pendiente	%	Nº	%	P. pendiente	%
CAJA RURAL DE GIJÓN	63	0,63	9.314.437,50	1,47	21	1,65	3.144.267,18	2,60
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	3.178	31,67	217.694.392,34	34,4	884	52,04	58.419.745,38	48,28
CAJASIEETE	2.296	22,88	119.180.495,38	18,84	119	9,33	10.852.135,05	8,97
CAJA RURAL DE ZAMORA	2.410	24,01	178.838.022,83	28,26	140	10,97	16.394.403,84	13,65
CAJA RURAL DE ARAGÓN	2.089	20,82	107.750.371,81	17,03	332	26,02	32.185.907,06	26,60
TOTAL	10.036	100,00	632.786.719,84	100,00	1.276	100,00	120.996.458,51	100,00

La distribución en función de si la emisión se hace mediante Participaciones Hipotecarias o bien mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca, sería la siguiente:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación en función del instrumento de cómo son cedidos los Préstamos Hipotecarios			
Método de emisión	Préstamos	Capital Pendiente	
	Nº	(euros)	%
Participaciones Hipotecarias	10.036	632.786.719,84	88,95
Certificados de Transmisión de Hipoteca	1.276	120.996.458,51	16,05
TOTAL	11.312	753.783.178,35	100,00

Revisión de los activos objeto de titulización a través del Fondo

Las características más significativas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados han sido objeto de una revisión realizada por Deloitte.

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los Préstamos Hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes. No obstante, la revisión de la muestra ha resultado sin errores relevantes.

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización.

2.2.2 c) En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

En los siguientes apartados, se muestran los distintos estratificados referidos a los activos titulizados. Es importante destacar que, aunque a la fecha de selección de la cartera provisional (12 de febrero de 2024), el principal pendiente de la misma asciende a 753.783.178,35 euros, el importe que finalmente sea cedido a la Fecha de Constitución del Fondo, será de 650.000.000 euros o una cifra ligeramente superior a ésta.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124557

a) Información sobre el número de deudores de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y su distribución.

El siguiente cuadro muestra la concentración de los veinte deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación concentración de los 20 mayores deudores				
Deudor	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente (euros)	
	N.º	%		%
Deudor 1	2	0,018	534.010,30	0,071
Deudor 2	1	0,009	527.532,20	0,070
Deudor 3	1	0,009	491.848,54	0,065
Deudor 4	1	0,009	487.992,68	0,065
Deudor 5	1	0,009	477.755,00	0,063
Deudor 6	1	0,009	470.273,28	0,062
Deudor 7	1	0,009	468.506,45	0,062
Deudor 8	1	0,009	458.155,09	0,061
Deudor 9	1	0,009	447.660,79	0,059
Deudor 10	1	0,009	444.489,27	0,059
Deudor 11	1	0,009	410.137,09	0,054
Deudor 12	1	0,009	391.842,65	0,052
Deudor 13	1	0,009	390.516,38	0,052
Deudor 14	1	0,009	376.065,03	0,050
Deudor 15	1	0,009	363.089,21	0,048
Deudor 16	1	0,009	332.817,81	0,044
Deudor 17	1	0,009	329.480,17	0,044
Deudor 18	1	0,009	327.991,79	0,044
Deudor 19	1	0,009	323.131,79	0,043
Deudor 20	1	0,009	308.843,52	0,041
Resto deudores	11.291	99,9814	745.421.039,31	99,9591
Total: 11.120 deudores	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00

Por su parte, el siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024 en función del tipo de empleo del Deudor.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación en función del tipo de empleo del Deudor				
Tipo de empleo del Deudor	Préstamos		Capital Pendiente (euros)	
	N.º	%		%
Fijo	7.731	68,34	524.823.638,95	69,63
Autónomo	2.358	20,85	183.553.587,89	21,70
Temporal	480	4,24	28.668.915,41	3,94
Jubilado	509	4,50	23.449.124,43	3,11
Desempleado	155	1,37	7.728.139,99	1,03
Ama de casa	49	0,43	2.535.823,93	0,34
Estudiante	22	0,19	1.490.755,64	0,20
Rentista	8	0,07	533.192,11	0,07
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00

b) Información sobre la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la finalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por la finalidad de los préstamos hipotecarios			
Finalidad del préstamo	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Adquisición de vivienda o subrogación de financiaciones concedidas a promotores	10.898	96,34	735.115.226,11 97,52
Rehabilitación	376	3,32	16.701.071,85 2,22
Inversión	38	0,34	1.966.880,38 0,26
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

Por su parte, el siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos hipotecarios en función del uso de la vivienda hipotecada:

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por el uso de vivienda			
Finalidad del préstamo	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Primera vivienda	10.282	90,89	695.871.110,29 92,32
Segunda vivienda	1.030	9,11	57.912.038,06 7,68
TOTAL	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

c) Información sobre el tipo de propiedad hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Todos los Préstamos Hipotecarios seleccionados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados -viviendas y, en su caso, anejos (garajes y/o trasteros)- con rango de primera.

Adicionalmente a las garantías hipotecarias, alguno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados incorpora garantías personales de terceros. Dichas garantías se ejecutarán en su caso mediante el correspondiente procedimiento declarativo, ordinario o abreviado, según corresponda.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por garantías personales de terceros			
	Préstamos		Capital Pendiente
	Nº	%	(euros) %
Sin garantías personales de terceros	9.485	83,85	638.426.069,36 84,70
Con garantías personales de terceros	1.827	16,15	115.355.108,99 15,30
Total	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

El siguiente cuadro muestra la distribución por el régimen legal de la vivienda en garantía de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024			
Clasificación por el régimen legal de la vivienda en garantía			
Régimen legal de la vivienda	Préstamos		Capital pendiente
	Nº	%	(euros) %
Vivienda libre	11.175	98,79	746.007.184,75 98,84
Vivienda protegida	137	1,21	8.775.993,60 1,16
Total	11.312	100,00	753.783.178,35 100,00

11/2023



HV5124556

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados según el año de formalización, así como la antigüedad media ponderada, mínima y máxima. La fecha más reciente de formalización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados es el 29 de junio de 2023, mientras que la fecha más antigua de formalización es el 20 de diciembre de 1996. La antigüedad media ponderada por el principal pendiente de los préstamos hipotecarios seleccionados es de 6,98 años a 12 de febrero de 2024.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por año de formalización del préstamo				
Año de formalización del préstamo hipotecario	Operaciones		Capital pendiente (euros)	
	Nº	%		%
1996	1	0,01	31.709,75	0,00
1997	2	0,02	59.205,81	0,01
1998	4	0,04	161.704,84	0,02
1999	6	0,05	132.213,61	0,02
2000	9	0,08	327.351,40	0,04
2001	37	0,33	706.971,79	0,09
2002	92	0,81	2.237.463,20	0,30
2003	200	1,77	6.041.608,74	0,80
2004	231	2,04	8.660.319,12	1,15
2005	369	3,26	16.353.268,84	2,17
2006	549	4,85	32.723.056,13	4,34
2007	565	4,89	34.298.081,09	4,55
2008	414	3,66	25.160.647,11	3,34
2009	241	2,13	12.622.999,77	1,67
2010	290	2,56	16.137.233,37	2,14
2011	239	2,11	12.307.259,55	1,63
2012	252	2,23	13.723.538,80	1,82
2013	145	1,28	7.189.631,44	0,95
2014	285	2,52	14.615.465,15	1,94
2015	583	4,98	31.266.870,52	4,15
2016	634	5,60	35.430.373,58	4,70
2017	539	4,76	31.128.420,23	4,13
2018	768	6,79	51.618.771,42	6,85
2019	1.189	10,33	84.575.522,74	11,22
2020	1.472	13,01	115.652.323,02	15,34
2021	1.145	10,12	96.638.984,54	12,82
2022	808	7,14	75.268.129,11	9,99
2023	283	2,50	28.692.033,68	3,81
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00
Antigüedad media ponderada	7,14	Años		
Antigüedad máxima	27,16	Años		
Antigüedad mínima	0,62	Años		

Los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada que fueron formalizados en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 constituyen el 53,18%, en términos de principal pendiente de vencer, del total de la cartera seleccionada. Por su parte, Los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada que fueron

formalizados en los dos últimos años, 2022 y 2023, constituyen el 13,79%, en términos de principal pendiente de vencer, del total de la cartera seleccionada. Dada esta concentración y en base a la experiencia, es de suponer que su tasa de morosidad no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en los próximos meses la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios pueda ir incrementándose.

e) Información sobre el principal de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los Préstamos Hipotecarios a 12 de febrero de 2024 en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación por intervalos de principal pendiente				
Intervalo de capital (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
0,00 -49.999,99	4.695	41,50	146.042.156,48	19,64
50.000,00 -99.999,99	4.693	41,49	333.078.771,76	44,19
100.000,00 -149.999,99	1.384	12,23	165.194.080,91	21,92
150.000,00 -199.999,99	362	3,20	61.692.570,35	8,18
200.000,00 -249.999,99	111	0,98	24.614.553,23	3,27
250.000,00 -299.999,99	42	0,37	11.424.576,75	1,52
300.000,00 -349.999,99	10	0,09	3.148.919,38	0,42
350.000,00 -399.999,99	5	0,04	1.903.200,11	0,25
400.000,00 -449.999,99	3	0,03	1.302.287,15	0,17
450.000,00 -499.999,99	6	0,05	2.854.531,04	0,38
500.000,00 -549.999,99	1	0,01	527.532,20	0,07
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00
	Principal medio:		66.635,71	
	Principal mínimo:		1.635,92	
	Principal máximo:		527.532,20	

f) Información sobre el carácter variable del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados y bonificaciones aplicadas al margen para la determinación del tipo de interés.

Todos los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada son a tipo de interés variable. El siguiente cuadro muestra la distribución de índices de referencia que les son aplicables para la determinación del tipo de interés nominal.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por Clase de Tipo de Interés e Índice de referencia del tipo de interés.					
Clase del tipo de interés e índice de referencia	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		Margen al índice ⁽¹⁾
	Nº	%	(euros)	%	
Euribor 1 año	11.308	99,96	753.690.573,14	99,99	1,565
IRPH Conjunto Entidades	2	0,02	54.920,22	0,01	0,369
M. Secundario Deuda Pública 2-6 años	2	0,02	37.684,99	0,00	0,750
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	1,565

(1) Margen medio ponderado por el principal pendiente del intervalo. Dicho margen medio ponderado ha sido calculado teniendo en cuenta las bonificaciones al margen vigentes a la fecha de selección de la cartera.



11/2023

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en función del margen sobre el respectivo índice de referencia que le es aplicable para la determinación del tipo de interés nominal en intervalos de 0,50%. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por margen actual sobre el índice de referencia					
Intervalo de margen (en euros)	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente		Margen medio ponderado ⁽¹⁾
	N.º	%	(euros)	%	
Euribor 1 año	11.308	99,96	753.690.673,14	99,99	1,565
0,0000 - 0,4999	330	2,92	19.678.669,36	2,61	0,410
0,5000 - 0,9999	2.362	21,06	161.090.473,69	20,04	0,734
1,0000 - 1,4999	2.796	24,72	197.802.939,42	26,24	1,229
1,5000 - 1,9999	2.523	22,30	167.667.207,43	22,24	1,724
2,0000 - 2,4999	2.310	20,42	165.495.084,39	21,96	2,291
2,5000 - 2,9999	634	5,60	37.332.276,70	4,95	2,641
3,0000 - 3,4999	173	1,53	8.037.338,82	1,07	3,103
3,5000 - 3,9999	94	0,83	4.202.389,63	0,56	3,546
4,0000 - 4,4999	40	0,35	1.389.529,87	0,18	4,038
4,5000 - 4,9999	11	0,10	465.940,71	0,06	4,500
5,0000 - 5,4999	10	0,09	342.489,26	0,05	5,000
5,5000 - 5,9999	3	0,03	75.606,00	0,01	5,500
6,0000 - 6,4999	1	0,01	33.112,93	0,00	6,000
7,0000 - 7,9999	1	0,01	77.614,93	0,01	7,500
IRPH Conjunto Entidades	2	0,02	54.920,22	0,01	0,369
0,0000 - 0,9999	2	0,02	54.920,22	0,01	0,369
M. Secundario Deuda Pública 2-6 años	2	0,02	37.684,99	0,01	0,760
0,0000 - 0,9999	2	0,02	37.684,99	0,01	0,760
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	1,565
Margen medio:					1,565
Margen máximo:					7,500
Margen mínimo:					0,131

(1) Margen medio ponderado por el principal pendiente del intervalo. Dicho margen medio ponderado ha sido calculado teniendo en cuenta las bonificaciones al margen vigentes a la fecha de selección de la cartera.

En el supuesto de que todos los Deudores cumplieren las condiciones recogidas en el apartado 2.2.2 b) anterior para beneficiarse de las bonificaciones máximas respectivas, el margen medio ponderado por el principal pendiente aplicable a todos los Préstamos Hipotecarios (es decir, tanto los que tienen posibilidad de bonificación en el margen como los que no tienen posibilidad de bonificación), el margen medio ponderado se reduciría del 1,565% actual al 1,236%.

El siguiente cuadro muestra el desglose de los préstamos de la parte de la cartera seleccionada que se corresponde con préstamos a tipo de interés variable, teniendo en cuenta su margen actual y como quedaría el margen mínimo si se aplicaran las máximas bonificaciones posibles.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2014							
Clasificación en función del margen actual, la bonificación actual aplicada, la bonificación máxima posible y el margen mínimo resultante si todas las bonificaciones fueran aplicadas.							
Bonificación aplicable	Préstamos Hipotecarios		% Tipo Interés nominal	% Marg en actual	% Bonific. Máx. ⁽¹⁾	% Bonific. Actual ⁽²⁾	% Marg en mínimo
	N.º	Principal pende.					
Sin bonificación	4.637	253.327.051,85	4,964	1,226	-	-	1,226

Con bonificación	6.875	500.456.126,50	4.820	1.738	1.163	0,665	1.240
Total	11.312	753.783.178,35	4.868	1.565			1,236

(1) Bonificación máxima media ponderada aplicable a los Préstamos Hipotecarios si se cumplieran todos los requisitos pactados para poder aplicar las correspondientes bonificaciones.
(2) Bonificación media ponderada vigente a la fecha de selección de la cartera (12 de febrero de 2024).
(3) Margen mínimo medio ponderado resultante si se estuvieran aplicando todas las bonificaciones máximas posibles.

g) Información sobre el sistema de amortización de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados conforme al sistema de amortización de los mismos.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por sistema de amortización					
Sistema de amortización	Préstamos Hipotecarios		Principal Pendiente		
	N.º	%	(euros)	%	
Francés ⁽¹⁾	11.287	99,78	751.751.088,38	99,73	
Cuota creciente progresión geométrica ⁽²⁾	25	0,22	2.032.089,97	0,27	
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

(1) Francés: Sistema de amortización de cuota fija, establecida periódicamente en función del tipo de interés aplicado y del plazo hasta el vencimiento final del préstamo.
(2) Cuota creciente en progresión geométrica: las cuotas van aumentando en cada periodo según un porcentaje previamente establecido.

h) Información sobre la periodicidad en el pago de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

La periodicidad en el pago de las cuotas (que comprenden intereses y principal) del Préstamo Hipotecario en la totalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados es mensual.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por periodicidad de la cuota					
Periodicidad	Préstamos Hipotecarios		Principal Pendiente		
	N.º	%	(euros)	%	
Mensual	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

i) Información sobre el periodo de carencia de amortización del principal y/o de intereses de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

Ninguno de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tiene establecido un periodo de carencia de amortización del principal y/o de intereses establecidos de forma contractual a 12 de febrero de 2024. Por otro lado, únicamente hay ocho Préstamos Hipotecarios, con un principal pendiente agregado de 252.540,25 euros que a fecha 12 de febrero de 2024 tenían en vigor algún tipo de moratoria legal o sectorial.

Por otro lado, ninguno de los Deudores de la cartera seleccionada a fecha 12 de febrero de 2024 estaba acogido al Código de Buenas Prácticas. En el supuesto que, a la Fecha de Constitución del Fondo, existiera algún Préstamo Hipotecario cuyos derechos de crédito se hubieran cedido al Fondo mediante la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca, no se ajustara a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 de la Información Adicional, como consecuencia de la adhesión del Deudor a los Códigos de Buenas Prácticas descritos en el apartado



3.7.2.1 de la Información Adicional, será sustituido o recomprado conforme lo establecido en el apartado 2.2.9 de la Información Adicional.

j) Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable a 12 de febrero de 2024, así como sus valores medio, mínimo y máximo. No se muestran los intervalos que carecen de contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente (euros)		% Tipo Interés nominal
	Nº	%		%	
1,5000 - 1,9999	449	3,97	44.472.072,62	5,90	1,970
2,0000 - 2,4999	92	0,81	10.745.123,06	1,43	2,242
2,5000 - 2,9999	266	2,35	26.838.754,95	3,53	2,736
3,0000 - 3,4999	103	0,91	12.404.287,62	1,65	3,152
3,5000 - 3,9999	298	2,63	23.510.764,65	3,12	3,744
4,0000 - 4,4999	1.067	9,43	72.211.893,06	9,58	4,227
4,5000 - 4,9999	2.522	22,29	161.549.469,93	21,43	4,745
5,0000 - 5,4999	2.588	22,88	176.457.544,48	23,41	5,231
5,5000 - 5,9999	2.024	17,89	124.260.350,15	16,48	5,719
6,0000 - 6,4999	1.206	10,86	68.184.361,21	9,05	6,191
6,5000 - 6,9999	457	4,04	23.113.915,33	3,07	6,680
7,0000 - 7,4999	136	1,20	6.056.323,40	0,80	7,166
7,5000 - 7,9999	63	0,56	2.667.283,67	0,35	7,642
8,0000 - 8,4999	24	0,21	804.099,42	0,11	8,148
8,5000 - 8,9999	10	0,09	491.668,07	0,07	8,603
9,0000 - 9,4999	5	0,04	160.743,06	0,02	9,113
9,5000 - 9,9999	2	0,02	55.523,77	0,01	9,585
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
	Media ponderada:				4,868
	Media simple:				5,056
	Mínimo:				1,500
	Máximo:				9,660

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el capital pendiente.

En el supuesto de que todos los Deudores cumplieren todas las condiciones recogidas en el apartado 2.2.2 b) anterior para beneficiarse de las bonificaciones máximas respectivas, el tipo de interés medio ponderado por el principal pendiente aplicable a los Préstamos Hipotecarios se reduciría al 4,539% desde el 4,868% a 12 de febrero de 2024.

k) Información sobre el límite máximo y mínimo del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios seleccionados.

El 2,63% de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en términos de principal pendiente, tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limite la variabilidad a la baja del tipo de interés nominal aplicable. No obstante, en caso de que el índice de referencia fuese negativo, el tipo de interés aplicable al préstamo hipotecario no podrá ser inferior a cero (0).

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en intervalos de 1,00% del tipo de interés nominal mínimo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (floor)					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente (euros)		% Tipo Interés mínimo
	Nº	%		%	
<i>Sin tipo de interés mínimo</i>	11.008	97,31	733.964.893,22	97,37	-
0,01 - 1,00	26	0,23	1.775.139,84	0,24	0,826
1,01 - 2,00	109	0,96	8.304.537,07	1,10	1,692

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por límite mínimo aplicables al tipo de interés (Floor)					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente (euros)		% Tipo ⁽¹⁾ Interés mínimo
	Nº	%		%	
2.01 - 3.00	110	0,97	6.787.239,13	0,90	2,657
3.01 - 4.00	49	0,43	2.560.007,49	0,34	3,675
4.01 - 5.00	8	0,07	346.158,31	0,05	4,445
5.01 - 6.00	2	0,02	45.203,19	0,01	5,500
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

(1) Tipo de Interés mínimo medio ponderado por el principal pendiente, de aquellos Préstamos Hipotecarios que tienen fijado un tipo de Interés mínimo (Floor).

Las Entidades Cedentes no tienen constancia de la existencia de algún tipo de reclamación por cláusulas suelo sobre los Préstamos Hipotecarios de la cartera seleccionada a fecha 12 de febrero de 2024. No obstante, en caso de tener constancia de la existencia de cualquier tipo de reclamación o litigio antes o en el momento de la cesión del Préstamo Hipotecario al Fondo, se estaría produciendo un incumplimiento de la manifestación (27) del apartado 2.2.8.2 de la Información Adicional, y por tanto, la Entidad Cedente correspondiente, procedería a la sustitución o recompra del Préstamo Hipotecario afectado conforme el apartado 2.2.9 de la Información Adicional.

Una parte de los Préstamos Hipotecarios seleccionados tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad al alza del tipo de interés nominal aplicable. Los tipos de interés nominales máximos aplicables a los Préstamos Hipotecarios seleccionados a 12 de febrero de 2024, se encuentran en un rango entre el 8,00% y el 30,00%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en Intervalos de 1,00% del tipo de interés nominal máximo aplicable para la determinación del tipo de interés nominal. No se detallan los Intervalos que no tienen contenido.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por límite máximo aplicables al tipo de interés (Cap)					
Intervalo % Tipo Interés	Operaciones		Capital pendiente (euros)		% Tipo ⁽¹⁾ Interés máximo
	Nº	%		%	
<i>Sin tipo de interés máximo</i>	8.302	73,39	589.190.577,60	79,49	-
7.01 - 8.00	11	0,10	369.549,38	0,05	8,000
8.01 - 9.00	31	0,27	1.004.390,17	0,13	8,961
9.01 - 10.00	7	0,06	395.348,02	0,05	10,000
10.01 - 11.00	9	0,08	511.585,23	0,07	11,000
11.01 - 12.00	194	1,71	11.610.465,70	1,54	12,000
12.01 - 13.00	23	0,20	1.071.879,31	0,14	13,000
13.01 - 14.00	26	0,23	1.013.640,24	0,13	14,000
14.01 - 15.00	1.145	10,12	68.077.402,73	9,03	15,000
15.01 - 16.00	312	2,76	16.459.375,87	2,18	16,000
17.01 - 18.00	9	0,08	378.423,02	0,05	18,000
18.01 - 19.00	59	0,52	3.236.972,60	0,43	19,000
25.01 - 30.00	1.184	10,47	50.463.584,70	6,69	29,999
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	

(1) Tipo de Interés máximo medio ponderado por el principal pendiente, de aquellos Préstamos Hipotecarios que tienen fijado un tipo de interés máximo (Cap).

7) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios seleccionados,



El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024						
Clasificación por la fecha de vencimiento final						
Año de amortización Final	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente (euros)		Vida residual med. ⁽¹⁾	
	Nº	%		%	Meses	Fecha
2025	49	0,43	487.792,46	0,06	19,13	16/09/2025
2026	116	1,03	1.828.766,65	0,24	29,60	31/07/2026
2027	177	1,56	3.528.009,16	0,47	40,91	10/07/2027
2028	252	2,23	5.317.622,75	0,71	53,16	17/07/2028
2029	271	2,40	7.063.006,98	0,94	64,82	07/07/2029
2030	322	2,85	9.676.453,62	1,28	76,52	30/05/2030
2031	367	3,16	12.450.562,15	1,65	88,77	05/07/2031
2032	362	3,20	14.548.282,95	1,93	100,79	05/07/2032
2033	351	3,10	14.489.740,60	1,92	112,81	05/07/2033
2034	381	3,37	16.432.002,70	2,18	125,10	14/07/2034
2035	459	4,06	23.145.969,83	3,07	137,06	13/07/2035
2036	531	4,69	27.748.777,55	3,68	149,00	10/07/2036
2037	398	3,50	23.185.032,80	3,08	160,51	25/06/2037
2038	347	3,07	20.701.573,96	2,75	172,40	22/06/2038
2039	379	3,35	22.142.100,82	2,94	185,23	17/07/2039
2040	438	3,87	27.076.878,20	3,59	196,81	03/07/2040
2041	431	3,81	29.244.782,05	3,88	208,90	05/07/2041
2042	338	2,99	23.283.163,45	3,09	220,83	07/07/2042
2043	282	2,49	20.775.391,08	2,76	232,54	25/06/2043
2044	388	3,43	26.778.026,82	3,82	245,33	18/07/2044
2045	521	4,61	38.749.655,09	5,14	257,20	14/07/2045
2046	473	4,18	38.547.620,54	5,11	268,58	25/06/2046
2047	444	3,93	36.104.469,54	4,79	280,75	30/06/2047
2048	451	3,99	40.787.883,23	5,41	292,40	19/06/2048
2049	630	5,57	56.284.786,92	7,47	305,27	15/07/2049
2050	770	6,81	72.119.648,06	9,57	317,75	30/07/2050
2051	570	5,04	54.580.863,52	7,24	326,88	07/06/2051
2052	470	4,15	47.368.510,22	6,28	342,42	18/08/2052
2053	140	1,24	14.981.429,55	1,99	348,87	02/03/2053
2054	7	0,06	1.283.796,84	0,17	362,81	01/05/2054
2055	2	0,02	298.186,71	0,04	379,21	11/09/2055
2056	44	0,39	5.047.602,70	0,67	389,32	15/07/2056
2057	113	1,00	11.060.881,84	1,47	403,56	21/09/2057
2058	50	0,44	4.653.027,34	0,62	407,80	28/01/2058
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00		
	Media ponderada:				246,49	23/08/2044
	Media simple:				212,73	30/10/2041
	Mínimo:				12,82	08/03/2025
	Máximo:				408,85	01/03/2058

(1) Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y fecha) son medias ponderadas por el capital pendiente de las operaciones que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.

m) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por comunidades autónomas de los préstamos hipotecarios según donde se halla ubicado el inmueble en garantía del préstamo hipotecario.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024				
Clasificación geográfica en función de la ubicación de la garantía hipotecaria				
Comunidad Autónoma	Préstamos Hipotecarios		Principal pendiente (euros)	
	Nº	%		%
Extremadura	3.514	31,06	240.970.389,89	31,97
Islas Canarias	2.512	22,21	192.567.678,90	25,55
Aragón	2.115	18,70	122.854.029,73	16,30
Castilla León	2.278	20,14	119.943.975,80	15,91
Madrid	191	1,69	23.918.458,57	3,16
Andalucía	161	1,42	12.834.191,49	1,70
Asturias	91	0,80	12.738.852,78	1,69
Cataluña	126	1,11	8.769.938,60	1,16
La Rioja	166	1,47	8.286.706,65	1,10
Galicia	66	0,58	3.135.082,23	0,42
Castilla La Mancha	33	0,29	2.988.130,05	0,40
Comunidad Valenciana	33	0,29	2.007.041,28	0,27
Islas Baleares	4	0,04	587.692,04	0,08
País Vasco	4	0,04	548.343,27	0,07
Cantabria	7	0,06	513.532,74	0,07
Murcia	4	0,04	478.681,93	0,06
Navarra	5	0,04	441.120,88	0,06
Melilla	2	0,02	298.551,53	0,04
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00

- n) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas vencidas de los Préstamos Hipotecarios seleccionados y, en su caso, importe del capital actual de las cuotas retrasadas que excedan de 30, 60 y 90 días.

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos Hipotecarios, el capital de las cuotas periódicas pendientes de vencer y el capital vencido y no pagado de aquellos Préstamos Hipotecarios seleccionados que se encontraban a 12 de febrero de 2024 con algún retraso en el pago de los débitos cuotas vencidas.

Cartera de Préstamos Hipotecarios a 12/02/2024					
Clasificación por retrasos en el pago de cuotas vencidas					
Intervalo días	Préstamos hipotecarios	(1)	(2)	Saldo Vivo (1) + (2)	
		Principal pendiente de vencer	Principal vencido impagado	s/ Principal Pendiente	%
Comienzo de pagos	11.194	746.480.227,27	0,00	746.480.227,27	99,03
Entre 1 y 15 días	100	6.327.370,00	19.069,98	6.346.439,98	0,84
Entre 16 y 30 días	18	975.561,08	4.083,65	979.644,73	0,13
Total	11.312	753.783.178,35	23.153,63	753.806.331,98	100,00

Conforme a la declaración de las Entidades Cedentes en el apartado 2.2.8.2 (20) del Información Adicional, todos los Préstamos Hipotecarios no tendrán débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días mes en el día de su cesión al Fondo.

- o) Información Ratio de principal pendiente sobre el valor de tasación (LTV) o nivel de sobrecolateralización.

Todos los Préstamos Hipotecarios seleccionados tienen garantía de hipoteca inmobiliaria, estando todas las garantías inscritas con rango de primera. Todos los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación



por entidades debidamente facultadas al efecto, aprobadas por las Entidades Cedentes e inscritas en el correspondiente Registro Oficial del Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones cumplen con la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (la "Orden ECO/805/2003"), incluida la visita al inmueble objeto de tasación (tasación ECO). Para el caso de las viviendas protegidas, las tasaciones realizadas siguen los mismos criterios y métodos de tasación que los aplicables para las viviendas en régimen legal libre, con la salvedad de lo estipulado en el artículo 45.3 de la Orden ECO/805/2003 que impide que el valor de tasación pueda ser superior a su correspondiente valor máximo legal. Así, y a los efectos del cálculo de la ratio de LTV y el valor de tasación utilizado para la cesión de las correspondientes Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca al Fondo, se ha considerado el importe inferior entre (i) el valor de mercado, referenciado en la tasación, y (ii) el valor máximo legal, tal y como se confirma en la manifestación (17) del apartado 2.2.8.2 de la Información Adicional.

La distribución de la ratio, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de vencer a 12 de febrero de 2024 y el valor de tasación inicial ECO de los inmuebles hipotecados se muestra en el siguiente cuadro. Para el cálculo de dicha ratio se han tenido en cuenta las tasaciones ECO de todas las garantías hipotecarias que respaldan los préstamos hipotecarios incluidos, en su caso, las correspondientes a los garajes y/o trasteros. La ratio, expresada en tanto por cien (%LTV), entre el importe de principal pendiente de vencer a 12 de febrero de 2024 y el valor de tasación inicial de los inmuebles hipotecados realizada mediante una tasación ECO por parte de una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España) se encuentra en un rango comprendido entre el 0,73% y un 98,99%, siendo el LTV medio ponderado calculado conforme a esta ratio del 56,35%.

El cuadro muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios según intervalos del 5,00% de dicha ratio.

Carta de Préstamos Hipotecarios al día 12/02/2024					
Clasificación por LTV (relación %) principal pendiente / Valor Tasación Inicial ECO					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV
	Nº	%	(euros)	%	
0,00 - 4,99	72	0,64	730.877,81	0,10	3,94
5,00 - 9,99	280	2,48	5.077.069,32	0,67	6,12
10,00 - 14,99	492	4,08	10.812.649,40	1,43	12,60
15,00 - 19,99	513	4,64	15.623.121,63	2,07	17,72
20,00 - 24,99	590	5,22	22.104.851,83	2,93	22,50
25,00 - 29,99	671	5,93	31.170.532,07	4,14	27,83
30,00 - 34,99	716	6,33	38.582.122,03	5,12	32,56
35,00 - 39,99	710	6,28	39.739.539,04	5,27	37,59
40,00 - 44,99	668	6,08	42.497.439,81	5,64	42,49
45,00 - 49,99	769	6,80	49.686.459,77	6,58	47,62
50,00 - 54,99	721	6,37	50.423.881,60	6,89	52,58
55,00 - 59,99	871	7,70	65.620.544,88	8,69	57,39
60,00 - 64,99	952	8,42	72.917.614,39	9,67	62,58
65,00 - 69,99	1.104	9,76	92.356.397,64	12,25	67,57
70,00 - 74,99	1.187	10,32	106.687.930,95	14,15	72,59
75,00 - 79,99	683	6,04	70.512.844,72	9,35	77,23
80,00 - 84,99	212	1,87	23.787.201,79	3,16	81,94
85,00 - 89,99	87	0,77	10.220.772,57	1,36	88,81
90,00 - 94,99	34	0,30	4.188.452,30	0,56	92,12
95,00 - 99,99	10	0,09	1.243.024,70	0,16	98,91
Total	11.312	100,00	763.783.178,35	100,00	
Media Ponderada:					56,35 %
Media Simple:					48,90 %
Mínimo:					0,73 %
Máximo:					98,99 %

*LTV del Intervalo son medias ponderadas por el principal pendiente.

p) Préstamos Hipotecarios con tasaciones originales o tasaciones actualizadas realizadas por métodos estadísticos.

No obstante, un alto porcentaje de la cartera, (un 74,49% en términos de principal pendiente) ha visto actualizados sus valores de tasación, mediante un método de valoración estadístico. En el cuadro que se muestra a continuación, se ha hecho el desglose en función de si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta las tasaciones Iniciales ECO o bien si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada. Para el caso de las garantías de vivienda protegida, el valor utilizado ha sido el importe inferior entre (i) el valor de mercado, referenciado en la tasación, ya sea inicial o actualizada, según el caso, y (ii) el valor máximo legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.3 de la Orden ECO/805/2003.

Las actualizaciones de valores de tasación son realizadas en cumplimiento y conforme al régimen previsto en el capítulo 4 del Reglamento 575/2013, en particular, a lo recogido en el artículo 208.3 de dicho Reglamento y al anexo 9 de la Circular 4/2017.

El cuadro siguiente muestra la distribución de los Préstamos Hipotecarios seleccionados en función de si la tasación utilizada para el cálculo de la ratio LTV ha sido la tasación ECO correspondiente a la concesión del préstamo o bien si la ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada por métodos estadísticos, siendo estos modelos de valoración desarrollados por sociedades de tasación homologadas y para la que son necesarios varios requisitos (características de producción repetida, prácticas de valoración generalmente aceptadas, contraste con tasaciones individuales completas). Las valoraciones estadísticas obtienen el valor mediante técnicas estadísticas, que utilizan las características de la vivienda a valorar y una base de datos de viviendas de la que extraen las que tienen características similares.

Cartera de Préstamos Hipotecarios al día 31/02/2024					
Clasificación por LTV (relación (%) principal pendiente/valor Tasación Inicial o actualizada)					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV (Principal V. Tasación %)
	Nº	%	(euros)	%	
LTV con Tasación Inicial ECO	2.228	19,70	192.312.823,41	25,51	67,40
0,00 - 9,99	12	0,11	242.635,23	0,03	7,01
10,00 - 19,99	39	0,34	1.254.632,48	0,17	15,69
20,00 - 29,99	78	0,69	3.353.255,70	0,44	25,58
30,00 - 39,99	128	1,13	7.239.913,54	0,96	35,28
40,00 - 49,99	169	1,48	10.760.764,43	1,43	45,67
50,00 - 59,99	254	2,25	18.976.801,44	2,52	55,86
60,00 - 69,99	495	4,38	41.531.635,76	5,51	65,59
70,00 - 79,99	910	8,04	92.519.612,80	12,27	75,23
80,00 - 89,99	141	1,25	16.216.231,64	2,15	83,01
90,00 - 99,99	2	0,02	217.239,40	0,03	93,38
LTV con tasación actualizada estadística	9.084	80,30	561.470.354,94	74,49	59,27
0,00 - 9,99	242	2,14	3.645.152,89	0,48	7,50
10,00 - 19,99	764	6,75	18.644.943,98	2,47	15,62
20,00 - 29,99	1.038	9,18	39.208.957,16	5,07	25,36
30,00 - 39,99	1.166	10,31	57.304.598,07	7,60	35,37
40,00 - 49,99	1.333	11,78	79.941.605,02	10,61	45,35
50,00 - 59,99	1.471	13,00	103.814.166,51	13,77	55,15
60,00 - 69,99	1.260	11,14	100.008.825,89	13,27	65,01
70,00 - 79,99	870	7,69	74.927.270,88	9,94	74,83
80,00 - 89,99	516	4,55	45.718.171,10	6,07	84,41
90,00 - 99,99	283	2,32	22.377.618,45	2,97	94,47
100,00 - 109,99	58	0,51	6.241.858,79	0,83	104,27
110,00 - 119,99	44	0,39	4.399.568,54	0,58	114,83
120,00 - 129,99	33	0,29	3.360.521,00	0,45	124,21

11/7/2023



HV5124551

Cartera de Préstamos Hipotecarios al día 12/02/2024					
Clasificación por LTV (relación %) principal pendiente / Valor Tasación inicial o actualizada)					
Intervalos Relación	Préstamos hipotecarios		Principal pendiente		% LTV (Principal V. Tasación *)
	N.º	%	(euros)	%	
130,00 - 139,99	17	0,15	1.622.947,99	0,22	134,25
140,00 - 149,99	10	0,09	1.256.150,67	0,17	144,60
Total	11.312	100,00	753.783.178,35	100,00	
	Media Ponderada P^h:				60,60 %
	Media Simple:				52,79 %
	Mínimo:				0,70 %
	Máximo:				149,88 %

*LTV (Relación Principal pendiente / V. Tasación) son medias ponderadas por el principal pendiente.

- (1) El dato del %LTV ha sido calculado como la relación Principal pendiente / Valor de Tasación inicial ECO, al no disponer este conjunto de préstamos de una tasación más actualizada.
- (2) El dato del %LTV ha sido calculado como la relación Principal pendiente / Valor de tasación actualizado con métodos de tasación estadísticos.
- (3) En la mayoría de los casos, el aumento del LTV medio ponderado del 60,60% (comparado con el dato del 56,35% informado en el apartado c) anterior) viene derivado de un desmerecimiento en el valor de tasación de la garantía.

De los Préstamos Hipotecarios del cuadro anterior cuya ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación inicial a la fecha de formalización, el LTV mínimo es el 3,41% y el LTV máximo es del 95,16%. Por su parte de los Préstamos Hipotecarios del cuadro anterior cuya ratio LTV ha sido calculada teniendo en cuenta la tasación actualizada por métodos estadísticos, el LTV mínimo es el 0,70% y el LTV máximo es del 149,88%.

La antigüedad media ponderada de las tasaciones, para aquellos préstamos cuyo cálculo de la ratio LTV ha sido calculado con las tasaciones iniciales, es de 2,49 años. Por su parte, la antigüedad media ponderada de las tasaciones, para aquellos préstamos cuyo cálculo de la ratio LTV ha sido calculado con las tasaciones estadísticas, es de 1,04 años. Y la antigüedad media ponderada de las tasaciones del total de la cartera seleccionada, es de 1,41 años.

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Todos los Préstamos Hipotecarios son préstamos formalizados en escritura pública concedidos por las Entidades Cedentes a personas físicas de nacionalidad española o extranjeros residentes en España con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España.

Los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública con sujeción, a la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946 y a la Ley 5/2019. Las garantías de hipoteca inmobiliaria figuran inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad de los bienes inmuebles objeto de la hipoteca de primer rango.

La cesión de los derechos de crédito derivados de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realizará mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca con sujeción a lo establecido por el Real Decreto-ley 24/2021 y por el Real Decreto 716/2009, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 de la presente Información Adicional.

En relación a la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 24/2021, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a través de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, ante consulta de la CNMV donde solicita aclaración en cuanto a la redacción de dicha disposición, mediante comunicado fechado a 27 de septiembre de 2022, confirmó que la última palabra del punto 2 de dicha disposición es una errata y por tanto deberá tenerse como errónea la remisión a la Disposición adicional segunda contenida en



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

+ 34 91 585 15 00
www.cnmv.es

23 ABR. 2024

Sr. D. José Ignacio Martín González
Apoderado de Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Jorge Juan, 68
28009, Madrid

2024071585

Madrid, 23 de abril de 2024

Muy señor nuestro:

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización con emisión de valores de renta fija:

Fondo: Rural Hipotecario XX, F.T.

Emisión: Bonos de titulización por importe nominal de 650.000.000 euros divididos en dos series.

Sociedad Gestora: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

con fecha 23 de abril de 2024, la Vicepresidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 26, y 37 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, el artículo 2 del Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, los artículos 17 y 22 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 y demás normas de aplicación, la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por el Consejo de esta Comisión, ACUERDA:

Aprobar el folleto e inscribir en los registros oficiales contemplados en el artículo 2 del Real Decreto 815/2023, de 8 de noviembre, el folleto correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización denominado Rural Hipotecario XX, F.T. con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Conforme al artículo 22.1. c) de la Ley 5/2015, de 27 de abril, exceptuar el requisito de aportar el informe de los auditores de cuentas u otros expertos independientes sobre los elementos que constituirán el activo del Fondo, atendiendo al tipo de estructura del Fondo y a las circunstancias relevantes del mercado y de protección de los inversores."

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, determina la obligatoriedad del abono de las siguientes tasas (Tarifas 1.6 y 1.8) cuya liquidación, por un importe total de 10.406,06 euros, se notificará posteriormente.

Atentamente,

Jorge Pereiró Couceiro
Director – Departamento de Mercados Primarios
P.D. del Dtor. Gral. de Mdos. (Resolución 1/5/2021)



11/2023

El presente título múltiple representa cuarenta y cinco (45) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de siete millones ciento treinta un mil novecientos diez euros con sesenta y seis céntimos (7.131.910,66 euros) emitidas sobre cuarenta y cinco (45) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, 10 y NIF F33604455 e inscrita en el En el Registro Mercantil de Asturias, tomo 994, folio 38, hoja As-262, inscripción número 10.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^a Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan n.º 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.481, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones on línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulta aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses

devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'J. Sanmartín Mazoy'. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text 'CAJA RURAL DE GIJÓN' around the top edge and 'SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO' around the bottom edge. In the center of the stamp, there is a logo featuring a stylized 'C' and 'R' intertwined, with a crown above them.

11/2023



EXCLUIDOS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

HV5124549

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 45 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE

CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR

CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO

El presente título múltiple representa diecinueve (19) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de dos millones novecientos quince mil novecientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (2.915.929,64 euros) emitidos sobre diecinueve (19) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE GIJÓN"), con domicilio social en Gijón, Paseo de la Infancia, 10 y NIF F33604465 e inscrita en el En el Registro Mercantil de Asturias, tomo 994, folio 38, hoja As-262, inscripción número 10.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 66, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1991 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estima) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participe recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participe todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de

intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participe en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participe a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interna de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participe notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 263 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participe que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En

HV5124548

particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca receptivos a los que se refieren a lo establecido en la Escritura de Constitución, en los artículos de los Presupuestos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO P.P.



Fdo.: D. Jacobo Sanmamed Mazoy

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 19 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR

HV5124547

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

11/2023

El presente título múltiple representa dos mil seiscientos sesenta y dos (2.752) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (188.776.649,76 euros) emitidas sobre dos mil seiscientos cincuenta y dos (2.752) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA", con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15 y NIF F06002661 e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 1. del tomo 106, hoja BA-6.141.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan n.º 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, tomo 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples.

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazo

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. Sanmartín Mazo'. To the right of the signature is a circular stamp. The stamp contains the text 'CAJA RURAL DE EXTREMADURA' around the perimeter and a central emblem featuring a crown and a shield with a cross. There are small stars on either side of the emblem.



HV5124546

11/2023

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 2.752 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen de diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.....
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

El presente título múltiple representa quinientos noventa y siete (597) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (51.322.686,43 euros) emitidos sobre quinientos noventa y siete (597) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA"), con domicilio social en Badajoz, Avenida de Santa Marina, 15 y NIF F06002661 e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al folio 1, del tomo 106, hoja BA-6.141.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^o.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de

intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En

HV5124545



particular, supone prestación de su consentimiento para el otorgamiento de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En todo lo consignado específicamente en las condiciones y cláusulas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este libro, así como a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Prestamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

P.P.

Handwritten signature of D. Jacobo Sanmartín Mazoy



Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 597 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE HV5124544

PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Fecha 2023

El presente título múltiple representa mil trescientos cincuenta y nueve (1.359) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento treinta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (134.573.962,75 euros) emitidas sobre mil trescientos cincuenta y nueve (1.359) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hemozo Rojas, 8, Cabo Llanos y NIF: F-38005245 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 81, hoja TF8215.

Las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cuantías sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José Mº Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europeo de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

3. Falta de pago por los Deudores

1. Préstamos Hipotecarios

La Entidad Emisora no asuma responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que consista en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso; éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

4. Custodia y administración

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas; reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devanguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples.

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

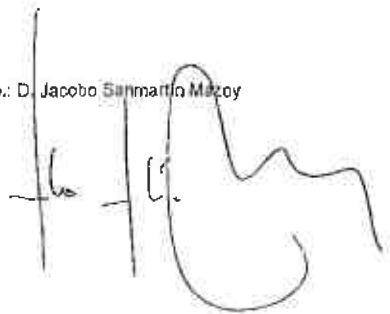
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024

CAJASIE7E, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO p.p.

Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Muñoz



1/2023

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 1.369 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^o Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.....
 DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

El presente título múltiple representa ciento veintisiete (127) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de quince millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (15.425.859,56 euros) emitidos sobre ciento veintisiete (127) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos"), titularidad de CAJASIEETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJASIEETE, CAJA RURAL"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, 8, Cabo Llanos y NIF F-38005245 o inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1.093, folio 61, hoja TF8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº 68, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si la cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo

HV5124542



establecido en la Escritura de Constitución, en las Escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

11/04/24 La Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO P.P.

Handwritten signature of D. Jacobo Sanmartín Mazoy.



Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 127 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024



1/2 Presenta título múltiple representativo de participaciones (1.960) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de ciento noventa millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (109.764.326,51 euros) emitidas sobre mil novecientos sesenta (1.960) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^o.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el presente anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que en concepto de principal, corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y el Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021. Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al Participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples.

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que lo serán carreados por éste.

La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO P.P.

Fdo.: D. Jacobo Sanmarín Mazoy



1/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124540

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las 1.960 Participaciones Hipotecarias y Préstamos
Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN**

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del Inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio

DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR
CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa ciento catorce (114) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de diez millones trescientos treinta y cinco mil doscientos noventa euros con veintisiete céntimos (10.335.290,27 euros) emitidos sobre ciento catorce (114) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ZAMORA"), con domicilio social en Zamora, Avenida de Alfonso IX, 7 y NIF F-49002454 e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, Tomo 114 General, Folio 1, Hoja ZA1343.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M^o Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A-90514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a delaminadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta

fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos el Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figuró en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

HV5124539



En lo no consignado específicamente en las condiciones particulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las disposiciones de los Reales Decretos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ZAMORA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO p.p.

[Handwritten signature]



Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy

Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 114 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el Índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid, a 24 de abril de 2024

1/2022

El presente título múltiple representa (n.º de inscripción: 024/2022/812) participaciones hipotecarias (las "Participaciones" o "Participaciones Hipotecarias") con un valor nominal total de noventa y nueve millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco euros con noventa céntimos (99.349.385,90 euros) emitidas sobre mil ochocientos doce (1.812) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantías, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos, garajes y/o trasteros) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja N.º Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M.ª Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89356, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y realización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en pendive anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que corresponda y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación de la Participación Hipotecaria correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación de la Participación Hipotecaria en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad de la Participación Hipotecaria como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Las Participaciones Hipotecarias dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de

las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluyan además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantías cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, las Participaciones Hipotecarias dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión intencional de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples

representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

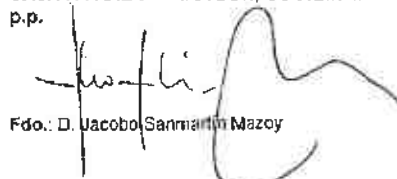
La suscripción o adquisición de las Participaciones Hipotecarias presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de las mismas. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partícipe titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 16 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
P.P.



Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazoy



1/2023



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las 1.812 Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(9)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca.
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
 DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 16 de abril de 2024



CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa trescientos veinte (320) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados" o "Certificados de Transmisión de Hipoteca") con un valor nominal total de treinta millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete euros con diecisiete céntimos (30.740.467,17 euros) emitidos sobre trescientos veinte (320) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas (junto con sus avalistas o garantes, en su caso, los "Deudores") con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España (los "Préstamos Hipotecarios" o "Préstamos") titularidad de CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante la "Entidad Emisora" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN"), con domicilio social en Zaragoza, calle del Coso número 29 y NIF F99320848 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, libro 0, folio 108, hoja N° Z-52.070, tomo 3.859.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN (el "Participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 24 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid D. José M° Mateos Salgado (la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan nº. 68, NIF A80514485, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-69355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes (el "Real Decreto-ley 24/2021") y por el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en un pendrive anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por un plazo no superior a la primera de las siguientes fechas: (i) por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan; o (ii) la fecha en que se obtenga el correspondiente decreto de adjudicación en el marco de la ejecución del Préstamo Hipotecario a que correspondan y éste devenga firme (bien porque expira el plazo legalmente previsto para la interposición del recurso frente a la resolución que da lugar al decreto de adjudicación sin que conste en los correspondientes autos que se haya procedido a su presentación o, bien porque en caso de que se interponga el recurso, éste sea resuelto sin posibilidad de recurso ulterior), con independencia de que se haya obtenido el correspondiente testimonio. Una vez tenga lugar lo previsto en los apartados (i) o (ii) anteriores tendrá lugar la efectiva y automática cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente sin necesidad de realizar ninguna actuación adicional.

La cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el escenario (ii) anterior no producirá efecto alguno en caso de que se interponga (y se estime) un incidente de nulidad de actuaciones frente al procedimiento de ejecución de la garantía del Préstamo Hipotecario correspondiente. En tal caso, el Participante recobrará la titularidad del Certificado de Transmisión de Hipoteca como si tal cancelación no hubiera tenido lugar.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la Entidad Emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al Participante todas las cantidades que, en concepto de principal, de intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, si fuera el caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al Participante en concepto de intereses las retenciones que, en su caso, establezca la legislación vigente.

El Participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Emisora derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejadas a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, los Certificados de Transmisión de Hipoteca dan derecho al Participante a percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias o dados en pago, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o dados en pago, o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste que el Participante notifique a la Entidad Emisora.

3. Falta de pago por los Deudores

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en la Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 24/2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la Entidad Emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora cuando efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes al participante que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

5. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de los mismos. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los apartados 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo

HV5124536

establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Registros Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el Partcipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 24 de abril de 2024.

CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

[Handwritten signature]
Fdo.: D. Jacobo Sanmartín Mazó



Claves utilizadas en el pendrive que se acompaña como Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los 320 Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Fecha escritura del Préstamo.
(4)	Capital inicial del Préstamo.
(5)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(8)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(9)	Índice o tipo de referencia de tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(10)	Margen o diferencial sobre el índice de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(12)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(13)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(14)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(15)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(16)	Registro de la propiedad donde está inscrita la hipoteca
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del/de los inmueble/s hipotecado/s.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, José M^a Mateos Salgado, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio-----
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de D. Jacobo Sanmartín Mazoy, con DNI número 32834819L, por haber sido puestas a mi presencia, Madrid, a 24 de abril de 2024



11/2023

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos Hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes (sin la intervención de ningún tipo de intermediario) siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas que se describen a continuación. La totalidad de los Préstamos Hipotecarios seleccionados han sido concedidos siguiendo las políticas y procedimientos de originación que se describen a continuación.

Antes de describir los métodos de creación de activo de cada una de las Entidades Cedentes, se detalla a continuación el siguiente apartado relativo a los modelos de scoring y rating, que son los implementados en el Grupo de Caja Rural y por tanto comunes para todas las Entidades Cedentes:

Modelos de scoring y rating (comunes para las Entidades Cedentes)

El modelo de scoring de admisión de hipotecas tiene como objeto asignar una puntuación interna, a todo acuerdo que vaya a ser concedido a una persona física.

La población susceptible de ser calificada por el modelo de scoring de hipotecas la constituyen aquellas personas físicas que estén o no vinculadas con la entidad en cuestión.

Con objeto de potenciar la capacidad predictiva y la utilidad del modelo, se han definido dos modelos diferentes que se aplicarán al solicitante dependiendo de su grado de vinculación con la entidad: Modelo vinculado y Modelo No vinculado.

- 1) **Modelo Vinculado:** se tienen en cuenta, con sus respectivos pesos o ponderaciones, las siguientes variables:

Variable	Descripción
1	LTV + Finalidad del préstamo
2	Situación Laboral + Ingresos Agregados Titular1 –Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular1 –Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia
7	Máximo Saldo medio pasivo vista en los últimos tres meses Titular1 –Titular 3

- 2) **Modelo No Vinculado:** se tienen en cuenta, con sus respectivos pesos o ponderaciones, las siguientes variables:

Variable	Descripción
1	LTV + Finalidad del préstamo
2	Situación Laboral + Ingresos Agregados Titular1 –Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular1 –Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia

Cada una de las variables descritas en las anteriores tablas, genera un Score. Ha de tenerse en cuenta que cuanto menores son los "score", mayor es la probabilidad de incumplimiento y viceversa, los scores más elevados son indicativos de una estimación de mayor calidad crediticia de la operación según el modelo estadístico. Por ejemplo, la variable finalidad junto con un LTV inferior a 80% otorga el máximo score.

Como output final del modelo de scoring, en el Modelo Vinculado, se segmenta en 7 buckets, de mayor a menor puntuación. Los dos primeros buckets dictaminan la denegación de la operación. El tercer bucket, dictamina el estudio de la operación, mientras que los buckets 4 a 7 otorgan un dictamen de "Aprobar" la operación.

Por su parte, en el modelo No Vinculado, el resultado final se segmenta en 6 buckets, siendo los tres primeros los mismos que para el modelo Vinculado y los tres últimos, el dictamen es de "Aprobar" la operación.

En cuanto a los Modelos de Rating para Hipotecas, se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Sociodemográficas: edad del titular, situación laboral, número de hijos del deudor
- Vinculación:
 - Saldo medio cuenta corriente 3 últimos meses
 - Número de recibos domiciliados
 - Evolución saldo medio activo en los 6 últimos meses
 - Ratio cuota mensual en hipotecas sobre total saldo pasivo en el último mes
 - Ratio uso tarjeta de crédito en los 6 últimos meses
 - LTV media en préstamos hipotecarios
 - Saldo medio en incidencia los 6 últimos meses
 - Indicador de mora en operaciones anteriores en el último año
- CIRBE:
 - Dispuesto CIRBE recibida riesgo directo los 6 últimos meses
 - Mora CIRBE en el último mes

El resultado final del modelo está segmentado en 9 niveles de rating, siendo el primer nivel el de mayor probabilidad de impago y siendo el noveno nivel el de menor probabilidad de impago.

Una vez calculado el nivel de rating, se ejecutarán una serie de reglas para evaluar la situación del cliente ante una serie de situaciones específicas que por su importancia se desea controlar de manera especial. Estas reglas modificarán el nivel de rating asociado al cliente.

Los puntos de corte nos permiten disponer de una evaluación del cliente a través de su nivel de rating. La necesidad de disponer de una evaluación del cliente en función de su nivel de rating surge debido a que los scoring de admisión de particulares sólo se ejecutan sobre algunos productos de activo y por tanto con esta evaluación se intenta ayudar al analista en el resto de los productos, así como dar una visión complementaria.

A continuación, se describen de forma resumida los métodos de creación de activos de cada Entidad Cedente:

1. CAJA RURAL DE GIJÓN

Gestión del riesgo de crédito

El modelo de negocio de la Entidad es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE GIJÓN dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la Entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión. Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica. En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, CAJA RURAL DE GIJÓN cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la Entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de

HV5124534

11/7/2023

incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJA RURAL DE GIJÓN para el sector de particulares son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

Canales de entrada de las operaciones:

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

Documentación requerida:

Para las operaciones hipotecarias con destino compra de vivienda se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: tres últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. En el caso de ser empleado por cuenta propia declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

Niveles de atribución:

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
- 2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
- 3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio ésta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se enviarán a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo. Con este fin, la entidad dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la Entidad posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción. La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital. Asimismo, la Entidad dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE GIJÓN cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado con el soporte de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. La Entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) Gestión amistosa (extrajudicial): La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficinas hasta el intento de cargo automático de los importes impagados para negociar el pago de la deuda en situación irregular antes de recurrir a la vía judicial.
- 2) Gestión judicial: Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

Operaciones Irregulares

Un acuerdo se considera irregular a partir del primer intento de cargo que resulta impagado.

El sistema informático (IRIS) genera automáticamente cartas de reclamación que serán enviadas a titulares y/o avalistas de la operación, según el caso, y siguiendo el calendario aprobado por la Caja. Durante este periodo en que el acuerdo está en situación irregular la oficina informará semanalmente de las gestiones realizadas para la recuperación de la deuda en el informe semanal de irregulares.

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTORIALES

HV5124533

El responsable de facilitar esta información al departamento de riesgos será el director de la oficina, debiendo informar al personal de la misma de las indicaciones que desde los servicios centrales de riesgos se realicen al respecto y que siempre serán vinculantes. En el informe, la oficina detallará los pactos de regularización a los que ha llegado con el cliente y el plazo que estima para la recuperación de los importes vencidos.

En base a la información anterior los servicios centrales de riesgos elaborarán un listado que presentarán semanalmente a la comisión ejecutiva para su conocimiento.

Paso de las operaciones a precontencioso

Transcurridos 45 días desde la fecha de impago (o antes si la oficina o el departamento de riesgos lo consideran oportuno) se darán instrucciones a los servicios jurídicos de la entidad para que envíen a los deudores (y avalistas en su caso) carta de reclamación (certificado con acuse de recibo) estableciendo un plazo de 15 días para el pago total de la deuda.

En IRIS el acuerdo será marcado como precontencioso y se le abrirá un expediente de recuperación de deuda, según los parámetros indicados por la Caja.

Inicio procedimiento y reclamación judicial

Transcurrido que sea el plazo de 15 días indicado por la asesoría jurídica a los deudores y avalistas sin que estos hicieran frente al pago de sus deudas se dará traslado del expediente al abogado para que inicie la reclamación judicial o se calificará como de fallido.

Una vez aprobado por la comisión ejecutiva el inicio de la reclamación judicial el departamento de riesgos los servicios centrales de la caja recopilarán la información necesaria para tal fin

- 1) Certificado de deuda que será conformada por fedatario público.
- 2) Copia con carácter ejecutivo del contrato.
- 3) Copia original de la escritura de hipoteca, cuando procediera

Adjudicación en pago de deuda.

El departamento de riesgos informará de la adjudicación en pago de deuda del inmovilizado y cancelación de la deuda pertinente. A partir de aquí se podrá realizar la venta de los inmuebles adjudicados de la entidad. Esta venta se podrá realizar con apoyo de agencias inmobiliarias.

La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el departamento de riesgos y deberá estar autorizada por la comisión ejecutiva. El departamento de riesgos realizará propuesta de pase a fallidos irre recuperables de aquellos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irre recuperabilidad definitiva.

En cuanto a la información histórica de tasas acumuladas de entrada en mora y fallidos y tasas de recuperaciones, así como la información de tasas de prepago y de evolución dinámicas de tasas de morosidad, con el fin de mantener homogeneidad en la forma de presentación de la información, se ha procedido a utilizar la información histórica de cada una de las Entidades Cedentes en el fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA. A continuación, se muestran el comportamiento histórico de préstamos hipotecarios de cada Entidad Cedente en el fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA, en el que las cinco (5) Entidades Cedentes participaron de forma conjunta. La información histórica que se muestra en las siguientes páginas para cada una de las Entidades Cedentes se corresponde con el comportamiento histórico que han tenido los activos cedidos por cada Entidad Cedente desde el momento de la constitución del fondo en 2008 hasta finales de 2023 y por tanto, no se produce nueva originación de préstamos desde la fecha de constitución de dicho fondo. Las asunciones recogidas en el apartado 4.10 de la Información Adicional del Folleto están en línea con la información histórica del fondo de titulización Rural Hipotecario X FTA en las que han participado las Entidades Cedentes.

A efectos del cumplimiento del art. 22.1 del Reglamento de Titulización se pone a disposición de potenciales inversores información individualizada para cada Entidad Cedente de datos de morosidad a +90 días y a +180 días y datos de tasas de recuperación, que cubre un período de al menos 5 años.

2. CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Gestión del riesgo de crédito

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión. Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica. Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, en el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos actualmente utilizados en CAJA RURAL DE EXTREMADURA son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

El circuito de solicitud y aprobación de operaciones de riesgo parte de la red de oficinas que son las encargadas de la relación con el cliente, y, por tanto, los responsables de la iniciación de las operaciones de riesgo y quienes documentan un expediente individual para cada operación, recabando toda la documentación exigida en la normativa interna de riesgos establecida por la entidad.

El expediente de cada operación de activo debe contener el documento de solicitud, la declaración de bienes, y en su caso la petición de riesgos a la CIRBE con la firma original de los acreditados y sus fiadores en todos estos documentos. Estos y los otros documentos aportados por los intervinientes demostrativos de su capacidad de pagos y solvencia, junto a los acreditativos de la finalidad (facturas proforma, contratos, planes de viabilidad, etc.) se digitalizan en el aplicativo corporativo. En base a la documentación aportada y el conocimiento del cliente, la Oficina debe redactar un Informe de Riesgos que siga la estructura aprobada por la Entidad. Este requisito de contar con la documentación completa y elaborar un informe detallado y motivado, es de obligada aplicación para todos los expedientes, incluso cuando la operación pueda aprobarla la propia oficina dentro de sus facultades.

11/2023



HV5124532

La estructura de gestión del riesgo de crédito que existe en CAJA RURAL DE EXTREMADURA presenta un esquema de concesión de operaciones descentralizado basado en un apropiado sistema de atribuciones delegadas a diferentes niveles jerárquicos, cuyos importes se delegan en función de la naturaleza, cuantía, finalidad y garantías del riesgo asumido.

Existe un único canal de comercialización que es la red de oficinas de CAJA RURAL DE EXTREMADURA. Todo el negocio está originado en sucursales.

Las concesiones de operaciones estarán sustentadas principalmente en la capacidad de pago de los solicitantes, para cumplir en tiempo y forma, con el total de las obligaciones financieras asumidas a partir de

los ingresos procedentes de su negocio o fuente de renta habitual, sin depender de avalistas, fiadores o activos entregados en garantía, que serán considerados como una segunda, y excepcional, vía de recobro para cuando haya fallado la primera.

Por lo anterior, deberá mantenerse que la suma de cuotas a pagar de sus préstamos en vigor más la nueva operación propuesta, así como por otros riesgos del cliente en la CIRBE, no debe superar nunca el 40% de los ingresos netos declarados en el IRPF del cliente si se trata de persona física trabajadora por cuenta ajena.

Los niveles jerárquicos que pueden contar con facultades delegadas para la concesión de operaciones que impliquen la asunción de un riesgo de crédito determinado, son los siguientes:

Con atribuciones individuales:

- Directores de Oficinas.
- Direcciones Territoriales
- Analistas del Área de Riesgo de Crédito.
- Jefe de Análisis de Riesgos.
- Dirección del Área de Riesgo de Crédito.
- Dirección General.

Con atribuciones mancomunadas:

- Comité de Riesgo de Crédito.
- Comisión Ejecutiva.
- Consejo Rector.

El importe máximo que podrá concederse será el resultado de aplicar al Valor de Tasación el porcentaje máximo de financiación que figura en el cuadro siguiente:

Tipo de inmueble	Máximo porcentaje del importe a financiar sobre el valor de tasación.
Vivienda terminada residencia habitual del prestatario	80%
Vivienda terminada (resto)	70%

Prácticas de Valoración

La valoración de inmuebles se hace a través de sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España.

Conforme al Anejo 9 de la Circular 4/2017, con posterioridad a la formalización del riesgo, la valoración de los inmuebles hipotecados es revisada periódicamente. CAJA RURAL DE EXTREMADURA realiza anualmente una revisión estadística de los valores de un determinado número de inmuebles, así como tasaciones físicas sin visita en cumplimiento a lo establecido en la normativa.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, que se encuentra dentro del Área de Control Global de

Riesgos, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento del riesgo de crédito se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo. Con este fin, la CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico, denominado Seguimiento Sistemático.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago, denominado Seguimiento Sintomático.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios. Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera, CAJA RURAL DE EXTREMADURA posee un sistema de información multidimensional que proporciona una valiosa información tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción. La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de la entidad a 31 de diciembre de 2023 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital. Asimismo, CAJA RURAL DE EXTREMADURA dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE EXTREMADURA cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, llevado a cabo tanto en las unidades de negocio como centralizado en el Departamento de Recuperación dependiente del Área de Riesgos a cierre del ejercicio 2022, siendo su dependencia actual del área de Secretaría General.

Con independencia del producto y el importe de la deuda, la gestión temprana se delega en las áreas comerciales con la colaboración del Departamento de Recuperación.

Hasta los 90 días de impago, CAJA RURAL DE EXTREMADURA realiza diversas actuaciones: llamadas telefónicas por parte de la red comercial, envío de cartas de reclamación de deuda, reuniones, correos electrónicos, etc.

En este intervalo siempre se valoran las posibilidades de refinanciación de la deuda y/o dación en/para pago.

Del bien, venta del crédito, etc., con el fin de evitar el pleito judicial.

A partir de los 90 días de antigüedad de la deuda se abre el expediente de reclamación, encargándose la Unidad de Recuperación de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial.

11/2023



HV5124531

Conforme a la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, las operaciones acogidas a esta ley se podrán reclamar judicialmente siempre que se hayan cumplido los siguientes supuestos:

Que la operación se encuentre en mora.

Que las cuotas vencidas y no pagadas asciendan como mínimo:

- Al 3% del capital o doce mensualidades en la primera mitad del préstamo
- Al 7% del capital o quince mensualidades en la segunda mitad del préstamo.

Se deberá requerir al prestatario el pago con un plazo mínimo de un mes.

A partir de los 90 días	Precontencioso	Departamento de Recuperaciones	Pre-judicial
Antes de los 120 días	Entrega a Asesoría Jurídica	Departamento de Recuperaciones	Pre-judicial
120 días	Entrega a los abogados	Asesoría Jurídica	Judicial
125 días	Presentación Demanda	Abogados externos	Judicial

Ejecución hipotecaria:

CAJA RURAL DE EXTREMADURA cuenta con tres despachos profesionales externos con amplia experiencia profesional en la materia. A partir de los 100 días y teniendo en cuenta el número de impagos que marca la ley en función del tipo de operación. Siempre agotando previamente otras vías de cobro valoradas con anterioridad (refinanciaciones, daciones en/para pago de deuda, pagos parciales,...).

Una vez en situación de reclamación judicial, Asesoría Jurídica realiza el seguimiento a todos los expedientes judiciales, instando las acciones que se consideren oportunas, y tomando las decisiones necesarias para conseguir la recuperación de la deuda, anotando embargos y/o ejecutando hipotecas. Todo ello en estrecha colaboración con los abogados colaboradores, y con las propias oficinas.

Los abogados colaboradores son los responsables jurídicos de los expedientes judiciales, pero cualquier negociación o transacción económica deberá ser aprobada por CAJA RURAL DE EXTREMADURA.

3. CAJASIETE

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJASIETE en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJASIETE se centra en la banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo a las que está expuesta. Para su gestión, CAJASIETE cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales establecidos, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

- a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, la Entidad dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de banca comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de CAJASIEDE. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

Criterios de concesión:

Los criterios de concesión se sustentan en las políticas generales de riesgos e inversiones que CAJASIEDE tenga en cada momento y que consideren los siguientes aspectos:

- El primer y fundamental aspecto para la concesión de una operación será la capacidad de pago del prestatario.
- Estar basados en un plan de pagos realista respecto de la financiación concedida.
- Prudencia en cuanto a garantías personales y reales.

Características de los solicitantes:

- Antigüedad como cliente.
- Estado civil y vínculo.
- Análisis de los precedentes de pago con la entidad (demoras, renovaciones, refinanciaciones, etc.)
- Estadística del cliente: descubiertos e importes; saldos medios de pasivo; número de movimientos e importe; servicios financieros contratados (domiciliaciones, tarjetas, seguros, etc.); grado de vinculación.
- Capacidad de pago. Como mera referencia la cuota mensual no debe ser superior a un 40% de los ingresos netos mensuales, pudiendo sobrepasar este porcentaje a juicio experto del analista.
- Vinculación de los solicitantes, se obtendrá dependiendo de los precedentes de pago del cliente y de las diferentes domiciliaciones en su cuenta.

Adicionalmente, también se contemplan:

- El resultado del scoring
- El porcentaje de endeudamiento de cliente
- Los datos proporcionados por las consultas RAI, ASNEF, EXPERIAN y CIRBE (vinculantes para la concesión de préstamos).

Documentación mínima a incorporar a los expedientes:

- Ficha de riesgos del cliente
- Incidencias en registros de impago: ASNEF y/o EXPERIAN e incidencias judiciales.
- Documentación económico-financiera suficiente que justifique la capacidad de pago del acreditado.
- Declaración de bienes
- Notas registrales actualizadas (antigüedad máxima de 24 meses)
- Propuesta de la operación firmada por el órgano aprobador.
- Solicitud de la operación, firmada por todos los intervinientes.
- Escritura de la operación intervenida ante notario
- Tasación de los bienes inmuebles aportados en garantía real en el momento de la solicitud la operación, sin que con carácter general se admitan tasaciones con condicionantes o anteriores en más de seis meses a la fecha de concesión de la operación y procediéndose a su actualización conforme a las políticas de revisión de valor de las garantías establecidas por la entidad.
- Acreditación de la finalidad de la operación.



11/2023

Rangos aceptables de LTV. Como regla general se concederá hasta el 80% del valor de tasación de la vivienda. Excepcionalmente se puede alcanzar un porcentaje un superior cuando existan otras garantías adicionales que se consideren suficientes para la operación.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la Entidad cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJASIE7E son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

En cuanto a los niveles de autorización, los límites concedidos a los órganos de servicios centrales de CAJASIE7E son los siguientes:

Tipo de garantía	Analistas	Especialistas de análisis
	Importes	
Hipotecaria	Hasta 400.000 euros	Hasta 150.000 euros

Métodos y secuencia en la valoración de inmuebles

En relación con las garantías, CAJASIE7E con el objetivo de mitigar el riesgo de crédito puede realizar la contratación de colaterales, entre los que destacan las garantías hipotecarias, las garantías reales sobre activos financieros y las garantías de firma.

Se utilizan los siguientes procedimientos para determinar la valoración de referencia de los bienes inmuebles radicados en España que constituyan garantía de operaciones:

- Tasaciones individuales completas realizadas por sociedades de tasación o servicios de tasación homologados, inscritos en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España, e independientes, aplicando la metodología prevista para la finalidad indicada en el artículo 2.a) de la Orden ECO/805/2003.
- Métodos automatizados de valoración desarrollados por sociedades o servicios de tasación homologados, inscritos en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España.

En operaciones con garantía hipotecaria, se debe hacer mención del importe de los valores de tasación o tasaciones realizadas, si existen o no condicionantes y/o advertencias en las mismas que deban subsanarse y como se realizará dicha subsanación, cargas existentes a cancelar, además de indicar la ratio que el importe de la operación supone sobre dichos valores de tasación (LTV). Tal como indicamos anteriormente, se concederá hasta el 80% del valor de la vivienda, sido este porcentaje en algunas ocasiones más reducido, si se dan por ejemplo operaciones de inversión, donde los porcentajes a conceder podrían bajar hasta el 60% aproximadamente.

Todos los préstamos hipotecarios, incluidas las reestructuraciones y en las refinanciaciones, requieren disponer de la tasación de los bienes inmuebles aportados en garantía real, en el momento de la solicitud de la operación, sin que con carácter general se admitan tasaciones con condicionantes o anteriores en más de seis meses a la fecha de concesión de la operación y procediéndose a su actualización conforme a las políticas de revisión de valor de las garantías establecidas por CAJASIEE.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos pertenecientes al Área de Recuperación y Riesgo y que se adscriben al departamento de Seguimiento. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo, procediendo con el máximo cuidado y diligencia al estudio y evaluación rigurosa del riesgo de crédito de las operaciones no solo en el momento de su concesión sino también a lo largo de toda su vigencia.

Con este fin CAJASIEE dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico: aquellos acreditados que, por una serie de criterios definidos (volumen, sector, etc.), requieran un seguimiento sistemático, que comprende el análisis periódico de su situación y la sanción de una política de riesgos a nivel individual para cada contraparte objeto de este seguimiento.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago (internas y externas) y/o indicios de potenciales problemas de reembolso de las deudas contraídas con la Caja. Para ello, a partir de un amplio listado de alertas clasificadas en función de su naturaleza y origen, la Caja procede a la selección y parametrización de las que considera relevantes, definiendo las responsabilidades de su gestión (descentralizada en las áreas comerciales), plazos y obligaciones de información, cuyo control corresponde al departamento de Seguimiento.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, CAJASIEE dispone de informes de scoring y de rating. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y las concesiones más recientes.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJASIEE corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJASIEE dispone de un sistema de segmentación para el riesgo de crédito que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro y la capacidad de absorción de pérdidas.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

11/7/2023



c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJASIEETE cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto, con el soporte de agentes externos para la gestión de recobro y de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. Todo ello coordinado desde el departamento de Recuperación y del Comité de Recuperación y Adjudicados, el cual está compuesto por Gerente del Departamento de Recuperación, Dirección General, Dirección del Área de Recuperación y Riesgos, Dirección Comercial y Dirección de la UGIR (Unidad Gestión Integral del Riesgo).

La Entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) **Gestión amistosa (extrajudicial):** La gestión amistosa tiene como principal objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo del tipo de operación las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficina, el intento de cargo automático de los importes impagados hasta la intervención del departamento de Recuperación para intentar reconducir la situación. El equipo del departamento de Recuperación está formado por perfiles administrativos, así como por perfiles comerciales con experiencia en la red, potenciando de este modo la gestión de la morosidad desde el primer día de impago. Si no fructifica ninguna de estas gestiones, se decide su remisión a agentes externos para la gestión de cobro, que continúan la gestión de recuperación por la vía amistosa con el cliente para negociar el pago de la deuda en situación irregular y alcanzar un compromiso de pago.

La externalización del servicio de recobro se circunscribe a productos de clientes particulares: descubiertos en cuenta no recuperados, tarjetas de crédito, préstamos o créditos personales y préstamos de consumo, siempre limitada en su cuantía a los máximos que se establezcan.

Las operaciones hipotecarias y las operaciones de personas jurídicas y operaciones de alto importe se circunscriben a gestiones de recuperación desde la propia CAJASIEETE.

- 2) **Gestión judicial:** Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para iniciar reclamaciones por la vía judicial se analiza a partir de que se cumplan los plazos establecidos por la legislación para poder iniciar dichas acciones.

Las operaciones que se reclamen por la vía judicial se remitirán para su gestión a abogados externos, de acuerdo con el mismo esquema de actuación anteriormente descrito.

Desde el departamento de Recuperación, con los datos obtenidos de los intervinientes en la deuda, y conjuntamente con los abogados externos, se hará un seguimiento sobre el estado y avances de la ejecución judicial.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

CAJASIEETE tiene una gestión descentralizada de impagados a nivel de oficina. En función de la evolución de las gestiones con los clientes, la gestión pasa a realizarse desde los Servicios Centrales. A partir del día 90, se hace un seguimiento exhaustivo de las gestiones con los clientes y, en muchos casos, se realiza una gestión directa con los clientes.

El proceso de pago de las cuotas se realiza mensualmente de forma automática. En caso de impagos, se activa un proceso de reclamación del importe el cual se encuentra descentralizado en función del volumen de cuotas y/o volumen de riesgo del cliente, donde intervienen en función de diferentes combinaciones la red de oficinas, empresas de recobro externas y servicios centrales.

4. CAJA RURAL DE ZAMORA

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJA RURAL DE ZAMORA en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJA RURAL DE ZAMORA es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la Entidad. CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito definidos en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

La estructura de gestión del riesgo de crédito que existe en CAJA RURAL DE ZAMORA presenta un esquema de concesión de operaciones descentralizado basado en un apropiado sistema de delegación de facultades, y teniendo en cuenta las cuantías de las operaciones, así como en una definición clara de las políticas y procedimientos en cada una de las fases del proceso del riesgo (admisión, administración, seguimiento y, en su caso, recuperación). El sistema de delegación de facultades permite atender de forma eficiente, en términos de tiempo y calidad de respuesta, las necesidades de nuestros clientes según el volumen de riesgo que soliciten. Estas atribuciones pueden ampliarse o reducirse de acuerdo a la coyuntura económica del momento.

Existe un único canal de comercialización que es la red de oficinas de CAJA RURAL DE ZAMORA.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de banca comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de CAJA RURAL DE ZAMORA. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

La relación con los clientes es responsabilidad de las áreas comerciales de CAJA RURAL DE ZAMORA, las cuales son responsables del origen de las operaciones de riesgo. Para ello, dichas operaciones se presentarán en una propuesta en la que se identificará a los clientes y se detallarán las características de la operación solicitada, debiendo el gestor comercial realizar el correspondiente informe y exponer los motivos en los que base la solicitud de concesión de la operación.

Documentación necesaria para el análisis:

- Motivo de la solicitud de la operación a estudiar
- Información identificativa y sociodemográfica del cliente
- Información económico-financiera (IRPF, Auditoría, Impuestos etc.)
- Información procedente de registros públicos (notas impías)
- Referencias externas / CIRBE, ASNEF / EXPERIAN, RAI
- Información específica de la operación planteada (tasaciones, proyectos etc.)
- Información relativa a garantías
- Información interna disponible en la entidad

Análisis de la operación:

- Identificación de los intervinientes en la operación tanto titulares como fiadores si fuera el caso.
- Identificación de la operación que se solicita.
- Destino de los fondos
- Capacidad de reembolso acorde con los plazos solicitados.
- Estabilidad en la generación de recursos.



11/2023

Valoración y análisis de las garantías.

- Valorar la solvencia patrimonial de los solicitantes.
- Valoración de las garantías aportadas a la operación, así como su realización en caso de ejecución del contrato. Este no debe de ser el único criterio a tener en cuenta a la hora de la concesión de la operación y siempre hay que considerarlas para el supuesto de no cumplimiento de las condiciones de reembolso del cliente.

La valoración de inmuebles se hace a través de sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España. Conforme a la normativa, con posterioridad a la formalización del riesgo, la valoración de los inmuebles hipotecados deberá ser revisada periódicamente. CAJA RURAL DE ZAMORA realiza anualmente una revisión estadística de los valores de un determinado número de inmuebles. Estableciendo en su política general de valoraciones una revisión global de la cartera en un plazo máximo de 3 años. CAJA RURAL DE ZAMORA trabaja con sociedades de tasación independientes, inscritas en el Registro del Banco de España en cumplimiento de la Orden Ministerial ECO/805/2003.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, CAJA RURAL DE ZAMORA está tratando de implantar de forma progresiva una serie de modelos (*rating y scoring*) que apoyen los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

La oficina es la encargada de la elaboración del expediente desde el inicio, recopilando toda la documentación necesaria del cliente para el estudio y análisis de la operación. Realizará un primer estudio de viabilidad teniendo en cuenta los parámetros marcados en cuanto a capacidad de pago, garantías etc.

En operaciones con garantía hipotecaria de vivienda los criterios básicos marcados en inicio para la autorización de una operación de préstamo son los siguientes:

- Capacidad de pago: que las cargas financieras no superen el 30-35 % de los ingresos de los solicitantes, si bien hay que tener en cuenta los importes en cada caso.
- LTV = 80%

En algunos supuestos se pueden exceder de las ratios marcados anteriormente si bien se aportarán garantías adicionales (avalistas, otros bienes, etc.)

Autorización e instrumentación de operaciones.

CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de delegación de facultades en diferentes órganos que bajo el mandato del Consejo de Administración instrumentan la capacidad ejecutiva de la dirección de riesgos con el objetivo de garantizar la alineación de éstos con la estrategia de CAJA RURAL DE ZAMORA en términos de negocio y solvencia, responsabilizándose de la estrategia de gestión y seguimiento del riesgo, así como del esquema de delegación de facultades. Asimismo, analizan y, si procede, aprueban las operaciones de riesgo dentro de sus respectivos niveles de atribuciones, elevando al órgano superior aquellas que exceden su nivel de delegación.

CAJA RURAL DE ZAMORA tiene elaborado y aprobado por el Consejo Rector un documento de procedimientos y delegación de facultades para la concesión y aprobación de operaciones de riesgo en función de las características de las operaciones, de los importes de las mismas y de los riesgos vivos del titular en el momento de la concesión de nuevas operaciones.

Los niveles de atribuciones de los distintos órganos de decisión se fijan desde el concepto de riesgo global por acreditado o grupo económico.

La instrumentación de las operaciones de riesgo es responsabilidad del área comercial que las propone, debiendo ser supervisada por Asesoría Jurídica y el área de Análisis y Seguimiento de Riesgos Crediticios. En general todas las operaciones de riesgo se instrumentan en contratos públicos intervenidos por notarios, permitiéndose la instrumentación de operaciones en contrato privado únicamente cuando existan procedimientos ejecutivos singulares para este tipo de operaciones (procedimiento de menor cuantía y monitorio) o cuando la solvencia y especiales características de la contraparte lo permitan, debiendo ser expresamente así autorizado por la Comisión de Riesgos

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico: seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, la CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de informes de *scoring* y de *rating*. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJA RURAL DE ZAMORA a 31 de diciembre de 2023 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJA RURAL DE ZAMORA dispone de un sistema de segmentación para el riesgo de crédito que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por CAJA RURAL DE ZAMORA, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto (es la red comercial la que inicialmente gestiona las situaciones de impago). La Entidad cuenta el apoyo de una agencia de cobro externa para las operaciones de préstamos al consumo.

CAJA RURAL DE ZAMORA gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:



- 1) **Gestión amistosa (extrajudicial):** La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo del tipo de operación las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera gestión directa en oficinas, el intento de cargo automático de los importes impagados hasta la remisión a una empresa de gestión de cobro especializada para las operaciones de préstamo de consumo, que realiza la gestión de recuperación previa por la vía amistosa con el cliente para negociar el pago de la deuda en situación irregular antes de recurrir a la vía judicial.

La externalización del servicio a una empresa especializada se circunscribe a operaciones de préstamo de consumo. El resto de las operaciones, tanto personales como hipotecarias se circunscriben a gestiones de recuperación desde la propia Caja.

- 2) **Gestión judicial:** Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para envío a la vía judicial se empieza a analizar a partir de 90 días de impago.

Las operaciones que se reclamen por la vía judicial se remitirán para su reclamación al Departamento de Recuperación y Morosidad de CAJA RURAL DE ZAMORA para la preparación del expediente y posteriormente entregarlo a la Asesoría Jurídica de CAJA RURAL DE ZAMORA, la cual es la responsable de todas las acciones judiciales requeridas al respecto, mantener actualizado el registro permanentemente de los expedientes, así como el seguimiento de todo el expediente judicial hasta su finalización.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

Hasta los 90 días de impago, CAJA RURAL DE ZAMORA realiza diversas actuaciones: llamadas telefónicas por parte de la red comercial, envío de cartas de reclamación de deuda, incluida a partir de los 45 días una específica del Asesor Jurídico de la entidad.

En este intervalo siempre se valora las posibilidades de refinanciación de la deuda y/o dación en pago del bien y evitar con ello el pleito judicial.

A partir de los 90 días aproximadamente de antigüedad de la deuda se puede abrir el expediente de reclamación, encargándose el área de Inversiones Crediticias (Departamento de Recuperación y Morosidad) de la gestión de cobro de la deuda y de la preparación del expediente para, en su caso, proceder a la reclamación judicial.

Conforme a la Ley 5/2019, todas las operaciones acogidas a esta ley se podrán reclamar judicialmente siempre que se hayan cumplido los siguientes supuestos:

Que la operación se encuentre en mora.

Que las cuotas vencidas y no pagadas asciendan como mínimo:

- Al 3% del capital o doce mensualidades en la primera mitad del préstamo
- Al 7% del capital o quince mensualidades en la segunda mitad del préstamo.

CAJA RURAL DE ZAMORA cuenta con un único asesor jurídico externo, con amplia experiencia profesional en la materia.

5. CAJA RURAL DE ARAGÓN

Gestión del riesgo de crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas que sufriría CAJA RURAL DE ARAGÓN en el caso de que un cliente o alguna contraparte incumpliesen sus obligaciones contractuales de pago, constituyendo un riesgo relevante. Este riesgo incluye el riesgo de contraparte, el riesgo residual derivado de la utilización de técnicas de mitigación de riesgos y el riesgo de liquidación o entrega.

El modelo de negocio de CAJA RURAL DE ARAGÓN es pura banca minorista, lo que convierte al riesgo de crédito en una de las principales fuentes de riesgo que asume la entidad. CAJA RURAL DE ARAGÓN cuenta con unos niveles límite de riesgo de crédito definidos en su Marco de Apetito al Riesgo, que suponen la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar.

En caso de vulneración de los umbrales, se adoptarán las medidas que se consideren más adecuadas para retornar a su cumplimiento a la mayor brevedad posible, evitando así una asunción excesiva o no deseada de riesgo.

Los principales procesos de gestión del riesgo de crédito son los siguientes:

a) Admisión del riesgo de crédito:

En línea con la práctica habitual del sector, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de metodologías y herramientas de identificación, medición, control y gestión del riesgo de crédito.

Por lo que respecta a la actividad de Banca Comercial, la gestión del riesgo crediticio se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad. La concesión de operaciones de crédito se basa en una estructura descentralizada en la cual las unidades de negocio, según su nivel, experiencia, tipología de riesgo y de negocio, tienen delegados niveles máximos de importes autorizables, por encima de los cuales se escalan las operaciones a los siguientes niveles de decisión.

Más del 99% de las operaciones, se origina en la red de oficinas. Recientemente CAJA RURAL DE ARAGÓN ha comenzado a trabajar con plataformas de internet que proveen de leads de contacto, si bien de momento, las operaciones canalizadas por esta vía suponen un porcentaje inferior al 1% del total de la producción.

Mercado objetivo: primeras y segundas viviendas, en las CC.AA. en las que CAJA RURAL DE ARAGÓN tiene implantación territorial. El perfil del cliente suele ser el de trabajador por cuenta ajena, con ingresos medios y altos, edad entre 25 y 50 años.

En cuanto la cuota de esfuerzo máxima: no debería ser superior al 40%. Cuota de esfuerzo = (cuota hipoteca + cuota otros préstamos CIRBE) / (Rendimientos netos acreditados de los titulares/12)

Las operaciones crediticias se clasifican en grupos homogéneos o categorías, en función de sus características. Estas categorías determinan el tipo de gestión interna del que son objeto las operaciones, y en particular, qué modelo interno se les aplica.

En el marco de la mejora continua de la gestión de riesgos, la entidad cuenta con una serie de modelos de rating y scoring que apoyan los procesos de admisión y seguimiento del riesgo de crédito, así como la estimación de pérdidas esperadas y del nivel de capitalización de la entidad, la potenciación y captación de nuevo negocio y el establecimiento de políticas de precios ajustadas al riesgo.

Estos modelos, que incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate, proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, permitiendo adicionalmente la ordenación de la calidad crediticia de las operaciones y/o contrapartes sobre una base homogénea. Los modelos utilizados por CAJA RURAL DE ARAGÓN a la fecha de publicación del presente Folleto son los siguientes:

Segmento de Riesgos	Criterios de segmentación	Modelos de calificación
Particulares	Personas físicas Grado de vinculación Canal de contratación Productos contratados	Modelos de scoring de admisión en función del producto (Tarjetas, Consumo e Hipotecas), el grado de vinculación de los solicitantes (vinculados / no vinculados) y el canal de contratación (presencial / a distancia). Modelos de seguimiento de particulares diferenciados en función de la vinculación, la tipología de productos contratados por los clientes y otros atributos tales como su actividad profesional.

11/2023



HV5124526

Proceso de aprobación: Según el scoring y dictamen, las oficinas tienen más o menos atribuciones. Cuanto mayor es el scoring, mejor calidad crediticia y más atribuciones. Si por nivel de scoring las oficinas no tienen atribuciones, se analiza en departamento de análisis.

Con Scoring 1 y 2 el dictamen será denegar y las oficinas no pueden aprobar. Con scoring a partir de 3, las oficinas empiezan a tener atribuciones.

Información del prestatario: Se solicita declaración de renta, nóminas recientes, certificado de vida laboral, contratos de alquiler en caso de tener inmuebles alquilados, etc.

- Historial laboral: se solicita Certificado de Vida Laboral
- Verificaciones de residencia: DNI
- Verificaciones de las agencias de crédito: se consulta RAI, ASNEF, Experian...
- Verificaciones de identificación: DNI
- Tamaño mínimo/máximo del préstamo Se calcula por tasa de esfuerzo
- Relación préstamo-valor máxima (LTV). LTV del 80% para primera vivienda; LTV 70% para segunda vivienda.

El scoring se ha desarrollado internamente por el grupo Caja Rural. En concreto dentro del grupo en el Banco Cooperativo Español se dispone de un departamento de "Metodologías de Riesgo de Crédito". Este departamento ha preparado los modelos con información histórica del grupo. Además, realiza revisiones de calibración de forma anual.

Las variables utilizadas por este modelo son las siguientes:

Variante	Nombre variable
1	LTV + Finalidad
2	Situación laboral + Ingresos agregados Titular 1 – Titular 3
3	Máximo importe en Cuotas otros productos en la Entidad en el último mes Titular 1 – Titular 3
4	Máximo dispuesto CIRBE (RC) Riesgo Directo Titular 1 – Titular 3
5	Indicador de mora en operaciones anteriores + Indicador mora CIRBE + Saldo deudor vencido
6	Ratio de Solvencia
7	Máximo Saldo Medio pasivo vista en los 3 últimos meses Titular 1 – Titular 3

Los métodos utilizados para la tasación de propiedades son los admitidos en la Orden ECO/805/2003, siendo los más representativos en la cartera el método de comparación, coste/reemplazamiento neto.

Las tasaciones se realizan por tasadoras independientes y homologadas por Banco de España, el cual supervisa a estas entidades tasadoras y a la propia entidad. Además, internamente se realizan controles tanto en la recepción de los informes para la concesión de operaciones como para aquellas que son para cumplimiento de la Circular 4/2017.

b) Seguimiento del riesgo

Para el control de la calidad crediticia y la anticipación en la recuperabilidad de la inversión, se encuentra definida la función de seguimiento del riesgo, a la cual se encuentran adscritos recursos y responsables concretos. Dicha función de seguimiento se fundamenta en una atención permanente encaminada a asegurar el puntual reembolso de las operaciones y la anticipación ante circunstancias que puedan afectar a su buen fin y normal desarrollo.

Con este fin CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de un sistema de seguimiento vertebrado en torno a dos ejes de actuación:

- Seguimiento periódico: Seguimiento periódico de aquellos acreditados / operaciones que por una serie de criterios determinados (volumen, sector, etc.) requieran su seguimiento periódico.
- Seguimiento basado en alertas, tanto de carácter predictivo como reactivo ante incidencias de pago.

La detección de eventuales problemas de recuperabilidad de la deuda provoca la inmediata aplicación de los procedimientos definidos al respecto en función del tipo de operación, contraparte, garantías, antigüedad de la deuda y situación de su reclamación, entre otros criterios.

Adicionalmente, para el seguimiento periódico de la cartera desde el punto de vista de los resultados de los modelos internos, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de informes de scoring y de rating. Estos informes presentan información relevante tanto a nivel individual como agregado. La información agregada permite realizar un seguimiento de la cartera desde varios puntos de vista para cada uno de los modelos internos disponibles, diferenciando en todo momento la cartera total y la nueva producción.

La distribución por niveles de calificación crediticia de la cartera de CAJA RURAL DE ARAGÓN a 31 de diciembre de 2022 corresponde a un perfil típico de banca comercial, con fuerte predominio del segmento minorista. Se trata de exposiciones caracterizadas por un alto grado de atomización, de modo que la diversificación resultante reduce los riesgos asociados a este tipo de exposiciones y su consumo de capital.

Asimismo, CAJA RURAL DE ARAGÓN dispone de un sistema que permite:

- Obtener un adecuado conocimiento de la estructura y concentración del riesgo de crédito mediante su clasificación en segmentos homogéneos de riesgo y finalidad.
- Identificar los tramos de mayor riesgo en cada segmento mediante la aplicación sucesiva de factores mitigadores de riesgo relevantes para discriminar la calidad de las operaciones.
- Evaluar su posible deterioro
- Analizar la coherencia y desviaciones de la estructura con las políticas crediticias establecidas por la entidad, orientando en su caso cambios o medidas correctoras en las políticas y en los procesos.
- Servir de herramienta de apoyo a la unidad de seguimiento y a la red de negocio en la identificación y vigilancia de acreditados y operaciones de mayor riesgo.
- Evaluar y mejorar la calidad de las bases de datos fuentes de los informes para la Alta Dirección y la planificación estratégica.

c) Recuperación y gestión de la morosidad

CAJA RURAL DE ARAGÓN cuenta con un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia. Se dispone de sistemas de reclamación e información de posiciones en incidencia. Dentro de la estructura organizativa de CAJA RURAL DE ARAGÓN, la gestión de recuperaciones está encuadrada dentro del Área de Riesgos en el Departamento de Recuperación. La entidad gestiona la recuperación de la deuda a través de dos vías principales:

- 1) **Gestión amistosa (extrajudicial):** La gestión amistosa tiene como objetivo cobrar la deuda en el menor tiempo posible. Para ello, desde el primer día de impago de la deuda se realizan gestiones para su recuperación. Dependiendo de la antigüedad de la deuda y de la situación del cliente las gestiones a realizar son diferentes: desde una primera fase de gestión directa en oficinas, hasta una segunda con intervención directa del Departamento de Recuperación antes de recurrir a la vía judicial. A lo largo del ciclo de recuperación de la deuda pueden darse circunstancias que aconsejen la adopción de medidas basadas en la modificación contractual con el objetivo de que la deuda pueda ser asumida por el prestatario. La fase de recobro amistoso es iniciada desde la propia red comercial al generarse la situación irregular, con un protocolo de reclamaciones telefónicas o entrevistas personales a los 5, 15, 30 y 45 días de impago, contando con una guía/modelos establecidos para cada una de las reclamaciones. En paralelo, de forma automática se generan comunicaciones informales de por teléfono/sms/email efectuadas un servicio externo los días tercero, cuarto y séptimo. La gestión de los expedientes irregulares de importe superior a los 20.000 € son gestionados o supervisados directamente por el Departamento de Recuperación a partir del día 30 de impago (día 60 en los expedientes de importe inferior a 20.000 €). En esta fase amistosa el objetivo es la regularización total del impago, si bien, en caso de ser necesario, se pueden pactar calendarios de pago o estudiar la reestructuración viable de la deuda.

11/2023



HV5124525

- 2) Gestión judicial: Cuando la recuperación de la deuda no es posible de forma amistosa, se procederá a iniciar las correspondientes acciones judiciales. El estudio de acciones para envío a la vía judicial se empieza a analizar al llegar el expediente del cliente al Departamento de Recuperación. Desde el Departamento de Recuperación se remitirá la documentación necesaria para interponer las demandas a la Asesoría Jurídica de la entidad, quien analizará la documentación para evaluar la viabilidad de la vía judicial teniendo en cuenta la viabilidad técnico-jurídica, la viabilidad económica y la prefación de reclamaciones judiciales. Posteriormente desde el Departamento de Asesoría Jurídica con la colaboración del Departamento de Recuperación se realizará el seguimiento de las operaciones que se encuentren en procedimiento judicial.

Aún con la puesta en marcha de la vía judicial, se seguirán realizando gestiones en la vía amistosa.

El Departamento de Asesoría Jurídica asume el encargo de iniciar la reclamación judicial de la deuda vencida e impagada cuando el Departamento de Recuperaciones decide que se han agotado los intentos de solución amistosa de la deuda, y nos remite la documentación necesaria para preparar la demanda judicial.

Según procedimiento en vigor, agotadas las gestiones amistosas de recuperación de deuda, el Departamento de Recuperaciones remite al Departamento de Asesoría Jurídica la documentación necesaria para interponer la demanda judicial. Este Departamento remite la misma al abogado interno o externo designado para presentar la demanda en el Juzgado que corresponda, y que continúe el procedimiento judicial hasta la recuperación total de la deuda. Si es necesario sacar a subasta los bienes hipotecados o embargados para tal fin, se traslada las condiciones de subasta al Departamento de Activos adjudicados para valorar el bien y subir las pujas hasta dicho valor. En caso de ausencia de pujas, CAJA RURAL DE ARAGÓN se adjudica el bien para el pago de deuda según los importes establecidos legalmente, pasando a formar el bien subastado parte del Activo de la Caja y recuperando la deuda por dicho importe.



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

AGENCIA NACIONAL DE
CODIFICACIÓN DE VALORES.

Edison, 4
28006 Madrid
España

915 851 500
www.cnmv.es

Jonathan García Butler

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
Calle Jorge Juan, 68 2ª Planta
28009 Madrid

12 de marzo de 2024.

Estimado Jonathan:

En respuesta a su petición de códigos ISIN y de acuerdo a la documentación recibida, le comunico que la *Agencia Nacional de Codificación de Valores* ha asignado para las emisiones de **Bonos de Titulización** que **RURAL HIPOTECARIO XX, FONDO DE TITULIZACIÓN**, tiene previsto llevar a cabo en próximas fechas, los siguientes códigos¹:

- Para la Serie A: ES0305789002
- Para el Serie B: ES0305789010

En el supuesto de que la emisión no se lleve a efecto, deberá notificarlo con la mayor celeridad posible a la *Agencia Nacional de Codificación de Valores*.

Atentamente,

Rosa María Fernández Bombín

¹ El alcance de la codificación es el establecido en la Norma 4ª de la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre valores y otros instrumentos de naturaleza financiera codificables y procedimientos de codificación.

11/2023



MORNINGSTAR | DBRS

PRESS RELEASE

APRIL 23, 2024

Morningstar DBRS Assigns Provisional Credit Ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización

RMBS

DBRS Ratings GmbH (Morningstar DBRS) assigned provisional credit ratings to the residential mortgage-backed notes to be issued by Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización de Activos (the Issuer) as follows:

- Series A notes at AA (sf)
- Series B notes at BBB (high) (sf)

The credit ratings on the Series A notes address the timely payment of interest and the ultimate repayment of principal before the legal final maturity. The credit ratings on the Series B notes addresses the full payment of interest and repayment of principal before the legal final maturity date.

CREDIT RATING RATIONALE

The Issuer, a special-purpose vehicle expected to be established as a Fondo de Titulización (FT) governed by Spanish regulations, will use the proceeds of the Series A Notes and Series B Notes, (the Notes), to purchase a portfolio of first-lien residential mortgage loans from five Spanish rural savings banks at closing. Caja Rural de Aragón, S.C.C.; Caja Rural de Extremadura, S.C.C.; Caja Rural de Gijón, S.C.A.C.; Caja Rural de Zamora, C.C. & Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. will be the originators, sellers and servicers under this transaction. If the servicers are disrupted, Banco Cooperativo will step in and assume this role.

The Series A notes benefit from the EUR 55.3 million (8.5% of the Notes) subordination of the Series B notes plus the EUR 29.3 million (4.5% of the Notes) reserve fund, which is available to cover senior expenses as well as interest and principal of the Series A notes until they are paid in full. The Series B notes also benefit from the credit support from the reserve fund, which is available to cover senior expenses as well as interest and principal on the Series B notes once Series A notes are repaid in full. The reserve fund will amortise with a target level being equal to the lower of (i) 9.0% of the outstanding balance and (ii) 4.5% of the initial balance of the Series A notes and Series B notes, respectively, subject to a floor of EUR 14.6 million. The reserve fund will not amortise if certain performance triggers are breached. The Class A notes will benefit from full sequential amortisation, whereas principal on the Class B notes will not be paid until the Class A notes have been redeemed in full. Additionally, the Class A principal will be senior to the Class B interest payments in the priority of payments.

Up to their maturity, Series A Notes will pay a floating coupon rate of three-month Euribor plus a margin of 0.3% floored at 0.0%. Series B Notes will also pay a floating coupon rate of three-month Euribor plus a margin of 0.45% floored at 0.0%. Both, Series A and Series B Notes will pay interest on a quarterly basis.

As of 12 February 2024, the portfolio consisted of 11,312 loans with an aggregate principal balance of EUR 753.8 million. The average loan balance is EUR 66,636. The entire portfolio comprises floating rate, amortizing loans. The WA seasoning of the portfolio is 7.2 years with a WA remaining term of 20.8 years. The WA current loan-to-value of the portfolio using updated valuations is 61.3%, the WA coupon is 4.9% and the WA spread is 1.6%. Approximately 25.6% of the borrowers are self-employed.

and 2.2% of the borrowers are foreign borrowers resident in Spain.

In line with recent Rural Hipotecario transactions, the Issuer will not enter into a swap agreement to hedge the basis risk existing between the reference rates of the assets and the liabilities. Also, because of the permitted variations under the transaction documentation, up to 10% of the portfolio could switch to a fixed rate mortgage, exposing the transaction to interest rate risk.

Société Générale Sucursal en España (SGSE) will act as the Account Bank and Paying Agent for the transaction.

The provisional credit ratings on Series A address the timely payment of interest and the Issuer's obligation to repay full principal amount on the Notes by the legal final maturity date in September 2062. The provisional credit ratings on Series B address the full payment of interest and principal on the Notes by the legal final maturity date in September 2062.

Morningstar DBRS based its credit rating primarily on the following analytical considerations:

- The transaction capital structure, including the form and sufficiency of available credit enhancement and liquidity provisions.
- Estimated stress-level probability of default (PD), loss given default (LGD), and expected loss levels on the mortgage portfolio, which were used as inputs into the cash flow engine. The mortgage portfolio was analysed in accordance with DBRS Morningstar's "European RMBS Insight Methodology" and the "European RMBS Insight: Spanish Addendum."
- The structural mitigants in place to avoid potential payment disruptions caused by operational risk, such as the existence of a backup servicer and the liquidity provided by the reserve account.
- The transaction parties' financial strength to fulfil their respective roles.
- The transaction's ability to withstand stressed cash flow assumptions and repay investors in accordance with the terms and conditions of the notes.
- The consistency of the transaction's legal structure with Morningstar DBRS' "Legal Criteria for European Structured Finance Transactions" methodology and the expectation of legal opinions addressing the assignment of the assets to the Issuer.

Morningstar DBRS' credit ratings on the Series A and B notes address the credit risk associated with the identified financial obligations in accordance with the relevant transaction documents. The associated financial obligations are the related Interest Payment Amounts and the related Class Balances.

Morningstar DBRS' credit rating does not address nonpayment risk associated with contractual payment obligations contemplated in the applicable transaction document(s) that are not financial obligations.

Morningstar DBRS' long-term credit ratings provide opinions on risk of default. Morningstar DBRS considers risk of default to be the risk that an issuer will fail to satisfy the financial obligations in accordance with the terms under which a long-term obligation has been issued.

ENVIRONMENTAL, SOCIAL, AND GOVERNANCE CONSIDERATIONS

There were no Environmental/Social/Governance factors that had a significant or relevant effect on the credit analysis.

A description of how Morningstar DBRS considers ESG factors within the Morningstar DBRS analytical framework can be found in the Morningstar DBRS Criteria Approach to Environmental, Social, and Governance Risk Factors in Credit Ratings at <https://dbrs.morningstar.com/research/427030>.

Morningstar DBRS analysed the transaction structure in Intex DealMaker, considering the default rates at which the rated notes did not return all specified cash flows.

Notes:



HV5124523

11/2023

All figures are in euros unless otherwise noted.

The principal methodologies applicable to the ratings are the "European RMBS Insight Methodology" (25 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/430103/european-rmbs-insight-methodology>, and the "European RMBS Insight: Spanish Addendum" (8 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/429109/european-rmbs-insight-spanish-addendum>.

Other methodologies referenced in this transaction are listed at the end of this press release.

Morningstar DBRS has applied the principal methodology consistently and conducted a review of the transaction in accordance with the principal methodology.

An asset and a cash flow analysis were both conducted.

For a more detailed discussion of the sovereign risk impact on Structured Finance credit ratings, please refer to Appendix C: The Impact of Sovereign Ratings on Other DBRS Morningstar Credit Ratings of the Global Methodology for Rating Sovereign Governments at: <https://dbrs.morningstar.com/research/421590>.

The sources of data and information used for this credit rating were provided by Europea de Titulización, S.G.F.T. and the respective five rural savings banks, Caja Rural de Aragón, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Gijón, Caja Rural de Zamora & Cajasiete, Caja Rural, and include the loan-level data as of 12 February 2024 and historical performance data (delinquencies, defaults, recoveries and prepayment data) from previous securitizations covering the period from January 2009 to December 2023.

Morningstar DBRS did not rely upon third-party due diligence in order to conduct its analysis.

At the time of the initial credit rating, Morningstar DBRS was supplied with third-party assessments. However, this did not affect the credit rating analysis.

Morningstar DBRS was supplied with one or more third-party assessments. Morningstar DBRS did not additional cash flow stresses in its credit rating analysis.

Morningstar DBRS considers the data and information available to it for the purposes of providing this credit rating to be of satisfactory quality.

Morningstar DBRS does not audit or independently verify the data or information it receives in connection with the credit rating process.

A provisional credit rating is not a final credit rating with respect to the above-mentioned security and may change or be different than the final credit rating assigned or may be discontinued. The assignment of a final credit rating on the above-mentioned security is subject to receipt by Morningstar DBRS of all data and/or information and final documentation that Morningstar DBRS deems necessary to finalize the credit rating.

This credit rating concerns an expected-to-be-issued new financial instrument. This is the first Morningstar DBRS credit rating on this financial instrument.

Information regarding Morningstar DBRS credit ratings, including definitions, policies, and methodologies, is available on dbrs.morningstar.com.

Sensitivity Analysis: To assess the impact of changing the transaction parameters on the credit rating, Morningstar DBRS considered the following stress scenarios as compared with the parameters used to determine the credit rating (the base case):

In respect of the Series A notes, a PD of 14.3% and an LGD of 44.8% corresponding to the AA (sf) credit rating scenario, was stressed assuming a 25% and 50% increase in the PD and LGD.

Series A Risk Sensitivity:

- 25% increase in LGD, expected credit rating of AA (sf)
- 50% increase in LGD, expected credit rating of AA (low) (sf)
- 25% increase in PD, expected credit rating of AA (low) (sf)
- 25% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 25% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of A (high) (sf)
- 50% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of A (sf)

In respect of the Series B notes, a PD of 8.0% and an LGD of 32.8% corresponding to the BBB (high) (sf) credit rating scenario, was stressed assuming a 25% and 50% increase in the PD and LGD.

Series B Risk Sensitivity:

- 25% increase in LGD, expected credit rating of BBB (sf)
- 50% increase in LGD, expected credit rating of BBB (low) (sf)
- 25% increase in PD, expected credit rating of BBB (sf)
- 25% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of BBB (low) (sf)
- 25% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD and 25% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)
- 50% increase in PD and 50% increase in LGD, expected credit rating of BB (high) (sf)

For further information on Morningstar DBRS historical default rates published by the European Securities and Markets Authority (ESMA) in a central repository, see: <https://registers.esma.europa.eu/cerep-publication>. For further information on Morningstar DBRS historical default rates published by the Financial Conduct Authority (FCA) in a central repository, see <https://data.fca.org.uk/#!/ceres/craStats>.

This credit rating is endorsed by DBRS Ratings Limited for use in the United Kingdom.

Lead Analyst: Álvaro Astarloa, Assistant Vice President
Rating Committee Chair: Ketan Thaker, Managing Director
Initial Rating Date: 23 April 2024

DBRS Ratings GmbH, Sucursal en España
Paseo de la Castellana 81
Plantas 26 & 27
28046 Madrid, Spain
Tel. +34 (91) 903 6500

DBRS Ratings GmbH



HV5124522

11/2023

Neue Mainzer Straße 75
 60311 Frankfurt am Main Deutschland
 Tel. +49 (69) 8088 3500
 Geschäftsführer: Detlef Scholz
 Amtsgericht Frankfurt am Main. HRB 110259

The credit rating methodologies used in the analysis of this transaction can be found at: <https://dbrs.morningstar.com/about/methodologies>.

- European RMBS Insight Methodology (25 March 2024) and European RMBS Insight model v 7.0.0.0, <https://www.dbrsmorningstar.com/research/430103>
- European RMBS Insight: Spanish Addendum (8 March 2024), <https://www.dbrsmorningstar.com/research/429109>
- Legal Criteria for European Structured Finance Transactions (30 June 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/416730>
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Servicers (15 September 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/420572>
- Operational Risk Assessment for European Structured Finance Originators (7 March 2024), <https://dbrs.morningstar.com/research/429054>
- Interest Rate Stresses for European Structured Finance Transactions (15 September 2023), <https://dbrs.morningstar.com/research/420602>
- Morningstar DBRS Criteria: Approach to Environmental, Social, and Governance Risk Factors in Credit Ratings (23 January 2024), <https://dbrs.morningstar.com/research/427030>

A description of how Morningstar DBRS analyses structured finance transactions and how the methodologies are collectively applied can be found at: <https://dbrs.morningstar.com/research/278375>.

For more information on this credit or on this industry, visit dbrs.morningstar.com or contact us at info-DBRS@morningstar.com.

Ratings

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulacion de Activos

Date Issued	Debt Rated	Action	Rating	Trend	Attributes
23-Apr-24	Series A	Provis.- New	AA (sf)	--	EU U
23-Apr-24	Series B	Provis.- New	BBB (high) (sf)	--	EU U

ALL MORNINGSTAR DBRS CREDIT RATINGS ARE SUBJECT TO DISCLAIMERS AND CERTAIN LIMITATIONS. PLEASE READ THESE DISCLAIMERS AND LIMITATIONS. ADDITIONAL INFORMATION REGARDING DBRS RATINGS, INCLUDING DEFINITIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES, ARE AVAILABLE ON [DBRS.MORNINGSTAR.COM](https://dbrs.morningstar.com).

Contacts

Alvaro Astarloa

Assistant Vice President - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(34) 919 036 530

alvaro.atarloa@morningstar.com

Marcos Meier

Assistant Vice President - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(34) 919 036 521

marcos.meier@morningstar.com

Ketan Thaker

Managing Director - European RMBS & Covered Bond Ratings

+(44) 20 3356 1525

ketan.thaker@morningstar.com



11/2023

The Morningstar DBRS group of companies consists of DBRS, Inc. (Delaware)(U.S. NRSRO, DRO affiliate); DBRS Limited (Ontario, Canada)(DRO, NRSRO affiliate); DBRS Ratings GmbH (Frankfurt, Germany)(EU CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate) and DBRS Ratings Limited (England and Wales)(UK CRA, NRSRO affiliate, DRO affiliate). Morningstar DBRS does not hold an Australian financial services license. Morningstar DBRS credit ratings, and other types of credit opinions and reports, are not intended for Australian residents or entities. Morningstar DBRS does not authorize their distribution to Australian resident individuals or entities, and accepts no responsibility or liability whatsoever for the actions of third parties in this respect. For more information on regulatory registrations, recognitions and approvals of the Morningstar DBRS group of companies, please see: <https://dbrs.morningstar.com/research/highlights.pdf>.

The Morningstar DBRS group of companies are wholly-owned subsidiaries of Morningstar, Inc. © 2024 Morningstar DBRS. All Rights Reserved.

The information upon which Morningstar DBRS credit ratings and other types of credit opinions and reports are based is obtained by Morningstar DBRS from sources Morningstar DBRS believes to be reliable. Morningstar DBRS does not audit the information it receives in connection with the analytical process, and it does not and cannot independently verify that information in every instance. The extent of any factual investigation or independent verification depends on facts and circumstances. Morningstar DBRS credit ratings, other types of credit opinions, reports and any other information provided by Morningstar DBRS are provided "as is" and without representation or warranty of any kind and Morningstar DBRS assumes no obligation to update any such ratings, opinions, reports or other information. Morningstar DBRS hereby disclaims any representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability, fitness for any particular purpose or non-infringement of any of such information. In no event shall Morningstar DBRS or its directors, officers, employees, independent contractors, agents, affiliates and representatives collectively, Morningstar DBRS Representatives be liable (1) for any inaccuracy, delay, loss of data, interruption in service, error or omission or for any damages resulting therefrom, or (2) for any direct, indirect, incidental, special, compensatory or consequential damages arising from any use of credit ratings, other types of credit opinions and reports or arising from any error (negligent or otherwise) or other circumstance or contingency within or outside the control of Morningstar DBRS or any Morningstar DBRS Representative, in connection with or related to obtaining, collecting, compiling, analyzing, interpreting, communicating, publishing or delivering any such information. IN ANY EVENT, TO THE EXTENT PERMITTED BY LAW, THE AGGREGATE LIABILITY OF MORNINGSTAR DBRS AND THE MORNINGSTAR DBRS REPRESENTATIVES FOR ANY REASON WHATSOEVER SHALL NOT EXCEED THE GREATER OF (A) THE TOTAL AMOUNT PAID BY THE USER FOR SERVICES PROVIDED BY MORNINGSTAR DBRS DURING THE TWELVE (12) MONTHS IMMEDIATELY PRECEDING THE EVENT GIVING RISE TO LIABILITY, AND (B) U.S. \$100. Morningstar DBRS does not act as a fiduciary or an investment advisor. Morningstar DBRS does not provide investment, financial or other advice.

Credit ratings, other types of credit opinions and other analysis and research issued by Morningstar DBRS (a) are, and must be construed solely as, statements of opinion and not statements of fact as to credit worthiness, investment, financial or other advice or recommendations to purchase, sell or hold any securities; (b) do not take into account your personal objectives, financial situations or needs; (c) should be weighed, if at all, solely as one factor in any investment or credit decision; (d) are not intended for use by retail investors, and (e) address only credit risk and do not address other investment risks, such as liquidity risk or market volatility risk. Accordingly, credit ratings, other types of credit opinions and other analysis and research issued by Morningstar DBRS are not a substitute for due care and the study and evaluation of each investment decision, security or credit that one may consider making, purchasing, holding, selling, or providing, as applicable.

A report with respect to a Morningstar DBRS credit rating or other credit opinion is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities.

Morningstar DBRS may receive compensation for its credit ratings and other credit opinions from, among others, issuers, insurers, guarantors and/or underwriters of debt securities.

This publication may not be reproduced, retransmitted or distributed in any form without the prior written consent of Morningstar DBRS. ALL MORNINGSTAR DBRS CREDIT RATINGS AND OTHER TYPES OF CREDIT OPINIONS ARE SUBJECT TO DEFINITIONS, LIMITATIONS, POLICIES AND METHODOLOGIES THAT ARE AVAILABLE ON <https://dbrs.morningstar.com>. Users may, through hypertext or other computer links, gain access to or from websites operated by persons other than Morningstar DBRS. Such hyperlinks or other computer links are provided for convenience only. Morningstar DBRS does not endorse the content, the operator or operations of third party websites. Morningstar DBRS is not responsible for the content or operation of such third party websites and Morningstar DBRS shall have no liability to you or any other person or entity for the use of third party websites.

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulizacion Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

April 23, 2024

Ratings

Class	Prelim. rating*	Amount (mil. €)
A	AA (s1)	594.7
B-Dfrd	AA (s1)	55.3

*Our preliminary ratings address timely receipt of interest and ultimate repayment of principal on the class A notes, and ultimate payment of interest and principal on the class B-Dfrd notes.

PRIMARY CREDIT ANALYST

Rocio Romero
Madrid
+ 34 91 389 6968
rocio.romero
@spglobal.com

Overview

- We have assigned our preliminary ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo De Titulizacion's class A and B-Dfrd notes.
- Rural Hipotecario XX will securitize a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that five cooperativas de crédito (credit unions) originated.

MADRID (S&P Global Ratings) April 23, 2024--S&P Global Ratings today assigned its preliminary credit ratings to Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulizacion's (Rural Hipotecario XX) class A and B-Dfrd notes (see list above).

The transaction securitizes a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Zamora, C.C., Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., and Caja Rural de Gijón, S.C.A.C. originated.

The five originators are Spanish cooperativas de crédito (credit unions) with a strong regional and rural presence in their home markets. This is the second Rural Hipotecario transaction that we have rated. The originators, which we do not rate, will remain the servicers of the loans. They are experienced servicers in previous multi-originator securitizations.

Payment collections on the collateral will be swept to the next business day to the treasury account in the name of the fund. To address the risk related to loss of collections due to the servicer's insolvency, we have stressed commingling loss in our analysis.

The loans in the preliminary pool are highly concentrated in the Extremadura (32.07%), Canary Islands (25.45%), Castilla-Leon (15.94%), and Aragón (16.21%) regions. We have adjusted our weighted-average foreclosure frequency (WAFF) assumptions to account for geographic concentration.

11/2023



HV5124520

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

The pool is very seasoned, with weighted-average seasoning of 86 months. We have considered this in our WAFF seasoning adjustment. Of the preliminary pool, only 2.20% of the loans were granted to non-Spanish residents, 7.72% are second-homes, and 21.70% to self-employed borrowers. We have adjusted for these characteristics. There are no broker-originated loans in the pool or commercial or mixed-use properties.

All the loans are monthly amortizing floating-loans referenced to 12-month Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR). The notes pay three-month EURIBOR plus a margin. The transaction is unhedged. We considered basis risk and margin compression under our cash flow analysis. Margin compression considers that around 80% of the preliminary pool can benefit from margin reductions if several financial products are contracted with the originators. Loans included in the preliminary pool are current or up to 30 days in arrears, with the latest ones representing only 0.15% of the preliminary pool. We have adjusted our WAFF accordingly. We have not yet received the pool audit report, but we expect to receive it before assigning final ratings.

The issuer will use the class A and B-Dfrd notes' issuance proceeds to purchase the "participaciones hipotecarias" (PHs) and "certificados de transmisión hipotecaria" (CTHs). At closing, credit enhancement to the class A and B-Dfrd notes will be provided by subordination, a reserve fund, and excess spread.

The reserve fund, representing 4.5% of the notes' balance, will be fully funded at closing by a subordinated loan. The reserve fund can be used to pay interest on both classes of notes during the transaction's life and principal only on the most senior class outstanding.

The notes amortize fully sequentially. Like other Spanish securitizations, there is a combined interest and principal priority of payments, with no interest deferral triggers because class B-Dfrd interest is always paid after class A amortization.

Societe Generale S.A. (Madrid branch) will be the treasury account provider and the paying agent. We do not rate this entity. We rely on the rating of the parent entity as per our bank-branch criteria.

We consider that the transaction's documented replacement mechanisms adequately mitigate its counterparty risk exposure up to a 'AA' rating level under our current counterparty criteria (see "Related Criteria").

We expect the final documentation and legal opinions to adequately mitigate legal risk, in line with our criteria. We consider the issuer to be bankruptcy remote as per the legal framework for Spanish securitizations.

Our operational risk and structured finance sovereign risk criteria do not constrain our preliminary ratings on the notes (see "Related Criteria").

Our preliminary ratings address timely payment of interest and ultimate payment of principal on the class A notes and ultimate interest and principal payment on the class B-Dfrd notes. Our analysis indicates that the available credit enhancement for the notes is sufficient to withstand the credit and cash flow analysis stresses that we apply at the assigned preliminary ratings.

Recent changes introduced to Spanish interest stripping rules could limit the Issuer's ability to deduct net interest expenses if they exceed a certain threshold. In considering the issuer's tax status for the purposes of our legal criteria, we have taken account of forecasts provided by the originator indicating that the issuer's net interest expense should not exceed that threshold.

We have considered the transaction's resilience in case of additional stresses, such as increased defaults, to determine our forward-looking view. We also considered the notes' ability to withstand lower and delayed recoveries on defaulted assets.

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

In our view, the ability of the borrowers to repay their mortgage loans will be highly correlated to macroeconomic conditions, particularly the unemployment rate, consumer price inflation, and interest rates. Our current forecast on policy interest rates for Spain in 2024 is 3.25%, and our forecasts for unemployment for 2024 and 2025 are 11.5% and 11.4%, respectively.

Furthermore, a decline in house prices typically affects the level of realized recoveries. For Spain we expect them to decrease by 0.3% in 2024 and increase by 1.5% in 2025.

We therefore ran two additional scenarios with increased defaults of 1.1x and 1.3x. The results of the above sensitivity analysis indicate no deterioration.

Rural Hipotecario XX will securitize a portfolio of Spanish first-ranking residential mortgage loans that five cooperativas de crédito (credit unions) originated.

Related Criteria

- Criteria | Structured Finance | RMBS: Global Methodology And Assumptions: Assessing Pools Of Residential Loans--Europe Supplement, April 4, 2024
- General Criteria: Environmental, Social, And Governance Principles In Credit Ratings, Oct. 10, 2021
- Criteria | Structured Finance | General: Global Framework For Payment Structure And Cash Flow Analysis Of Structured Finance Securities, Dec. 22, 2020
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology To Derive Stressed Interest Rates In Structured Finance, Oct. 18, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Counterparty Risk Framework: Methodology And Assumptions, March 8, 2019
- Criteria | Structured Finance | General: Incorporating Sovereign Risk In Rating Structured Finance Securities: Methodology And Assumptions, Jan. 30, 2019
- Criteria | Structured Finance | RMBS: Global Methodology And Assumptions: Assessing Pools Of Residential Loans, Jan. 25, 2019
- Legal Criteria: Structured Finance: Asset Isolation And Special-Purpose Entity Methodology, March 29, 2017
- Criteria | Structured Finance | General: Global Framework For Assessing Operational Risk In Structured Finance Transactions, Oct. 9, 2014
- General Criteria: Methodology Applied To Bank Branch-Supported Transactions, Oct. 14, 2013
- General Criteria: Principles Of Credit Ratings, Feb. 16, 2011
- Criteria | Structured Finance | General: Methodology For Servicer Risk Assessment, May 28, 2009

Related Research

- EMEA Structured Finance Chart Book: March 2024, March 28, 2024
- Credit Conditions Europe Q2 2024: Credit Heals, Defense Shields, March 27, 2024
- Economic Outlook Eurozone Q2 2024: Labor Costs Hinder Disinflation As Rate Cuts Loom,

11/2023



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HV5124519

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

March 26, 2024

- European RMBS Index Report Q4 2023, Feb. 9, 2024
- A Primer On Spain's RMBS Market, Feb. 6, 2024
- European Housing Markets: Forecast Brightens Amid Ongoing Correction, Jan. 25, 2024
- 2017 EMEA RMBS Scenario And Sensitivity Analysis, July 6, 2017
- Global Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016
- European Structured Finance Scenario And Sensitivity Analysis 2016: The Effects Of The Top Five Macroeconomic Factors, Dec. 16, 2016

Rural Hipotecario XX, Fondo de Titulización Spanish RMBS Notes Assigned Preliminary Ratings

Copyright © 2024 by Standard & Poor's Financial Services LLC. All rights reserved.

No content (including ratings, credit-related analyses and data, valuations, model, software or other application or output therefrom) or any part thereof (Content) may be modified, reverse engineered, reproduced or distributed in any form by any means, or stored in a database or retrieval system, without the prior written permission of Standard & Poor's Financial Services LLC or its affiliates (collectively, S&P). The Content shall not be used for any unlawful or unauthorized purposes. S&P and any third-party providers, as well as their directors, officers, shareholders, employees or agents (collectively S&P Parties) do not guarantee the accuracy, completeness, timeliness or availability of the Content. S&P Parties are not responsible for any errors or omissions (negligent or otherwise), regardless of the cause, for the results obtained from the use of the Content, or for the security or maintenance of any data input by the user. The Content is provided on an "as is" basis. S&P PARTIES DISCLAIM ANY AND ALL EXPRESS OR IMPLIED WARRANTIES, INCLUDING, BUT NOT LIMITED TO, ANY WARRANTIES OF MERCHANTABILITY OR FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE OR USE, FREEDOM FROM BUGS, SOFTWARE ERRORS OR DEFECTS, THAT THE CONTENT'S FUNCTIONING WILL BE UNINTERRUPTED OR THAT THE CONTENT WILL OPERATE WITH ANY SOFTWARE OR HARDWARE CONFIGURATION. In no event shall S&P Parties be liable to any party for any direct, indirect, incidental, exemplary, compensatory, punitive, special or consequential damages, costs, expenses, legal fees, or losses (including, without limitation, lost income or lost profits and opportunity costs or losses caused by negligence) in connection with any use of the Content even if advised of the possibility of such damages.

Credit-related and other analyses, including ratings, and statements in the Content are statements of opinion as of the date they are expressed and not statements of fact. S&P's opinions, analyses and rating acknowledgment decisions (described below) are not recommendations to purchase, hold, or sell any securities or to make any investment decisions, and do not address the suitability of any security. S&P assumes no obligation to update the Content following publication in any form or format. The Content should not be relied on and is not a substitute for the skill, judgment and experience of the user, its management, employees, advisors and/or clients when making investment and other business decisions. S&P does not act as a fiduciary or an investment advisor except where registered as such. While S&P has obtained information from sources it believes to be reliable, S&P does not perform an audit and undertakes no duty of due diligence or independent verification of any information it receives. Rating-related publications may be published for a variety of reasons that are not necessarily dependent on action by rating committees, including, but not limited to, the publication of a periodic update on a credit rating and related analyses.

To the extent that regulatory authorities allow a rating agency to acknowledge in one jurisdiction a rating issued in another jurisdiction for certain regulatory purposes, S&P reserves the right to assign, withdraw or suspend such acknowledgment at any time and in its sole discretion. S&P Parties disclaim any duty whatsoever arising out of the assignment, withdrawal or suspension of an acknowledgment as well as any liability for any damage alleged to have been suffered on account thereof.

S&P keeps certain activities of its business units separate from each other in order to preserve the independence and objectivity of their respective activities. As a result, certain business units of S&P may have information that is not available to other S&P business units. S&P has established policies and procedures to maintain the confidentiality of certain non-public information received in connection with each analytical process.

S&P may receive compensation for its ratings and certain analyses, normally from issuers or underwriters of securities or from obligors. S&P reserves the right to disseminate its opinions and analyses. S&P's public ratings and analyses are made available on its Web sites, www.spglobal.com/ratings (free of charge), and www.ratingsdirect.com (subscription), and may be distributed through other means, including via S&P publications and third-party redistributors. Additional information about our ratings fees is available at www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P and RATINGSDIRECT are registered trademarks of Standard & Poor's Financial Services LLC.



GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)" significa(n) CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN en su condición de administradores de los Préstamos Hipotecarios, como emisores de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 y la disposición adicional primera del Real Decreto 716/2009, la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 24/2021 y de acuerdo con el Contrato de Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

"Agencias de Calificación" significa DBRS y S&P.

"Agente de Pagos" significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF" significa el mercado regulado AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada" significa la amortización final de los Bonos de cada una de las Series en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO" significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"Bloomberg" significa Bloomberg Finance LP.

"Bonos" o "Bonos de Titulización" significa los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A" significan los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305789002 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos noventa y cuatro millones setecientos mil (594.700.000,00) euros integrada por cinco mil novecientos cuarenta y siete (5.947) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B" significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305789010, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total cincuenta y tres millones trescientos mil (53.300.000,00) euros integrada por quinientos cincuenta y tres (553) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CAJA RURAL DE ARAGÓN" o "CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C." significa CAJA RURAL DE ARAGÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE EXTREMADURA" o "CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C." significa CAJA RURAL DE EXTREMADURA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE GIJÓN" o "CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.A.C." significa CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CRÉDITO.

"CAJA RURAL DE ZAMORA" o "CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C." significa CAJA RURAL DE ZAMORA, COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"CAJASIETE" o "CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C." significa CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

"Calificación Mínima de DBRS" significa la mayor calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería por parte de DBRS entre:

- (i) en caso de que la entidad cuente con un *critical obligation rating* (COR) a largo plazo por parte de DBRS, un escalón por debajo de dicho COR;
- (ii) la calificación a largo plazo de la entidad o la calificación a largo plazo de la deuda senior no garantizada de la entidad por parte de DBRS; y

(iii) la calificación de depósitos a largo plazo asignada por DBRS a la entidad.

"Circular 2/2016" significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

"Circular 4/2017" significa la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, en su redacción vigente.

"CNMV" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Código de Buenas Prácticas" significa conjuntamente el Código de Buenas Prácticas establecido por el Real Decreto-ley 6/2012, y el Código de Buenas Prácticas establecido por el Real Decreto-ley 19/2022.

"Colateral Elegible del Eurosistema" significa el colateral que es elegible para la política monetaria del Eurosistema y las operaciones de carácter intradía.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, las Entidades Cedentes y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Agencia de Pagos" significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE, como Agente de Pagos y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Cuenta de Tesorería" significa el contrato de apertura de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, SGSE, como Tenedor de la Cuenta de Tesorería y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca" significa el contrato de depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Entidad Depositaria.

"Contrato de Dirección y Suscripción" significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, las Entidades Cedentes como Entidades Suscriptoras y BANCO COOPERATIVO como Entidad Directora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de cuatro millones (4.000.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado" significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros.

"COR" significa el *critical obligation rating* asignado por DBRS.

"Cuenta de Tesorería" significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en SGSE a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"DBRS" significa DBRS Ratings GmbH.

11/2023



HV5124517

"Deloitte" significa Deloitte

"Deudores" significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios y sus avalistas y garantes en virtud de los mismos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid, inhábil del calendario del sistema TARGET (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Documento de Registro" significa el documento de registro para bonos de titulización incluido en el Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento 2019/980.

"EDW" significa European DataWarehouse GmbH.

"Emisión de Bonos" significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de seiscientos cincuenta millones (650.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por seis mil quinientos (6.500) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

"Emisor" significa el Fondo.

"Entidades Cedentes" significan CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIEETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN como cedentes de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Depositaria" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad en la que se efectúa el depósito de los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora" significa BANCO COOPERATIVO, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

"Entidad Informante" significan las Entidades Cedentes, a efectos del artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, como responsables del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

"Entidades Suscriptoras" significa CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJASIEETE, CAJA RURAL DE ZAMORA y CAJA RURAL DE ARAGÓN, como entidades suscriptoras de la Emisión de Bonos.

"Escritura de Constitución" significa la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"ESMA" significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados o, por su denominación en inglés, *European Market and Securities Authority*.

"EURIBOR" significa el tipo de referencia denominado "EURIBOR" administrado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios ("European Money Markets Institute" o "EMMI") (o cualquier entidad que la sustituya en el futuro), de acuerdo a la metodología y la convención vigentes en cada momento.

"EUROPEA DE TITULIZACIÓN" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Facilitador del Gestor Delegado" significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración y proceder a delegar en un Gestor Delegado de los Préstamos Hipotecarios.

"Factores de Riesgo" significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

"Fecha de Constitución" significa el 24 de abril de 2024.

"Fecha de Desembolso" significa el 29 de abril de 2024, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Liquidación" significa el primer Día Hábil del mes natural siguiente al de cada Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería, en el cual los intereses devengados se abonarán o adeudarán por parte de SGSE en la Cuenta de Tesorería.

"Fecha de Pago" significa los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de septiembre de 2024.

"Fecha de Vencimiento Final" significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de septiembre de 2062 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Cobro" significan los días en que los Administradores ingresarán en la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo, esto es, el día posterior al día en que fueren recibidas por los Administradores o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha de valor ese mismo día.

"Fechas de Determinación" significa los días 28 de febrero (o 29 de febrero en caso de ser año bisiesto), 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de cada año, anteriores a cada Fecha de Pago, que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, determinará la posición y los ingresos de los Préstamos Hipotecarios y el resto de los Fondos Disponibles que correspondan a tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en las que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería por el Administrador. La primera Fecha de Determinación será el 31 de agosto de 2024.

"Folleto" significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento de Folletos, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y la Información Adicional.

"Fondo" significa RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN.

"Fondo de Reserva" significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial" significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido" significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) veintinueve millones doscientos cincuenta mil (29.250.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de catorce millones seiscientos veinticinco mil (14.625.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación" significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3. (iii) del Documento de Registro.

11/2023



HV5124516

"Gestor Delegado" significa el gestor delegado designado por el Facilitador del Gestor Delegado en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Administración con alguno de los Administradores conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 de la Información Adicional.

"Iberclear" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Información Adicional", significa la información adicional a la Nota de Valores incluida en el Folleto, preparada conforme al esquema proporcionado por el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980.

"IVA" significa Impuesto sobre el Valor Añadido.

"LEI" significa el identificador de entidad jurídica.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados" significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión" significa la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en su redacción vigente.

"Ley del IVA" significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley 10/2014" significa la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

"Ley 11/2015" significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.

"Ley 5/2015" significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

"Ley Concursal" significa el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, en su redacción vigente.

"Ley 27/2014" significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en su redacción vigente.

"Ley de Sociedades de Capital" significa el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente.

"Ley de Enjuiciamiento Civil" o "LEC" significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

"Liquidación Anticipada del Fondo" significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"LTV" significa la razón, expresada en tanto por cien, entre el importe de principal pendiente de amortización de un préstamo hipotecario y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados (tasación original al efecto de la concesión de los préstamos hipotecarios o, en caso de ampliación del capital formalizado, nueva tasación posterior al efecto de la ampliación; realizada por una sociedad de tasación inscrita en el Registro Oficial de Sociedades de Tasación del Banco de España).

"Margen de Intermediación Financiera" significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.7.4 de la Información Adicional del presente Folleto.

"MiFID II" significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE, en su redacción vigente.

"MIFIR" significa el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE, en su redacción vigente.

"Nota de Valores" significa la nota sobre los valores incluida en el Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980.

"Orden de Prelación de Pagos" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del presente Folleto.

"Orden de Preflación de Pagos de Liquidación" significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional del presente Folleto.

"Orientación" significa la Orientación (UE) 2015/510 del Banco Central Europeo de fecha 19 de diciembre de 2014 sobre la implementación del marco de política monetaria del Eurosistema (BCE/2014/60) (versión refundida) tal y como sea modificada y aplicable en cada momento.

"Originadores" significan las Entidades Cedentes como originadores de los Préstamos Hipotecarios y emisoras de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Participaciones Hipotecarias" significan las participaciones hipotecarias emitidas por las Entidades Cedentes sobre Préstamos Hipotecarios y suscritas por el Fondo.

"Período de Determinación" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Período de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 31 de agosto de 2024, incluida, y (ii) el último Período de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

"Período de Devengo de Intereses" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de abril de 2024, incluida, y la primera Fecha de Pago el 25 de septiembre de 2024, excluida; y (ii) el último Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

"Período de Devengo de Intereses de la Cuenta de Tesorería" significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre el primer y el último día de cada mes natural con objeto de calcular los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería, los cuales se calcularán por SGSE sobre la base de un año de 365 días y el importe resultante de dicho cálculo (expresado con 2 decimales y redondeado al segundo decimal con equidistancia al alza) se abonará o adeudará por SGSE en la Cuenta de Tesorería en la Fecha de Liquidación.

"Préstamos Hipotecarios" significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos -garajes y/o trasteros-) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

11/2023



HV5124515

"Préstamos Hipotecarios Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un período igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Fallidos" significa los Préstamos Hipotecarios, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda a darlos de baja del activo del Fondo. Los Préstamos Hipotecarios Fallidos se habrán clasificado previamente como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un período de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos" significa los Préstamos Hipotecarios que, a una fecha, no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos" significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamo para Gastos Iniciales" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado" significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Productor" significa la Entidad Directora.

"Real Decreto 716/2009" significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, en su redacción vigente.

"Real Decreto 814/2023" significa de 8 de noviembre, sobre instrumentos financieros, admisión a negociación, registro de valores negociables e infraestructuras de mercado.

"Real Decreto-ley 6/2012" significa el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 24/2021" significa el Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes, en su redacción vigente.

"Real Decreto-ley 19/2022" significa el Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos.

"Reglamento 575/2013" significa el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"Registro de Datos Personales" o "RDP" significa el registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

"Reglamento 1060/2009" significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

"Reglamento de Índices de Referencia" significa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, y por el que se modifican las Directivas 2008/48/CE y 2014/17/UE y el Reglamento (UE) n.º 596/2014, en su redacción vigente.

"Reglamento de Titulización" significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012, en su redacción vigente.

"Reglamento del Impuesto de Sociedades" significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

"Reglamento Delegado 2019/980" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

"Reglamento Delegado 2019/979" significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión.

"Reglamento Delegado 2023/2175" significa el Reglamento Delegado (UE) 2023/2175 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican con mayor detalle los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores.

"Reglamento PRIIPs" significa el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

"Repositorio RT" significa EDW (European DataWarehouse). EDW ha sido nombrada por la Sociedad Gestora (actuando ésta como entidad delegada de la Entidad Informante), en nombre del Fondo, como repositorio conforme los artículos 10 y 12 del Reglamento de Titulización.

"Saldo de Principal Pendiente" de una Serie significa la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

"Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos" significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios" significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a una fecha.

"Series" significa conjuntamente la Serie A y la Serie B.

"Serie A" significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B" significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

11/2023



"SGSE" significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA, es la sucursal española de la entidad de crédito francesa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Sociedad Gestora" significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada" significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP" significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tenedor de la Cuenta de Tesorería" significa SGSE o la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

"Tipo de Interés Nominal" significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a los Bonos de cada Serie determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el mayor entre: a) el cero por ciento (0,00%); y b) el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés de Referencia" significa el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"TIR" significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido, sin carácter ejecutivo, para "RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN" en doscientos sesenta y siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie HV, números 5124780 y los doscientos sesenta y seis anteriores en orden correlativo. Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.-----



Aplicación Arancel. Disp. 3ª Ley 8/89 - R.D. 1426/89
Base de cálculo: DECLARADO
Arancel, núms.: 2, 4, 7 y norma 8ª
Derechos arancelarios: S/MINUTA

HV2963510

11/2023



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de 2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titulización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte informático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedidos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”, “CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y “CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE GUJON, S.C.A.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDL.	PER. REVL.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
RH2030070000000009	24/04/2024	30070000002073234458	23/12/2015	211.000,00	177.094,82	100,00	2,5 FMES	EU1A		2,5 FSEM	FRCV		31/12/2055	380	18	2555		70	66	3711	1
RH2030070000000014	24/04/2024	30070000002087606956	16/03/2018	345.000,00	227.190,86	100,00	2,5 FMES	EU1A		1,15 FANU	FRCV		31/03/2048	287	18	1277		856	117	82392	7
RH2030070000000018	24/04/2024	30070000002091260253	11/10/2018	130.000,00	110.190,86	100,00	5,049 FMES	EU1A		0,9 FANU	FRCV		31/10/2048	294	18	1764		883	1858	651	10
RH2030070000000019	24/04/2024	30070000002091470951	31/10/2018	170.000,00	148.844,67	100,00	5,299 FMES	EU1A		1,15 FANU	FRCV		31/10/2053	354	18	996		122	74	7773	9
RH2030070000000026	24/04/2024	30070000002093449656	28/02/2019	150.000,00	132.465,56	100,00	4,609 FMES	EU1A		1 FANU	FRCV		28/02/2054	358	18	1873		1048	180	29773	1
RH2030070000000035	24/04/2024	30070000002105251058	09/12/2020	260.000,00	236.176,46	100,00	2,95 MENS	EU1A		1,85 ANUA	FRCV		09/12/2048	295	7,022	2393		1678	135	603	4
RH2030070000000037	24/04/2024	30070000002105705558	09/11/2020	210.000,00	193.294,88	100,00	5,61 MENS	EU1A		1,45 ANUA	FRCV		09/11/2050	318	7,16	2714		538	21	24494	1
RH2030070000000044	24/04/2024	30070000002113450551	18/10/2021	200.000,00	167.835,54	100,00	5,349 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		18/12/2046	271	7,149	2324		141	126	984051	3
RH2030070000000044																2321		138	201	9852	3
RH2030070000000046	24/04/2024	30070000002114941954	25/11/2021	120.000,00	109.455,72	100,00	2,5 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV		25/04/2046	264	7,16	901		43	37	3093	6
RH2030070000000047	24/04/2024	30070000002114996750	24/12/2021	145.000,00	137.843,15	100,00	5,322 MENS	EU1A		1,3 ANUA	FRCV		24/12/2051	332	7,022	1809		984	46	33882	3
RH2030070000000047																1296		471	32	17080	4
RH2030070000000048	24/04/2024	30070000002115241651	30/11/2021	250.000,00	236.568,59	100,00	2,05 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		30/11/2051	331	7,16	1864		56	40	5832	2
RH2030070000000049	24/04/2024	30070000002115741759	14/01/2022	115.000,00	109.359,49	100,00	4,629 MENS	EU1A		0,95 ANUA	FRCV		14/01/2052	332	6,679	2615		947	180	42959	4
RH2030070000000050	24/04/2024	30070000002116100351	21/01/2022	161.000,00	153.251,13	100,00	4,879 MENS	EU1A		1,2 ANUA	FRCV		21/01/2052	332	6,679	873		48	34	846/A	3
RH2030070000000052	24/04/2024	30070000002116485554	17/02/2022	159.000,00	151.357,64	100,00	2,95 MENS	EU1A		2,05 ANUA	FRCV		17/02/2052	333	6,609	3000		373	188	20241	2
RH2030070000000055	24/04/2024	30070000002123946150	29/12/2022	115.000,00	111.387,28	100,00	2,85 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		29/12/2052	344	7,022	2890		1191	78	51989	3
RH2030070000000057	24/04/2024	30070000002124716354	03/02/2023	114.000,00	110.853,70	100,00	2,25 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		03/02/2053	345	6,609	1495		1015	19107210/83	1	
RH2030070000000057																1494		1014	146	107235	1
RH2030070000000058	24/04/2024	30070000002125027058	24/01/2023	128.000,00	124.211,32	100,00	2,25 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		24/01/2053	345	6,679	3118		1391	60	61621	2
RH2030070000000058																3118		1391	192	61753	2
RH2030070000000059	24/04/2024	30070000002125680658	22/02/2023	145.000,00	140.998,08	100,00	2,25 MENS	EU1A		1,9 ANUA	FRCV		22/02/2053	345	6,609	3071		1349	155	60228	1
RH2030070000000064	24/04/2024	30070000002126635552	05/06/2023	140.000,00	137.549,89	100,00	2,95 MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV		05/06/2053	349	6,862	2752		11	33	528	4
19 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				3.268.000,00 €	2.915.929,64 €																

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE GUJON, S.C.A.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER. INSC.	FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024	
																					16	17
RH2030070000000001	24/04/2024	30070000002019702154	16/06/2006	270.000,00	112.150,08	100,00	4,66 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	30/06/2036	146	18	2589	262	185	17579	2				
RH2030070000000002	24/04/2024	30070000002031353150	24/10/2008	240.000,00	162.213,69	100,00	4,749 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/10/2048	294	18	1239	414	54	14886	6				
RH2030070000000003	24/04/2024	3007000000203866158	09/03/2010	220.000,00	126.246,96	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	185	31734	1				
RH2030070000000004	24/04/2024	30070000002038815656	15/03/2010	220.000,00	126.246,96	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	85	31684	1				
RH2030070000000005	24/04/2024	30070000002038843054	31/03/2010	220.000,00	111.672,32	100,00	4,522 FMES	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	31/03/2040	191	18	1735	910	41	31662	1				
RH2030070000000006	24/04/2024	30070000002040078756	20/05/2010	215.000,00	134.469,63	100,00	4,76 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/10/2044	246	18	851	32	50	226	1				
RH2030070000000007	24/04/2024	30070000002055772350	25/04/2013	200.000,00	123.769,30	100,00	2,5 FMES	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	30/04/2038	168	18	1839	49	140	3673	3				
RH2030070000000008	24/04/2024	30070000002072323955	30/09/2015	154.000,00	122.752,45	100,00	2,5 FMES	EU1A	1,2 FSEM	FRCV	30/09/2050	317	10,5	2980	1268	46	57706	3				
RH2030070000000009	24/04/2024	30070000002075396156	15/06/2016	380.000,00	271.320,11	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/12/2052	344	18	1688	14	39	1231	3				
RH2030070000000010	24/04/2024	30070000002079674152	12/01/2017	175.000,00	144.820,78	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/01/2052	333	18	2405	375	204	17530	3				
RH2030070000000011	24/04/2024	30070000002086117955	22/12/2017	250.000,00	206.734,65	100,00	2,5 FMES	EU1A	0,8 FSEM	FRCV	31/12/2051	332	18	2899	342	143	19295	2				
RH2030070000000012	24/04/2024	30070000002086939457	16/02/2018	163.000,00	139.117,90	100,00	4,509 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	29/02/2048	286	18	882	57	120	3277	4				
RH2030070000000013	24/04/2024	30070000002087723751	02/04/2018	310.000,00	256.891,53	100,00	2,3 FMES	EU1A	1,05 FANU	FRCV	30/04/2048	288	18	2334	146	23	30158	3				
RH2030070000000014	24/04/2024	30070000002090853256	11/10/2018	295.000,00	250.305,52	100,00	3 FMES	EU1A	1,4 FANU	FRCV	31/10/2048	294	18	2167	261	157	40516	1				
RH2030070000000015	24/04/2024	30070000002090957057	11/10/2018	152.000,00	118.088,01	100,00	5,049 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	31/10/2053	354	18	671	671	151	10571	3				
RH2030070000000016	24/04/2024	30070000002091727855	20/11/2018	270.000,00	236.700,51	100,00	5,31 FMES	EU1A	1,15 FANU	FRCV	30/11/2053	355	18	2355	81	66	3303	9				
RH2030070000000017	24/04/2024	30070000002091730255	08/11/2018	240.000,00	204.540,65	100,00	5,31 FMES	EU1A	1,15 FANU	FRCV	30/11/2048	295	18	1865	74	107	3536	7				
RH2030070000000018	24/04/2024	30070000002091841458	16/11/2018	131.941,06	111.836,18	100,00	5,049 FMES	EU1A	0,9 FANU	FRCV	31/10/2048	294	18	1722	897	38	30962	5				
RH2030070000000019	24/04/2024	30070000002092438254	20/12/2018	140.000,00	114.674,91	100,00	5,022 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	31/12/2043	236	18	989	131	53	6986	5				
RH2030070000000020	24/04/2024	30070000002093169957	22/01/2019	126.000,00	111.587,75	100,00	4,929 FMES	EU1A	1,25 FANU	FRCV	31/01/2054	357	18	2890	149	23	7030	2				
RH2030070000000021	24/04/2024	30070000002093285357	31/01/2019	135.000,00	115.608,77	100,00	4,679 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	31/01/2049	297	18	2633	499	52	22916	4				
RH2030070000000022	24/04/2024	30070000002094389851	12/04/2019	210.000,00	162.635,52	100,00	2,5 FMES	EU1A	1 FANU	FRCV	30/04/2039	180	18	1974	113	181	7277	3				
RH2030070000000023	24/04/2024	30070000002094879653	30/05/2019	306.000,00	265.072,94	100,00	4,357 FMES	EU1A	0,6 FANU	FRCV	31/05/2049	301	18	2068	182	182	9300	2				
RH2030070000000024	24/04/2024	30070000002096761552	14/08/2019	208.000,00	181.924,12	100,00	2,5 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	29/08/2049	304	8,899	2491	424	134	20108	12				
RH2030070000000025	24/04/2024	30070000002096931551	13/08/2019	250.000,00	215.487,28	100,00	2,95 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	13/08/2049	303	7,149	1536	14	54	874	4				
RH2030070000000026	24/04/2024	30070000002097632455	15/10/2019	188.000,00	166.592,72	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	15/10/2049	305	7,149	954	383	116	20749	7				
RH2030070000000027	24/04/2024	30070000002098103654	25/10/2019	140.000,00	122.910,43	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/10/2048	294	7,149	2086	4661	162	28843	6				
RH2030070000000028	24/04/2024	30070000002100387550	27/02/2020	123.500,00	110.172,47	100,00	4,459 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	27/02/2050	310	6,609	986	161	45	7003	5				
RH2030070000000029	24/04/2024	30070000002104296658	29/10/2020	130.000,00	118.996,64	100,00	5,249 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	2357	352	141	16582	3				
RH2030070000000030	24/04/2024	30070000002105681155	29/10/2020	123.000,00	112.939,30	100,00	3,25 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	1778	953	78	32732/39	4				
RH2030070000000031	24/04/2024	30070000002105977553	04/01/2021	166.000,00	151.953,06	100,00	4,879 MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	04/01/2049	296	6,679	1648	82	104	7946	3				
RH2030070000000032	24/04/2024	30070000002106143056	29/10/2020	215.000,00	127.688,22	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	29/10/2050	318	7,149	2861	603	157	26408	5				
RH2030070000000033	24/04/2024	30070000002106329259	26/11/2020	336.000,00	250.640,53	100,00	5,01 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	26/11/2032	103	7,16	2609	105	140	6982	1				
RH2030070000000034	24/04/2024	30070000002106774751	21/12/2020	200.000,00	179.416,04	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/12/2045	259	7,022	2136	508	97	28757	5				
RH2030070000000035	24/04/2024	30070000002107407252	26/01/2021	165.000,00	141.818,66	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	26/01/2051	321	6,679	1157	332	127	6535/A	3				
RH2030070000000036	24/04/2024	30070000002113428151	29/11/2021	160.000,00	110.956,94	100,00	2,85 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	29/11/2038	175	7,16	1917	1092	13	30829	1				
RH2030070000000037	24/04/2024	30070000002113574657	11/10/2021	350.000,00	208.480,53	100,00	2,5 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	11/11/2036	150	7,149	1544	719	61	19165/4	3				
RH2030070000000038	24/04/2024	30070000002116291051	11/01/2022	560.000,00	121.490,30	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	11/01/2052	332	6,679	1839	49	219	3745	2				
RH2030070000000039	24/04/2024	30070000002123181352	17/11/2022	190.000,00	183.614,43	100,00	2,25 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	17/11/2052	342	7,16	892	764	83	73285	10				
RH2030070000000040	24/04/2024	30070000002123621753	24/01/2023	190.000,00	184.376,27	100,00	2,25 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	24/01/2053	345	6,679	2843	260	39	7152	9				
RH2030070000000041	24/04/2024	30070000002124439056	03/03/2023	157.000,00	150.610,60	100,00	4,559 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	03/03/2043	226	6,671	1352	1148	60	108215	8				
RH2030070000000042	24/04/2024	30070000002125866851	22/02/2023	140.000,00	136.136,15	100,00	2,25 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	6,609	3071	1349	141	60200	1				
RH2030070000000043	24/04/2024	30070000002125866950	25/04/2023	150.000,00	146.756,37	100,00	2,25 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	25/04/2053	348	6,647	3001	374	73	17796	1				
RH2030070000000044	24/04/2024	30070000002125873253	24/02/2023	134.300,00	130.593,39	100,00	2,25 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	24/02/2053	346	6,609	3071	1349	148	60214	2				
RH2030070000000045	24/04/2024	30070000002126595756																				

HV2963510

11/2023



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de 2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titulización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte informático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedidos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”, “CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y “CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN INTERES	TIPO DE PER. IND	LIQ. ICE	IND S/INDL	MARGEN REVL.	STMA AL3	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT						
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSCR.	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH203090000000030	24/04/2024	30090000020285294854	27/06/2006	130.000,00	67.924,68	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/06/2037	158	12	902	36	151	2584	4	3
RH203090000000044	24/04/2024	30090000020298648054	25/07/2006	156.000,00	79.081,25	100,00	4,679 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/07/2036	147	12	1123	287	105	26849	3	4
RH203090000000055	24/04/2024	300900000211609951	22/12/2006	120.000,00	63.736,72	100,00	5,022 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	22/12/2036	151	12	1210	108	24	6658	3	4
RH203090000000068	24/04/2024	3009000002133145058	05/10/2007	107.500,00	67.952,85	100,00	5,672 MENS	EU1A	1,65	ANUA	FRCV	05/10/2046	269	12	766	163	92	14473	5	3
RH203090000000081	24/04/2024	3009000002146974353	08/05/2008	88.949,79	48.119,55	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2038	168	12	2411	837	47	47718	1	1
RH203090000000081	24/04/2024	3009000002156353050	07/08/2008	90.000,00	61.250,70	100,00	5,299 MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	07/02/2044	237	12	2108	33	78	1056	3	3
RH203090000000100	24/04/2024	3009000002166693354	17/11/2008	110.000,00	67.968,58	100,00	5,411 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/05/2040	192	12	2466	170	79	12808	2	2
RH203090000000133	24/04/2024	3009000002197280959	26/03/2010	160.000,00	114.226,63	100,00	4 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2046	269	12	407	142	10	6705	8	3
RH203090000000138	24/04/2024	3009000002202075558	08/02/2010	95.000,00	66.110,82	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/02/2045	249	12	1350	289	219	22046	5	5
RH203090000000142	24/04/2024	3009000002204044354	29/03/2010	120.000,00	61.879,85	100,00	4,421 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/06/2040	194	4,421	758	205	143	6582	5	5
RH203090000000146	24/04/2024	3009000002206397255	10/03/2010	87.000,00	59.011,72	100,00	4,618 MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	06/10/2045	257	12	1943	84	180	5007	6	6
RH203090000000149	24/04/2024	3009000002208821153	23/03/2010	75.000,00	45.435,27	100,00	4,718 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2040	191	12	528	78	107	7208	5	5
RH203090000000155	24/04/2024	3009000002214181253	01/06/2010	57.000,00	35.197,34	100,00	4,862 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/06/2040	193	23	578	83	58	1267	12	12
RH203090000000159	24/04/2024	3009000002215414653	30/06/2010	105.000,00	67.066,76	100,00	5,862 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	30/06/2040	194	5,862	2300	816	38	3338	9	9
RH203090000000167	24/04/2024	3009000002227718059	16/12/2010	172.800,00	128.906,80	100,00	4,671 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	536	81	106	7187	6	6
RH203090000000172	24/04/2024	3009000002228749053	16/12/2010	172.800,00	128.900,07	100,00	3,85 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2050	319	12	536	81	79	7184	7	7
RH203090000000181	24/04/2024	3009000002231098855	23/12/2010	163.652,10	116.025,40	100,00	3,8 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/12/2045	259	12	1670	385	196	26974	2	2
RH203090000000223	24/04/2024	300900000237066055	17/09/2014	80.000,00	63.794,72	100,00	5,673 MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/09/2045	256	12	1774	49	76	6028	2	2
RH203090000000230	24/04/2024	3009000002388171551	17/09/2014	76.811,00	60.466,15	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/09/2044	244	12	1774	49	78	6029	2	2
RH203090000000248	24/04/2024	3009000002398001558	22/12/2014	78.000,00	53.699,85	100,00	5,112 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/12/2039	188	12	1803	319	103	20044	4	4
RH203090000000261	24/04/2024	30090000024040423356	17/02/2015	72.130,61	55.693,56	100,00	5,859 MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	17/02/2045	249	12	1606	357	175	24991	1	1
RH203090000000281	24/04/2024	3009000002411659051	10/04/2015	103.500,00	80.125,01	100,00	5,918 MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	10/04/2045	251	12	2547	419	33	37902	1	1
RH203090000000284	24/04/2024	3009000002412365450	20/04/2015	67.600,00	51.971,41	100,00	5,818 MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	20/04/2045	251	12	2463	984	17	53656	1	1
RH203090000000288	24/04/2024	3009000002412511251	18/03/2015	205.000,00	160.717,28	100,00	5,218 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/04/2048	287	23	2204	730	5	12284	7	7
RH203090000000288																2804	1311	141	6390	10
RH203090000000288																1584	121	17	6262	8
RH203090000000288																1663	53	148	4336	4
RH203090000000298	24/04/2024	3009000002415659453	04/05/2015	65.000,00	50.068,04	100,00	5,847 MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	04/05/2045	252	12	1945	6310	137	36205	3	3
RH203090000000301	24/04/2024	3009000002416439251	30/04/2015	95.000,00	71.614,45	100,00	5,147 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/05/2045	252	12	2447	968	205	20630	9	9
RH203090000000307	24/04/2024	3009000002416991350	20/08/2015	90.000,00	70.442,05	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/08/2045	255	12	1852	56	134	3784	4	4
RH203090000000309	24/04/2024	3009000002417345556	27/05/2015	83.000,00	65.404,62	100,00	6,007 MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	27/05/2045	253	12	1794	403	23	27581	2	2
RH203090000000333	24/04/2024	3009000002424850159	28/07/2015	45.600,00	33.232,97	100,00	5,757 MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	28/02/2044	238	12	509	61	133	4681	6	6
RH203090000000335	24/04/2024	3009000002424245251	25/08/2015	98.000,00	78.129,64	100,00	4,35 MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	25/08/2044	236	12	1587	93	17	5789	2	2
RH203090000000371	24/04/2024	3009000002436913756	04/11/2015	75.000,00	59.173,44	100,00	5,3 FMES	EU1A	2,15	FANU	FRCV	30/11/2045	258	12	157	41	141	7780	1	1
RH203090000000374	24/04/2024	30090000024375617156	06/11/2015	110.000,00	87.082,10	100,00	6,46 MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	06/11/2045	259	12	2167	359	99	34800	3	3
RH203090000000385	24/04/2024	3009000002438125458	29/10/2015	68.000,00	53.548,46	100,00	6,149 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	29/10/2045	258	12	757	126	56	6400	5	5
RH203090000000386	24/04/2024	3009000002438214054	04/11/2015	60.000,00	47.220,46	100,00	6,06 MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	04/11/2045	258	12	2740	83	116	2625	4	4
RH203090000000387	24/04/2024	3009000002438327658	05/11/2015	87.979,00	68.739,86	100,00	4,5 MENS	EU1A	2,8	ANUA	FRCV	05/11/2045	258	12	517	74	191	7214	4	4
RH203090000000395	24/04/2024	3009000002438964054	05/11/2015	62.000,00	30.147,67	100,00	6,56 MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	05/11/2030	78	12	515	173	211	11354	1	1
RH203090000000404	24/04/2024	3009000002440198758	04/12/2015	105.000,00	85.659,46	100,00	6,16 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/12/2045	259	12	1559	38	85	3801	1	1
RH203090000000409	24/04/2024	3009000002441233356	15/01/2016	105.000,00	83.869,97	100,00	6,179 MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	15/01/2046	260	12	2541	417	214	37880	1	1
RH203090000000415	24/04/2024	3009000002441509557	29/12/2015	70.000,00	55.275,73	100,00	6,322 MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	29/12/2045	260	12	2009	337	96	33968	5	5
RH203090000000441	24/04/2024	3009000002446673853	14/03/2016	56.880,00	45.213,21	100,00	5,718 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	14/03/2046	263	12	2754	94	55	8097	1	1
RH203090000000446	24/04/2024	3009000002447313558	15/04/2016	76.194,30	60.828,40	100,00	5,718 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	15/04/2046	263	12	1067	496	73	36325	1	1
RH203090000000453	24/04/2024	3009000002448886352	25/02/2016	87.000,00	70.705,19	100,00	5,609 MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	25/02/2046	262	12	1618	23	77	1709	1	1
RH203090000000463	24/04/2024	3009000002451378554	19/04/2016	53.844,00	42.906,52	100,00	5,818 MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	19/04/2046	263	12	335	83	118	3136	3	3
RH203090000000471	24/04/2024	3009000002452601251	03/03/2016	68.000,00	50.433,50	100,00														

RH20309000000111	24/04/2024	3009000002552960151	31/07/2018	72.0000	61.318.20	100.00	5,257	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/07/2048	291	12	2583	425	8	34436	8	
RH20309000000114	24/04/2024	3009000002553267259	10/08/2018	107.0000	90.119.71	100.00	2,99	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	03/08/2048	291	12	2673	1186	11	64406	7	
RH203090000001128	24/04/2024	3009000002555375357	25/07/2018	105.5000	89.255.84	100.00	4,779	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	25/07/2048	291	12	2674	1187	131	64167	5	
RH203090000001137	24/04/2024	3009000002557474554	10/08/2018	137.8000	117.257.50	100.00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/08/2048	291	12	2232	1113	71	7353	1	
RH203090000001138	24/04/2024	3009000002558022550	27/08/2018	46.537.00	39.918.05	100.00	6,549	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	27/08/2048	292	12	770	128	6	4990	3	
RH203090000001140	24/04/2024	3009000002558138158	10/08/2018	150.5000	127.395.72	100.00	4,709	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	10/08/2048	291	12	1665	49	119	3835	1	
RH203090000001141	24/04/2024	3009000002558525750	24/09/2018	41.200.00	35.690.73	100.00	4	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	24/09/2048	293	12	2140	2140	164	36407	4	
RH203090000001144	24/04/2024	3009000002558673659	06/08/2018	36.000.00	27.266.67	100.00	5,749	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	06/08/2038	171	12	1819	1817	187	9809	1	
RH203090000001150	24/04/2024	3009000002559182551	17/08/2018	116.000.00	96.713.80	100.00	4	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	17/10/2047	281	12	686	247	66	12983	3	
RH203090000001155	24/04/2024	3009000002560089159	27/08/2018	106.458.57	90.062.75	100.00	4	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	27/08/2048	292	12	2674	1187	170	64193	5	
RH203090000001159	24/04/2024	3009000002561071859	20/11/2018	176.000.00	155.854.03	100.00	4,15	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	20/11/2048	294	12	1242	611	203	42307	1	
RH203090000001163	24/04/2024	3009000002562016051	21/09/2018	64.800.00	52.371.56	100.00	4,02	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	21/09/2048	292	12	2408	79	120	7388	3	
RH203090000001170	24/04/2024	3009000002563175054	28/09/2018	80.000.00	68.285.64	100.00	5,323	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/09/2048	293	12	1868	72	112	5058	2	
RH203090000001173																	1868	72	113	5059	1
RH203090000001170	24/04/2024	3009000002563492459	26/09/2018	49.250.00	41.095.31	100.00	6,373	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	26/09/2043	233	12	832	43	61	1835	2	
RH203090000001178	24/04/2024	3009000002564415352	11/10/2018	38.000.00	33.992.25	100.00	6,149	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	11/10/2049	305	12	1871	68	221	4298	3	
RH203090000001180	24/04/2024	3009000002564874358	16/11/2018	66.035.01	57.891.57	100.00	6,46	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	16/11/2048	294	12	2002	1022	73	33481	13	
RH203090000001183	24/04/2024	3009000002564978951	28/09/2018	108.490.41	92.987.51	100.00	4,5	MENS	EU1A	2,4	ANUA	FRCV	28/09/2048	293	12	2674	1187	158	64185	5	
RH203090000001201	24/04/2024	3009000002562960355	11/12/2018	215.000.00	121.533.94	100.00	5,372	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	11/12/2048	295	12	1812	757	5	46388	3	
RH203090000001205																	1812	757	5	46388	3
RH203090000001201	24/04/2024	3009000002569670058	26/12/2018	93.000.00	80.356.86	100.00	6,672	MENS	EU1A	2,65	ANUA	FRCV	26/12/2048	296	12	1856	801	153	18228	10	
RH203090000001212	24/04/2024	3009000002571289558	14/02/2019	111.000.00	96.123.55	100.00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/02/2049	297	12	2313	786	47	3	3	
RH203090000001213	24/04/2024	3009000002571391156	19/12/2018	110.000.00	89.985.14	100.00	5,372	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	19/12/2048	295	12	773	209	178	9345	7	
RH203090000001236	24/04/2024	3009000002573191752	25/01/2019	120.000.00	103.318.68	100.00	3,6	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	25/01/2049	297	12	2033	97	25	6159	3	
RH203090000001239	24/04/2024	3009000002573691850	26/03/2019	67.000.00	52.619.97	100.00	5,671	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	26/09/2038	173	12	1654	191	63	10387	3	
RH203090000001247	24/04/2024	3009000002575014457	26/12/2018	77.002.34	67.153.21	100.00	4	MENS	EU1A	3	ANUA	FRCV	26/12/2048	296	12	2466	170	6	12785	5	
RH203090000001262	24/04/2024	3009000002576120154	12/02/2019	95.000.00	82.268.01	100.00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/02/2049	297	12	2167	359	49	34776	3	
RH203090000001264	24/04/2024	3009000002577495753	03/04/2019	157.000.00	140.305.58	100.00	5,171	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/04/2054	359	12	1519	222	133	20671	1	
RH203090000001264																	2894	114	149	6712	4
RH203090000001272	24/04/2024	3009000002578949659	18/03/2019	106.163.95	92.191.16	100.00	5,171	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/03/2049	298	12	1736	273	188	15510	1	
RH203090000001276	24/04/2024	3009000002579418456	11/02/2019	69.082.78	59.824.20	100.00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/02/2049	297	12	1291	55	246	4031	1	
RH203090000001279	24/04/2024	3009000002579828258	13/02/2019	77.000.00	67.009.35	100.00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/02/2049	297	12	2585	1103	152	47859	9	
RH203090000001287	24/04/2024	3009000002580659254	22/02/2019	97.000.00	83.999.83	100.00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/02/2049	297	12	1820	140	76	8325	4	
RH203090000001315	24/04/2024	3009000002584959452	15/04/2019	80.000.00	58.275.18	100.00	5,218	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/08/2044	243	12	1647	71	99	4894	4	
RH203090000001321	24/04/2024	300900000258385656	25/04/2019	88.000.00	77.469.04	100.00	5,599	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	25/04/2049	300	12	907	140	192	14168	19	
RH203090000001321																	881	128	126	14176	3
RH203090000001322	24/04/2024	3009000002586412955	30/04/2019	103.910.00	90.997.50	100.00	5,499	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	30/04/2049	300	12	2674	1187	100	64151	5	
RH203090000001324	24/04/2024	3009000002586530954	29/04/2019	55.000.00	46.137.40	100.00	5,147	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/04/2044	240	12	2665	964	109	22815	5	
RH203090000001325	24/04/2024	3009000002586531556	15/04/2019	119.000.00	103.128.00	100.00	2,85	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	15/04/2049	299	12	2752	1324	103	100896	1	
RH203090000001330	24/04/2024	3009000002586976652	09/05/2019	85.000.00	74.893.18	100.00	5,257	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/08/2049	303	12	2170	686	93	35696	3	
RH203090000001333	24/04/2024	3009000002587186657	26/04/2019	104.800.00	91.428.36	100.00	5,147	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/04/2049	300	12	2674	1187	65	64127	9	
RH203090000001340	24/04/2024	3009000002588162657	04/06/2019	42.668.80	37.404.46	100.00	5,362	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/06/2049	301	12	1607	62	38	4521	3	
RH203090000001343	24/04/2024	3009000002588826053	22/05/2019	69.779.05	61.080.74	100.00	5,51	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	22/05/2049	301	12	767	94	177	6103	5	
RH203090000001346	24/04/2024	3009000002589893259	30/05/2019	88.000.00	77.148.88	100.00	5,51	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	30/05/2049	301	12	1946	256	201	16926	4	
RH203090000001347	24/04/2024	3009000002589989751	29/05/2019	120.000.00	106.354.03	100.00	5,257	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/05/2049	301	12	324	105	221	14082	1	
RH203090000001355	24/04/2024	3009000002590655458	09/05/2019	96.000.00	84.284.98	100.00	5,257	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/05/2049	301	12	1820	140	65	8321	4	
RH203090000001358	24/04/2024	3009000002591264250	07/06/2019	41.652.87	35.160.87	100.00	5,362	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/06/2044	241	12	449	272	201	15445	5	
RH203090000001362	24/04/2024	3009000002592066159	14/06/2019	78.734.04	69.020.19	100.00	5,362	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/06/2049	301	12	2211	368	94	35272	5	
RH203090000001363	24/04/2024	3009000002592212050	13/06/2019	60.400.00	53.195.72	100.00	5,362	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	1454	348	194	23018	3	
RH203090000001364	24/04/2024	3009000002592221259	12/06/2019	78.226.08	67.800.94	100.00	5,372	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	12/06/2044	241	12	1810	50	173	6073	1	
RH203090000001373	24/04/2024	3009000002593228253	24/05/2019	90.000.00	79.293.44	100.00	4,12	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	24/05/2049	301	12	1819	187	79	9798	1	
RH203090000001373																	1557	126	110	6934	3
RH203090000001375	24/04/2024	3009000002593634658	30/05/2019	97.000.00	85.163.76	100.00	5,3	MENS	EU1A	1,14	SEME	FRCV	30/05/2049	301	12	1820	140	74	8324	6	
RH203090000001378	24/04/2024	3009000002593840552	14/06/2019	119.900.00	105.152.10	100.00	5,372	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	14/06/2049	301	12	2752	1324	212	100925	1	
RH203090000001382	24/04/2024	3009000002594147058	14/06/2019	104.000.00	90.897.62	100.00	3,75	MENS	EU1A	2,35	SEME	FRCV	14/06/2049	301							

RH203090000001702	24/04/2024	300900000262043652	28/01/2020	93.000,00	83.742,65	100,00	5,229 MENS EUIA	1,55 ANUA FRVC	28/01/2050	309	12	2501	1121	80	88667	5
RH203090000001710	24/04/2024	3009000002621500459	12/03/2020	80.000,00	72.263,62	100,00	4 MENS EUIA	2,9 ANUA FRVC	12/03/2050	310	12	2995	36	208	2383	2
RH203090000001714	24/04/2024	300900000262162857	10/02/2020	91.433,08	82.351,44	100,00	5,059 MENS EUIA	1,45 ANUA FRVC	10/02/2050	309	12	473	223	144	14063	7
RH203090000001722	24/04/2024	3009000002622978555	28/02/2020	108.000,00	97.393,40	100,00	4,959 MENS EUIA	1,35 ANUA FRVC	28/02/2050	310	12	548	370	62	74594	2
RH203090000001723	24/04/2024	3009000002623090053	28/01/2020	88.000,00	79.038,96	100,00	4,919 MENS EUIA	1,24 ANUA FRVC	28/01/2050	309	12	1846	218	153	15959	3
RH203090000001725	24/04/2024	3009000002623256456	21/02/2020	90.000,00	81.101,08	100,00	4 MENS EUIA	2,65 ANUA FRVC	21/02/2050	309	12	1968	995	204	62249	5
RH203090000001733	24/04/2024	3009000002623740756	17/02/2020	69.200,00	62.376,51	100,00	5,159 MENS EUIA	1,55 ANUA FRVC	17/02/2050	309	12	2003	281	50	21019	5
RH203090000001738	24/04/2024	3009000002624514853	02/03/2020	84.000,00	75.810,99	100,00	4 MENS EUIA	2,65 ANUA FRVC	02/03/2050	310	12	1989	504	147	28750	5
RH203090000001743	24/04/2024	3009000002624785156	29/04/2020	62.580,88	56.892,36	100,00	5,547 MENS EUIA	1,9 ANUA FRVC	29/04/2050	312	12	2604	1161	38	60493	5
RH203090000001748	24/04/2024	3009000002624886855	19/02/2020	47.000,00	42.448,40	100,00	5,409 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	19/02/2050	309	12	2168	696	159	38141	1
RH203090000001750	24/04/2024	3009000002625102153	20/03/2020	41.549,49	34.645,21	100,00	5,471 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	20/03/2050	190	12	889	114	52	11769	4
RH203090000001752	24/04/2024	3009000002625272857	11/03/2020	79.712,92	60.800,04	100,00	4,911 MENS EUIA	1,24 ANUA FRVC	11/03/2050	310	12	2460	1068	179	48101	10
RH203090000001762	24/04/2024	3009000002626652552	14/04/2020	75.169,61	68.172,34	100,00	5,418 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	14/04/2050	311	12	302	76	13	7824	1
RH203090000001775	24/04/2024	3009000002627948652	16/03/2020	127.500,00	114.971,34	100,00	4,911 MENS EUIA	1,24 ANUA FRVC	16/03/2050	310	12	1622	159	25	8466	1
RH203090000001776	24/04/2024	3009000002627949858	04/03/2020	71.721,14	62.825,77	100,00	5,059 MENS EUIA	1,45 ANUA FRVC	04/03/2050	250	12	1628	24	63	1790	3
RH203090000001783	24/04/2024	3009000002628274256	18/05/2020	162.000,00	146.161,85	100,00	3,5 MENS EUIA	2,44 ANUA FRVC	18/05/2050	312	12	1983	517	201	30289	5
RH203090000001786	24/04/2024	3009000002628393353	13/03/2020	190.000,00	171.846,34	100,00	5,561 MENS EUIA	1,89 ANUA FRVC	13/03/2050	310	12	1713	229	130	8814	6
RH203090000001791	24/04/2024	3009000002628554251	23/06/2020	58.000,00	52.887,08	100,00	4,952 MENS EUIA	1,09 ANUA FRVC	23/06/2050	313	12	1968	265	32	17485	5
RH203090000001799	24/04/2024	3009000002628904852	05/06/2020	120.000,00	108.763,83	100,00	4 MENS EUIA	2,44 ANUA FRVC	05/06/2050	313	12	2465	869	103	50173	4
RH203090000001800	24/04/2024	3009000002630530550	24/04/2020	75.000,00	67.945,63	100,00	5,268 MENS EUIA	1,55 ANUA FRVC	24/04/2050	312	12	1899	939	19	59381	3
RH203090000001805	24/04/2024	3009000002631020357	29/04/2020	88.385,31	80.079,65	100,00	4,997 MENS EUIA	1,35 ANUA FRVC	29/04/2050	312	12	2168	722	28	41569	6
RH203090000001813	24/04/2024	3009000002632030553	31/03/2020	113.000,00	101.418,21	100,00	3,5 FMES EUIA	2,44 ANUA FRVC	31/03/2050	311	12	2085	102	11	6339	3
RH203090000001815	24/04/2024	3009000002632054355	30/04/2020	119.360,00	107.355,44	100,00	2,9 MENS EUIA	2,44 ANUA FRVC	30/04/2050	312	12	2397	1035	93	8719	5
RH203090000001819	24/04/2024	3009000002632285654	26/05/2020	64.003,17	56.811,71	100,00	5,557 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	26/05/2050	253	12	2462	407	221	31113	7
RH203090000001822	24/04/2024	3009000002632456154	28/04/2020	90.796,93	82.323,25	100,00	5,097 MENS EUIA	1,45 ANUA FRVC	28/04/2050	312	12	1906	942	5	59472	3
RH203090000001825	24/04/2024	3009000002632614059	18/05/2020	108.195,80	98.354,62	100,00	5,107 MENS EUIA	1,35 ANUA FRVC	18/05/2050	312	12	2658	1172	70	63222	1
RH203090000001825												2658	1172	115	63252	1
RH203090000001832	24/04/2024	300900000263389958	06/04/2020	77.900,00	70.698,75	100,00	5,518 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	06/04/2050	311	12	2607	1547	206	18535	1
RH203090000001836	24/04/2024	3009000002633704552	09/06/2020	49.500,00	45.002,26	100,00	4 MENS EUIA	2,65 ANUA FRVC	09/06/2050	313	12	621	221	112	10227	8
RH203090000001844	24/04/2024	3009000002634231258	08/05/2020	69.800,00	63.749,13	100,00	6,107 MENS EUIA	2,35 ANUA FRVC	08/05/2050	312	12	1471	654	17	42948	7
RH203090000001853	24/04/2024	3009000002635386259	20/07/2020	199.000,00	181.541,33	100,00	4,997 MENS EUIA	1,09 ANUA FRVC	20/07/2050	314	12	2592	475	115	22504	6
RH203090000001854	24/04/2024	3009000002635526052	02/04/2020	59.939,48	54.408,14	100,00	5,971 MENS EUIA	2,3 ANUA FRVC	02/04/2050	311	12	1889	35	199	3231	4
RH203090000001883	24/04/2024	3009000002640955452	04/08/2020	76.000,00	69.565,97	100,00	4,35 MENS EUIA	2,9 ANUA FRVC	04/08/2050	315	12	2013	30	38	2115	3
RH203090000001897	24/04/2024	3009000002641952656	29/06/2020	37.404,78	31.810,58	100,00	5,562 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	29/06/2050	194	12	2067	583	75	5302	5
RH203090000001898	24/04/2024	3009000002641995556	21/07/2020	76.893,65	70.345,23	100,00	5,557 MENS EUIA	1,55 ANUA FRVC	21/07/2050	314	12	2165	65	11	4277	1
RH203090000001899	24/04/2024	3009000002642486456	30/06/2020	70.100,00	63.886,89	100,00	5,452 MENS EUIA	1,59 ANUA FRVC	30/06/2050	314	12	1055	269	39	26152	2
RH203090000001903	24/04/2024	3009000002642659052	23/11/2020	40.700,00	45.090,16	100,00	5,71 MENS EUIA	1,55 ANUA FRVC	23/11/2050	318	12	2859	99	64	8244	1
RH203090000001906	24/04/2024	3009000002642888750	30/07/2020	129.800,00	118.592,42	100,00	5,097 MENS EUIA	1,09 ANUA FRVC	30/07/2050	315	12	1637	523	170	46953	6
RH203090000001907	24/04/2024	3009000002643033158	07/07/2020	75.000,00	63.444,43	100,00	6,257 MENS EUIA	2,25 ANUA FRVC	07/07/2050	182	12	833	319	213	8662	3
RH203090000001908	24/04/2024	3009000002643034057	30/07/2020	132.069,98	121.135,71	100,00	5,597 MENS EUIA	1,59 ANUA FRVC	30/07/2050	315	12	2065	1065	13	51729	9
RH203090000001937	24/04/2024	3009000002644453511	07/08/2020	132.069,98	120.803,44	100,00	5,289 MENS EUIA	1,14 ANUA FRVC	07/08/2050	315	12	3908	202	188	12776	7
RH203090000001944	24/04/2024	3009000002644803315	04/09/2020	38.506,12	30.744,92	100,00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	04/09/2050	316	12	2238	380	154	11578	3
RH203090000001945	24/04/2024	3009000002645149952	03/08/2020	81.400,00	74.589,57	100,00	5,599 MENS EUIA	1,45 ANUA FRVC	03/08/2050	316	12	1668	367	116	25264	4
RH203090000001946	24/04/2024	3009000002646692586	31/08/2020	43.341,12	37.117,69	100,00	5,389 FMES EUIA	1,24 ANUA FRVC	31/08/2050	196	12	2032	270	191	17131	2
RH203090000001971	24/04/2024	3009000002647519558	10/09/2020	50.000,00	44.308,56	100,00	6,323 MENS EUIA	2,25 ANUA FRVC	10/09/2050	232	12	1554	125	100	6817	3
RH203090000001978	24/04/2024	3009000002647862651	18/08/2020	58.923,56	54.069,05	100,00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	18/08/2050	315	12	1288	328	156	25729	12
RH203090000001983	24/04/2024	3009000002648036156	06/10/2020	63.000,00	58.242,75	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	06/10/2050	317	12	1509	332	128	28482	3
RH203090000001986	24/04/2024	3009000002648339758	28/08/2020	35.507,25	28.402,82	100,00	6,299 MENS EUIA	2,15 ANUA FRVC	28/08/2050	316	12	2008	524	200	6345	8
RH203090000001989	24/04/2024	3009000002648523259	24/08/2020	54.639,79	50.285,31	100,00	6,399 MENS EUIA	2,25 ANUA FRVC	24/08/2050	316	12	2002	91	141	2763	3
RH203090000001990	24/04/2024	3009000002648527055	25/08/2020	76.925,09	70.504,83	100,00	5,389 MENS EUIA	1,24 ANUA FRVC	25/08/2050	316	12	1281	271	126	20660	4
RH203090000001995	24/04/2024	3009000002648637557	14/09/2020	84.000,00	77.218,57	100,00	5,773 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	14/09/2050	316	12	2539	910	7	41344	6
RH203090000001997	24/04/2024	3009000002648717755	31/08/2020	45.000,00	38.779,72	100,00	6,399 FMES EUIA	2,25 ANUA FRVC	31/08/2050	196	12	651	23	124	2962	1
RH203090000002006	24/04/2024	3009000002649061955	25/08/2020	55.000,00	50.601,58	100,00	6,099 MENS EUIA	1,95 ANUA FRVC	25/08/2050	316	12	1646	52	189	4296	3
RH203090000002008	24/04/2024	3009000002649080856	05/10/2020	56.383,75	52.102,75	100,00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA FRVC	05/10/2050	317	12	517	74	198	7218	1
RH203090000002014	24/04/2024	3009000002649261654	07/10/2020	63.200,00	58.427,80	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA FRVC	07/10/2050	317	12	2557	1502	213	45014	5
RH203090000002022	24/04/2024	3009000002649532252	05/10/2020	67.050,94	60.341,64	100,00	5,599 MENS EUIA	1,45 ANUA FRVC	05/10/2050	257	12	1627	753	168	39534	10
RH203090000002026	24/04/2024	3009000002649745854	05/10/2020	135.500,00	124.942,34	100,00	5,389 MENS EUIA	1,24 ANUA FRVC	05/10/2050	317	12	1156	288	80	17109	4
RH203090000002027	24/04/2024	3009000002649766058	28/09/2020	100.000,00	91.867,5											

RH2030090000002298	24/04/2024	30090000002664589351	15/01/2021	97.528.61	90.668.84	100.00	5,379 MENS EUIA	1,7 ANUA FRCV	15/01/2051	320	12	709	258	75	13888	4
RH2030090000002300	24/04/2024	30090000002664607559	16/12/2020	54.000.00	49.627.33	100.00	5,471 MENS EUIA	1,8 ANUA FRCV	16/12/2050	319	12	2565	1081	7	46360	1
RH2030090000002309	24/04/2024	30090000002664898452	21/12/2020	95.670.69	88.524.31	100.00	3,75 MENS EUIA	2,65 ANUA FRCV	21/12/2050	319	12	2218	744	196	41286	3
RH2030090000002315	24/04/2024	30090000002665167959	16/12/2020	71.114.63	65.865.23	100.00	4,522 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	16/12/2050	319	12	2429	1114	76	91008	4
RH2030090000002333	24/04/2024	30090000002666116450	19/01/2021	91.377.81	84.904.16	100.00	5,229 MENS EUIA	1,55 ANUA FRCV	19/01/2051	320	12	395	96	77	1765	4
RH2030090000002335	24/04/2024	30090000002666438250	04/01/2021	80.500.00	74.796.90	100.00	5,229 MENS EUIA	1,55 ANUA FRCV	04/01/2051	320	12	1132	36	128	3220	1
RH2030090000002338	24/04/2024	30090000002666738451	29/01/2021	146.518.21	133.226.93	100.00	3,95 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	30/08/2046	268	12	1479	324	177	28005	3
RH2030090000002344	24/04/2024	30090000002668203850	10/02/2021	92.923.44	89.972.40	100.00	5,059 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV	10/02/2051	321	12	77	279	83	6231	8
RH2030090000002347	24/04/2024	30090000002668378256	20/01/2021	90.417.15	83.884.18	100.00	3,66 MENS EUIA	2,65 ANUA FRCV	20/01/2051	320	12	2508	413	103	37594	1
RH2030090000002357	24/04/2024	30090000002668988450	25/01/2021	30.782.50	28.700.00	100.00	5,829 MENS EUIA	2,15 ANUA FRCV	25/01/2051	321	12	320	23	133	2307	6
RH2030090000002358	24/04/2024	30090000002668989359	04/02/2021	238.000.00	220.386.83	100.00	3,6 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	04/02/2051	321	12	1650	429	71	21275	1
RH2030090000002359	24/04/2024	30090000002669000255	05/02/2021	218.000.00	202.742.36	100.00	4,749 MENS EUIA	1,14 ANUA FRCV	05/02/2051	321	12	2804	1749	47	45094	65
RH2030090000002359	24/04/2024	30090000002669015055	04/02/2021	73.000.00	68.169.55	100.00	6,009 MENS EUIA	2,4 ANUA FRCV	04/02/2051	321	12	2080	101	37	4062	7
RH2030090000002361	24/04/2024	30090000002669131753	18/01/2021	56.300.00	47.626.72	100.00	5,229 MENS EUIA	1,55 ANUA FRCV	18/01/2020	164	12	1745	29	67	1762	3
RH2030090000002364	24/04/2024	30090000002669146850	03/02/2021	77.368.44	72.055.09	100.00	5,159 MENS EUIA	1,55 ANUA FRCV	03/02/2051	321	12	849	326	72	8738	3
RH2030090000002371	24/04/2024	30090000002669298552	05/03/2021	95.000.00	88.653.82	100.00	5,221 MENS EUIA	1,55 ANUA FRCV	05/03/2051	322	12	1983	499	46	28414	5
RH2030090000002372	24/04/2024	30090000002669298651	27/01/2021	87.720.00	81.782.62	100.00	5,819 MENS EUIA	2,14 ANUA FRCV	27/01/2051	321	12	1747	1320	189	9786	4
RH2030090000002381	24/04/2024	30090000002670319157	23/02/2021	63.224.74	58.862.93	100.00	5,059 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV	23/02/2051	321	12	2687	184	80	13604	1
RH2030090000002401	24/04/2024	30090000002672272354	05/03/2021	191.000.00	177.307.37	100.00	3,6 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	05/03/2051	322	12	1309	181	96	9581	5
RH2030090000002401	24/04/2024	30090000002672272354	05/03/2021	191.000.00	177.307.37	100.00	3,6 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	05/03/2051	322	12	1307	179	96	9491	5
RH2030090000002428	24/04/2024	30090000002673424152	22/02/2021	79.800.00	74.200.99	100.00	4 MENS EUIA	1,8 ANUA FRCV	22/02/2051	321	12	2885	1830	182	96955	1
RH2030090000002487	24/04/2024	3009000000267592351	17/03/2021	81.297.85	76.010.33	100.00	5,871 MENS EUIA	1,2 ANUA FRCV	17/03/2051	322	12	2260	116	63	7389	1
RH2030090000002496	24/04/2024	30090000002677044550	08/03/2021	70.851.29	66.054.66	100.00	4,911 MENS EUIA	1,24 ANUA FRCV	08/03/2051	321	12	624	222	107	11290	8
RH2030090000002501	24/04/2024	30090000002677183150	05/04/2021	70.085.81	65.498.70	100.00	5,868 MENS EUIA	2,15 ANUA FRCV	05/04/2051	323	12	1769	59	32	1574	8
RH2030090000002509	24/04/2024	30090000002677335859	06/04/2021	100.000.00	93.446.09	100.00	5,518 MENS EUIA	1,8 ANUA FRCV	13/04/2051	323	12	2597	81	180	5064	2
RH2030090000002534	24/04/2024	30090000002678572351	03/05/2021	78.700.00	73.654.56	100.00	5,097 MENS EUIA	1,45 ANUA FRCV	13/04/2051	324	12	1803	319	133	20064	3
RH2030090000002550	24/04/2024	30090000002679921529	24/06/2021	78.500.00	74.561.99	100.00	4,952 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	24/06/2056	384	12	2331	390	33	34440	8
RH2030090000002570	24/04/2024	300900000026811100752	10/05/2021	325.000.00	306.245.31	100.00	2,5 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	10/05/2056	386	12	812	96	190	3789	4
RH2030090000002571	24/04/2024	30090000002681112153	10/05/2021	145.000.00	137.546.57	100.00	4,847 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	10/05/2056	384	12	643	92	153	1596	12
RH2030090000002579	24/04/2024	30090000002681391658	19/04/2021	156.307.33	148.030.52	100.00	4,708 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	19/04/2056	383	12	1775	720	213	42819	4
RH2030090000002579	24/04/2024	30090000002681391658	19/04/2021	156.307.33	148.030.52	100.00	4,708 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	19/04/2056	383	12	1675	620	77	34560	3
RH2030090000002586	24/04/2024	30090000002681942757	18/05/2021	68.499.50	64.963.20	100.00	4,747 MENS EUIA	0,99 ANUA FRCV	18/05/2056	384	12	1736	91	151	7513	6
RH2030090000002589	24/04/2024	30090000002682075359	12/04/2021	60.262.04	54.641.65	100.00	5,058 MENS EUIA	1,34 ANUA FRCV	12/04/2056	383	12	1740	256	191	15742	2
RH2030090000002592	24/04/2024	30090000002682226554	21/04/2021	60.000.00	46.881.45	100.00	5,108 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	21/04/2056	383	12	2407	930	150	32444	10
RH2030090000002606	24/04/2024	30090000002683578450	04/05/2021	72.000.00	68.007.57	100.00	3,25 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	04/05/2056	384	12	2439	955	103	43287	6
RH2030090000002609	24/04/2024	30090000002684411753	12/05/2021	100.000.00	94.654.92	100.00	3,99 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	12/05/2056	384	12	1172	569	214	37877	1
RH2030090000002621	24/04/2024	30090000002685370153	19/05/2021	57.000.00	54.165.27	100.00	5,647 MENS EUIA	1,89 ANUA FRCV	19/05/2056	384	12	2106	622	220	33717	3
RH2030090000002622	24/04/2024	30090000002685505352	10/06/2021	69.103.18	65.676.90	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	10/06/2056	385	12	1552	133	92	4738	7
RH2030090000002626	24/04/2024	30090000002685806057	24/05/2021	69.103.18	65.551.17	100.00	4,847 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	24/05/2056	385	12	1249	616	191	21461	1
RH2030090000002629	24/04/2024	30090000002686026358	26/05/2021	90.000.00	85.519.69	100.00	5,147 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	26/05/2056	385	12	682	246	73	12876	3
RH2030090000002630	24/04/2024	30090000002686027158	18/05/2021	112.000.00	106.243.00	100.00	4,847 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	18/05/2056	384	12	2701	1214	87	65153	5
RH2030090000002646	24/04/2024	30090000002688572359	06/07/2021	101.622.30	96.384.26	100.00	3,75 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	06/07/2056	386	12	1763	300	14	17709	7
RH2030090000002647	24/04/2024	30090000002688828850	25/06/2021	90.000.00	85.622.47	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	25/06/2056	386	12	1313	334	116	26572	11
RH2030090000002648	24/04/2024	30090000002688846555	28/06/2021	90.443.85	85.830.30	100.00	4 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	28/06/2056	386	12	501	25	177	2527	2
RH2030090000002648	24/04/2024	30090000002688846555	28/06/2021	90.443.85	85.830.30	100.00	4 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	28/06/2056	386	12	540	85	8	4808	3
RH2030090000002650	24/04/2024	30090000002689034458	10/06/2021	87.577.61	83.834.18	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	10/06/2056	385	12	750	280	30	13005	6
RH2030090000002651	24/04/2024	30090000002689186050	23/06/2021	81.907.58	77.798.66	100.00	4,952 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	23/06/2056	385	12	2602	1119	22	60335	3
RH2030090000002651	24/04/2024	30090000002689186050	23/06/2021	81.907.58	77.798.66	100.00	4,952 MENS EUIA	1,09 ANUA FRCV	23/06/2056	385	12	2183	710	77	38937	2
RH2030090000002657	24/04/2024	30090000002690182650	13/07/2021	200.000.00	194.538.76	100.00	5,797 MENS EUIA	1,79 ANUA FRCV	13/07/2056	386	12	570	119	211	9385	1
RH2030090000002658	24/04/2024	30090000002690439951	29/06/2021	107.734.42	102.181.46	100.00	3,75 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	29/06/2056	386	12	2561	1077	31	46401	1
RH2030090000002658	24/04/2024	30090000002690439951	29/06/2021	107.734.42	102.181.46	100.00	3,75 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	29/06/2056	386	12	2561	1077	52	46415	1
RH2030090000002658	24/04/2024	30090000002690439951	29/06/2021	107.734.42	102.181.46	100.00	3,75 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	29/06/2056	386	12	2561	1077	7	46385	1
RH2030090000002659	24/04/2024	30090000002690759655	29/06/2021	86.378.96	81.972.68	100.00	3 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	29/06/2056	386	12	2444	16	43	1003	3
RH2030090000002660	24/04/2024	30090000002690772856	02/07/2021	187.500.00	105.634.45	100.00	3,8 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	02/07/2056	386	12	2854	1359	84	55709	8
RH2030090000002660	24/04/2024	30090000002690772856	02/07/2021	187.500.00	105.634.45	100.00	3,8 MENS EUIA	2,44 ANUA FRCV	02/07/2056	386	12	2296	821	38	45566	4
RH2030090000002661	24/04/2024	30090000002690792755	29/06/2021	70.700.00	67.261.19	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA FRCV	29/06/2056	386	12	2599	1116	54	60063	3
RH2030090000002662	24/04/2024	3009														

RH2030090000003316	24/04/2024	30090000002775424050	17/02/2023	76.686,85	74.990,25	100,00	4,25	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/02/2058	405	12	1475	43	136	2337	9		
RH2030090000003318	24/04/2024	30090000002775608751	06/02/2023	87.000,00	85.065,33	100,00		4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/02/2058	405	12	1456	17	143	1076	5	
RH2030090000003319	24/04/2024	30090000002775733252	06/02/2023	36.584,06	35.792,46	100,00		5,449	MENS	EU1A	1,84	ANUA	FRCV	06/02/2058	405	12	2560	1076	111	278	4	
RH2030090000003320	24/04/2024	30090000002775768852	01/02/2023	88.623,17	85.490,57	100,00		4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	14/01/2049	296	12	1563	218	105	10805	5	
RH2030090000003322	24/04/2024	30090000002775926054	01/03/2023	90.230,45	88.326,31	100,00		4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	01/03/2058	406	12	2384	822	162	46906	3	
RH2030090000003328	24/04/2024	30090000002776324556	14/02/2023	108.955,59	106.532,65	100,00		4	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	14/02/2058	405	12	2984	1484	103	74547	1	
RH2030090000003328																	2984	1484	106	74549	1	
RH2030090000003332	24/04/2024	30090000002776624955	28/02/2023	144.303,65	141.255,09	100,00		3,9	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	28/02/2058	406	12	2950	833	95	10164/34	88	
RH2030090000003332																		3186	1069	212	10204	5
RH2030090000003336	24/04/2024	30090000002776757151	24/02/2023	36.506,89	35.716,87	100,00		5,449	MENS	EU1A	1,84	ANUA	FRCV	24/02/2058	406	12	2067	679	27	25395	4	
RH2030090000003338	24/04/2024	30090000002776883650	24/02/2023	36.834,91	36.025,57	100,00		4,599	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	24/02/2058	406	12	1485	456	195	26818	2	
RH2030090000003339	24/04/2024	30090000002777025558	16/02/2023	51.000,00	49.891,73	100,00		5,199	MENS	EU1A	1,59	ANUA	FRCV	16/02/2058	405	12	1867	812	122	50531	3	
RH2030090000003340	24/04/2024	30090000002777027356	01/03/2023	76.216,74	74.248,45	100,00		5,199	MENS	EU1A	1,59	ANUA	FRCV	01/03/2053	346	12	942	128	196	6743	6	
RH2030090000003343	24/04/2024	30090000002777403656	01/03/2023	105.000,00	102.798,11	100,00		4,599	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	01/03/2058	406	12	1239	525	161	33009	3	
RH2030090000003344	24/04/2024	30090000002777676350	27/02/2023	30.994,84	30.349,43	100,00		5,349	MENS	EU1A	1,74	ANUA	FRCV	27/02/2058	406	12	707	97	137	13503	3	
RH2030090000003344																		701	96	215	13466	3
RH2030090000003346	24/04/2024	30090000002778159158	27/02/2023	51.766,89	50.232,82	100,00		5,649	MENS	EU1A	2,04	ANUA	FRCV	27/02/2050	310	12	2403	926	135	51447	2	
597 PRESTAMOS HIPOTECARIOS				57.447.662,18 €	51.322.686,43 €																	

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CESIÓN %	TIPO DE INTERES	PER. LIQ. ICE	IND SINDI.	MARGEN PERI. REV.	AMORT STMA	FECHA VENCTO.	PLZ	FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024					
														DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.
RH203090000000001	24/04/2024	3009000002058892254	21/01/2005	57.760,56	20.877,58	100,00	4,678 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	21/02/2033	105	12	2161	181	215	8658	4
RH203090000000002	24/04/2024	3009000002059307757	21/01/2005	168.000,00	49.342,87	100,00	4,429 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	02/02/2030	69	12	2391	314	170	50617	1
RH203090000000003	24/04/2024	3009000002059881657	21/01/2005	48.000,00	22.480,04	100,00	5,679 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	21/01/2035	128	12	1923	868	132	2109	13
RH203090000000004	24/04/2024	3009000002059898008	22/03/2005	108.200,00	41.692,28	100,00	4,468 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	04/04/2035	131	12	730	196	160	9087	2
RH203090000000005	24/04/2024	3009000002060325152	01/02/2005	90.000,00	38.873,68	100,00	4,429 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	01/02/2035	129	12	1569	85	85	4830,0	4
RH203090000000006	24/04/2024	3009000002060335250	17/03/2005	72.121,00	20.913,09	100,00	4,671 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	17/03/2030	70	12	2032	96	141	6111	3
RH203090000000007	24/04/2024	3009000002061732554	01/03/2005	120.000,00	58.380,20	100,00	4,609 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	01/03/2036	142	12	499	68	159	6626	2
RH203090000000008	24/04/2024	300900000206205251	15/03/2005	105.600,00	25.642,10	100,00	6,249 FMS	EUJA	2,1	ANUA	FRCV	31/12/2028	56	12	2197	882	85	77771	5
RH203090000000009	24/04/2024	3009000002062860958	22/04/2005	84.000,00	40.208,10	100,00	4,718 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	22/04/2036	143	12	1649	236	4	12.235	1
RH203090000000010	24/04/2024	3009000002064163450	22/03/2005	70.000,00	31.055,37	100,00	4,571 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	22/03/2035	130	12	1379	385	9	39010	5
RH203090000000011	24/04/2024	3009000002064169754	22/03/2005	82.000,00	42.639,52	100,00	5,171 MENS	EUJA	1,5	ANUA	FRCV	22/12/2036	151	12	500	130	100	2626	12
RH203090000000012	24/04/2024	3009000002064868553	26/07/2005	120.000,00	45.039,79	100,00	4,25 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	26/07/2031	87	12	722	16	55	966	1
RH203090000000013	24/04/2024	3009000002066274453	08/04/2005	70.200,00	30.948,29	100,00	4,618 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	08/04/2035	131	12	1581	191	159	12836	4
RH203090000000014	24/04/2024	3009000002066590551	26/04/2005	78.200,00	22.591,41	100,00	4,397 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	26/04/2030	72	12	2191	707	145	36417	1
RH203090000000015	24/04/2024	3009000002066657657	18/04/2005	79.000,00	24.449,40	100,00	4,618 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	18/04/2030	71	12	1673	37	193	3676	1
RH203090000000016	24/04/2024	3009000002067055257	22/07/2005	48.000,00	23.079,25	100,00	5,257 MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2035	134	12	1433	129	2	10902	3
RH203090000000017	24/04/2024	3009000002067058657	09/05/2005	62.000,00	20.050,08	100,00	4,757 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	09/05/2031	84	23	1984	518	172	29898	3
RH203090000000018	24/04/2024	3009000002067058657	19/10/2005	115.000,00	61.690,49	100,00	4,757 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	19/10/2036	149	12	182	28	40	4749	3
RH203090000000019	24/04/2024	3009000002071382150	28/09/2005	84.000,00	28.988,94	100,00	5,273 MENS	EUJA	1,2	ANUA	FRCV	28/03/2031	83	12	2271	74	138	7128	2
RH203090000000020	24/04/2024	3009000002071562252	28/07/2005	175.000,00	68.873,48	100,00	4,575 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	15/08/2035	135	12	166	24	192	04609	2
RH203090000000021	24/04/2024	3009000002073295657	18/07/2005	69.452,95	21.071,63	100,00	4,907 MENS	EUJA	0,9	ANUA	FRCV	18/07/2030	74	12	2160	676	114	35356	1
RH203090000000022	24/04/2024	3009000002075271250	26/08/2005	57.100,00	29.784,16	100,00	6,073 MENS	EUJA	2	ANUA	FRCV	13/09/2036	148	12	1668	55	157	280	12
RH203090000000023	24/04/2024	3009000002075466484	08/11/2005	95.000,00	44.228,02	100,00	5,176 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	08/11/2035	138	23	1552	125	896	73953	5
RH203090000000024	24/04/2024	3009000002077929053	09/11/2005	136.000,00	48.909,12	100,00	4,91 MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	09/11/2031	90	4,421	695	251	136	13357	1
RH203090000000025	24/04/2024	3009000002079197451	05/12/2005	175.000,00	55.552,54	100,00	4,572 MENS	EUJA	0,55	SEME	FRCV	05/12/2036	151	12	569	195	221	12416	2
RH203090000000026	24/04/2024	3009000002079265158	09/11/2005	100.000,00	46.995,76	100,00	5,16 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	09/11/2035	138	12	2091	62	223	4180	1
RH203090000000027	24/04/2024	3009000002082436854	09/01/2006	144.000,00	34.332,39	100,00	4,429 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	09/04/2032	95	4,429	405	53	195	5601	2
RH203090000000028	24/04/2024	3009000002082632056	25/01/2006	130.000,00	74.908,19	100,00	4,529 MENS	EUJA	0,9	SEME	FRCV	13/02/2041	201	12	2220	736	147	37032	1
RH203090000000029	24/04/2024	3009000002083623450	05/01/2006	132.200,00	49.349,49	100,00	4,479 FMS	EUJA	0,8	SEME	FRCV	31/01/2032	93	12	1999	63	64	2798	5
RH203090000000030	24/04/2024	3009000002083803159	16/02/2006	115.000,00	42.357,94	100,00	4,409 MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	16/02/2032	93	12	553	79	182	5110	2
RH203090000000031	24/04/2024	3009000002083870059	23/03/2006	80.000,00	29.842,86	100,00	4,671 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	23/03/2032	142	12	1696	29	7	2075	1
RH203090000000032	24/04/2024	3009000002083758651	31/03/2006	97.500,00	48.483,16	100,00	4,500 MENS	EUJA	0,8	ANUA	FRCV	05/04/2036	143	12	2072	790	81	73694	4
RH203090000000033	24/04/2024	30090000020838993254	06/04/2006	120.000,00	32.144,88	100,00	4,518 MENS	EUJA	0,8	SEME	FRCV	06/04/2037	155	12	729	86	186	5594	3
RH203090000000034	24/04/2024	3009000002089031352	05/05/2006	93.000,00	33.869,59	100,00	6,06 MENS	EUJA	1,9	ANUA	FRCV	05/05/2031	84	12	1994	277	207	20866	3
RH203090000000035	24/04/2024	3009000002090139359	23/03/2006	180.000,00	86.938,83	100,00	6,399 MENS	EUJA	2,25	ANUA	FRCV	23/03/2036	142	12	2181	1126	204	67508	5
RH203090000000036	24/04/2024	3009000002091054953	06/04/2006	396.500,00	189.379,61	100,00	4,718 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	06/10/2036	149	4,718	2552	1070	5	57682	4
RH203090000000037	24/04/2024	3009000002094389059	23/05/2006	264.000,00	120.841,86	100,00	3,25 MENS	EUJA	0,45	ANUA	FRCV	23/05/2036	144	12	2283	808	39	36028/16	1
RH203090000000038	24/04/2024	3009000002094637150	18/05/2006	172.000,00	79.244,21	100,00	4,262 MENS	EUJA	0,4	ANUA	FRCV	05/06/2036	145	12	2486	1006	100	54563	3
RH203090000000039	24/04/2024	3009000002095562951	29/05/2006	106.300,00	19.719,02	100,00	6,599 MENS	EUJA	2,45	ANUA	FRCV	29/05/2036	145	23	1618	574	20	31255	4
RH203090000000040	24/04/2024	3009000002095748058	11/07/2006	110.000,00	50.090,87	100,00	5,007 MENS	EUJA	1	ANUA	FRCV	15/07/2036	146	12	2169	685	54	32531	2
RH203090000000041	24/04/2024	3009000002097469452	29/09/2006	105.000,00	53.827,59	100,00	4,718 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	10/10/2036	149	12	2428	950	101	55188	1
RH203090000000042	24/04/2024	3009000002097522953	04/08/2006	140.000,00	75.749,69	100,00	4,208 MENS	EUJA	0,6	ANUA	FRCV	04/08/2041	207	12	2547	1066	1066	57558	2
RH203090000000043	24/04/2024	3009000002099835252	04/08/2006	65.000,00	32.544,03	100,00	4,609 MENS	EUJA	1	SEME	FRCV	04/08/2036	147	12	1069	88	66	5579	2
RH203090000000044	24/04/2024	3009000002101394654	15/09/2006	60.000,00	28.563,32	100,00	4,663 MENS	EUJA	0,59	ANUA	FRCV	15/09/2036	148	12	1166	299	121	27314	1
RH203090000000045	24/04/2024	3009000002101904056	11/10/2006	72.000,00	37.057,63	100,00	4,899 FMS	EUJA	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2037	156	12	194	51	77	5740	4
RH203090000000046	24/04/2024	3009000002102411754	11/09/2006	108.500,00	53.507,13	100,00	4,421 FMS	EUJA	0,75	FSEM	FRCV	09/09/2036	149	12	2260	785	57	44238	3
RH203090000000047	24/04/2024	3009000002104834151	23/10/2006	132.000,00	40.377,55	100,00	4,468 MENS	EUJA	0,75	SEME	FRCV	23/10/2031	89	12	1751	36	98	2764	2
RH203090000000048	24/04/2024	30090000021060929																	

RH203090000000247	24/04/2024	3009000000239783954	16/04/2015	60.000,00	47.310,08	100,00	6.018 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	16/04/2045	251	12	1730	392	151	27217	2
RH2030900000000249	24/04/2024	3009000000239894158	22/12/2014	190.000,00	153.317,61	100,00	6.022 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	22/12/2049	307	12	1806	322	78	20197	3
RH2030900000000249													1858	374	116	20173/15	1
RH2030900000000249													1858	374	119	20173/8	1
RH2030900000000250	24/04/2024	30090000002399087853	30/12/2014	105.000,00	81.294,95	100,00	3,5 MENS EU1A	3,25 ANUA	FRCV	30/12/2044	248	12	1738	275	121	10405	18
RH2030900000000250													1654	191	192	10473	3
RH2030900000000251	24/04/2024	30090000002399218458	20/11/2015	96.512,75	65.716,97	100,00	5,829 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	20/12/2044	247	12	1733	271	128	14445	3
RH2030900000000252	24/04/2024	30090000002399227375	12/12/2014	60.305,38	46.021,18	100,00	6.172 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	12/12/2044	247	12	1730	477	532	2533/8	2
RH2030900000000253	24/04/2024	30090000002399317557	03/12/2014	40.000,00	23.926,43	100,00	6,41 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	03/12/2034	127	12	1888	663	57	55795/815	1
RH2030900000000254	24/04/2024	30090000002399340856	29/12/2014	43.989,55	30.663,61	100,00	6,372 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	29/12/2039	188	12	1547	515	126	28044	3
RH2030900000000255	24/04/2024	30090000002400362758	29/12/2014	54.200,00	41.232,09	100,00	6,022 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	29/12/2044	248	12	2205	734	14	20008	7
RH2030900000000256	24/04/2024	30090000002401321159	09/01/2015	69.000,00	47.564,26	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	02/02/2040	189	12	2519	1038	194	56606	3
RH2030900000000257	24/04/2024	30090000002401589594	07/01/2015	69.955,46	46.464,88	100,00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	07/01/2045	248	12	1882	931	94	59121	4
RH2030900000000257													1882	931	75	59112	2
RH2030900000000258	24/04/2024	30090000002401826454	12/01/2015	70.000,00	42.341,40	100,00	5,929 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	01/02/2035	129	12	1771	287	79	17441	3
RH2030900000000259	24/04/2024	30090000002402783654	30/12/2014	150.000,00	120.293,14	100,00	5,877 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/12/2049	308	12	2142	670	156	36376	3
RH2030900000000259													1765	201	143	14943	3
RH2030900000000260	24/04/2024	30090000002403316058	19/02/2015	83.000,00	48.555,31	100,00	5,109 FMES EU1A	1,5 FANU	FRCV	30/04/2042	216	12	203	55	162	8626	3
RH2030900000000262	24/04/2024	30090000002404937654	21/01/2015	51.600,00	30.662,32	100,00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	21/01/2035	128	12	597	86	41	5416	3
RH2030900000000263	24/04/2024	30090000002405048040	24/03/2015	61.500,00	31.941,55	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	24/03/2045	251	12	1528	47	107	2517	2
RH2030900000000264	24/04/2024	30090000002405726650	18/02/2015	44.000,00	33.949,34	100,00	5,859 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	18/02/2045	249	12	1999	335	202	33906	5
RH2030900000000265	24/04/2024	30090000002405936655	23/01/2015	117.953,00	88.580,47	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/01/2045	248	12	1438	245	70	11771	12
RH2030900000000266	24/04/2024	30090000002406182754	06/02/2015	110.000,00	85.436,63	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	06/02/2045	249	12	809	98	198	6285	1
RH2030900000000267	24/04/2024	30090000002406194551	05/02/2015	70.000,00	29.306,81	100,00	4,709 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/02/2030	69	12	456	59	28	5884	1
RH2030900000000268	24/04/2024	30090000002406460953	21/04/2015	120.000,00	83.854,91	100,00	5,618 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	21/04/2040	191	12	3101	1995	212	13655	3
RH2030900000000269	24/04/2024	30090000002406651758	11/03/2015	56.000,00	43.557,79	100,00	6,071 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	11/03/2045	250	12	1727	27	174	1675	3
RH2030900000000270	24/04/2024	30090000002407684659	06/03/2015	73.000,00	55.691,92	100,00	6,071 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	06/03/2045	250	12	2677	1190	143	41103	4
RH2030900000000271	24/04/2024	30090000002407870050	24/03/2015	50.000,00	22.016,50	100,00	5,471 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	24/03/2030	71	12	1014	191	216	2741	7
RH2030900000000272	24/04/2024	30090000002408878458	27/02/2015	70.000,00	48.390,40	100,00	5,471 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	27/02/2040	190	12	2664	455	2684	26860	4
RH2030900000000273	24/04/2024	30090000002408901953	18/03/2015	45.000,00	27.287,34	100,00	5,609 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	18/03/2035	130	12	256	61	89	6618	2
RH2030900000000274	24/04/2024	30090000002409114450	20/03/2015	65.000,00	49.680,27	100,00	5,671 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	20/03/2045	250	12	2348	393	33	11173	5
RH2030900000000275	24/04/2024	3009000000240933958	13/03/2015	70.000,00	55.067,16	100,00	6,171 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	13/03/2045	250	12	627	219	191	11046	8
RH2030900000000276	24/04/2024	30090000002409857251	05/05/2015	45.000,00	27.828,08	100,00	6,007 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/05/2035	132	12	2657	122	59	9931	12
RH2030900000000277	24/04/2024	30090000002410238155	12/05/2015	60.000,00	24.363,07	100,00	5,857 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	12/05/2035	132	12	1293	38	61	2903	1
RH2030900000000278	24/04/2024	30090000002410246850	20/03/2015	36.573,32	28.201,65	100,00	6,021 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	20/03/2045	250	12	1583	177	108	12485	9
RH2030900000000279	24/04/2024	30090000002410903153	09/07/2015	118.000,00	91.804,24	100,00	5,807 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	09/07/2045	254	12	690	194	213	12015	3
RH2030900000000280	24/04/2024	30090000002410909556	10/04/2015	160.000,00	121.293,35	100,00	5,418 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/04/2045	251	12	2405	1042	2	89142	4
RH2030900000000282	24/04/2024	30090000002411674654	27/03/2015	68.000,00	52.070,29	100,00	5,671 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	27/03/2045	251	12	1843	359	106	13418	8
RH2030900000000283	24/04/2024	30090000002412213056	06/07/2015	71.000,00	31.870,16	100,00	6,107 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	06/11/2034	126	12	2230	1175	140	47995	9
RH2030900000000285	24/04/2024	30090000002412399657	15/04/2015	33.300,00	25.704,84	100,00	6,018 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	15/04/2045	251	12	2452	860	118	49478	5
RH2030900000000286	24/04/2024	30090000002412472751	13/05/2015	158.000,00	111.738,67	100,00	5,857 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	13/05/2040	192	12	745	17	4	47528	806
RH2030900000000286													1852	58	94	6707	1
RH2030900000000287	24/04/2024	30090000002412504959	26/03/2015	91.433,14	69.899,35	100,00	5,471 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	26/03/2045	251	12	2092	1080	216	66954	1
RH2030900000000287													2098	1083	17	66980	1
RH2030900000000289	24/04/2024	30090000002413419355	11/05/2015	43.000,00	21.102,42	100,00	6,157 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	11/03/2031	82	12	1798	404	59	19989	2
RH2030900000000290	24/04/2024	30090000002413765153	01/04/2015	63.000,00	48.805,74	100,00	6,271 MENS EU1A	2,6 ANUA	FRCV	01/04/2045	251	12	960	39	161	2380	1
RH2030900000000291	24/04/2024	30090000002414234941	21/05/2015	45.000,00	27.666,11	100,00	5,957 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	21/05/2035	132	12	637	99	222	4060	10
RH2030900000000292	24/04/2024	30090000002414249454	19/06/2015	55.000,00	34.457,89	100,00	6,362 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	19/06/2035	133	12	1606	22	23	1599	3
RH2030900000000293	24/04/2024	30090000002414891859	30/04/2015	96.000,00	73.347,05	100,00	5,847 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	30/04/2045	252	12	1744	395	157	18275	4
RH2030900000000294	24/04/2024	30090000002415273453	29/04/2015	75.000,00	57.712,35	100,00	5,647 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	29/04/2045	252	12	1942	973	77	60951	4
RH2030900000000295	24/04/2024	30090000002415416933	22/05/2015	125.000,00	96.601,89	100,00	6,107 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	22/05/2045	252	12	1963	110	106	3813	4
RH2030900000000296	24/04/2024	30090000002415419759	26/05/2015	50.000,00	23.491,88	100,00	5,857 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	26/05/2030	73	12	440	440	13	25441	7
RH2030900000000297	24/04/2024	30090000002415422254	23/04/2015	68.000,00	48.078,75	100,00	5,968 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	23/04/2040	191	12	4409	144	125	9945	5
RH2030900000000298	24/04/2024	30090000002415893458	17/04/2015	101.522,36	68.511,54	100,00	5,868 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	17/04/2050	311	12	2167	695	16	37928	4
RH2030900000000300	24/04/2024	30090000002416053458	28/04/2015	90.000,00	71.074,28	100,00	3,75 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	28/04/2045	252	12	809	98	163	6250	1
RH2030900000000302	24/04/2024	30090000002416527958	18/05/2015	115.147,63	94.224,24	100,00	6,173 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	18/09/2047	280	12	2157	70	196	5623	1
RH2030900000000303	24/04/2024	30090000002416653853	25/05/2015	40.000,00	22.831,18	100,00	6,257 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	25/05/2033	109	12	2132	1108	105	67955	1
RH2030900000000304	24/04/2024	30090000002416571756	18/06/2015	101.795,54	83.243,34	100,00	5,862 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	18/06/2050	313	12	1890	426	34	24323/17	3
RH2030900000000304													1874	410	39	24345	5
RH2030900000000305	24/04/2024																

RH203090000000388	24/04/2024	3009000000243837855	29/10/2015	128.800,00	29.292,75	100,00	5.249 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	29/10/2015	258	12	2081	611	79	33327	3
RH203090000000388																
RH203090000000389	24/04/2024	30090000002438539658	13/11/2015	66.000,00	47.713,11	100,00	6,26 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	13/11/2015	198	12	1691	287	139	17517	1
RH203090000000390	24/04/2024	30090000002438569930	20/11/2015	60.000,00	43.504,29	100,00	6,16 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	20/11/2015	198	12	2157	70	163	5616	2
RH203090000000391	24/04/2024	30090000002438699353	21/12/2015	125.000,00	82.444,43	100,00	5,28 MENS EU1A	1,5 SEME FRCV	21/09/2018	172	12	2873	1377	147	74184	2
RH203090000000392	24/04/2024	30090000002438713857	15/02/2016	68.000,00	54.693,02	100,00	6,109 MENS EU1A	2,5 ANUA FRCV	15/02/2016	261	12	946	650	102	6634	1
RH203090000000393	24/04/2024	30090000002438826154	18/11/2015	50.000,00	40.399,76	100,00	6,26 MENS EU1A	2,1 ANUA FRCV	18/11/2015	258	12	686	233	192	13565	1
RH203090000000394	24/04/2024	3009000000243896953	12/12/2015	91.433,14	74.634,48	100,00	6,022 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	15/12/2015	259	12	1874	444	119	2245	7
RH203090000000396	24/04/2024	30090000002438966554	17/11/2015	100.000,00	78.413,77	100,00	5,26 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	17/11/2015	258	12	809	98	197	6284	1
RH203090000000397	24/04/2024	30090000002439049558	23/11/2015	66.035,07	48.233,77	100,00	6,26 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	23/02/2017	153	12	454	155	85	5811	6
RH203090000000398	24/04/2024	30090000002439070950	19/11/2015	42.000,00	32.354,93	100,00	6,26 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	19/11/2015	258	12	2373	395	126	36455	3
RH203090000000399	24/04/2024	30090000002439083656	22/01/2016	35.733,09	23.490,18	100,00	5,779 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	22/04/2016	143	12	2453	861	34	49548	5
RH203090000000400	24/04/2024	30090000002439754959	05/02/2016	105.000,00	81.834,13	100,00	5,709 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	05/02/2016	261	12	2503	1023	104	55848	1
RH203090000000400																
RH203090000000401	24/04/2024	30090000002439796050	01/12/2015	60.000,00	37.318,09	100,00	5,26 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	01/12/2015	139	12	1669	106	161	6795	2
RH203090000000402	24/04/2024	30090000002440146054	26/02/2016	45.000,00	29.175,21	100,00	5,609 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	26/02/2016	142	12	1626	144	225	12692	3
RH203090000000403	24/04/2024	30090000002440154751	18/11/2015	58.415,65	43.876,14	100,00	5,66 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	18/11/2015	234	12	2182	709	215	38852	2
RH203090000000405	24/04/2024	30090000002440318851	13/01/2016	60.000,00	41.274,84	100,00	5,779 MENS EU1A	2,1 ANUA FRCV	13/05/2010	72	12	1702	218	142	13365	1
RH203090000000406	24/04/2024	30090000002440320352	19/01/2016	90.000,00	71.448,33	100,00	5,979 MENS EU1A	2,3 ANUA FRCV	19/01/2016	260	12	915	237	132	18822	4
RH203090000000406																
RH203090000000407	24/04/2024	3009000000244034956	03/12/2015	43.000,00	27.069,84	100,00	6,26 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	03/12/2015	139	12	614	217	167	9654	4
RH203090000000408	24/04/2024	30090000002441124159	15/12/2015	122.000,00	95.156,04	100,00	3,9 MENS EU1A	2,8 ANUA FRCV	15/12/2015	259	12	2700	1282	220	94957	7
RH203090000000410	24/04/2024	30090000002441247257	22/02/2016	30.000,00	23.712,48	100,00	5,709 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	22/02/2016	261	12	1742	258	95	15873	1
RH203090000000411	24/04/2024	30090000002441397458	24/02/2016	90.000,00	68.683,08	100,00	3 MENS EU1A	1,15 ANUA FRCV	24/02/2016	262	12	1701	217	27	13183	4
RH203090000000412	24/04/2024	30090000002441416951	28/01/2016	110.000,00	69.496,27	100,00	4 MENS EU1A	1,1 ANUA FRCV	28/04/2014	192	12	1805	266	92	12735	2
RH203090000000413	24/04/2024	30090000002441421753	30/12/2015	100.000,00	76.411,17	100,00	4,1 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	20/12/2015	260	12	1811	327	162	17227	2
RH203090000000413																
RH203090000000414	24/04/2024	30090000002441443559	03/12/2015	116.000,00	89.520,25	100,00	3,5 MENS EU1A	1,5 ANUA FRCV	02/12/2015	259	12	2812	1319	13	70167	1
RH203090000000416	24/04/2024	30090000002441569595	28/12/2015	100.000,00	61.066,97	100,00	5,122 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	28/12/2015	140	12	1584	100	135	5756	6
RH203090000000417	24/04/2024	30090000002441580655	02/12/2015	69.242,54	48.486,42	100,00	6,31 MENS EU1A	2,15 ANUA FRCV	02/12/2015	175	12	2655	1169	26	63008	7
RH203090000000418	24/04/2024	30090000002441588859	20/11/2015	64.248,53	50.461,88	100,00	6,16 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	20/11/2015	258	12	598	22	17	1228	2
RH203090000000419	24/04/2024	30090000002441779853	03/12/2015	87.000,00	56.218,24	100,00	6,46 MENS EU1A	2,3 ANUA FRCV	03/12/2015	139	12	1657	74	191	5183	4
RH203090000000420	24/04/2024	30090000002441794951	27/11/2015	45.000,00	34.463,53	100,00	4 MENS EU1A	2,8 ANUA FRCV	27/08/2014	244	12	1188	249	131	19001	1
RH203090000000421	24/04/2024	30090000002442138356	19/01/2016	82.000,00	52.902,94	100,00	5,779 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	19/01/2016	140	12	1	1	1	1	1
RH203090000000422	24/04/2024	30090000002442385551	23/12/2015	40.000,00	31.446,43	100,00	6,022 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	23/12/2015	259	12	1028	263	24	25969	3
RH203090000000423	24/04/2024	30090000002442481855	09/12/2015	64.000,00	25.547,55	100,00	6,222 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	09/03/2014	118	12	1939	455	194	26622	2
RH203090000000424	24/04/2024	30090000002442996357	08/02/2016	103.013,25	81.644,73	100,00	4 MENS EU1A	2,75 ANUA FRCV	08/02/2016	261	12	2671	1184	96	64164	6
RH203090000000425	24/04/2024	30090000002443004151	17/12/2015	32.000,00	25.047,07	100,00	5,722 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	17/12/2015	259	12	2656	961	93	60258	1
RH203090000000426	24/04/2024	3009000000244333154	14/01/2016	180.000,00	124.067,11	100,00	4,779 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	14/01/2016	260	12	815	99	57	6308	1
RH203090000000427	24/04/2024	30090000002443517657	13/01/2016	120.000,00	95.724,83	100,00	4,779 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	13/01/2016	260	12	1786	33	200	2031	1
RH203090000000428	24/04/2024	30090000002443505556	28/01/2016	44.000,00	32.418,27	100,00	5,979 MENS EU1A	2,3 ANUA FRCV	28/01/2016	201	12	727	268	84	12313	11
RH203090000000429	24/04/2024	30090000002444190256	29/12/2015	78.000,00	56.793,22	100,00	6,122 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	29/12/2015	260	12	1696	212	103	12819	3
RH203090000000430	24/04/2024	30090000002444275651	29/12/2015	69.000,00	53.991,56	100,00	5,722 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	29/12/2015	260	12	2531	1146	15	94463	1
RH203090000000431	24/04/2024	30090000002444286856	18/05/2016	41.000,00	32.015,83	100,00	5,26 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	18/05/2016	264	12	1999	335	67	33841	3
RH203090000000432	24/04/2024	30090000002444322354	23/12/2015	100.000,00	60.542,59	100,00	5,122 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	23/12/2015	260	12	2747	142	57	8234	1
RH203090000000433	24/04/2024	30090000002444754051	25/01/2016	119.878,97	94.847,83	100,00	4 MENS EU1A	2,8 ANUA FRCV	25/01/2016	261	12	1089	32	62	5130	1
RH203090000000433																
RH203090000000434	24/04/2024	3009000000244512157	28/12/2015	180.000,00	142.606,70	100,00	5,122 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	28/06/2016	266	12	1321	181	77	5375	1
RH203090000000435	24/04/2024	30090000002445850056	04/02/2016	101.592,36	80.125,47	100,00	5,709 MENS EU1A	2,1 ANUA FRCV	04/02/2016	261	12	2232	75	215	41907	5
RH203090000000436	24/04/2024	30090000002445904051	15/01/2016	42.950,00	34.446,21	100,00	4 MENS EU1A	2,8 ANUA FRCV	15/04/2016	263	12	1574	350	11	606	11
RH203090000000437	24/04/2024	30090000002446076958	09/02/2016	40.000,00	24.489,13	100,00	5,709 MENS EU1A	2,1 ANUA FRCV	09/09/2017	160	12	1311	115	198	6985	1
RH203090000000438	24/04/2024	30090000002446195659	22/01/2016	58.000,00	46.242,31	100,00	5,779 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	22/01/2016	260	12	2507	1023	77	44577	1
RH203090000000439	24/04/2024	30090000002446565351	08/02/2016	155.000,00	78.499,74	100,00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	08/04/2016	143	12	2327	980	92	87263	6
RH203090000000440	24/04/2024	30090000002446579357	04/03/2016	105.500,00	42.385,11	100,00	3,5 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	04/03/2016	262	12	1624	162	379	11722	5
RH203090000000442	24/04/2024	30090000002446834059	25/02/2016	100.000,00	79.196,78	100,00	3,75 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	10/03/2016	282	12	2183	1128	682	67542	5
RH203090000000442																
RH203090000000443	24/04/2024	30090000002447112158	19/01/2016	50.000,00	32.924,45	100,00	5,579 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	19/01/2016	140	23	638	91	178	2490	8
RH203090000000444	24/04/2024	30090000002447128758	01/02/2016	55.000,00	35.644,06	100,00	6,179 MENS EU1A	2,5 ANUA FRCV	01/02/2014	201	12	1458	206	135	19366	5
RH203090000000444																
RH203090000000444																
RH203090000000445	24/04/2024	30090000002447301959	04/02/2016	91.000,00	71.972,37	100,00	5,609 MENS EU1A	2,2 ANUA FRCV	04/02/2016	261	12	1725	117	40	7257	4
RH203090000000447	24/04/2024	30090000002447317252	09/03/2016	70.000,00	47.430,11	10										

RH20309000000805	24/04/2024	30090000002515223150	07/11/2017	28,000.00	22,096.17	100.00	5.41 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	12	1833	370	30	22244	5
RH20309000000806	24/04/2024	30090000002515226257	25/10/2017	33,178.92	24,329.24	100.00	6.549 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	25/10/2037	162	12	1642	95	122	5283	7
RH20309000000807	24/04/2024	30090000002515229252	14/09/2017	90,000.00	74,698.15	100.00	4.771 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	14/09/2047	280	12	808	309	32	15992	1
RH20309000000808	24/04/2024	30090000002515764450	09/10/2017	71,773.48	56,690.96	100.00	5.399 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	09/10/2042	221	12	1669	196	162	13026	2
RH20309000000809	24/04/2024	30090000002515792321	16/11/2017	40,600.00	33,872.06	100.00	5.76 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	16/11/2047	282	12	1042	204	113	10769	3
RH20309000000811	24/04/2024	30090000002516120058	28/08/2017	50,000.00	41,297.51	100.00	5.749 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	28/08/2047	280	12	1512	22	193	1201	3
RH20309000000812	24/04/2024	30090000002516172455	15/09/2017	80,500.00	66,271.97	100.00	3.5 MENS EU1A	2.5 ANUA	FRCV	15/09/2047	280	12	2060	576	174	31822	4
RH20309000000813	24/04/2024	30090000002516793459	30/08/2017	175,000.00	27,310.66	100.00	4.709 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	30/01/2028	45	12	2260	576	174	9907	8
RH20309000000813	24/04/2024	30090000002516793459	30/08/2017	175,000.00	27,310.66	100.00	4.709 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	30/01/2028	45	12	1750	287	146	16674	5
RH20309000000813	24/04/2024	30090000002516793459	30/08/2017	175,000.00	27,310.66	100.00	4.709 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	30/01/2028	45	12	1753	290	90	16936	4
RH20309000000814	24/04/2024	30090000002516793651	30/10/2017	84,000.00	71,082.46	100.00	3.67 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	30/01/2048	285	12	2021	966	121	60719	1
RH20309000000815	24/04/2024	30090000002517336561	18/08/2017	42,000.00	35,201.04	100.00	6.549 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	18/08/2047	279	12	2571	1089	206	58824	1
RH20309000000816	24/04/2024	30090000002517883654	20/10/2017	76,000.00	63,790.81	100.00	5.549 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	20/10/2047	281	12	1974	28	77	2018	3
RH20309000000818	24/04/2024	30090000002517894453	31/08/2017	40,000.00	33,156.38	100.00	6.549 FMES EU1A	1.7 ANUA	FRCV	31/08/2047	280	12	554	85	15	3670	9
RH20309000000819	24/04/2024	30090000002518182155	27/10/2017	95,000.00	78,840.06	100.00	6.249 MENS EU1A	2.1 SEME	FRCV	27/10/2047	282	12	2343	391	193	36281	3
RH20309000000820	24/04/2024	30090000002518266354	25/09/2017	210,000.00	162,046.79	100.00	5.771 MENS EU1A	2.1 SEME	FRCV	25/09/2047	281	12	2615	1560	135	84121	1
RH20309000000820	24/04/2024	30090000002518266354	25/09/2017	210,000.00	162,046.79	100.00	5.771 MENS EU1A	2.1 SEME	FRCV	25/09/2047	281	12	2615	1560	13	84106	1
RH20309000000821	24/04/2024	30090000002518342759	20/09/2017	60,000.00	46,346.41	100.00	5.673 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	20/09/2041	208	12	1584	353	210	8116	10
RH20309000000823	24/04/2024	30090000002518790650	02/11/2017	77,210.22	64,181.50	100.00	4.5 MENS EU1A	2.5 ANUA	FRCV	02/11/2047	282	12	962	422	197	33002	4
RH20309000000823	24/04/2024	30090000002518790650	02/11/2017	77,210.22	64,181.50	100.00	4.5 MENS EU1A	2.5 ANUA	FRCV	02/11/2047	282	12	962	422	197	32946	4
RH20309000000824	24/04/2024	30090000002518928052	26/10/2017	73,000.00	60,848.31	100.00	6.149 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	26/10/2047	282	12	457	18	179	1542	1
RH20309000000824	24/04/2024	30090000002518928052	26/10/2017	73,000.00	60,848.31	100.00	6.149 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	26/10/2047	282	12	285	9	120	913	5
RH20309000000825	24/04/2024	30090000002518949256	05/10/2017	46,000.00	33,055.34	100.00	5.749 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	05/10/2037	161	12	599	95	169	8239	1
RH20309000000826	24/04/2024	30090000002518952557	30/10/2017	59,124.00	47,339.97	100.00	6.549 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	30/10/2042	222	12	1751	36	3	2722	2
RH20309000000827	24/04/2024	30090000002519094656	05/10/2017	62,987.31	47,103.27	100.00	5.399 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	05/07/2041	206	12	2157	173	135	13797	1
RH20309000000828	24/04/2024	30090000002519199257	07/09/2017	250,000.00	158,418.37	100.00	2.999 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	25/09/2045	257	12	2891	1394	76	72549	1
RH20309000000829	24/04/2024	30090000002519616359	29/09/2017	63,500.00	42,237.50	100.00	5.323 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	29/09/2047	281	12	2313	786	122	44699	3
RH20309000000831	24/04/2024	30090000002520103959	28/11/2017	24,000.00	20,081.48	100.00	5.76 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	28/11/2047	283	12	944	192	190	10061	2
RH20309000000833	24/04/2024	30090000002520184250	25/10/2017	54,970.02	40,542.83	100.00	5.849 MENS EU1A	1.7 ANUA	FRCV	25/10/2037	162	12	1738	380	139	5968	6
RH20309000000834	24/04/2024	30090000002520261690	06/10/2017	90,000.00	74,382.99	100.00	3 MENS EU1A	1.9 ANUA	FRCV	06/10/2047	281	12	1573	89	130	5146	2
RH20309000000835	24/04/2024	300900000025202617651	20/11/2017	90,000.00	71,407.56	100.00	4 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	20/11/2042	222	12	2027	94	183	5998	3
RH20309000000836	24/04/2024	30090000002520263357	04/12/2017	69,882.84	57,128.58	100.00	5.41 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	04/12/2047	283	12	2627	1141	28	81875	3
RH20309000000837	24/04/2024	300900000025202746153	20/10/2017	93,000.00	76,386.07	100.00	5.399 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	20/10/2047	281	12	2123	830	38	75545	7
RH20309000000838	24/04/2024	30090000002520274535	19/12/2017	41,652.93	34,805.93	100.00	5.622 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	19/12/2047	283	12	994	443	60	25224	9
RH20309000000839	24/04/2024	300900000025202807501	21/11/2017	57,298.14	48,218.75	100.00	6.126 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	21/11/2047	282	12	1691	207	44	12594	5
RH20309000000840	24/04/2024	300900000025202807583	08/11/2017	140,000.00	120,087.30	100.00	6.26 MENS EU1A	2.1 SEME	FRCV	08/11/2047	282	12	2733	1308	94	36248	7
RH20309000000841	24/04/2024	30090000002520296659	02/11/2017	55,000.00	35,404.79	100.00	6.549 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	02/11/2037	162	12	2920	1422	33	72634	2
RH20309000000842	24/04/2024	30090000002521021358	23/11/2017	92,600.00	75,854.99	100.00	5.41 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	23/11/2047	282	12	2046	562	77	31206	3
RH20309000000843	24/04/2024	30090000002521119657	08/11/2017	68,500.00	56,516.09	100.00	5.41 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	08/11/2047	282	12	2323	1268	170	74217	4
RH20309000000844	24/04/2024	30090000002521120358	29/12/2017	60,000.00	49,679.25	100.00	5.122 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	29/12/2047	284	12	534	54	129	7909	3
RH20309000000845	24/04/2024	30090000002521163053	23/10/2017	54,000.00	44,343.22	100.00	4.009 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	23/10/2047	281	12	926	226	143	14276	3
RH20309000000846	24/04/2024	30090000002521777959	25/10/2017	60,000.00	49,578.41	100.00	4 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	25/10/2047	282	12	2637	1151	37	62829	3
RH20309000000847	24/04/2024	30090000002521786851	16/11/2017	27,494.08	20,196.72	100.00	6.56 MENS EU1A	2.4 ANUA	FRCV	16/11/2037	162	12	1454	348	56	18414	3
RH20309000000849	24/04/2024	30090000002522018551	27/10/2017	62,000.00	51,890.19	100.00	4 MENS EU1A	2.5 ANUA	FRCV	27/10/2047	282	12	1562	59	114	2269	5
RH20309000000850	24/04/2024	30090000002522025754	03/11/2017	73,500.00	61,054.68	100.00	4 MENS EU1A	2.5 ANUA	FRCV	03/11/2047	282	12	1708	248	88	12089	3
RH20309000000851	24/04/2024	30090000002522144753	28/12/2017	74,400.00	56,530.43	100.00	5.822 MENS EU1A	1.8 ANUA	FRCV	28/12/2039	188	12	1736	575	176	39912	1
RH20309000000853	24/04/2024	3009000000252219456	06/11/2017	90,000.00	74,818.68	100.00	6.26 MENS EU1A	2.1 SEME	FRCV	06/11/2047	282	12	1059	262	116	16202	4
RH20309000000854	24/04/2024	30090000002522364054	10/10/2017	75,000.00	64,288.52	100.00	2.75 MENS EU1A	2.25 ANUA	FRCV	10/10/2047	281	12	823	100	102	4251	5
RH20309000000855	24/04/2024	30090000002522370259	27/10/2017	35,000.00	22,429.80	100.00	5.949 MENS EU1A	1.8 ANUA	FRCV	27/10/2033	114	12	1271	39	107	3176	4
RH20309000000856	24/04/2024	30090000002522870654	23/01/2018	205,000.00	78,505.99	100.00	5.109 MENS EU1A	1.5 ANUA	FRCV	23/01/2043	224	12	2191	718	152	39260	1
RH20309000000858	24/04/2024	30090000002522890959	17/10/2017	100,000.00	82,415.86	100.00	5.399 MENS EU1A	1.25 ANUA	FRCV	17/10/2047	281	12	759	91	214	5716	1
RH20309000000859	24/04/2024	30090000002522913157	17/10/2017	175,000.00	142,278.63	100.00	4.818 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	17/10/2047	281	12	1587	124	12	6203	2
RH20309000000860	24/04/2024	30090000002524021454	07/11/2017	65,000.00	51,417.81	100.00	5.76 MENS EU1A	1.6 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	12	2191	877	94	76313	6
RH20309000000861	24/04/2024	30090000002524246457	27/12/2017	120,000.00	102,515.57	100.00	5.122 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	27/12/2047	284	12	1151	416	170	3993511	4
RH20309000000861	24/04/2024	30090000002524246457	27/12/2017	120,000.00	102,515.57	100.00	5.122 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	27/12/2047	284	12	1151	416	165	3993606	4
RH20309000000861	24/04/2024	30090000002524246457	27/12/2017	120,000.00	102,515.57	100.00	5.122 MENS EU1A	1.1 SEME	FRCV	27/12/2047	284	12	1151	416	221		

RH203090000000944	24/04/2024	30090000002533697252	15/01/2018	60,000.00	46,219.04	100.00	4,779 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	15/01/2043	224	12	1701	238	223	13421	1
RH203090000000945	24/04/2024	30090000002533762155	18/01/2018	82,000.00	68,286.12	100.00	4,929 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	18/01/2048	284	12	1605	192	130	9622	1
RH203090000000946	24/04/2024	30090000002533794653	29/01/2018	96,000.00	80,523.90	100.00	5,279 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	29/01/2048	285	12	2025	541	75	30657	6
RH203090000000947	24/04/2024	30090000002533914292	19/01/2018	52,000.00	43,855.65	100.00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2048	284	12	1970	157	5	14071	1
RH203090000000948	24/04/2024	30090000002534297458	05/06/2018	54,116.06	35,788.49	100.00	6,262 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/06/2048	289	12	2194	880	68	33302	8
RH203090000000949	24/04/2024	30090000002534315656	23/02/2018	80,000.00	67,573.15	100.00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	1855	371	82	20452	8
RH203090000000950	24/04/2024	30090000002534405299	02/02/2018	106,458.63	88,390.48	100.00	4,909 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/02/2048	285	12	2673	1186	85	64456	5
RH203090000000951	24/04/2024	30090000002534413857	16/02/2018	80,000.00	66,837.05	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/02/2048	285	12	1606	375	33	20887	11
RH203090000000952	24/04/2024	30090000002534560053	31/01/2018	40,000.00	33,211.26	100.00	4,929 FMES EU1A	1,25 ANUA	FRCV	31/01/2048	285	12	954	94	117	8179	1
RH203090000000953	24/04/2024	300900000025344857756	13/04/2018	33,525.55	28,689.15	100.00	5,718 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	13/04/2048	287	12	1911	1	189	77	1
RH203090000000953	24/04/2024	300900000025344857756	13/04/2018	33,525.55	28,689.15	100.00	5,718 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	13/04/2048	287	12	1911	1	189	77	1
RH203090000000954	24/04/2024	30090000002535316158	01/03/2018	106,458.63	90,332.48	100.00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	01/03/2048	286	12	2673	1186	104	64468	5
RH203090000000955	24/04/2024	30090000002535306582	08/03/2018	36,573.32	26,980.55	100.00	5,271 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	08/03/2038	166	12	1844	193	170	9984	1
RH203090000000956	24/04/2024	30090000002535346454	28/02/2018	80,000.00	67,195.16	100.00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	28/02/2048	286	12	1954	77	20	6322	1
RH203090000000957	24/04/2024	30090000002535688051	19/04/2018	90,000.00	66,831.13	100.00	4,818 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	19/04/2038	167	12	1877	646	162	55485	3
RH203090000000958	24/04/2024	30090000002535700599	22/02/2018	45,716.62	33,514.55	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	22/02/2038	167	12	587	92	97	8184	2
RH203090000000959	24/04/2024	30090000002535704858	19/01/2018	54,859.93	41,076.89	100.00	5,979 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	19/01/2048	285	12	2653	1167	84	62940	1
RH203090000000960	24/04/2024	30090000002535718452	12/03/2018	80,000.00	67,703.35	100.00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	12/03/2048	286	12	1820	140	118	8339	4
RH203090000000961	24/04/2024	30090000002535682854	09/03/2018	37,995.61	27,860.90	100.00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/03/2038	166	12	1021	50	80	5022	3
RH203090000000962	24/04/2024	30090000002535880658	02/03/2018	81,273.91	69,079.03	100.00	3,8 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/03/2048	286	12	1821	66	163	4920	3
RH203090000000963	24/04/2024	30090000002536012152	16/03/2018	104,000.00	86,714.27	100.00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/03/2048	286	12	2644	1225	170	13327	6
RH203090000000964	24/04/2024	30090000002536033531	31/01/2018	148,000.00	122,852.08	100.00	3,75 FMES EU1A	2,1 SEME	FRCV	31/01/2048	285	12	1980	496	122	28701	4
RH203090000000965	24/04/2024	30090000002536110451	26/02/2018	95,000.00	77,115.80	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/02/2048	286	12	2520	1465	128	67406	6
RH203090000000966	24/04/2024	30090000002536220052	30/01/2018	200,462.00	165,889.40	100.00	3,7 MENS EU1A	2,1 SEME	FRCV	30/01/2048	285	12	2645	1159	211	62160	4
RH203090000000967	24/04/2024	3009000000253639951	20/02/2018	91,433.14	76,710.53	100.00	4 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/02/2048	285	12	1500	328	188	28205	3
RH203090000000967	24/04/2024	3009000000253639951	20/02/2018	91,433.14	76,710.53	100.00	4 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/02/2048	285	12	1500	328	173	28194	3
RH203090000000969	24/04/2024	30090000002536648955	31/01/2018	72,000.00	60,607.20	100.00	5,379 FMES EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/01/2048	286	12	1718	250	106	12190	3
RH203090000000970	24/04/2024	30090000002536773159	23/03/2018	75,000.00	63,136.38	100.00	5,271 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	12	1400	301	107	22865	4
RH203090000000971	24/04/2024	30090000002536790757	08/05/2018	55,000.00	35,471.58	100.00	5,557 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	08/05/2038	108	12	1314	279	140	3207	15
RH203090000000973	24/04/2024	30090000002537000552	23/03/2018	135,000.00	112,561.72	100.00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	12	1596	112	117	6493	5
RH203090000000974	24/04/2024	30090000002537009652	14/03/2018	101,592.36	86,535.89	100.00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	14/03/2048	286	12	2532	1044	49	45035	1
RH203090000000975	24/04/2024	30090000002537254456	27/02/2018	60,000.00	49,975.63	100.00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	27/02/2038	166	12	1035	266	26	26035	1
RH203090000000976	24/04/2024	30090000002537267656	09/03/2018	137,340.00	113,592.52	100.00	3,75 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	09/03/2048	286	12	2021	553	161	31412	3
RH203090000000976	24/04/2024	30090000002537267656	09/03/2018	137,340.00	113,592.52	100.00	3,75 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	09/03/2048	286	12	2021	553	161	31412	3
RH203090000000977	24/04/2024	30090000002537575959	02/03/2018	60,000.00	43,430.60	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/03/2038	166	12	2724	1236	103	66253	2
RH203090000000978	24/04/2024	30090000002537593358	12/03/2018	78,000.00	66,555.37	100.00	4,5 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	12/03/2048	286	12	1820	140	115	8338	4
RH203090000000979	24/04/2024	30090000002537686152	26/02/2018	53,000.00	42,547.32	100.00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	26/02/2043	226	12	295	37	10	3638	1
RH203090000000980	24/04/2024	30090000002538161452	08/03/2018	75,000.00	60,214.69	100.00	6,009 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	08/03/2043	226	12	787	35	192	6146	2
RH203090000000981	24/04/2024	30090000002538166253	23/02/2018	75,135.80	62,055.10	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	2132	210	218	68033	1
RH203090000000982	24/04/2024	30090000002538180056	02/03/2018	81,273.91	66,776.32	100.00	3,6 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	02/03/2048	286	12	1319	569	135	31541	7
RH203090000000983	24/04/2024	30090000002538305752	04/04/2018	94,000.00	78,905.90	100.00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/04/2048	287	12	2208	367	42	11,641	2
RH203090000000983	24/04/2024	30090000002538305752	04/04/2018	94,000.00	78,905.90	100.00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/04/2048	287	12	2208	367	42	11,641	2
RH203090000000984	24/04/2024	30090000002538416351	28/02/2018	95,000.00	73,132.61	100.00	4,709 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	28/02/2048	286	12	2673	1186	124	64482	5
RH203090000000985	24/04/2024	30090000002538416450	06/04/2018	136,000.00	117,353.52	100.00	4,818 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	06/01/2049	296	12	2809	1368	218	52311	7
RH203090000000986	24/04/2024	30090000002538927753	18/05/2018	75,000.00	49,871.54	100.00	1,85 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	18/05/2038	108	12	437	56	133	5743	3
RH203090000000987	24/04/2024	30090000002539018552	14/03/2018	37,589.24	32,104.48	100.00	5,821 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/03/2048	286	12	2224	112	80	7315	1
RH203090000000988	24/04/2024	30090000002539037453	23/02/2018	75,135.80	62,457.23	100.00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2048	285	12	2132	210	218	68032	1
RH203090000000989	24/04/2024	30090000002539152757	19/03/2018	78,000.00	65,349.49	100.00	4,921 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/03/2048	286	12	1974	28	83	2021	3
RH203090000000990	24/04/2024	30090000002539254058	26/02/2018	75,000.00	60,114.52	100.00	5,398 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	01/03/2043	226	12	1751	288	61	17157	2
RH203090000000991	24/04/2024	30090000002539272555	05/04/2018	68,139.48	56,968.84	100.00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/04/2048	287	12	1479	354	144	23281	4
RH203090000000992	24/04/2024	30090000002539568051	07/05/2018	57,460.88	48,235.01	100.00	5,007 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	401	242	135	16168	1
RH203090000000992	24/04/2024	30090000002539568051	07/05/2018	57,460.88	48,235.01	100.00	5,007 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	401	242	135	16168	1
RH203090000000992	24/04/2024	30090000002539568051	07/05/2018	57,460.88	48,235.01	100.00	5,007 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	401	242	135	16168	1
RH203090000000993	24/04/2024	30090000002539573655	21/03/2018	106,458.63	88,273.30	100.00	3,75 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/03/2048	286	12	2674	1187	164	64188	5
RH203090000000994	24/04/2024	30090000002539577656	19/03/2018	91,433.14	66,679.08	100.00	3,75 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	19/03/2048	286	12	800	305	37	14757	3
RH203090000000995	24/04/2024	30090000002539590758	13/04/2018	80,000.00	70,778.29	100.00	6,018										

RH203090000001220	24/04/2024	30090000002572314553	30/01/2019	90,000.00	78,627.23	100.00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/01/2049	297	12	1658	605	28	33446	1
RH203090000001221	24/04/2024	30090000002572347652	12/12/2018	63,000.00	50,384.43	100.00	4,255 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	12/12/2048	295	12	1870	406	198	24268	1
RH203090000001222	24/04/2024	30090000002572460356	05/02/2019	110,000.00	92,627.58	100.00	4,969 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	05/08/2046	267	12	2378	1323	64	71380	10
RH203090000001223	24/04/2024	30090000002572460752	10/12/2018	65,000.00	50,844.55	100.00	5,522 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/12/2036	151	12	2005	538	122	30956	3
RH203090000001224	24/04/2024	30090000002572560650	05/04/2019	55,000.00	47,869.83	100.00	5,218 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/04/2049	299	12	812	89	116	4641	2
RH203090000001225	24/04/2024	30090000002572567855	13/12/2018	60,000.00	46,320.67	100.00	6,672 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	13/12/2038	175	12	2479	988	208	22448	11
RH203090000001226	24/04/2024	30090000002572589451	27/12/2018	63,000.00	49,188.81	100.00	6,122 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	27/12/2038	176	12	1649	589	168	20502	7
RH203090000001227	24/04/2024	30090000002572586555	03/04/2019	83,769.58	61,176.12	100.00	4 MENS EU1A	3 ANUA	FRCV	03/04/2049	298	12	1839	192	157	9965	3
RH203090000001228	24/04/2024	30090000002572665350	13/12/2018	82,000.00	70,717.46	100.00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	13/12/2048	295	12	1169	122	139	6672	4
RH203090000001229	24/04/2024	30090000002572777353	27/02/2019	93,000.00	80,735.27	100.00	3,7 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	27/02/2049	298	12	1012	157	5	10646	8
RH203090000001230	24/04/2024	30090000002572785059	04/12/2018	110,000.00	90,961.17	100.00	3,63 MENS EU1A	2,1 SEME	FRCV	04/12/2043	235	12	2572	1090	196	5137/12	2
RH203090000001231	24/04/2024	30090000002572929053	20/02/2019	40,382.52	30,291.29	100.00	5,709 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	20/02/2030	69	12	2270	19	117	2634	2
RH203090000001232	24/04/2024	30090000002573026254	18/01/2019	42,850.00	31,931.70	100.00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	18/01/2037	152	12	1716	811	3	874	3
RH203090000001233	24/04/2024	3009000000257302953	14/12/2018	40,000.00	24,473.71	100.00	6,222 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	14/06/2040	193	12	583	204	54	10285	6
RH203090000001234	24/04/2024	30090000002573078355	20/03/2019	112,000.00	98,286.98	100.00	5,771 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	20/03/2049	298	12	1493	326	185	19766	3
RH203090000001235	24/04/2024	30090000002573084253	24/12/2018	103,652.08	89,963.36	100.00	5,372 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	24/12/2048	296	12	2299	959	149	86549	3
RH203090000001235	24/04/2024	30090000002573329451	28/12/2018	70,098.70	60,522.87	100.00	5,522 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	28/12/2048	296	12	1734	250	212	15332	3
RH203090000001238	24/04/2024	30090000002573353852	28/12/2018	80,300.00	72,510.32	100.00	6,222 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	28/12/2048	296	12	1837	343	205	27746	2
RH203090000001240	24/04/2024	30090000002573937154	21/12/2018	84,064.60	71,968.44	100.00	4 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	135	51746	2
RH203090000001241	24/04/2024	30090000002573937956	21/12/2018	84,064.60	73,493.16	100.00	6,422 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	139	51748	2
RH203090000001242	24/04/2024	300900000025739398954	21/12/2018	84,064.60	72,022.55	100.00	4,15 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	21/12/2048	295	12	2519	897	137	51747	2
RH203090000001243	24/04/2024	30090000002574367559	13/02/2019	84,000.00	72,742.16	100.00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/02/2049	297	12	1782	401	156	27541	1
RH203090000001243	24/04/2024	30090000002574378853	14/02/2019	85,000.00	73,608.21	100.00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	14/02/2049	297	12	1772	288	219	12406(G)	3
RH203090000001244	24/04/2024	30090000002574409351	08/01/2019	64,500.00	55,703.88	100.00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/01/2049	296	12	1672	73	114	4998	3
RH203090000001246	24/04/2024	30090000002574484058	28/01/2019	109,719.68	94,988.54	100.00	4,18 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	28/01/2049	297	12	1748	152	207	13006	4
RH203090000001248	24/04/2024	30090000002575142525	12/03/2019	85,500.00	76,515.32	100.00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/03/2049	298	12	840	104	171	6577	1
RH203090000001249	24/04/2024	30090000002575144254	30/01/2019	36,573.26	31,637.79	100.00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/01/2049	297	12	1740	181	26	13267	7
RH203090000001250	24/04/2024	30090000002575173055	20/12/2018	150,000.00	130,419.39	100.00	3,99 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/12/2048	295	12	2455	2370	31	89557	2
RH203090000001251	24/04/2024	30090000002575366758	13/03/2019	69,082.84	60,277.75	100.00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/03/2049	298	12	2982	1482	181	74475	2
RH203090000001252	24/04/2024	30090000002575702556	23/01/2019	75,790.00	65,874.30	100.00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/01/2049	296	12	1231	605	85	3000000004	1
RH203090000001253	24/04/2024	30090000002575712357	21/01/2019	79,860.00	69,304.25	100.00	5,479 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	21/01/2049	296	12	1231	605	79	3000000004	1
RH203090000001254	24/04/2024	30090000002575721358	15/03/2019	85,000.00	73,812.65	100.00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	15/03/2049	298	12	2369	815	150	46357	3
RH203090000001255	24/04/2024	30090000002575813650	08/03/2019	56,000.00	48,629.50	100.00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/03/2049	298	12	2015	287	130	21,303	4
RH203090000001256	24/04/2024	30090000002575843855	29/01/2019	48,000.00	41,584.51	100.00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	29/01/2049	297	12	1824	769	117	47307	5
RH203090000001257	24/04/2024	30090000002575852252	21/01/2019	79,860.00	69,249.51	100.00	6,279 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	21/01/2049	296	12	1231	605	58	3000000004	1
RH203090000001258	24/04/2024	30090000002575988857	30/01/2019	82,000.00	71,922.09	100.00	5,029 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	30/01/2049	297	12	1274	283	3	22536	1
RH203090000001259	24/04/2024	30090000002576013052	27/02/2019	100,000.00	57,286.22	100.00	4,959 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	27/11/2043	235	12	1835	411	47	27787	1
RH203090000001260	24/04/2024	30090000002576015750	22/01/2019	75,790.00	39,622.16	100.00	4,979 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	22/08/2036	147	12	1231	605	60	3000000000	1
RH203090000001261	24/04/2024	30090000002576108050	25/01/2019	55,500.00	43,150.91	100.00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	25/01/2039	177	12	1882	398	103	2818	3
RH203090000001263	24/04/2024	30090000002576255257	28/12/2018	80,000.00	47,870.34	100.00	5,272 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	28/12/2033	116	12	2816	1761	107	96145	1
RH203090000001265	24/04/2024	30090000002577642354	17/01/2019	33,000.00	25,544.16	100.00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	17/01/2039	176	12	1673	210	133	11679	1
RH203090000001266	24/04/2024	30090000002577876754	08/03/2019	103,208.00	89,420.27	100.00	5,171 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	08/03/2049	298	12	1857	373	107	23001	1
RH203090000001266	24/04/2024	30090000002578144855	25/01/2019	74,000.00	64,353.66	100.00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	2551	1067	181	17207	3
RH203090000001267	24/04/2024	30090000002578144855	25/01/2019	74,000.00	64,353.66	100.00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	519	75	166	7327	2
RH203090000001267	24/04/2024	30090000002578144855	25/01/2019	74,000.00	64,353.66	100.00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	519	75	164	7326	2
RH203090000001267	24/04/2024	30090000002578144855	25/01/2019	74,000.00	64,353.66	100.00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	519	75	165	7325	2
RH203090000001267	24/04/2024	30090000002578144855	25/01/2019	74,000.00	64,353.66	100.00	6,329 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	25/01/2049	297	12	519	75	112	7287	4
RH203090000001268	24/04/2024	30090000002578275758	06/03/2019	70,000.00	61,826.90	100.00	6,021 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	06/03/2044	238	12	2437	202	22	15107	4
RH203090000001269	24/04/2024	30090000002578280758	15/02/2019	53,000.00	45,954.89	100.00	5,109 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	15/02/2049	297	12	2095	321	13	23875	3
RH203090000001270	24/04/2024	30090000002578282952	26/03/2019	220,000.00	190,600.63	100.00	3,6 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	26/03/2049	298	12	1724	530	176	25844	9
RH203090000001270	24/04/2024	30090000002578282952	26/03/2019	220,000.00	190,600.63	100.00	3,6 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	26/03/2049	298	12	1795	601	86	26094	9
RH203090000001270	24/04/2024	30090000002578282952	26/03/2019	220,000.00	190,600.63	100.00	3,6 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	26/03/2049	298	12	576	516	88	45292	2
RH203090000001271	24/04/2024	30090000002578499952	21/03/2019	152,000.00	83,385.51	100.00	2,629 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	21/03/2049	298	12	2453	974	9	53205	1
RH203090000001273	24/04/2024	30090000002579227556	30/01/2019	62,000.00	48,258.90	100.00	5,029 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	30/01/2039	177	12	2512	1130	77	93520	7
RH203090000001274	24/04/2024	30090000002579291754	24/04/2019	186,000.00	164,312.15	100.00	6,068 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	24/04/2049	300	12	2891	1394	34	75251	1
RH203090000001275	24/04/2024	30090000002579407251	14/02/2019														

RH203090000001352	24/04/2024	30090000002590616658	30/05/2019	32,509.57	25,784.63	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/05/2039	181	12	1679	75	146	5245	6
RH203090000001353	24/04/2024	30090000002590619256	27/05/2019	42,700.00	37,396.52	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/05/2049	301	12	2225	43	197	3827	1
RH203090000001354	24/04/2024	3009000000259065539	24/05/2019	74,500.00	66,178.55	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	24/05/2049	301	12	1955	984	182	61508	5
RH203090000001356	24/04/2024	30090000002590717859	27/05/2019	60,000.00	52,601.50	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	27/05/2049	301	12	840	104	152	6573	2
RH203090000001357	24/04/2024	30090000002590784456	24/05/2019	75,000.00	65,601.81	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	24/05/2049	301	12	2164	692	106	37698	2
RH203090000001357	24/04/2024	3009000000259178556	13/06/2019	69,023.24	60,507.53	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2164	692	88	37662	2
RH203090000001359	24/04/2024	30090000002591853151	16/05/2019	47,163.23	39,887.42	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	16/05/2044	240	12	2732	88	38	4982	6
RH203090000001361	24/04/2024	30090000002592085755	23/05/2019	75,000.00	60,135.74	100.00	4,1 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	23/05/2039	180	12	1746	254	218	12326	4
RH203090000001365	24/04/2024	30090000002592388556	13/06/2019	60,000.00	53,346.22	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	1566	235	60	14494	4
RH203090000001366	24/04/2024	30090000002592395756	30/05/2019	70,000.00	61,268.67	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/05/2049	301	12	2773	28	98	2008	1
RH203090000001366	24/04/2024	30090000002592402389	13/06/2019	70,000.00	61,268.67	100.00	5,257 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2773	28	137	2021	1
RH203090000001367	24/04/2024	30090000002592542050	10/06/2019	72,700.00	63,730.57	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	10/06/2049	301	12	2276	940	36	85863	4
RH203090000001368	24/04/2024	30090000002592802454	13/06/2019	69,696.69	61,204.97	100.00	6,062 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2732	88	6	4884	6
RH203090000001369	24/04/2024	30090000002592918151	31/05/2019	55,000.00	48,598.40	100.00	5,857 FMS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	31/05/2049	301	12	2025	292	169	20399	2
RH203090000001370	24/04/2024	30090000002592918755	05/06/2019	33,525.49	29,389.50	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/06/2049	301	12	2505	889	19	26204	2
RH203090000001371	24/04/2024	30090000002593075753	04/06/2019	79,300.00	69,741.51	100.00	5,51 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	04/06/2049	301	12	2553	1069	18	46297	1
RH203090000001372	24/04/2024	30090000002593098755	06/06/2019	81,000.00	68,949.44	100.00	5,100 MENS EU1A	1,14 SEME	FRCV	06/06/2044	241	12	2277	802	61	44575	3
RH203090000001374	24/04/2024	30090000002593410156	22/05/2019	71,500.00	63,200.09	100.00	6,51 MENS EU1A	2,35 SEME	FRCV	22/05/2049	300	12	2542	208	166	19485	2
RH203090000001376	24/04/2024	30090000002593641851	13/06/2019	57,600.00	50,493.52	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/06/2049	301	12	2456	977	50	39075	6
RH203090000001377	24/04/2024	30090000002593793556	06/06/2019	62,786.12	55,142.82	100.00	5,362 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/06/2049	301	12	840	104	47	6566	1
RH203090000001379	24/04/2024	30090000002593865657	12/06/2019	72,000.00	63,181.61	100.00	5,362 MENS EU1A	1,35 SEME	FRCV	12/06/2049	301	12	1314	279	158	16593	5
RH203090000001380	24/04/2024	30090000002594404357	07/06/2019	82,261.51	71,376.71	100.00	4 MENS EU1A	3 ANUA	FRCV	07/01/2047	272	12	1424	308	12	6571	9
RH203090000001381	24/04/2024	30090000002594404263	11/06/2019	220,000.00	196,942.43	100.00	3,5 MENS EU1A	2,44 SEME	FRCV	11/06/2049	301	12	1559	38	112	3813	2
RH203090000001383	24/04/2024	30090000002594203859	13/06/2019	204,600.00	178,653.32	100.00	5,122 MENS EU1A	1,1 SEME	FRCV	13/06/2049	301	12	2815	1630	15	9000000008	11
RH203090000001384	24/04/2024	30090000002594424952	14/06/2019	85,000.00	74,142.16	100.00	5,112 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	14/06/2049	301	12	2638	1152	124	61876	11
RH203090000001389	24/04/2024	30090000002595026358	12/06/2019	70,000.00	56,436.01	100.00	6,262 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	12/06/2039	181	12	2971	1471	194	73774	1
RH203090000001391	24/04/2024	30090000002596082459	10/06/2019	75,767.97	48,398.73	100.00	5,512 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	10/10/2031	89	12	4451	227	118	17631	4
RH203090000001393	24/04/2024	30090000002596335758	12/09/2019	93,000.00	82,852.55	100.00	5,873 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	12/09/2049	301	12	1141	596	28	19136	3
RH203090000001393	24/04/2024	30090000002596344750	19/07/2019	67,000.00	53,861.39	100.00	4 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	19/07/2039	182	12	2981	1481	210	73996	1
RH203090000001394	24/04/2024	30090000002597429550	28/07/2019	45,000.00	40,010.78	100.00	5,907 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	28/07/2049	303	12	1852	67	180	4157	6
RH203090000001395	24/04/2024	30090000002597848551	30/07/2019	266,800.00	244,887.09	100.00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	2890	1393	194	74277	5
RH203090000001396	24/04/2024	30090000002597885157	17/09/2019	104,690.87	93,763.63	100.00	6,273 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	17/09/2049	304	12	2673	1186	217	64542	9
RH203090000001398	24/04/2024	30090000002598454359	19/07/2019	85,000.00	75,391.16	100.00	5,807 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	19/07/2049	302	12	1763	31	30	1877	7
RH203090000001399	24/04/2024	30090000002598575658	20/08/2019	46,700.00	41,512.15	100.00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	20/08/2049	303	12	484	65	82	6300	2
RH203090000001400	24/04/2024	30090000002598598353	07/08/2019	31,767.94	25,957.09	100.00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/08/2039	183	12	321	40	107	3817	2
RH203090000001401	24/04/2024	30090000002598678650	31/07/2019	57,903.63	51,383.99	100.00	5,707 FMS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	31/07/2049	303	12	2628	1142	13	61377	3
RH203090000001403	24/04/2024	30090000002598728554	29/07/2019	40,000.00	33,876.40	100.00	6,807 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	29/07/2043	230	12	688	123	65	11114	3
RH203090000001404	24/04/2024	30090000002598741854	25/10/2019	53,000.00	45,815.89	100.00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	25/10/2044	246	12	889	48	85	3175	2
RH203090000001405	24/04/2024	30090000002598742050	30/07/2019	51,812.10	24,220.04	100.00	5,507 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	30/07/2031	87	12	2040	571	40	31942	3
RH203090000001407	24/04/2024	30090000002598835458	05/09/2019	45,000.00	40,090.04	100.00	5,873 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	12	1431	599	171	10731	5
RH203090000001408	24/04/2024	30090000002598835656	30/07/2019	121,910.75	108,733.97	100.00	4,14 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	2505	2505	207	95690	4
RH203090000001409	24/04/2024	30090000002598837850	09/08/2019	72,000.00	63,993.84	100.00	6,099 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	09/08/2049	303	12	2160	676	84	35340	5
RH203090000001410	24/04/2024	30090000002598837959	31/07/2019	155,000.00	138,985.32	100.00	5,457 FMS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	31/07/2049	303	12	1799	301	38	2876	12
RH203090000001411	24/04/2024	30090000002598864755	05/08/2019	69,285.96	61,590.55	100.00	6,449 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	05/08/2049	303	12	2732	88	8	4886	6
RH203090000001412	24/04/2024	30090000002599028756	02/08/2019	185,000.00	160,426.04	100.00	6,147 MENS EU1A	2,14 ANUA	FRCV	02/08/2045	255	12	1490	329	127	24774	2
RH203090000001413	24/04/2024	30090000002599051055	29/07/2019	66,487.22	59,173.80	100.00	6,007 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	29/07/2049	303	12	2732	88	3	4881	6
RH203090000001414	24/04/2024	30090000002599372352	22/07/2019	46,544.26	37,432.82	100.00	5,597 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/07/2039	182	12	972	2	188	156	2
RH203090000001415	24/04/2024	30090000002599415953	20/08/2019	48,400.00	42,968.85	100.00	6,399 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	20/08/2049	303	12	1463	319	2	9646	4
RH203090000001418	24/04/2024	30090000002599613953	17/09/2019	120,386.87	102,796.56	100.00	4,14 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	17/09/2044	244	12	1258	418	37	32174	3
RH203090000001419	24/04/2024	30090000002599614456	07/08/2019	70,000.00	61,167.67	100.00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/08/2049	303	12	1847	98	59	11096	2
RH203090000001420	24/04/2024	30090000002599666951	16/10/2019	62,000.00	55,509.82	100.00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	16/10/2049	303	12	2226	752	158	41630	1
RH203090000001421	24/04/2024	30090000002599678550	30/07/2019	38,605.11	34,369.31	100.00	6,307 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	30/07/2049	303	12	1835	372	36	22394	2
RH203090000001422	24/04/2024	30090000002599694533	10/09/2019	40,637.01	32,814.77	100.00	5,523 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/09/2039	184	12	2293	809	116	12466	10
RH203090000001423	24/04/2024	3009000000259980317453	22/10/2019	49,780.25	36,636.69	100.00	6,449 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	22/06/2034	121	12	2177	704	79	38748	4
RH203090000001424	24/04/2024	30090000002600534958	26/07/2019	48,000.00	34,790.65	100.00	5,357 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	26/07/2034	123	12	809	98	103	389	1
RH203090000001426	24/04/2024	30090000002600735357	27/08/2019	80,000.00	69,200.12	100.00	5,289 MENS EU1A	1									

RH203090000001509	24/04/2024	30090000002060179550	20/09/2019	77.600,00	69.375,56	100,00	6.123 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	20/09/2019	304	12	1712	391	73	27165	1	
RH203090000001509														1454	348	54	22995	1
RH203090000001510	24/04/2024	30090000002060179758	07/10/2019	100.000,00	104.210,18	100,00	5.989 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	07/10/2039	185	12	2939	1440	87	73663	2	
RH203090000001512	24/04/2024	30090000002060374571	15/10/2019	180.000,00	94.527,64	100,00	4,14 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	15/10/2038	164	12	1293	22	194	1697	7	
RH203090000001514	24/04/2024	30090000002060644859	11/11/2019	115.000,00	102.834,37	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	11/11/2039	306	12	1326	310	126	23194	3	
RH203090000001515	24/04/2024	30090000002060409958	25/09/2019	61.000,00	54.396,90	100,00	4,25 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	25/09/2049	305	12	1765	128	57	2811	8	
RH203090000001518	24/04/2024	30090000002060623458	29/11/2019	54.439,11	44.761,93	100,00	4,15 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	29/11/2039	187	12	2132	109	188	66715	4	
RH203090000001519	24/04/2024	30090000002060720858	17/09/2019	50.838,81	45.203,42	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	17/09/2049	304	12	559	37	183	3314	2	
RH203090000001519														288	21	111	2198	4
RH203090000001520	24/04/2024	30090000002060845556	16/12/2019	135.000,00	120.651,73	100,00	4,14 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/12/2049	307	12	1288	110	123	9227	2	
RH203090000001521	24/04/2024	30090000002060853857	30/09/2019	42.500,00	37.844,23	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	30/09/2049	305	12	582	92	175	3686	3	
RH203090000001523	24/04/2024	30090000002060876568	31/10/2019	75.000,00	52.136,28	100,00	3,99 FMES EU1A	2,44 ANUA	FRCV	31/10/2049	306	12	1593	111	182	6614	2	
RH203090000001524	24/04/2024	300900000020607412554	08/10/2019	51.100,00	41.587,07	100,00	5,289 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	08/10/2039	185	12	1434	421	67	39656	2	
RH203090000001525	24/04/2024	300900000020607565054	22/10/2019	132.100,00	118.757,11	100,00	6,199 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	22/10/2049	305	12	1551	88	41	4.536	5	
RH203090000001527	24/04/2024	300900000020607619455	18/11/2019	150.000,00	85.549,41	100,00	5,6 MENS EU1A	1,44 ANUA	FRCV	18/11/2049	306	12	1944	1	166	55490	6	
RH203090000001528	24/04/2024	300900000020607788854	18/10/2019	78.000,00	69.736,66	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	18/10/2049	305	12	2170	1134	188	68366	1	
RH203090000001529	24/04/2024	300900000020607805400	01/10/2019	35.000,00	24.606,34	100,00	6,373 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	01/10/2034	125	12	2200	38	112	2448	2	
RH203090000001530	24/04/2024	300900000020607813652	17/10/2019	50.000,00	46.745,94	100,00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	17/10/2049	305	12	1546	83	153	4269	2	
RH203090000001531	24/04/2024	300900000020608043259	19/11/2019	130.000,00	117.274,99	100,00	4,05 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	19/11/2049	306	12	2551	1163	106	41919	4	
RH203090000001531														2252	922	208	80185	1
RH203090000001533	24/04/2024	30090000002060153454	10/10/2019	64.203,50	57.433,12	100,00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/10/2049	305	12	1852	37	60	2733	1	
RH203090000001534	24/04/2024	30090000002060166258	21/11/2019	67.095,00	50.337,36	100,00	5,66 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	21/11/2049	306	12	2472	1098	97	91827	3	
RH203090000001534														2474	1100	75	92036	2
RH203090000001535	24/04/2024	30090000002060170953	05/11/2019	80.000,00	71.883,04	100,00	6,06 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	12	1485	29	45	1.741	5	
RH203090000001536	24/04/2024	30090000002060186157	14/10/2019	160.077,84	142.378,94	100,00	5,289 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	14/10/2049	305	12	3216	280	147	39959	5	
RH203090000001538	24/04/2024	300900000020608519951	14/10/2019	59.000,00	51.073,10	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/10/2044	245	12	1627	143	68	8650	4	
RH203090000001539	24/04/2024	300900000020608540858	17/10/2019	120.000,00	107.669,02	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	17/10/2045	257	12	425	117	119	3523	12	
RH203090000001540	24/04/2024	300900000020608576050	24/10/2019	150.000,00	134.514,94	100,00	4,1 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	24/10/2049	306	12	1805	266	74	12729	2	
RH203090000001541	24/04/2024	300900000020608576852	30/12/2019	68.000,00	59.155,36	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	30/12/2044	248	12	2513	1131	70	93662	6	
RH203090000001543	24/04/2024	30090000002060861553	30/09/2019	50.000,00	40.788,79	100,00	5,873 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/09/2039	185	12	2181	697	198	36066	1	
RH203090000001544	24/04/2024	30090000002060780653	24/10/2019	130.000,00	107.738,82	100,00	3 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/04/2047	276	12	2240	765	53	42317	1	
RH203090000001545	24/04/2024	30090000002060780651	27/09/2019	64.003,17	57.303,85	100,00	5,673 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	27/09/2049	305	12	1453	16	131	1065	3	
RH203090000001547	24/04/2024	300900000020608898254	04/12/2019	57.201,26	51.636,83	100,00	5,76 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	04/12/2049	307	12	2441	1071	1	90078	3	
RH203090000001548	24/04/2024	300900000020608928152	28/10/2019	82.000,00	73.370,95	100,00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/10/2049	306	12	2541	1155	113	94942	1	
RH203090000001552	24/04/2024	300900000020609262759	22/10/2019	52.900,00	38.893,64	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	22/10/2034	125	12	741	88	40	5732	3	
RH203090000001555	24/04/2024	300900000020609351057	29/10/2019	80.000,00	44.180,62	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	29/12/2036	152	12	1496	327	64	21106	7	
RH203090000001556	24/04/2024	300900000020609381054	11/12/2019	89.000,00	80.761,82	100,00	5,622 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	11/12/2049	307	12	852	106	193	6666	1	
RH203090000001557	24/04/2024	300900000020609391152	14/11/2019	35.000,00	26.162,30	100,00	6,06 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	14/11/2034	126	12	546	66	84	6986	1	
RH203090000001559	24/04/2024	300900000020609472259	22/11/2019	43.300,55	38.944,77	100,00	5,71 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	22/11/2049	306	12	667	63	80	7026	2	
RH203090000001560	24/04/2024	300900000020609482951	25/10/2019	42.300,00	38.362,97	100,00	6,649 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	25/01/2050	309	12	1663	200	2	10896	4	
RH203090000001561	24/04/2024	300900000020609486556	24/10/2019	55.000,00	44.889,71	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	24/10/2039	186	12	1756	60	223	4666	1	
RH203090000001562	24/04/2024	300900000020609597253	27/11/2019	63.698,39	57.143,42	100,00	4 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	27/11/2049	307	12	2469	1096	101	91725	4	
RH203090000001563	24/04/2024	300900000020609604059	26/11/2019	90.000,00	83.122,52	100,00	6 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	26/11/2050	319	12	2462	407	12	36639	5	
RH203090000001565	24/04/2024	300900000020609740051	28/10/2019	500.000,00	446.031,04	100,00	4,14 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/10/2049	306	12	1646	1175	119	73540	4	
RH203090000001565														385	385	147	20815	4
RH203090000001566	24/04/2024	300900000020609831959	21/10/2019	70.000,00	60.511,39	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	21/10/2044	245	12	769	164	181	15177	4	
RH203090000001568	24/04/2024	300900000020609973256	04/11/2019	70.000,00	62.977,41	100,00	6,21 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	04/11/2049	307	12	1655	603	134	33350	7	
RH203090000001569	24/04/2024	300900000020610007557	12/12/2019	43.000,00	35.846,25	100,00	6,172 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	12/12/2039	185	12	789	131	10	4749	3	
RH203090000001570	24/04/2024	300900000020610090507	12/11/2019	36.500,00	32.777,46	100,00	6,12 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/11/2049	306	12	1540	107	9	6903	3	
RH203090000001571	24/04/2024	300900000020610105955	30/10/2019	49.780,25	44.491,81	100,00	5,599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	30/10/2049	306	12	804	104	35	600600298	2	
RH203090000001572	24/04/2024	30090000002061013256	22/10/2019	46.760,47	42.066,52	100,00	6,499 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	22/10/2049	305	12	1813	68	96	4954	5	
RH203090000001573	24/04/2024	300900000020610130656	11/12/2019	72.000,00	64.752,46	100,00	5,812 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	11/12/2049	307	12	2542	208	192	19498	2	
RH203090000001574	24/04/2024	300900000020610148658	26/12/2019	62.197,00	55.458,12	100,00	7,2 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	23/12/2049	307	12	2475	101	50	92124	3	
RH203090000001576	24/04/2024	300900000020610281150	18/11/2019	78.225,14	70.168,43	100,00	5,95 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	18/11/2049	306	12	2050	576	204	31804	2	
RH203090000001578	24/04/2024	300900000020610556454	05/11/2019	73.000,00	58.480,65	100,00	5,86 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	12	2374	170	174	39012	8	
RH203090000001577	24/04/2024	300900000020610844454	21/10/2019	70.000,00	62.919,86	100,00	6,399 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	21/10/2049	305	12	2114	643	108	34708	3	
RH203090000001578	24/04/2024	300900000020610899855	16/12/2019	70.000,00	49.888,00	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	16/12/2049	307	12	2639	1153	110	63013	3	
RH203090000001579	24/04/2024	300900000020611304656	07/11/2019	80.000,00	71.465,41	100,00	5,4 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	07/11/2049	3							

RH203090000001678	24/04/2024	30090000002618059659	15/04/2020	65.000,00	53.932,80	100,00	5.308 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	15/04/2050	311	12	1036	162	214	5041	3
RH203090000001678	24/04/2024	30090000002618079152	21/01/2020	62.000,00	56.012,26	100,00	5.829 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	21/01/2050	308	12	2473	1099	63	91920	4
RH203090000001680	24/04/2024	30090000002618088450	10/02/2020	71.800,00	64.802,60	100,00	5.059 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	10/02/2050	309	12	613	69	193	4009	1
RH203090000001682	24/04/2024	30090000002618088757	17/01/2020	80.000,00	69.855,25	100,00	5.229 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	17/01/2045	248	12	1111	529	35	37926	3
RH203090000001684	24/04/2024	30090000002618165554	28/01/2020	78.000,00	58.413,84	100,00	5,7 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	712	83	89	7895	2
RH203090000001684	24/04/2024	30090000002618191254	13/02/2020	46.000,00	41.898,07	100,00	5,05 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	13/02/2050	309	12	847	326	126	16212	2
RH203090000001685	24/04/2024	3009000000261820457	30/01/2020	121.000,00	108.985,57	100,00	5.829 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	30/01/2050	309	12	1960	261	139	20299	1
RH203090000001688	24/04/2024	30090000002618803858	30/01/2020	62.500,00	51.993,03	100,00	5.479 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	30/01/2040	189	12	1407	266	204	14646	16
RH203090000001689	24/04/2024	30090000002619045253	31/12/2019	61.189,48	48.551,15	100,00	5.622 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	05/04/2037	155	12	735	87	213	5704	3
RH203090000001690	24/04/2024	30090000002619058252	07/02/2020	107.000,00	96.465,07	100,00	5.309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/02/2050	309	12	1860	120	4	7804	7
RH203090000001691	24/04/2024	30090000002619058658	27/12/2019	67.000,00	60.171,03	100,00	5.472 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	27/12/2049	308	12	2545	1064	130	57401	6
RH203090000001692	24/04/2024	30090000002619073659	29/01/2020	199.000,00	160.547,42	100,00	6.069 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	29/01/2050	309	12	2582	1527	17	82783	3
RH203090000001692	24/04/2024	30090000002619073753	14/01/2020	32.000,00	28.953,79	100,00	6.029 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	14/01/2050	308	12	2700	1213	58	65726	2
RH203090000001695	24/04/2024	30090000002619275759	20/01/2020	235.000,00	209.131,45	100,00	3,68 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	20/01/2050	308	12	770	81	99	4727	2
RH203090000001695	24/04/2024	3009000000261945094	04/03/2020	25.000,00	20.921,31	100,00	5.399 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	04/03/2040	190	12	2656	1573	199	8521	5
RH203090000001699	24/04/2024	30090000002620098752	24/01/2020	71.302,26	61.885,97	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	24/01/2045	249	12	369	108	83	4738	3
RH203090000001700	24/04/2024	30090000002620244950	24/01/2020	80.000,00	59.981,09	100,00	5,229 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	24/01/2050	309	12	2627	431	178	32689	3
RH203090000001701	24/04/2024	30090000002620251252	28/01/2020	120.000,00	110.003,16	100,00	3,5 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	801	97	165	3228	4
RH203090000001703	24/04/2024	30090000002620616454	11/02/2020	89.300,00	81.087,10	100,00	5,209 MENS EU1A	1,6 ANUA	FRCV	11/02/2050	309	12	848	105	133	6638	2
RH203090000001704	24/04/2024	30090000002620110272	03/02/2020	207.580,00	123.651,29	100,00	3,75 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/05/2037	156	12	1876	95	117	4274	7
RH203090000001705	24/04/2024	30090000002621029756	26/02/2020	111.751,53	100.934,14	100,00	5,559 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	26/02/2050	310	12	2343	867	199	48688	4
RH203090000001706	24/04/2024	30090000002621140454	07/02/2020	50.000,00	42.718,27	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	07/02/2050	309	12	1446	13	20	879	4
RH203090000001707	24/04/2024	30090000002621150057	27/03/2020	124.863,00	112.700,60	100,00	3,95 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	27/03/2050	311	12	2691	975	22	49220	10
RH203090000001708	24/04/2024	30090000002621296058	12/05/2020	41.043,32	34.722,01	100,00	5,807 MENS EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/05/2040	192	12	1852	154	135	5288	4
RH203090000001709	24/04/2024	30090000002621496351	17/02/2020	120.000,00	109.983,99	100,00	5,059 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	17/02/2050	309	12	848	105	69	6681	2
RH203090000001711	24/04/2024	30090000002621501556	28/01/2020	44.700,64	40.378,27	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	28/01/2050	309	12	542	82	4	7518	6
RH203090000001712	24/04/2024	30090000002621510359	06/02/2020	80.000,00	72.111,51	100,00	5,159 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	06/02/2050	309	12	851	127	89	10339	5
RH203090000001712	24/04/2024	30090000002621510359	06/02/2020	80.000,00	72.111,51	100,00	5,159 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	06/02/2050	309	12	851	134	202	10728	6
RH203090000001712	24/04/2024	30090000002621510359	06/02/2020	80.000,00	72.111,51	100,00	5,159 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	06/02/2050	309	12	851	127	160	10375	4
RH203090000001713	24/04/2024	30090000002621525654	26/03/2020	74.370,79	66.558,87	100,00	5,221 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	26/03/2045	251	12	1232	606	188	41243	6
RH203090000001715	24/04/2024	30090000002621629654	16/03/2020	166.250,00	149.234,48	100,00	3,6 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	16/03/2050	310	12	2140	668	60	36363	2
RH203090000001716	24/04/2024	30090000002621701552	03/02/2020	130.000,00	117.181,14	100,00	3,75 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	03/02/2050	309	12	2096	612	160	33098	3
RH203090000001717	24/04/2024	30090000002621935150	17/02/2020	36.000,00	29.796,85	100,00	4,296 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	17/02/2040	189	12	2127	1072	141	12469	8
RH203090000001718	24/04/2024	30090000002622458300	23/01/2020	30.477,73	24.496,81	100,00	5,379 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/06/2042	217	12	963	432	116	26588	3
RH203090000001719	24/04/2024	30090000002622615751	14/02/2020	47.000,00	41.262,21	100,00	5,709 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/02/2045	249	12	1987	2	94	130	5
RH203090000001719	24/04/2024	30090000002622615751	14/02/2020	47.000,00	41.262,21	100,00	5,709 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	14/02/2045	249	12	1987	2	190	166	1
RH203090000001720	24/04/2024	30090000002622645857	30/01/2020	138.000,00	124.002,40	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	30/01/2050	309	12	1928	844	208	44787	1
RH203090000001721	24/04/2024	30090000002622971055	22/04/2020	73.018,78	66.872,30	100,00	5,168 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	22/04/2050	311	12	1817	78	160	6214	2
RH203090000001724	24/04/2024	30090000002623122955	24/02/2020	61.188,43	48.804,71	100,00	5,409 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	24/07/2043	234	12	613	87	51	3044	4
RH203090000001726	24/04/2024	30090000002623287956	05/02/2020	37.000,00	22.809,68	100,00	5,509 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/02/2030	69	12	1695	211	163	12731	1
RH203090000001727	24/04/2024	30090000002623298656	24/02/2020	37.590,00	32.880,05	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	24/02/2045	250	12	1789	867	4	56262	3
RH203090000001728	24/04/2024	30090000002623300759	10/03/2020	50.796,18	46.022,26	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/03/2050	312	12	1351	39	170	5428	2
RH203090000001728	24/04/2024	30090000002623300759	10/03/2020	50.796,18	46.022,26	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	10/03/2050	312	12	1351	39	172	5429	1
RH203090000001729	24/04/2024	30090000002623541857	11/02/2020	27.429,96	22.829,44	100,00	5,309 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	11/02/2040	189	12	2312	969	83	37891	5
RH203090000001730	24/04/2024	30090000002623547557	20/02/2020	78.000,00	69.953,69	100,00	3,15 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	20/02/2050	309	12	2243	914	211	79749	2
RH203090000001731	24/04/2024	30090000002623548555	26/02/2020	132.500,00	119.328,70	100,00	4,849 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/02/2050	310	12	2689	1634	32	85836/20	1
RH203090000001731	24/04/2024	30090000002623548555	26/02/2020	132.500,00	119.328,70	100,00	4,849 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/02/2050	310	12	2689	1602	29	85845	3
RH203090000001731	24/04/2024	30090000002623717952	26/03/2020	72.000,00	65.249,39	100,00	5,371 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	26/03/2050	311	12	2689	1634	32	85836/21	1
RH203090000001734	24/04/2024	30090000002623741150	11/03/2020	60.000,00	46.859,92	100,00	5,511 MENS EU1A	1,7 ANUA	FRCV	11/03/2036	148	12	2052	533	204	30658	2
RH203090000001735	24/04/2024	300900000026237459	14/02/2020	33.700,00	24.492,52	100,00	5,559 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	14/02/2045	249	12	545	86	177	7454	4
RH203090000001736	24/04/2024	30090000002624020554	02/04/2020	53.335,98	44.892,06	100,00	4,911 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	02/04/2040	191	12	1877	307	606	6234	13
RH203090000001737	24/04/2024	3009000000262438655	12/02/2020	114.632,01	102.198,91	100,00	4,25 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	12/03/2047	274	12	307	101	133	13937	2
RH203090000001739	24/04/2024	30090000002624593454	28/04/2020	65.800,00	59.909,18	100,00	5,997 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	28/04/2050	312	12	2639	1153	137	63.031	3
RH203090000001740	24/04/2024	30090000002624645053	24/02/2020	41.800,00	36.340,08	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	24/02/2045	250	12	2030	546	86	30993	2
RH203090000001741	24/04/2024	30090000002624684755	03/03/2020	192.000,00	177.567,01	100,00	4,749 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	03/03/2050	310	12	1266	308	83	20868	3
RH203090000001742	24/04/2024	30090000002624692758	03/03/2020	140.000,00	12												

RH203090000001834	24/04/2024	3009000000263427659	05/06/2020	86.000,00	77.179,60	100,00	6.007 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	12	479	66	66	6322	2
RH203090000001835	24/04/2024	3009000000263370455	05/06/2020	126.000,00	114.204,02	100,00	3,85 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	05/06/2050	313	12	2467	983	4	26403	4
RH203090000001837	24/04/2024	3009000000263343545	22/05/2020	50.000,00	43.873,96	100,00	3,5 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	22/05/2045	252	12	593	207	102	10535	6
RH203090000001838	24/04/2024	3009000000263394305	12/05/2020	98.000,00	90.644,66	100,00	5,907 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	12/05/2050	312	12	1675	54	55	4363	4
RH203090000001839	24/04/2024	3009000000263408257	31/03/2020	42.000,00	35.323,62	100,00	5,221 FMS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	31/03/2040	191	12	2596	1113	28	59796	3
RH203090000001840	24/04/2024	3009000000263412152	16/07/2020	34.500,00	31.687,68	100,00	6,257 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	16/07/2050	314	12	1872	408	70	24326	4
RH203090000001841	24/04/2024	30090000002634139252	13/05/2020	57.907,63	52.787,31	100,00	5,807 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	13/05/2050	312	12	639	157	44	6561	4
RH203090000001842	24/04/2024	30090000002634139825	10/06/2020	65.000,00	58.865,23	100,00	5,212 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	10/06/2049	301	12	2721	1233	174	16959	12
RH203090000001843	24/04/2024	3009000000263422753	30/04/2020	42.784,87	35.118,39	100,00	5,447 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	30/04/2038	168	12	2128	171	143	13702	2
RH203090000001845	24/04/2024	30090000002634244251	08/06/2020	109.719,68	99.975,97	100,00	4,5 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	08/06/2050	313	12	2498	1119	216	93050	3
RH203090000001845													2508	1126	33	93183	2
RH203090000001845													2508	1126	96	93214	6
RH203090000001846	24/04/2024	30090000002634335257	28/04/2020	53.000,00	46.137,50	100,00	5,547 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	28/04/2050	312	12	822	38	211	2655	1
RH203090000001847	24/04/2024	30090000002634343459	07/07/2020	114.000,00	104.291,45	100,00	5,347 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	07/07/2050	314	12	686	247	199	13049	4
RH203090000001848	24/04/2024	30090000002634582056	28/04/2020	52.741,57	43.646,28	100,00	5,147 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	29/03/2039	179	12	2745	112	13	8300	3
RH203090000001849	24/04/2024	30090000002634691857	22/05/2020	72.000,00	65.415,78	100,00	5,907 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	22/05/2050	312	12	2505	1021	21	44527	1
RH203090000001850	24/04/2024	30090000002635118256	07/05/2020	57.575,90	46.699,50	100,00	5,557 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	07/10/2039	185	12	1581	97	146	5323	8
RH203090000001851	24/04/2024	30090000002635334358	24/06/2020	97.000,00	91.511,66	100,00	5,102 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	24/08/2040	196	12	2070	80	88	10645	3
RH203090000001852	24/04/2024	30090000002635362755	27/04/2020	57.704,45	52.568,49	100,00	5,797 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	27/04/2050	312	12	2599	1116	177	60145	3
RH203090000001855	24/04/2024	30090000002636016756	27/04/2020	85.000,00	74.156,04	100,00	5,447 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	27/04/2040	192	12	1863	280	61	4910	3
RH203090000001856	24/04/2024	30090000002636249159	11/05/2020	101.191,46	91.574,93	100,00	4,747 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	11/05/2050	312	12	1867	640	21	55083	2
RH203090000001856													1909	673	37	57384	2
RH203090000001856													1867	640	21	55083	4
RH203090000001856													1908	672	192	57354	3
RH203090000001857	24/04/2024	30090000002637146054	25/05/2020	220.000,00	190.432,51	100,00	5,347 MENS EUIA	1,59 ANUA	FRCV	25/05/2042	217	12	565	379	40	28296	4
RH203090000001858	24/04/2024	30090000002637466653	13/05/2020	115.000,00	104.483,59	100,00	5,307 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2050	312	12	2244	124	134	6962	1
RH203090000001858													1911	244	209	17918	1
RH203090000001859	24/04/2024	30090000002637564358	29/05/2020	100.000,00	90.883,01	100,00	4,997 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	29/05/2050	313	12	941	409	15	32124,25.2	1
RH203090000001860	24/04/2024	30090000002637585155	25/06/2020	58.250,00	45.645,08	100,00	5,562 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	25/06/2035	134	12	357	47	203	5760	4
RH203090000001861	24/04/2024	30090000002637981057	15/07/2020	60.000,00	56.078,00	100,00	6,157 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	15/07/2050	314	12	1018	1516	158	75224	2
RH203090000001862	24/04/2024	30090000002637997558	12/05/2020	115.300,00	104.756,37	100,00	5,307 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	12/05/2050	312	12	2551	1077	61	46421	1
RH203090000001862													2561	1077	16	46391	1
RH203090000001862													2561	1077	40	46407	2
RH203090000001863	24/04/2024	30090000002638718755	16/06/2020	92.000,00	83.848,03	100,00	4,75 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	16/06/2050	313	12	1733	270	61	18.065	2
RH203090000001864	24/04/2024	30090000002638738558	27/05/2020	49.000,00	41.430,05	100,00	5,307 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	27/05/2040	193	12	331	107	145	6031	2
RH203090000001865	24/04/2024	30090000002638973553	09/06/2020	32.505,00	23.228,63	100,00	5,412 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	09/06/2032	97	12	2602	1119	85	60377	3
RH203090000001866	24/04/2024	30090000002640194854	29/06/2020	57.277,76	53.213,61	100,00	5,562 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	29/06/2050	314	12	1577	20	16	571	2
RH203090000001867	24/04/2024	30090000002640275257	01/07/2020	81.273,85	74.030,86	100,00	4 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	01/07/2050	314	12	1582	352	61	15199	6
RH203090000001868	24/04/2024	30090000002640353757	03/08/2020	30.000,00	24.613,16	100,00	5,699 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	03/08/2035	135	12	1609	39	5	3848	1
RH203090000001869	24/04/2024	30090000002640367252	11/08/2020	60.955,40	55.933,56	100,00	4,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	11/08/2050	313	12	1950	817	186	51035	4
RH203090000001870	24/04/2024	30090000002640373151	16/06/2020	60.955,40	55.515,37	100,00	5,285 MENS EUIA	2,9 ANUA	FRCV	16/06/2050	315	12	1606	359	68	29360	1
RH203090000001871	24/04/2024	30090000002640477150	23/06/2020	35.213,72	31.221,26	100,00	5,562 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	23/06/2045	253	12	2061	7	205	441	3
RH203090000001872	24/04/2024	30090000002640498859	04/09/2020	51.500,00	47.340,62	100,00	5,749 MENS EUIA	1,6 ANUA	FRCV	04/09/2050	316	12	2791	1299	82	69528	2
RH203090000001872													2790	1298	1	69322	2
RH203090000001873	24/04/2024	30090000002640591752	12/06/2020	70.000,00	64.931,67	100,00	4 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	12/06/2050	313	12	1849	69	151	5038	1
RH203090000001874	24/04/2024	30090000002640620759	24/09/2020	60.000,00	55.233,23	100,00	5,973 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	24/09/2050	317	12	2817	1762	211	71323	8
RH203090000001875	24/04/2024	30090000002640708752	06/07/2020	72.000,00	61.316,34	100,00	5,497 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	06/07/2040	194	12	1705	804	190	52732	3
RH203090000001876	24/04/2024	30090000002640725053	24/06/2020	155.000,00	47.052,47	100,00	5,302 MENS EUIA	1,44 ANUA	FRCV	24/06/2035	134	12	2265	1210	122	71243	3
RH203090000001876													2055	1000	167	62177	3
RH203090000001877	24/04/2024	30090000002640729956	22/07/2020	82.000,00	68.757,98	100,00	4,997 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	22/07/2039	182	12	2315	787	75	34147	9
RH203090000001878	24/04/2024	30090000002640739058	15/06/2020	198.104,94	95.649,79	100,00	3,85 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	15/06/2045	253	12	2678	970	120	60398	2
RH203090000001879	24/04/2024	30090000002640937352	03/08/2020	97.000,00	88.934,39	100,00	5,699 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	03/08/2050	315	12	2885	1388	208	72247	1
RH203090000001880	24/04/2024	30090000002640934457	24/09/2020	30.000,00	25.716,72	100,00	5,313 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	24/09/2040	197	12	1569	536	137	29116	3
RH203090000001881	24/04/2024	30090000002640948259	09/09/2020	97.600,00	92.148,57	100,00	5,623 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	09/09/2050	316	12	2039	570	173	30061	3
RH203090000001882	24/04/2024	30090000002640949257	08/10/2020	30.820,07	26.699,06	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	06/10/2040	197	12	1545	84	59	410	11
RH203090000001884	24/04/2024	30090000002640957953	25/06/2020	90.000,00	74.175,32	100,00	5,352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	25/06/2050	314	12	745	278	37	8756	3
RH203090000001885	24/04/2024	30090000002640958258	03/09/2020	180.000,00	169.743,94	100,00	4,16 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	03/09/2050	316	12	1255	231	27	8654	5
RH203090000001886	24/04/2024	30090000002641099052	21/07/2020	127.300,52	107.009,90	100,00	3,99 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	21/07/2040	194	12	2087	97	114	6783	2
RH203090000001887	24/04/2024	30090000002641125659	26/06/2020	128.260,00	120.217,29	100,00	5,312 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	26/06/2050	316	12	1258	621	214	42457	1
RH203090000001888	24/04/2024	30090000002641121459	21/08/2020	63.000,00	56.316,60	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	21/08/2045	255	12	1604	19	1	1248	3
RH203090000001889	24/04/2024	30090000002641327354	09/09/														

RH203090000001971	24/04/2024	30090000002647370556	11/09/2020	47,293.36	43,491.31	100.00	5,773 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	11/09/2050	316	12	2233	122	134	1396	11
RH203090000001972	24/04/2024	3009000000264731356	16/10/2020	83,300.70	76,945.14	100.00	5,749 MENS EUIA	1,6 ANUA	FRCV	16/10/2050	317	12	1704	90	205	8202	3
RH203090000001973	24/04/2024	30090000002647381850	14/10/2020	82,000.00	73,810.14	100.00	5,609 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	14/10/2045	257	12	2774	1341	37	97826	8
RH203090000001975	24/04/2024	30090000002647532056	06/08/2020	43,978.32	39,265.19	100.00	6,049 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	06/08/2045	256	12	2096	8	3	440	6
RH203090000001976	24/04/2024	30090000002647532527	25/08/2020	37,000.58	33,126.11	100.00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	25/08/2045	256	12	1461	50	55	3882	2
RH203090000001977	24/04/2024	30090000002647565152	21/09/2020	86,000.00	79,054.50	100.00	5,873 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	21/09/2050	316	12	1812	139	215	8296	6
RH203090000001979	24/04/2024	30090000002647861651	31/08/2020	45,000.00	41,412.08	100.00	6,149 FMES EUIA	2,1 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	1683	19	75	13052	8
RH203090000001980	24/04/2024	30090000002647995652	18/08/2020	70,000.00	60,129.35	100.00	5,989 MENS EUIA	1,84 ANUA	FRCV	18/08/2040	195	12	2207	887	89	78087	8
RH203090000001981	24/04/2024	30090000002648018055	12/11/2020	71,800.00	66,286.82	100.00	4,16 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	12/11/2050	318	12	1254	1099	38	66258	4
RH203090000001982	24/04/2024	30090000002648043448	03/09/2020	44,000.00	40,467.51	100.00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	03/09/2050	316	12	1125	226	40	5708	4
RH203090000001984	24/04/2024	30090000002648318653	02/09/2020	52,000.00	46,625.98	100.00	6,149 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	02/09/2045	256	12	1311	565	97	38375	3
RH203090000001985	24/04/2024	30090000002648329759	02/09/2020	47,227.51	41,296.43	100.00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	07/09/2042	220	12	733	271	148	10589	8
RH203090000001987	24/04/2024	30090000002648355051	31/07/2020	64,900.00	59,434.31	100.00	4 FMES EUIA	1,8 ANUA	FRCV	31/07/2050	315	12	2668	1181	154	63906	3
RH203090000001988	24/04/2024	30090000002648356455	20/08/2020	65,000.00	30,010.17	100.00	6,049 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	20/08/2050	315	12	652	117	118	10516	5
RH203090000001991	24/04/2024	30090000002648527956	31/08/2020	45,716.56	41,873.69	100.00	4 FMES EUIA	2,9 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	820	315	147	2924	16
RH203090000001992	24/04/2024	30090000002648528954	22/09/2020	35,000.00	30,115.69	100.00	6,223 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	22/09/2040	196	12	484	73	135	4771	3
RH203090000001993	24/04/2024	30090000002648630354	10/09/2020	90,000.00	81,328.89	100.00	5,663 MENS EUIA	1,59 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	12	1667	189	80	11903	2
RH203090000001994	24/04/2024	30090000002648635452	30/09/2020	55,000.00	50,532.90	100.00	4 MENS EUIA	2,9 ANUA	FRCV	30/09/2050	317	12	805	308	111	9492	3
RH203090000001996	24/04/2024	30090000002648643852	24/09/2020	57,000.00	45,442.97	100.00	5,213 MENS EUIA	1,14 ANUA	FRCV	24/09/2035	137	12	1866	402	36	4390	9
RH203090000001998	24/04/2024	30090000002648721450	05/10/2020	43,000.00	39,707.77	100.00	5,699 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	12	769	164	120	14532	5
RH203090000001999	24/04/2024	30090000002648751150	18/09/2020	61,971.32	56,818.16	100.00	5,213 MENS EUIA	1,14 ANUA	FRCV	18/09/2050	316	12	1436	312	10	12189	7
RH203090000002000	24/04/2024	30090000002648756951	16/11/2020	60,000.00	55,478.01	100.00	4,5 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	1995	213	15	13375	5
RH203090000002001	24/04/2024	30090000002648899652	17/08/2020	87,500.00	75,792.82	100.00	5,4 MENS EUIA	1,84 ANUA	FRCV	03/09/2040	196	12	2276	792	180	34352	5
RH203090000002002	24/04/2024	30090000002648914451	01/09/2020	81,273.85	75,092.63	100.00	5,399 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	01/09/2050	316	12	852	106	62	6644	2
RH203090000002003	24/04/2024	30090000002648928663	26/10/2020	119,900.00	110,714.51	100.00	5,399 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	2691	975	46	49219	14
RH203090000002004	24/04/2024	30090000002649020050	31/08/2020	53,500.00	49,313.10	100.00	6,649 FMES EUIA	2,5 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	2604	1121	83	60497	3
RH203090000002005	24/04/2024	30090000002649032451	22/10/2020	90,000.00	63,088.89	100.00	5,289 MENS EUIA	1,14 ANUA	FRCV	22/10/2050	317	12	2975	1475	85	73816	1
RH203090000002007	24/04/2024	30090000002649071657	14/10/2020	63,000.00	56,662.07	100.00	4,5 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	14/10/2045	257	12	2273	796	22	44159	3
RH203090000002009	24/04/2024	30090000002649159353	14/09/2020	49,000.00	45,001.38	100.00	5,523 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	14/09/2050	316	12	2425	941	98	42967	4
RH203090000002010	24/04/2024	30090000002649170152	02/09/2020	85,000.00	76,102.15	100.00	6,299 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	02/09/2043	232	12	1812	139	208	8294	4
RH203090000002011	24/04/2024	30090000002649190051	10/09/2020	60,000.00	53,889.47	100.00	6,223 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	12	2251	113	63	9964	3
RH203090000002012	24/04/2024	30090000002649198959	15/09/2020	56,516.33	48,518.61	100.00	5,313 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	15/09/2040	196	12	2801	1624	213	84422	2
RH203090000002013	24/04/2024	30090000002649199458	05/10/2020	91,433.08	84,353.31	100.00	5,499 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	12	1698	110	122	6958	3
RH203090000002015	24/04/2024	30090000002649389455	09/10/2020	166,000.00	153,218.79	100.00	5,599 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	09/10/2050	317	12	1044	521	103	35296	5
RH203090000002015	24/04/2024	30090000002649389455	09/10/2020	166,000.00	153,218.79	100.00	5,599 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	09/10/2050	317	12	189	49	210	8280	2
RH203090000002016	24/04/2024	30090000002649515554	25/08/2020	38,500.00	34,363.50	100.00	5,289 MENS EUIA	1,14 ANUA	FRCV	25/08/2045	256	12	1425	413	73	39008	1
RH203090000002017	24/04/2024	30090000002649516859	24/09/2020	99,000.00	91,757.95	100.00	5,623 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	24/09/2050	317	12	2986	37	16	2390	3
RH203090000002018	24/04/2024	30090000002649517253	20/08/2020	30,000.00	26,801.41	100.00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	20/08/2045	255	12	2000	90	156	6479	3
RH203090000002019	24/04/2024	30090000002649521156	01/10/2020	38,500.00	34,436.97	100.00	6,323 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	01/10/2044	245	12	1602	36	223	3476	4
RH203090000002020	24/04/2024	30090000002649526858	22/10/2020	106,671.91	97,174.39	100.00	3,95 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	22/10/2050	317	12	1562	367	41	18278	5
RH203090000002021	24/04/2024	30090000002649523123	13/10/2020	71,114.63	65,715.06	100.00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	13/10/2050	317	12	2124	1103	2	61171	7
RH203090000002021	24/04/2024	30090000002649523123	13/10/2020	71,114.63	65,715.06	100.00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	13/10/2050	317	12	2124	1103	13	61214	7
RH203090000002023	24/04/2024	30090000002649616550	15/10/2020	40,000.00	36,937.32	100.00	5,699 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	15/10/2050	317	12	2452	968	162	43499	1
RH203090000002024	24/04/2024	30090000002649618051	11/08/2020	120,000.00	113,280.68	100.00	4,14 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	11/08/2050	315	12	1351	118	110	5854	5
RH203090000002025	24/04/2024	30090000002649624851	28/09/2020	120,000.00	110,155.58	100.00	4,25 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	28/09/2050	317	12	1819	335	160	2939	13
RH203090000002025	24/04/2024	30090000002649624851	28/09/2020	120,000.00	110,155.58	100.00	4,25 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	28/09/2050	317	12	1535	51	129	2869	5
RH203090000002028	24/04/2024	30090000002649771454	10/09/2020	120,000.00	58,433.01	100.00	5,523 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	10/09/2050	316	12	2624	862	48	12050	7
RH203090000002030	24/04/2024	30090000002649778459	14/09/2020	94,480.84	86,974.49	100.00	5,973 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	14/09/2050	316	12	1756	272	170	16608	2
RH203090000002032	24/04/2024	30090000002649935851	13/10/2020	39,000.00	35,517.35	100.00	5,699 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	13/10/2047	281	12	2423	844	136	48396	5
RH203090000002035	24/04/2024	30090000002650156880	17/09/2020	133,800.00	123,965.83	100.00	4 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	17/09/2050	316	12	638	91	15	5602	4
RH203090000002036	24/04/2024	30090000002650187152	07/09/2020	71,114.63	65,594.27	100.00	6,373 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	07/09/2050	316	12	468	61	173	6037	3
RH203090000002038	24/04/2024	30090000002650249952	31/08/2020	83,957.42	38,466.24	100.00	5,849 FMES EUIA	1,7 ANUA	FRCV	31/08/2050	316	12	1408	99	49	9425	4
RH203090000002039	24/04/2024	30090000002650259253	19/08/2020	55,000.00	50,468.69	100.00	5,423 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	19/08/2050	315	12	1985	115	21	33690	7
RH203090000002042	24/04/2024	30090000002650812755	22/09/2020	60,350.36	55,395.65	100.00	5,423 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	12	2943	1163	27	11923	1
RH203090000002043	24/04/2024	30090000002650834852	18/09/2020	84,781.82	78,149.28	100.00	5,973 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	18/09/2047	280	12	698	1444	111	64637	8
RH203090000002044	24/04/2024	30090000002650840354	02/09/2020	86,000.00	76,914.72	100.00	5,699 MENS EUIA										

RH203090000002146	24/04/2024	30090000002656067655	06/10/2020	52.200,00	48.180,80	100,00	5.599 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	06/10/2050	317	12	2440	956	154	43325	1
RH2030900000002147	24/04/2024	30090000002656159959	12/01/2021	85.000,00	69.774,31	100,00	5.412 MENS EU1A	1,74 ANUA	FRCV	12/01/2036	140	12	1554	91	172	4721	3
RH2030900000002148	24/04/2024	30090000002656159960	15/12/2020	46.989,09	42.540,84	100,00	5.929 MENS EU1A	1,90 ANUA	FRCV	15/12/2045	259	12	2862	1410	195	17549	2
RH2030900000002149	24/04/2024	30090000002656161656	21/10/2020	50.000,00	46.171,78	100,00	5.699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	21/10/2050	317	12	1758	295	14	17371	2
RH2030900000002150	24/04/2024	30090000002656184559	29/10/2020	45.000,00	20.932,93	100,00	5.949 MENS EU1A	1,80 ANUA	FRCV	29/10/2044	246	12	2048	219	199	6389	8
RH2030900000002151	24/04/2024	30090000002656277452	07/01/2021	45.000,00	41.915,65	100,00	5.929 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	07/01/2051	320	12	737	87	177	9729	3
RH2030900000002152	24/04/2024	30090000002656330563	05/01/2021	105.000,00	87.511,15	100,00	4.769 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	12	2164	1129	181	67450	4
RH2030900000002154	24/04/2024	30090000002656392955	23/10/2020	73.000,00	67.346,88	100,00	3,8 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	23/10/2050	317	12	1808	65	61	4840	3
RH2030900000002155	24/04/2024	30090000002656344551	21/10/2020	40.000,00	29.668,79	100,00	4 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	21/10/2032	301	12	1610	126	81	7903	2
RH2030900000002156	24/04/2024	30090000002656435456	23/11/2020	98.097,34	90.825,04	100,00	4,5 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	23/11/2050	318	12	1791	328	181	19570	1
RH2030900000002157	24/04/2024	30090000002656533854	13/11/2020	70.049,57	64.876,96	100,00	5,76 MENS EU1A	1,60 ANUA	FRCV	13/11/2050	318	12	1740	829	191	27743	3
RH2030900000002158	24/04/2024	30090000002656559596	30/10/2020	40.000,00	32.426,31	100,00	5.989 MENS EU1A	1,84 ANUA	FRCV	30/10/2035	138	12	778	97	160	8864	1
RH2030900000002159	24/04/2024	30090000002656557655	04/01/2021	26.421,72	21.678,15	100,00	5,479 MENS EU1A	1,80 ANUA	FRCV	04/01/2036	140	12	520	127	178	9371	9
RH2030900000002160	24/04/2024	30090000002656566458	19/11/2020	51.000,00	44.379,02	100,00	5,96 MENS EU1A	1,80 ANUA	FRCV	19/11/2040	198	12	2774	1341	16	97819	9
RH2030900000002161	24/04/2024	30090000002656708456	10/11/2020	95.000,00	81.131,61	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	10/05/2039	182	12	1837	1101	80	66596	4
RH2030900000002162	24/04/2024	30090000002656710353	05/02/2021	81.273,85	75.729,88	100,00	5,309 MENS EU1A	1,70 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	12	2668	1181	1	63804	3
RH2030900000002163	24/04/2024	30090000002656712557	15/12/2020	53.700,00	49.810,76	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	15/12/2050	319	12	2701	91	133	8001	1
RH2030900000002164	24/04/2024	30090000002656806151	18/02/2021	100.000,00	95.179,43	100,00	5,409 MENS EU1A	1,80 ANUA	FRCV	18/02/2051	321	12	878	110	43	6734	1
RH2030900000002165	24/04/2024	30090000002656807753	21/10/2020	133.388,52	123.729,45	100,00	5,389 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	21/10/2050	317	12	1265	542	5	34262	3
RH2030900000002168	24/04/2024	30090000002656845159	09/11/2020	50.611,48	44.071,79	100,00	5,86 MENS EU1A	1,07 ANUA	FRCV	09/11/2040	198	12	1852	37	214	2759	2
RH2030900000002169	24/04/2024	30090000002656848351	26/10/2020	48.600,00	42.100,49	100,00	5,389 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/10/2040	198	12	1870	197	115	13220	13
RH2030900000002170	24/04/2024	30090000002656853559	18/11/2020	65.000,00	60.272,71	100,00	6,41 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	18/11/2050	318	12	2240	756	22	37577	1
RH2030900000002171	24/04/2024	30090000002657029256	01/12/2020	100.000,00	50.430,77	100,00	6,06 MENS EU1A	1,90 ANUA	FRCV	01/11/2034	126	12	2699	1644	197	87549	3
RH2030900000002172	24/04/2024	30090000002657203251	10/11/2020	75.000,00	69.611,31	100,00	6,31 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	10/11/2050	318	12	777	167	51	14687	2
RH2030900000002174	24/04/2024	30090000002657303652	26/11/2020	120.000,00	111.067,28	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	26/11/2050	319	12	2027	543	70	30879	5
RH2030900000002176	24/04/2024	30090000002657284051	10/12/2020	60.000,00	55.729,48	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	10/12/2050	319	12	1554	173	163	17663	1
RH2030900000002177	24/04/2024	30090000002657523151	26/10/2020	104.000,00	96.145,46	100,00	5,649 MENS EU1A	1,50 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	1562	78	37	4355	5
RH2030900000002178	24/04/2024	30090000002657530552	23/11/2020	95.000,00	63.162,62	100,00	3,795 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	23/11/2040	198	12	794	88	96	753	10
RH2030900000002180	24/04/2024	30090000002657536757	09/11/2020	111.895,79	103.512,48	100,00	5,51 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	09/11/2050	318	12	2701	1214	36	65119	6
RH2030900000002181	24/04/2024	30090000002657545758	17/12/2020	90.000,00	83.369,20	100,00	5,162 MENS EU1A	1,14 ANUA	FRCV	17/12/2050	319	12	705	275	65	19337	1
RH2030900000002182	24/04/2024	30090000002657791857	13/11/2020	60.000,00	55.552,60	100,00	5,71 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	13/11/2050	318	12	655	235	20	12089	3
RH2030900000002183	24/04/2024	30090000002657810350	14/12/2020	93.000,00	87.500,95	100,00	5,472 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	14/12/2050	319	12	1600	242	111	12119	2
RH2030900000002183	24/04/2024	30090000002657810350	14/12/2020	93.000,00	87.500,95	100,00	5,472 MENS EU1A	1,45 ANUA	FRCV	14/12/2050	319	12	1600	242	111	12119	2
RH2030900000002184	24/04/2024	30090000002657815854	14/12/2020	190.000,00	161.063,91	100,00	2,5 MENS EU1A	2,44 ANUA	FRCV	14/12/2050	319	12	2094	320	172	22866	2
RH2030900000002185	24/04/2024	30090000002658112054	03/11/2020	81.201,65	74.986,27	100,00	4,2 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	03/11/2050	318	12	2638	1152	172	61908	10
RH2030900000002186	24/04/2024	30090000002658127259	26/10/2020	145.000,00	133.976,84	100,00	4,14 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	26/10/2050	318	12	2034	2034	65	115584	2
RH2030900000002188	24/04/2024	30090000002658127655	27/10/2020	48.200,00	41.823,87	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	27/10/2040	198	12	2718	1230	206	6529	6
RH2030900000002191	24/04/2024	30090000002658365957	08/10/2020	80.000,00	68.172,73	100,00	5,922 MENS EU1A	1,90 ANUA	FRCV	18/09/2038	172	12	1688	204	136	6047	8
RH2030900000002191	24/04/2024	30090000002658365957	08/10/2020	80.000,00	68.172,73	100,00	5,922 MENS EU1A	1,90 ANUA	FRCV	18/09/2038	172	12	1688	204	136	6047	8
RH2030900000002192	24/04/2024	30090000002658369455	16/11/2020	98.213,22	93.197,71	100,00	5,15 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2185	1145	84	64647	3
RH2030900000002193	24/04/2024	30090000002658380254	17/11/2020	69.895,52	64.449,57	100,00	3,25 MENS EU1A	1,60 ANUA	FRCV	17/11/2050	318	12	2637	1151	50	62837	5
RH2030900000002195	24/04/2024	30090000002658382151	11/12/2020	120.000,00	111.309,11	100,00	5,572 MENS EU1A	1,55 ANUA	FRCV	11/12/2050	319	12	3692	1173	119	7650	21
RH2030900000002196	24/04/2024	30090000002658391251	16/11/2020	70.098,70	64.819,77	100,00	4,5 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2114	630	149	34003	3
RH2030900000002198	24/04/2024	30090000002658508656	17/11/2020	26.000,00	21.133,49	100,00	5,86 MENS EU1A	1,70 ANUA	FRCV	17/11/2035	138	12	653	71	34	4517	1
RH2030900000002199	24/04/2024	30090000002658549155	04/11/2020	62.259,19	32.829,57	100,00	5,4 MENS EU1A	1,24 ANUA	FRCV	04/11/2035	138	12	2078	347	53	21180	5
RH2030900000002200	24/04/2024	30090000002658565754	07/01/2021	68.812,50	64.095,81	100,00	5,929 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	07/01/2051	320	12	2759	1269	113	67819	4
RH2030900000002200	24/04/2024	30090000002658565754	07/01/2021	68.812,50	64.095,81	100,00	5,929 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	07/01/2051	320	12	2759	1269	113	67819	4
RH2030900000002201	24/04/2024	30090000002658585750	01/12/2020	105.000,00	97.183,80	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	01/12/2050	319	12	2026	542	85	30775	3
RH2030900000002203	24/04/2024	30090000002658660656	16/10/2020	54.311,90	50.339,59	100,00	5,96 MENS EU1A	1,38 ANUA	FRCV	16/11/2050	318	12	2120	638	142	34.064	1
RH2030900000002205	24/04/2024	30090000002658668759	10/12/2020	26.000,00	20.760,34	100,00	5,822 MENS EU1A	1,80 ANUA	FRCV	10/10/2034	125	12	1856	372	118	22912	1
RH2030900000002206	24/04/2024	30090000002658686253	27/10/2020	90.000,00	82.963,54	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	27/10/2050	318	12	2505	1025	211	31287	5
RH2030900000002206	24/04/2024	30090000002658686253	27/10/2020	90.000,00	82.963,54	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	27/10/2050	318	12	2505	1025	211	31287	5
RH2030900000002206	24/04/2024	30090000002658686253	27/10/2020	90.000,00	82.963,54	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	27/10/2050	318	12	2505	1025	211	31287	5
RH2030900000002206	24/04/2024	30090000002658686253	27/10/2020	90.000,00	82.963,54	100,00	4 MENS EU1A	2,65 ANUA	FRCV	27/10/2050	318	12	2505	1025	211	31287	5
RH2030900000002207	24/04/2024	30090000002658697152	08/03/2021	75.000,00	70.158,63	100,00	6.061 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	08/03/2051	322	12	2106	635	115	34258	3
RH2030900000002208	24/04/2024	30090000															

RH203090000002307	24/04/2024	30090000002664848351	07/04/2021	47,000.00	43,988.99	100.00	5,718 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	07/04/2051	323	12	1136	114	127	1889	889				
RH203090000002308	24/04/2024	30090000002664975857	15/01/2021	148,000.00	137,285.52	100.00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/01/2051	320	12	625	625	40	46614	2				
RH203090000002310	24/04/2024	30090000002665021255	04/01/2021	85,000.00	78,920.51	100.00	4,25 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	04/01/2051	320	12	2641	1155	50	61978	9				
RH203090000002311	24/04/2024	30090000002665134850	20/01/2021	79,000.00	73,317.35	100.00	4,919 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	20/01/2051	320	12	2584	1100	22	47101	1				
RH203090000002312	24/04/2024	30090000002665152753	28/12/2020	88,160.00	81,852.62	100.00	4 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	28/12/2050	320	12	1738	254	204	15618	2				
RH203090000002313	24/04/2024	30090000002665160498	09/12/2020	66,440.00	49,540.70	100.00	5,472 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	09/12/2050	319	12	2636	1150	22	62669	3				
RH203090000002314	24/04/2024	30090000002665162551	01/02/2021	113,000.00	104,967.45	100.00	3,95 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	01/02/2051	321	12	2741	57	101	6383	2				
RH203090000002316	24/04/2024	30090000002665447252	15/01/2021	88,000.00	76,738.30	100.00	5,229 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	15/01/2051	320	12	741	68	57	5719	4				
RH203090000002317	24/04/2024	30090000002665475753	03/02/2021	83,000.00	77,299.80	100.00	5,159 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	03/02/2051	321	12	2668	1181	7	63808	3				
RH203090000002318	24/04/2024	3009000000266556152	16/03/2021	38,500.00	31,980.94	100.00	5,221 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	16/03/2036	142	12	2516	1134	22	93825	5				
RH203090000002319	24/04/2024	30090000002665591257	13/01/2021	78,988.03	73,301.63	100.00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	13/01/2051	320	12	1493	326	199	22583	2256				
RH203090000002320	24/04/2024	30090000002665610750	15/12/2020	67,900.00	62,884.59	100.00	4 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	15/12/2050	319	12	2602	1119	58	60359	3				
RH203090000002321	24/04/2024	30090000002665610859	22/12/2020	86,300.00	80,067.45	100.00	4,25 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	22/12/2050	319	12	2641	1155	92	62006	9				
RH203090000002322	24/04/2024	30090000002665611253	18/12/2020	53,742.35	49,879.74	100.00	4 MENS	EU1A	2,9 ANUA	FRCV	18/12/2050	319	12	1288	273	41	19366	4				
RH203090000002323	24/04/2024	30090000002665705154	30/12/2020	88,000.00	81,675.31	100.00	5,372 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	30/12/2050	320	12	836	103	85	5797	1				
RH203090000002324	24/04/2024	30090000002665712457	16/12/2020	48,967.51	44,375.35	100.00	5,622 MENS	EU1A	1,6 ANUA	FRCV	16/12/2045	259	12	2252	51	1	2454	2				
RH203090000002325	24/04/2024	30090000002665722357	18/01/2021	125,000.00	116,029.05	100.00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	2491	1007	46	30066	6				
RH203090000002326	24/04/2024	30090000002665836157	19/01/2021	164,633.70	153,324.04	100.00	5,079 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2051	320	12	1580	724	62	48917	2				
RH203090000002326																	1247	531	108	33475	4	
RH203090000002327	24/04/2024	30090000002665946451	26/02/2021	28,000.00	23,241.37	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,79 ANUA	FRCV	26/02/2036	142	12	1656	310	170	26749	3				
RH203090000002328	24/04/2024	30090000002665963050	19/01/2021	68,574.82	63,751.71	100.00	5,379 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	19/01/2051	320	12	2602	1119	119	60397	3				
RH203090000002329	24/04/2024	30090000002665978850	29/12/2020	80,000.00	49,424.34	100.00	5,080 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	29/12/2050	313	12	2641	1155	11	61952	10				
RH203090000002330	24/04/2024	30090000002665984155	18/03/2021	116,000.00	108,146.78	100.00	4,911 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	18/03/2051	322	12	1054	486	53	35012	6				
RH203090000002331	24/04/2024	30090000002666094053	22/02/2021	50,300.00	36,623.79	100.00	5,159 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	22/02/2041	262	12	1613	182	33	13694	3				
RH203090000002332	24/04/2024	30090000002666095852	05/01/2021	67,500.00	60,082.11	100.00	5,229 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	05/01/2041	224	12	2636	1150	85	62711	3				
RH203090000002334	24/04/2024	30090000002666127853	29/01/2021	80,000.00	74,316.10	100.00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	29/01/2051	321	12	1636	152	211	9176	1				
RH203090000002336	24/04/2024	30090000002666674854	18/01/2021	200,000.00	185,431.69	100.00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	1722	238	1	14378	3				
RH203090000002337	24/04/2024	30090000002666721853	17/02/2021	61,844.34	57,625.76	100.00	5,309 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	17/02/2051	321	12	2595	1112	43	59613	3				
RH203090000002339	24/04/2024	30090000002667059451	14/01/2021	170,000.00	157,578.53	100.00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	14/11/2050	318	12	447	369	115	19526	1				
RH203090000002340	24/04/2024	30090000002667514257	30/12/2020	86,353.46	80,177.77	100.00	5,472 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	30/12/2050	320	12	2641	1155	20	61958	9				
RH203090000002341	24/04/2024	30090000002667529958	28/12/2020	80,000.00	74,306.73	100.00	5,972 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	28/12/2050	320	12	2572	1088	172	46650	2				
RH203090000002342	24/04/2024	30090000002667548859	11/01/2021	85,000.00	79,078.17	100.00	5,575 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	11/01/2051	320	12	616	105	81	9463	2				
RH203090000002343	24/04/2024	30090000002667895250	30/12/2020	61,143.17	55,354.73	100.00	5,75 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	30/12/2045	260	12	2084	316	183	22706	3				
RH203090000002345	24/04/2024	30090000002668367051	23/03/2021	202,500.00	187,711.45	100.00	5,261 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	23/03/2051	322	12	2592	1108	22	46840	1				
RH203090000002345																	2592	1108	127	46910	1	
RH203090000002345																				52	46860	1
RH203090000002346	24/04/2024	30090000002668376656	12/03/2021	62,580.88	58,486.02	100.00	5,721 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	12/03/2051	322	12	1896	82	207	5807	1				
RH203090000002348	24/04/2024	30090000002668381359	25/01/2021	98,000.00	91,037.34	100.00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	25/01/2051	321	12	3018	1516	204	72550	1				
RH203090000002349	24/04/2024	30090000002668415157	26/02/2021	115,000.00	108,479.12	100.00	4,849 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	26/02/2051	322	12	1618	134	41	7874	4				
RH203090000002350	24/04/2024	30090000002668528751	18/01/2021	45,208.60	41,998.00	100.00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	18/01/2051	320	12	1387	815	7	531	6				
RH203090000002351	24/04/2024	3009000000266855150	12/01/2021	51,000.00	44,684.77	100.00	5,479 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	12/01/2041	200	12	1753	126	215	5970	9				
RH203090000002352	24/04/2024	30090000002668782853	12/02/2021	66,000.00	61,427.92	100.00	3,9 MENS	EU1A	2,65 ANUA	FRCV	12/02/2051	321	12	1657	186	119	13901	2				
RH203090000002353	24/04/2024	30090000002668803352	16/02/2021	103,000.00	96,036.25	100.00	5,509 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	16/02/2051	321	12	2716	1661	187	69875	12				
RH203090000002354	24/04/2024	30090000002668809557	10/02/2021	34,700.00	28,710.05	100.00	5,409 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	10/02/2036	141	12	1311	115	166	6976	2				
RH203090000002355	24/04/2024	30090000002668962554	05/01/2021	68,389.00	80,250.76	100.00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	12	2631	1155	68	61990	9				
RH203090000002356	24/04/2024	30090000002668983055	04/03/2021	80,000.00	74,698.50	100.00	4,849 MENS	EU1A	1,24 ANUA	FRCV	04/03/2051	322	12	1502	169	59	12436	9				
RH203090000002360	24/04/2024	30090000002669012656	25/01/2021	69,150.00	62,216.51	100.00	5,729 MENS	EU1A	2,05 ANUA	FRCV	25/01/2044	237	12	266	33	107	3391	3				
RH203090000002362	24/04/2024	30090000002669016756	26/02/2021	66,880.00	63,288.69	100.00	3,7 MENS	EU1A	1,55 ANUA	FRCV	26/02/2051	322	12	1857	195	86	10020	1				
RH203090000002365	24/04/2024	30090000002669163657	07/05/2021	23,000.00	20,447.53	100.00	5,557 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	07/05/2041	204	12	414	100	54	2444	5				
RH203090000002366	24/04/2024	30090000002669164358	23/03/2021	65,000.00	60,703.08	100.00	5,471 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	23/03/2051	322	12	1817	102	176	5735	7				
RH203090000002367	24/04/2024	30090000002669167054	23/02/2021	39,111.91	34,996.24	100.00	5,309 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	23/02/2041	201	12	558	48	138	4228	2				
RH203090000002368	24/04/2024	30090000002669169258	11/01/2021	31,000.00	23,681.20	100.00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	11/01/2033	104	12	2628	1142	129	62049	5				
RH203090000002369	24/04/2024	30090000002669259553	05/02/2021	160,000.00	141,241.20	100.00	3,9 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	05/02/2041	202	12	2257	126	167	7023	2				
RH203090000002370	24/04/2024	30090000002669293558	28/01/2021	69,000.00	64,494.48	100.00	5,169 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	28/01/2051	321	12	749	279	59	14560	1				
RH203090000002373	24/04/2024	30090000002669397255	01/02/2021	55,000.00	48,368.28	100.00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	01/02/2041	201	12	2552	57	60	4267	2				
RH203090000002374	24/04/2024	30090000002669541852	02/02/2021	54,000.00	43,810.29	100.00	5,979 M															

RH203090000002584	24/04/2024	30090000002681727554	22/04/2021	77,628.58	72,636.51	100.00	5,618 MENS EUIA	1.9 ANUA	FRCV	22/04/2051	323	12	1615	152	108	7961	2
RH203090000002585	24/04/2024	30090000002681803662	21/04/2021	52,800.00	46,743.90	100.00	5,268 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	21/04/2041	203	12	2386	909	92	1	1
RH203090000002587	24/04/2024	30090000002681944654	21/06/2021	237,405.91	141,347.60	100.00	2 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	21/06/2048	289	12	2930	1432	14	72774	2
RH203090000002588	24/04/2024	30090000002682073255	30/04/2021	62,000.00	58,097.29	100.00	5,597 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	30/04/2051	324	12	1530	129	40	9511	2
RH203090000002590	24/04/2024	30090000002682096850	27/05/2021	230,000.00	215,511.31	100.00	4,997 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	27/05/2051	325	12	2068	153	197	13689	3
RH203090000002591													415	54	102	2539	4
RH203090000002592	24/04/2024	30090000002682097056	02/06/2021	58,500.00	53,875.14	100.00	6,057 MENS EUIA	2.3 ANUA	FRCV	02/06/2046	265	12	2764	461	79	13727	7
RH203090000002593	24/04/2024	30090000002682396577	20/05/2021	35,500.00	33,219.79	100.00	5,047 MENS EUIA	1,29 ANUA	FRCV	20/05/2051	324	12	1736	91	184	6885	4
RH203090000002594	24/04/2024	30090000002682409657	05/05/2021	75,000.00	40,597.19	100.00	5,800 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	12	1794	739	66	41339	9
RH203090000002595	24/04/2024	30090000002682413956	30/06/2021	88,500.00	81,139.78	100.00	3.5 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	30/06/2046	266	12	1771	55	55	3580	3
RH203090000002596	24/04/2024	30090000002682428558	07/05/2021	129,120.00	120,839.84	100.00	3,99 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	07/05/2051	324	12	2752	1324	202	100915	4
RH203090000002597	24/04/2024	30090000002682585050	18/05/2021	49,607.00	46,518.61	100.00	5,957 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	18/05/2051	324	12	2835	1638	145	31441	2
RH203090000002598	24/04/2024	30090000002682604455	04/06/2021	50,650.00	47,530.54	100.00	5,060 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	04/06/2051	325	12	2184	54	178	3210	11
RH203090000002599	24/04/2024	30090000002682608456	19/05/2021	134,000.00	123,898.19	100.00	3,25 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	19/07/2049	302	12	2984	1397	212	72825	1
RH203090000002600	24/04/2024	3009000000268210359	07/05/2021	70,559.96	65,358.08	100.00	5,457 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	07/05/2048	288	12	2631	1145	145	61620	4
RH203090000002601	24/04/2024	30090000002682828351	29/04/2021	33,290.00	27,935.14	100.00	5,387 MENS EUIA	1,74 ANUA	FRCV	29/04/2036	144	12	2783	1347	115	58093	10
RH203090000002602	24/04/2024	30090000002682837055	13/05/2021	127,000.00	118,784.39	100.00	4,14 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2051	324	12	1799	183	193	6024	3
RH203090000002602													1625	145	105	8264	2
RH203090000002603	24/04/2024	30090000002683202150	12/05/2021	50,000.00	44,393.05	100.00	5,147 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	12/05/2041	204	12	1868	150	162	8539	2
RH203090000002604	24/04/2024	30090000002683206656	18/06/2021	42,437.32	39,008.28	100.00	5,212 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	18/06/2046	265	12	2176	104	165	9613	2
RH203090000002605	24/04/2024	30090000002683207753	28/05/2021	72,713.80	68,157.23	100.00	5,147 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	28/05/2051	325	12	488	127	82	5404	3
RH203090000002607	24/04/2024	30090000002683965459	03/05/2021	75,400.00	70,695.11	100.00	5,847 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	03/05/2051	324	12	2060	304	187	22158	4
RH203090000002608	24/04/2024	30090000002684142655	11/06/2021	52,335.51	49,033.44	100.00	4,952 MENS EUIA	1,09 ANUA	FRCV	11/06/2051	325	12	2036	552	120	31169	3
RH203090000002610	24/04/2024	30090000002684256155	13/05/2021	142,000.00	130,273.40	100.00	5,307 MENS EUIA	1,55 ANUA	FRCV	13/05/2046	264	12	2300	1245	131	73028	5
RH203090000002611	24/04/2024	30090000002684677053	31/05/2021	69,011.00	64,746.18	100.00	5,557 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	2527	1043	87	44899	3
RH203090000002612	24/04/2024	30090000002684681253	27/05/2021	63,000.00	59,178.66	100.00	6,057 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	27/05/2051	325	12	1048	165	31	4943	3
RH203090000002613	24/04/2024	30090000002684699344	09/06/2021	129,192.10	121,012.05	100.00	4,852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	09/06/2051	324	12	1646	766	185	24855	4
RH203090000002614	24/04/2024	30090000002684723055	30/04/2021	66,000.00	61,860.99	100.00	5,697 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	30/04/2051	324	12	2183	1128	40	67528	5
RH203090000002615	24/04/2024	30090000002684913755	14/05/2021	81,297.85	76,161.77	100.00	5,497 MENS EUIA	1,74 ANUA	FRCV	14/05/2051	324	12	2618	1132	217	61253	3
RH203090000002616	24/04/2024	30090000002684914258	25/05/2021	140,000.00	131,727.04	100.00	4,25 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	25/05/2050	313	12	336	44	79	5508	2
RH203090000002617	24/04/2024	30090000002684916154	04/06/2021	40,000.00	35,714.87	100.00	6,062 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	04/06/2041	205	12	1114	59	211	3485	3
RH203090000002618	24/04/2024	30090000002684918150	25/05/2021	63,005.85	59,131.16	100.00	5,707 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	25/05/2051	325	12	2472	1098	179	91868	3
RH203090000002618													2473	1099	165	91971	2
RH203090000002619	24/04/2024	30090000002685215556	14/06/2021	84,000.00	78,755.06	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	14/06/2051	325	12	1048	46	92	2415	3
RH203090000002620	24/04/2024	30090000002685219251	13/07/2021	87,000.00	74,379.83	100.00	6,057 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	13/07/2051	326	12	2300	1245	94	73016	3
RH203090000002623	24/04/2024	30090000002685650158	18/06/2021	62,400.00	58,503.77	100.00	5,252 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	18/06/2051	325	12	697	34	43	2410	4
RH203090000002624	24/04/2024	30090000002685776953	04/06/2021	110,900.00	63,303.26	100.00	5,912 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	04/06/2044	211	12	639	73	63	4374	5
RH203090000002624													1998	531	31	30506	1
RH203090000002625	24/04/2024	30090000002685789857	21/05/2021	60,000.00	53,438.81	100.00	6,157 MENS EUIA	2,4 ANUA	FRCV	21/05/2041	204	12	2376	899	177	50068	3
RH203090000002627	24/04/2024	30090000002686019353	21/06/2021	38,886.91	32,830.54	100.00	5,760 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	21/06/2036	145	12	1793	575	178	19191	9
RH203090000002628	24/04/2024	30090000002686020955	07/06/2021	34,345.67	32,219.11	100.00	5,502 MENS EUIA	1,64 ANUA	FRCV	07/06/2051	325	12	2784	1293	40	69109	3
RH203090000002631	24/04/2024	30090000002686043155	28/07/2021	117,343.32	110,368.27	100.00	5,497 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	28/07/2051	327	12	1540	107	59	8234	1
RH203090000002632	24/04/2024	30090000002686051257	01/07/2021	65,000.00	55,165.37	100.00	5,952 MENS EUIA	2,09 ANUA	FRCV	01/07/2036	146	12	2367	1012	29	88254	4
RH203090000002633	24/04/2024	30090000002686051455	13/05/2021	120,000.00	110,102.62	100.00	5,347 MENS EUIA	1,59 ANUA	FRCV	13/05/2046	264	12	2453	1398	84	78042/51	3
RH203090000002633													2439	1384	99	78070	6
RH203090000002634	24/04/2024	30090000002686130150	20/05/2021	39,898.00	37,426.37	100.00	6,057 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	20/05/2051	324	12	1597	113	178	6606	2
RH203090000002635	24/04/2024	30090000002686149358	14/05/2021	88,600.00	82,992.62	100.00	5,447 MENS EUIA	1,69 ANUA	FRCV	14/05/2051	324	12	2962	1462	132	73408	2
RH203090000002636	24/04/2024	30090000002686153459	17/05/2021	275,900.00	245,596.32	100.00	4,997 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	27/05/2041	204	12	2068	787	176	62183	5
RH203090000002637	24/04/2024	30090000002686303856	23/09/2021	69,000.00	58,932.19	100.00	3,225 MENS EUIA	1,24 ANUA	FRCV	13/09/2036	148	12	1922	458	174	26821	4
RH203090000002638	24/04/2024	30090000002686305577	10/06/2021	56,572.59	52,793.83	100.00	5,912 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	29/04/2049	300	12	2104	682	142	39657	5
RH203090000002639	24/04/2024	30090000002686308855	20/07/2021	117,505.26	111,460.86	100.00	4,16 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	20/07/2051	326	12	1118	148	165	14187	3
RH203090000002640	24/04/2024	300900000026863871753	31/05/2021	60,000.00	56,041.05	100.00	3,75 FMS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	727	268	160	14380	2
RH203090000002641	24/04/2024	30090000002687147757	31/05/2021	137,000.00	128,516.41	100.00	5,497 FMS EUIA	1,74 ANUA	FRCV	31/05/2051	325	12	2238	910	61	73959	2
RH203090000002642	24/04/2024	30090000002687176856	08/06/2021	85,000.00	75,397.56	100.00	5,952 MENS EUIA	2,09 ANUA	FRCV	08/06/2040	193	12	822	38	202	2653	1
RH203090000002643	24/04/2024	30090000002687582151	09/06/2021	34,551.62	31,812.87	100.00	5,962 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	09/06/2046	265	12	667	63	136	3445	2
RH203090000002644	24/04/2024	30090000002687582250	23/07/2021	67,500.00	63,391.31	100.00	5,397 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	23/07/2051	326	12	2623	1137	84	61613	3
RH203090000002645	24/04/2024	30090000002688387956	08/06/2021	41,157.06	38,646.74	100.00	5,962 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	08/06/2051	325	12	1605	121	125	6763	5
RH203090000002649	24/04/2024	30090000002689023550	07/06/2021	68,290.00	63,766.38	100.00	3,65 MENS EUIA	2,44 ANUA	FRCV	07/06/2051							

RH203090000002758	24/04/2024	3009000000274233562	31/08/2022	93.810,88	90.823,59	100,00	1,99 FMES EU1A	2,44 ANUA FRCV	31/08/2052	340	12	1725	241	114	14901	4
RH203090000002759	24/04/2024	3009000000274233750	15/07/2022	134.000,00	128.183,66	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/07/2052	338	12	800	800	23	67801	4
RH203090000002760	24/04/2024	3009000000274233736	05/07/2022	38.616,51	33.542,40	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/07/2034	122	12	1584	353	44	1957981S	2
RH203090000002761	24/04/2024	3009000000274261950	10/10/2022	88.000,00	84.234,07	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	10/10/2052	341	12	676	74	191	599	13
RH203090000002762	24/04/2024	3009000000274262548	07/07/2022	47.283,98	45.371,66	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	07/07/2052	338	12	1990	274	140	20750	2
RH203090000002763	24/04/2024	3009000000274263119	28/06/2022	41.900,00	38.606,69	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	28/06/2052	337	12	2956	456	201	24558	11
RH203090000002764	24/04/2024	3009000000274263274	23/07/2022	40.878,95	37.321,73	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	23/07/2052	338	12	1250	319	110	14112	4
RH203090000002765	24/04/2024	30090000002742631654	27/08/2022	91.570,00	87.595,41	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	27/08/2052	338	12	1586	100	213	5815	1
RH203090000002766	24/04/2024	30090000002742633853	18/07/2022	102.638,52	98.183,40	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	18/07/2052	338	12	1967	209	213	1152	14
RH203090000002767	24/04/2024	30090000002742688553	15/07/2022	240.000,00	229.582,62	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/07/2052	338	12	1770	715	209	42388	5
RH203090000002768	24/04/2024	30090000002742972454	23/09/2022	135.000,00	128.294,65	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	23/09/2047	280	12	2724	989	119	60610	5
RH203090000002769	24/04/2024	30090000002743058253	05/07/2022	28.805,90	27.555,54	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/07/2052	338	12	1622	113	103	6029	3
RH203090000002770	24/04/2024	30090000002743262251	17/06/2022	178.000,00	169.899,21	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	17/06/2052	337	12	2946	1891	92	97695	1
RH203090000002770												2946	1891	43	97671	1
RH203090000002770												2946	1891	17	97658	1
RH203090000002771	24/04/2024	30090000002743270056	08/07/2022	84.346,52	80.685,40	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	08/07/2052	338	12	2133	47	193	3421	4
RH203090000002773	24/04/2024	30090000002743292753	01/07/2022	60.000,00	56.700,71	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	01/07/2047	278	12	554	188	146	6380	2
RH203090000002775	24/04/2024	30090000002743488856	21/06/2022	89.427,63	85.357,86	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	21/06/2052	337	12	2958	1458	22	73320	1
RH203090000002777	24/04/2024	30090000002743511459	19/07/2022	121.946,75	116.653,59	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2052	338	12	2553	1165	154	95511	6
RH203090000002778	24/04/2024	30090000002743528453	11/07/2022	82.000,00	78.440,71	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/07/2052	338	12	2132	648	13	34490	4
RH203090000002779	24/04/2024	30090000002743740058	30/06/2022	115.900,00	110.869,29	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/06/2052	338	12	3089	1584	96	76081	1
RH203090000002780	24/04/2024	30090000002743750958	04/08/2022	44.637,63	42.793,82	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	04/08/2052	339	12	1703	56	37	3394	6
RH203090000002782	24/04/2024	30090000002743762052	19/07/2022	87.089,33	83.309,27	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2052	338	12	1937	969	112	60762	5
RH203090000002782												1937	969	116	60764	5
RH203090000002784	24/04/2024	30090000002744058054	12/08/2022	120.114,51	115.153,19	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	12/08/2052	338	12	1679	786	164	51982	1
RH203090000002785	24/04/2024	30090000002744062858	30/06/2022	65.952,89	63.090,06	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/06/2052	338	12	851	44	104	2821	1
RH203090000002786	24/04/2024	30090000002744092954	06/10/2022	103.283,53	99.450,47	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	06/10/2052	341	12	2165	117	158	5148	10
RH203090000002788	24/04/2024	30090000002744093150	05/07/2022	50.404,69	46.750,04	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/07/2042	218	12	768	147	28	8516	5
RH203090000002788	24/04/2024	30090000002744232956	25/08/2022	59.689,08	53.110,94	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	03/01/2036	140	12	2119	1064	62	18081	3
RH203090000002791	24/04/2024	30090000002744303659	19/07/2022	95.220,10	91.086,85	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2052	338	12	1973	717	211	41657	4
RH203090000002792	24/04/2024	30090000002744436151	22/07/2022	28.550,00	26.480,04	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	22/07/2042	218	12	1456	439	224	4100381S	2
RH203090000002795	24/04/2024	30090000002744464351	22/07/2022	55.000,00	52.612,57	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	22/07/2052	338	12	1353	186	55	16351	5
RH203090000002796	24/04/2024	30090000002744467057	19/07/2022	109.752,08	103.717,08	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2047	278	12	2553	1165	150	95509	6
RH203090000002797	24/04/2024	30090000002744582459	05/07/2022	122.000,00	116.704,44	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/07/2052	338	12	892	147	88	10885	6
RH203090000002798	24/04/2024	30090000002744958589	28/06/2022	82.434,92	78.856,87	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	28/06/2052	338	12	2182	709	186	38827	3
RH203090000002799	24/04/2024	30090000002745028155	27/07/2022	49.761,14	47.705,76	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	27/07/2052	339	12	2270	117	13	7401	1
RH203090000002800	24/04/2024	30090000002745035754	15/07/2022	103.308,50	98.824,35	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/07/2052	338	12	1994	460	100	9941	5
RH203090000002802	24/04/2024	30090000002745323257	11/07/2022	85.362,74	81.657,54	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/07/2052	338	12	2756	1266	183	67220	3
RH203090000002804	24/04/2024	30090000002745394151	18/07/2022	91.489,39	87.336,21	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	18/07/2051	326	12	2707	1219	125	65381	3
RH203090000002805	24/04/2024	30090000002745510517	11/10/2022	114.000,00	110.252,99	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	11/10/2051	341	12	1236	117	17	11026	2
RH203090000002806	24/04/2024	30090000002745571154	15/07/2022	89.62,82	85.799,73	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/07/2052	338	12	1134	545	175	38673	1
RH203090000002807	24/04/2024	30090000002745771358	24/10/2022	71.769,86	69.410,94	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	24/10/2052	342	12	1109	527	133	37896	4
RH203090000002808	24/04/2024	30090000002745807459	29/07/2022	56.100,00	53.782,72	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	29/07/2052	339	12	72	637	100	4641	4
RH203090000002809	24/04/2024	30090000002745808754	18/08/2022	95.626,59	91.676,76	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	18/08/2052	339	12	2327	980	217	87326	3
RH203090000002810	24/04/2024	30090000002745924858	01/09/2022	40.000,00	38.431,69	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	01/09/2052	340	12	509	61	162	6504	3
RH203090000002811	24/04/2024	30090000002745930558	30/08/2022	39.022,99	37.493,07	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	30/08/2052	340	12	1350	289	190	12361	10
RH203090000002812	24/04/2024	30090000002745931259	22/11/2022	61.370,00	59.220,76	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	22/11/2052	342	12	2451	967	91	32573	11
RH203090000002813	24/04/2024	30090000002745932752	05/07/2022	74.518,70	71.284,24	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	05/07/2052	339	12	2638	1583	52	85280	3
RH203090000002815	24/04/2024	30090000002746109251	15/07/2022	79.000,00	75.571,06	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	15/07/2052	338	12	1570	330	95	49854981	1
RH203090000002816	24/04/2024	30090000002746308259	16/08/2022	55.241,82	51.430,32	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	16/08/2042	219	12	1332	576	82	38781	2
RH203090000002817	24/04/2024	30090000002746309356	14/09/2022	71.745,36	69.253,35	100,00	2,75 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	14/09/2052	341	12	1389	298	38	9269	5
RH203090000002818	24/04/2024	30090000002746423454	20/10/2022	44.000,00	41.931,32	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	20/10/2047	280	12	1677	541	57	48665	2
RH203090000002819	24/04/2024	30090000002746429359	12/07/2022	67.867,45	64.039,65	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	12/07/2052	338	12	1590	142	208	3721	7
RH203090000002820	24/04/2024	30090000002746432059	19/07/2022	171.400,00	164.278,69	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2053	350	12	680	46	890	29244	4
RH203090000002821	24/04/2024	30090000002746451752	27/07/2022	75.000,00	71.902,20	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	27/07/2052	339	12	723	117	73	8563	1
RH203090000002822	24/04/2024	30090000002746464052	01/08/2022	111.784,00	107.166,78	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	01/08/2052	339	12	1746	691	18	40000	5
RH203090000002823	24/04/2024	30090000002746466057	27/07/2022	66.000,00	62.546,50	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	27/07/2047	279	12	2739	26	85	1616	3
RH203090000002824	24/04/2024	30090000002746564455	19/07/2022	180.000,00	172.186,91	100,00	1,99 MENS EU1A	2,44 ANUA FRCV	19/07/2052	338	12	1398	183	173		

RH203090000002916	24/04/2024	30090000002751029253	05/09/2022	135.000,00	129.707,16	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	05/09/2052	340	12	1682	198	191	12042	2
RH203090000002917	24/04/2024	30090000002751032653	29/08/2022	105.500,18	98.690,76	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/08/2024	220	12	1777	314	165	18703	3
RH203090000002919	24/04/2024	30090000002751052958	14/09/2022	58.940,96	56.630,16	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	14/09/2052	340	12	836	191	45	15942	3
RH203090000002921	24/04/2024	30090000002751168853	25/08/2022	170.000,00	155.484,15	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/08/2038	172	12	2448	969	65	49223	1
RH203090000002921	24/04/2024	30090000002751168853	25/08/2022	170.000,00	155.484,15	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/08/2038	172	12	2359	883	49	49257	4
RH203090000002922	24/04/2024	30090000002751167952	23/08/2022	148.000,00	141.866,89	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	23/08/2052	339	12	787	193	174	12534	3
RH203090000002923	24/04/2024	30090000002751193856	08/09/2022	59.000,00	56.886,82	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	08/09/2052	340	12	1754	289	164	17124	4
RH203090000002924	24/04/2024	30090000002751307253	02/11/2022	115.000,00	109.897,91	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	02/11/2047	282	12	1227	673	124	2055	8
RH203090000002925	24/04/2024	30090000002751307550	15/09/2022	61.667,03	58.890,15	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	15/09/2047	280	12	1584	178	39	12520	9
RH203090000002926	24/04/2024	30090000002751471653	19/08/2022	72.800,00	69.793,02	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/08/2052	339	12	2639	1153	83	62995	3
RH203090000002928	24/04/2024	30090000002751497559	29/11/2022	254.000,00	245.634,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/11/2052	343	12	1653	653	80	43947	7
RH203090000002928	24/04/2024	30090000002751497559	29/11/2022	254.000,00	245.634,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	29/11/2052	343	12	1844	762	164	48130	3
RH203090000002929	24/04/2024	30090000002751500857	11/10/2022	198.450,00	195.082,12	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/10/2052	341	12	2646	1160	70	62.216	3
RH203090000002929	24/04/2024	30090000002751500857	11/10/2022	198.450,00	195.082,12	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/10/2052	341	12	2647	1161	157	62.424	3
RH203090000002929	24/04/2024	30090000002751500857	11/10/2022	198.450,00	195.082,12	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	11/10/2052	341	12	2646	1160	163	62.498	3
RH203090000002930	24/04/2024	30090000002751614054	25/08/2022	180.500,00	173.423,29	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/08/2052	340	12	2535	906	48	23724	8
RH203090000002931	24/04/2024	30090000002751763851	25/11/2022	57.919,65	56.231,34	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/11/2052	343	12	2093	319	137	22806	5
RH203090000002933	24/04/2024	30090000002751770559	02/11/2022	37.284,87	36.128,80	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	02/11/2052	342	12	2136	337	37	23418	2
RH203090000002934	24/04/2024	30090000002751792256	12/08/2022	120.500,00	114.682,67	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	16/03/2050	310	12	1636	759	136	49914	7
RH203090000002935	24/04/2024	30090000002751794658	01/09/2022	28.000,00	26.166,29	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	01/09/2042	220	12	857	93	200	56979	2
RH203090000002936	24/04/2024	30090000002751894854	07/09/2022	218.993,60	211.630,50	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	07/09/2052	340	12	1643	233	48	13055	2
RH203090000002937	24/04/2024	30090000002751900156	02/12/2022	46.746,29	45.383,61	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	02/12/2052	343	12	1239	260	156	20073	1
RH203090000002939	24/04/2024	30090000002751941655	24/08/2022	110.000,00	105.456,58	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	24/08/2052	340	12	771	82	199	5081	7
RH203090000002940	24/04/2024	30090000002752562153	16/09/2022	247.946,68	238.225,63	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	16/09/2052	340	12	1521	649	198	60177	3
RH203090000002941	24/04/2024	30090000002752578258	06/10/2022	80.000,00	77.465,34	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/10/2052	341	12	2724	989	86	60594	2
RH203090000002942	24/04/2024	30090000002752581450	07/12/2022	132.000,00	126.492,61	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	07/12/2047	283	12	191	716	22	8860	2
RH203090000002942	24/04/2024	30090000002752797155	06/10/2022	67.126,64	63.970,69	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/10/2047	281	12	823	228	66	6450	2
RH203090000002944	24/04/2024	30090000002752816783	23/08/2022	80.000,00	76.973,54	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	23/08/2052	339	12	1134	230	66	8275	11
RH203090000002945	24/04/2024	30090000002753040456	20/09/2022	140.000,00	134.511,06	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	20/09/2052	340	12	1460	647	76	8585	16
RH203090000002946	24/04/2024	30090000002753041355	25/08/2022	75.950,00	72.972,21	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/08/2052	340	12	2692	1275	95	99460	1
RH203090000002946	24/04/2024	30090000002753041355	25/08/2022	75.950,00	72.972,21	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	25/08/2052	340	12	2692	1275	95	99459	1
RH203090000002947	24/04/2024	30090000002753044359	17/10/2022	250.000,00	240.722,01	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/10/2052	341	12	2671	1184	67	61416	3
RH203090000002947	24/04/2024	30090000002753044359	17/10/2022	250.000,00	240.722,01	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/10/2052	341	12	2357	881	213	41679	6
RH203090000002948	24/04/2024	30090000002753054853	22/09/2022	31.134,56	27.589,95	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	22/09/2034	124	12	875	86	210	7150	5
RH203090000002949	24/04/2024	30090000002753057054	19/09/2022	57.700,00	55.437,82	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/09/2052	340	12	2628	1142	133	62051	7
RH203090000002950	24/04/2024	30090000002753093958	04/10/2022	70.000,00	67.402,23	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	04/10/2052	341	12	2279	769	187	43984	4
RH203090000002951	24/04/2024	30090000002753215553	06/10/2022	61.530,93	59.508,55	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	06/10/2052	341	12	1523	224	85	20761	1
RH203090000002952	24/04/2024	30090000002753219951	28/10/2022	118.680,00	115.009,09	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	28/10/2052	342	12	1376	800	117	33454	3
RH203090000002954	24/04/2024	30090000002753238159	13/09/2022	51.116,04	48.012,73	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	13/09/2042	283	12	2723	220	115	9312	2
RH203090000002955	24/04/2024	30090000002753239850	19/12/2022	96.500,00	92.473,84	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	19/12/2047	280	12	1574	90	154	5203	7
RH203090000002957	24/04/2024	30090000002753407556	07/09/2022	100.000,00	96.079,36	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	07/09/2052	342	12	2655	437	145	38623	4
RH203090000002958	24/04/2024	30090000002753443950	22/11/2022	103.000,00	99.392,89	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	22/11/2052	340	12	510	81	187	9302	5
RH203090000002960	24/04/2024	30090000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	20/10/2052	341	12	740	152	145	10789/11	2
RH203090000002960	24/04/2024	30090000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	20/10/2052	341	12	661	120	68	10802	3
RH203090000002960	24/04/2024	30090000002753724059	20/10/2022	50.811,18	49.141,09	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	20/10/2052	341	12	732	150	208	13561	3
RH203090000002961	24/04/2024	30090000002753749353	30/08/2022	83.000,00	78.877,41	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/08/2047	280	12	1837	53	23	4072	2
RH203090000002961	24/04/2024	30090000002753749353	30/08/2022	83.000,00	78.877,41	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/08/2047	280	12	2430	1061	208	89645	3
RH203090000002962	24/04/2024	30090000002753751953	30/09/2022	54.676,07	52.537,81	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	30/09/2047	281	12	2229	747	41	37520	15
RH203090000002963	24/04/2024	30090000002753753652	16/09/2022	38.768,94	37.023,12	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	16/09/2047	280	12	1351	806	116	45912	4
RH203090000002964	24/04/2024	30090000002754007157	23/09/2022	50.811,18	48.523,14	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	23/09/2047	280	12	2267	45	52	3730	1
RH203090000002966	24/04/2024	30090000002754180350	17/10/2022	56.908,51	55.038,07	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/10/2052	341	12	1351	39	69	1727	4
RH203090000002967	24/04/2024	30090000002754198352	17/10/2022	102.900,00	99.081,25	100,00	1,99	MENS	EU1A	2,44	ANUA	FRCV	17/10/2052	341	12	1254	318	100	20774	2
RH20309000000																				

RH2030090000003252	24/04/2024	30090000002768487452	23/12/2022	46.400,00	42.906,47	100,00	5,212 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	23/12/2037	163	12	2537	1053	89	32625	12			
RH2030090000003255	24/04/2024	30090000002768659555	01/02/2023	69.274,98	65.102,36	100,00	5,219 MENS	EU1A	1,54 ANUA	FRCV	18/11/2039	186	12	340	16	111	1507	3			
RH2030090000003256	24/04/2024	30090000002768919256	10/01/2023	54.632,57	53.096,61	100,00	5,419 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	10/01/2053	344	12	1321	570	133	29767	9			
RH2030090000003257	24/04/2024	30090000002768923555	02/02/2023	28.000,00	27.243,83	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	02/02/2053	345	12	1666	49	21	3792	2			
RH2030090000003258	24/04/2024	30090000002768942456	03/02/2023	55.000,00	53.526,55	100,00	5,799 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	03/02/2053	345	12	1585	18	147	1222	2			
RH2030090000003260	24/04/2024	30090000002768957850	30/01/2023	31.000,00	27.768,91	100,00	5,719 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	30/01/2033	105	12	1756	701	137	41062	7			
RH2030090000003261	24/04/2024	30090000002769221058	30/01/2023	95.140,75	91.902,35	100,00	3 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	13/01/2050	308	12	2961	1461	51	73587	4			
RH2030090000003261																	2931	1433	46	73571	3
RH2030090000003263	24/04/2024	30090000002769235058	23/01/2023	219.146,41	201.373,21	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	04/03/2048	286	12	2264	789	6	43667	3			
RH2030090000003263																	2413	936	128	43667/49	2
RH2030090000003263																	2264	789	87	43721	6
RH2030090000003264	24/04/2024	30090000002769482056	20/12/2022	55.280,16	53.641,62	100,00	5,012 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	20/12/2052	343	12	2106	170	118	6661	3			
RH2030090000003265	24/04/2024	30090000002769489150	29/12/2022	148.500,00	144.178,78	100,00	4 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	29/12/2052	344	12	2724	989	39	60576	2			
RH2030090000003268	24/04/2024	30090000002770152151	23/01/2023	156.000,00	151.228,30	100,00	4,719 MENS	EU1A	1,04 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	2623	1568	81	84528	3			
RH2030090000003271	24/04/2024	30090000002770361752	30/12/2022	64.835,05	63.016,02	100,00	5,512 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	30/12/2052	344	12	1827	364	32	21820	2			
RH2030090000003272	24/04/2024	30090000002770389555	13/01/2023	82.314,07	79.992,03	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	13/01/2053	344	12	2181	708	121	38547	3			
RH2030090000003273	24/04/2024	30090000002770644256	23/01/2023	96.000,00	91.839,57	100,00	3,5 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	23/12/2047	283	12	606	68	68	4280	1			
RH2030090000003274	24/04/2024	30090000002770667158	24/01/2023	49.581,55	47.784,22	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/01/2048	285	12	1888	420	11	19260	2			
RH2030090000003275	24/04/2024	30090000002770870356	26/01/2023	235.000,00	228.477,19	100,00	3,7 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	26/01/2053	345	12	1385	119	5	5705	2			
RH2030090000003277	24/04/2024	30090000002771013956	01/02/2023	231.698,78	225.379,25	100,00	4,669 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	01/02/2053	345	12	6096	35	102	1696	2			
RH2030090000003278	24/04/2024	3009000000277107056	25/01/2023	183.717,31	172.286,56	100,00	3,6 MENS	EU1A	0,84 ANUA	FRCV	06/06/2039	181	12	1816	353	9	21024	7			
RH2030090000003280	24/04/2024	30090000002771203953	03/02/2023	86.995,00	84.613,35	100,00	4,17 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/02/2053	345	12	2304	963	68	55143	7			
RH2030090000003280																	1869	642	7	55129	3
RH2030090000003281	24/04/2024	30090000002771211758	18/01/2023	26.421,84	24.592,03	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	18/01/2039	164	12	947	233	214	14562	13			
RH2030090000003282	24/04/2024	30090000002771227853	14/02/2023	42.173,28	41.224,59	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	14/02/2053	345	12	2021	92	121	1653	4			
RH2030090000003284	24/04/2024	30090000002771240595	24/01/2023	36.083,07	35.070,87	100,00	5,519 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	24/01/2053	345	12	1268	174	66	10662	3			
RH2030090000003286	24/04/2024	30090000002771539356	16/01/2023	77.632,68	75.442,69	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	16/01/2053	344	12	1500	56	16	3016	4			
RH2030090000003287	24/04/2024	30090000002771645400	17/02/2023	31.400,00	29.958,08	100,00	5,499 MENS	EU1A	1,89 ANUA	FRCV	17/02/2043	225	12	1521	44	94	2401	2			
RH2030090000003288	24/04/2024	30090000002771658156	24/01/2023	57.434,06	55.813,90	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	24/01/2053	345	12	2280	397	29	6518	6			
RH2030090000003289	24/04/2024	30090000002771668551	23/01/2023	63.300,00	61.602,29	100,00	5,719 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	2653	58	186	5114	3			
RH2030090000003290	24/04/2024	30090000002771790058	10/02/2023	125.100,00	121.748,70	100,00	5,799 MENS	EU1A	2,19 ANUA	FRCV	10/02/2053	345	12	996	475	157	30.866	4			
RH2030090000003291	24/04/2024	30090000002771813157	20/01/2023	75.411,23	73.258,87	100,00	4,769 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	20/01/2053	344	12	1998	279	64	20911	3			
RH2030090000003293	24/04/2024	30090000002771840853	31/01/2023	109.800,00	106.812,86	100,00	4,819 MENS	EU1A	1,14 ANUA	FRCV	31/01/2053	345	12	708	82	192	14781B	22			
RH2030090000003295	24/04/2024	30090000002772137051	20/02/2023	102.300,00	99.553,34	100,00	5,649 MENS	EU1A	2,04 ANUA	FRCV	20/02/2053	345	12	1886	1886	66	4246	2			
RH2030090000003296	24/04/2024	30090000002772334351	20/02/2023	228.000,00	221.695,37	100,00	3,9 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	20/02/2053	345	12	3115	46	136	3240	3			
RH2030090000003299	24/04/2024	30090000002773346958	30/01/2023	70.000,00	67.447,86	100,00	5,269 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	30/01/2047	273	12	1767	726	215	46975	3			
RH2030090000003300	24/04/2024	30090000002773392853	13/02/2023	185.000,00	179.855,12	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	13/02/2053	345	12	1947	463	5	27.068	2			
RH2030090000003300																	1113	571	155	45574	4
RH2030090000003302	24/04/2024	30090000002773616459	07/02/2023	145.000,00	140.975,33	100,00	3,7 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	07/02/2053	345	12	2228	373	121	35597	3			
RH2030090000003303	24/04/2024	30090000002773896150	16/02/2023	39.264,66	38.201,40	100,00	5,099 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	16/02/2053	345	12	1618	65	68	5624	1			
RH2030090000003304	24/04/2024	30090000002773904855	10/02/2023	110.000,00	81.598,89	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,94 ANUA	FRCV	10/02/2045	249	12	2720	1232	119	982	15			
RH2030090000003305	24/04/2024	30090000002774102056	15/02/2023	91.200,54	88.699,47	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/02/2053	345	12	1942	976	63	60944	4			
RH2030090000003306	24/04/2024	30090000002774116756	23/01/2023	62.681,84	60.909,60	100,00	5,169 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	23/01/2053	344	12	1574	141	21	10664	4			
RH2030090000003307	24/04/2024	30090000002774296756	15/02/2023	71.400,00	69.414,38	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	15/02/2053	345	12	1552	68	44	3809	2			
RH2030090000003308	24/04/2024	30090000002774597559	22/02/2023	76.917,61	74.837,98	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	12	1307	562	93	38199	2			
RH2030090000003308																	1933	965	183	60586	1
RH2030090000003309	24/04/2024	30090000002774614354	17/02/2023	38.260,83	37.230,41	100,00	5,449 MENS	EU1A	1,84 ANUA	FRCV	17/02/2053	345	12	1585	179	119	12093	5			
RH2030090000003313	24/04/2024	30090000002774866855	03/02/2023	81.000,41	77.205,49	100,00	3,85 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	03/02/2043	225	12	2625	1139	198	61388	4			
RH2030090000003315	24/04/2024	30090000002775374156	03/02/2023	77.741,07	75.042,50	100,00	4,949 MENS	EU1A	1,34 ANUA	FRCV	03/02/2048	285	12	2589	1193	145	96606	3			
RH2030090000003317	24/04/2024	30090000002775955859	09/02/2023	67.055,19	65.242,25	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	09/02/2053	345	12	1156	214	154	14724	3			
RH2030090000003321	24/04/2024	30090000002775920296	22/02/2023	42.173,28	40.303,49	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	22/02/2043	225	12	2225	43	51	3766	1			
RH2030090000003323	24/04/2024	30090000002775940758	10/02/2023	28.606,93	27.777,67	100,00	5,349 MENS	EU1A	1,74 ANUA	FRCV	10/02/2053	345	12	2975	1475	93	73818	2			
RH2030090000003324	24/04/2024	30090000002776188159	17/02/2023	70.877,39	68.906,32	100,00	3,6 MENS	EU1A	2,44 ANUA	FRCV	17/02/2053	345	12	1430	631	61	41454	5			
RH2030090000003325	24/04/2024	30090000002776203859	27/02/2023	43.189,51	41.763,83	100,00	4,699 MENS	EU1A	1,09 ANUA	FRCV	27/02/2048	286	12	1614	377	90	26600	1			
RH2030090000003326	24/04/2024	30090000002776214757	22/02/2023	222.051,00	216.047,47	100,00	5,199 MENS	EU1A	1,59 ANUA	FRCV	22/02/2053	345	12	476	65	19	4363	4			
RH2030090000003327	24/04/2024	30090000002776317154	27/02/2023	102.510,00	99.152,33	100,00	5,749 MENS	EU1A	2,14 ANUA	FRCV	27/02/2048	286	12	3144	1451	103	64950	2			
RH2030090000003329	24/04/2024	30090000002776481257	22/02/2023	93.400,00	65.408,04	100,00</															

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de 2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titulización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte informático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedidos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”, “CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y “CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



0294184255

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CESIÓN	TIPO DE PER.	LIQ. ICE	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	STOMA ACTA	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN :				
																TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
RH203076000000008	24/04/2024	30760000002042604450	27/11/2003	204.500,00	58.671,29	100,00	8,899	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2033	115	9	2082	415	85	38647	
RH203076000000008	24/04/2024	30760000002042604450	27/11/2003	204.500,00	58.671,29	100,00	8,899	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2033	115	9	2082	415	41	38625	
RH203076000000036	24/04/2024	30760000002098487458	25/09/2006	154.000,00	110.937,92	100,00	4,279	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/04/2048	287	9	1524	439	172	28303	
RH203076000000036	24/04/2024	30760000002098487458	25/09/2006	154.000,00	110.937,92	100,00	4,279	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/04/2048	287	9	1524	439	193	28321	
RH203076000000036	24/04/2024	30760000002125996856	01/02/2008	190.000,00	129.300,09	100,00	4,362	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/02/2048	285	9	1150	137	171	28301	
RH203076000000072	24/04/2024	30760000002130998053	29/04/2008	205.700,00	140.202,88	100,00	4,573	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/05/2048	288	23	2051	86	80	6881	
RH203076000000088	24/04/2024	30760000002152378259	18/03/2009	157.000,00	88.021,93	100,00	4,679	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2039	179	9	1584	462	89	29522	
RH203076000000092	24/04/2024	30760000002156045359	14/05/2009	129.000,00	89.864,58	100,00	4,649	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/06/2049	301	9	2050	653	225	63718	
RH203076000000092	24/04/2024	30760000002156045359	14/05/2009	129.000,00	89.864,58	100,00	4,649	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/06/2049	301	9	2050	653	37	63755	
RH203076000000145	24/04/2024	30760000002190279659	18/10/2010	115.000,00	81.662,09	100,00	5,218	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/11/2045	258	9	1584	462	69	29512	
RH203076000000154	24/04/2024	30760000002197180553	25/01/2011	190.000,00	128.603,99	100,00	5,179	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/02/2043	225	23	2053	107	25	7028	
RH203076000000154	24/04/2024	30760000002197180553	25/01/2011	190.000,00	128.603,99	100,00	5,179	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/02/2043	225	23	2053	107	25	7028	
RH203076000000160	24/04/2024	30760000002205636455	14/06/2011	137.000,00	105.161,58	100,00	5,372	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	15/06/2051	325	23	2024	134	117	7848	
RH203076000000160	24/04/2024	30760000002205636455	14/06/2011	137.000,00	105.161,58	100,00	5,372	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	15/06/2051	325	23	2024	134	171	7866	
RH203076000000219	24/04/2024	30760000002298390259	02/09/2013	152.000,00	133.305,41	100,00	7,109	MENS	EU1A	3,5	SEME	FRCV	05/09/2053	352	9	2066	146	7	8522	
RH203076000000219	24/04/2024	30760000002298390259	02/09/2013	152.000,00	133.305,41	100,00	7,109	MENS	EU1A	3,5	SEME	FRCV	05/09/2053	352	9	2066	146	64	8541	
RH203076000000240	24/04/2024	30760000002338474352	03/06/2014	81.273,91	62.989,84	100,00	6,679	MENS	EU1A	3	SEME	FRCV	05/06/2044	241	9	1364	32	133	1616	
RH203076000000240	24/04/2024	30760000002338474352	03/06/2014	81.273,91	62.989,84	100,00	6,679	MENS	EU1A	3	SEME	FRCV	05/06/2044	241	9	1364	32	133	1616	
RH203076000000244	24/04/2024	30760000002349576054	27/08/2014	227.000,00	170.830,45	100,00	5,521	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	05/09/2044	244	9	2220	307	154	17691	
RH203076000000244	24/04/2024	30760000002349576054	27/08/2014	227.000,00	170.830,45	100,00	5,521	MENS	EU1A	1,85	SEME	FRCV	05/09/2044	244	9	2220	307	154	17691	
RH203076000000320	24/04/2024	30760000002478803351	11/05/2017	110.000,00	100.875,05	100,00	6,622	MENS	EU1A	2,6	SEME	FRCV	05/09/2057	400	8,622	1499	276	174	5156	
RH203076000000452	24/04/2024	30760000002520219250	16/01/2018	141.231,55	109.448,50	100,00	5,007	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/08/2042	219	5,671	1993	258	68	19689	
RH203076000000452	24/04/2024	30760000002520219250	16/01/2018	141.231,55	109.448,50	100,00	5,007	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/08/2042	219	5,671	1993	258	68	19689	
RH203076000000454	24/04/2024	30760000002522799556	26/03/2018	244.000,00	198.212,24	100,00	5,161	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/04/2043	227	7,708	280	37	205	5216	
RH203076000000454	24/04/2024	30760000002522799556	26/03/2018	244.000,00	198.212,24	100,00	5,161	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/04/2043	227	7,708	280	37	205	5216	
RH203076000000506	24/04/2024	30760000002559955154	23/10/2018	288.000,00	251.141,60	100,00	3,6	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/11/2048	294	8,65	2294	238	4	8521	
RH203076000000511	24/04/2024	30760000002563137856	31/10/2018	109.000,00	96.147,52	100,00	6,01	MENS	EU1A	1,85	ANUA	FRCV	05/11/2048	294	8,65	2294	238	4	8521	
RH203076000000525	24/04/2024	30760000002564538854	07/11/2018	73.000,00	64.389,27	100,00	5,65	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/12/2048	295	8,512	3462	527	197	7094	
RH203076000000530	24/04/2024	30760000002568062554	20/12/2018	146.292,89	130.091,10	100,00	5,72	MENS	EU1A	1,69	ANUA	FRCV	05/01/2049	296	9,012	1689	183	3	14675	
RH203076000000537	24/04/2024	30760000002568706051	30/11/2018	130.100,00	114.670,52	100,00	6,212	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	05/12/2048	295	8,512	3462	527	197	7094	
RH203076000000546	24/04/2024	30760000002570256657	14/12/2018	82.289,77	73.281,45	100,00	5,669	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/04/2049	299	8,429	2034	1108	162	81712	
RH203076000000552	24/04/2024	30760000002570439352	28/12/2018	122.926,67	108.238,11	100,00	5,669	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/01/2049	296	8,169	2251	92	207	6700	
RH203076000000555	24/04/2024	30760000002573685258	31/12/2018	160.000,00	149.278,74	100,00	4,429	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2054	365	8,669	1629	345	13	28346	
RH203076000000571	24/04/2024	30760000002576663559	05/04/2019	76.194,24	68.204,31	100,00	6,008	MENS	EU1A	2,29	ANUA	FRCV	05/04/2049	299	8,708	1950	1121	7	63277	
RH203076000000614	24/04/2024	30760000002589001250	28/05/2019	126.228,43	116.269,40	100,00	6,602	MENS	EU1A	2,94	ANUA	FRCV	05/28/2050	313	8,852	2399	309	172	16732	
RH203076000000620	24/04/2024	30760000002590747453	14/05/2019	73.146,47	65.868,55	100,00	6,462	MENS	EU1A	2,59	ANUA	FRCV	05/06/2049	301	8,852	2349	449	180	11963	
RH203076000000626	24/04/2024	30760000002594512853	04/06/2019	100.000,00	90.305,52	100,00	6,052	MENS	EU1A	2,2	ANUA	FRCV	05/09/2049	304	8,852	1609	332	53	31863	
RH203076000000632	24/04/2024	30760000002596462654	13/06/2019	97.925,00	88.469,25	100,00	6,197	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,997	2676	1847	34	78914	
RH203076000000634	24/04/2024	30760000002596329657	13/06/2019	103.850,00	93.667,21	100,00	6,197	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,997	2676	1847	136	78982	
RH203076000000635	24/04/2024	30760000002596469859	07/06/2019	132.290,00	119.149,73	100,00	6,552	MENS	EU1A	2,69	ANUA	FRCV	05/07/2049	302	8,852	2479	741	87	44013	
RH203076000000638	24/04/2024	30760000002596753752	07/06/2019	88.717,00	78.828,81	100,00	2,59	MENS	EU1A	2,6	ANUA	FRCV	10/06/2049	301	8,607	2766	1847	55	78928	
RH203076000000651	24/04/2024	30760000002598558050	13/06/2019	92.500,00	84.400,18	100,00	4,697	MENS	EU1A	0,69	ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,607	1625	109	11	6612	
RH203076000000651	24/04/2024	30760000002598558050	13/06/2019	92.500,00	84.400,18	100,00	4,697	MENS	EU1A	0,69	ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,607	1625	109	11	6612	
RH203076000000664	24/04/2024	30760000002599506553	06/06/2019	95.000,00	81.153,98	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	05/07/2044	242	8,607	1784	106	37	7290	
RH203076000000664	24/04/2024	30760000002599506553	06/06/2019	95.000,00	81.153,98	100,00	2,75	MENS	EU1A	2,3	ANUA	FRCV	05/07/2044	242	8,607	1784	106	37	7290	
RH203076000000682	24/04/2024	30760000002607683451	27/11/2019	86.353,46	81.077,65	100,00	4,46	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2050	310	9,599	1360	197	82	21765	
RH203076000000686	24/04/2024	30760000002608930257	22/08/2019	116.000,00	104.823,10	100,00	6,249	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	05/12/2049	307	9,749	1116	414	206	28025	
RH203076000000707	24/04/2024	30760000002613353651	10/09/2019	263.500,00	236.127,83	100,00	5,162	MENS	EU1A	1,14	ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,563	2614	742	145	56974	
RH203076000000714	24/04/2024	30760000002614398051	30/10/2019	135.000,00	123.218,33	100,00	6,365	MENS	EU1A	2,99	ANUA	FRCV	10/11/2049	306	10,139	1477	688	90	32653	
RH203076000000715	24/04/2024	30760000002615340052	01/10/2019	180.000,00	160.294,92	100,00	2,75	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,139	2384	588	20	166446	
RH203076000000715	24/04/2024	30760000002615340052	01/10/2019	180.000,00	160.294,92	100,00	2,7													

RH2030760000001303	24/04/2024	30760000002757670951	07/12/2021	335.000,00	278.300,29	100,00	2,4	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9,012	2168	677	221	46126
RH2030760000001303																2118	627	52	25454
RH2030760000001303																2270	164	936	44702
RH2030760000001306	24/04/2024	30760000002758557454	29/12/2021	103.500,00	98.745,16	100,00	4,5	MENS	EU1A	3,49	ANUA	FRCV	05/01/2052	332	8,512	2065	104	27	7958
RH2030760000001313	24/04/2024	30760000002761387154	03/01/2022	104.670,97	99.203,30	100,00	5,712	MENS	EU1A	1,69	ANUA	FRCV	05/01/2052	332	9,512	2133	638	220	45922
RH2030760000001313																2136	639	26	45946
RH2030760000001314	24/04/2024	30760000002761418256	23/02/2022	180.000,00	170.757,34	100,00	2,8	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	2060	288	142	16747/40
RH2030760000001314																2206	382	72	16965
RH2030760000001317	24/04/2024	30760000002762951958	17/01/2022	84.600,00	79.045,69	100,00	5,169	MENS	EU1A	1,49	ANUA	FRCV	05/02/2047	273	9,169	456	150	186	11641
RH2030760000001321	24/04/2024	30760000002764606451	21/01/2022	155.000,00	146.978,61	100,00	4,669	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	05/02/2052	333	8,669	979	359	40	22802
RH2030760000001327	24/04/2024	30760000002767808955	15/02/2022	73.800,00	70.087,29	100,00	4,799	MENS	EU1A	1,19	ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	1673	240	38	24239
RH2030760000001336	24/04/2024	30760000002769603453	14/02/2022	75.600,00	72.093,46	100,00	5,599	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/03/2052	334	9,599	2491	632	7	36927
RH2030760000001345	24/04/2024	30760000002772355059	24/03/2022	105.179,08	99.936,72	100,00	5,661	MENS	EU1A	1,99	ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,661	2162	245	13	15062
RH2030760000001348	24/04/2024	30760000002773221359	03/03/2022	153.000,00	145.288,86	100,00	4,599	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	05/03/2052	334	8,599	2066	666	159	64762
RH2030760000001348																2066	666	168	64771
RH2030760000001350	24/04/2024	30760000002773850850	12/04/2022	135.000,00	128.729,53	100,00	2,15	MENS	EU1A	2,45	ANUA	FRCV	05/05/2052	336	9,168	2440	620	198	37106
RH2030760000001354	24/04/2024	30760000002774910950	07/04/2022	169.201,10	161.144,06	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,99	ANUA	FRCV	05/05/2052	336	8,708	3048	904	101	9735
RH2030760000001358	24/04/2024	30760000002775224856	10/05/2022	106.093,68	101.630,08	100,00	2,49	MENS	EU1A	2,99	ANUA	FRCV	05/06/2052	337	5,49	2226	701	210	43076
RH2030760000001361	24/04/2024	3076000000277469152	28/03/2022	110.333,14	105.735,78	100,00	6,361	MENS	EU1A	2,69	ANUA	FRCV	05/04/2052	335	10,161	1801	275	95	21586
RH2030760000001361																1751	250	29	20420
RH2030760000001379	24/04/2024	30760000002793745155	23/08/2022	94.320,00	91.165,32	100,00	5,599	MENS	EU1A	1,45	ANUA	FRCV	05/09/2052	340	9,399	1724	512	27	31691
RH2030760000001389	24/04/2024	30760000002795104450	01/07/2022	105.007,75	99.215,82	100,00	2,15	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	05/07/2047	278	5,8	1552	138	132	11747
RH2030760000001391	24/04/2024	30760000002795610258	06/09/2022	66.000,00	63.515,86	100,00	1,9	MENS	EU1A	2,29	ANUA	FRCV	05/10/2052	341	4,9	215	16	114	2084
RH2030760000001402	24/04/2024	30760000002797524051	18/07/2022	155.482,09	149.003,82	100,00	2,1	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	05/08/2052	339	5,8	3180	88	99	7318
RH2030760000001405	24/04/2024	30760000002798746455	09/08/2022	92.000,00	88.379,90	100,00	2,2	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	05/09/2052	340	5,8	1680	79	93	5586
RH2030760000001412	24/04/2024	30760000002801129251	10/08/2022	102.219,55	98.171,29	100,00	2,2	MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	05/09/2052	340	5,8	1491	616	16	7223
RH2030760000001426	24/04/2024	30760000002811364252	17/10/2022	120.000,00	115.212,24	100,00	5,749	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	05/11/2047	282	9,049	2169	308	216	6523
RH2030760000001435	24/04/2024	30760000002824381657	27/12/2022	110.000,00	106.600,84	100,00	2,2	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	05/01/2053	344	5,9	1356	152	110	10139
RH2030760000001441	24/04/2024	30760000002827193455	12/01/2023	86.887,07	85.037,54	100,00	4,05	MENS	EU1A	2,49	ANUA	FRCV	05/02/2053	345	7,75	2346	566	109	47787
RH2030760000001445	24/04/2024	30760000002828534657	10/02/2023	120.000,00	115.893,96	100,00	4,409	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/03/2048	286	8,409	300	68	122	7598
RH2030760000001460	24/04/2024	30760000002831609959	08/02/2023	199.000,00	193.611,89	100,00	1,9	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	05/03/2053	346	5,9	1598	131	148	7277
RH2030760000001472	24/04/2024	30760000002846546352	20/04/2023	114.325,08	112.136,23	100,00	2,99	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/05/2053	348	8,618	1599	326	87	32514
RH2030760000001479	24/04/2024	30760000002858782150	24/05/2023	144.608,51	141.531,24	100,00	1,75	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	05/06/2053	349	4,75	2172	570	204	186
RH2030760000001479																2187	585	77	29996
RH2030760000001480	24/04/2024	30760000002862939952	31/05/2023	120.000,00	117.446,39	100,00	1,75	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	05/06/2053	349	4,75	2531	650	187	38884
RH2030760000001480																2531	650	187	38885
127 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				17.255.536,49 €	15.425.859,56 €														

24/04/2024

NUMER

INSC.

21

1
1
2
1
4
4
1
1
1
1
1
2
3
3
3
1
5
1
3
13
5
3
3
4
2
12
5
5
3
2
2
5
6
3
6
3
4
1
1
1
8
7
5
5
9
8
1
7
12
10
18
8
10
7
1
5
4
3
3
3
5
6
5
1
3
3
8
6
1
4
2
6
3
3
3
11
5
7
4
4
6
5
3
6
6
3
3
3
2
1
2
2
7
5
5
4
4
2
1
2
2
3
1
1
1
3
2
2
5
4
3
2
7
9
2
1
10
7
6
1
7
3
4
1

6
6
3
3
6
6
2
9
8
6
2
4
6
1
1
12
3
9
4
3
1
1
4
10
2
10
3
9
2
3
5
6
71
1
2
1

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJASIE, CAJA RURAL, S.C.C.**

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CÉSION %	TIPO DE INTERES	PER. LIQ. ICE	IND SINDI.	MARGEN PER. REV. AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT		FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024				
													DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUM. INSC.	
RH203076000000001	24/04/2024	30760000002024856458	30/07/2002	192.324,00	68.690,72	100,00	5,149	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/08/2032	99	9	1	276	48	17789	5
RH203076000000002	24/04/2024	30760000002025060159	06/09/2002	166.592,00	58.934,00	100,00	4,657	MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	9	848	73	200	10339	4
RH203076000000003	24/04/2024	30760000002026795654	17/10/2002	180.500,00	65.317,93	100,00	4,799	MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	05/11/2032	102	9	3720	251	221	25097	6
RH203076000000004	24/04/2024	30760000002034123154	30/04/2003	265.000,00	103.820,57	100,00	4,757	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	10/08/2033	111	4,757	1346	189	1	14133	4
RH203076000000005	24/04/2024	30760000002032712756	30/07/2003	150.250,00	60.976,10	100,00	5,112	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/08/2033	111	9	1594	571	217	35819	1
RH203076000000006	24/04/2024	30760000002033945554	01/09/2003	171.700,00	67.037,40	100,00	5,007	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	9	1362	379	78	25332	3
RH203076000000007	24/04/2024	30760000002042394557	06/11/2003	200.000,00	82.940,66	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/12/2033	115	9	223	19	41	3392	2
RH203076000000009	24/04/2024	30760000002042886255	20/11/2003	270.000,00	110.435,41	100,00	5,149	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	1783	383	69	44438	1
RH203076000000010	24/04/2024	30760000002047625658	04/03/2004	150.000,00	63.275,35	100,00	4,429	MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	723	266	145	27204	5
RH203076000000011	24/04/2024	30760000002050546056	28/04/2004	150.000,00	62.170,13	100,00	4,749	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/05/2034	120	9	1260	62	218	5504	1
RH203076000000012	24/04/2024	30760000002052129455	21/05/2004	160.000,00	71.982,71	100,00	5,784	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	1852	452	215	50287	1
RH203076000000012	24/04/2024	30760000002052129455	21/05/2004	160.000,00	71.982,71	100,00	5,784	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	1852	452	61	50133	3
RH203076000000012	24/04/2024	30760000002052129455	21/05/2004	160.000,00	71.982,71	100,00	5,784	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/06/2034	121	9	1852	452	60	50132	3
RH203076000000013	24/04/2024	30760000002052302959	18/06/2004	248.000,00	85.726,38	100,00	4,607	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/07/2034	122	4,607	1533	185	121	13221	2
RH203076000000014	24/04/2024	30760000002054792250	22/07/2004	171.000,00	73.433,41	100,00	4,862	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/08/2034	123	9	2079	157	175	14194	6
RH203076000000015	24/04/2024	30760000002060728454	29/12/2004	189.000,00	125.029,64	100,00	5,66	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/04/2036	263	9	1148	343	207	23423	6
RH203076000000016	24/04/2024	30760000002060935051	05/05/2005	150.000,00	75.413,72	100,00	4,897	MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/09/2035	136	9	1719	675	30	42801	4
RH203076000000017	24/04/2024	30760000002071030155	29/06/2005	210.000,00	107.312,13	100,00	4,857	MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	05/10/2035	137	9	1352	523	120	10715B	2
RH203076000000018	24/04/2024	30760000002074058454	13/12/2005	150.000,00	73.168,76	100,00	5,649	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/01/2036	140	9	1835	435	7	48504	2
RH203076000000018	24/04/2024	30760000002074058454	13/12/2005	150.000,00	73.168,76	100,00	5,649	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/01/2036	140	9	1835	435	11	48508	4
RH203076000000019	24/04/2024	30760000002081280956	02/01/2006	156.500,00	82.564,53	100,00	4,747	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/01/2041	200	9	1957	557	177	53954	2
RH203076000000019	24/04/2024	30760000002081280956	02/01/2006	156.500,00	82.564,53	100,00	4,747	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/01/2041	200	9	1907	507	202	53940	3
RH203076000000020	24/04/2024	30760000002082482353	30/12/2005	141.000,00	72.917,51	100,00	5,147	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/04/2041	203	9	1798	87	2	6460	7
RH203076000000021	24/04/2024	30760000002083193751	01/02/2006	264.000,00	174.385,71	100,00	4,357	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/02/2046	251	9	1546	194	209	11132	1
RH203076000000022	24/04/2024	3076000000208373454	01/02/2006	155.000,00	91.180,66	100,00	4,962	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/05/2041	204	9	2079	413	77	38549	1
RH203076000000023	24/04/2024	30760000002084296157	15/03/2006	156.780,00	91.467,41	100,00	5,149	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/07/2041	206	9	1783	172	176	14336	1
RH203076000000024	24/04/2024	30760000002084665153	06/03/2006	274.000,00	134.637,68	100,00	5,007	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	10/05/2036	144	9	2157	346	5	18044	1
RH203076000000025	24/04/2024	30760000002086898554	07/04/2006	123.000,00	66.781,88	100,00	5,073	MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/05/2036	149	9	1424	103	191	3855	6
RH203076000000026	24/04/2024	30760000002087225658	24/08/2006	151.375,09	87.759,71	100,00	5,899	MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	15/12/2041	211	9	1156	346	222	156451	1
RH203076000000026	24/04/2024	30760000002087225658	24/08/2006	151.375,09	87.759,71	100,00	5,899	MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	15/12/2041	211	9	1030	287	224	15649	10
RH203076000000027	24/04/2024	30760000002087333551	26/04/2006	142.800,00	66.254,41	100,00	5,273	MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	05/05/2036	144	9	2012	612	126	60682	2
RH203076000000027	24/04/2024	30760000002087333551	26/04/2006	142.800,00	66.254,41	100,00	5,273	MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	05/05/2036	144	9	2012	612	133	60689	1
RH203076000000027	24/04/2024	30760000002087333551	26/04/2006	142.800,00	66.254,41	100,00	5,273	MENS	EU1A	1,2 ANUA	FRCV	05/05/2036	144	9	2012	612	130	60686	1
RH203076000000028	24/04/2024	30760000002089242057	17/05/2006	185.000,00	64.801,47	100,00	5,173	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/06/2031	85	9	1837	209	79	14833	4
RH203076000000029	24/04/2024	30760000002090386653	08/06/2006	167.000,00	110.881,98	100,00	5,149	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	7,149	1758	168	76	13993	1
RH203076000000030	24/04/2024	30760000002090537552	26/05/2006	132.199,57	101.209,99	100,00	6,119	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	10/09/2043	232	9	871	343	76	25689	1
RH203076000000031	24/04/2024	30760000002090573953	01/06/2006	177.600,00	94.299,98	100,00	5,249	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	25/06/2040	194	9	2032	632	83	53050	1
RH203076000000031	24/04/2024	30760000002090573953	01/06/2006	177.600,00	94.299,98	100,00	5,249	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	25/06/2040	194	9	1839	439	216	49059	1
RH203076000000032	24/04/2024	30760000002092705553	27/07/2006	111.360,00	61.933,61	100,00	5,149	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/08/2036	147	9	1741	202	55	15861	1
RH203076000000033	24/04/2024	30760000002092934450	27/07/2006	140.000,00	93.462,89	100,00	5,26	MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/08/2046	267	9	1741	202	31	15837	1
RH203076000000034	24/04/2024	30760000002094705155	14/08/2006	179.000,00	104.232,51	100,00	4,279	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/03/2043	226	9	1850	147	4	9459	1
RH203076000000035	24/04/2024	30760000002094747256	17/08/2006	150.000,00	64.496,15	100,00	4,279	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/10/2041	209	9	1200	628	97	33167	1
RH203076000000035	24/04/2024	30760000002094747256	17/08/2006	150.000,00	64.496,15	100,00	4,279	MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/10/2041	209	9	1200	628	159	33229	1
RH203076000000037	24/04/2024	30760000002095805756	25/08/2006	178.000,00	104.596,40	100,00	5,407	MENS	EU1A	1,4 ANUA	FRCV	05/09/2041	208	9	1285	330	165	24160	1
RH203076000000038	24/04/2024	30760000002096065353	23/11/2006	144.600,00	60.915,12	100,00	5,147	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/12/2036	151	9	1861	152	53	12949	1
RH203076000000039	24/04/2024	30760000002096617259	20/09/2006	155.500,00	101.218,15	100,00	5,179	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	9	1932	201	215	14365	1
RH203076000000039	24/04/2024	30760000002096617259	20/09/2006	155.500,00	101.218,15	100,00	5,179	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	9	1783	172	201	14349	1
RH203076000000040	24/04/2024	30760000002097634154	09/11/2006	150.000,00	74.397,62	100,00	4,534	MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/12/2036	151	7,757	1998	59	81	45617	10
RH203076000000041	24/04/2024	30760000002097889758	09/10/2006	236.000,00	103.734,54	100,00	5,034	MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/11/2036	150	9	2182	691	121	172	19
RH203076000000042	24/04/2024	30760000002098221654	18/10/2006	137.000,00	84.072,98	100,00	5,484	MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/11/2041	210	9	1301	20	7	956	3
RH203076000000042	24/04/2024	30760000002098221654	18/10/2006	137.000,00	84.072,98	100,00	5,484	MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/11/2041	210	9	2224	729	202	60834	4
RH203076000000042	24/04/2024	30760000002098221654	18/1																

RH203076000000102	24/04/2024	3076000002162523159	07/08/2009	120.000,00	68.748,20	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	23	2293	1367	2	96621	1
RH203076000000103	24/04/2024	3076000002163239359	31/08/2009	90.000,00	63.576,19	100,00	6,149 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9	618	162	225	12708	4
RH203076000000104	24/04/2024	3076000002163749753	11/09/2009	156.000,00	73.536,79	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	2413	281	3	29086	1
RH203076000000105	24/04/2024	3076000002164369254	11/09/2009	180.000,00	81.674,18	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2034	125	9	2089	689	160	66889	1
RH203076000000106	24/04/2024	3076000002164922053	04/09/2009	140.000,00	98.686,94	100,00	4,218 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9	2513	661	1	53854	1
RH203076000000106													25130	661	133	53860	1
RH203076000000107	24/04/2024	3076000002166222857	03/12/2009	130.000,00	80.573,56	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	9	1443	89	6	5344	3
RH203076000000108	24/04/2024	3076000002166341855	22/10/2009	136.000,00	78.307,96	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2038	186	9	1835	465	6	44444	1
RH203076000000109	24/04/2024	3076000002166712550	17/12/2009	145.178,00	82.409,18	100,00	4,262 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/01/2039	176	23	2196	296	205	22928	1
RH203076000000109													2196	296	213	22936	1
RH203076000000110	24/04/2024	3076000002166876553	05/11/2009	270.000,00	69.526,84	100,00	4,71 MENS EU1A	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2030	76	9	1807	408	74	19468,19	1
RH203076000000110													1807	408	157	40211	2
RH203076000000111	24/04/2024	3076000002168857957	20/01/2010	163.362,79	77.360,56	100,00	4,522 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/02/2035	130	9	1408	641	112	44748	3
RH203076000000112	24/04/2024	3076000002169112009	26/11/2009	125.000,00	72.591,61	100,00	4,362 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	23	2053	653	558	63777	1
RH203076000000113	24/04/2024	3076000002169205156	22/01/2010	168.000,00	117.938,23	100,00	5,772 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2045	249	9	1587	530	67	31860	1
RH203076000000114	24/04/2024	3076000002169664055	21/12/2009	100.000,00	65.397,22	100,00	4,568 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9	2101	610	31	27517	1
RH203076000000115	24/04/2024	3076000002170685561	13/01/2010	186.500,00	134.945,90	100,00	4,507 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9	21550	98	81	8020	1
RH203076000000116	24/04/2024	3076000002170835751	13/01/2010	144.242,00	102.570,46	100,00	4,507 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	23	1836	452	8	44445	1
RH203076000000117	24/04/2024	3076000002170841957	30/12/2009	150.000,00	98.230,62	100,00	7,022 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	05/01/2040	188	9	1533	380	214	36353	1
RH203076000000118	24/04/2024	3076000002172539450	28/01/2010	150.000,00	76.598,22	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2035	129	23	964	392	144	24371	7
RH203076000000119	24/04/2024	3076000002172736452	19/02/2010	134.000,00	90.576,30	100,00	4,649 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	9	1685	573	200	34289	1
RH203076000000120	24/04/2024	3076000002173006945	29/01/2010	220.000,00	154.051,05	100,00	5,109 MENS EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/02/2045	249	10,5	1628	344	133	33489	3
RH203076000000121	24/04/2024	3076000002173473956	22/02/2010	132.000,00	87.239,88	100,00	4,573 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9	2024	502	8	43019	2
RH203076000000121													2024	502	10	43021	4
RH203076000000122	24/04/2024	3076000002173698255	08/03/2010	350.000,00	151.108,48	100,00	4,609 MENS EU1A	1 SEME	FRCV	05/04/2035	131	10,5	1734	349	32	3891	1
RH203076000000123	24/04/2024	3076000002174142352	10/03/2010	165.000,00	80.814,70	100,00	4,573 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/04/2035	131	9	2151	256	223	15000	2
RH203076000000123													2138	253	62	14826	2
RH203076000000123													2151	256	221	14999	2
RH203076000000124	24/04/2024	3076000002174747358	12/03/2010	115.000,00	72.205,41	100,00	5,321 MENS EU1A	1,65 SEME	FRCV	05/04/2040	191	9	1868	795	136	45634	1
RH203076000000125	24/04/2024	3076000002175806450	13/04/2010	108.000,00	72.001,03	100,00	4,649 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	23	2421	284	62	27009	7
RH203076000000126	24/04/2024	3076000002176466254	31/03/2010	98.000,00	66.848,22	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/04/2045	251	9	1578	459	210	29470	1
RH203076000000127	24/04/2024	3076000002176678757	08/04/2010	134.000,00	84.643,17	100,00	4,649 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/05/2044	240	23	1978	456	59	39700	1
RH203076000000128	24/04/2024	3076000002178189893	11/06/2010	111.000,00	67.453,09	100,00	5,409 MENS EU1A	1,8 SEME	FRCV	05/03/2039	178	9	957	80	170	5263	1
RH203076000000129	24/04/2024	3076000002179140054	30/04/2010	112.000,00	70.516,11	100,00	5,522 MENS EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/05/2040	192	23	2809	384	76	24211	6
RH203076000000130	24/04/2024	3076000002180292357	29/06/2010	104.000,00	80.270,26	100,00	6,022 MENS EU1A	2 SEME	FRCV	05/07/2050	314	9	1961	439	1	38573	1
RH203076000000131	24/04/2024	3076000002181846458	26/08/2010	208.000,00	82.899,31	100,00	4,109 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/04/2033	107	9	2095	573	165	46243	1
RH203076000000131													2095	573	124	46202	1
RH203076000000131													2095	573	168	46246	1
RH203076000000132	24/04/2024	3076000002185907751	18/08/2010	124.000,00	84.621,07	100,00	5,609 MENS EU1A	2 SEME	FRCV	05/09/2041	208	9	1930	207	208	11907	1
RH203076000000133	24/04/2024	3076000002186235656	02/09/2010	95.000,00	63.954,94	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	9	1832	405	221	24476	1
RH203076000000134	24/04/2024	3076000002187654757	23/09/2010	140.000,00	86.518,96	100,00	5,022 MENS EU1A	1 SEME	FRCV	05/10/2040	197	9	2034	634	108	62519	1
RH203076000000135	24/04/2024	3076000002188059956	24/09/2010	97.900,00	59.180,21	100,00	4,471 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9	485	490	159	6960	3
RH203076000000136	24/04/2024	3076000002188065458	26/10/2010	151.000,00	106.460,51	100,00	5,66 MENS EU1A	1,5 SEME	FRCV	05/11/2044	246	9	1769	69	156	5788	3
RH203076000000136													534	62	29	5981	2
RH203076000000137	24/04/2024	3076000002188239350	01/10/2010	180.000,00	109.696,77	100,00	4,171 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9	1501	101	140	8097	4
RH203076000000138	24/04/2024	3076000002188554444	20/09/2010	153.000,00	104.642,66	100,00	4,671 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	9	1909	123	185	12576	2
RH203076000000139	24/04/2024	3076000002189047752	21/10/2010	130.000,00	91.222,05	100,00	5,41 MENS EU1A	1,25 SEME	FRCV	05/11/2045	258	10,5	2087	673	107	35319	2
RH203076000000140	24/04/2024	3076000002189138957	06/10/2010	95.000,00	69.361,17	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9	2114	997	5	51190	4
RH203076000000141													2042	938	30	51386	1
RH203076000000141	24/04/2024	3076000002189151455	18/10/2010	270.000,00	158.459,08	100,00	4,468 MENS EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/06/2039	181	9	1644	613	97	37799	3
RH203076000000142	24/04/2024	3076000002189315951	22/10/2010	90.000,00	58.191,96	100,00	6,16 MENS EU1A	2 SEME	FRCV	05/11/2040	198	9	1027	263	9	6839	1
RH203076000000143	24/04/2024	3076000002189941954	17/10/2010	160.000,00	76.177,23	100,00	5,11 MENS EU1A	0,95 SEME	FRCV	05/08/2035	135	9	1996	474	5	41477	3
RH203076000000144	24/04/2024	3076000002190141057	25/10/2010	150.000,00	106.748,79	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9	2256	1330	206	93198	1
RH203076000000145	24/04/2024	3076000002190394656	04/11/2010	142.000,00	61.114,68	100,00	4,362 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/09/2035	136	9	1890	338	4	31719	3
RH203076000000146													1880	338	4	31719	3
RH203076000000147	24/04/2024	3076000002192574958	25/11/2010	200.000,00	120.047,10	100,00	5,06 MENS EU1A	0,9 SEME	FRCV	05/06/2043	229	9	989	74	140	7418	2
RH203076000000147													2139	448	177	21067	10
RH203076000000148	24/04/2024	3076000002193705254	27/12/2010	180.000,00	119.316,63	100,00	4,382 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	9	1979	201	1	12985	1
RH203076000000149	24/04/2024	3076000002194123150	24/12/2010	200.000,00	122.330,07	100,00	4,772 MENS EU1A	0,75 SEME	FRCV	05/01/2041	200	9	2276	772	130	61584	11
RH203076000000149													2214	777	121	60485	1
RH203076000000150	24/04/2024	3076000002194609950	30/12/2010	110.000,00	71.032,52	100,00	4,507 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/06/2047	277	9	947	195	78	15017	4
RH203076000000150													948	196	19	15082	4
RH203076000000151	24/04/2024	3076000002195485558	30/12/2010	200.000,00	135.518,20	100,00	4,507 MENS EU1A										

RH203076000000209	24/04/2024	3076000002249061751	28/12/2012	102.000,00	66.538,83	100,00	6.429 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/01/2038	164	9	3156	217	137	6305	2
RH203076000000210	24/04/2024	3076000002249354750	20/12/2012	130.000,00	103.131,54	100,00	4.679 MENS EU1A	1 SEME FRCV	05/01/2053	344	9	2053	107	37	7032	1
RH203076000000211	24/04/2024	3076000002250990608	27/12/2012	145.000,00	104.466,86	100,00	5.929 MENS EU1A	2,25 SEME FRCV	05/01/2043	224	9	1827	688	135	43274	1
RH203076000000212	24/04/2024	3076000002253589754	22/02/2013	140.000,00	78.832,29	100,00	5.421 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/03/2035	130	9	2530	628	189	33483	4
RH203076000000213	24/04/2024	3076000002257441358	11/03/2013	110.000,00	79.525,55	100,00	5.718 MENS EU1A	2,5 SEME FRCV	05/04/2043	227	9	844	158	220	1934	11
RH203076000000214	24/04/2024	3076000002280425451	28/05/2013	80.000,00	58.655,77	100,00	6.218 MENS EU1A	2,5 SEME FRCV	10/06/2043	229	9	1847	779	62	40687	8
RH203076000000215	24/04/2024	3076000002289079150	18/07/2013	90.000,00	67.672,17	100,00	6.922 MENS EU1A	2,9 SEME FRCV	10/08/2043	231	9	1427	552	95	34105	9
RH203076000000216	24/04/2024	3076000002292086657	05/09/2013	132.000,00	95.542,40	100,00	5.118 MENS EU1A	1,4 SEME FRCV	05/09/2043	232	9	2238	317	217	9976	5
RH203076000000217	24/04/2024	3076000002295183053	28/08/2013	96.512,75	73.618,09	100,00	6.609 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/12/2043	235	12	2014	556	174	47144	1
RH203076000000218	24/04/2024	3076000002297369155	18/10/2013	90.000,00	67.644,59	100,00	6.91 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/11/2043	234	9	2321	467	213	28054	1
RH203076000000219	24/04/2024	3076000002302624859	22/10/2013	173.250,00	129.895,60	100,00	5.218 MENS EU1A	1,5 SEME FRCV	05/11/2043	234	9	3227	1280	72	10382	2
RH203076000000220	24/04/2024	3076000002303631358	05/11/2013	104.640,13	79.927,51	100,00	5.313 MENS EU1A	3,15 SEME FRCV	05/11/2043	234	9	2022	622	214	59837	4
RH203076000000221	24/04/2024	3076000002303964957	28/01/2014	96.066,32	73.621,89	100,00	7.116 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/02/2044	237	9	2286	886	62	70299	5
RH203076000000222	24/04/2024	3076000002304895952	03/12/2013	98.800,00	75.166,67	100,00	6.772 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/12/2043	235	9	2321	467	121	27962	1
RH203076000000223	24/04/2024	3076000002304947154	12/12/2013	171.000,00	132.573,40	100,00	4 MENS EU1A	3,5 SEME FRCV	05/01/2044	236	9	984	295	60	32961	5
RH203076000000224	24/04/2024	3076000002309447452	13/02/2014	133.000,00	91.360,22	100,00	6.359 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/03/2039	178	9	1428	38	37	3106	1
RH203076000000225	24/04/2024	3076000002310263054	17/01/2014	105.000,00	83.150,05	100,00	6.429 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	10/02/2044	237	6,429	2124	236	147	17404	1
RH203076000000226	24/04/2024	307600000231177451	20/12/2013	135.000,00	102,24,36	100,00	6.772 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/01/2039	176	9	335	90	219	10693	1
RH203076000000227	24/04/2024	3076000002312749555	22/01/2014	86.730,00	59.654,41	100,00	6.772 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/02/2039	177	9	392	116	175	10609	1
RH203076000000228	24/04/2024	3076000002316371257	11/03/2014	165.000,00	75.508,08	100,00	4.818 MENS EU1A	1,1 SEME FRCV	05/07/2036	146	9	1645	878	187	59350	1
RH203076000000229	24/04/2024	3076000002316822358	13/02/2014	130.000,00	81.528,71	100,00	4.421 MENS EU1A	0,75 ANUA FRCV	05/03/2039	179	9	2156	29	31	59640	1
RH203076000000230	24/04/2024	3076000002319475055	21/03/2014	100.000,00	69.054,13	100,00	6.91 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/04/2039	178	6,91	2212	44	86	2804	1
RH203076000000231	24/04/2024	3076000002320822253	14/03/2014	274.299,19	142.385,21	100,00	6.421 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/07/2036	146	9	1563	208	135	12124	6
RH203076000000232	24/04/2024	3076000002321167588	28/02/2014	180.000,00	103.543,86	100,00	4.609 MENS EU1A	1 SEME FRCV	05/03/2044	238	9	2350	831	193	64954	2
RH203076000000233	24/04/2024	3076000002323631058	20/03/2014	120.000,00	94.021,46	100,00	7.171 MENS EU1A	3,5 SEME FRCV	05/04/2044	239	9,171	16670	152	164	11666	5
RH203076000000234	24/04/2024	3076000002327621559	30/04/2014	100.000,00	77.177,69	100,00	7.116 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/05/2044	240	9	833	66	215	9417	5
RH203076000000235	24/04/2024	3076000002328189358	24/04/2014	113.000,00	80.006,91	100,00	6.618 MENS EU1A	2,9 SEME FRCV	05/05/2044	240	9	735	226	159	18566	1
RH203076000000236	24/04/2024	3076000002331955511	12/05/2014	80.000,00	61.402,78	100,00	6.772 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/06/2044	241	9	1844	394	61	2121378	2
RH203076000000237	24/04/2024	3076000002332869854	03/06/2014	85.337,60	65.527,10	100,00	6.429 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/06/2044	241	9	2253	719	68	51119	2
RH203076000000238	24/04/2024	3076000002333948574	21/05/2014	120.000,00	62.783,39	100,00	5.512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2044	219	9,75	1676	375	82	36708	5
RH203076000000239	24/04/2024	3076000002337985615	10/07/2014	154.250,00	114.179,83	100,00	6.859 MENS EU1A	3,25 SEME FRCV	05/08/2039	183	9	2127	636	186	29681	1
RH203076000000240	24/04/2024	3076000002343251555	15/07/2014	80.000,00	62.343,84	100,00	6.679 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/08/2044	243	9	2276	191	109	15489	1
RH203076000000241	24/04/2024	3076000002346831551	25/07/2014	116.831,20	90.956,87	100,00	6.671 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/08/2044	243	9	2069	596	185	48571	3
RH203076000000242	24/04/2024	3076000002351143652	19/08/2014	161.531,79	121.770,92	100,00	5.668 MENS EU1A	1,95 SEME FRCV	05/09/2044	244	9	2141	271	225	19352	6
RH203076000000243	24/04/2024	307600000235186258	09/09/2014	75.178,38	58.339,27	100,00	6.421 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/10/2044	245	9	3347	1064	219	54761	1
RH203076000000244	24/04/2024	3076000002352187450	23/09/2014	130.000,00	100.558,31	100,00	5.171 MENS EU1A	1,5 SEME FRCV	05/10/2044	245	9	1492	92	176	5610	1
RH203076000000245	24/04/2024	3076000002355118155	12/09/2014	170.000,00	120.213,14	100,00	6.421 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/10/2039	185	12	2310	548	139	6598	5
RH203076000000246	24/04/2024	3076000002356593356	10/10/2014	90.000,00	70.724,37	100,00	5.421 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/10/2044	245	9	1762	253	94	12225	1
RH203076000000247	24/04/2024	3076000002356606752	08/10/2014	187.945,77	87.944,18	100,00	5.968 MENS EU1A	2,25 SEME FRCV	05/11/2044	246	9	859	48	91	4057	1
RH203076000000248	24/04/2024	3076000002357253956	07/11/2014	91.433,14	65.181,99	100,00	6.468 MENS EU1A	2,75 SEME FRCV	05/12/2039	187	9	280	37	171	5199	1
RH203076000000249	24/04/2024	3076000002361031855	28/11/2014	163.200,00	119.174,75	100,00	5.081 MENS EU1A	0,85 SEME FRCV	05/12/2044	247	9	2195	1269	164	85380	7
RH203076000000250	24/04/2024	3076000002362460152	03/12/2014	125.161,76	93.135,84	100,00	5.422 MENS EU1A	1,4 SEME FRCV	05/12/2044	247	9	2247	1321	122	85328	7
RH203076000000251	24/04/2024	3076000002364104253	26/02/2015	118.000,00	89.952,61	100,00	4.149 MENS EU1A	0,54 SEME FRCV	05/03/2047	274	9	1709	942	118	62787	1
RH203076000000252	24/04/2024	3076000002364999959	16/02/2015	110.000,00	79.372,95	100,00	6.809 MENS EU1A	5 SEME FRCV	05/03/2037	154	9	2376	1450	165	99106	1
RH203076000000253	24/04/2024	3076000002365573050	02/01/2015	99.000,00	78.291,29	100,00	6.679 MENS EU1A	3 SEME FRCV	05/01/2045	248	9	1311	109	63	10859	2
RH203076000000254	24/04/2024	3076000002368414153	16/01/2015	160.000,00	72.588,30	100,00	5.429 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/02/2045	249	8,429	1931	847	48	49026	1
RH203076000000255	24/04/2024	3076000002370503555	16/01/2015	400.000,00	191.355,20	100,00	5.679 MENS EU1A	2 SEME FRCV	05/02/2030	69	9	1407	105	130	9225	3
RH203076000000256	24/04/2024	3076000002371417458	27/01/2015	145.000,00	101.323,16	100,00	5.359 MENS EU1A	1,75 SEME FRCV	05/02/2040	189	9	675	167	192	7391	7
RH203076000000257	24/04/2024	3076000002371567153	13/02/2015	110.000,00	72.877,66	100,00	4.589 MENS EU1A	4,5 SEME FRCV	05/03/2035	130	9	723	86	3	7208	5
RH203076000000258	24/04/2024	3076000002371592953	04/02/2015	81.273,91	62.594,79	100,00	5.659 MENS EU1A	2,05 SEME FRCV	05/02/2045	249	9	1664	564	195	33957	1
RH203076000000259	24/04/2024	3076000002372698759	25/02/2015	123.852,04	95.333,42	100,00	5.709 MENS EU1A	2,1 SEME FRCV	05/03/2045	250	9	2131	108	179	8167	3
RH203076000000260	24/04/2024	3076000002374032058	21/04/2015	800.000,00	471.823,05	100,00	3,1 MENS EU1A	1,2 SEME FRCV	05/05/2035	132	9	2018	920	217	49648	6
RH203076000000261	24/04/2024	3076000002376470854	26/03/2015	81.000,00	58.126,26	100,00	6.171 MENS EU1A	2,5 SEME FRCV	05/04/2040	191	9	2024	134	87	7838	1
RH203076000000262	24/04/2024	3076000002377173451	06/04/2015	350.000,00	256.607,82	100,00	4.618 MENS EU1A	0,9 SEME FRCV	05/11/2044	246	9	2708	445	77	34087	3
RH203076000000263	24/04/2024	3076000002378357558	30/03/2015	76.194,30	61.324,35	100,00	7,021 MENS EU1A	3,35 SEME FRCV	05/04/2045	251	9	1823	108	19	7413	4
RH203076000000264	24/04/2024	3076000002378981654	10/04/2015	140.197,42	107.514,89	100,00	5.368 MENS EU1A	1,65 SEME FRCV	05/05/2045	252	9	2240	220	198	20981	5
RH203076000000265	24/04/2024	3076000002379430156	14/04/2015	99.560,52	70.187,93	100,00	5.368 MENS EU1A	1,65 SEME FRCV	05/05/2040	192						

RH203076000000322	24/04/2024	3076000000241496956	19/01/2016	100.000,00	80.572,96	100,00	6.522 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/02/2046	261	9	1666	173	123	142526	7
RH203076000000322													2083	241	7	14805	4
RH203076000000323	24/04/2024	30760000002416070254	20/01/2016	86.815,77	67.053,10	100,00	5.629 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/02/2042	213	9	1837	322	70	22121	6
RH203076000000323													1838	323	70	22447	4
RH203076000000324	24/04/2024	30760000002417279953	28/01/2016	90.700,00	71.180,94	100,00	5.169 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/02/2046	261	9	1855	316	105	30856	5
RH203076000000325	24/04/2024	30760000002419504952	09/03/2016	135.000,00	107.785,88	100,00	5.459 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/02/2046	263	9	58	5	143	52696	7
RH203076000000326	24/04/2024	30760000002421120357	31/03/2016	75.000,00	61.196,42	100,00	6.421 MENS EU1A	2,75 SEME	FRCV	05/04/2046	263	9	2175	258	214	18024	1
RH203076000000327	24/04/2024	30760000002421588585	19/02/2016	197.718,18	162.880,70	100,00	6.171 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	1679	579	34	33916	4
RH203076000000328	24/04/2024	30760000002421691758	02/03/2016	114.799,35	91.477,91	100,00	5.468 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	3035	1267	167	72179	12
RH203076000000329	24/04/2024	30760000002421729050	07/04/2016	113.783,43	87.666,97	100,00	5.161 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2041	207	9	1552	723	77	14819	1
RH203076000000330	24/04/2024	30760000002421838851	10/03/2016	115.000,00	89.212,17	100,00	5.568 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/07/2041	206	9	1481	124	176	10603	4
RH203076000000331	24/04/2024	30760000002421842150	29/02/2016	111.751,59	88.359,30	100,00	5.299 MENS EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/03/2046	262	9	454	240	118	16125	6
RH203076000000332	24/04/2024	30760000002421976958	24/02/2016	91.433,14	74.457,47	100,00	6.109 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	878	598	66	42742	3
RH203076000000333	24/04/2024	30760000002423941455	15/03/2016	525.000,00	378.910,62	100,00	3.25 MENS EU1A	0,8 SEME	FRCV	05/04/2041	203	9	2394	864	99	65864	1
RH203076000000334	24/04/2024	30760000002424219356	12/05/2016	173.000,00	137.381,87	100,00	5.512 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1427	409	163	38175	1
RH203076000000335	24/04/2024	30760000002424860555	29/04/2016	72.000,00	58.816,29	100,00	6.81 MENS EU1A	2,85 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	2218	115	192	8520	1
RH203076000000336	24/04/2024	30760000002426389959	15/04/2016	88.000,00	72.847,01	100,00	5.68 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/02/2047	273	9	869	125	5	9592	1
RH203076000000337	24/04/2024	30760000002426711657	07/04/2016	164.579,56	130.258,34	100,00	5.565 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	2126	20	49	1254	1
RH203076000000338	24/04/2024	30760000002426746059	13/06/2016	155.000,00	116.559,73	100,00	5.91 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/07/2041	206	9	2561	709	138	19764	11
RH203076000000339	24/04/2024	30760000002427029252	07/04/2016	175.000,00	128.779,60	100,00	5.208 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/05/2041	204	9	1602	202	27	25128	3
RH203076000000340	24/04/2024	30760000002427761552	14/06/2016	340.000,00	270.940,91	100,00	5.169 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1920	340	81	32576	1
RH203076000000341	24/04/2024	30760000002427810557	25/05/2016	94.480,90	69.945,82	100,00	5.308 MENS EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/06/2041	205	9	2091	419	220	38955	4
RH203076000000342	24/04/2024	30760000002428365155	15/04/2016	77.210,22	61.151,49	100,00	5.208 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	10/05/2046	264	9	2268	229	193	25532	4
RH203076000000343	24/04/2024	30760000002428695155	20/05/2016	110.000,00	88.233,88	100,00	5.91 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	2012	612	132	60685	1
RH203076000000344	24/04/2024	30760000002429324953	22/04/2016	119.878,97	91.931,83	100,00	5.408 MENS EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/05/2046	264	9	1475	418	148	25560	7
RH203076000000344													1470	416	90	27470	7
RH203076000000344													1470	416	80	27480	9
RH203076000000345	24/04/2024	30760000002430090452	18/05/2016	117.000,00	86.624,31	100,00	5.65 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2041	205	9	2551	354	170	33781	1
RH203076000000346	24/04/2024	30760000002430259056	22/04/2016	83.305,76	62.753,71	100,00	5.408 MENS EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/05/2042	216	9	1698	298	150	36026	3
RH203076000000347	24/04/2024	30760000002430529533	12/05/2016	220.000,00	170.742,79	100,00	4.479 MENS EU1A	0,8 SEME	FRCV	05/07/2045	254	9	1699	780	157	43733	9
RH203076000000347													1466	637	152	34083	3
RH203076000000347													1412	594	203	43783	3
RH203076000000348	24/04/2024	30760000002433367550	19/05/2016	72.500,00	59.127,28	100,00	6.66 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1563	163	211	77643	4
RH203076000000349	24/04/2024	30760000002433758857	19/07/2016	76.803,85	61.446,82	100,00	5.512 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2046	267	3,99	1339	130	135	11156	5
RH203076000000350	24/04/2024	30760000002433775500	20/06/2016	92.800,00	74.721,07	100,00	5.512 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	07/10/2046	269	9	2633	424	64	36534	1
RH203076000000351	24/04/2024	30760000002433840754	30/06/2016	100.000,00	74.404,94	100,00	5.512 MENS EU1A	1,59 SEME	FRCV	05/07/2041	206	3,99	1895	355	149	25401	2
RH203076000000352	24/04/2024	30760000002434815755	27/05/2016	76.194,30	62.140,20	100,00	6.66 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1708	308	34	37703	2
RH203076000000353	24/04/2024	30760000002435224858	26/05/2016	85.337,60	69.597,00	100,00	6.66 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1814	414	149	39513	8
RH203076000000353													1840	440	49	39533	7
RH203076000000354	24/04/2024	30760000002435254756	26/05/2016	92.800,00	75.615,11	100,00	6.522 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	1653	127	53	11381	4
RH203076000000355	24/04/2024	30760000002435417759	31/05/2016	117.847,12	94.030,58	100,00	5.85 MENS EU1A	1,69 SEME	FRCV	05/06/2046	265	9	2147	96	102	7874	4
RH203076000000356	24/04/2024	3076000000243572351	24/06/2016	196.500,00	158.380,62	100,00	5.559 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1692	500	3	24892	9
RH203076000000357	24/04/2024	30760000002435945056	28/06/2016	147.000,00	115.685,00	100,00	5.099 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/07/2045	254	7,299	17670	245	49	18205	7
RH203076000000358	24/04/2024	30760000002435953456	30/06/2016	78.000,00	59.050,33	100,00	5.972 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/10/2038	173	4,5	1973	250	84	18787	7
RH203076000000359	24/04/2024	30760000002436936959	15/07/2016	84.000,00	63.307,89	100,00	6.109 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/08/2041	207	4,472	1769	170	101	12455	9
RH203076000000360	24/04/2024	30760000002438038958	17/06/2016	89.500,00	73.129,74	100,00	6.522 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/07/2046	266	9	1530	260	44	29554	4
RH203076000000361	24/04/2024	30760000002438046050	28/06/2016	92.042,69	71.064,96	100,00	6.179 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/10/2041	209	9	2186	200	218	19455	1
RH203076000000362	24/04/2024	30760000002438349850	20/07/2016	85.000,00	71.178,96	100,00	5.099 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2041	207	4,5	919	73	187	5382	8
RH203076000000363	24/04/2024	30760000002438502052	30/06/2016	210.000,00	167.920,51	100,00	2.59 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/07/2046	266	4,5	1597	161	206	12752	3
RH203076000000364	24/04/2024	30760000002438885556	14/07/2016	100.000,00	75.276,49	100,00	5.421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/08/2041	207	4,5	1936	851	17	42760	6
RH203076000000365	24/04/2024	30760000002439063153	19/08/2016	147.500,00	116.847,96	100,00	5.099 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/09/2045	256	3,99	1591	163	58	12374	2
RH203076000000366	24/04/2024	30760000002439643954	18/08/2016	84.000,00	68.581,35	100,00	5.788 MENS EU1A	2,05 SEME	FRCV	05/09/2046	268	4,5	1619	473	11	30016	4
RH203076000000367	24/04/2024	30760000002439819556	29/08/2016	100.000,00	75.117,36	100,00	5.099 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/09/2041	206	3,99	2024	389	224	28598	9
RH203076000000368	24/04/2024	30760000002443256564	28/07/2016	119.878,97	98.895,73	100,00	5.161 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/10/2046	269	3,99	1855	433	303	38321	3
RH203076000000369	24/04/2024	30760000002443278152	22/07/2016	131.866,85	105.588,20	100,00	5.161 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/08/2046	267	3,99	2264	59	158	3742	3
RH203076000000370	24/04/2024	30760000002444294652	15/09/2016	179.000,00	136.183,36	100,00	5.668 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	15/09/2041	208	7,968	1870	473	199	41713	2
RH203076000000371	24/04/2024	30760000002444860650	28/07/2016	79.242,07	64.997,11	100,00	6.109 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/08/2046	267	9	1249	362	116	21049	1
RH203076000000372	24/04/2024	30760000002445770056	30/08/2016	100.000,00	82.121,57	100,00	6.171 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/09/2046	268	9	2317	917	204	283213	1
RH203076000000373	24/04/2024	30760000002446277853	09/08/2016	95.000,00	79.185,78	100,00	5.671 MENS EU1A	3 SEME	FRCV	0							

RH2030760000000436	24/04/2024	3076000002496092459	23/08/2017	105.000,00	64.224,08	100,00	5,961 MENS EU1A	2,29 SEME	FRCV	05/09/2032	100	8,208	252	42	1	3698	2
RH2030760000000437	24/04/2024	3076000002496605854	31/07/2017	120.000,00	72.500,75	100,00	5,861 MENS EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/08/2032	99	8,161	626	72	106	6420	7
RH2030760000000438	24/04/2024	3076000002497877254	04/09/2017	86.000,00	74.250,02	100,00	6,921 MENS EU1A	3,25 SEME	FRCV	10/09/2047	280	9	2402	1420	101	81273	7
RH2030760000000439	24/04/2024	3076000002497906855	01/09/2017	82.500,00	59.707,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/09/2037	160	7,968	1719	1093	154	81281	7
RH2030760000000439	24/04/2024	3076000002497906855	01/09/2017	82.500,00	59.707,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/09/2037	160	7,968	1765	365	81	43066	4
RH2030760000000439	24/04/2024	3076000002497906855	01/09/2017	82.500,00	59.707,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/09/2037	160	7,968	1765	365	122	43111	3
RH2030760000000440	24/04/2024	3076000002500987355	07/09/2017	90.000,00	76.004,47	100,00	6,11 MENS EU1A	1,95 SEME	FRCV	05/10/2047	281	8,41	2011	133	226	15447	8
RH2030760000000441	24/04/2024	3076000002501504456	09/11/2017	108.000,00	79.528,66	100,00	5,772 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/12/2037	163	8,41	1969	441	59	25840	3
RH2030760000000442	24/04/2024	3076000002504525533	16/10/2017	78.000,00	66.419,22	100,00	6,115 MENS EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/11/2047	282	8,65	2377	268	76	28148	2
RH2030760000000443	24/04/2024	3076000002504788452	30/10/2017	85.000,00	61.835,69	100,00	6,01 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/09/2037	160	8,41	2011	913	152	50654	2
RH2030760000000443	24/04/2024	3076000002504788452	30/10/2017	85.000,00	61.835,69	100,00	6,01 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/09/2037	160	8,41	2011	913	101	50596	1
RH2030760000000444	24/04/2024	3076000002504951159	17/10/2017	76.400,00	66.949,02	100,00	6,66 MENS EU1A	2,5 SEME	FRCV	05/11/2047	282	15,5	1274	517	226	38502	5
RH2030760000000445	24/04/2024	30760000025049519354	03/11/2017	77.000,00	64.329,34	100,00	6,012 MENS EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/11/2042	282	9,16	2101	300	84	5680	2
RH2030760000000445	24/04/2024	30760000025049519354	03/11/2017	77.000,00	64.329,34	100,00	6,012 MENS EU1A	1,99 SEME	FRCV	05/11/2042	282	9,16	2101	300	87	5682	1
RH2030760000000446	24/04/2024	3076000002505584256	31/10/2017	96.200,00	70.478,12	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/11/2037	162	8,41	1835	1006	65	58789	8
RH2030760000000446	24/04/2024	3076000002505584256	31/10/2017	96.200,00	70.478,12	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/11/2037	162	8,41	2069	1240	40	59257	7
RH2030760000000447	24/04/2024	3076000002505904157	29/12/2017	109.922,92	94.107,99	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/04/2048	287	7,929	3308	494	134	30737	1
RH2030760000000447	24/04/2024	3076000002505904157	29/12/2017	109.922,92	94.107,99	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/04/2048	287	7,929	3377	508	31	4526	3
RH2030760000000448	24/04/2024	307600000250857356	09/01/2018	177.000,00	147.980,92	100,00	5,179 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	7,179	1121	57	163	3628	1
RH2030760000000449	24/04/2024	3076000002513107157	30/11/2017	108.000,00	77.664,90	100,00	5,222 MENS EU1A	1,2 SEME	FRCV	05/12/2037	163	7,222	1409	79	80	3816	3
RH2030760000000450	24/04/2024	3076000002513478855	26/12/2017	205.000,00	169.218,13	100,00	5,529 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/02/2047	273	7,929	1309	116	144	13185	2
RH2030760000000450	24/04/2024	3076000002513478855	26/12/2017	205.000,00	169.218,13	100,00	5,529 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/02/2047	273	7,929	2563	1734	222	27770	9
RH2030760000000451	24/04/2024	3076000002518748856	18/01/2018	139.000,00	121.927,26	100,00	5,429 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/02/2048	285	7,929	2063	316	126	18025	6
RH2030760000000453	24/04/2024	3076000002522202454	15/02/2018	185.000,00	86.361,49	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/04/2031	83	7,921	1361	96	96	11411	4
RH2030760000000453	24/04/2024	3076000002522202454	15/02/2018	185.000,00	86.361,49	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/04/2031	83	7,921	1349	133	194	11340	5
RH2030760000000455	24/04/2024	3076000002523610059	01/03/2018	124.000,00	100.944,40	100,00	5,521 MENS EU1A	1,85 SEME	FRCV	05/03/2043	226	7,921	1832	320	206	23528	4
RH2030760000000456	24/04/2024	3076000002523811152	22/02/2018	100.000,00	80.800,83	100,00	5,861 MENS EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/03/2042	214	8,161	907	907	85	99518	2
RH2030760000000456	24/04/2024	3076000002523811152	22/02/2018	100.000,00	80.800,83	100,00	5,861 MENS EU1A	2,19 SEME	FRCV	05/03/2042	214	8,161	42	42	169	2956	2
RH2030760000000457	24/04/2024	3076000002524792955	02/03/2018	70.000,00	60.108,26	100,00	5,208 MENS EU1A	1,49 SEME	FRCV	05/03/2048	286	8,161	778	137	38	6746	10
RH2030760000000458	24/04/2024	3076000002524835457	02/03/2018	83.000,00	67.337,86	100,00	5,421 MENS EU1A	1,75 SEME	FRCV	05/03/2043	226	7,921	1994	216	176	13046	3
RH2030760000000459	24/04/2024	3076000002527638959	02/05/2018	89.000,00	77.386,13	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	8,208	1430	66	105	5611	2
RH2030760000000460	24/04/2024	3076000002528574953	26/03/2018	104.000,00	76.016,74	100,00	4,853 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/04/2038	167	6,968	1747	389	122	23522	4
RH2030760000000461	24/04/2024	3076000002528942952	18/04/2018	183.000,00	156.320,46	100,00	5,468 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	7,968	1250	46	184	48383	7
RH2030760000000462	24/04/2024	3076000002528947050	15/03/2018	220.000,00	99.671,51	100,00	4,718 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/04/2034	119	7,968	1234	365	65	31640	2
RH2030760000000463	24/04/2024	3076000002529131159	09/03/2018	95.000,00	83.599,26	100,00	5,868 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	7,968	1384	98	117	3233	10
RH2030760000000464	24/04/2024	3076000002529147958	22/03/2018	146.700,00	124.844,92	100,00	5,208 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/04/2048	287	7,968	2599	934	155	8563	8
RH2030760000000465	24/04/2024	3076000002530204755	18/05/2018	72.000,00	60.478,68	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/09/2043	232	8,352	1918	501	3	25797	8
RH2030760000000466	24/04/2024	3076000002530754058	20/04/2018	78.226,14	68.018,24	100,00	5,921 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	8,65	2032	167	178	4531	8
RH2030760000000467	24/04/2024	3076000002531185656	13/04/2018	185.000,00	122.083,99	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/05/2034	120	6,968	2123	521	184	28573	1
RH2030760000000467	24/04/2024	3076000002531185656	13/04/2018	185.000,00	122.083,99	100,00	4,968 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/05/2034	120	6,968	2125	523	182	28665	1
RH2030760000000468	24/04/2024	3076000002532022759	23/05/2018	88.385,37	72.823,54	100,00	5,661 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2043	229	8,112	2041	283	168	7379	12
RH2030760000000469	24/04/2024	3076000002532734858	23/05/2018	95.070,11	77.799,09	100,00	5,612 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/06/2043	229	8,112	1437	562	213	43558	1
RH2030760000000470	24/04/2024	3076000002532863053	23/05/2018	91.440,32	79.789,79	100,00	6,121 MENS EU1A	2,45 ANUA	FRCV	05/06/2048	289	8,352	1994	216	177	13071	2
RH2030760000000471	24/04/2024	3076000002532893951	09/04/2018	82.000,00	67.088,52	100,00	5,757 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	05/05/2043	228	7,968	1731	200	63	7183	7
RH2030760000000472	24/04/2024	3076000002533044455	13/04/2018	110.000,00	93.735,36	100,00	4,257 MENS EU1A	0,5 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	8,007	1668	280	203	9189	2
RH2030760000000473	24/04/2024	3076000002533089351	06/06/2018	171.000,00	149.429,05	100,00	5,012 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/07/2047	278	7,312	1124	332	82	22677	4
RH2030760000000474	24/04/2024	3076000002533193152	10/04/2018	143.000,00	122.179,38	100,00	5,747 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/05/2048	288	8,15	2744	739	110	43985	1
RH2030760000000476	24/04/2024	3076000002533940858	31/05/2018	100.000,00	85.379,35	100,00	5,352 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2048	289	7,852	2019	417	179	26202	3
RH2030760000000477	24/04/2024	3076000002533621751	27/06/2018	109.500,00	97.250,03	100,00	5,697 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/10/2048	293	8,497	2267	332	116	11253	4
RH2030760000000477	24/04/2024	3076000002533621751	27/06/2018	109.500,00	97.250,03	100,00	5,697 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/10/2048	293	8,497	2267	332	115	7286	3
RH2030760000000478	24/04/2024	3076000002536336452	08/05/2018	99.997,36	89.267,59	100,00	5,871 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/06/2049	301	8,41	1991	1162	66	64025/27	2
RH2030760000000478	24/04/2024	3076000002536336452	08/05/2018	99.997,36	89.267,59	100,00	5,871 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/06/2049	301	8,41	1974	1145	85	64059	5
RH2030760000000479	24/04/2024	3076000002537018158	10/05/2018	141.213,34	121.599,77	100,00	5,852 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2048	289	8,352	2360	493	93	29440	3
RH2030760000000480	24/04/2024	3076000002537018158	10/05/2018	141.213,34	121.599,77	100,00	5,852 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2048	289	8,352	2360	493	106	29466	3
RH2030760000000481	24/04/2024	3076000002537617850	19/06/2018	70.000,00	59.829,74	100,00	5,497 M										

RH203076000000668	24/04/2024	3076000002603908753	26/07/2019	72.000,00	61.777,68	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	10/11/2042	222	9,749	2376	976	202	85243	1
RH203076000000669	24/04/2024	3076000002603941457	09/07/2019	90.000,00	80.483,49	100,00	6,199 MENS EU1A	2,25 ANUA	FRCV	05/11/2044	246	9,749	1334	63	111	4600	5
RH203076000000670	24/04/2024	3076000002604292652	30/07/2019	83.484,58	72.010,90	100,00	5,399 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/08/2044	243	9,749	2371	847	96	5043	5
RH203076000000671	24/04/2024	3076000002605210455	02/08/2019	73.146,47	63.167,92	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/08/2044	243	9,749	2510	1681	79	79415	1
RH203076000000672	24/04/2024	3076000002605561659	06/08/2019	71.840,00	62.980,68	100,00	6,639 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	10,139	2421	1426	142	96960	1
RH203076000000673	24/04/2024	3076000002605577754	05/08/2019	146.500,00	132.839,22	100,00	6,549 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/08/2049	303	9,749	2336	1507	212	39567	10
RH203076000000674	24/04/2024	3076000002605583455	13/09/2019	94.074,47	84.831,13	100,00	5,099 MENS EU1A	2,45 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,749	1631	195	133	17662	2
RH203076000000675	24/04/2024	3076000002606375059	20/08/2019	105.300,00	94.728,40	100,00	6,699 MENS EU1A	2,55 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2493	311	35	31382	1
RH203076000000676	24/04/2024	307600000260687856	05/08/2019	112.000,00	103.587,03	100,00	6,689 MENS EU1A	2,54 ANUA	FRCV	10/11/2049	306	10,139	2676	1847	76	78942	1
RH203076000000677	24/04/2024	3076000002607095250	13/08/2019	86.400,00	77.663,25	100,00	6,349 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1381	211	89	2313	3
RH203076000000677	24/04/2024	3076000002607095250	13/08/2019	86.400,00	77.663,25	100,00	6,349 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1381	211	89	2313	3
RH203076000000678	24/04/2024	3076000002607290059	06/08/2019	100.000,00	72.053,33	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/09/2044	124	3,49	1688	274	47	23271	2
RH203076000000679	24/04/2024	307600000260744455	14/08/2019	108.693,60	97.519,09	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2070	416	162	31184	2
RH203076000000679	24/04/2024	307600000260744455	14/08/2019	108.693,60	97.519,09	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2070	416	162	31184	2
RH203076000000679	24/04/2024	307600000260744455	14/08/2019	108.693,60	97.519,09	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	2070	416	162	31184	2
RH203076000000680	24/04/2024	3076000002607641251	03/09/2019	76.194,24	68.195,82	100,00	6,223 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,271	2740	1911	119	40756	68
RH203076000000680	24/04/2024	3076000002607641251	03/09/2019	76.194,24	68.195,82	100,00	6,223 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,271	2740	1911	119	40756	68
RH203076000000681	24/04/2024	30760000026087642853	06/09/2019	130.000,00	115.925,18	100,00	5,713 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	2324	774	15	51977	1
RH203076000000683	24/04/2024	3076000002608801457	12/08/2019	73.146,47	65.466,61	100,00	6,349 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/12/2044	247	9,749	1613	49	101	4914	3
RH203076000000684	24/04/2024	3076000002608317158	18/09/2019	104.000,00	62.446,03	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,639	2002	602	54	59772	4
RH203076000000685	24/04/2024	3076000002608363558	16/08/2019	185.000,00	166.318,80	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1658	174	22	13468	4
RH203076000000685	24/04/2024	3076000002608363558	16/08/2019	185.000,00	166.318,80	100,00	6,299 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,749	1658	174	22	13468	4
RH203076000000687	24/04/2024	3076000002608953952	05/09/2019	174.400,00	144.766,58	100,00	6,613 MENS EU1A	2,54 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	9,661	2115	16	196	1073	1
RH203076000000688	24/04/2024	3076000002608976458	13/08/2019	70.000,00	58.216,87	100,00	6,739 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	10,139	2235	401	109	17693	8
RH203076000000689	24/04/2024	3076000002609234352	27/09/2019	184.000,00	164.751,86	100,00	6,089 MENS EU1A	1,94 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	2160	154	113	2810	4
RH203076000000690	24/04/2024	3076000002609806353	17/09/2019	139.000,00	120.053,33	100,00	5,573 MENS EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,673	860	196	3	23175	4
RH203076000000691	24/04/2024	3076000002610370759	29/08/2019	76.000,00	65.968,86	100,00	6,373 MENS EU1A	2,3 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,673	1863	414	147	24607	10
RH203076000000692	24/04/2024	30760000026100481252	19/11/2019	88.000,00	72.353,01	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	8,563	2126	263	79	199892	2
RH203076000000693	24/04/2024	3076000002610381259	10/09/2019	133.085,90	118.501,55	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	4,99	1094	338	219	21310	1
RH203076000000694	24/04/2024	3076000002610406580	18/09/2019	144.000,00	128.262,37	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2045	248	9,063	519	72	43	6844	1
RH203076000000695	24/04/2024	3076000002610895691	21/08/2019	85.000,00	73.739,19	100,00	6,549 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,271	235	21	12	3721	1
RH203076000000696	24/04/2024	3076000002610913051	06/09/2019	88.480,00	79.734,44	100,00	6,423 MENS EU1A	2,35 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,673	2102	1273	78	65065	6
RH203076000000697	24/04/2024	3076000002611159951	22/08/2019	88.507,22	72.753,74	100,00	6,173 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/09/2039	184	9,673	2306	1380	91	29768	2
RH203076000000698	24/04/2024	3076000002611196052	03/09/2019	105.655,99	96.556,62	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	4,99	2626	1797	139	37298	29
RH203076000000698	24/04/2024	3076000002611196052	03/09/2019	105.655,99	96.556,62	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	4,99	2626	1797	139	37298	29
RH203076000000699	24/04/2024	3076000002612196754	10/09/2019	126.177,62	113.498,33	100,00	6,223 MENS EU1A	2,15 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,271	2039	456	73	27320	6
RH203076000000700	24/04/2024	3076000002612353959	21/08/2019	141.000,00	127.470,79	100,00	6,473 MENS EU1A	2,4 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	9,673	2098	615	190	49360	1
RH203076000000701	24/04/2024	3076000002612367157	25/09/2019	155.436,19	136.777,05	100,00	6,713 MENS EU1A	2,64 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	10,063	2153	482	215	67531	1
RH203076000000702	24/04/2024	3076000002612721353	06/11/2019	78.300,00	71.068,67	100,00	6,673 MENS EU1A	2,6 ANUA	FRCV	05/12/2049	307	9,673	2120	78	86	2942	6
RH203076000000703	24/04/2024	3076000002613058458	05/09/2019	144.200,00	129.934,07	100,00	6,673 MENS EU1A	2,6 ANUA	FRCV	05/09/2049	304	9,673	2041	439	46	26887	1
RH203076000000704	24/04/2024	3076000002613087150	27/09/2019	90.000,00	73.050,47	100,00	5,363 MENS EU1A	1,29 ANUA	FRCV	05/10/2039	185	4,49	2139	648	161	30551	6
RH203076000000704	24/04/2024	3076000002613087150	27/09/2019	90.000,00	73.050,47	100,00	5,363 MENS EU1A	1,29 ANUA	FRCV	05/10/2039	185	4,49	2139	648	161	30551	6
RH203076000000705	24/04/2024	3076000002613102652	17/09/2019	145.000,00	124.900,53	100,00	5,613 MENS EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,063	929	139	152	8535	1
RH203076000000706	24/04/2024	3076000002613104153	16/09/2019	80.100,00	70.790,90	100,00	4,279 MENS EU1A	0,6 ANUA	FRCV	05/01/2050	308	9,673	2259	724	218	42446	6
RH203076000000708	24/04/2024	3076000002613670450	19/09/2019	136.000,00	121.205,35	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	9,063	929	139	187	10412	2
RH203076000000709	24/04/2024	3076000002613762752	13/09/2019	115.000,00	104.180,71	100,00	5,063 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	8,563	1719	319	179	18621	5
RH203076000000710	24/04/2024	3076000002614095756	16/09/2019	80.000,00	68.563,57	100,00	5,223 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	4,45	1825	189	169	12351	7
RH203076000000711	24/04/2024	3076000002614349351	30/09/2019	142.807,84	125.327,13	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/03/2031	82	9,749	1483	295	12	25724	6
RH203076000000712	24/04/2024	3076000002614382154	23/09/2019	105.655,99	91.079,54	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2044	245	9,139	1424	435	95	7360	7
RH203076000000713	24/04/2024	3076000002614383855	30/09/2019	87.775,75	77.545,68	100,00	5,739 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	9,139	1883	428	88	25031	4
RH203076000000716	24/04/2024	3076000002615569353	10/10/2019	238.000,00	211.336,70	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,999	1282	1102	98	47254	8
RH203076000000716	24/04/2024	3076000002615569353	10/10/2019	238.000,00	211.336,70	100,00	5,499 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	8,999	1282	1102	98	47254	8
RH203076000000717	24/04/2024	3076000002615575657	09/10/2019	80.100,00	72.422,21	100,00	6,249 MENS EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/11/2049	306	9,749	1835	456	116	42462	5
RH203076000000718	24/04/2024	3076000002615611858	30/09/2019	86.353,46	77.079,29	100,00	5,813 MENS EU1A	1,74 ANUA	FRCV	05/10/2049	305	4,99	2275	735	735	37373	11
RH203076000000720	24/04/2024	3076000002616209652	11/09/2019	79.648,37	70.676,07	100,00	5,223 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV</								

RH203076000000794	24/04/2024	3076000002631925951	06/02/2020	71.114,63	62.336,60	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	4,99	1719	890	51	54280	1
RH203076000000795	24/04/2024	3076000002631928757	12/02/2020	78.937,23	69.765,71	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9,099	2650	436	62	37017	2
RH203076000000796	24/04/2024	3076000002631945454	04/02/2020	122.060,79	109.962,75	100,00	6,189 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,169	3485	1136	63	56303	1
RH203076000000796													3485	1136	63	56303	1
RH203076000000796													3485	1136	66	56304	4
RH203076000000796													3485	1136	66	56304	1
RH203076000000798	24/04/2024	3076000002632473258	20/12/2019	103.500,00	93.707,71	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2050	308	9,169	3084	108	47	1648	4
RH203076000000799	24/04/2024	3076000002632615551	17/01/2020	208.264,16	184.880,62	100,00	4,869 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/02/2048	285	8,169	4109	1519	405	1519	2
RH203076000000800	24/04/2024	3076000002632632952	22/01/2020	120.000,00	108.268,77	100,00	5,219 MENS EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	1742	347	132	41055	3
RH203076000000801	24/04/2024	3076000002633176751	20/01/2020	90.000,00	74.889,03	100,00	5,369 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	4,99	1029	235	181	29518	1
RH203076000000802	24/04/2024	3076000002633285651	28/01/2020	82.086,59	74.047,05	100,00	5,469 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	1673	220	26	18959	4
RH203076000000802													1673	220	65	18972	5
RH203076000000803	24/04/2024	3076000002633299850	22/01/2020	123.750,00	112.320,48	100,00	5,649 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	2302	902	175	76528	4
RH203076000000804	24/04/2024	3076000002633474651	07/02/2020	76.500,00	67.604,36	100,00	5,749 MENS EU1A	2,14 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	9,099	2128	39	65	3122	1
RH203076000000805	24/04/2024	3076000002634072454	13/01/2020	125.000,00	109.635,30	100,00	5,299 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	8,599	707	85	117	7171	6
RH203076000000806	24/04/2024	3076000002634614354	10/02/2020	108.000,00	97.230,50	100,00	4,659 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	8,059	1127	105	13	3396	4
RH203076000000807	24/04/2024	3076000002634634353	03/03/2020	90.000,00	68.400,16	100,00	4,461 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	8,161	2121	287	25	29728	1
RH203076000000808	24/04/2024	3076000002634867457	24/01/2020	89.000,00	78.351,95	100,00	5,649 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	9,099	2099	352	209	17632	5
RH203076000000809	24/04/2024	3076000002634907352	03/02/2020	100.000,00	90.722,65	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	1327	84	135	2184	2
RH203076000000810	24/04/2024	3076000002635401454	12/02/2020	94.887,21	86.364,04	100,00	5,711 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	9,161	3137	951	79	49824	3
RH203076000000810													3137	951	98	49830	6
RH203076000000810													3137	951	50	49814	7
RH203076000000811	24/04/2024	3076000002635460658	13/02/2020	140.000,00	126.447,29	100,00	5,149 MENS EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,99	2445	523	184	44581	11
RH203076000000811													3114	1367	131	44583	9
RH203076000000812	24/04/2024	3076000002635636356	04/02/2020	115.815,22	105.252,34	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	9,099	2423	606	85	33410	4
RH203076000000813	24/04/2024	3076000002635799253	05/02/2020	120.000,00	108.910,07	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	8,599	609	154	184	13287	1
RH203076000000815	24/04/2024	3076000002636059657	31/01/2020	108.000,00	97.600,99	100,00	4,679 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,45	1146	444	45	26380	2
RH203076000000816	24/04/2024	3076000002636083350	04/05/2020	150.000,00	128.334,00	100,00	6,308 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/05/2040	192	9,708	1988	50	206	3370	1
RH203076000000817	24/04/2024	3076000002636300150	28/01/2020	99.500,00	89.738,55	100,00	5,319 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	4,99	2511	641	18	38219	2
RH203076000000818	24/04/2024	3076000002636484657	04/02/2020	92.000,00	82.666,91	100,00	5,149 MENS EU1A	1,54 ANUA	FRCV	05/02/2050	309	8,599	1010	48	145	3151	1
RH203076000000819	24/04/2024	3076000002636997757	10/03/2020	87.499,43	80.118,29	100,00	6,189 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,661	2078	239	1	19241	1
RH203076000000820	24/04/2024	3076000002637008851	19/03/2020	200.000,00	172.342,45	100,00	7,421 MENS EU1A	3,75 ANUA	FRCV	05/04/2040	191	7,421	1217	515	202	21459	7
RH203076000000822	24/04/2024	3076000002637342557	24/01/2020	127.920,00	111.215,83	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2045	249	8,099	2399	999	145	86228	1
RH203076000000823	24/04/2024	307600000263750956	27/03/2020	121.910,75	110.394,54	100,00	5,308 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,708	1591	158	178	10187	9
RH203076000000824	24/04/2024	3076000002637617750	02/03/2020	291.392,27	114.009,11	100,00	5,571 MENS EU1A	1,9 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	8,571	2012	612	193	60742	3
RH203076000000824													2012	612	194	60743	3
RH203076000000825	24/04/2024	3076000002637745155	17/03/2020	162.547,65	143.165,91	100,00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/04/2045	251	8,661	1594	159	29	12939	1
RH203076000000826	24/04/2024	3076000002637749959	18/02/2020	132.000,00	115.734,10	100,00	5,261 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/03/2045	250	8,661	1677	437	131	38582	3
RH203076000000826													1705	453	36	38396	7
RH203076000000827	24/04/2024	3076000002637915659	16/03/2020	142.229,20	132.206,20	100,00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2050	314	8,661	2158	411	13	20971	1
RH203076000000828	24/04/2024	3076000002638395950	02/06/2020	68.574,82	59.856,94	100,00	5,811 MENS EU1A	2,14 ANUA	FRCV	05/06/2042	217	9,208	2785	379	20	24188	2
RH203076000000828													2785	379	23	24190	2
RH203076000000829	24/04/2024	3076000002638590550	16/03/2020	88.200,00	80.507,69	100,00	5,711 MENS EU1A	2,04 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,161	2317	225	49	16746	1
RH203076000000830	24/04/2024	3076000002638608352	27/02/2020	101.592,30	84.889,99	100,00	5,349 MENS EU1A	1,74 ANUA	FRCV	05/03/2040	190	4,99	2105	358	190	16361	8
RH203076000000832	24/04/2024	3076000002640112153	20/02/2020	77.413,34	69.637,26	100,00	4,609 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,45	1609	148	212	8430	4
RH203076000000833	24/04/2024	307600000264029750	22/05/2020	134.101,82	122.130,20	100,00	5,397 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/06/2050	313	4,99	3117	1170	196	102879	3
RH203076000000834	24/04/2024	3076000002640641557	08/07/2020	208.000,00	185.578,53	100,00	5,061 MENS EU1A	1,39 ANUA	FRCV	05/08/2045	255	8,161	2096	982	59	23764	9
RH203076000000835	24/04/2024	3076000002641130550	05/05/2020	66.000,00	59.357,61	100,00	6,758 MENS EU1A	3,04 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	10,208	1578	66	147	4675	3
RH203076000000836	24/04/2024	3076000002641346899	28/02/2020	73.248,06	66.234,46	100,00	5,249 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	4,99	2507	173	161	9123	11
RH203076000000837	24/04/2024	3076000002641530858	13/04/2020	79.000,00	69.243,32	100,00	4,808 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	4,99	1134	67	64	10177	3
RH203076000000838	24/04/2024	3076000002641572058	20/03/2020	92.800,00	83.648,55	100,00	4,718 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,168	1907	507	173	4968810Y74	2
RH203076000000838													2022	131	622	49706	7
RH203076000000840	24/04/2024	3076000002641838954	06/03/2020	70.078,38	63.277,01	100,00	4,771 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	8,121	3042	431	87	27417	4
RH203076000000841	24/04/2024	3076000002641866856	27/02/2020	71.938,54	65.391,40	100,00	5,661 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2050	310	5,49	2486	878	133	8161	12
RH203076000000842	24/04/2024	3076000002642119354	30/04/2020	74.967,00	66.999,55	100,00	5,368 MENS EU1A	1,64 ANUA	FRCV	05/05/2045	252	8,708	1684	855	188	53227	3
RH203076000000843	24/04/2024	307600000264217058	17/04/2020	134.250,00	121.945,80	100,00	5,208 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	4,99	2263	863	196	67875	7
RH203076000000844	24/04/2024	3076000002642290759	22/04/2020	134.300,00	121.759,10	100,00	4,971 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	8,871	786	66	11	4072	4
RH203076000000845	24/04/2024	3076000002642314559	18/03/2020	107.172,07	97.823,13	100,00	6,208 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/04/2050	311	9,708	1984	435	14	25949	3
RH203076000000845													2210	522	113	25954	6
RH203076000000846	24/04/2024	3076000002642566059	24/04/2020	90.000,00	82.462,28	100,00	6,208 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/05/2050	312	9,708	1039	394	88	29654	1
RH203076000000847	24/04/2024	3076000002642593152	20/03/2020	163.713,76	148.255,22	100,00	5,308 MENS EU1A	1,59 AN									

RH2030760000000914	24/04/2024	307600000266640053	25/11/2020	102.419,00	94.878,67	100,00	5,063 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	8,063	1772	279	137	27757	5	
RH2030760000000914																		
RH2030760000000915	24/04/2024	3076000002666687658	26/08/2020	121.910,75	109.244,89	100,00	6,039 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	5,49	1498	494	132	12301	6	
RH2030760000000916	24/04/2024	3076000002666833054	10/08/2020	86.861,42	80.249,32	100,00	6,063 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,063	2937	495	94	62932	4	
RH2030760000000917	24/04/2024	3076000002666845553	24/08/2020	111.751,53	103.883,71	100,00	5,563 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,563	1916	1087	66	62049	4	
RH2030760000000918	24/04/2024	3076000002667446589	20/10/2020	342.000,00	300.201,55	100,00	2,5 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2040	198	9,15	1914	95	25	7457	4	
RH2030760000000919	24/04/2024	307600000266761757	03/10/2020	92.000,00	84.258,21	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/12/2050	316	4,95	1252	724	186	63530	3	
RH2030760000000920	24/04/2024	3076000002667816963	27/08/2020	74.843,71	68.706,83	100,00	5,489 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	4,95	1415	540	38	42880	1	
RH2030760000000921	24/04/2024	3076000002667817957	28/09/2020	112.500,00	103.233,10	100,00	5,139 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	3246	1008	85	52554	5	
RH2030760000000922	24/04/2024	3076000002667842856	31/08/2020	90.000,00	83.194,03	100,00	6,163 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,063	2591	739	28	24011	11	
RH2030760000000923	24/04/2024	3076000002667865758	23/09/2020	118.862,98	110.075,98	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	2989	1160	59	31820	10	
RH2030760000000926	24/04/2024	30760000026678629658	25/09/2020	192.000,00	161.396,99	100,00	5,439 MENS EU1A	1,29 ANUA	FRCV	05/10/2038	173	9,139	2028	426	132	5512	9	
RH2030760000000927	24/04/2024	30760000026678647353	28/08/2020	74.162,39	64.958,11	100,00	5,497 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/09/2042	220	9,563	2109	430	19	39756	4	
RH2030760000000928	24/04/2024	307600000266786512655	10/09/2020	77.718,12	71.191,44	100,00	6,563 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,063	1123	442	153	9409	3	
RH2030760000000929	24/04/2024	307600000266786522555		67.457,30	62.739,80	100,00	6,563 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	10,563	1763	276	150	27354	6	
RH2030760000000929																		
RH2030760000000930	24/04/2024	307600000266786553154	14/10/2020	112.000,00	103.783,57	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,639	2301	542	19	46626	1	
RH2030760000000931	24/04/2024	3076000002670130158	21/08/2020	64.000,00	58.896,65	100,00	5,939 MENS EU1A	1,79 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	5,49	1866	193	151	12581	1	
RH2030760000000932	24/04/2024	3076000002670143458	28/08/2020	130.038,13	113.571,48	100,00	6,163 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/09/2041	208	10,063	1514	114	133	9425	2	
RH2030760000000933	24/04/2024	3076000002670289459	29/10/2020	84.524,80	78.318,43	100,00	6,539 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,639	1729	257	219	25483	3	
RH2030760000000934	24/04/2024	3076000002670297957	07/09/2020	96.516,69	88.904,08	100,00	5,839 MENS EU1A	1,69 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,639	2925	493	59	26891	2	
RH2030760000000935	24/04/2024	3076000002670307558	07/09/2020	90.925,11	83.726,46	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	5,49	2287	1361	100	95609	3	
RH2030760000000937	24/04/2024	3076000002670579552	31/08/2020	123.628,76	100.384,78	100,00	5,339 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/09/2045	256	9,063	2152	752	57	73422	2	
RH2030760000000938	24/04/2024	3076000002670589650	09/09/2020	270.000,00	240.273,18	100,00	1,7 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,063	2120	385	119	7108	3	
RH2030760000000940	24/04/2024	3076000002671065500	21/09/2020	70.000,00	60.565,17	100,00	5,899 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/10/2040	197	9,468	747	180	175	15453	3	
RH2030760000000941	24/04/2024	3076000002671097950	27/11/2020	71.000,00	64.756,25	100,00	6,285 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	10,139	2115	624	96	28881	3	
RH2030760000000941																		
RH2030760000000942	24/04/2024	3076000002671112650	08/09/2020	198.100,00	169.698,95	100,00	2,1 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,023	1984	366	133	34914	4	
RH2030760000000943	24/04/2024	3076000002671331458	09/10/2020	79.800,00	69.342,48	100,00	5,739 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/11/2040	198	9,639	1135	433	21	17991	7	
RH2030760000000944	24/04/2024	3076000002671444934	23/10/2020	155.000,00	142.615,20	100,00	2,85 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,11	2352	494	144	8976	35	
RH2030760000000944																		
RH2030760000000944																		
RH2030760000000944																		
RH2030760000000946	24/04/2024	3076000002671662951	01/09/2020	450.000,00	408.884,20	100,00	4,923 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	05/09/2050	316	8,923	2239	839	95	16079	17	
RH2030760000000947	24/04/2024	3076000002671796759	21/09/2020	256.500,00	235.146,36	100,00	3,25 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	1973	213	136	17300	2	
RH2030760000000948	24/04/2024	3076000002671928956	11/09/2020	152.000,00	139.953,23	100,00	5,563 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,063	2373	587	191	35203	3	
RH2030760000000948																		
RH2030760000000950	24/04/2024	3076000002672181852	08/09/2020	109.600,00	100.223,93	100,00	5,123 MENS EU1A	1,05 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	4,95	1739	293	180	21509	12	
RH2030760000000951	24/04/2024	3076000002672587959	27/10/2020	64.714,31	59.182,89	100,00	6,95 MENS EU1A	2,79 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	10,65	2012	612	186	60735	1	
RH2030760000000952	24/04/2024	3076000002672941354	21/09/2020	71.500,00	64.227,66	100,00	6,239 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	2246	320	191	23733	1	
RH2030760000000953	24/04/2024	3076000002672950256	06/10/2020	77.210,16	71.261,94	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	4,95	2443	291	159	29861	3	
RH2030760000000953																		
RH2030760000000955	24/04/2024	3076000002672975154	23/10/2020	91.737,85	85.403,81	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,139	2732	734	7	17658	6	
RH2030760000000956	24/04/2024	3076000002673095457	25/09/2020	145.000,00	133.131,80	100,00	5,239 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,139	2782	752	31	16179	2	
RH2030760000000956																		
RH2030760000000957	24/04/2024	3076000002673586455	22/09/2020	154.420,27	138.184,91	100,00	5,239 MENS EU1A	1,09 ANUA	FRCV	05/10/2045	257	4,99	2305	905	10	80044	4	
RH2030760000000959	24/04/2024	3076000002674116658	22/09/2020	158.400,00	146.689,96	100,00	6,139 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	2465	632	163	51819	2	
RH2030760000000960	24/04/2024	3076000002674467457	29/09/2020	91.433,08	84.716,41	100,00	6,239 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	10,139	1762	604	111	12360	3	
RH2030760000000961	24/04/2024	3076000002674477456	13/10/2020	85.900,00	79.282,40	100,00	5,099 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	4,95	2023	478	49	18617	4	
RH2030760000000962	24/04/2024	3076000002674691858	02/11/2020	100.576,38	93.632,23	100,00	6,25 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,15	2428	1599	45	75759	7	
RH2030760000000963	24/04/2024	3076000002675027256	29/09/2020	65.000,00	59.782,66	100,00	5,399 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	9,099	1690	103	29	6263	7	
RH2030760000000963																		
RH2030760000000964	24/04/2024	3076000002676801950	20/10/2020	180.000,00	166.488,52	100,00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,65	1615	164	34	12798	3	
RH2030760000000965	24/04/2024	3076000002677023990	29/09/2020	124.755,33	114.811,52	100,00	5,323 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	05/10/2050	317	4,95	1921	504	171	30071	9	
RH2030760000000966	24/04/2024	3076000002677035558	16/10/2020	166.500,00	150.388,64	100,00	6,05 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	9,65	1987	273	67	8788	3	
RH2030760000000967	24/04/2024	3076000002677289759	07/12/2020	83.504,00	75.395,92	100,00	5,639 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/11/2045	258	5,49	1494	153	115	10387	3	
RH2030760000000968	24/04/2024	3076000002677303857	23/11/2020	67.500,00	62.994,37	100,00	6,15 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	10,15	2014	143	44	6146	9	
RH2030760000000969	24/04/2024	3076000002677328656	16/10/2020	131.750,00	120.885,71	100,00	2,95 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	9,15	3464	1763	36	70549	1	
RH2030760000000970	24/04/2024	3076000002677329555	16/11/2020	146.292,89	137.059,57	100,00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	9,65	2167	753	53	13657	15	
RH2030760000000971	24/04/2024	3076000002677460350	06/10/2020	107.000,00	99.612,53	100,00	6,25 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/11/2050	318	10,15	2107	429	102	39706	3	
RH2																		

RH203076000001037	24/04/2024	3076000002689315857	20/11/2020	113.400,00	105.868,17	100,00	6,312 MENS EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	10,012	2682	460	183	37630	1
RH203076000001038	24/04/2024	3076000002689308156	04/12/2020	125.000,00	113.052,80	100,00	5,15 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/12/2045	259	4,99	1917	489	98	36380	1
RH203076000001039	24/04/2024	3076000002689702450	16/12/2020	67.457,30	60.940,03	100,00	6,212 MENS EU1A	2,19 ANUA	FRCV	05/01/2044	236	10,012	1969	136	105	10952	3
RH203076000001040	24/04/2024	3076000002689724256	23/12/2020	110.481,63	100.344,34	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,512	2605	753	7	14979	7
RH203076000001041	24/04/2024	3076000002689725857	15/01/2021	74.924,34	70.177,35	100,00	5,769 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,669	3275	1024	211	53279	4
RH203076000001043	24/04/2024	3076000002689971352	30/12/2020	94.000,00	86.350,71	100,00	6,169 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	10,169	1784	728	185	42656	1
RH203076000001044	24/04/2024	30760000026893084751	15/04/2021	223.503,00	189.042,62	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2046	254	9,099	2126	1006	66	35840	2
RH203076000001045	24/04/2024	3076000002689405150	11/01/2021	180.000,00	166.855,48	100,00	1,95 MENS EU1A	1,95 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,629	1423	92	37	5174	2
RH203076000001046	24/04/2024	30760000026894013550	22/12/2020	121.910,75	113.483,65	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1373	451	177	19393	8
RH203076000001047	24/04/2024	30760000026894014053	17/12/2020	179.818,33	168.019,11	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	9,669	3274	1327	150	106216	5
RH203076000001048	24/04/2024	3076000002689527151	10/12/2020	84.000,00	75.481,74	100,00	5,912 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/01/2044	236	9,512	2307	907	113	72252	8
RH203076000001048													2307	907	113	72252	8
RH203076000001048													2267	867	85	72453	8
RH203076000001049	24/04/2024	3076000002689531054	28/12/2020	75.000,00	63.561,80	100,00	5,912 MENS EU1A	1,89 ANUA	FRCV	05/01/2039	176	5,49	656	77	27	6162	9
RH203076000001050	24/04/2024	3076000002689574856	11/12/2020	84.000,00	79.948,78	100,00	6,312 MENS EU1A	2,29 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	11,012	2600	748	60	41643	13
RH203076000001051	24/04/2024	3076000002689665357	10/12/2020	79.260,00	73.523,36	100,00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	9,012	2014	447	67	26739	1
RH203076000001051													2014	447	67	26739	1
RH203076000001052	24/04/2024	3076000002689676651	15/06/2021	130.000,00	122.527,68	100,00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,012	1446	152	29	5170	2
RH203076000001053	24/04/2024	3076000002690712357	14/12/2020	165.000,00	149.488,00	100,00	5,212 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,139	2016	142	178	8838	2
RH203076000001053													2016	142	178	8838	2
RH203076000001054	24/04/2024	3076000002689991050	22/12/2020	64.500,00	58.391,96	100,00	5,769 MENS EU1A	2,09 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,669	1993	1067	173	79877	3
RH203076000001055	24/04/2024	3076000002689103569	07/01/2021	243.821,45	224.111,50	100,00	5,312 MENS EU1A	1,29 ANUA	FRCV	01/02/2048	285	9,012	2372	500	199	30090	1
RH203076000001056	24/04/2024	3076000002691038158	27/01/2021	81.449,14	76.352,68	100,00	5,999 MENS EU1A	2,39 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,599	3524	1157	5	56579	1
RH203076000001056													3522	1156	180	56567	2
RH203076000001057	24/04/2024	30760000026891493759	22/12/2020	154.322,96	143.072,99	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1323	125	45	10812	6
RH203076000001057													1424	152	138	10950	7
RH203076000001058	24/04/2024	30760000026891622753	15/12/2020	106.830,00	73.446,39	100,00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,629	2308	547	194	40036	5
RH203076000001059	24/04/2024	30760000026891642256	29/12/2020	300.000,00	247.809,40	100,00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	8,669	1914	230	205	16729	1
RH203076000001060	24/04/2024	30760000026891821850	04/12/2020	71.900,00	66.707,87	100,00	4,972 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/12/2050	319	8,629	1705	446	82	37172	6
RH203076000001061	24/04/2024	3076000002689228953	22/12/2020	81.273,85	74.226,16	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	9,669	1763	837	102	61965	5
RH203076000001062	24/04/2024	30760000026892816057	23/12/2020	170.000,00	157.607,28	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	2036	230	36	8731	10
RH203076000001062													2036	230	36	8731	10
RH203076000001063	24/04/2024	30760000026892862259	22/12/2020	157.081,99	142.290,35	100,00	6,369 MENS EU1A	2,69 ANUA	FRCV	10/11/2048	294	9,669	2067	320	220	16907	7
RH203076000001064	24/04/2024	30760000026893167450	22/01/2021	117.000,00	108.709,60	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,599	1318	58	56	6642	7
RH203076000001065	24/04/2024	30760000026893176154	03/12/2020	69.439,38	59.992,50	100,00	6,169 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2038	175	10,169	1388	216	217	23322	6
RH203076000001066	24/04/2024	30760000026893194959	29/12/2020	64.206,41	59.649,10	100,00	5,372 MENS EU1A	1,35 ANUA	FRCV	10/01/2051	320	4,95	2000	212	46	14085	10
RH203076000001067	24/04/2024	307600000268933966151	23/12/2020	66.477,95	61.793,61	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	5,49	3387	511	135	20636	8
RH203076000001068	24/04/2024	30760000026893855757	22/01/2021	106.500,00	98.974,20	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	2121	1002	90	1880	5
RH203076000001069	24/04/2024	30760000026893879252	15/01/2021	148.000,00	135.541,42	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2046	261	5,999	2230	928	36	33771	3
RH203076000001070	24/04/2024	3076000002689430669	11/01/2021	84.016,84	78.666,48	100,00	5,669 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	2005	1176	25	64966	3
RH203076000001071	24/04/2024	3076000002689438835	31/12/2020	158.000,00	146.481,96	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/01/2051	320	8,669	1157	455	125	25962	10
RH203076000001072	24/04/2024	30760000026894746153	12/01/2021	134.711,37	125.432,93	100,00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,169	2118	320	141	8219	12
RH203076000001073	24/04/2024	30760000026894754751	29/01/2021	111.000,00	103.216,32	100,00	4,799 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	2076	140	52	8116	1
RH203076000001073													2076	140	52	8116	1
RH203076000001074	24/04/2024	30760000026894767654	18/01/2021	143.500,00	135.065,39	100,00	6,169 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	10,169	2152	752	74	73435	2
RH203076000001075	24/04/2024	30760000026894777158	29/12/2020	80.000,00	72.691,64	100,00	5,612 MENS EU1A	1,59 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	5,49	1107	405	20	28019	8
RH203076000001076	24/04/2024	30760000026895038455	25/01/2021	100.000,00	89.720,24	100,00	5,999 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2044	237	8,599	2212	489	27	40368	8
RH203076000001076													2212	489	27	40368	8
RH203076000001077	24/04/2024	30760000026895041752	09/02/2021	137.149,59	128.694,86	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/03/2051	322	9,599	1334	505	117	41124	7
RH203076000001078	24/04/2024	30760000026895499455	23/02/2021	79.242,01	73.246,08	100,00	4,93 MENS EU1A	2,99 ANUA	FRCV	15/07/2050	314	9,661	1239	709	66	63231	1
RH203076000001079	24/04/2024	30760000026895884557	21/01/2021	119.000,00	110.590,32	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	8,669	1110	34	136	2839	1
RH203076000001080	24/04/2024	30760000026895945457	05/01/2021	81.000,00	66.279,48	100,00	4,969 MENS EU1A	1,19 ANUA	FRCV	05/01/2036	140	8,669	2248	686	138	38715	4
RH203076000001081	24/04/2024	30760000026896808051	16/03/2021	80.000,00	74.754,34	100,00	4,621 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	05/04/2051	323	8,621	1959	527	151	45445	4
RH203076000001082	24/04/2024	30760000026896704059	29/01/2021	91.000,00	84.869,60	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,599	2142	742	61	72549	7
RH203076000001082													2240	840	136	72248	8
RH203076000001082													2307	907	69	72550	6
RH203076000001083	24/04/2024	30760000026896242953	12/01/2021	62.100,00	58.450,02	100,00	6,169 MENS EU1A	2,49 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	10,169	1606	680	181	52834	6
RH203076000001083													1606	680	181	52834	6
RH203076000001084	24/04/2024	30760000026896781950	26/01/2021	136.000,00	125.281,25	100,00	6,199 MENS EU1A	2,59 ANUA	FRCV	05/02/2046	261	10,099	283	60	110	7644	5
RH203076000001085	24/04/2024	30760000026897158851	03/02/2021	98.747,72	92.442,38	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA	FRCV	05/02/2051	321	9,599	2428	1599	21	75743	7
RH203076000001086	24/04/2024	3076000002689757151	18/01/2021</														

RH2030760000001151	24/04/2024	30760000002713237655	21/05/2021	92.000,00	80.160,36	100,00	4.907 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	05/10/2047	281	4,95	1065	183	14	12544	1
RH2030760000001152	24/04/2024	30760000002713574345	26/04/2021	96.033,00	90.903,64	100,00	6.337 MENS EUIA	2,69 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	10,137	1278	826	6	12570	3
RH2030760000001153	24/04/2024	30760000002714127152	02/07/2021	87.000,00	81.960,43	100,00	5.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2051	326	9,352	1123	206	28	22397	1
RH2030760000001154	24/04/2024	30760000002714673957	29/04/2021	116.235,58	107.448,61	100,00	5.137 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/05/2049	300	5,49	2141	394	179	8704	5
RH2030760000001155	24/04/2024	30760000002715072357	29/04/2021	85.000,00	77.958,07	100,00	4.837 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05/05/2046	264	4,95	1909	426	40	25279	2
RH2030760000001156	24/04/2024	30760000002715108656	26/04/2021	92.289,51	86.864,01	100,00	5.737 MENS EUIA	2,09 ANUA	FRCV	05/05/2051	324	9,637	2110	76	32	6700	2
RH2030760000001157	24/04/2024	30760000002715391957	14/05/2021	200.000,00	125.862,20	100,00	4.747 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05/12/2039	187	8,747	3525	62	141	34748	3
RH2030760000001158	24/04/2024	30760000002715747354	31/05/2021	116.000,00	108.621,25	100,00	4.407 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,717	1982	58	527	58499	2
RH2030760000001159	24/04/2024	30760000002715860650	14/05/2021	143.000,00	134.018,38	100,00	4.747 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	2117	629	55	51123	14
RH2030760000001160	24/04/2024	30760000002716163858	02/06/2021	308.000,00	120.467,91	100,00	4.947 MENS EUIA	1,19 ANUA	FRCV	05/06/2044	241	8,747	1954	385	47	5373	5
RH2030760000001161	24/04/2024	30760000002716178955	27/05/2021	154.400,00	144.702,40	100,00	4.747 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	1905	505	198	53753	4
RH2030760000001162	24/04/2024	30760000002716187659	06/05/2021	67.200,00	63.060,93	100,00	5.247 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	5,49	258	3258	80	12795	10
RH2030760000001164	24/04/2024	30760000002716501354	31/05/2021	75.000,00	70.300,59	100,00	4.807 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,707	1446	474	135	2632	6
RH2030760000001165	24/04/2024	30760000002716674458	18/06/2021	213.406,78	200.354,29	100,00	4.852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	8,852	1931	847	45	49022	4
RH2030760000001166	24/04/2024	30760000002716698385	07/05/2021	108.939,10	102.229,08	100,00	5.247 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	5,49	1949	521	52	29485	11
RH2030760000001167	24/04/2024	30760000002717232454	23/06/2021	65.546,40	60.439,08	100,00	4.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	9,352	2100	912	28	19796	11
RH2030760000001169	24/04/2024	30760000002717418855	02/06/2021	66.562,62	62.327,36	100,00	4.347 MENS EUIA	2,59 ANUA	FRCV	05/06/2041	205	10,247	2095	306	218	14448	2
RH2030760000001170	24/04/2024	30760000002717810259	07/05/2021	104.670,97	98.086,20	100,00	4.707 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,95	2089	245	37	19773	3
RH2030760000001171	24/04/2024	30760000002718023854	22/06/2021	163.611,87	153.627,14	100,00	4.912 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	8,812	2123	376	190	20015	6
RH2030760000001173	24/04/2024	30760000002718358159	28/05/2021	94.000,00	88.110,08	100,00	4.807 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,95	2236	836	131	10801	15
RH2030760000001173	24/04/2024	30760000002718358159	28/05/2021	94.000,00	88.110,08	100,00	4.807 MENS EUIA	1,05 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,95	2236	836	132	26320	9
RH2030760000001174	24/04/2024	30760000002718383058	21/05/2021	118.898,08	112.130,98	100,00	5.747 MENS EUIA	1,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	9,747	2403	599	116	35777	3
RH2030760000001175	24/04/2024	307600000027185507455	04/06/2021	100.000,00	93.735,38	100,00	4.812 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,812	3112	9382	222	49146	1
RH2030760000001175	24/04/2024	307600000027185507455	04/06/2021	100.000,00	93.735,38	100,00	4.812 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,812	3112	9382	222	49146	1
RH2030760000001176	24/04/2024	30760000002718749258	30/06/2021	104.396,59	99.108,05	100,00	6.652 MENS EUIA	2,79 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,352	2326	74	79	4491	2
RH2030760000001176	24/04/2024	30760000002718749258	30/06/2021	104.396,59	99.108,05	100,00	6.652 MENS EUIA	2,79 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,352	2326	74	79	4491	2
RH2030760000001177	24/04/2024	30760000002719048650	24/06/2021	136.981,98	129.095,17	100,00	5.852 MENS EUIA	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	9,852	758	240	81	16702	1
RH2030760000001178	24/04/2024	30760000002719641058	01/06/2021	80.000,00	74.975,26	100,00	4.747 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	8,747	2022	622	91	48402	8
RH2030760000001179	24/04/2024	30760000002719641454	29/06/2021	93.400,00	87.687,46	100,00	4.852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	4,99	1925	525	103	27890	7
RH2030760000001181	24/04/2024	30760000002719876552	21/07/2021	102.276,20	93.627,19	100,00	5.497 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/09/2044	244	9,497	1475	430	201	39793	3
RH2030760000001182	24/04/2024	30760000002720453355	27/07/2021	135.000,00	127.011,29	100,00	4.949 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	9,497	1104	56	80	2578	6
RH2030760000001183	24/04/2024	30760000002720582528	21/06/2021	150.000,00	139.406,36	100,00	5.052 MENS EUIA	1,19 ANUA	FRCV	05/07/2048	290	8,852	2361	570	34	40484	9
RH2030760000001184	24/04/2024	30760000002720998752	17/06/2021	140.000,00	128.990,92	100,00	5.052 MENS EUIA	1,19 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	1917	211	207	8378	1
RH2030760000001185	24/04/2024	30760000002721229553	27/05/2021	83.200,00	77.974,24	100,00	4.747 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/06/2051	325	4,99	2444	1503	194	17625	2
RH2030760000001186	24/04/2024	30760000002721260855	03/06/2021	115.000,00	102.402,90	100,00	4.752 MENS EUIA	0,89 ANUA	FRCV	05/06/2041	205	8,852	2076	1	115	32	2
RH2030760000001186	24/04/2024	30760000002721260855	03/06/2021	115.000,00	102.402,90	100,00	4.752 MENS EUIA	0,89 ANUA	FRCV	05/06/2041	205	8,852	2076	1	115	32	2
RH2030760000001187	24/04/2024	30760000002721267157	08/07/2021	115.000,00	88.651,34	100,00	5.407 MENS EUIA	1,4 ANUA	FRCV	05/02/2032	93	9,007	1152	404	23	26207	8
RH2030760000001188	24/04/2024	30760000002721516355	29/06/2021	116.000,00	107.493,66	100,00	6.352 MENS EUIA	2,49 ANUA	FRCV	05/07/2043	230	10,352	374	12	37	893	1
RH2030760000001190	24/04/2024	30760000002722240658	06/07/2021	69.575,49	65.848,41	100,00	6.297 MENS EUIA	2,29 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	9,997	1440	346	177	34045	4
RH2030760000001191	24/04/2024	30760000002722426554	11/06/2021	110.542,72	103.902,35	100,00	5.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	5,49	3573	549	168	7147	3
RH2030760000001193	24/04/2024	30760000002722879851	15/06/2021	85.000,00	78.274,18	100,00	4.852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	2104	483	49	27862	3
RH2030760000001193	24/04/2024	30760000002722879851	15/06/2021	85.000,00	78.274,18	100,00	4.852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	2104	483	49	27862	3
RH2030760000001193	24/04/2024	30760000002722879851	15/06/2021	85.000,00	78.274,18	100,00	4.852 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	8,852	2104	483	49	27862	3
RH2030760000001194	24/04/2024	30760000002723055500	08/06/2021	75.000,00	69.155,89	100,00	5.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	5,49	1082	102	46	6809	1
RH2030760000001196	24/04/2024	30760000002723266652	15/06/2021	91.022,02	80.045,09	100,00	4.652 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	05/01/2040	188	8,452	1521	168	78	11189	2
RH2030760000001197	24/04/2024	30760000002723303554	21/06/2021	96.033,00	88.638,70	100,00	5.752 MENS EUIA	1,89 ANUA	FRCV	05/07/2046	266	9,352	1739	403	153	39210	3
RH2030760000001198	24/04/2024	30760000002723439556	29/06/2021	96.000,00	91.136,84	100,00	6.652 MENS EUIA	2,79 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	10,352	1889	1060	78	61046	6
RH2030760000001199	24/04/2024	30760000002723494254	02/07/2021	97.000,00	77.721,51	100,00	5.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2033	110	9,352	2146	1022	5	53096	2
RH2030760000001202	24/04/2024	30760000002724330150	22/07/2021	123.623,52	111.401,16	100,00	6.597 MENS EUIA	2,59 ANUA	FRCV	05/08/2046	267	10,497	1763	349	134	28267	5
RH2030760000001204	24/04/2024	30760000002724472358	06/07/2021	90.000,00	85.510,71	100,00	6.497 MENS EUIA	2,49 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	10,497	2066	146	126	8562	2
RH2030760000001204	24/04/2024	30760000002724472358	06/07/2021	90.000,00	85.510,71	100,00	6.497 MENS EUIA	2,49 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	10,497	2066	146	126	8562	2
RH2030760000001205	24/04/2024	30760000002724851056	23/06/2021	104.569,35	98.287,59	100,00	5.352 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/07/2051	327	5,49	2147	96	94	7866	3
RH2030760000001206	24/04/2024	30760000002724882556	21/07/2021	101.622,30	96.674,38	100,00	5.497 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	05/08/2051	327	9,497	2543	1714	162	39461	6
RH2030760000001207	24/04/2024	30760000002725189456	16/06/2021	88.909,25	83.974,10	100,00	5.852 MENS EUIA	1,99 ANUA	FRCV	05/07/2051	326	9,852	3502	145	2	56398	3
RH2030760000001208	24/04/2024	3076000															

RH203076000001289	24/04/2024	3076000002753980958	08/11/2021	75,000.00	69.937,01	100,00	3,5 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/12/2046	271	10,15	1863	414	143	24605	3
RH203076000001290	24/04/2024	3076000002754147359	13/01/2022	174,000.00	164.995,46	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	2014	556	143	47112	5
RH203076000001291	24/04/2024	3076000002754289953	14/12/2021	111.600,00	105.796,58	100,00	6,012 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,012	1768	126	28	7643	2
RH203076000001291												1768	126	31	7644	2
RH203076000001291												1768	126	40	7646	2
RH203076000001291												1768	126	37	7646	2
RH203076000001292	24/04/2024	3076000002754572566	13/12/2021	138.206,31	128.929,96	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2047	272	9,512	1768	126	37	1315	5226
RH203076000001294	24/04/2024	3076000002754410954	15/12/2021	195.114,77	184.890,72	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,512	1581	156	223	12909	4
RH203076000001296	24/04/2024	3076000002756524159	29/11/2021	103,000.00	95.926,07	100,00	5,65 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/12/2046	271	10,49	1592	465	212	29881	1
RH203076000001297	24/04/2024	3076000002756838850	09/12/2021	176,000.00	166.814,75	100,00	5,772 MENS EU1A	1,75 ANUA FRCV	05/01/2052	332	5,49	1904	493	13	33445	5
RH203076000001298	24/04/2024	3076000002757078452	12/01/2022	95,500.00	90.602,19	100,00	5,369 MENS EU1A	1,69 ANUA FRCV	05/02/2052	333	5,49	1178	476	18	33155	7
RH203076000001299	24/04/2024	3076000002757295458	19/01/2022	70,000.00	66.375,63	100,00	4,529 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/02/2052	333	4,95	1643	243	117	30385	4
RH203076000001300	24/04/2024	3076000002757443052	14/12/2021	80,000.00	75.773,72	100,00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/01/2052	332	8,012	1827	450	158	40583	3
RH203076000001301	24/04/2024	3076000002757448259	16/12/2021	146,000.00	120.422,67	100,00	3,25 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/04/2046	263	9,012	945	188	43	13713	3
RH203076000001302	24/04/2024	3076000002757482753	10/02/2022	102.700,00	97.305,03	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/09/2049	304	9,599	2298	1469	60	73584	6
RH203076000001304	24/04/2024	3076000002757728452	10/01/2022	118.400,00	112.265,43	100,00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/09/2052	333	8,629	2156	483	121	25152	8
RH203076000001304												1907	425	38	25078	8
RH203076000001305	24/04/2024	3076000002758274258	02/12/2021	97,000.00	71.525,01	100,00	5,45 MENS EU1A	1,29 ANUA FRCV	05/07/2039	182	4,99	1969	569	132	52293	5
RH203076000001307	24/04/2024	3076000002758559757	13/12/2021	103,000.00	97.567,88	100,00	5,112 MENS EU1A	1,09 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,012	1657	731	182	59668	3
RH203076000001307												1657	731	74	59560	2
RH203076000001307												1657	731	182	59668	3
RH203076000001308	24/04/2024	3076000002758576850	31/01/2022	161.350,00	150.691,92	100,00	4,629 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/02/2047	273	8,629	3223	1276	26	108121	5
RH203076000001308												3218	1271	146	107121	5
RH203076000001308												3223	1276	26	108121	5
RH203076000001309	24/04/2024	3076000002758818252	10/12/2021	121.600,00	113.379,97	100,00	5,012 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/01/2047	272	4,99	2199	108	192	8326	9
RH203076000001309												2199	108	207	8348	9
RH203076000001309												2199	108	191	8325	9
RH203076000001310	24/04/2024	3076000002759529056	28/01/2022	104.670,97	97.799,03	100,00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/02/2047	273	9,169	2383	213	94	22750	3
RH203076000001311	24/04/2024	3076000002759566751	28/12/2021	90,000.00	85.392,28	100,00	5,512 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,512	1598	72	60	5146	4
RH203076000001312	24/04/2024	3076000002761054655	27/12/2021	81,000.00	77.089,53	100,00	6,212 MENS EU1A	2,19 ANUA FRCV	05/01/2052	334	10,012	2424	610	135	30167	10
RH203076000001315	24/04/2024	3076000002762263156	17/02/2022	196,000.00	186.139,77	100,00	4,799 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	600	359	91	23783	4
RH203076000001315												600	359	91	23783	4
RH203076000001316	24/04/2024	3076000002762457857	13/01/2022	152.433,43	144.172,02	100,00	4,669 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/02/2051	321	8,669	1789	55	9	4412	5
RH203076000001318	24/04/2024	3076000002763151350	17/02/2022	116,000.00	110.153,53	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	973	132	118	7518	4
RH203076000001319	24/04/2024	3076000002763296353	12/01/2022	106,000.00	100.543,10	100,00	5,069 MENS EU1A	1,39 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	1263	386	186	15392	3
RH203076000001319												1263	386	186	15392	3
RH203076000001320	24/04/2024	3076000002763863756	14/01/2022	164.628,10	156.131,25	100,00	4,869 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/02/2052	333	8,669	2547	927	79	56855	1
RH203076000001320												2547	927	80	56854	1
RH203076000001320												2547	927	78	56854	1
RH203076000001322	24/04/2024	3076000002765381054	01/03/2022	200,000.00	189.919,90	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,599	1493	618	214	42449	8
RH203076000001323	24/04/2024	3076000002766057557	18/02/2022	132,000.00	125.317,46	100,00	3,65 MENS EU1A	1,95 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,559	2327	927	34	83261/35	1
RH203076000001323												2324	924	145	83369	2
RH203076000001323												2327	927	133	83280	101
RH203076000001324	24/04/2024	3076000002765618554	31/01/2022	90,000.00	86.679,93	100,00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2037	155	9,169	466	114	208	7316	3
RH203076000001325	24/04/2024	3076000002766415554	10/02/2022	166,500.00	158.113,12	100,00	4,659 MENS EU1A	1,05 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,559	2253	184	159	14155	7
RH203076000001325												2253	184	159	14155	7
RH203076000001325												2222	173	205	14266	3
RH203076000001326	24/04/2024	3076000002766899450	11/03/2022	121.946,75	115.985,98	100,00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2052	335	9,161	1235	456	171	16471	6
RH203076000001328	24/04/2024	3076000002768045359	25/02/2022	92.598,24	87.952,19	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2052	334	5,49	667	147	170	6440	2
RH203076000001329	24/04/2024	3076000002768055566	25/03/2022	112,000.00	106.518,09	100,00	4,861 MENS EU1A	1,19 ANUA FRCV	05/04/2052	335	4,99	930	180	140	14282	2
RH203076000001330	24/04/2024	3076000002768080653	11/02/2022	66,364,00	62.144,94	100,00	5,199 MENS EU1A	1,59 ANUA FRCV	05/03/2047	274	5,49	1713	68	196	5653	1
RH203076000001331	24/04/2024	3076000002768543452	11/03/2022	78,045,94	74.222,20	100,00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/04/2052	335	9,161	1492	489	28	27614	6
RH203076000001332	24/04/2024	3076000002768771855	21/04/2022	68,000.00	62.848,71	100,00	2,49 MENS EU1A	2,39 ANUA FRCV	05/05/2042	216	9,708	906	286	80	15056	5
RH203076000001333	24/04/2024	3076000002768940757	15/02/2022	130.386,30	123.814,81	100,00	4,599 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	8,661	2897	845	36	58066	1
RH203076000001334	24/04/2024	3076000002768853453	11/03/2022	208,400.00	195.433,19	100,00	5,661 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/04/2047	275	8,661	1610	203	37	14019	1
RH203076000001335	24/04/2024	3076000002769478252	09/02/2022	72.900.00	69.521,75	100,00	5,699 MENS EU1A	2,09 ANUA FRCV	05/03/2052	334	9,599	2225	101	86	23459	1
RH203076000001337	24/04/2024	3076000002769738659	17/02/2022	108,000.00	101.128,83	100,00	5,699 MENS EU1A	2,09 ANUA FRCV	05/03/2047	274	9,599	2208	496	83	28183	1
RH203076000001338	24/04/2024	3076000002769931151	23/02/2022	224,000.00	208.413,73	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2046	262	8,599	1097	89	133	8408	2
RH203076000001338												1135	127	64	8365/63GYT	1
RH203076000001339	24/04/2024	3076000002769950755	21/04/2022	66.664,25	63.489,81	100,00	1,99 MENS EU1A	1,69 ANUA FRCV	05/05/2052	336	9,208	467	57	144	3884	2
RH203076000001340	24/04/2024	3076000002770113856	21/02/2022	146.336,09	139.548,74	100,00	5,599 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/03/2052	334	9,599	1441	244	89	25641	2
RH203076000001341	24/04/2024	3076000002770290159	14/02/2022	75,000.00	66.016,25	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/03/2037	154	5,49	1976	200	222	12983	2
RH203076000001342	24/04/2024	3076000002771692957	04/04/2022	105,000.00	99.361,62	100,00	4,668 MENS EU1A	0,95 ANUA FRCV	05/04/2050	311	8,668	1919	84	162	6761	1
RH203076000001342												1919	84	178	6767	1
RH203076000001343	24/04/2024	3076000002771741556	15/03/2022	80,000.00	76.080,54	100,00	4,661 MENS EU1A	0,99 ANUA FRCV	05/04/2052	335	8,661	2197	211	128	8363	2
RH203076000001344	24/04/2024	3076000002772023459	01/04/2022	68,000.00	63.777,48	100,00	5,161 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV								

RH2030760000001414	24/04/2024	30760000002801843653	02/09/2022	115.442,93	110.119,43	100,00	5,849 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/09/2046	268	9,399	2472	1643	174	55950	10
RH2030760000001415	24/04/2024	3076000000280359451	27/09/2022	133.000,00	127.173,77	100,00	2,3 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/03/2049	298	5,8	2319	552	53	47241	2
RH2030760000001416	24/04/2024	30760000002804169254	12/09/2022	95.603,22	92.387,01	100,00	5,073 MENS EU1A	1 ANUA FRCV	10/10/2052	341	8,923	1654	558	194	33524	1
RH2030760000001417	24/04/2024	30760000002805946355	19/08/2022	65.600,00	63.416,49	100,00	5,699 MENS EU1A	1,55 ANUA FRCV	05/09/2052	340	9,399	1957	1031	83	78153	4
RH2030760000001417											1957	1031	105	78197	3	
RH2030760000001418	24/04/2024	30760000002807202151	29/08/2022	110.647,38	107.752,92	100,00	7,039 MENS EU1A	2,89 ANUA FRCV	05/09/2052	340	10,639	2869	805	139	40976	8
RH2030760000001418											2970	862	186	40986	9	
RH2030760000001419	24/04/2024	30760000002807882655	17/10/2022	112.000,00	108.505,07	100,00	5,549 MENS EU1A	1,4 ANUA FRCV	05/11/2052	342	4,9	1425	289	164	17880	2
RH2030760000001420	24/04/2024	30760000002808333856	29/11/2022	162.595,65	156.360,73	100,00	5,71 MENS EU1A	1,55 ANUA FRCV	05/12/2047	283	9,41	683	235	121	16581	6
RH2030760000001421	24/04/2024	30760000002808579656	11/10/2022	66.600,00	64.446,21	100,00	2,49 MENS EU1A	2,99 ANUA FRCV	05/11/2052	342	5,49	1933	513	124	34276	10
RH2030760000001422	24/04/2024	30760000002808673251	21/09/2022	98.400,00	90.886,31	100,00	6,063 MENS EU1A	1,99 ANUA FRCV	05/10/2037	161	10,063	2587	384	199	30948	6
RH2030760000001423	24/04/2024	30760000002808705459	13/10/2022	137.393,33	133.988,57	100,00	6,639 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/11/2052	342	10,639	2018	559	109	36920	8
RH2030760000001424	24/04/2024	30760000002808717959	29/09/2022	66.562,62	64.215,74	100,00	6,663 MENS EU1A	2,59 ANUA FRCV	05/10/2047	281	10,563	2228	110	71	8414	1
RH2030760000001425	24/04/2024	30760000002809656552	22/09/2022	97.350,38	94.882,29	100,00	6,963 MENS EU1A	2,89 ANUA FRCV	05/10/2052	341	10,563	748	279	94	27828	3
RH2030760000001427	24/04/2024	30760000002812126759	17/10/2022	80.000,00	77.401,63	100,00	4,999 MENS EU1A	0,85 ANUA FRCV	05/11/2052	342	4,85	2333	781	48	45232	8
RH2030760000001428	24/04/2024	30760000002813357254	11/10/2022	96.541,19	94.188,00	100,00	7,039 MENS EU1A	2,89 ANUA FRCV	05/11/2052	342	10,639	1724	512	36	31697	2
RH2030760000001429	24/04/2024	30760000002813618853	26/10/2022	120.320,79	115.374,37	100,00	5,299 MENS EU1A	1,15 ANUA FRCV	05/11/2047	282	8,999	1459	630	17	5650	5
RH2030760000001430	24/04/2024	30760000002820676456	29/11/2022	146.336,09	111.114,18	100,00	5,225 MENS EU1A	1,55 ANUA FRCV	05/11/2041	210	9,272	1320	491	154	40813	4
RH2030760000001431	24/04/2024	30760000002822887259	30/12/2022	178.855,21	172.216,14	100,00	5,229 MENS EU1A	1,55 ANUA FRCV	05/01/2048	284	8,929	2419	1590	95	75410	5
RH2030760000001432	24/04/2024	30760000002823877556	27/12/2022	141.800,00	138.023,64	100,00	2,9 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/01/2053	344	5,9	1184	296	206	33482	6
RH2030760000001433	24/04/2024	30760000002824120553	11/01/2023	90.900,00	88.108,25	100,00	2,2 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/02/2050	309	7,75	1161	589	79	33166	3
RH2030760000001434	24/04/2024	30760000002824365056	13/01/2023	93.492,52	87.166,56	100,00	2,5 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/02/2038	165	5,9	865	299	36	23390	4
RH2030760000001436	24/04/2024	30760000002824813956	29/12/2022	155.000,00	150.149,88	100,00	1,9 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/01/2053	344	5,9	1641	191	100	14096	1
RH2030760000001437	24/04/2024	30760000002825071258	29/12/2022	151.480,95	146.581,32	100,00	1,9 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/04/2052	335	5,9	1140	305	4	12493	5
RH2030760000001438	24/04/2024	30760000002825073659	14/12/2022	88.000,00	81.292,18	100,00	3,75 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/01/2053	344	7,75	1774	276	114	20181	3
RH2030760000001439	24/04/2024	30760000002825931054	20/01/2023	113.351,02	108.987,12	100,00	2,2 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/02/2047	273	5,9	2285	440	197	2602210	1
RH2030760000001439											2287	442	175	26226	1	
RH2030760000001440	24/04/2024	30760000002826169753	09/02/2023	171.741,65	162.426,00	100,00	1,9 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/04/2040	191	5,9	2184	1057	174	43426	11
RH2030760000001442	24/04/2024	30760000002828184156	27/12/2022	101.500,00	98.396,37	100,00	4,05 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/01/2048	284	7,75	1359	214	99	13265	3
RH2030760000001443	24/04/2024	30760000002828199154	11/01/2023	250.000,00	184.025,00	100,00	2,2 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/02/2053	345	5,9	2504	654	218	53551	6
RH2030760000001444	24/04/2024	30760000002828528752	05/01/2023	113.816,97	110.084,05	100,00	2,05 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/01/2053	344	5,9	1807	300	133	23155	5
RH2030760000001446	24/04/2024	30760000002829020557	19/01/2023	94.767,54	90.664,36	100,00	2,2 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/12/2044	247	5,9	1709	942	221	62656	3
RH2030760000001447	24/04/2024	30760000002829053152	05/01/2023	81.600,00	75.783,29	100,00	5,329 MENS EU1A	1,65 ANUA FRCV	05/01/2038	164	4,8	1858	412	198	21202	8
RH2030760000001448	24/04/2024	30760000002829305401	01/02/2023	182.000,00	174.865,55	100,00	5,169 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/01/2052	332	9,169	2282	341	201	8485	4
RH2030760000001449	24/04/2024	30760000002829251251	05/01/2023	92.000,00	88.390,38	100,00	2,2 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/01/2048	284	5,9	1853	411	64	24257	3
RH2030760000001450	24/04/2024	30760000002829284450	17/01/2023	118.840,00	111.436,94	100,00	3,4 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/02/2038	165	7	2291	222	171	10078	7
RH2030760000001451	24/04/2024	30760000002829463351	30/12/2022	102.600,00	100.272,93	100,00	4,15 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/01/2053	344	7,75	2629	777	97	51314	1
RH2030760000001452	24/04/2024	30760000002829726351	03/01/2023	148.500,00	143.959,21	100,00	4,05 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/01/2048	284	7,75	1835	195	7	10826	2
RH2030760000001453	24/04/2024	30760000002830128456	20/01/2023	146.336,09	140.188,50	100,00	4,879 MENS EU1A	1,2 ANUA FRCV	05/02/2045	249	8,579	1581	155	83	12769	3
RH2030760000001454	24/04/2024	30760000002830322158	30/01/2023	100.000,00	97.081,79	100,00	1,9 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/02/2053	345	5,9	2711	764	93	69422	5
RH2030760000001455	24/04/2024	30760000002830370553	01/02/2023	112.500,00	108.788,82	100,00	2,75 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/02/2048	285	7,75	2407	873	93	8998	6
RH2030760000001456	24/04/2024	30760000002830491151	23/01/2023	92.000,00	85.315,23	100,00	1,9 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/02/2053	345	5,9	752	97	63	8202	3
RH2030760000001457	24/04/2024	3076000000283041454	30/01/2023	118.918,40	116.387,11	100,00	4,05 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/02/2053	345	7,75	1991	210	143	16472	1
RH2030760000001457											1991	210	146	16475	1	
RH2030760000001457											1991	210	157	16481	3	
RH2030760000001458	24/04/2024	30760000002831171257	07/02/2023	120.000,00	116.750,83	100,00	1,9 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/03/2053	346	5,9	1140	212	209	22660	1
RH2030760000001459	24/04/2024	30760000002831196353	20/01/2023	81.297,85	78.324,83	100,00	2,2 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/02/2048	285	5,9	1459	479	173	11643	14
RH2030760000001461	24/04/2024	30760000002832665544	31/01/2023	130.000,00	126.231,87	100,00	2,1 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/02/2053	345	5,9	1468	168	66	6156	4
RH2030760000001462	24/04/2024	30760000002832667055	31/01/2023	91.200,00	67.985,72	100,00	2,4 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/02/2048	285	5,9	2750	333	61	21843	7
RH2030760000001462											2750	333	199	21981	3	
RH2030760000001462											2750	333	103	21885	3	
RH2030760000001463	24/04/2024	30760000002833108059	13/02/2023	190.856,27	180.959,02	100,00	1,9 MENS EU1A	1,8 ANUA FRCV	05/12/2040	199	5,9	1832	449	31	44301	2
RH2030760000001464	24/04/2024	30760000002833434356	01/02/2023	76.216,74	74.336,70	100,00	4,05 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/02/2048	285	7,75	2398	831	219	53608	2
RH2030760000001465	24/04/2024	30760000002834163350	25/01/2023	107.300,00	104.113,42	100,00	2,5 MENS EU1A	1,7 ANUA FRCV	05/04/2052	335	5,9	2455	1626	135	12206	11
RH2030760000001466	24/04/2024	30760000002834631851	30/01/2023	92.476,30	89.804,75	100,00	2,2 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/02/2053	345	5,9	1478	163	139	12784	3
RH2030760000001467	24/04/2024	30760000002835008455	08/02/2023	226.800,00	220.703,47	100,00	2,2 MENS EU1A	1,9 ANUA FRCV	05/03/2053	346	5,9	2670	818	22	22917	7
RH2030760000001468	24/04/2024	30760000002835590353	03/02/2023	142.300,00	138.003,08	100,00	5,099 MENS EU1A	1,49 ANUA FRCV	05/02/2048	285	9,099	1672	272	123	25363	5
RH2030760000001469	24/04/2024	30760000002835923752	13/02/2023	61.278,27	60.055,68	100,00	3,75 MENS EU1A	2,49 ANUA FRCV	05/03/2053	346	7,75	3080	1133	180	100341	3
RH2030760000001470	24/04/2024	30760000002834580254	28/04/2023	85.000,00	81.719,58	100,00	1,75 MENS EU1A	0,7 ANUA FRCV	05/05/2043	228	4,75	2211	303	65	21790	6
RH2030760000001471	24/04/2024	3076000														

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de 2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titulización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte informático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedidos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”, “CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y “CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



0294184255

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE PER.	IND CESIÓN	MARGEN PER.	PER. LIQ.	STMA ICE	VENCHA S/INDL	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024					
															DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	INSCR. NÚM.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH203085000000169	24/04/2024	3085000002065162253	10/03/2005	144.000,00	51.536,00	100,00	4,359	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2032	94	18	1597	17	179	2503	2
RH203085000000179	24/04/2024	3085000002067815155	25/05/2005	96.000,00	31.274,78	100,00	5,147	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/05/2030	73	18	746	35	130	3372	2
RH203085000000191	24/04/2024	3085000002073783751	21/07/2005	69.200,00	31.310,90	100,00	4,862	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/07/2035	134	18	1685	36	86	5954	4
RH203085000000201	24/04/2024	3085000002077145957	06/10/2005	130.000,00	55.696,74	100,00	5,323	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/10/2035	132	18	1996	73	195	6277	4
RH203085000000243	24/04/2024	3085000002087283350	16/03/2006	152.000,00	74.621,85	100,00	5,109	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/03/2036	142	17	2293	956	181	5925	5
RH203085000000253	24/04/2024	3085000002091256251	09/05/2006	88.000,00	41.503,04	100,00	4,447	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	09/05/2036	144	18	1552	126	13	16027	6
RH203085000000270	24/04/2024	3085000002094150659	29/06/2006	113.000,00	54.326,67	100,00	4,657	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/06/2036	146	18	2265	219	38	15207	2
RH203085000000299	24/04/2024	3085000002098911858	28/09/2006	70.000,00	25.006,22	100,00	5,149	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/09/2031	89	18	1403	146	52	14588	4
RH203085000000321	24/04/2024	3085000002103317950	21/11/2006	163.000,00	64.372,87	100,00	5,499	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	21/11/2032	102	18	1715	165	157	22923	3
RH203085000000322	24/04/2024	3085000002103934358	07/12/2006	109.000,00	53.540,68	100,00	4,91	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/12/2036	151	18	1278	36	212	3955	5
RH203085000000351	24/04/2024	3085000002108397858	14/03/2007	95.000,00	46.167,22	100,00	4,109	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/03/2037	154	18	2311	974	83	78053	3
RH203085000000351	24/04/2024	3085000002115483730	29/05/2007	126.000,00	63.426,45	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/06/2037	157	18	1994	89	135	8253	2
RH203085000000383	24/04/2024	3085000002115820959	12/06/2007	116.080,00	50.274,44	100,00	4,407	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/06/2037	157	18	901	123	83	12171	2
RH203085000000404	24/04/2024	3085000002119821958	10/08/2007	135.000,00	83.478,23	100,00	5,257	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/08/2042	219	18	2288	222	190	15483	4
RH203085000000431	24/04/2024	3085000002122929454	11/10/2007	54.000,00	27.251,96	100,00	4,573	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/10/2037	161	18	2021	39	25	5635	6
RH203085000000431	24/04/2024	3085000002122933753	02/10/2007	101.000,00	59.662,12	100,00	4,573	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/10/2042	221	17	2275	938	162	76169	5
RH203085000000456	24/04/2024	3085000002130423953	16/01/2008	180.000,00	119.371,12	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2042	212	6,679	2359	1022	220	14365	13
RH203085000000491	24/04/2024	3085000002139905257	25/07/2008	151.000,00	72.028,09	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,35	ANUA	FRCV	25/07/2038	171	18	1804	236	176	25662	2
RH203085000000494	24/04/2024	3085000002140955556	26/06/2008	122.000,00	64.859,91	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/06/2038	170	18	2367	1030	156	80421	2
RH203085000000496	24/04/2024	3085000002141475158	25/06/2008	118.000,00	62.565,87	100,00	4,407	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/06/2038	170	18	2367	1030	146	80411	2
RH203085000000518	24/04/2024	3085000002147586651	17/12/2008	185.000,00	115.927,65	100,00	4,91	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/12/2043	235	9,75	2061	733	103	6224	4
RH203085000000546	24/04/2024	3085000002157225455	13/05/2009	100.000,00	46.190,19	100,00	4,397	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/05/2034	120	18	1434	143	80	6996	2
RH203085000000547	24/04/2024	3085000002157228152	13/03/2009	128.000,00	79.019,77	100,00	4,109	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/03/2044	238	18	2032	69	45	5649	5
RH203085000000548	24/04/2024	3085000002157649852	03/04/2009	93.000,00	58.012,94	100,00	4,171	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2043	227	18	773	191	62	22285	1
RH203085000000548	24/04/2024	3085000002157649852	03/04/2009	93.000,00	58.012,94	100,00	4,171	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2043	227	18	773	191	63	22287	1
RH203085000000548	24/04/2024	3085000002157649852	03/04/2009	93.000,00	58.012,94	100,00	4,171	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2043	227	18	773	191	94	22349	1
RH203085000000561	24/04/2024	3085000002159892757	20/05/2009	220.000,00	125.324,95	100,00	4,497	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	20/05/2039	180	18	2387	1050	34	82073	3
RH203085000000573	24/04/2024	3085000002164825750	19/06/2009	92.500,00	60.104,92	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2044	241	18	773	191	56	22273	1
RH203085000000573	24/04/2024	3085000002164825750	19/06/2009	92.500,00	60.104,92	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2044	241	18	773	191	82	22325	3
RH203085000000619	24/04/2024	3085000002180791457	11/01/2010	112.000,00	73.959,19	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2045	248	18	1930	169	206	23031	3
RH203085000000619	24/04/2024	3085000002180791457	11/01/2010	112.000,00	73.959,19	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2045	248	18	1930	169	194	23019	3
RH203085000000619	24/04/2024	3085000002180791457	11/01/2010	112.000,00	73.959,19	100,00	5,022	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2045	248	18	1930	169	218	23042	3
RH203085000000625	24/04/2024	3085000002182194155	05/02/2010	120.000,00	45.129,74	100,00	4,179	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/02/2031	81	18	1773	65	46	8315	4
RH203085000000626	24/04/2024	3085000002182195350	22/03/2010	90.000,00	54.125,00	100,00	4,359	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/03/2040	190	18	2349	1012	146	79483	3
RH203085000000626	24/04/2024	3085000002182195350	22/03/2010	90.000,00	54.125,00	100,00	4,359	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/03/2040	190	18	2349	1012	104	79441	3
RH203085000000640	24/04/2024	3085000002184916753	15/03/2010	155.000,00	112.142,68	100,00	4,859	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/09/2046	268	12	2388	1051	98	13636	12
RH203085000000651	24/04/2024	3085000002186996852	06/05/2010	100.000,00	59.713,93	100,00	4,397	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/05/2040	192	18	1798	191	161	24210	3
RH203085000000651	24/04/2024	3085000002186996852	06/05/2010	100.000,00	59.713,93	100,00	4,397	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/05/2040	192	18	1796	190	147	24162	3
RH203085000000653	24/04/2024	3085000002187513656	05/05/2010	126.000,00	76.417,70	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/05/2040	192	18	1743	218	175	24691	4
RH203085000000654	24/04/2024	3085000002187744350	27/04/2010	90.000,00	54.298,48	100,00	4,284	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2040	192	6,612	1796	190	75	24138	3
RH203085000000654	24/04/2024	3085000002187744350	27/04/2010	90.000,00	54.298,48	100,00	4,284	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2040	192	18	1796	190	188	24171	3
RH203085000000660	24/04/2024	3085000002191337951	20/05/2010	124.000,00	73.378,44	100,00	4,397	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/05/2040	192	18	1989	48	97	4682	6
RH203085000000668	24/04/2024	3085000002193687353	23/06/2010	80.000,00	40.700,69	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/06/2035	133	18	1796	190	168	24167	3
RH203085000000668	24/04/2024	3085000002193687353	23/06/2010	80.000,00	40.700,69	100,00	4,507	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/06/2035	133	18	1796	190	69	24136	3
RH203085000000683	24/04/2024	30850000022000119954	11/10/2010	110.000,00	70.769,07	100,00	4,553	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FRCV	11/10/2040	197	18	1925	166	170	21793	5
RH203085000000683	24/04/2024	30850000022000119954	11/10/2010	110.000,00	70.769,07	100,00	4,553	MENS	EU1A	0,48	ANUA	FRCV	11/10/2040	197	18	1925	166	133	21818	5
RH203085000000706	24/04/2024	3085000002205138056	13/12/2010	80.000,00	50.274,78	100,00	5,66	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/12/2040	199	18	1933	170	19	23052	2
RH203085000000706	24/04/2024	3085000002205138056	13/12/2010	80.000,00	50.274,78	100,00	5,66	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/12/2040	199	18	1930	169	205	23030	2
RH203085000000706	24/04/2024	3085000002205138056	13/12/2010	80.000,00	50.274,78	100,00	5,66	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/12/2040	199	18	1930	169	188	23013	0
RH203085000000710	24/04/2024	3085000002205929553	22/12/2010	94.000,00	58.481,19	100,00	5,01	MENS	EU											

RH2030850000001782	24/04/2024	30850000002539996757	26/06/2020	110.000,00	99.810,55	100,00	5,757	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	26/06/2050	314	18	2354	1017	7	79605	1
RH2030850000001782																2354	1017	91	79773	3
RH2030850000001799	24/04/2024	30850000002543371757	13/07/2020	140.000,00	126.088,09	100,00	4,662	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/07/2050	314	8,162	1942	522	200	59440	2
RH2030850000001897	24/04/2024	30850000002564696553	20/01/2021	95.000,00	88.469,18	100,00	6,272	MENS	EU1A	2,25	ANUA	FRCV	20/01/2051	320	18	1681	394	68	33635	4
RH2030850000001940	24/04/2024	30850000002575690553	06/05/2021	165.000,00	154.795,66	100,00	5,647	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	06/05/2051	324	18	1323	40	152	6757	6
RH2030850000001952	24/04/2024	30850000002581545551	28/05/2021	136.414,48	126.739,03	100,00	4,437	MENS	EU1A	0,79	ANUA	FRCV	28/05/2051	325	8,937	2146	809	27	69327	3
RH2030850000001952																2147	810	810	69699	4
RH2030850000001974	24/04/2024	30850000002589921557	04/08/2021	255.000,00	242.843,34	100,00	4,857	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	04/08/2056	387	9,357	3136	1135	114	67940	5
RH2030850000001981	24/04/2024	30850000002592580258	16/09/2021	290.000,00	274.811,72	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,79	ANUA	FRCV	16/09/2056	388	9,439	3215	60	11	98148	5
RH2030850000001990	24/04/2024	30850000002598368757	08/10/2021	205.000,00	193.042,14	100,00	4,873	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	08/10/2051	329	3,79	3720	911	25	38419	2
RH2030850000002009	24/04/2024	30850000002616710857	18/02/2022	142.000,00	125.543,25	100,00	4,629	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	18/02/2037	153	18	2027	277	46	12148	3
RH2030850000002016	24/04/2024	30850000002626004150	10/05/2022	510.000,00	490.569,53	100,00	4,497	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	10/05/2054	360	18	328	231	72	17268	6
RH2030850000002017	24/04/2024	30850000002627224252	27/04/2022	79.300,00	74.024,70	100,00	6,034	MENS	EU1A	2,5	ANUA	FRCV	27/04/2042	216	18	622	24	58	4636	3
RH2030850000002028	24/04/2024	30850000002647564752	02/09/2022	301.000,00	289.784,87	100,00	5,339	MENS	EU1A	1,19	ANUA	FRCV	02/09/2052	340	18	2379	673	108	39819	9
RH2030850000002028																2379	673	108	39819	9
RH2030850000002030	24/04/2024	30850000002653631057	23/11/2022	104.000,00	101.124,09	100,00	5,399	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/11/2052	342	4,75	1895	59	203	5622	1
RH2030850000002033	24/04/2024	30850000002656378858	16/02/2023	76.000,00	74.003,71	100,00	4,679	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2053	345	18	1765	429	147	40340	4
RH2030850000002040	24/04/2024	30850000002666506353	16/01/2023	87.000,00	85.030,10	100,00	5,522	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/01/2053	344	18	1926	167	117	21870	5
RH2030850000002040																1926	167	74	21850	4
RH2030850000002052	24/04/2024	30850000002673679854	28/04/2023	105.000,00	102.976,16	100,00	2,95	MENS	EU1A	2,05	ANUA	FRCV	28/04/2053	348	18	2613	1276	142	87567	1
RH2030850000002062	24/04/2024	30850000002680958358	25/04/2023	100.000,00	97.329,13	100,00	2,5	MENS	EU1A	2,19	ANUA	FRCV	25/04/2048	288	18	3055	441	150	17957	8
RH2030850000002062																3005	408	122	17022	9
114 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS				14.034.180,68 €	10.335.290,27 €															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CESIÓN %	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MENS. REV.	AMORT SINDI.	FECHA VENCTO.	FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024					NUM. FINCA	NUM. INSCR.	
													% INT.	PLZ	% INT.	TOMO	LIBRO			FOLIO
RH2030850000000001	24/04/2024	30850000001253647752	26/04/2001	72.121,45	18.224,16	100,00	4,534	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	26/04/2031	84	17	1945	61	38	05550	4
RH2030850000000002	24/04/2024	30850000001253682055	14/08/2001	144.202,42	22.949,40	100,00	4,507	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2027	37	17	1246	89	111	9998	3
RH2030850000000003	24/04/2024	30850000001253751752	25/07/2001	180.303,63	20.903,06	100,00	4,362	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	25/07/2026	27	17	1639	186	12	22064	1
RH2030850000000004	24/04/2024	30850000001253866758	08/03/2002	78.131,57	26.243,24	100,00	4,609	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	08/03/2032	94	17	804	804	91	68869	4
RH2030850000000005	24/04/2024	30850000001253887358	11/12/2001	102.000,00	32.866,17	100,00	4,91	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2031	91	6,397	2120	783	155	67686	1
RH2030850000000006	24/04/2024	30850000001254022559	27/12/2001	114.192,00	36.005,96	100,00	4,91	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2031	92	17	1963	626	71	58798	2
RH2030850000000007	24/04/2024	30850000001254024852	28/12/2001	198.334,00	18.757,48	100,00	5,91	MENS	EUIA	1,75	ANUA	FRCV	28/12/2025	20	17	2045	708	152	61250	6
RH2030850000000008	24/04/2024	30850000001254052457	05/02/2002	138.000,00	49.074,26	100,00	4,009	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	05/02/2032	93	30	2420	1083	76	67584	7
RH2030850000000009	24/04/2024	30850000001254086356	20/02/2002	75.750,00	25.229,13	100,00	4,679	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20/02/2032	93	18	2134	797	13	68592	4
RH2030850000000010	24/04/2024	30850000001254092057	11/03/2002	100.000,00	18.356,80	100,00	4,359	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	11/03/2032	94	15	2139	802	15	47119	7
RH2030850000000011	24/04/2024	30850000001254095456	04/03/2002	81.040,00	26.564,28	100,00	4,009	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04/03/2032	94	17	1895	494	102	57270	3
RH2030850000000012	24/04/2024	30850000001254108655	14/03/2002	90.000,00	21.863,46	100,00	4,609	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	14/03/2029	58	17	1861	124	56	10071	4
RH2030850000000013	24/04/2024	30850000001267705554	15/05/2002	114.200,00	18.266,45	100,00	4,397	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	15/05/2032	96	17	1880	543	132	51887	4
RH2030850000000014	24/04/2024	30850000001267879953	11/07/2002	89.490,00	21.014,82	100,00	4,861	MENS	EUIA	0,999	ANUA	FTCG	11/07/2027	38	17	2150	813	111	69598	1
RH2030850000000015	24/04/2024	30850000001270232653	26/07/2002	83.500,00	28.682,61	100,00	4,612	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	26/07/2032	99	17	1961	63	116	5629	7
RH2030850000000016	24/04/2024	30850000001270255159	31/07/2002	90.000,00	31.013,95	100,00	4,757	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08/08/2032	99	6,429	1819	482	37	20391	3
RH2030850000000017	24/04/2024	30850000001270333055	19/08/2002	120.000,00	41.054,57	100,00	4,607	MENS	EUIA	0,6	ANUA	FRCV	19/08/2032	99	17	2128	791	191	68073	7
RH2030850000000018	24/04/2024	30850000001270362153	23/08/2002	138.500,00	27.281,72	100,00	5,007	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	23/05/2029	60	12	2114	295	69	22364	6
RH2030850000000019	24/04/2024	30850000001270392952	02/09/2002	90.000,00	31.227,36	100,00	4,899	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	02/09/2032	100	17	1945	61	46	5558	3
RH2030850000000020	24/04/2024	30850000002001523253	10/10/2002	87.200,00	29.305,09	100,00	4,823	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2032	101	15	2154	817	189	70010	1
RH2030850000000021	24/04/2024	30850000002003983254	24/10/2002	94.300,00	24.955,94	100,00	4,823	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	24/10/2032	102	15	2154	817	199	70010	1
RH2030850000000022	24/04/2024	30850000002012298150	20/11/2002	81.800,00	18.287,13	100,00	5,149	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	20/05/2029	60	6,679	2007	269	199	8416	6
RH2030850000000023	24/04/2024	30850000002012985557	29/11/2002	84.000,00	30.586,67	100,00	5,149	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	29/11/2032	103	18	1964	28	85	2695	6
RH2030850000000024	24/04/2024	3085000000201378658	19/11/2002	71.600,00	25.906,90	100,00	5,149	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	19/11/2032	102	18	1951	65	210	5853	1
RH2030850000000025	24/04/2024	30850000002014799551	16/12/2002	78.131,57	28.478,85	100,00	5,16	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	16/12/2032	103	6,679	1900	497	119	57488	2
RH2030850000000026	24/04/2024	30850000002018636501	27/02/2003	96.000,00	34.916,20	100,00	4,429	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2033	106	18	2034	697	205	37484	8
RH2030850000000027	24/04/2024	30850000002019297056	21/02/2003	114.900,00	47.410,00	100,00	4,429	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	21/08/2034	123	18	1954	69	158	7082	4
RH2030850000000028	24/04/2024	30850000002019466453	17/02/2003	102.000,00	18.919,42	100,00	4,179	MENS	EUIA	0,5	ANUA	FRCV	17/02/2028	45	18	2158	821	84	70279	2
RH2030850000000029	24/04/2024	30850000002019583756	14/03/2003	99.000,00	35.888,00	100,00	4,359	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	14/03/2033	106	18	2161	824	45	70336	3
RH2030850000000030	24/04/2024	30850000002020049356	20/03/2003	78.000,00	28.259,91	100,00	4,359	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	20/03/2033	106	18	1807	13	66	1413	2
RH2030850000000031	24/04/2024	30850000002021016452	25/04/2003	113.600,00	26.642,30	100,00	4,284	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2028	48	18	2084	280	37	22779	4
RH2030850000000032	24/04/2024	30850000002021073750	02/04/2003	96.000,00	18.779,57	100,00	4,421	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	02/04/2028	47	18	2166	829	199	70982	3
RH2030850000000033	24/04/2024	30850000002023422252	26/05/2003	116.600,00	24.277,67	100,00	4,647	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	26/05/2028	49	15	1976	69	80	6136	3
RH2030850000000034	24/04/2024	30850000002024191856	02/05/2003	120.000,00	45.153,84	100,00	4,647	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	02/05/2033	108	18	1976	69	202	5989	6
RH2030850000000035	24/04/2024	30850000002025282409	29/07/2003	90.000,00	23.101,78	100,00	4,612	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	29/07/2029	63	18	1740	135	72	14916	4
RH2030850000000036	24/04/2024	30850000002026587051	23/07/2003	60.000,00	20.111,06	100,00	4,862	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	23/07/2033	110	18	1818	127	46	15661	4
RH2030850000000037	24/04/2024	30850000002026589453	19/06/2003	101.920,00	37.836,66	100,00	4,507	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2033	109	18	1947	610	52	53961	7
RH2030850000000038	24/04/2024	30850000002027223458	19/06/2003	112.000,00	21.967,90	100,00	4,507	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	19/01/2028	44	18	1730	46	218	2826	6
RH2030850000000039	24/04/2024	30850000002028137350	08/07/2003	97.500,00	20.357,20	100,00	4,612	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	08/07/2028	50	18	1907	499	163	50827	9
RH2030850000000040	24/04/2024	30850000002028378152	04/08/2003	87.000,00	16.520,42	100,00	4,757	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2028	51	18	1873	190	68	17870	4
RH2030850000000041	24/04/2024	30850000002028982952	12/08/2003	138.000,00	29.441,71	100,00	4,807	MENS	EUIA	0,8	ANUA	FRCV	12/08/2028	51	18	2098	914	3	21494	6
RH2030850000000042	24/04/2024	30850000002030011056	14/08/2003	96.000,00	29.770,50	100,00	4,757	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2033	111	18	1949	62	8	5643	5
RH2030850000000043	24/04/2024	30850000002030270058	27/08/2003	127.200,00	17.875,77	100,00	4,757	MENS	EUIA	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2030	70	18	2116	779	17	25949	7
RH2030850000000044	24/04/2024	30850000002031273853	22/09/2003	117.000,00	33.150,45	100,00	4,759	MENS	EUIA	0,65	ANUA	FRCV	22/09/2030	76	18	2192	585	44	70652	5
RH2030850000000045	24/04/2024	30850000002031511757	14/10/2003	71.800,00	28.144,64	100,00	5,073	MENS	EUIA	1	ANUA	FRCV	14/10/2033	113	18	1883	487	27	35122	11
RH2030850000000046	24/04/2024	30850000002031727551	26/09/2003	102.000,00	42.753,20	100,00	5,399	MENS	EUIA	1,25	ANUA	FRCV	26/09/2033	113	18	1939	55	116	5265	4
RH2030																				

RH203085000000226	24/04/2024	3085000002084123955	23/01/2006	90.000,00	44.575,72	100,00	5,772 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	23/01/2036	140	18	1957	46	200	4542	5
RH203085000000227	24/04/2024	3085000002084123955	01/02/2006	96.000,00	45.232,93	100,00	4,629 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	01/02/2036	141	18	1746	466	134	34169	5
RH203085000000228	24/04/2024	3085000002084632856	31/01/2006	148.000,00	69.671,83	100,00	4,827 FMES EUIA	0,85 ANUA	FRCV	31/01/2036	141	18	1706	163	137	13434	3
RH203085000000228	24/04/2024	3085000002084646559	14/02/2006	90.000,00	27.712,03	100,00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	14/02/2031	81	18	1707	163	134	13444	6
RH203085000000229	24/04/2024	308500000208468155	30/01/2006	96.000,00	45.346,43	100,00	5,022 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	30/01/2036	141	18	2277	940	22	33478	6
RH203085000000231	24/04/2024	3085000002084872155	07/02/2006	96.000,00	44.077,99	100,00	4,329 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	07/02/2036	141	18	2220	940	22	33478	6
RH203085000000232	24/04/2024	308500000208695359	03/03/2006	110.000,00	51.219,12	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	03/03/2036	142	18	690	136	84	22962	2
RH203085000000233	24/04/2024	3085000002086100258	03/03/2006	150.000,00	57.574,19	100,00	4,849 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	03/03/2032	94	18	770	189	211	21194	194
RH203085000000234	24/04/2024	3085000002086100357	03/03/2006	150.000,00	57.648,63	100,00	4,309 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	03/03/2032	94	18	770	189	206	21193	1
RH203085000000235	24/04/2024	3085000002086180854	24/02/2006	120.000,00	58.405,07	100,00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	24/01/2044	237	25	1906	36	34	3640	9
RH203085000000236	24/04/2024	308500000208622359	01/03/2006	103.280,00	33.507,53	100,00	4,355 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	01/03/2031	82	18	765	188	125	14292	7
RH203085000000237	24/04/2024	3085000002086357957	21/03/2006	529.000,00	130.541,58	100,00	4,009 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	21/09/2023	64	18	2719	60	116	5235	1
RH203085000000238	24/04/2024	3085000002086360456	15/03/2006	72.000,00	29.599,72	100,00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	15/03/2033	106	18	764	27	35	2902	5
RH203085000000239	24/04/2024	3085000002086369051	13/03/2006	100.000,00	42.936,42	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	13/03/2036	142	18	2205	340	55	26041	1
RH203085000000240	24/04/2024	3085000002086369051	13/03/2006	100.000,00	42.936,42	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	13/03/2036	142	18	2205	340	55	26016	3
RH203085000000240	24/04/2024	3085000002086547953	05/04/2006	49.000,00	25.928,43	100,00	6,171 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	18	2297	960	188	19453	2
RH203085000000241	24/04/2024	3085000002086942550	31/03/2006	115.500,00	58.059,12	100,00	4,171 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	30/09/2037	161	18	2087	60	159	8066	4
RH203085000000242	24/04/2024	3085000002086966551	26/04/2006	155.000,00	81.429,06	100,00	4,234 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	26/04/2038	168	18	2115	56	206	6793	1
RH203085000000244	24/04/2024	3085000002087351256	22/03/2006	243.000,00	122.957,17	100,00	3,75 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	22/10/2037	161	18	1589	48	105	2810	6
RH203085000000245	24/04/2024	3085000002087605750	24/03/2006	46.000,00	21.751,93	100,00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	24/03/2036	143	18	1838	50	161	46469	2
RH203085000000246	24/04/2024	3085000002087716151	03/04/2006	80.000,00	19.258,33	100,00	4,321 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	03/03/2033	106	6,329	2026	62	12	8112	3
RH203085000000247	24/04/2024	308500000208771250	21/03/2006	95.000,00	38.847,03	100,00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	21/09/2033	112	18	1809	18	3	1826	6
RH203085000000248	24/04/2024	3085000002087723751	12/04/2006	73.500,00	24.533,82	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	12/04/2031	83	18	710	150	88	25900	3
RH203085000000248	24/04/2024	3085000002087723751	12/04/2006	73.500,00	24.533,82	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	12/04/2031	83	18	710	150	88	25922	5
RH203085000000249	24/04/2024	3085000002088180852	07/04/2006	152.500,00	72.314,24	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	07/04/2036	143	18	1598	129	39	12299	5
RH203085000000249	24/04/2024	3085000002088180852	07/04/2006	152.500,00	72.314,24	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	07/04/2036	143	18	1598	129	39	12295	5
RH203085000000249	24/04/2024	3085000002088180852	07/04/2006	152.500,00	72.314,24	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	07/04/2036	143	18	1598	129	39	12283	5
RH203085000000250	24/04/2024	3085000002088948753	04/04/2006	76.000,00	27.783,96	100,00	4,921 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	04/04/2031	83	18	1538	92	37	11560	1
RH203085000000251	24/04/2024	3085000002089141150	02/08/2006	191.800,00	95.564,96	100,00	4,507 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	02/08/2041	207	18	2296	959	97	77517	3
RH203085000000252	24/04/2024	3085000002089451853	02/06/2006	85.000,00	27.860,19	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	02/06/2031	85	18	1808	126	84	13956	9
RH203085000000252	24/04/2024	3085000002089451853	02/06/2006	85.000,00	27.860,19	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	02/06/2031	85	18	1831	131	149	13946	3
RH203085000000254	24/04/2024	3085000002091344156	23/05/2006	60.000,00	22.785,47	100,00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	23/05/2033	106	18	1958	38	81	4974	4
RH203085000000255	24/04/2024	3085000002091464459	31/05/2006	67.000,00	31.799,44	100,00	4,557 FMES EUIA	0,8 ANUA	FRCV	31/05/2036	145	18	2059	265	123	21984	6
RH203085000000256	24/04/2024	3085000002091556759	26/05/2006	63.000,00	26.523,73	100,00	4,000 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	26/02/2035	130	18	2228	208	213	14543	4
RH203085000000256	24/04/2024	3085000002091556759	26/05/2006	63.000,00	26.523,73	100,00	4,000 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	26/02/2035	130	18	2243	211	13	14559	5
RH203085000000257	24/04/2024	3085000002091892352	15/05/2006	97.000,00	32.022,96	100,00	4,397 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	18	1837	40	60	4024	4
RH203085000000258	24/04/2024	3085000002092470257	22/06/2006	105.650,91	48.629,81	100,00	4,357 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	22/06/2036	145	18	1871	145	103	17009	2
RH203085000000258	24/04/2024	3085000002092470257	22/06/2006	105.650,91	48.629,81	100,00	4,357 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	22/06/2036	145	18	1871	145	56	16984	2
RH203085000000259	24/04/2024	3085000002092552658	11/07/2006	250.000,00	24.560,29	100,00	2,95 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	11/05/2026	24	18	3193	53	193	24553	1
RH203085000000260	24/04/2024	3085000002092661954	18/07/2006	160.000,00	31.693,12	100,00	4,462 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	18/07/2038	170	18	1765	31	120	4435	1
RH203085000000261	24/04/2024	3085000002092680350	06/06/2006	70.000,00	32.733,93	100,00	4,357 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	06/06/2036	145	18	2243	211	21	14563	5
RH203085000000261	24/04/2024	3085000002092680350	06/06/2006	70.000,00	32.733,93	100,00	4,357 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	06/06/2036	145	18	2228	208	210	14541	4
RH203085000000262	24/04/2024	3085000002093197354	27/06/2006	116.000,00	65.767,49	100,00	4,407 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	27/06/2041	206	18	2207	870	115	72987	1
RH203085000000262	24/04/2024	3085000002093197354	27/06/2006	116.000,00	65.767,49	100,00	4,407 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	27/06/2041	206	18	2207	870	115	73055	1
RH203085000000262	24/04/2024	3085000002093197354	27/06/2006	116.000,00	65.767,49	100,00	4,407 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	27/06/2041	206	18	2207	870	193	73103	8
RH203085000000263	24/04/2024	3085000002093248355	11/07/2006	90.000,00	30.888,33	100,00	4,462 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	11/10/2035	137	18	1748	136	4	14229	1
RH203085000000264	24/04/2024	3085000002093359053	12/06/2006	58.000,00	26.911,05	100,00	4,257 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	12/06/2036	145	18	3196	532	103	24595	6
RH203085000000265	24/04/2024	3085000002093562053	18/07/2006	150.000,00	34.511,01	100,00	4,862 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	18/07/2036	146	18	2279	562	101	9787	9
RH203085000000266	24/04/2024	3085000002093565087	27/06/2006	110.000,00	52.003,86	100,00	4,507 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27/06/2036	146	18	2249	214	214	14991	1
RH203085000000267	24/04/2024	3085000002093944054	13/07/2006	96.000,00	22.822,27	100,00	4,462 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	13/07/2028	50	18	616	24	83	3254	3
RH203085000000268	24/04/2024	3085000002093968350	21/07/2006	160.000,00	33.239,04	100,00	4,462 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	21/06/2031	85	18	2011	674	72	61507	5
RH203085000000269	24/04/2024	3085000002094039552	29/06/2006	89.000,00	51.768,09	100,00	4,755 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	29/06/2041	206	18	1871	145	110	17016	4
RH203085000000271	24/04/2024	3085000002094565757	07/07/2006	64.000,00	35.998,18	100,00	4,362 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	07/07/2041	206	18	1858	141	198	16715	3
RH203085000000271	24/04/2024	3085000002094565757	07/07/2006	64.000,00	35.998,18	100,00	4,362 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	07/07/2041	206	18	1858	141	198	16689	2
RH203085000000272	24/04/2024	3085000002094762453	20/07/2006	85.000,00	29.487,15	100,00	4,762 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	20/07/2031	86	18	1252	66	164	7754	1
RH203085000000273	24/04/2024	3085000002094951353	01/08/2006	135.000,00	45.392,45	100,00	4,700 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	01/08/2031	87	18	3451	268	121		

RH2030850000000340	24/04/2024	30850000002106997857	28/02/2007	75.000,00	36.773,88	100,00	4,229 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	28/02/2007	154	18	2311	974	77	78039	3
RH2030850000000340	24/04/2024	30850000002107147254	02/03/2007	94.000,00	45.676,47	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	02/03/2007	154	18	2311	974	114	78107	3
RH2030850000000341	24/04/2024	30850000002107273654	22/02/2007	117.000,00	58.622,03	100,00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	22/02/2007	153	18	2332	948	225	26837	4
RH2030850000000343	24/04/2024	30850000002107348456	26/02/2007	100.000,00	49.836,84	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22/02/2007	154	18	2027	70	209	5861	9
RH2030850000000344	24/04/2024	30850000002107394544	30/04/2007	92.000,00	38.074,63	100,00	4,279 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	30/04/2007	93	18	1239	66	133	8719	3
RH2030850000000345	24/04/2024	3085000000210784154	02/02/2007	57.000,00	21.879,07	100,00	4,209 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	02/02/2007	95	18	1983	210	248	2462	2
RH2030850000000346	24/04/2024	30850000002107922755	19/03/2007	60.000,00	29.374,43	100,00	4,209 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	19/03/2007	154	18	2311	974	72	78029	3
RH2030850000000346	24/04/2024	30850000002107922755	19/03/2007	60.000,00	29.374,43	100,00	4,209 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	19/03/2007	154	18	2311	974	116	78109	3
RH2030850000000347	24/04/2024	30850000002108241056	23/02/2007	90.000,00	43.971,24	100,00	4,279 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	23/02/2007	153	18	2324	987	128	78379	3
RH2030850000000348	24/04/2024	30850000002108252152	23/02/2007	135.000,00	19.798,05	100,00	4,179 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2007	153	18	2324	987	110	78361	3
RH2030850000000349	24/04/2024	30850000002108253457	23/02/2007	120.000,00	58.196,92	100,00	4,179 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2007	153	18	2324	987	166	78417	3
RH2030850000000350	24/04/2024	30850000002108255452	27/02/2007	130.000,00	58.935,52	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27/02/2007	150	18	2324	987	176	78427	3
RH2030850000000352	24/04/2024	30850000002108403854	22/02/2007	144.000,00	52.329,46	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22/02/2007	153	18	2324	987	102	78353	3
RH2030850000000353	24/04/2024	30850000002108614757	22/02/2007	156.000,00	21.394,27	100,00	4,379 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	22/02/2007	93	18	1314	1249	71	44210	4
RH2030850000000354	24/04/2024	30850000002108629854	23/02/2007	120.000,00	19.422,50	100,00	4,179 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	23/02/2007	23	18	2324	987	164	78415	3
RH2030850000000355	24/04/2024	30850000002108877452	23/02/2007	115.000,00	67.593,41	100,00	4,757 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	23/02/2007	31	18	2101	764	123	65970	5
RH2030850000000356	24/04/2024	3085000000210889156	22/03/2007	133.000,00	48.640,81	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22/03/2007	94	18	2023	18	65	2296	0
RH2030850000000357	24/04/2024	30850000002109073656	09/04/2007	95.000,00	34.317,47	100,00	4,171 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	09/04/2007	95	18	2236	899	85	74432	5
RH2030850000000358	24/04/2024	30850000002109200358	22/02/2007	122.000,00	44.334,70	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22/02/2007	93	18	2324	987	158	78409	3
RH2030850000000359	24/04/2024	30850000002109203154	12/03/2007	64.000,00	22.953,26	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	12/03/2007	94	18	2311	974	81	78047	3
RH2030850000000359	24/04/2024	30850000002109203154	12/03/2007	64.000,00	22.953,26	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	12/03/2007	94	18	2311	974	156	78149	3
RH2030850000000359	24/04/2024	30850000002109203154	12/03/2007	64.000,00	22.953,26	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	12/03/2007	94	18	2311	974	81	78047	3
RH2030850000000360	24/04/2024	30850000002109219556	05/03/2007	60.000,00	18.350,86	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	05/03/2007	154	18	2311	974	132	78125	3
RH2030850000000361	24/04/2024	30850000002109285854	09/03/2007	57.000,00	20.438,14	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	09/03/2007	94	18	1799	190	111	17399	4
RH2030850000000362	24/04/2024	30850000002109609350	11/04/2007	120.000,00	58.966,51	100,00	4,271 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	11/04/2007	153	18	2083	746	194	20684	9
RH2030850000000363	24/04/2024	30850000002109891859	16/03/2007	50.000,00	21.280,69	100,00	5,129 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	16/03/2007	106	18	1293	104	89	15334	2
RH2030850000000364	24/04/2024	30850000002110995499	27/03/2007	50.000,00	19.140,55	100,00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	27/03/2007	95	18	1664	109	107	10046	4
RH2030850000000365	24/04/2024	30850000002111475956	22/03/2007	164.700,00	51.052,98	100,00	4,257 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	22/03/2007	94	18	3751	182	106	11368	4
RH2030850000000365	24/04/2024	30850000002111475956	22/03/2007	164.700,00	51.052,98	100,00	4,257 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	22/03/2007	94	18	3751	182	79	11347	4
RH2030850000000366	24/04/2024	3085000000211676256	04/04/2007	66.000,00	33.381,28	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	04/04/2007	155	18	1827	490	143	8866	5
RH2030850000000367	24/04/2024	30850000002112011552	03/04/2007	93.000,00	46.375,70	100,00	4,471 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	03/04/2007	155	18	2081	744	147	51638	11
RH2030850000000368	24/04/2024	30850000002112207150	19/04/2007	50.000,00	18.076,26	100,00	4,171 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	19/04/2007	95	18	1690	50	4	6445	1
RH2030850000000369	24/04/2024	30850000002112267758	07/05/2007	72.000,00	36.174,28	100,00	4,397 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	07/05/2007	171	18	1227	71	64	7728	2
RH2030850000000370	24/04/2024	30850000002112758558	02/06/2007	90.000,00	33.815,94	100,00	4,507 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02/06/2007	97	18	751	181	81	30098	1
RH2030850000000370	24/04/2024	30850000002112758558	02/06/2007	90.000,00	33.815,94	100,00	4,507 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02/06/2007	97	18	751	181	68	30072	4
RH2030850000000370	24/04/2024	30850000002112758558	02/06/2007	90.000,00	33.815,94	100,00	4,507 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02/06/2007	97	18	751	181	32	30000	1
RH2030850000000371	24/04/2024	30850000002113246058	04/05/2007	156.000,00	30.379,78	100,00	4,097 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	04/05/2007	180	18	1779	163	177	21942	2
RH2030850000000372	24/04/2024	30850000002113321950	20/04/2007	102.000,00	27.638,20	100,00	4,171 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	20/04/2007	95	18	2242	905	191	27539	5
RH2030850000000373	24/04/2024	30850000002113509653	27/04/2007	170.000,00	32.028,44	100,00	4,284 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27/04/2007	36	18	2031	694	34	48965	6
RH2030850000000374	24/04/2024	30850000002113511352	10/05/2007	88.480,00	44.050,13	100,00	4,347 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	10/05/2007	157	18	2243	355	27	26840	6
RH2030850000000375	24/04/2024	30850000002113690552	24/05/2007	66.664,92	34.496,48	100,00	4,897 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	24/05/2007	157	18	2032	69	145	5338	8
RH2030850000000376	24/04/2024	30850000002113938050	11/05/2007	100.000,00	33.388,59	100,00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	11/05/2007	159	18	1266	38	174	6791	1
RH2030850000000377	24/04/2024	30850000002114082651	15/05/2007	78.000,00	39.659,28	100,00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	15/05/2007	86	18	2335	998	19	59598	5
RH2030850000000378	24/04/2024	30850000002114607456	31/05/2007	120.000,00	25.003,35	100,00	4,237 FMES EUIA	0,48 ANUA	FRCV	31/05/2007	158	18	1796	233	2	25364	5
RH2030850000000379	24/04/2024	30850000002114623859	17/05/2007	60.000,00	31.586,35	100,00	5,147 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	17/05/2007	156	18	1247	47	219	5998	2
RH2030850000000380	24/04/2024	30850000002114626203	07/06/2007	53.000,00	31.326,26	100,00	4,457 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	07/06/2007	217	18	2043	81	178	6655	6
RH2030850000000382	24/04/2024	30850000002115645653	08/06/2007	120.000,00	61.497,32	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	08/06/2007	157	18	2261	545	188	36412	4
RH2030850000000384	24/04/2024	30850000002116159456	11/06/2007	82.000,00	26.423,74	100,00	4,607 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	11/06/2007	97	18	2058	721	25	16931	2
RH2030850000000385	24/04/2024	30850000002116272853	13/06/2007	65.000,00	24.442,21	100,00	4,507 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	13/06/2007	97	18	2243	355	220	5771	1
RH2030850000000386	24/04/2024	30850000002116726759	05/07/2007	90.000,00	45.578,57	100,00	4,612 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05/07/2007	158	18	2332	698	78	5958	4
RH2030850000000387	24/04/2024	30850000002116863750	03/07/2007	87.000,00	44.059,00	100,00	4,612 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	03/07/2007	158	18	2043	1006	194	50175	11
RH2030850000000388	24/04/2024	30850000002116946159	25/06/2007	131.000,00	22.432,93	100,00	4,157 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	25/06/2007	98	18	2321	228	184	53256	6
RH2030850000000389	24/04/2024	30850000002117164950	21/09/2007	81.500,00	35.891,19	100,00	4,649 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	21/09/2007	144	18	1555	123	100	13762	4
RH2030850000000389	24/04/2024	30850000002117164950	21/09/2007	81.500,00	35.891,19	100,00	4,649 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	21/09/2007	144	18	1820	197	13	13780	7
RH2030850000000390	24/04/2024	30850000002117168951	07/08/2007	98.000,00	49.106,66	100,00	4,507 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	07/08/2007	159	18	2223	66	74	8727	4
RH2030850000000390	24/04/2024	30850000002117168951	0														

RH203085000000469	24/04/2024	30850000002132115656	17/03/2008	288.000,00	146.776,96	100,00	3,959 MENS EUIA	0,35 ANUA	FRCV	17/03/2038	166	18	3159	116	138	7793	3
RH203085000000470	24/04/2024	30850000002132178159	06/03/2008	153.000,00	61.712,75	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	06/03/2033	106	18	2075	33	116	4470	6
RH203085000000471	24/04/2024	30850000002132388550	31/03/2008	192.000,00	62.532,50	100,00	4,121 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	30/06/2036	146	18	3300	622	27	31704	2
RH203085000000472	24/04/2024	30850000002133410957	26/02/2008	120.000,00	42.094,25	100,00	4,329 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	26/08/2031	107	18	1748	48	154	31766	3
RH203085000000473	24/04/2024	30850000002133599490	26/03/2008	67.000,00	28.176,57	100,00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	26/03/2033	107	18	1292	82	83	9776	5
RH203085000000474	24/04/2024	30850000002134504154	19/03/2008	70.000,00	35.447,07	100,00	3,959 MENS EUIA	0,35 ANUA	FRCV	19/03/2038	166	18	3327	427	83	27583	2
RH203085000000475	24/04/2024	30850000002134635552	09/04/2008	120.000,00	47.409,91	100,00	4,921 MENS EUIA	0,35 ANUA	FRCV	09/04/2033	107	18	2354	87	74	1799	3
RH203085000000476	24/04/2024	30850000002134798356	31/03/2008	150.000,00	80.488,58	100,00	4,001 FMES EUIA	0,33 ANUA	FRCV	31/03/2039	179	18	3126	487	9	22877	6
RH203085000000477	24/04/2024	30850000002134869656	13/06/2008	120.000,00	63.993,30	100,00	5,007 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	13/06/2038	169	18	2065	72	52	6083	2
RH203085000000478	24/04/2024	308500000021356119159	09/05/2008	98.700,00	50.989,59	100,00	3,997 MENS EUIA	0,35 ANUA	FRCV	09/05/2038	168	18	1036	368	165	30113	6
RH203085000000479	24/04/2024	30850000002135691752	10/04/2008	62.000,00	26.594,93	100,00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	10/04/2033	107	18	1286	91	53	9589	6
RH203085000000480	24/04/2024	30850000002135779399	09/04/2008	85.000,00	19.614,50	100,00	4,671 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	09/04/2028	47	18	1542	118	215	13539	5
RH203085000000481	24/04/2024	30850000002135799159	16/04/2008	72.000,00	24.382,78	100,00	4,471 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	16/04/2038	167	6,662	2202	339	167	24433	7
RH203085000000482	24/04/2024	30850000002135862155	11/04/2008	130.000,00	50.906,61	100,00	3,871 MENS EUIA	0,2 ANUA	FRCV	11/04/2033	107	18	3282	611	61	31516	1
RH203085000000483	24/04/2024	30850000002136229552	11/04/2008	76.000,00	40.591,45	100,00	4,461 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	11/04/2038	167	18	2366	1029	159	27313	7
RH203085000000484	24/04/2024	30850000002136477359	18/07/2008	360.000,00	191.102,45	100,00	4,162 MENS EUIA	0,3 ANUA	FRCV	18/01/2039	176	18	3146	382	83	18627	5
RH203085000000485	24/04/2024	30850000002137048654	15/05/2008	76.000,00	40.806,23	100,00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	15/05/2038	168	18	2152	815	217	37822	7
RH203085000000486	24/04/2024	30850000002137157257	29/04/2008	70.000,00	27.794,77	100,00	3,834 MENS EUIA	0,3 ANUA	FRCV	29/04/2033	108	18	1724	68	220	10203	2
RH203085000000487	24/04/2024	30850000002137973851	13/05/2008	117.120,00	52.341,13	100,00	3,947 MENS EUIA	0,3 ANUA	FRCV	13/09/2036	148	18	4431	1098	10	65974	4
RH203085000000488	24/04/2024	30850000002137983552	25/04/2008	138.000,00	56.427,10	100,00	3,934 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	25/04/2033	108	18	2276	83	46	9105	1
RH203085000000489	24/04/2024	30850000002138711755	06/06/2008	150.000,00	47.295,11	100,00	4,257 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	06/06/2038	169	18	2367	1030	67	80317	3
RH203085000000490	24/04/2024	30850000002139276253	12/06/2008	30.000,00	18.725,91	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	12/06/2033	229	18	2035	91	199	8376	2
RH203085000000492	24/04/2024	30850000002139905950	25/07/2008	100.000,00	41.575,99	100,00	4,612 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	25/07/2033	111	18	1804	236	204	25675	2
RH203085000000493	24/04/2024	30850000002139916155	19/06/2008	306.000,00	113.570,75	100,00	3,265 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	19/05/2037	156	18	2279	375	199	24949	6
RH203085000000495	24/04/2024	30850000002141263851	24/06/2008	65.305,33	37.723,29	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	24/06/2040	194	18	2077	740	141	39544	12
RH203085000000497	24/04/2024	30850000002141595559	30/06/2008	66.000,00	34.896,22	100,00	4,462 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	30/06/2038	170	18	1968	631	173	42631	9
RH203085000000498	24/04/2024	30850000002141856852	17/07/2008	71.000,00	37.949,49	100,00	4,612 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	17/07/2038	170	18	2007	75	169	6373	4
RH203085000000499	24/04/2024	30850000002143024459	28/07/2008	75.000,00	31.540,07	100,00	4,612 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28/07/2033	111	18	2077	75	215	6419	3
RH203085000000500	24/04/2024	30850000002143789357	05/08/2008	140.000,00	76.463,07	100,00	5,007 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05/08/2038	171	18	602	30	63	2759	5
RH203085000000501	24/04/2024	30850000002143834451	02/09/2008	45.000,00	19.067,11	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02/09/2033	112	18	1181	102	2	11461	5
RH203085000000502	24/04/2024	30850000002144004351	01/09/2008	130.000,00	19.160,02	100,00	4,649 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	01/06/2029	61	18	2323	229	66	13310	5
RH203085000000503	24/04/2024	30850000002144368756	20/08/2008	66.000,00	35.198,34	100,00	4,757 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	20/08/2038	171	18	1765	448	158	38499	3
RH203085000000504	24/04/2024	30850000002145204653	12/09/2008	86.000,00	38.187,73	100,00	4,799 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	12/09/2033	112	18	2265	367	129	30390	3
RH203085000000505	24/04/2024	30850000002145205650	12/09/2008	102.000,00	38.892,06	100,00	4,799 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	12/09/2033	112	18	2265	367	134	30395	3
RH203085000000506	24/04/2024	30850000002145284852	16/09/2008	130.000,00	62.981,80	100,00	4,823 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	16/10/2037	161	18	2374	1037	79	80645	5
RH203085000000506													2374	1037	220	80837	3
RH203085000000507	24/04/2024	30850000002145682854	15/09/2008	125.000,00	38.312,36	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	15/10/2032	101	15	2374	1037	216	80833	3
RH203085000000507													2374	1037	113	80713	3
RH203085000000508	24/04/2024	30850000002145717159	17/09/2008	170.000,00	104.635,29	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	17/09/2043	252	15	2054	73	114	80715	3
RH203085000000508													2374	1037	52	80591	3
RH203085000000508													2374	1037	224	80841	3
RH203085000000509	24/04/2024	30850000002145762650	11/09/2008	72.000,00	17.973,89	100,00	4,549 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	11/11/2028	54	18	1924	61	68	5691	8
RH203085000000510	24/04/2024	30850000002145892556	05/09/2008	72.000,00	30.495,18	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	18	2378	638	140	41298	3
RH203085000000511	24/04/2024	30850000002145894552	16/09/2008	66.000,00	37.961,60	100,00	4,549 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	16/02/2043	225	18	3647	25	18	2183	3
RH203085000000512	24/04/2024	30850000002146268459	10/09/2008	151.000,00	79.648,35	100,00	4,549 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	10/09/2038	172	15	2374	1037	162	80779	2
RH203085000000512													2374	1037	41	80569	2
RH203085000000512													2374	1037	125	80737	2
RH203085000000513	24/04/2024	30850000002146541855	15/09/2008	129.000,00	53.330,39	100,00	4,549 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	15/09/2033	112	18	2374	1037	184	80801	3
RH203085000000513													2374	1037	71	80629	3
RH203085000000514	24/04/2024	30850000002146612151	25/09/2008	87.000,00	34.436,58	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	25/09/2034	125	18	1289	362	214	31759	5
RH203085000000514	24/04/2024	30850000002146936659	26/09/2008	180.000,00	39.834,42	100,00	4,399 MENS EUIA	0,25 ANUA	FRCV	26/01/2029	57	18	3260	60	64	31278	4
RH203085000000515													3283	612	173	31628	4
RH203085000000516	24/04/2024	30850000002147056051	17/10/2008	145.000,00	36.360,99	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	17/10/2028	53	15	2374	1037	107	80693	3
RH203085000000516													2374	1037	189	80805	3
RH203085000000517	24/04/2024	30850000002147213751	23/10/2008	90.000,00	47.828,93	100,00	4,573 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	23/10/2038	173	18	2378	1041	43	81121	1
RH203085000000517													2378	1041	162	81351	1
RH203085000000519	24/04/2024	30850000002147587758	24/10/2008	50.000,00	30.552,83	100,00	4,613 MENS EUIA	0,54 ANUA	FRCV	24/10/2043	234	18	2801	241	20	14253	6
RH203085000000520	24/04/2024	30850000002147587956	19/11/2008	108.000,00	58.185,01	100,00	4,749 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	19/11/2038	174	18	2132	305	89	22348	6
RH203085000000521	24/04/2024	30850000002148819754	29/10/2008	73.000,00	40.284,96	100,00	5,003 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	29/10/2038	174	18	1925	166	157	21791	3
RH203085000000521													1918	165	210	21679	2
RH203085000000522	24/04/2024	30850000002149243558	13/11/2008	94.000,00	34.946,08	100,00	5,299 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV								

RH203085000000583	24/04/2024	30850000002166426052	03/09/2009	100.000,00	36.640,28	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	03/03/2030	70	18	2029	10	195	1584	1
RH203085000000584	24/04/2024	30850000002166503553	13/07/2009	72.000,00	36.851,96	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/07/2034	172	18	1804	129	159	12006	12
RH203085000000585	24/04/2024	30850000002166785754	08/08/2009	141.000,00	75.866,94	100,00	4,457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	05/10/2038	123	18	1776	226	9	25073	4
RH203085000000586	24/04/2024	30850000002167325758	24/07/2009	130.000,00	57.484,80	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/07/2034	123	18	2125	226	99	25116	5
RH203085000000587	24/04/2024	30850000002167711357	30/07/2009	80.000,00	43.874,16	100,00	4,852 MENS	EU1A	0,99 ANUA	FRCV	30/07/2039	183	18	2162	788	168	66381	4
RH203085000000588	24/04/2024	30850000002168061055	31/07/2009	120.000,00	56.881,17	100,00	4,507 FMES	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	31/07/2034	123	18	1845	117	79	13369	6
RH203085000000589	24/04/2024	30850000002168183552	30/07/2009	145.000,00	34.520,49	100,00	4,362 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	30/11/2033	115	18	2066	74	186	7524	3
RH203085000000590	24/04/2024	30850000002168872956	17/08/2009	110.000,00	18.715,68	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	17/08/2026	27	18	2224	343	191	26128	0
RH203085000000591	24/04/2024	30850000002170018754	12/08/2009	55.000,00	26.167,96	100,00	4,807 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	12/08/2034	123	18	1862	183	27	5890	5
RH203085000000592	24/04/2024	30850000002170036756	14/10/2009	143.000,00	146.186,80	100,00	4,423 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/01/2034	116	18	1774	225	164	25038	4
RH203085000000593	24/04/2024	30850000002170246652	28/10/2009	68.000,00	40.831,45	100,00	4,534 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/10/2039	186	18	2400	1063	116	26944	9
RH203085000000594	24/04/2024	3085000000217129154	16/10/2009	61.000,00	29.717,08	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	16/10/2034	125	18	1933	170	27	23059	3
RH203085000000595	24/04/2024	30850000002171265651	16/10/2009	109.205,04	51.670,19	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	16/07/2034	128	18	1828	56	31	6697	4
RH203085000000596	24/04/2024	30850000002171268051	14/08/2009	130.074,08	63.750,81	100,00	4,757 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	14/08/2034	123	18	2231	894	201	46981	7
RH203085000000597	24/04/2024	30850000002171849058	25/09/2009	130.000,00	24.056,82	100,00	4,849 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	25/11/2033	115	18	2279	375	116	31118	1
RH203085000000598	24/04/2024	30850000002172375251	11/09/2009	100.000,00	50.466,86	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	11/10/2037	161	18	1925	166	116	21710	1
RH203085000000599	24/04/2024	30850000002172780757	06/11/2009	110.000,00	34.619,13	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/11/2035	138	9,75	1944	58	44	3957	6
RH203085000000600	24/04/2024	30850000002173679859	06/10/2009	125.000,00	72.037,47	100,00	4,523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	06/10/2039	185	6,129	567	50	8449	8449	7
RH203085000000601	24/04/2024	30850000002174880357	28/12/2009	110.000,00	35.239,80	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	28/12/2029	68	18	242	229	204	3450	5
RH203085000000602	24/04/2024	30850000002176320451	09/11/2009	65.000,00	29.654,87	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/11/2034	126	18	2275	63	39	4890	5
RH203085000000603	24/04/2024	30850000002177242555	20/11/2009	150.000,00	51.214,36	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/11/2039	186	18	2396	1059	170	83139	3
RH203085000000604	24/04/2024	30850000002177319551	20/11/2009	150.000,00	45.031,80	100,00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	20/11/2039	186	18	2396	1059	168	83137	3
RH203085000000605	24/04/2024	30850000002177431455	13/01/2010	71.200,00	26.055,66	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2031	80	18	3659	88	123	10418	2
RH203085000000606	24/04/2024	30850000002177504544	01/12/2009	100.000,00	60.570,62	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	06/12/2039	187	18	2285	948	157	20500	6
RH203085000000607	24/04/2024	30850000002177600455	26/11/2009	200.000,00	23.938,39	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 ANUA	FRCV	26/03/2027	35	2,4	3266	577	207	30492	6
RH203085000000608	24/04/2024	30850000002177908353	30/11/2009	140.000,00	90.760,17	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	30/11/2039	187	18	2111	69	152	7784	6
RH203085000000609	24/04/2024	30850000002178142151	09/12/2009	115.000,00	56.060,53	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	09/12/2034	127	18	2127	790	187	68540	6
RH203085000000610	24/04/2024	30850000002178553554	28/12/2009	128.000,00	45.051,24	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2029	68	18	2052	715	18	49523	7
RH203085000000611	24/04/2024	30850000002178553653	29/12/2009	90.700,00	56.826,54	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	29/12/2039	188	18	788	197	114	23197	1
RH203085000000612	24/04/2024	30850000002179091158	16/12/2009	57.000,00	27.068,25	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	16/12/2034	127	18	2423	1086	170	84314	2
RH203085000000613	24/04/2024	30850000002179210659	13/01/2010	70.000,00	18.802,11	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2030	68	18	2099	128	218	14518	6
RH203085000000614	24/04/2024	30850000002179612359	05/03/2010	144.000,00	73.345,49	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	18	2270	67	124	8791	4
RH203085000000615	24/04/2024	30850000002179621558	05/03/2010	145.000,00	37.483,94	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2035	130	18	2270	67	162	8787	5
RH203085000000616	24/04/2024	30850000002179709452	05/03/2010	125.000,00	42.712,65	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2030	70	18	2270	67	145	8799	4
RH203085000000617	24/04/2024	30850000002179832551	28/12/2009	110.000,00	64.421,41	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/12/2039	188	18	1930	169	193	23018	3
RH203085000000618	24/04/2024	30850000002179936758	30/12/2009	120.000,00	69.706,19	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	30/12/2039	188	18	1549	272	133	22083	1
RH203085000000619	24/04/2024	30850000002181650058	25/03/2010	85.000,00	45.454,59	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/03/2035	131	18	2301	381	17	24046	5
RH203085000000620	24/04/2024	30850000002181731531	01/02/2010	56.000,00	33.227,20	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	01/02/2040	189	18	1859	210	113	14686	6
RH203085000000622	24/04/2024	30850000002182005757	26/03/2010	54.000,00	26.845,45	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	26/03/2035	131	18	795	201	125	31518	3
RH203085000000623	24/04/2024	30850000002182044954	15/02/2010	108.000,00	63.928,83	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	15/02/2040	189	18	2437	1100	212	67359	12
RH203085000000624	24/04/2024	30850000002182191557	12/03/2010	116.000,00	59.838,60	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	12/03/2035	130	18	1903	58	414	6714	7
RH203085000000627	24/04/2024	30850000002182587857	25/03/2010	134.609,84	31.063,85	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	25/04/2037	156	18	2068	731	156	64861	6
RH203085000000628	24/04/2024	30850000002183158456	22/03/2010	160.000,00	94.347,57	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	22/03/2040	190	18	2430	1093	225	30070	10
RH203085000000629	24/04/2024	30850000002183258157	25/02/2010	103.000,00	51.404,16	100,00	4,829 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	25/02/2045	250	18	3776	147	219	2013	6
RH203085000000630	24/04/2024	30850000002183316351	26/02/2010	109.262,00	62.295,91	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	26/02/2040	190	18	1930	169	204	23029	1
RH203085000000631	24/04/2024	30850000002183322259	24/02/2010	290.000,00	169.549,96	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	24/02/2040	190	18	2041	225	117	15013	9
RH203085000000632	24/04/2024	30850000002183408356	04/03/2010	104.000,00	61.017,68	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	04/03/2040	190	18	2267	369	88	30529	1
RH203085000000633	24/04/2024	30850000002183812359	17/03/2010	69.000,00	35.549,67	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/03/2035	130	18	1763	179	205	7545	6
RH203085000000634	24/04/2024	30850000002184081558	18/03/2010	59.000,00	18.060,65	100,00	4,507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	18/12/2031	91	18	2098	288	56	23072	5
RH203085000000635	24/04/2024	30850000002184084255	05/03/2010	110.000,00	65.363,51	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	05/03/2040	190	18	2072	73	114	5928	5
RH203085000000636	24/04/2024	30850000002184115158	09/03/2010	120.000,00	69.595,07	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	09/03/2040	190	18	3249	231	16	20701	8
RH203085000000637	24/04/2024	30850000002184223853	05/03/2010	87.000,00	29.220,12	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/03/2030	70	18	2389	1052	33	18021	4
RH203085000000638	24/04/2024	30850000002184790851	15/03/2010	62.712,52	41.702,50	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	15/03/2045	250	18	2064	84	60	6365	7
RH203085000000639	24/04/2024	30850000002184911754	08/04/2010	60.955,46	21.295,24	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/04/2030	71	18	2130	793	151	14258	8
RH203085000000641	24/04/2024	30850000002185004757	07															

RH203085000000699	24/04/2024	30850000002203641259	02/12/2010	85.200,00	44.908,02	100,00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	02/12/2035	139	18	2291	52	17	5700	3
RH203085000000700	24/04/2024	30850000002203935859	26/11/2010	190.000,00	60.854,75	100,00	5,399 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	26/10/2037	162	18	3342	451	209	19254	7
RH203085000000701	24/04/2024	30850000002204136754	13/12/2010	115.000,00	64.852,32	100,00	4,76 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	13/08/2039	183	18	2355	1018	125	74989	8
RH203085000000702	24/04/2024	3085000000220401051	10/12/2010	75.000,00	27.537,27	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	10/12/2030	79	18	2084	28	162	2939	3
RH203085000000703	24/04/2024	30850000002204487058	03/12/2010	90.000,00	56.542,54	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	03/12/2040	179	18	2020	59	186	5016	8
RH203085000000704	24/04/2024	30850000002204579854	29/11/2010	110.000,00	62.163,55	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	05/10/2038	173	15	2374	1037	32	80551	4
RH203085000000705	24/04/2024	30850000002204608455	14/12/2010	72.000,00	40.900,44	100,00	6,16 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	14/12/2035	139	18	1788	44	208	6180	2
RH203085000000707	24/04/2024	30850000002205304658	16/12/2010	69.000,00	41.305,78	100,00	4,66 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	16/12/2040	199	18	1841	209	67	18080	1
RH203085000000708	24/04/2024	30850000002205598457	03/01/2011	75.000,00	23.444,50	100,00	4,522 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	03/01/2031	80	18	2384	46	23	2466	6
RH203085000000709	24/04/2024	30850000002205687656	13/12/2010	70.000,00	39.177,76	100,00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	13/12/2035	139	18	1813	476	66	46644	2
RH203085000000711	24/04/2024	30850000002206131852	07/01/2011	64.000,00	41.298,44	100,00	5,522 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	07/01/2041	200	18	1572	125	118	11970	6
RH203085000000712	24/04/2024	30850000002206142453	23/12/2010	56.000,00	24.342,56	100,00	7,06 MENS EUIA	2,9 ANUA	FRCV	23/11/2034	126	18	1612	180	77	10722	8
RH203085000000714	24/04/2024	30850000002206539054	28/12/2010	47.000,00	25.472,60	100,00	5,66 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	28/12/2035	140	18	1776	434	140	49018	2
RH203085000000715	24/04/2024	30850000002206606655	27/12/2010	160.000,00	57.607,48	100,00	4,397 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27/06/2032	98	18	2447	1110	18	49108	8
RH203085000000716	24/04/2024	30850000002206782951	28/12/2010	85.000,00	38.062,06	100,00	4,66 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2035	140	18	2307	389	184	30493	5
RH203085000000717	24/04/2024	3085000000220691159	28/12/2010	107.000,00	43.157,98	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28/09/2035	137	18	2432	1095	177	84523	6
RH203085000000718	24/04/2024	30850000002206989158	31/12/2010	112.343,12	70.834,65	100,00	5,022 FMES EUIA	1 ANUA	FRCV	31/12/2040	200	18	1922	510	97	58568	1
RH203085000000719	24/04/2024	3085000000220690256	10/03/2011	80.000,00	33.829,84	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	10/03/2031	82	18	899	43	156	5422	1
RH203085000000720	24/04/2024	308500000022070041359	30/12/2010	66.000,00	25.030,74	100,00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	30/12/2030	80	18	1240	37	222	3747	3
RH203085000000722	24/04/2024	30850000002207091451	19/01/2011	120.000,00	24.800,63	100,00	4,772 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	19/01/2027	32	18	1287	115	107	12524	1
RH203085000000723	24/04/2024	30850000002207368459	21/03/2011	136.000,00	55.541,93	100,00	4,129 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	21/03/2031	82	18	2344	1007	208	72923	1
RH203085000000723	24/04/2024	30850000002207368459	21/03/2011	136.000,00	55.541,93	100,00	4,129 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	21/03/2031	82	18	2349	1012	7	79341	1
RH203085000000723	24/04/2024	30850000002207955952	27/01/2011	116.831,20	63.246,61	100,00	5,522 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	27/01/2036	141	18	2349	1012	57	79401	1
RH203085000000724	24/04/2024	30850000002208292157	28/01/2011	65.000,00	35.369,75	100,00	5,022 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	28/01/2036	141	18	2125	788	98	68261	3
RH203085000000725	24/04/2024	3085000000220858154	03/02/2011	140.000,00	19.039,31	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	03/02/2026	21	18	2104	767	215	40759	7
RH203085000000727	24/04/2024	30850000002209158256	07/02/2011	74.000,00	45.884,55	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	07/02/2041	201	18	2084	28	38	2878	4
RH203085000000728	24/04/2024	30850000002209568753	21/02/2011	84.000,00	53.162,00	100,00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	21/02/2041	201	18	1565	122	147	10867	5
RH203085000000729	24/04/2024	30850000002209784855	22/02/2011	88.000,00	35.312,33	100,00	5,179 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	22/02/2031	81	18	1450	14	155	1918	6
RH203085000000730	24/04/2024	30850000002209881057	16/02/2011	94.849,92	32.635,05	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	16/06/2030	73	18	1648	141	67	14899	1
RH203085000000731	24/04/2024	30850000002210387953	25/02/2011	80.000,00	29.607,51	100,00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	25/02/2031	82	18	2411	1074	95	83914	1
RH203085000000732	24/04/2024	30850000002210515355	11/03/2011	66.000,00	42.137,95	100,00	4,959 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	11/03/2041	202	18	1873	213	121	18528	4
RH203085000000733	24/04/2024	30850000002210620650	25/02/2011	225.000,00	74.692,14	100,00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	25/05/2030	73	18	2216	879	176	72369	5
RH203085000000734	24/04/2024	30850000002210920159	15/03/2011	60.000,00	33.546,36	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	15/03/2036	142	18	2830	132	209	6	7
RH203085000000734	24/04/2024	30850000002210920159	15/03/2011	60.000,00	33.546,36	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	15/03/2036	142	18	2830	132	212	14482	7
RH203085000000735	24/04/2024	30850000002211482555	20/04/2011	84.000,00	30.422,44	100,00	4,261 MENS EUIA	0,59 ANUA	FRCV	20/04/2031	83	18	2165	828	88	70119	4
RH203085000000735	24/04/2024	30850000002211482555	20/04/2011	84.000,00	30.422,44	100,00	4,261 MENS EUIA	0,59 ANUA	FRCV	20/04/2031	83	18	2156	819	116	70045	4
RH203085000000736	24/04/2024	30850000002211741752	15/03/2011	88.385,37	55.215,41	100,00	4,159 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	15/03/2041	202	18	1345	61	1	6945	3
RH203085000000737	24/04/2024	30850000002211749656	22/03/2011	75.000,00	50.306,57	100,00	4,359 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	22/03/2046	262	18	1731	433	156	37716	5
RH203085000000738	24/04/2024	308500000022115352	06/05/2011	180.000,00	40.915,57	100,00	4,247 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	18	2313	386	16	31609	1
RH203085000000738	24/04/2024	308500000022115352	06/05/2011	180.000,00	40.915,57	100,00	4,247 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	18	2313	386	15	31608	1
RH203085000000738	24/04/2024	308500000022115352	06/05/2011	180.000,00	40.915,57	100,00	4,247 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	18	2313	386	38	31631	1
RH203085000000740	24/04/2024	30850000002212299156	18/03/2011	104.000,00	66.107,71	100,00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	18/03/2041	202	18	1869	43	168	4110	2
RH203085000000741	24/04/2024	30850000002212694752	18/04/2011	120.000,00	36.277,17	100,00	4,921 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	18/04/2041	203	18	2291	52	21	5704	3
RH203085000000742	24/04/2024	30850000002212840751	08/04/2011	100.000,00	26.249,50	100,00	4,421 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	08/11/2028	54	18	2181	844	139	71442	5
RH203085000000743	24/04/2024	30850000002212841957	26/05/2011	60.000,00	24.144,72	100,00	4,467 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	26/05/2031	85	18	2453	1116	99	85035	3
RH203085000000745	24/04/2024	30850000002213007251	30/03/2011	144.000,00	20.817,92	100,00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	30/03/2041	203	18	2455	1118	187	32107	6
RH203085000000746	24/04/2024	30850000002213364751	04/05/2011	110.000,00	41.364,65	100,00	4,897 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	04/10/2030	77	18	2780	144	111	32337	8
RH203085000000747	24/04/2024	30850000002214068658	01/06/2011	50.000,00	34.132,15	100,00	5,057 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	01/06/2041	205	18	2313	386	185	7968	1
RH203085000000748	24/04/2024	30850000002214402857	19/07/2011	74.000,00	46.790,04	100,00	4,262 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	19/07/2041	206	18	2144	314	13	24733	1
RH203085000000748	24/04/2024	30850000002214402857	19/07/2011	74.000,00	46.790,04	100,00	4,262 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	19/07/2041	206	18	2144	314	32	24752	1
RH203085000000748	24/04/2024	30850000002214402857	19/07/2011	74.000,00	46.790,04	100,00	4,262 MENS EUIA	0,4 ANUA	FRCV	19/07/2041	206	18	2144	314	28	24748	1
RH203085000000749	24/04/2024	30850000002215110756	01/06/2011	72.000,00	18.427,42	100,00	4,257 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	01/11/2029	66	18	2313	386	37	31630	1
RH203085000000750	24/04/2024	30850000002215119153	11/05/2011	85.000,00	45.896,60	100,00	4,247 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	11/05/2036	144	18	1654	131	88	14110	2
RH203085000000751	24/04/2024	30850000002215357050	11/05/2011	75.805,09	52.232,49	100,00	5,147 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	11/05/2041	204	18	1589	764	220	27060	6
RH203085000000752	24/04/2024	30850000002215424652	03/05/2011	80.000,00	38.132,84	100,00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	03/05/2034	121	18	2244	907	174	19899	4
RH203085000000753	24/04/2024	30850000002215511250	30/05/2011	120.000,00	30.248,73	100,00	5,647 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	3							

RH203085000000822	24/04/2024	30850000002229648957	25/11/2011	100,000.00	44,370.19	100.00	6,049 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	25/11/2031	91	18	1949	62	45	5670	3
RH203085000000824	24/04/2024	30850000002229667056	26/01/2012	55,000.00	26,934.27	100.00	6,522 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	26/01/2032	93	18	1928	60	13	5499	8
RH203085000000825	24/04/2024	30850000002229706557	21/12/2011	43,700.00	31,756.93	100.00	5,666 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	21/12/2041	211	18	1753	444	147	37973	5
RH203085000000826	24/04/2024	30850000002229837055	29/11/2011	110,000.00	65,287.37	100.00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	29/11/2036	151	18	1672	56	211	6202	3
RH203085000000826	24/04/2024	30850000002229837055	29/11/2011	110,000.00	65,287.37	100.00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	29/11/2036	151	18	1672	56	211	6202	3
RH203085000000827	24/04/2024	30850000002229856351	23/01/2012	60,955.46	40,031.51	100.00	7,522 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	11/02/2042	213	18	2085	42	24	3794	3
RH203085000000828	24/04/2024	30850000002230058851	01/12/2011	63,495.27	50,189.74	100.00	4,91 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	01/12/2043	235	18	1282	440	1	3201	5
RH203085000000829	24/04/2024	30850000002230082253	27/12/2011	130,000.00	82,437.02	100.00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	27/12/2041	212	18	1868	256	155	25119	2
RH203085000000830	24/04/2024	30850000002230083855	23/12/2011	71,114.69	40,787.80	100.00	6,16 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	23/12/2035	137	18	3672	120	1	12200	2
RH203085000000831	24/04/2024	30850000002230384547	27/12/2011	80,000.00	55,689.69	100.00	5,66 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2031	92	18	1617	132	99	13072	9
RH203085000000832	24/04/2024	30850000002230379253	27/12/2011	60,000.00	41,798.83	100.00	6,323 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	27/12/2041	212	18	1738	435	18	38134	5
RH203085000000833	24/04/2024	30850000002230517050	27/12/2011	100,000.00	67,058.53	100.00	5,66 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2041	212	18	2219	165	157	17954	3
RH203085000000834	24/04/2024	30850000002230623551	28/12/2011	100,000.00	64,482.78	100.00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	28/12/2041	212	18	2091	75	111	6264	6
RH203085000000835	24/04/2024	30850000002230673853	28/02/2012	80,000.00	60,814.42	100.00	5,429 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	28/05/2032	97	18	792	198	167	31396	1
RH203085000000836	24/04/2024	30850000002230682557	29/12/2011	137,149.65	104,032.63	100.00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	29/12/2046	272	3,5	3097	539	65	23172	9
RH203085000000837	24/04/2024	30850000002231079357	02/02/2012	110,000.00	66,197.90	100.00	5,929 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	02/02/2037	153	7,784	3020	1019	184	57779	6
RH203085000000838	24/04/2024	30850000002231328051	29/12/2011	112,000.00	72,185.81	100.00	4,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	29/12/2041	212	18	2049	72	214	6028	8
RH203085000000840	24/04/2024	30850000002231743150	05/01/2012	60,955.46	36,190.38	100.00	6,522 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	05/01/2037	152	18	3741	55	43	4423	2
RH203085000000841	24/04/2024	30850000002231896057	29/12/2011	112,000.00	45,672.31	100.00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	09/09/2030	76	18	1755	49	5	6360	4
RH203085000000842	24/04/2024	30850000002231905550	03/02/2012	71,000.00	43,919.08	100.00	6,679 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	03/05/2037	156	9,75	1981	644	215	44618	10
RH203085000000843	24/04/2024	30850000002231965858	10/02/2012	90,000.00	22,053.56	100.00	6,179 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	10/02/2027	33	18	690	136	148	23028	2
RH203085000000844	24/04/2024	30850000002233718754	23/02/2012	120,000.00	55,664.76	100.00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05/07/2035	134	18	2322	390	115	31963	3
RH203085000000844	24/04/2024	30850000002233718754	23/02/2012	120,000.00	55,664.76	100.00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	05/07/2035	134	18	2322	390	115	31963	3
RH203085000000845	24/04/2024	30850000002234167456	21/02/2012	125,000.00	45,425.14	100.00	6,679 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	21/02/2030	69	18	2978	286	22	7708	4
RH203085000000846	24/04/2024	30850000002234738058	06/02/2012	33,000.00	19,520.23	100.00	5,179 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	06/02/2037	153	18	1610	119	75	8054	4
RH203085000000847	24/04/2024	30850000002234738058	17/02/2012	100,000.00	57,240.83	100.00	5,929 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	17/02/2035	129	18	1999	66	141	5752	6
RH203085000000848	24/04/2024	30850000002235377559	08/03/2012	125,000.00	74,764.03	100.00	6,109 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	08/03/2034	118	18	2196	25	68	3040	1
RH203085000000849	24/04/2024	30850000002235398753	09/04/2012	94,000.00	60,348.48	100.00	4,91 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	09/10/2038	173	18	3825	127	109	9004	3
RH203085000000850	24/04/2024	30850000002235484454	07/03/2012	135,000.00	100,046.50	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	07/03/2047	274	18	2087	31	72	2752	8
RH203085000000851	24/04/2024	30850000002235486558	29/03/2012	100,000.00	62,673.56	100.00	6,109 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	29/03/2047	275	18	3793	24	191	1850	5
RH203085000000852	24/04/2024	30850000002235695356	03/04/2012	101,000.00	54,205.08	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2033	113	18	3825	127	159	9014	4
RH203085000000854	24/04/2024	30850000002235914252	08/03/2012	125,000.00	60,533.45	100.00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	08/03/2042	214	18	1869	198	4	16077	4
RH203085000000854	24/04/2024	30850000002235914252	08/03/2012	125,000.00	60,533.45	100.00	4,109 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	08/03/2042	214	18	1869	198	4	16077	4
RH203085000000855	24/04/2024	30850000002235914955	30/03/2012	101,592.36	65,123.11	100.00	4 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	12/06/2040	193	18	1981	70	134	6151	2
RH203085000000856	24/04/2024	30850000002236121550	03/04/2012	84,000.00	30,454.57	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	03/04/2032	95	18	2007	75	2	5694	10
RH203085000000857	24/04/2024	30850000002236146459	13/03/2012	40,000.00	18,692.76	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	13/03/2032	94	18	379	68	93	8274	3
RH203085000000858	24/04/2024	30850000002236285652	02/04/2012	222,000.00	147,266.61	100.00	2,95 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	02/04/2042	215	18	3192	1559	9	95362	5
RH203085000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91,900.00	50,112.23	100.00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH203085000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91,900.00	50,112.23	100.00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH203085000000859	24/04/2024	30850000002236473852	13/03/2012	91,900.00	50,112.23	100.00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	13/12/2039	187	18	2321	389	216	31829	1
RH203085000000860	24/04/2024	30850000002236904856	27/03/2012	73,146.53	52,533.07	100.00	7,109 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	27/03/2042	215	18	1932	36	84	5872	1
RH203085000000861	24/04/2024	30850000002237144650	21/03/2012	158,139.47	99,975.42	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	21/09/2038	172	18	2013	90	1	8287	1
RH203085000000862	24/04/2024	30850000002237356858	20/03/2012	36,000.00	24,377.57	100.00	6,009 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	20/03/2042	214	18	2258	27	197	3859	3
RH203085000000863	24/04/2024	30850000002237361155	09/04/2012	104,640.13	75,340.05	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	09/10/2043	233	5,109	3825	127	135	9009	6
RH203085000000864	24/04/2024	30850000002237446352	24/04/2012	60,000.00	25,438.48	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	10/05/2032	96	18	2476	1139	105	33218	6
RH203085000000865	24/04/2024	30850000002237495599	03/04/2012	111,000.00	71,114.84	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2038	173	18	3825	127	129	9008	3
RH203085000000866	24/04/2024	30850000002237871757	12/04/2012	101,000.00	72,308.77	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	12/10/2043	233	18	3825	127	154	9013	3
RH203085000000867	24/04/2024	30850000002237876459	19/04/2012	94,000.00	56,489.50	100.00	5,671 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	19/04/2037	155	18	1586	294	46	20400	7
RH203085000000868	24/04/2024	30850000002237940459	12/04/2012	96,000.00	49,447.95	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	12/10/2043	233	18	3825	127	139	9010	3
RH203085000000869	24/04/2024	30850000002238055053	02/04/2012	88,000.00	65,148.83	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	02/04/2047	215	18	3826	571	214	11051	8
RH203085000000870	24/04/2024	30850000002238313858	23/05/2012	78,000.00	54,224.94	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	23/08/2042	279	18	2743	764	50	2774	6
RH203085000000871	24/04/2024	30850000002238725358	27/04/2012	65,000.00	33,921.13	100.00	4,5 MENS EUIA	5 ANUA	FRCV	27/04/2032	96	18	3379	653	114	29211	3
RH203085000000872	24/04/2024	30850000002238905457	20/04/2012	59,000.00	32,443.86	100.00	9,671 MENS EUIA	6 ANUA	FRCV	20/04/2032	95	18	787	8	166	1268	2
RH203085000000873	24/04/2024	30850000002239073757	23/05/2012	150,000.00	24,124.27	100.00	7,147 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	23/05/2028	48	18	164	136	66	35839	3
RH203085000000874	24/04/2024	30850000002239617556	11/05/2012	80,000.00	37,840.76	100.00	5,967 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	11/05/2032	96	18	3164	3167	173	35400	7
RH203085000000875	24/04/2024	30850000002240034252	04/05/2012	51,000.00	24,364.86	100.00	6,147 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	04/05/2032	96	18					

RH203085000000946	24/04/2024	3085000000228054651	07/06/2013	40.000,00	30.041,22	100,00	7,007 MENS	EU1A	3,25 ANUA	FRCV	07/06/2043	229	12	2053	263	90	10333	9			
RH203085000000947	24/04/2024	3085000000228054750	09/07/2013	160.000,00	59.642,43	100,00	3,75 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	09/07/2043	230	12	1507	247	194	20903	4			
RH203085000000948	24/04/2024	30850000002280743853	30/05/2013	135.000,00	93.955,02	100,00	5,647 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/05/2043	229	12	2380	1043	49	81461	1			
RH203085000000949	24/04/2024	30850000002281158992	30/05/2013	104.000,00	76.258,49	100,00	6,257 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	12/06/2043	229	12	2042	51	171	4795	1			
RH203085000000950	24/04/2024	3085000000228223551	14/06/2013	117.000,00	84.305,32	100,00	4 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	04/06/2043	229	12	2442	1105	22	10	1			
RH203085000000951																	1979	1142	61	10	1
RH203085000000952	24/04/2024	30850000002283104756	29/07/2013	115.000,00	67.320,20	100,00	7,362 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	29/07/2032	99	18	2451	30	66	2896	1			
RH203085000000953	24/04/2024	30850000002283590855	22/07/2013	105.000,00	19.867,54	100,00	5,612 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	22/12/2026	31	18	1469	502	220	39405	6			
RH203085000000954	24/04/2024	30850000002284153158	17/07/2013	56.000,00	43.674,62	100,00	6,000 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/05/2015	324	9,75	1980	541	149	33458	8			
RH203085000000955	24/04/2024	30850000002284300650	29/07/2013	116.323,24	23.912,57	100,00	6,362 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/03/2028	47	18	3825	127	221	9028	3			
RH203085000000956	24/04/2024	30850000002284316359	25/07/2013	60.000,00	41.544,65	100,00	7,612 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	25/07/2038	171	12	1778	87	179	10156	5			
RH203085000000957	24/04/2024	30850000002285104051	22/07/2013	116.000,00	38.588,41	100,00	8,112 MENS	EU1A	4,25 ANUA	FRCV	22/08/2032	99	12	1774	225	212	25062	4			
RH203085000000958	24/04/2024	30850000002285124455	12/08/2013	90.000,00	68.240,17	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/08/2043	231	12	3828	128	1	9029	5			
RH203085000000959	24/04/2024	30850000002285238750	22/07/2013	55.875,85	39.567,85	100,00	8,362 MENS	EU1A	4,5 ANUA	FRCV	22/07/2038	170	12	575	9	208	1365	1			
RH203085000000960	24/04/2024	30850000002285438459	30/07/2013	85.000,00	62.574,21	100,00	5,862 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	30/07/2043	231	12	1863	59	19	6843	2			
RH203085000000961	24/04/2024	30850000002285452351	30/07/2013	75.000,00	41.552,40	100,00	6,862 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	30/07/2033	111	12	1909	161	130	21481	1			
RH203085000000962	24/04/2024	30850000002285874653	26/07/2013	64.000,00	49.261,42	100,00	6,507 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/08/2043	231	12	2376	1039	88	80929	5			
RH203085000000963	24/04/2024	30850000002286233659	06/09/2013	52.000,00	29.811,85	100,00	7,899 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	06/09/2033	112	12	576	14	94	1770	1			
RH203085000000964	24/04/2024	30850000002286565357	06/09/2013	125.000,00	94.929,79	100,00	5,5 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	06/09/2043	232	12	2380	1043	73	81485	1			
RH203085000000965	24/04/2024	30850000002286828056	09/09/2013	110.000,00	72.791,09	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2038	172	18	1863	184	36	17448	7			
RH203085000000966																	2352	397	8	17507	7
RH203085000000967	24/04/2024	30850000002290378054	20/09/2013	112.000,00	56.916,36	100,00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/09/2043	232	12	1909	161	151	21474	1			
RH203085000000968	24/04/2024	30850000002291348957	28/10/2013	86.353,52	30.168,85	100,00	5,823 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	28/06/2032	98	12	3772	94	97	10594	5			
RH203085000000969	24/04/2024	30850000002291359350	08/11/2013	100.000,00	51.939,62	100,00	4,6 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	08/11/2033	114	9,149	1934	597	191	56752	3			
RH203085000000970	24/04/2024	30850000002291795454	18/10/2013	34.700,00	19.803,75	100,00	7,573 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	18/10/2033	113	9,179	915	242	195	22217	1			
RH203085000000971	24/04/2024	30850000002292273154	06/11/2013	72.130,61	26.885,46	100,00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	06/11/2028	54	12	2226	889	216	74324	3			
RH203085000000972																	2227	890	211	74314	3
RH203085000000973																	2236	899	5	74342	3
RH203085000000974	24/04/2024	30850000002292571052	04/10/2013	111.800,00	82.855,74	100,00	6,573 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	08/10/2043	233	12	2474	1137	69	48539	15			
RH203085000000975	24/04/2024	30850000002292333157	05/11/2013	72.000,00	55.925,68	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	05/11/2043	234	12	925	79	58	6806	6			
RH203085000000976	24/04/2024	308500000022925329450	15/11/2013	65.000,00	38.362,63	100,00	5 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	20/11/2033	114	12	2503	1166	77	26075	8			
RH203085000000977	24/04/2024	308500000022925058859	14/11/2013	73.000,00	54.637,38	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	14/11/2043	234	12	1748	48	39	6297	2			
RH203085000000978	24/04/2024	308500000022925660159	20/11/2013	81.273,91	44.821,26	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	20/11/2033	114	18	1916	164	65	21622	7			
RH203085000000979	24/04/2024	308500000022925667055	11/12/2013	100.000,00	75.163,93	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	11/12/2043	235	18	2426	1089	204	74522	10			
RH203085000000980	24/04/2024	308500000022925741454	13/12/2013	109.719,74	55.555,38	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	13/08/2035	135	12	1619	168	139	11537	2			
RH203085000000981	24/04/2024	308500000022925748558	28/11/2013	87.715,83	42.672,00	100,00	6,649 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	28/08/2040	196	12	1947	31	75	5079	1			
RH203085000000982	24/04/2024	308500000022925756858	02/12/2013	97.528,67	73.819,06	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	02/12/2043	235	12	1947	31	77	5081	2			
RH203085000000983	24/04/2024	308500000022925757856	18/12/2013	87.715,83	66.392,00	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/12/2043	235	12	1947	31	76	5080	2			
RH203085000000984	24/04/2024	308500000022925825158	12/12/2013	86.353,52	65.114,41	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	12/12/2043	235	12	745	178	177	20983	1			
RH203085000000985	24/04/2024	308500000022925831552	12/12/2013	92.000,00	38.182,14	100,00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	12/02/2033	105	12	1875	214	105	18546	1			
RH203085000000986	24/04/2024	308500000022925911859	22/11/2013	114.000,00	85.329,02	100,00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	22/11/2043	234	12	2498	1161	13	81111	5			
RH203085000000987	24/04/2024	308500000022926037654	11/12/2013	86.201,14	60.438,88	100,00	7,16 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	11/12/2038	175	12	1976	129	53	10315	7			
RH203085000000988	24/04/2024	308500000022926439959	17/12/2013	41.652,93	24.111,16	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	17/12/2033	115	12	2658	952	86	14	5			
RH203085000000989	24/04/2024	308500000022926504950	05/12/2013	60.000,00	46.280,70	100,00	5,91 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2043	235	12	2228	345	13	26316	7			
RH203085000000990	24/04/2024	308500000022926589954	14/02/2014	70.000,00	45.094,12	100,00	6,429 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	14/02/2035	129	12	603	38	161	4193	1			
RH203085000000991	24/04/2024	308500000022928530557	19/12/2013	90.000,00	55.338,08	100,00	9,16 MENS	EU1A	5 ANUA	FRCV	19/12/2033	115	12	1978	540	183	35816	5			
RH203085000000992	24/04/2024	308500000022928760253	23/12/2013	129.250,00	84.359,06	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	23/12/2043	235	12	2482	1145	58	85547	1			
RH203085000000993	24/04/2024	308500000022928760253	23/12/2013	129.250,00	84.359,06	100,00	7,66 MENS	EU1A	3,5 ANUA	FRCV	23/12/2043	235	12	2482	1145	58	85547	1			
RH203085000000994	24/04/2024	308500000022929122156	26/12/2013	96.512,75	73.414,75	100,00	6,16 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	26/12/2043	236	5,609	1909	161	110	21442	6			
RH203085000000995	24/04/2024	308500000022929629853	30/12/2013	166.000,00	29.983,10	100,00	4 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/07/2026	26	18	2488	1151	125	84156	6			
RH203085000000996	24/04/2024	308500000022929629853	30/12/2013	166.000,00	29.983,10	100,00	4 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/07/2026	26	18	2488	1151	125	84156	6			
RH203085000000997	24/04/2024	30850000002300141559	17/01/2014	29.969,82	18.080,80	100,00	8,022 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	17/01/2039	176	18	1673	70	142	8626	6			
RH203085000000998	24/04/2024	30850000002300141559	17/01/2014	29.969,82	18.080,80	100,00	8,022 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	17/01/2039	176	18	1673	70	142	8626	6			
RH203085000000999	24/04/2024	30850000002300303158	24/01/2014	62.000,00	35.679,01	100,00	5,522 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	24/01/2034	117	18	1977	47	133	4543	7			
RH203085000001000	24/04/2024	30850000002301850059	03/02/2014	83.305,76	65.303,91	100,00	6,929 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	03/02/2044	237	12	1916	164	42	21611	1			
RH203085000001001	24/04/2024	30850000002302176553	14/02/2014	120.000,00	95.270,93	100,00	4,679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	14/02/2049	238	18	2209	160	169	15934	3			
RH203085000001002	24/04/2024</																				

RH203085000001047	24/04/2024	3085000002325505150	08/08/2014	130.000,00	74.096,28	100,00	3,85 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	08/11/2040	198	9,75	2084	28	157	2936	6
RH203085000001048	24/04/2024	3085000002325823454	13/08/2014	50.000,00	38.186,14	100,00	6,507 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	13/08/2044	243	9,75	1649	207	77	14448	3
RH203085000001049	24/04/2024	3085000002325823257	13/08/2014	95.000,00	73.189,30	100,00	5,907 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	13/08/2044	243	9,75	1909	161	1167	21482	1
RH203085000001049	24/04/2024	3085000002325823257	13/08/2014	95.000,00	73.189,30	100,00	5,907 MENS EUIA	1,9 ANUA	FRCV	13/08/2044	243	9,75	1909	161	1167	21482	1
RH203085000001050	24/04/2024	308500000232584951	12/08/2014	90.000,00	19.848,27	100,00	6,107 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	12/11/2028	54	9,75	2095	54	178	4723	8
RH203085000001051	24/04/2024	3085000002327158851	02/09/2014	60.000,00	46.101,88	100,00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	02/09/2044	244	9,75	1374	94	219	19368	1
RH203085000001052	24/04/2024	3085000002327599952	20/08/2014	60.000,00	46.312,15	100,00	5,007 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	20/08/2044	243	9,75	1784	548	21	7876	2
RH203085000001053	24/04/2024	3085000002327600454	12/11/2014	71.000,00	54.455,74	100,00	8,149 MENS EUIA	4 ANUA	FRCV	12/11/2044	184	9,75	1659	192	129	22443	4
RH203085000001054	24/04/2024	3085000002327601858	02/09/2014	60.000,00	41.939,37	100,00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	02/09/2039	246	9,75	1659	192	129	22443	4
RH203085000001055	24/04/2024	3085000002327859951	10/10/2014	96.000,00	75.801,29	100,00	6,323 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	10/10/2044	245	9,75	1537	39	65	5896	6
RH203085000001056	24/04/2024	3085000002328392853	25/09/2014	58.000,00	33.615,12	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	25/09/2034	125	9,75	2	1000	96	4189	2
RH203085000001057	24/04/2024	3085000002328566555	02/09/2014	74.000,00	36.760,86	100,00	4,25 MENS EUIA	2,7 ANUA	FRCV	02/01/2036	140	9,75	2039	76	196	7642	4
RH203085000001058	24/04/2024	3085000002329381855	19/09/2014	56.891,77	41.361,89	100,00	7,649 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	19/12/2039	187	9,75	2057	71	125	6044	6
RH203085000001059	24/04/2024	3085000002329514059	30/09/2014	62.987,31	44.070,66	100,00	4,5 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	03/10/2039	185	9,75	651	232	23	22250	2
RH203085000001060	24/04/2024	3085000002329728253	16/09/2014	65.019,15	48.590,32	100,00	5,999 MENS EUIA	1,85 ANUA	FRCV	16/09/2044	244	9,75	2768	56	177	429614	2
RH203085000001060	24/04/2024	3085000002329728253	16/09/2014	65.019,15	48.590,32	100,00	5,999 MENS EUIA	1,85 ANUA	FRCV	16/09/2044	244	9,75	2768	56	177	429614	2
RH203085000001061	24/04/2024	3085000002329832956	22/09/2014	139.181,49	113.555,87	100,00	8,649 MENS EUIA	4,5 ANUA	FRCV	22/09/2044	244	9,75	625	31	67	4915	1
RH203085000001062	24/04/2024	3085000002329936553	17/09/2014	71.114,69	54.024,35	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	17/09/2044	244	9,75	1909	161	123	21455	5
RH203085000001062	24/04/2024	3085000002329936553	17/09/2014	71.114,69	54.024,35	100,00	5,949 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	17/09/2044	244	9,75	1909	161	123	21455	5
RH203085000001063	24/04/2024	3085000002330589454	10/10/2014	81.000,00	61.114,62	100,00	6,573 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	10/08/2043	231	9,75	588	205	142	20228	4
RH203085000001064	24/04/2024	3085000002330734852	10/10/2014	60.955,46	48.025,38	100,00	6,073 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	10/10/2044	245	9,75	2050	394	171	27902	11
RH203085000001065	24/04/2024	3085000002330825056	26/09/2014	74.500,00	45.457,38	100,00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	26/09/2034	125	9,75	1764	447	169	39248	3
RH203085000001066	24/04/2024	3085000002330936051	09/10/2014	50.000,00	30.566,82	100,00	6,73 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	30/09/2034	125	18	2465	1128	20	85233	2
RH203085000001067	24/04/2024	3085000002330996650	08/10/2014	112.000,00	84.756,34	100,00	7,073 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	08/10/2044	245	9,75	2589	199	71	12214	5
RH203085000001068	24/04/2024	3085000002331335956	20/10/2014	112.000,00	82.842,00	100,00	5,573 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	20/10/2044	245	9,75	3515	766	4	2920269	5
RH203085000001068	24/04/2024	3085000002331335956	20/10/2014	112.000,00	82.842,00	100,00	5,573 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	20/10/2044	245	9,75	3515	766	4	2920269	5
RH203085000001069	24/04/2024	3085000002331433355	03/10/2014	60.000,00	24.266,06	100,00	5,823 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	03/10/2029	65	9,75	2267	930	103	75894	3
RH203085000001070	24/04/2024	3085000002332161757	14/10/2014	92.000,00	65.601,33	100,00	3,95 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	14/10/2039	185	9,75	1910	223	85	18892	1
RH203085000001071	24/04/2024	3085000002332161856	24/10/2014	75.000,00	55.959,52	100,00	5,823 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	24/10/2044	246	9,75	1711	158	221	15867	6
RH203085000001072	24/04/2024	3085000002332625651	27/11/2014	148.000,00	117.834,21	100,00	6,5 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	27/11/2044	247	9,75	1421	14	122	2466	1
RH203085000001073	24/04/2024	3085000002333644553	23/10/2014	100.000,00	69.727,04	100,00	6,573 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	23/10/2039	185	9,75	2509	1172	109	16100	8
RH203085000001074	24/04/2024	3085000002333736151	03/11/2014	70.000,00	47.753,38	100,00	5,899 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	03/11/2039	186	9,75	3789	560	53	29210	6
RH203085000001075	24/04/2024	3085000002333877450	04/12/2014	65.000,00	45.407,42	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	04/03/2043	226	9,75	1916	164	67	21623	4
RH203085000001076	24/04/2024	308500000233453156	21/11/2014	65.239,12	48.054,22	100,00	5,25 MENS EUIA	4 ANUA	FRCV	21/11/2039	186	9,75	2164	827	84	68018	8
RH203085000001077	24/04/2024	3085000002334918055	18/11/2014	65.000,00	40.312,10	100,00	4,9 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	18/10/2044	197	9,75	574	192	142	19651	5
RH203085000001078	24/04/2024	3085000002335031056	17/11/2014	130.000,00	22.405,01	100,00	5,599 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	27/08/2026	28	9,75	1294	864	91	51952	6
RH203085000001079	24/04/2024	3085000002335420556	25/11/2014	76.000,00	40.411,00	100,00	7,649 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	25/11/2044	247	9,75	1857	739	21	9605	3
RH203085000001080	24/04/2024	3085000002335903254	02/12/2014	210.000,00	53.343,97	100,00	5,61 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	02/02/2032	93	9,75	2993	992	216	56288	10
RH203085000001081	24/04/2024	3085000002336296351	11/12/2014	75.000,00	56.728,67	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	11/12/2044	247	9,75	1586	294	81	11790	2
RH203085000001082	24/04/2024	3085000002336564956	15/12/2014	58.000,00	33.899,84	100,00	4,5 MENS EUIA	1,65 ANUA	FRCV	05/01/2035	128	9,75	649	258	33	24749	4
RH203085000001083	24/04/2024	3085000002336738253	23/12/2014	50.000,00	35.567,27	100,00	5,86 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	23/12/2044	247	9,75	1843	205	136	5201	10
RH203085000001084	24/04/2024	3085000002336990755	12/12/2014	66.035,07	51.041,31	100,00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	12/12/2044	247	9,75	2150	135	105	5816	7
RH203085000001084	24/04/2024	3085000002336990755	12/12/2014	66.035,07	51.041,31	100,00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	12/12/2044	247	9,75	2150	135	105	5816	7
RH203085000001086	24/04/2024	3085000002337112656	04/12/2014	62.000,00	38.554,39	100,00	6,91 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	04/12/2036	151	9,75	1899	41	86	4116	1
RH203085000001087	24/04/2024	3085000002337487256	18/12/2014	120.000,00	94.550,51	100,00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	18/12/2044	247	9,75	1986	71	196	6196	3
RH203085000001088	24/04/2024	3085000002337696054	22/12/2014	107.000,00	77.536,43	100,00	5,86 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	22/12/2041	211	9,75	771	123	204	3859	4
RH203085000001089	24/04/2024	3085000002338346650	23/12/2014	54.000,00	34.344,46	100,00	4,5 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	23/12/2034	127	9,75	1867	186	70	17572	5
RH203085000001090	24/04/2024	3085000002338610688	22/12/2014	65.000,00	38.992,81	100,00	7,66 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	22/12/2034	127	9,75	3293	596	66	30956	1
RH203085000001091	24/04/2024	3085000002338855451	11/12/2014	110.000,00	82.576,67	100,00	5,46 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	11/12/2044	247	9,75	1872	53	7	5155	1
RH203085000001092	24/04/2024	3085000002338875855	09/12/2014	90.500,00	68.954,50	100,00	6,26 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	09/12/2044	247	9,75	2382	1045	5	81641	1
RH203085000001093	24/04/2024	308500000233922154	07/10/2015	55.000,00	40.197,55	100,00	7,523 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	07/10/2040	188	9,362	2085	748	108	65675	2
RH203085000001094	24/04/2024	3085000002339461555	17/12/2014	95.000,00	71.970,60	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	17/12/2044	247	9,75	1688	200	163	63844	2
RH203085000001095	24/04/2024	3085000002339583052	03/03/2015	71.114,69	52.161,66	100,00	5,679 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	03/02/2045	249	9,75	686	122	68	16220	1
RH203085000001096	24/04/2024	3085000002339613859	31/12/2014	116.831,20	60.595,25	100,00	5,522 FMES EUIA	1,5 ANUA	FRCV	31/12/2044	212	9,75	2651	234	70	13346	2
RH203085000001096	24/04/2024	3085000002339613859	31/12/2014	116.831,20	60.595,25	100,00	5,522 FMES EUIA	1,5 ANUA	FRCV	31/12/2044	212	9,75	3492	749	1	141315	2
RH203085000001098	24/04/2024	308500000233965954	30/12/2014	45.000,00	31.209,5												

RH203085000001296	24/04/2024	3085000002239060852	21/06/2016	32.400,00	21.458,77	100,00	5,257 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	21/06/2036	145	9,75	1367	937	214	1133	9
RH203085000001297	24/04/2024	3085000002239081252	10/06/2016	76.194,30	61.441,38	100,00	6,157 MENS EUIA	2,4 ANUA	FRCV	10/06/2046	265	9,75	1863	59	41	6854	4
RH203085000001297																	
RH203085000001298	24/04/2024	3085000002239040558	22/07/2016	42.000,00	27.575,26	100,00	5,362 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	22/07/2036	146	9,75	1802	143	18	14679	9
RH203085000001299	24/04/2024	30850000022391809511	14/06/2016	58.923,62	36.625,84	100,00	5,257 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	14/06/2036	145	9,75	2145	315	183	21926	9
RH203085000001301	24/04/2024	30850000022392996452	17/06/2016	107.000,00	47.399,76	100,00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	17/06/2040	193	9,75	2532	1195	35	86453	3
RH203085000001302	24/04/2024	3085000002239230568	08/07/2016	96.500,00	77.853,39	100,00	5,112 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	08/07/2046	266	3,25	2087	37	214	2724	4
RH203085000001303	24/04/2024	30850000022393664457	24/05/2016	100.000,00	77.869,60	100,00	5,007 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	24/05/2046	266	9,75	2075	54	45	4800	6
RH203085000001304	24/04/2024	30850000022394078550	06/07/2016	118.863,04	99.060,20	100,00	4,4 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	06/07/2046	266	4,5	1975	34	135	3177	1
RH203085000001305	24/04/2024	30850000022395012756	08/07/2016	55.000,00	41.792,87	100,00	4,862 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	08/07/2041	206	4,5	2120	299	1	9865	1
RH203085000001306	24/04/2024	30850000022395040054	25/07/2016	46.732,55	28.196,08	100,00	5,162 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	25/07/2032	99	4,8	1701	129	2	14340	1
RH203085000001307	24/04/2024	30850000022395045657	27/07/2016	45.000,00	19.791,00	100,00	5,362 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	27/07/2029	63	3,5	1967	44	80	3683	5
RH203085000001308	24/04/2024	30850000022395362359	20/07/2016	115.000,00	27.306,02	100,00	4,862 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	20/07/2026	26	3	1942	522	164	59404	4
RH203085000001308																	
RH203085000001309	24/04/2024	30850000022395470053	20/07/2016	145.000,00	65.559,06	100,00	4 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	20/08/2034	123	9,75	2575	165	108	2313	3
RH203085000001309																	
RH203085000001310	24/04/2024	30850000022396138352	25/07/2016	55.000,00	40.624,84	100,00	5,662 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	25/07/2041	207	9,75	3951	608	1	14434	2
RH203085000001310																	
RH203085000001311	24/04/2024	30850000022396603355	15/07/2016	43.000,00	29.298,28	100,00	6,862 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	15/07/2036	146	3,5	1847	1022	177	29099	3
RH203085000001312	24/04/2024	30850000022398098752	19/08/2016	41.000,00	28.319,97	100,00	6,807 MENS EUIA	2,8 ANUA	FRCV	19/08/2036	147	5	1337	175	8	14890	5
RH203085000001313	24/04/2024	30850000022398965158	18/08/2016	102.866,02	80.378,40	100,00	3,95 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	18/08/2046	267	3	4035	103	224	6820	11
RH203085000001314	24/04/2024	3085000002240076952	26/08/2016	25.000,00	20.191,96	100,00	6,757 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	26/08/2041	208	5	2375	403	96	9535	5
RH203085000001315	24/04/2024	30850000022400447559	09/09/2016	89.000,00	71.959,94	100,00	3,95 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	09/09/2046	268	8,749	2850	344	171	17728	9
RH203085000001316	24/04/2024	30850000022400743739	03/10/2016	59.431,58	39.677,36	100,00	5,573 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	03/10/2036	149	9,073	2513	1176	213	15809	7
RH203085000001317	24/04/2024	30850000022401165289	22/09/2016	90.000,00	71.324,05	100,00	5,149 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	22/09/2046	268	8,899	3479	741	112	30149	8
RH203085000001318	24/04/2024	30850000022401804451	23/09/2016	55.000,00	37.266,73	100,00	5,149 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	23/09/2031	88	7,149	1349	126	125	17555	7
RH203085000001318																	
RH203085000001319	24/04/2024	30850000022402279554	03/10/2016	80.000,00	21.703,89	100,00	4,923 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	03/10/2036	149	8,423	2669	171	209	11005	6
RH203085000001320	24/04/2024	30850000022402282459	11/10/2016	55.000,00	41.147,95	100,00	5,573 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	11/10/2041	209	8,873	1898	203	23	18814	6
RH203085000001321	24/04/2024	3085000002240486157	26/09/2016	99.500,00	68.459,00	100,00	6,649 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	26/09/2036	149	8,649	2382	1045	99	8181	6
RH203085000001321																	
RH203085000001322	24/04/2024	30850000022402472654	21/11/2016	37.589,24	25.446,33	100,00	5,649 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	21/11/2036	150	7,649	2535	779	108	4877	4
RH203085000001322																	
RH203085000001323	24/04/2024	30850000022402864850	19/10/2016	50.000,00	29.851,38	100,00	5,473 MENS EUIA	1,4 ANUA	FRCV	19/10/2033	113	8,873	2025	688	148	37478	5
RH203085000001324	24/04/2024	30850000022402971853	09/12/2016	100.000,00	29.244,89	100,00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	09/12/2028	45	8,91	2209	872	86	73265	5
RH203085000001324																	
RH203085000001325	24/04/2024	30850000022402987156	30/09/2016	45.000,00	24.545,02	100,00	6,073 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	30/09/2031	89	8,073	2541	1024	65	83278	5
RH203085000001325																	
RH203085000001326	24/04/2024	30850000022403687874	21/12/2016	50.000,00	31.753,01	100,00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	21/12/2032	103	8,66	1816	35	53	3670	5
RH203085000001327	24/04/2024	30850000022403998657	19/10/2016	58.000,00	39.961,80	100,00	6,123 MENS EUIA	2,05 ANUA	FRCV	19/10/2036	149	9,623	746	38	56	3716	6
RH203085000001328	24/04/2024	30850000022404362754	21/10/2016	55.000,00	40.922,26	100,00	4,973 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	21/10/2041	209	8,473	2217	227	209	3507	2
RH203085000001329	24/04/2024	3085000002240560258	03/11/2016	55.000,00	29.983,69	100,00	5,799 MENS EUIA	1,65 ANUA	FRCV	03/11/2031	90	9,099	1863	59	5	6836	4
RH203085000001329																	
RH203085000001330	24/04/2024	30850000022405865755	31/10/2016	71.114,69	57.936,82	100,00	5,899 FMES EUIA	1,75 ANUA	FRCV	31/10/2046	270	6,149	2420	1083	49	58357	6
RH203085000001331	24/04/2024	3085000002240586660	14/11/2016	51.000,00	27.502,84	100,00	4,999 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	14/11/2031	90	8,499	3299	418	112	22273	11
RH203085000001332	24/04/2024	30850000022406059754	18/11/2016	94.500,00	75.573,33	100,00	5,399 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	18/11/2046	270	8,899	2354	1017	55	79701	3
RH203085000001332																	
RH203085000001333	24/04/2024	30850000022406320859	11/11/2016	33.000,00	18.637,39	100,00	5,549 MENS EUIA	1,4 ANUA	FRCV	11/11/2031	90	9,049	2007	25	89	3741	3
RH203085000001334	24/04/2024	30850000022406253388	10/11/2016	68.000,00	40.225,39	100,00	4,75 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	10/05/2041	204	8,149	2391	1054	88	24834	5
RH203085000001335	24/04/2024	308500000224064750639	01/12/2016	140.000,00	37.855,32	100,00	5,66 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	01/12/2047	283	8,66	2051	40	132	3688	6
RH203085000001336	24/04/2024	30850000022406989257	21/11/2016	35.000,00	19.412,44	100,00	6,749 MENS EUIA	2,6 ANUA	FRCV	21/11/2031	90	8,749	2023	18	173	844	5
RH203085000001337	24/04/2024	30850000022408433056	25/11/2016	117.847,12	68.889,36	100,00	5,149 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	25/11/2046	271	8,649	2378	1041	177	8117	5
RH203085000001337																	
RH203085000001337	24/04/2024	30850000022408458855	28/11/2016	102.000,00	76.915,41	100,00	5,099 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	28/11/2042	223	6,599	2488	1151	115	84116	7
RH203085000001338																	
RH203085000001338	24/04/2024	30850000022408549257	14/12/2016	41.000,00	28.078,50	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	14/12/2036	151	7,91	1924	267	196	10562	4
RH203085000001340	24/04/2024	30850000022408625255	23/12/2016	35.000,00	24.423,94	100,00	6,81 MENS EUIA	2,65 ANUA	FRCV	23/12/2036	151	9,91	2038	80	216	215	8
RH203085000001341	24/04/2024	30850000022408771755	02/12/2016	35.000,00	23.969,50	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	02/12/2036	151	7,91	2006	87	221	3879	7
RH203085000001342	24/04/2024	30850000022409082535	15/12/2016	100.000,00	72.279,46	100,00	5,36 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	15/12/2039	187	8,86	1829	492	9	9	5
RH203085000001342																	
RH203085000001343	24/04/2024	30850000022409081557	02/12/2016	35.600,00	27.765,25	100,00	6,66 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	02/12/2041	211	4,5	611	32	65	6240	1
RH203085000001343																	
RH203085000001345	24/04/2024	30850000022409365257	19/12/2016	280.000,00	208.723,94	100,00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	19/12/2041	211	8,66	3492	96	221	6575	14
RH203085000001346	24/04/2024	30850000022409625759	07/12/2016	68.353,52	70.342,52	100,00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	07/12/2046	271	8,91	2058	52	30	4514	10

RH203085000001415	24/04/2024	308500000243863859	13/12/2017	80,000.00	58,240.82	100.00	5,66 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	13/12/2037	163	18	2465	49	250	3236	2
RH203085000001416	24/04/2024	308500000243967451	16/10/2017	80,000.00	50,020.46	100.00	5,073 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	16/10/2042	221	8,073	2443	1106	12	54037	3
RH203085000001417	24/04/2024	3085000002439886256	09/10/2017	43,000.00	33,963.84	100.00	5,423 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	09/10/2042	221	9,073	1883	754	130	10630	3
RH203085000001418	24/04/2024	3085000002439905650	05/12/2017	50,000.00	40,891.92	100.00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	05/12/2042	223	9,41	1898	203	46	18822	3
RH203085000001419	24/04/2024	3085000002439914652	01/12/2017	40,000.00	32,760.99	100.00	7,66 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	01/12/2042	223	9,66	2152	815	112	15117	5
RH203085000001420	24/04/2024	3085000002440018154	25/10/2017	105,000.00	86,703.91	100.00	2,75 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	25/10/2047	282	10,5	2637	220	1	12816	1
RH203085000001421	24/04/2024	3085000002441540295	31/01/2018	146,000.00	96,818.80	100.00	3,9 FMES EUIA	2,95 ANUA	FRCV	31/08/2040	196	8,629	1917	173	164	12333	7
RH203085000001422	24/04/2024	3085000002443278353	07/11/2017	50,796.24	40,135.60	100.00	5,549 MENS EUIA	1,4 ANUA	FRCV	07/11/2042	222	10,5	830	143	136	20798	2
RH203085000001423	24/04/2024	3085000002443373457	15/11/2017	55,000.00	33,927.86	100.00	5,009 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	15/11/2032	102	8,549	2498	1161	1	25817	4
RH203085000001424	24/04/2024	3085000002443474057	10/11/2017	60,955.46	47,844.58	100.00	4,96 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	10/11/2042	222	8,022	1859	522	39	49147	3
RH203085000001425	24/04/2024	3085000002443507153	06/11/2017	65,000.00	39,987.00	100.00	6,149 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	06/11/2032	102	6,399	2353	1016	8	31577	5
RH203085000001427	24/04/2024	3085000002445394554	11/01/2018	80,000.00	68,035.89	100.00	6,122 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	11/01/2048	284	9,272	2398	44	9	3683	4
RH203085000001428	24/04/2024	3085000002445395759	30/11/2017	45,716.62	36,082.84	100.00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	30/11/2042	223	8,91	1432	99	106	12647	1
RH203085000001429	24/04/2024	3085000002445368752	24/11/2017	126,990.42	62,131.31	100.00	5,849 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	24/03/2036	143	9,149	1822	180	132	18742	6
RH203085000001430	24/04/2024	3085000002446193159	01/12/2017	42,668.86	31,894.88	100.00	6,91 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	01/12/2037	163	8,91	16890	458	145	51276	1
RH203085000001431	24/04/2024	3085000002446275956	03/01/2018	50,796.24	31,748.79	100.00	5,822 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	03/01/2034	104	9,022	1641	55	173	8012	1
RH203085000001432	24/04/2024	3085000002446922755	15/12/2017	150,000.00	109,028.62	100.00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	15/12/2037	163	8,56	741	185	167	15768	6
RH203085000001432													673	181	55	20315	2
RH203085000001433	24/04/2024	3085000002447134558	21/12/2017	89,000.00	74,990.03	100.00	5,91 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	21/12/2047	283	4,6	2045	30	109	2806	3
RH203085000001434	24/04/2024	3085000002447521150	30/01/2018	100,000.00	79,510.10	100.00	2,9 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	30/12/2042	224	5,522	2388	407	80	32209	1
RH203085000001435	24/04/2024	3085000002448440756	28/12/2017	68,000.00	53,372.44	100.00	5,16 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	28/12/2042	224	8,66	2093	76	74	7623	1
RH203085000001436	24/04/2024	3085000002448631354	04/01/2018	130,000.00	86,716.39	100.00	5,222 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	04/01/2038	164	5,522	2352	1015	24	79696	9
RH203085000001437	24/04/2024	3085000002448706453	12/02/2018	60,000.00	45,469.66	100.00	6,679 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	12/02/2038	165	8,679	1967	360	89	58836	4
RH203085000001438	24/04/2024	3085000002448805706	22/01/2018	25,000.00	19,127.51	100.00	7,522 MENS EUIA	3,5 ANUA	FRCV	22/01/2038	164	9,522	1550	114	137	11212	4
RH203085000001439	24/04/2024	3085000002448979159	10/01/2018	40,000.00	24,486.00	100.00	5,022 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10/01/2033	104	8,522	680	43	77	7458	1
RH203085000001440	24/04/2024	3085000002449275151	10/01/2018	32,000.00	20,136.73	100.00	5,972 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	10/01/2033	104	9,272	2062	725	59	25316	3
RH203085000001441	24/04/2024	3085000002449462599	08/01/2018	56,000.00	35,054.58	100.00	6,372 MENS EUIA	2,35 ANUA	FRCV	08/01/2033	104	9,022	2199	338	134	25830	5
RH203085000001441													2317	387	25	25852	5
RH203085000001442	24/04/2024	3085000002450005990	29/01/2018	50,000.00	36,692.99	100.00	5,522 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	29/01/2038	165	10,5	2040	72	73	7257	4
RH203085000001443	24/04/2024	3085000002450645557	28/01/2018	40,637.01	24,217.59	100.00	5,522 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	28/01/2032	93	9,022	1730	4340	119	37986	3
RH203085000001444	24/04/2024	3085000002450974353	18/01/2018	56,000.00	41,421.98	100.00	6,172 MENS EUIA	2,15 ANUA	FRCV	18/01/2038	164	9,022	2094	757	94	66238	1
RH203085000001445	24/04/2024	3085000002451587253	26/04/2018	60,000.00	44,275.22	100.00	3,75 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	26/04/2038	168	8,284	2852	279	156	17121	1
RH203085000001446	24/04/2024	3085000002451597450	08/02/2018	83,500.00	66,198.53	100.00	3,95 MENS EUIA	2,75 ANUA	FRCV	08/02/2043	225	8,429	3463	75	163	9755	3
RH203085000001447	24/04/2024	3085000002451807750	12/02/2018	32,509.63	18,317.49	100.00	5,147 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	12/02/2032	93	8,679	2388	4070	33	9655	3
RH203085000001448	24/04/2024	3085000002451819557	26/01/2018	60,000.00	49,844.88	100.00	5,122 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	26/01/2048	285	8,522	1629	355	179	29818	9
RH203085000001448													1628	354	75	29830	2
RH203085000001449	24/04/2024	3085000002451917955	23/02/2018	96,000.00	78,126.06	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	23/02/2043	225	10,5	2068	731	147	64855	2
RH203085000001450	24/04/2024	3085000002452441559	08/02/2018	111,000.00	86,271.45	100.00	4,609 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	08/02/2042	213	8,179	1876	539	106	29726	6
RH203085000001451	24/04/2024	3085000002452811157	14/02/2018	60,000.00	31,889.17	100.00	4,579 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	14/11/2036	150	8,079	2424	1087	20	84059	4
RH203085000001452	24/04/2024	3085000002452960459	13/02/2018	44,000.00	31,111.74	100.00	4,709 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	13/02/2043	225	8,179	2116	16	68	1331	1
RH203085000001453	24/04/2024	3085000002453487452	15/02/2018	110,000.00	88,728.09	100.00	4,429 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	15/02/2044	237	8,429	3306	80	175	9659	7
RH203085000001454	24/04/2024	3085000002453750754	05/03/2018	120,000.00	100,280.49	100.00	4,971 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	05/03/2048	286	8,109	2385	1048	210	82850	5
RH203085000001454													2385	1048	22	82638	5
RH203085000001454													2384	1047	188	85250	5
RH203085000001455	24/04/2024	3085000002453901155	01/03/2018	102,000.00	85,798.94	100.00	5,309 MENS EUIA	1,7 ANUA	FRCV	01/03/2048	286	8,359	3287	69	32	9322	6
RH203085000001456	24/04/2024	3085000002453971950	02/03/2018	148,000.00	129,199.70	100.00	4,771 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	02/03/2049	298	8,009	2361	287	41	7902	2
RH203085000001457	24/04/2024	3085000002453973352	20/03/2018	50,000.00	25,544.06	100.00	4,871 MENS EUIA	1,2 ANUA	FRCV	20/05/2033	108	8,109	1716	160	194	15999	2
RH203085000001458	24/04/2024	3085000002454519159	07/03/2018	40,000.00	21,461.89	100.00	6,171 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	07/03/2030	70	8,109	2232	895	51	26681	1
RH203085000001459	24/04/2024	3085000002454572858	23/02/2018	35,000.00	20,682.12	100.00	4,709 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	23/02/2043	225	4,6	1749	149	134	14692	4
RH203085000001461	24/04/2024	3085000002454712992	14/03/2018	50,000.00	25,564.23	100.00	4,621 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	14/03/2028	46	8,059	2278	942	90	76339	3
RH203085000001462	24/04/2024	3085000002454780750	23/03/2018	71,114.69	61,736.46	100.00	6,371 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	23/03/2048	286	8,609	1829	721	199	13947	8
RH203085000001463	24/04/2024	30850000024547504480	30/04/2018	126,000.00	76,068.54	100.00	4,647 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	30/04/2043	228	8,147	1812	96	81	9290	5
RH203085000001464	24/04/2024	3085000002454759256	22/03/2018	50,796.24	32,305.16	100.00	5,359 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	22/03/2033	106	3,75	2025	688	109	33619	1
RH203085000001465	24/04/2024	3085000002456039634	10/05/2018	207,000.00	100,287.45	100.00	4,657 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10/05/2043	228	8,147	3814	114	162	8569	4
RH203085000001466	24/04/2024	3085000002456045057	26/04/2018	90,000.00	74,204.99	100.00	6,134 MENS EUIA	2,6 ANUA	FRCV	26/04/2043	228	18	2875	57	136	14659	5
RH203085000001467	24/04/2024	3085000002458045750	27/03/2018	41,000.00	30,901.23	100.00	6,609 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	27/03/2038	167	8,609	2088	751	12	25311	3
RH203085000001468	24/04/2024	3085000002458302052	26/04/2018	37,000.00	24,534.21	100.00	6,647 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	26/04/2033	108	8,534	17560	25	130	2816	7
RH203085000001469	24/04/2024	3085000002459142051	10/04/2018	108,703.82	51,856.98	100.00	4,771 MENS EUIA	1,1 ANUA	FRCV	10/04/2							

RH203085000001677	24/04/2024	308500000251423051	21/10/2019	145,000.00	128,849.92	100.00	5,823 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	21/10/2049	305	18	4355	1171	204	212504	4	
RH203085000001678	24/04/2024	3085000002515574651	19/12/2019	135,000.00	109,166.34	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANUA	FRCV	19/12/2039	187	18	3480	726	202	36354	1	
RH203085000001679	24/04/2024	3085000002515788051	06/11/2019	60,000.00	47,446.16	100.00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/11/2037	162	10,149	4351	1167	56	15819818	6	
RH203085000001680	24/04/2024	3085000002515812051	28/11/2019	51,200.00	41,566.48	100.00	5,149 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	28/11/2039	187	9,649	1971	634	154	30617	3	
RH203085000001681	24/04/2024	3085000002516034556	11/11/2019	100,000.00	58,330.57	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	11/11/2029	66	18	4686	1502	141	9373	6	
RH203085000001682	24/04/2024	3085000002516212657	06/11/2019	30,500.00	24,993.54	100.00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/11/2039	186	18	2157	93	10	7023	1	
RH203085000001683	24/04/2024	3085000002516233257	30/12/2019	152,166.45	122,771.93	100.00	4,973 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	30/12/2039	186	9,773	2315	2045	15	782658	5	
RH203085000001684	24/04/2024	3085000002516460354	22/11/2019	290,000.00	49,244.43	100.00	5,103 MENS	EU1A	0,89 ANUA	FRCV	22/05/2028	48	9,539	1328	898	61	53351	5	
RH203085000001685	24/04/2024	3085000002516470354	25/11/2019	56,000.00	50,157.06	100.00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	25/11/2049	307	18	3812	362	181	26664	3	
RH203085000001686	24/04/2024	3085000002517006751	04/11/2019	95,000.00	81,427.48	100.00	5,339 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	04/11/2044	246	8,839	2059	353	153	31659	3	
RH203085000001686																			
RH203085000001686																			
RH203085000001686																			
RH203085000001686																			
RH203085000001686																			
RH203085000001687	24/04/2024	3085000002517007858	26/12/2019	195,000.00	93,977.26	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANUA	FRCV	26/08/2036	148	4,29	3480	726	186	36346	1	
RH203085000001687																			
RH203085000001688	24/04/2024	3085000002517007957	19/12/2019	168,000.00	36,534.60	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANUA	FRCV	19/12/2044	247	4,29	3480	726	160	36294	1	
RH203085000001688																			
RH203085000001689	24/04/2024	3085000002517254054	03/01/2020	116,000.00	99,327.22	100.00	5,122 MENS	EU1A	1,1 ANUA	FRCV	03/02/2044	247	18	1605	163	207	10897	3	
RH203085000001690	24/04/2024	3085000002517252572	03/12/2019	59,000.00	47,914.73	100.00	5,16 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	03/12/2039	187	9,66	2389	1052	29	17630	3	
RH203085000001691	24/04/2024	3085000002517368458	27/11/2019	180,000.00	158,876.90	100.00	4,15 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	27/11/2049	307	18	2269	177	196	6502	2	
RH203085000001692	24/04/2024	3085000002518096858	16/12/2019	60,000.00	53,361.02	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	16/12/2049	307	8,85	3069	182	221	17591	4	
RH203085000001692																			
RH203085000001693	24/04/2024	3085000002518123050	04/12/2019	40,000.00	34,810.28	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	04/12/2044	247	10,96	2054	717	182	37680	8	
RH203085000001694	24/04/2024	3085000002518264250	20/11/2019	95,000.00	84,584.04	100.00	5,449 MENS	EU1A	1,3 ANUA	FRCV	20/11/2049	306	18	1987	65	65	5807	3	
RH203085000001695	24/04/2024	3085000002518932559	16/12/2019	50,000.00	43,169.86	100.00	5,81 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	16/12/2044	247	9,81	1178	748	93	47698	1	
RH203085000001696	24/04/2024	3085000002519189258	23/01/2020	104,259.87	85,009.24	100.00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	23/01/2040	188	18	2082	745	124	65405	3	
RH203085000001697	24/04/2024	3085000002519341958	31/12/2019	130,000.00	93,764.91	100.00	5,272 FMES	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	31/12/2044	246	18	1396	28	191	2838	2	
RH203085000001699	24/04/2024	3085000002520134350	17/01/2020	180,000.00	166,120.40	100.00	3,75 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/01/2050	308	9,522	2402	410	222	32245	1	
RH203085000001700	24/04/2024	3085000002520139458	07/01/2020	204,000.00	179,808.04	100.00	2,75 MENS	EU1A	2,45 ANUA	FRCV	07/01/2050	308	18	3659	873	172	38540	1	
RH203085000001700																			
RH203085000001701	24/04/2024	3085000002520251451	22/01/2020	57,927.09	59,291.24	100.00	5,312 MENS	EU1A	1,29 ANUA	FRCV	22/07/2032	98	9,75	1997	660	69	19819	6	
RH203085000001702	24/04/2024	3085000002520612959	27/12/2019	175,000.00	49,038.42	100.00	4,95 MENS	EU1A	0,79 ANUA	FRCV	27/12/2049	308	18	3195	1194	49	69855	1	
RH203085000001703	24/04/2024	3085000002520749652	10/01/2020	75,000.00	46,879.09	100.00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/01/2035	128	18	2027	690	198	62489	3	
RH203085000001704	24/04/2024	3085000002520854254	19/12/2019	67,000.00	57,301.63	100.00	5,01 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	19/12/2044	247	18	2499	138	22	8436	3	
RH203085000001705	24/04/2024	3085000002520905039	23/12/2019	65,000.00	57,551.56	100.00	4,25 MENS	EU1A	2,69 ANUA	FRCV	23/12/2049	307	9,85	2323	340	70	26124	4	
RH203085000001706	24/04/2024	3085000002520954351	27/12/2019	100,000.00	52,406.46	100.00	7,26 MENS	EU1A	3,1 ANUA	FRCV	27/12/2034	128	18	2873	218	134	14500	1	
RH203085000001707	24/04/2024	3085000002520988953	06/02/2020	40,000.00	35,853.11	100.00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	06/02/2050	309	8,679	1980	643	143	60182	3	
RH203085000001708	24/04/2024	3085000002520990454	23/12/2019	45,000.00	37,232.12	100.00	5,11 MENS	EU1A	0,95 ANUA	FRCV	23/12/2034	127	18	1669	148	199	15396	3	
RH203085000001709	24/04/2024	3085000002521051256	23/12/2019	58,400.00	43,655.96	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	23/12/2039	187	18	2619	199	147	11491	3	
RH203085000001710	24/04/2024	3085000002521064358	23/12/2019	80,000.00	70,329.51	100.00	2,9 MENS	EU1A	2,39 ANUA	FRCV	23/12/2049	307	9,55	2101	290	32	1865811	2	
RH203085000001710																			
RH203085000001711	24/04/2024	3085000002521338257	27/12/2019	140,000.00	120,688.80	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	27/12/2044	248	18	2037	700	223	63017	3	
RH203085000001712	24/04/2024	3085000002521353652	20/02/2020	150,000.00	124,170.25	100.00	5,179 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/02/2040	189	9,679	1237	345	170	8619	5	
RH203085000001713	24/04/2024	3085000002521542155	17/01/2020	71,000.00	63,627.13	100.00	5,822 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	17/01/2050	308	18	1898	153	172	17432	1	
RH203085000001714	24/04/2024	3085000002521563557	26/12/2019	56,000.00	28,816.41	100.00	5,65 MENS	EU1A	1,49 ANUA	FRCV	26/12/2044	248	18	2129	181	211	12751	3	
RH203085000001715	24/04/2024	3085000002521564753	27/12/2019	84,000.00	69,268.58	100.00	5,85 MENS	EU1A	1,69 ANUA	FRCV	27/12/2039	188	18	2414	666	176	42210	3	
RH203085000001715																			
RH203085000001715																			
RH203085000001715																			
RH203085000001716	24/04/2024	3085000002521727459	27/12/2019	90,000.00	74,018.66	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	27/12/2039	188	10,16	2375	403	79	434	15	
RH203085000001717	24/04/2024	3085000002522052451	31/01/2020	34,000.00	27,672.36	100.00	4,869 FMES	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	31/01/2039	177	5,69	1959	230	75	6665	5	
RH203085000001718	24/04/2024	3085000002522278551	30/12/2019	57,700.00	49,342.78	100.00	5,35 MENS	EU1A	1,19 ANUA	FRCV	30/12/2039	186	18	2245	357	33	25451	1	
RH203085000001719	24/04/2024	308500000252278551	31/12/2019	59,000.00	50,680.11	100.00	4,922 FMES	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	31/12/2044	248	9,422	2015	255	109	20703	4	
RH203085000001720	24/04/2024	3085000002523004253	13/01/2020	87,000.00	42,562.71	100.00	5,022 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	13/01/2045	248	5	2295	958	203	24404	68	
RH203085000001720																			
RH203085000001721	24/04/2024	3085000002523180954	03/01/2020	78,000.00	69,228.24	100.00	5,272 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/04/2048	287	18	1840	503	103	46983	5	
RH203085000001721																			
RH203085000001722	24/04/2024	3085000002523419154	30/12/2019	150,000.00	102,872.73	100.00	2,25 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	30/12/2039	188	9,31	1955	1194	5	69811	1	
RH203085000001723	24/04/2024	3085000002523632756	09/01/2020	255,000.00	144,567.09	100.00	2,5 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	09/06/2037	157	18	3185	1184	92	69587	1	
RH203085000001723																			
RH203085000001723																			
RH203085000001724	24/04/2024	3085000002523735559	11/02/2020	65,000.00	53,646.15	100.00													

RH203085000001793	24/04/2024	308500000254233451	15/07/2020	53,000.00	44,935.73	100.00	5,612 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	15/07/2040	194	18	1300	81	154	9841	2			
RH203085000001794	24/04/2024	308500000254244892	10/08/2020	50,000.00	45,156.23	100.00	5,457 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	10/08/2045	255	18	2249	359	59	29441	4			
RH203085000001795	24/04/2024	308500000254254454	30/06/2020	60,000.00	50,231.78	100.00	5,152 MENS EUIA	1,29 ANUA	FRCV	30/06/2040	194	18	1623	273	48	21044	13			
RH203085000001796	24/04/2024	308500000254262918	20/08/2020	102,010.89	86,469.52	100.00	5,007 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	20/12/2030	79	9,007	1444	231	160	17967	1			
RH203085000001797	24/04/2024	3085000002542841354	08/07/2020	64,800.00	53,966.39	100.00	5,162 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	08/07/2040	194	18	2114	90	8	6995	2			
RH203085000001798	24/04/2024	308500000254326508	15/07/2020	60,000.00	50,609.37	100.00	5,212 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	15/07/2040	194	18	2227	344	43	26205	6			
RH203085000001799	24/04/2024	308500000254339653	13/07/2020	80,000.00	62,075.82	100.00	4,812 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	13/12/2038	175	18	2490	2490	84	16908	6			
RH203085000001801	24/04/2024	3085000002543404360	23/09/2020	80,000.00	63,041.43	100.00	4,75 MENS EUIA	1,39 ANUA	FRCV	23/09/2035	136	18	2823	275	164	26004	4			
RH203085000001802	24/04/2024	308500000254375657	20/07/2020	100,000.00	83,925.65	100.00	4,862 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	20/08/2051	327	8,362	2395	1048	15	82624	4			
RH203085000001802																2385	1048	79	82712	4
RH203085000001802																2384	1047	168	82480	5
RH203085000001803	24/04/2024	3085000002543720250	10/08/2020	130,000.00	110,123.42	100.00	4,957 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	10/08/2040	195	5,45	164	133	133	5688	5			
RH203085000001804	24/04/2024	3085000002543791053	31/07/2020	39,000.00	34,671.60	100.00	5,257 FMES EUIA	1,25 ANUA	FRCV	31/07/2045	255	18	1894	200	101	18542	3			
RH203085000001805	24/04/2024	3085000002543901850	17/08/2020	115,000.00	102,594.56	100.00	5,507 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	17/08/2045	255	18	1939	519	34	36824A	5			
RH203085000001806	24/04/2024	3085000002543902858	04/09/2020	40,000.00	35,918.75	100.00	5,399 MENS EUIA	2,25 ANUA	FRCV	04/09/2045	256	4	2348	68	199	9617	1			
RH203085000001807	24/04/2024	3085000002544634658	10/09/2020	60,000.00	52,553.33	100.00	6,899 MENS EUIA	1,75 ANUA	FRCV	10/09/2045	256	18	2265	928	222	21227	7			
RH203085000001808	24/04/2024	3085000002544703552	31/07/2020	48,000.00	43,953.60	100.00	6,007 FMES EUIA	2 ANUA	FRCV	31/07/2050	313	18	2055	718	213	58295	5			
RH203085000001809	24/04/2024	3085000002544839851	04/08/2020	119,764.00	107,606.86	100.00	5,255 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	04/08/2049	305	18	3013	383	121	21705	1			
RH203085000001810	24/04/2024	3085000002544048154	04/08/2020	100,000.00	87,339.43	100.00	4,757 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	04/08/2045	255	18	3013	383	115	21699	1			
RH203085000001811	24/04/2024	3085000002546171956	17/08/2020	160,000.00	139,893.02	100.00	4,957 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	17/04/2047	275	9,457	2096	299	129	2958	1			
RH203085000001812	24/04/2024	3085000002546178258	31/08/2020	100,000.00	78,000.24	100.00	5,599 FMES EUIA	1,45 ANUA	FRCV	31/07/2042	219	18	1979	13	2	976	2			
RH203085000001813	24/04/2024	3085000002546487857	17/08/2020	115,000.00	97,493.23	100.00	4,797 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	17/08/2040	195	4,29	3429	707	14	31077	12			
RH203085000001813																3429	707	4	30935	13
RH203085000001813																3237	578	82	31481	14
RH203085000001814	24/04/2024	3085000002546607058	05/08/2020	120,000.00	98,426.96	100.00	4,797 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	05/03/2040	190	8,797	3391	467	97	57	5			
RH203085000001815	24/04/2024	3085000002546724259	21/08/2020	72,000.00	60,355.49	100.00	4,707 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	21/08/2035	135	18	3013	383	149	21733	1			
RH203085000001816	24/04/2024	3085000002546753456	04/08/2020	63,000.00	57,415.87	100.00	4 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	18/08/2050	315	9,457	2023	686	131	11799	6			
RH203085000001817	24/04/2024	3085000002546753555	12/08/2020	95,000.00	85,998.71	100.00	4,857 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	12/08/2050	315	9,357	1831	40	148	2787	5			
RH203085000001818	24/04/2024	308500000254677451	10/08/2020	84,000.00	50,108.47	100.00	4,707 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	10/07/2044	242	18	2927	926	182	65809	6			
RH203085000001819	24/04/2024	3085000002547118481	01/09/2020	64,000.00	47,349.40	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	01/10/2034	125	18	1744	39	209	4480	2			
RH203085000001820	24/04/2024	3085000002547138251	08/10/2020	49,000.00	38,165.03	100.00	5,323 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	08/10/2034	125	3,25	2238	352	113	25418	8			
RH203085000001820																2238	352	70	25488	8
RH203085000001821	24/04/2024	3085000002547594651	18/09/2020	89,658.29	79,162.72	100.00	4 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	18/09/2045	256	9,599	1718	56	72	7716	3			
RH203085000001822	24/04/2024	3085000002547602157	03/09/2020	64,000.00	54,605.41	100.00	5,639 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	03/09/2040	196	18	1781	34	192	3705	1			
RH203085000001823	24/04/2024	3085000002547609152	21/08/2020	58,000.00	43,219.31	100.00	5,497 MENS EUIA	1,49 ANUA	FRCV	21/08/2033	111	9,497	1782	154	163	15155	3			
RH203085000001824	24/04/2024	3085000002547972956	31/08/2020	67,000.00	56,813.44	100.00	5,049 FMES EUIA	0,9 ANUA	FRCV	31/08/2040	196	18	2034	697	143	32338	5			
RH203085000001825	24/04/2024	3085000002548480053	16/09/2020	43,524.66	33,466.01	100.00	5,645 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	16/05/2040	120	10,149	1303	170	159	18532	1			
RH203085000001826	24/04/2024	3085000002548690755	28/08/2020	60,000.00	46,040.61	100.00	5,007 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	28/08/2034	124	18	2058	52	123	4797	6			
RH203085000001827	24/04/2024	3085000002548728259	02/09/2020	120,000.00	108,789.26	100.00	5,149 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	02/09/2050	316	9,439	1772	450	87	14359	4			
RH203085000001828	24/04/2024	3085000002548789755	11/09/2020	123,000.00	111,772.23	100.00	5,099 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	11/09/2050	316	9,599	1744	131	153	17112	4			
RH203085000001829	24/04/2024	3085000002548830658	14/09/2020	40,000.00	33,930.92	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	14/09/2040	196	18	2416	668	1	42228	3			
RH203085000001829																2416	666	196	42206	3
RH203085000001829																2414	666	196	42218	3
RH203085000001830	24/04/2024	3085000002548831557	01/09/2020	86,000.00	75,964.18	100.00	4,2 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	01/09/2045	256	18	2113	776	214	67489	3			
RH203085000001830																2113	776	149	67387	2
RH203085000001831	24/04/2024	3085000002548950951	26/08/2020	60,000.00	54,512.09	100.00	4,997 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	26/08/2050	316	18	3972	41	77	3803	1			
RH203085000001832	24/04/2024	3085000002549229959	07/09/2020	150,000.00	142,698.08	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	07/09/2045	256	18	1203	50	5	7209	3			
RH203085000001833	24/04/2024	3085000002549371357	11/09/2020	64,000.00	58,882.29	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	11/09/2045	256	15,24	2380	77	91	9258	1			
RH203085000001834	24/04/2024	3085000002549933154	05/10/2020	43,000.00	34,193.68	100.00	5,323 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	05/10/2035	137	18	2447	1110	10	40871	4			
RH203085000001835	24/04/2024	3085000002550025888	06/11/2020	140,000.00	127,927.19	100.00	4,939 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	06/11/2050	318	9,439	1970	68	41	6008	3			
RH203085000001836	24/04/2024	3085000002550126854	22/09/2020	40,000.00	31,487.71	100.00	5,149 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	22/09/2035	136	18	2250	913	220	75542	1			
RH203085000001837	24/04/2024	3085000002550443338	22/09/2020	120,000.00	109,525.55	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	9,639	1331	68	237	11105	2			
RH203085000001838	24/04/2024	3085000002550522854	29/09/2020	48,601.62	44,221.08	100.00	5,099 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	29/09/2050	317	18	2000	247	29	21018	2			
RH203085000001838																2047	247	174	21063	2
RH203085000001839	24/04/2024	3085000002551098983	23/09/2020	45,000.00	29,982.43	100.00	5,099 MENS EUIA	0,95 ANUA	FRCV	23/09/2030	76	9,599	4077	565	169	20363	6			
RH203085000001840	24/04/2024	3085000002551121151	22/02/2020	100,000.00	90,924.61	100.00	5,139 MENS EUIA	0,99 ANUA	FRCV	22/09/2050	316	18	3490	734	41	36530	1			
RH203085000001841	24/04/2024	3085000002551332758	30/09/2020	58,000.00	51,588.27	100.00	5,223 MENS EUIA	1,15 ANUA	FRCV	30/09/2045	257	7,223	1440	128	1138	10966	3			
RH203085000001842	24/04/2024	3085000002551336452	20/10/2020	130,000.00	114,537.17	100.00	4,873 MENS EUIA	0,8 ANUA	FRCV	20/08/2037	159	18	2575	1238	142	86933	1			
RH203085000001842																2575	1238	152	86947	1
RH203085000001843	24/04/2024	3085000002551551753	05/10/2020	135,000.00	122,667.20	100.00	4,863 MENS EUIA	0,79 ANUA	FRCV	05/10/20										

RH203085000001907	24/04/2024	30850000002568130450	08/02/2021	157,000.00	144,348.30	100.00	4,469 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	08/02/2051	321	18	1944	607	69	57647	3			
RH203085000001908	24/04/2024	30850000002568220305	09/02/2021	48,800.00	44,985.95	100.00	4,679 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	09/02/2051	321	4.5	1989	546	127	37010	5			
RH203085000001909	24/04/2024	30850000002568242552	03/03/2021	50,000.00	41,020.12	100.00	4,509 MENS EUIA	0.9 ANUA	FRCV	03/03/2036	142	9.009	2213	876	216	73486	2			
RH203085000001910	24/04/2024	30850000002568242958	18/03/2021	75,000.00	66,080.65	100.00	6,109 MENS EUIA	2.5 ANUA	FRCV	18/03/2041	202	8.609	2104	42	35	3648	2			
RH203085000001911	24/04/2024	3085000000256846151	03/06/2021	141,917.69	129,435.65	100.00	4,75 MENS EUIA	1.25 ANUA	FRCV	03/06/2046	265	9.257	2456	874	5	17637	5			
RH203085000001912	24/04/2024	30850000002568468594	03/06/2021	100,050.26	91,147.09	100.00	4,75 MENS EUIA	1.25 ANUA	FRCV	03/06/2046	265	9.257	1941	604	102	16817	4			
RH203085000001913	24/04/2024	3085000000256871656	08/03/2021	85,000.00	69,719.26	100.00	4,559 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	08/03/2036	142	6,559	273	72	95	4747	3			
RH203085000001914	24/04/2024	30850000002568723858	18/02/2021	180,000.00	165,625.96	100.00	4,469 MENS EUIA	0.79 ANUA	FRCV	18/02/2051	321	3.79	3198	387	113	25147	1			
RH203085000001915	24/04/2024	30850000002568967051	25/02/2021	23,000.00	20,118.23	100.00	5,679 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	25/02/2041	202	18	1987	241	203	14818	6			
RH203085000001916	24/04/2024	308500000025689741552	09/03/2021	50,000.00	44,160.87	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	09/03/2041	202	18	640	31	221	4398	1			
RH203085000001917	24/04/2024	30850000002568973452	09/04/2021	100,000.00	91,868.90	100.00	4,421 MENS EUIA	0.75 ANUA	FRCV	09/04/2051	323	7,921	1969	298	132	19148	1			
RH203085000001917																1966	297	220	19030	1
RH203085000001918	24/04/2024	30850000002570148555	08/03/2021	38,000.00	34,449.43	100.00	5,109 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	08/03/2046	262	18	2249	359	49	29431	4			
RH203085000001919	24/04/2024	30850000002570296575	09/03/2021	46,000.00	33,253.22	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	09/03/2031	82	9,109	335	24	104	2024	3			
RH203085000001920	24/04/2024	30850000002570313359	03/03/2021	150,000.00	134,986.38	100.00	2,3 MENS EUIA	2.2 ANUA	FRCV	03/03/2046	262	8,809	1649	320	182	13374	9			
RH203085000001921	24/04/2024	30850000002570527459	09/06/2021	40,000.00	25,517.78	100.00	4,707 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	09/06/2033	111	18	590	19	217	3272	1			
RH203085000001922	24/04/2024	30850000002570792651	04/03/2021	176,700.00	158,247.98	100.00	4,559 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	04/03/2044	238	18	2080	276	115	22537	1			
RH203085000001923	24/04/2024	30850000002570877858	26/03/2021	50,400.00	44,217.12	100.00	5,109 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	26/03/2041	203	18	1798	92	110	7402	3			
RH203085000001924	24/04/2024	30850000002570880456	01/03/2021	75,000.00	69,852.77	100.00	5,359 MENS EUIA	1.75 ANUA	FRCV	01/03/2051	322	9,75	1285	33	180	3693	5			
RH203085000001925	24/04/2024	30850000002570904751	02/03/2021	92,000.00	85,422.93	100.00	5,109 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	02/03/2051	322	18	1928	60	124	5516	4			
RH203085000001926	24/04/2024	30850000002571379755	29/03/2021	75,000.00	69,849.18	100.00	5,109 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	29/03/2051	323	18	2160	80	128	6401	4			
RH203085000001927	24/04/2024	30850000002571491253	25/03/2021	250,000.00	212,389.93	100.00	4,949 MENS EUIA	0.89 ANUA	FRCV	25/03/2044	244	8,999	2055	264	210	8345	1			
RH203085000001928	24/04/2024	30850000002572004055	11/05/2021	140,000.00	133,871.78	100.00	4,1 MENS EUIA	2.5 ANUA	FRCV	11/05/2051	324	9,147	2160	823	208	15077	3			
RH203085000001929	24/04/2024	30850000002572008254	10/03/2021	102,000.00	67,349.21	100.00	4,409 MENS EUIA	0.8 ANUA	FRCV	10/03/2046	262	7,909	1598	329	194	27491	3			
RH203085000001930	24/04/2024	30850000002572116453	09/04/2021	64,000.00	59,607.16	100.00	4,821 MENS EUIA	1.15 ANUA	FRCV	09/04/2051	323	18	2521	38	69	2481	8			
RH203085000001931	24/04/2024	30850000002572118350	15/03/2021	75,000.00	65,351.45	100.00	4,999 MENS EUIA	0.99 ANUA	FRCV	15/03/2041	202	9,099	1900	563	99	53774	3			
RH203085000001932	24/04/2024	30850000002572238990	13/04/2021	148,000.00	123,401.42	100.00	5,817 MENS EUIA	2.2 ANUA	FRCV	13/04/2036	143	8,871	2620	914	97	62326	7			
RH203085000001933	24/04/2024	30850000002572267454	23/03/2021	62,000.00	51,322.45	100.00	5,109 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	23/03/2036	142	8,059	1538	127	117	8192	6			
RH203085000001934	24/04/2024	30850000002574087751	13/05/2021	110,000.00	104,063.26	100.00	5,347 MENS EUIA	1.7 ANUA	FRCV	13/05/2041	204	18	4010	146	151	9552	1			
RH203085000001935	24/04/2024	30850000002574273054	08/04/2021	50,000.00	45,359.25	100.00	5,171 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	08/04/2046	263	15,25	1771	431	59	38017	3			
RH203085000001936	24/04/2024	30850000002574402356	21/04/2021	85,000.00	42,256.14	100.00	4,421 MENS EUIA	0.75 ANUA	FRCV	21/07/2031	86	8,421	347	705	27	35080	6			
RH203085000001937	24/04/2024	30850000002574833352	31/03/2021	90,000.00	74,201.03	100.00	4,571 FMES EUIA	0.9 ANUA	FRCV	31/03/2036	143	18	2524	1187	188	86346	6			
RH203085000001937																2524	1187	188	86208	6
RH203085000001938	24/04/2024	30850000002575104852	06/04/2021	65,000.00	57,203.42	100.00	4,571 MENS EUIA	0.9 ANUA	FRCV	06/04/2041	203	4,8	2114	90	202	7002	1			
RH203085000001939	24/04/2024	30850000002575194051	29/06/2021	60,500.00	47,713.19	100.00	4,707 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	29/06/2041	206	18	3227	597	119	38650	6			
RH203085000001941	24/04/2024	30850000002576389759	04/06/2021	52,000.00	47,622.14	100.00	5,157 MENS EUIA	1.4 ANUA	FRCV	04/06/2046	265	18	2393	30	189	3647	1			
RH203085000001942	24/04/2024	30850000002577053750	10/05/2021	52,000.00	44,884.34	100.00	4,647 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	10/05/2039	180	18	1596	327	52	27253	3			
RH203085000001943	24/04/2024	30850000002578113454	04/00/2021	40,000.00	35,350.89	100.00	4,612 MENS EUIA	0.75 ANUA	FRCV	29/07/2041	207	18	1981	302	35	18713	1			
RH203085000001943																1981	302	25	18705	1
RH203085000001944	24/04/2024	30850000002578120855	29/07/2021	73,828.80	66,661.39	100.00	4,612 MENS EUIA	0.75 ANUA	FRCV	29/07/2051	327	8,112	1981	302	13	18693	1			
RH203085000001944																1975	301	223	18679	1
RH203085000001944																1981	302	21	18701	1
RH203085000001944																1981	302	32	18711	1
RH203085000001945	24/04/2024	30850000002578128254	29/04/2021	56,000.00	50,926.77	100.00	4,484 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	29/04/2046	264	18	2067	730	114	21867	7			
RH203085000001946	24/04/2024	30850000002578128551	03/05/2021	110,000.00	91,181.00	100.00	4,509 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	03/05/2036	144	18	1393	107	2019	3990	7			
RH203085000001947	24/04/2024	30850000002578631158	24/05/2021	149,000.00	137,616.61	100.00	4,437 MENS EUIA	0.79 ANUA	FRCV	24/05/2051	325	4,29	3820	37	98	2993	8			
RH203085000001948	24/04/2024	30850000002578926752	10/05/2021	283,000.00	216,709.40	100.00	4,037 MENS EUIA	0.39 ANUA	FRCV	10/05/2046	264	9,097	3067	449	3	2199230	2			
RH203085000001948																2986	349	177	22014	5
RH203085000001948																3067	449	1	2199229	2
RH203085000001949	24/04/2024	30850000002579411659	11/06/2021	68,303.24	60,307.22	100.00	4,707 MENS EUIA	0.95 ANUA	FRCV	11/06/2041	205	9,207	2497	1160	63	20110	583			
RH203085000001950	24/04/2024	30850000002581591950	07/06/2021	60,000.00	56,169.25	100.00	5,257 MENS EUIA	1.5 ANUA	FRCV	07/06/2051	325	18	1841	56	71	3278	5			
RH203085000001951	24/04/2024	30850000002581532054	29/07/2021	88,000.00	78,044.17	100.00	5,112 MENS EUIA	1.25 ANUA	FRCV	29/07/2041	207	8,112	1981	302	41	18681	1			
RH203085000001951																1981	302	41	18717	1
RH203085000001951																1981	302	27	18707	1
RH203085000001953	24/04/2024	30850000002582270456	09/06/2021	87,000.00	50,315.88	100.00	4,657 MENS EUIA	0.9 ANUA	FRCV	09/01/2037	152	5,4	2399	133	116	9567	5			
RH203085000001954	24/04/2024	30850000002582428553	14/06/2021	228,500.00	212,864.83	100.00	4,747 MENS EUIA	0.99 ANUA	FRCV	14/06/2051	325	9,247	2066	26	104	2770	2			
RH203085000001955	24/04/2024	30850000002582568453	23/06/2021	81,559.12	65,594.04	100.00	4,757 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	23/06/2034	121	18	2199	91	125	13922	3			
RH203085000001956	24/04/2024	30850000002582974958	20/07/2021	110,000.00	23,692.56	100.00	4,562 MENS EUIA	0.7 ANUA	FRCV	20/10/2027	41	18	3227	1226	72	69736	1			
RH203085000001956																1827	1226	88	69764	1
RH203085000001957	24/04/2024	30850000002583941352	21/09/2021	140,739.01	79,282.64	100.00	4,899 MENS EUIA	0.75 ANUA	FRCV	21/01/2029	56	8,899	1818	421	45					

HV2963510

11/2023



0,15 €



Yo, JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO, Notario de Madrid, Capital de su Ilustre Colegio, DOY FE Y HAGO CONSTAR: -----

Que mediante escritura autorizada por mí el día 24 de abril de 2024, con el número 3.270 de protocolo, se constituyó el Fondo de Titulización denominado **«RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN»**.-----

Que a dicha escritura se incorporó, como Anexo 9, un soporte informático que contiene cinco listados con los Derechos de Crédito cedidos respectivamente al antedicho fondo, por “CAJA RURAL DE GIJÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA DE CREDITO”, “CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.”, “CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.”, “CAJA RURAL DE ZAMORA, C.C.” y “CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.”. -----

Que los listados que se insertan a continuación son reproducción fiel y exacta del soporte informático antedicho unido a la citada escritura de constitución, el cual contiene los archivos referidos. -----

En Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. -----



0294184255

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XX FONDO DE TITULIZACIÓN
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN: 24/04/2024

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	%	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	MARGEN S/INDL	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. INSC.		
																			8	9	10
RH2031910000000001	24/04/2024	3191000004010542050	20/12/1996	250.449,86	29.628,75	100,00	4,109 FMES	EU/A	0,5 FSEM	FRCV	30/06/2026	26	12	2296	175	125	3946	1	3946	5	
RH2031910000000002	24/04/2024	3191000004010549055	20/12/1997	114.996,72	46.262,49	100,00	4,81 FMES	EU/A	0,65 FSEM	FRCV	30/04/2036	144	12	2647	1133	120	66176	1	66176	1	
RH2031910000000003	24/04/2024	3191000004010637652	31/08/1998	282.323,87	69.169,68	100,00	4,329 FMES	EU/A	0,65 FSEM	FRCV	31/03/2035	131	12	2486	819	95	47164	3	47164	3	
RH2031910000000004	24/04/2024	3191000004010681159	31/03/1999	95.151,82	14.253,47	100,00	6,609 FMES	EU/A	3 FSEM	FRCV	31/03/2029	59	12	2659	1125	99	53359	1	53359	1	
RH2031910000000005	24/04/2024	3191000004010723452	28/05/1999	111.921,57	51.419,66	100,00	4,627 FMES	EU/A	0,65 FSEM	FRCV	31/12/2036	152	12	4672	4272	156	89	8755	1	8755	1
RH2031910000000006	24/04/2024	3191000004010738850	01/07/1999	198.333,99	33.568,57	100,00	5,16 FMES	EU/A	1 FSEM	FRCV	30/06/2029	62	12	1097	85	20	8535	3	8535	3	
RH2031910000000007	24/04/2024	3191000004010882852	29/05/2000	206.762,53	63.092,29	100,00	5,149 FMES	EU/A	1 SEME	FRCV	31/05/2030	73	12	4272	99	66	6212	3	6212	3	
RH2031910000000008	24/04/2024	3191000004011068550	01/06/2001	96.161,94	16.952,94	100,00	5,16 FMES	EU/A	1 FSEM	FRCV	30/04/2027	36	12	1382	61	107	5946	1	5946	1	
RH2031910000000009	24/04/2024	3191000004011184352	20/09/2001	96.161,94	17.935,73	100,00	4,671 FMES	EU/A	1 FSEM	FRCV	30/09/2027	41	12	2036	59	41	4990	5	4990	5	
RH2031910000000010	24/04/2024	3191000004011160159	05/10/2001	90.151,82	26.189,55	100,00	5,399 FMES	EU/A	1,25 FSEM	FRCV	31/10/2031	90	25	692	70	50	3781	0	3781	0	
RH2031910000000011	24/04/2024	3191000004011165851	22/10/2001	163.000,00	58.509,30	100,00	4,799 FMES	EU/A	0,65 SEME	FRCV	31/10/2031	90	12	1173	74	29	4265	2	4265	2	
RH2031910000000012	24/04/2024	3191000004011170752	17/10/2001	126.212,54	15.299,11	100,00	4,257 MENS	EU/A	0,5 ANUA	FRCV	17/09/2026	28	12	4412	290	214	16827	3	16827	3	
RH2031910000000013	24/04/2024	3191000004011172550	19/10/2001	107.167,81	32.297,08	100,00	5,649 FMES	EU/A	1,5 FSEM	FRCV	31/10/2030	78	12	2404	56	200	4991	3	4991	3	
RH2031910000000014	24/04/2024	3191000004011177054	22/10/2001	126.212,54	15.744,36	100,00	4,257 MENS	EU/A	0,5 ANUA	FRCV	22/10/2026	29	12	4413	291	93	16879	3	16879	3	
RH2031910000000015	24/04/2024	3191000004032847552	07/02/2002	162.275,02	17.042,73	100,00	4,229 MENS	EU/A	0,55 SEME	FRCV	07/02/2027	33	12	581	280	27	23966	1	23966	1	
RH2031910000000016	24/04/2024	3191000004034845851	08/03/2002	102.172,00	14.801,28	100,00	4,259 MENS	EU/A	0,65 SEME	FRCV	08/03/2027	34	12	1808	25	114	1810	1	1810	1	
RH2031910000000017	24/04/2024	3191000004035335753	25/03/2002	204.225,00	83.724,86	100,00	4,359 MENS	EU/A	0,75 SEME	FRCV	25/03/2033	107	12	1769	152	175	9449	3	9449	3	
RH2031910000000018	24/04/2024	3191000004035950551	15/04/2002	107.800,00	17.320,25	100,00	4,671 MENS	EU/A	1 SEME	FRCV	15/04/2027	35	12	2027	28	176	1923	7	1923	7	
RH2031910000000019	24/04/2024	3191000004036077156	16/04/2002	114.000,00	25.163,49	100,00	4,521 MENS	EU/A	0,85 SEME	FRCV	16/04/2028	47	12	4452	324	71	18048	2	18048	2	
RH2031910000000020	24/04/2024	3191000004038152759	22/07/2002	108.500,00	37.750,10	100,00	4,672 MENS	EU/A	0,65 SEME	FRCV	22/07/2031	86	12	1163	166	174	16603	1	16603	1	
RH2031910000000021	24/04/2024	3191000004038198257	20/08/2002	223.000,00	31.970,60	100,00	4,579 MENS	EU/A	0,9 SEME	FRCV	20/08/2028	51	4,509	300	1131	36	26494	2	26494	2	
RH2031910000000022	24/04/2024	3191000004039643855	04/10/2002	90.000,00	14.819,42	100,00	4,671 MENS	EU/A	1 SEME	FRCV	04/03/2029	58	12	4324	106	152	6490	3	6490	3	
RH2031910000000023	24/04/2024	3191000004040741656	30/10/2002	246.000,00	75.743,17	100,00	4,522 MENS	EU/A	0,5 SEME	FRCV	30/10/2032	102	12	4277	159	153	6182160	2	6182160	2	
RH2031910000000023	24/04/2024	3191000004040741656	30/10/2002	246.000,00	75.743,17	100,00	4,522 MENS	EU/A	0,5 SEME	FRCV	30/10/2032	102	12	4277	159	153	6182160	2	6182160	2	
RH2031910000000024	24/04/2024	3191000004042155053	22/11/2002	87.200,00	26.856,76	100,00	4,479 MENS	EU/A	0,8 SEME	FRCV	02/05/2031	84	12	4194	72	185	4910	1	4910	1	
RH2031910000000025	24/04/2024	3191000004043410150	30/12/2002	108.200,00	24.582,22	100,00	4,91 MENS	EU/A	0,75 SEME	FRCV	30/12/2028	56	12	2106	42	141	4587	4	4587	4	
RH2031910000000026	24/04/2024	3191000004043831355	17/01/2003	153.227,00	52.182,91	100,00	4,121 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	17/01/2034	116	12	1298	1298	193	4942	9	4942	9	
RH2031910000000027	24/04/2024	3191000004044066951	01/04/2003	54.000,00	21.031,83	100,00	4,671 MENS	EU/A	1 SEME	FRCV	01/04/2033	107	12	1335	157	19	14772	4	14772	4	
RH2031910000000028	24/04/2024	31910000040444145656	28/01/2003	103.000,00	21.921,97	100,00	5,022 MENS	EU/A	1 FSEM	FRCV	28/04/2028	48	12	2058	188	158	7052	5	7052	5	
RH2031910000000029	24/04/2024	3191000004044520155	07/02/2003	120.200,00	44.350,24	100,00	4,179 MENS	EU/A	0,5 SEME	FRCV	07/02/2033	105	12	4300	103	10	6342	4	6342	4	
RH2031910000000030	24/04/2024	3191000004044530055	13/02/2003	78.000,00	26.327,08	100,00	4,599 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	13/02/2033	105	12	918	53	25	4384	3	4384	3	
RH2031910000000031	24/04/2024	3191000004044915850	20/02/2003	132.000,00	17.668,12	100,00	5,179 MENS	EU/A	1,5 SEME	FRCV	20/02/2028	45	12	2330	796	47	48968	7	48968	7	
RH2031910000000031	24/04/2024	3191000004044915850	20/02/2003	132.000,00	17.668,12	100,00	5,179 MENS	EU/A	1,5 SEME	FRCV	20/02/2028	45	12	2330	796	47	48968	7	48968	7	
RH2031910000000032	24/04/2024	3191000004045022953	26/02/2003	63.000,00	21.506,38	100,00	4,599 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	26/02/2033	106	12	1708	39	220	5905	3	5905	3	
RH2031910000000033	24/04/2024	3191000004045392752	06/03/2003	117.197,36	41.452,74	100,00	4,61 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	06/03/2033	106	12	1768	564	55	40015	1	40015	1	
RH2031910000000034	24/04/2024	3191000004045417757	07/03/2003	80.699,64	31.458,33	100,00	4,609 MENS	EU/A	1 SEME	FRCV	07/03/2033	106	12	1279	184	142	17716	20	17716	20	
RH2031910000000035	24/04/2024	3191000004045523059	18/03/2003	138.500,00	28.736,02	100,00	4,909 MENS	EU/A	1,3 SEME	FRCV	18/03/2028	46	12	818	210	221	13097	5	13097	5	
RH2031910000000036	24/04/2024	3191000004045575851	07/03/2003	91.353,83	19.628,62	100,00	4,609 MENS	EU/A	1 SEME	FRCV	07/03/2028	46	12	4290	65	43	4571	3	4571	3	
RH2031910000000037	24/04/2024	3191000004045588755	13/03/2003	120.202,42	42.672,16	100,00	4,61 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	13/03/2033	106	12	1648	738	34	38279	2	38279	2	
RH2031910000000038	24/04/2024	3191000004045723451	25/03/2003	87.600,00	15.558,80	100,00	4,61 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	25/03/2028	47	12	1170	170	162	16914	1	16914	1	
RH2031910000000039	24/04/2024	3191000004045807425	25/03/2003	60.101,21	21.418,27	100,00	4,61 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	25/03/2033	107	12	2900	1366	57	74865	6	74865	6	
RH2031910000000040	24/04/2024	3191000004046351153	10/04/2003	90.000,00	26.129,51	100,00	4,899 MENS	EU/A	0,75 FSEM	FRCV	10/02/2031	81	12	3918	33	29	1873	3	1873	3	
RH2031910000000041	24/04/2024	3191000004046454056	14/04/2003	96.000,00	34.216,97	100,00	4,472 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	14/04/2033	107	12	2464	800	203	20206	2	20206	2	
RH2031910000000042	24/04/2024	3191000004046576254	29/04/2003	110.600,00	22.067,70	100,00	4,472 MENS	EU/A	0,45 SEME	FRCV	29/03/2029	59	12	934	934	34	2137	6	2137	6	
RH2031910000000043	24/04/2024	3191000004046707453	30/04/2003	151.300,00	58.875,15	100,00	5,272 MENS	EU/A	1,25 SEME	FRCV											

RH203191000000119	24/04/2024	31910000004128276757	01/07/2005	197.400,00	96.449,87	100,00	4.549 MENS EU1A	0,4 FSEM FRCV	01/07/2035	134	4.549	769	391	104	31963	1
RH203191000000120	24/04/2024	31910000004129846350	10/08/2005	200.000,00	43.516,60	100,00	4.229 MENS EU1A	0,55 SEME FRCV	10/08/2035	135	12	2112	91	175	6206	2
RH203191000000121	24/04/2024	31910000004130403456	21/07/2005	119.000,00	59.246,15	100,00	4.299 MENS EU1A	0,75 FSEM FRCV	11/11/2036	150	12	442	89	3	13307-MATRI	1
RH203191000000122	24/04/2024	31910000004131956690	25/07/2005	80.277,00	36.948,13	100,00	4.822 MENS EU1A	0,8 SEME FRCV	25/07/2035	135	12	4309	202	171	13337	5
RH203191000000123	24/04/2024	31910000004136543483	13/09/2005	90.000,00	29.436,48	100,00	4.609 MENS EU1A	1 SEME FRCV	13/09/2036	76	12	4345	229	39	12371	2
RH203191000000124	24/04/2024	31910000004136959550	12/09/2005	100.000,00	20.884,65	100,00	4.309 MENS EU1A	0,4 SEME FRCV	12/09/2036	107	12	4328	210	70	11685	3
RH203191000000125	24/04/2024	31910000004137085157	19/10/2005	190.000,00	90.583,00	100,00	4.221 MENS EU1A	0,55 SEME FRCV	19/10/2036	149	12	2132	32	20	4281	2
RH203191000000126	24/04/2024	31910000004137904753	14/11/2005	168.000,00	60.279,96	100,00	4.321 MENS EU1A	0,65 SEME FRCV	14/11/2036	149	12	265	352	73	15346	3
RH203191000000127	24/04/2024	31910000004139157855	28/11/2005	288.000,00	57.551,49	100,00	4.659 MENS EU1A	0,55 SEME FRCV	28/12/2027	144	12	2099	165	58	12906	1
RH203191000000128	24/04/2024	31910000004139271755	30/09/2005	158.800,00	26.381,14	100,00	4.399 MENS EU1A	0,75 SEME FRCV	30/09/2035	137	12	2968	1434	156	76115	3
RH203191000000130	24/04/2024	31910000004139284857	07/11/2005	102.000,00	28.929,33	100,00	4.699 MENS EU1A	0,55 SEME FRCV	07/11/2036	78	12	1952	68	121	5268	3
RH203191000000131	24/04/2024	31910000004142032251	17/10/2005	206.766,42	46.964,23	100,00	4.171 MENS EU1A	0,5 SEME FRCV	17/10/2035	137	12	4094	4	6	1116	1
RH203191000000132	24/04/2024	31910000004142035155	17/10/2005	113.233,58	51.766,02	100,00	4.171 MENS EU1A	0,5 SEME FRCV	17/10/2035	137	12	4094	4	6	1116	1
RH203191000000133	24/04/2024	31910000004143628057	27/10/2005	97.000,00	16.385,11	100,00	4.873 MENS EU1A	0,8 SEME FRCV	27/06/2029	62	12	598	109	46	6428	1
RH203191000000134	24/04/2024	31910000004143734152	11/11/2005	72.300,00	33.870,10	100,00	4.899 MENS EU1A	0,75 SEME FRCV	11/11/2035	138	12	1432	245	127	21685	3
RH203191000000135	24/04/2024	31910000004145867356	07/11/2005	213.654,52	88.147,90	100,00	4.849 MENS EU1A	0,7 SEME FRCV	07/07/2034	122	12	3250	201	25	26208	1
RH203191000000136	24/04/2024	31910000004146569258	22/11/2005	115.000,00	36.482,74	100,00	4.749 MENS EU1A	0,6 SEME FRCV	22/11/2036	78	12	2969	1337	185	7800	3
RH203191000000137	24/04/2024	31910000004146712452	14/12/2005	136.000,00	42.636,05	100,00	4.81 MENS EU1A	0,65 SEME FRCV	14/12/2036	79	12	1407	172	128	15084	1
RH203191000000138	24/04/2024	31910000004146897154	22/11/2005	172.404,90	85.804,48	100,00	5.149 MENS EU1A	0,5 SEME FRCV	22/11/2036	150	12	2232	124	124	8081	1
RH203191000000139	24/04/2024	31910000004147131850	28/11/2005	60.640,00	29.089,09	100,00	4.649 MENS EU1A	1 SEME FRCV	28/02/2036	142	12	2727	41	25	2339	4
RH203191000000140	24/04/2024	31910000004147851358	24/11/2005	83.000,00	27.322,91	100,00	5.149 MENS EU1A	1 SEME FRCV	24/11/2036	79	12	2900	6	155	1068	1
RH203191000000143	24/04/2024	31910000004151498757	19/01/2006	180.000,00	93.686,16	100,00	4.329 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	19/01/2037	152	25	2048	162	75	11840	3
RH203191000000144	24/04/2024	31910000004151699453	09/02/2006	72.000,00	23.674,85	100,00	4.259 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	09/02/2031	81	12	1760	27	174	2527	2
RH203191000000145	24/04/2024	31910000004151902956	20/02/2006	62.656,61	21.452,11	100,00	4.109 MENS EU1A	0,5 FSEM FRCV	20/12/2031	91	12	970	311	181	18027	1
RH203191000000146	24/04/2024	31910000004152120053	16/12/2005	86.000,00	39.888,09	100,00	4.672 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	16/12/2035	139	12	1662	309	38	6911	3
RH203191000000147	24/04/2024	31910000004152328359	27/12/2005	64.632,65	26.591,71	100,00	5.16 MENS EU1A	1 SEME FRCV	27/03/2034	119	25	1024	423	173	6858	7
RH203191000000148	24/04/2024	31910000004152735850	29/12/2005	84.000,00	18.031,45	100,00	4.722 MENS EU1A	0,7 FSEM FRCV	29/12/2035	140	12	4278	145	97	9261	2
RH203191000000149	24/04/2024	31910000004152929453	09/01/2006	177.800,00	79.346,58	100,00	4.071 MENS EU1A	0,4 SEME FRCV	09/01/2036	140	12	465	95	39	11254	2
RH203191000000150	24/04/2024	31910000004153776358	04/01/2006	39.000,00	17.404,44	100,00	4.071 MENS EU1A	0,4 SEME FRCV	04/01/2036	140	12	970	970	124	24786	6
RH203191000000151	24/04/2024	31910000004154030250	01/02/2006	114.000,00	47.850,03	100,00	4.609 MENS EU1A	1 FSEM FRCV	01/10/2033	113	12	4159	60	36	4434	6
RH203191000000152	24/04/2024	31910000004155977350	17/01/2006	119.098,98	39.627,57	100,00	4.299 MENS EU1A	1,05 FSEM FRCV	17/01/2031	80	12	1847	160	156	10968	3
RH203191000000153	24/04/2024	31910000004155994058	31/03/2006	114.200,00	39.252,18	100,00	4.271 FMES EU1A	0,6 SEME FRCV	31/03/2036	143	12	4251	129	71	8769	5
RH203191000000154	24/04/2024	31910000004156797252	25/01/2006	120.000,00	75.228,78	100,00	4.529 MENS EU1A	0,85 FSEM FRCV	25/01/2044	237	12	2468	1061	92	51087	7
RH203191000000155	24/04/2024	31910000004157689657	16/02/2006	57.000,00	18.776,84	100,00	4.259 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	16/02/2031	81	12	1363	275	9	24209	7
RH203191000000156	24/04/2024	31910000004157704356	27/02/2006	36.738,00	16.729,05	100,00	4.429 MENS EU1A	0,75 SEME FRCV	27/02/2036	142	12	1433	13	150	1350	1
RH203191000000159	24/04/2024	31910000004159802356	01/03/2006	204.000,00	82.566,38	100,00	4.271 MENS EU1A	0,6 SEME FRCV	01/09/2034	127	12	989	23	89	1965	1
RH203191000000160	24/04/2024	31910000004161056157	28/02/2006	143.600,00	19.127,77	100,00	4.549 MENS EU1A	0,4 SEME FRCV	28/07/2024	39	12	1477	127	195	94620	2
RH203191000000162	24/04/2024	31910000004161384054	09/05/2006	168.284,00	113.429,80	100,00	4.91 MENS EU1A	0,75 FSEM FRCV	09/02/2048	285	12	2804	1270	52	73670	2
RH203191000000163	24/04/2024	31910000004161830957	17/03/2006	75.000,00	28.537,02	100,00	5.609 MENS EU1A	2 SEME FRCV	17/03/2031	82	5,671	426	37	35	5591	3
RH203191000000164	24/04/2024	31910000004162215851	28/02/2006	240.000,00	30.915,52	100,00	4.109 MENS EU1A	0,5 FSEM FRCV	28/02/2026	22	12	1508	90	184	8851	1
RH203191000000165	24/04/2024	31910000004162541256	15/03/2006	144.242,00	31.251,90	100,00	4.471 MENS EU1A	0,8 FSEM FRCV	15/06/2033	109	12	4254	132	141	8788	3
RH203191000000167	24/04/2024	31910000004163750658	16/03/2006	141.000,00	73.591,74	100,00	4.321 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	16/03/2040	190	12	2175	97	53	6629	1
RH203191000000168	24/04/2024	31910000004164099956	17/05/2006	114.000,00	75.128,08	100,00	4.83 MENS EU1A	0,67 FSEM FRCV	17/05/2046	264	12	4414	75	121	4949	3
RH203191000000170	24/04/2024	31910000004164185952	29/03/2006	80.000,00	26.964,60	100,00	4.421 MENS EU1A	0,75 FSEM FRCV	29/03/2031	83	12	2105	165	128	7954	3
RH203191000000171	24/04/2024	31910000004165731557	31/03/2006	36.000,00	23.679,11	100,00	4.671 FMES EU1A	1 FSEM FRCV	31/03/2046	263	12	409	16	124	2576	1
RH203191000000174	24/04/2024	31910000004166436057	28/03/2006	75.737,18	36.386,58	100,00	4.271 MENS EU1A	0,6 FSEM FRCV	28/03/2036	143	12	2765	79	215	4554	10
RH203191000000174	24/04/2024	31910000004166890253	31/03/2006	108.676,87	60.775,85	100,00	4.271 FMES EU1A	0,6 FSEM FRCV	31/03/2041	203	12	2766	80	171	4593	5
RH203191000000175	24/04/2024	31910000004166890253	31/03/2006	108.676,87	60.775,85	100,00	4.271 FMES EU1A	0,6 FSEM FRCV	31/03/2041	203	12	2766	80	171	4593	5
RH203191000000176	24/04/2024	31910000004166940553	27/03/2006	215.000,00	121.656,62	100,00	4.321 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	05/03/2041	263	12	2765	79	205	4552	10
RH203191000000177	24/04/2024	31910000004167477955	09/04/2006	186.000,00	117.350,03	100,00	4.789 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	08/04/2046	263	12	4559	426	197	2266	6
RH203191000000178	24/04/2024	31910000004167827151	10/04/2006	164.000,00	41.661,34	100,00	4.789 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	10/11/2032	102	12	1537	69	117	5003	3
RH203191000000179	24/04/2024	31910000004168076356	07/04/2006	110.000,00	45.811,27	100,00	5.149 MENS EU1A	1 FSEM FRCV	07/04/2034	119	12	1559	426	217	22706	3
RH203191000000180	24/04/2024	31910000004168575050	11/04/2006	156.000,00	103.646,07	100,00	4.799 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	11/04/2047	275	12	4559	426	185	22690	3
RH203191000000182	24/04/2024	31910000004169710854	25/04/2006	233.000,00	84.823,82	100,00	4.799 MENS EU1A	0,65 FSEM FRCV	25/07/2034	123	12	2038	98	198	9465	1
RH203191000000184	24/04/2024	31910000004173513757	06/06/2006	66.000,00	23.970,30	100,00	4.522 MENS EU1A	0,5 FSEM FRCV	06/06/2031	85	12	1363	80	46	8035	2
RH203191000000186	24/04/2024	31910000004175009952	18/05/2006	173.000,00	102.843,92	100,00	4.799 MENS EU1A	0,65 SEME FTG	18/05/2036	144	12	4414	75	19	4949	3
RH203191000000187	24/04/2024	31910000004175149758	19/07/2006	78.131,00	46.606,87	100,00	4.799 MENS EU1A	0,6								

RH203191000000270	24/04/2024	3191000004208225856	14/12/2006	42.200,00	18.104,31	100,00	5,272 MENS	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	14/12/2031	91	7,272	2578	1225	163	10449	3	
RH203191000000272	24/04/2024	3191000004208425852	27/12/2006	420.000,00	159.660,36	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	27/09/2031	89	12	2444	516	200	12743	8	
RH203191000000272																			
RH203191000000273	24/04/2024	3191000004208760050	20/12/2006	172.484,48	95.121,72	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	20/12/2037	163	4,672	2215	336	131	04106	6	
RH203191000000273																			
RH203191000000275	24/04/2024	3191000004208990950	29/12/2006	544.950,00	230.961,76	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	29/12/2032	104	4,949	3002	1514	69	67916	1	
RH203191000000278	24/04/2024	3191000004209733858	05/01/2007	100.000,00	38.092,89	100,00	4,279 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	05/01/2032	92	12	3524	1608	92	91052	5	
RH203191000000280	24/04/2024	3191000004209868456	16/01/2007	154.000,00	100.388,39	100,00	4,721 MENS	EU1A	0,55 SEME	FRCV	16/01/2044	236	12	4393	111	88	3000	1	
RH203191000000282	24/04/2024	319100000421144952	09/01/2007	300.000,00	252.731,58	100,00	4,079 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/01/2037	152	25	4415	297	186	15437	2	
RH203191000000283	24/04/2024	319100000421145875	17/01/2007	210.000,00	83.399,00	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	17/02/2036	141	12	476	98	26	13833	5	
RH203191000000285	24/04/2024	3191000004213194154	02/02/2007	233.057,35	122.224,94	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,7 FSEM	FRCV	02/02/2037	153	12	2722	181	121	8718	2	
RH203191000000285																			
RH203191000000285																			
RH203191000000286	24/04/2024	3191000004213195557	31/01/2007	215.765,25	78.996,73	100,00	4,329 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/01/2035	138	12	2719	180	144	8668	2	
RH203191000000286																			
RH203191000000286																			
RH203191000000287	24/04/2024	3191000004213196555	31/01/2007	162.000,00	78.079,08	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/01/2036	151	12	2724	183	129	8832	2	
RH203191000000287																			
RH203191000000288	24/04/2024	3191000004213362553	30/01/2007	243.413,28	126.028,90	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2723	182	13	8747	2	
RH203191000000288																			
RH203191000000288																			
RH203191000000289	24/04/2024	3191000004213365754	30/01/2007	235.177,10	126.648,75	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2719	180	156	8671	2	
RH203191000000289																			
RH203191000000290	24/04/2024	3191000004213372057	30/01/2007	236.547,40	122.569,84	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	30/01/2037	153	12	2719	180	160	8672	2	
RH203191000000290																			
RH203191000000291	24/04/2024	3191000004213375555	02/02/2007	220.063,90	80.437,45	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	02/03/2033	106	12	2723	182	157	8783	3	
RH203191000000291																			
RH203191000000291																			
RH203191000000292	24/04/2024	3191000004213547559	09/02/2007	180.000,00	61.798,90	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/02/2036	141	12	2723	182	169	8786	3	
RH203191000000292																			
RH203191000000293	24/04/2024	3191000004214542658	23/02/2007	150.000,00	19.542,92	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	12/03/2027	34	12	2133	926	110	41224	3	
RH203191000000294	24/04/2024	3191000004215175951	31/01/2007	217.542,34	106.364,04	100,00	4,749 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/01/2037	153	12	2722	181	53	8701	2	
RH203191000000294																			
RH203191000000295	24/04/2024	3191000004215397250	08/02/2007	131.000,00	57.224,69	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	08/05/2034	120	12	1068	93	103	7127	1	
RH203191000000296	24/04/2024	3191000004215407455	16/02/2007	94.040,00	16.161,37	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	16/02/2037	132	12	1049	93	175	7093	1	
RH203191000000297	24/04/2024	3191000004216204158	27/03/2007	210.000,00	156.603,34	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 SEME	FRCV	27/03/2047	275	12	2434	17	138	1041	2	
RH203191000000298	24/04/2024	3191000004216318253	19/02/2007	93.000,00	22.607,18	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	19/02/2037	85	12	2429	501	150	11597	0	
RH203191000000300	24/04/2024	3191000004217128950	19/02/2007	110.000,00	56.055,04	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	19/02/2037	153	12	1770	377	117	32873	3	
RH203191000000300																			
RH203191000000301	24/04/2024	3191000004217380759	08/02/2007	59.900,00	39.067,51	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	08/02/2044	237	12	2565	1031	162	34559	1	
RH203191000000302	24/04/2024	3191000004217400854	08/02/2007	48.300,00	31.501,33	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	08/02/2044	237	12	3075	1541	43	85592	1	
RH203191000000303	24/04/2024	3191000004217405051	29/03/2007	198.000,00	94.806,72	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	29/03/2047	121	12	26070	1280	85	6118	2	
RH203191000000304	24/04/2024	3191000004217596490	23/02/2007	233.153,92	29.645,49	100,00	4,209 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	23/02/2037	153	12	2416	1126	21	50564	1	
RH203191000000305	24/04/2024	3191000004217596453	27/03/2007	75.715,13	34.345,97	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	27/04/2034	120	12	2653	969	143	43027	7	
RH203191000000307	24/04/2024	3191000004217639055	06/03/2007	120.000,00	15.684,16	100,00	4,609 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	06/03/2026	22	12	4531	415	203	21263	5	
RH203191000000308	24/04/2024	3191000004217837374	21/02/2007	253.000,00	140.953,91	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,55 FANUJ	FRCV	21/02/2037	153	12	1433	179	61	15440	4	
RH203191000000309	24/04/2024	3191000004217853553	16/03/2007	194.975,52	131.953,36	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	16/03/2047	274	12	4350	50	67	6444	3	
RH203191000000310	24/04/2024	3191000004217858557	23/02/2007	324.000,00	68.700,62	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	28/02/2037	154	12	2795	990	128	3220	7	
RH203191000000311	24/04/2024	3191000004218378253	23/02/2007	138.000,00	19.681,11	100,00	4,795 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	23/02/2037	153	12	1258	175	123	18938	1	
RH203191000000312	24/04/2024	3191000004218621557	11/04/2007	130.000,00	69.014,34	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	11/04/2037	155	12	2755	1065	130	39482	6	
RH203191000000313	24/04/2024	3191000004218825257	14/02/2007	157.246,00	54.354,96	100,00	4,009 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	14/02/2037	152	12	5410	120	25	1	1	
RH203191000000314	24/04/2024	3191000004218868158	15/03/2007	160.000,00	51.033,47	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	15/03/2037	154	12	4575	442	119	23114	1	
RH203191000000315	24/04/2024	3191000004219029958	19/02/2007	126.000,00	60.503,93	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	19/02/2037	153	12	1953	325	95	28832	2	
RH203191000000316	24/04/2024	3191000004219301753	17/04/2007	56.000,00	22.450,30	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	17/04/2032	95	12	989	23	143	167015	5	
RH203191000000318	24/04/2024	319100000422009056	26/02/2007	79.059,54	31.648,99	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5 FSEM	FRCV	26/02/2032	94	12	1196	153	217	1524	3	
RH203191000000319	24/04/2024	3191000004220394953	28/02/2007	131.672,04	47.312,94	100,00	4,109 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	28/05/2031	85	25	3136	1416	184	68126	3	
RH203191000000320	24/04/2024	3191000004220342850	21/03/2007	199.500,00	22.889,91	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	21/07/2027	38	12	2044	115	63	1	1	
RH203191000000321	24/04/2024	3191000004220624554	20/06/2007	189.000,00	128.105,41	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	20/06/2047	277	12	2231	30	30	19611962	1	
RH203191000000322	24/04/2024	3191000004223631955	02/04/2007	96.000,00	50.682,03	100,00	4,671 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	02/04/2037	155	12	1736	335	180	12606	5	
RH203191000000325	24/04/2024	3191000004224656357	08/05/2007	130.100,00	41.212,21	100,00	4,059 MENS	EU1A	0,45 FSEM	FRCV	08/01/2031	80	12	2205	1	98	2308	1	
RH203191000000326	24/04/2024	3191000004224897159	27/04/2007	152.000,00	33.570,05	100,00	4,66 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	27/10/2028	54	12	4434	78	199	5546	1	
RH203191000000327	24/04/2024	3191000004224921553	16/04/2007	138.500,00	52.385,08	100,00	4,549 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	16/04/2042	215	25	4167	45	121	3222	3	
RH203191000000328	24/04/2024	3191000004225774951	18/04/2007	242.000,00	89.932,48	100,00	4,402 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	18/01/2036	140	12	1056	1056	150	7326	5	
RH203191000000330	24/0																		

RH203191000000409	24/04/2024	3191000004248661359	22/08/2007	120,000.00	59,209.97	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	22/08/2037	159	12	1932	90	98	9551	1
RH203191000000410	24/04/2024	3191000004248820450	07/09/2007	101,736.16	54,055.93	100,00	4,509 MENS	EU1A	0,4 SEME	FRCV	07/12/2038	175	12	2893	1432	100	64788	3
RH203191000000411	24/04/2024	3191000004249061252	07/09/2007	184,000.00	29,357.28	100,00	4,004 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	07/12/2036	151	12	512	310	45	31971	1
RH203191000000412	24/04/2024	3191000004249148455	29/08/2007	49,500.00	24,735.74	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	29/08/2037	160	12	657	248	78	7325	3
RH203191000000415	24/04/2024	3191000004250758252	13/09/2007	155,000.00	85,127.00	100,00	4,321 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	13/09/2037	160	12	2101	974	194	49150	1
RH203191000000421	24/04/2024	3191000004251182855	12/09/2007	200,000.00	82,252.50	100,00	4,621 MENS	EU1A	0,95 FSEM	FRCV	12/09/2032	100	25	2758	200	84	9609	2
RH203191000000418	24/04/2024	3191000004251190759	12/09/2007	127,200.00	75,295.80	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	12/09/2042	220	12	2758	200	164	9259	2
RH203191000000421	24/04/2024	3191000004251911253	27/09/2007	50,000.00	32,456.07	100,00	4,929 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	27/09/2042	221	12	972	69	214	3038	1
RH203191000000423	24/04/2024	3191000004252552155	21/09/2007	192,000.00	102,824.28	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	21/09/2037	160	12	1834	159	114	12896	3
RH203191000000423	24/04/2024	3191000004252552155	21/09/2007	192,000.00	102,824.28	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	21/09/2037	160	12	1834	159	114	12896	3
RH203191000000424	24/04/2024	319100000425277559	08/10/2007	60,000.00	25,931.31	100,00	4,272 MENS	EU1A	1,25 FSEM	FRCV	08/10/2032	101	12	1404	43	65	5777	2
RH203191000000425	24/04/2024	3191000004253024451	02/10/2007	150,000.00	30,147.43	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	02/10/2037	161	12	981	396	46	22758	6
RH203191000000427	24/04/2024	3191000004253513750	10/10/2007	100,000.00	37,398.00	100,00	4,402 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	10/05/2033	108	12	1932	90	79	9532	1
RH203191000000428	24/04/2024	3191000004253699450	05/10/2007	197,840.00	88,223.97	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	05/06/2034	121	12	2758	200	120	9618	2
RH203191000000429	24/04/2024	3191000004254925155	09/10/2007	110,000.00	51,759.14	100,00	4,799 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	09/10/2034	125	12	4350	87	76	6449	2
RH203191000000432	24/04/2024	3191000004256150451	10/10/2007	120,000.00	19,854.97	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	10/02/2027	33	12	22840	48	144	4593	2
RH203191000000434	24/04/2024	3191000004258610551	05/11/2007	384,000.00	152,187.96	100,00	4,641 MENS	EU1A	0,45 FSEM	FRCV	05/11/2037	162	12	1118	1118	8	11621	3
RH203191000000436	24/04/2024	3191000004258781253	27/12/2007	120,000.00	62,306.00	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	27/12/2037	164	12	955	378	33	29723	4
RH203191000000437	24/04/2024	3191000004260481553	05/12/2007	130,000.00	75,986.92	100,00	4,772 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	05/09/2038	172	12	1712	53	206	4494	1
RH203191000000438	24/04/2024	3191000004260500154	30/11/2007	203,000.00	111,741.49	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/11/2037	163	12	1560	275	155	26137	4
RH203191000000438	24/04/2024	3191000004260500154	30/11/2007	203,000.00	111,741.49	100,00	5,16 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	30/11/2037	163	12	1560	275	155	26137	4
RH203191000000439	24/04/2024	3191000004262197355	16/11/2007	110,000.00	43,883.26	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	16/11/2032	102	12	4480	347	183	13768	11
RH203191000000440	24/04/2024	3191000004263628284	29/11/2007	210,000.00	97,325.90	100,00	4,171 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	29/11/2047	283	12	2773	385	68	16791	1
RH203191000000441	24/04/2024	3191000004263951958	22/11/2007	90,000.00	51,480.36	100,00	4,81 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	22/11/2037	162	12	4383	250	98	14936	3
RH203191000000442	24/04/2024	3191000004265072050	23/11/2007	120,000.00	60,107.25	100,00	4,059 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	23/11/2037	162	12	1794	1794	97	32198	1
RH203191000000443	24/04/2024	3191000004265366650	03/12/2007	148,000.00	63,901.90	100,00	3,989 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	03/11/2035	138	12	1625	1625	172	33946	1
RH203191000000446	24/04/2024	3191000004265627952	04/12/2007	123,000.00	52,408.89	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	04/12/2032	103	12	2748	379	189	16569	2
RH203191000000446	24/04/2024	3191000004265627952	04/12/2007	123,000.00	52,408.89	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	04/12/2032	103	12	2748	379	189	16569	2
RH203191000000447	24/04/2024	3191000004265740052	10/12/2007	200,000.00	132,799.22	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	10/12/2042	223	12	4476	120	154	7270	1
RH203191000000449	24/04/2024	3191000004266902156	18/12/2007	180,000.00	116,413.35	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	18/12/2042	223	4,522	584	242	78	16957	2
RH203191000000449	24/04/2024	3191000004266902156	18/12/2007	180,000.00	116,413.35	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	18/12/2042	223	4,522	584	242	78	16957	2
RH203191000000449	24/04/2024	3191000004266902156	18/12/2007	180,000.00	116,413.35	100,00	4,522 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	18/12/2042	223	4,522	584	242	78	16957	2
RH203191000000450	24/04/2024	3191000004267759050	13/12/2007	168,000.00	70,375.24	100,00	5,022 MENS	EU1A	1 FSEM	FRCV	13/12/2032	103	5,022	473	97	16	13770	1
RH203191000000451	24/04/2024	3191000004269131050	21/12/2007	120,000.00	52,133.36	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	21/12/2032	103	12	1081	455	134	33022	1
RH203191000000452	24/04/2024	3191000004269231652	14/01/2008	100,000.00	40,184.28	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 FSEM	FRCV	14/01/2033	104	12	2442	180	151	13398	2
RH203191000000453	24/04/2024	3191000004269247955	21/12/2007	120,000.00	15,712.64	100,00	4,422 MENS	EU1A	0,4 FANU	FRCV	21/11/2026	30	12	1083	457	205	33149	1
RH203191000000454	24/04/2024	3191000004270035558	11/01/2008	113,000.00	56,921.34	100,00	4,051 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	11/01/2038	164	12	930	112	41	10145	5
RH203191000000459	24/04/2024	3191000004271855852	11/01/2008	110,000.00	46,675.67	100,00	4,309 MENS	EU1A	0,63 FSEM	FRCV	11/01/2043	224	12	4146	28	113	2418	6
RH203191000000460	24/04/2024	3191000004272603558	21/01/2008	73,000.00	28,005.79	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	21/01/2048	284	12	1376	555	122	31802	4
RH203191000000462	24/04/2024	3191000004272874159	14/01/2008	198,000.00	23,140.43	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 FTRI	FRCV	14/09/2026	28	12	1753	364	191	31431	3
RH203191000000462	24/04/2024	3191000004272874159	14/01/2008	198,000.00	23,140.43	100,00	4,179 MENS	EU1A	0,5 FTRI	FRCV	14/09/2026	28	12	1753	364	191	31431	3
RH203191000000464	24/04/2024	3191000004274809351	11/03/2008	306,973.00	172,064.54	100,00	4,271 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	11/03/2035	130	25	1712	1180	9	5626	2
RH203191000000465	24/04/2024	3191000004275036657	12/02/2008	75,000.00	39,469.10	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	12/02/2038	165	12	1109	150	145	10611	9
RH203191000000466	24/04/2024	3191000004275251652	26/03/2008	111,000.00	32,461.38	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	26/09/2037	161	12	1732	116	13	8722	1
RH203191000000467	24/04/2024	3191000004275284554	05/02/2008	170,000.00	107,935.19	100,00	4,159 MENS	EU1A	0,55 FSEM	FRCV	05/02/2043	225	12	2693	765	13	20534	2
RH203191000000467	24/04/2024	3191000004275284554	05/02/2008	170,000.00	107,935.19	100,00	4,159 MENS	EU1A	0,55 FSEM	FRCV	05/02/2043	225	12	2693	765	13	20534	2
RH203191000000468	24/04/2024	3191000004275644955	01/02/2008	125,000.00	63,005.03	100,00	4,222 MENS	EU1A	0,2 FSEM	FRCV	01/02/2038	165	18	3017	558	119	52416	3
RH203191000000471	24/04/2024	3191000004276989458	28/04/2008	96,000.00	25,915.01	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	28/06/2029	62	12	2375	513	185	19785	3
RH203191000000473	24/04/2024	3191000004277143557	11/02/2008	60,000.00	32,577.25	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	11/02/2038	165	12	2232	124	13	8080	1
RH203191000000475	24/04/2024	3191000004278169455	27/02/2008	228,200.00	43,072.21	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	27/10/2034	126	12	4627	494	1	25549	3
RH203191000000479	24/04/2024	3191000004278202751	18/02/2008	121,280.00	70,480.73	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	18/02/2038	165	25	2118	77	213	5894	1
RH203191000000480	24/04/2024	3191000004278416658	19/03/2008	120,000.00	28,549.42	100,00	4,509 MENS	EU1A	1 SEME	FRCV	19/03/2028	46	12	1942	735	102	16729	1
RH203191000000481	24/04/2024	3191000004278449657	08/03/2008	257,000.00	131,068.97	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38 SEME	FRCV	06/03/2038	166	12	1733	97	100	7669	1
RH203191000000483	24/04/2024	3191000004279052650	21/02/2008	60,000.00	24,529.67	100,00	4,329 MENS	EU1A	0,65 SEME	FRCV	21/05/2033	108	12	4143	25	70	1876	5
RH203191000000485	24/04/2024	3191000004279225555	15/02/200															

RH203191000000581	24/04/2024	3191000004329319653	12/11/2008	165,000.00	42,305.09	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2029	66	12	2542	185	71	13548	3	
RH203191000000583	24/04/2024	3191000004330179951	11/12/2008	109,900.00	75,557.80	100,00	5,06 MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	11/12/2043	235	12	4242	109	118	7323	3	
RH203191000000584	24/04/2024	3191000004331540551	23/12/2008	142,700.00	70,516.66	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2038	175	12	1323	20	246	1235	2	
RH203191000000586	24/04/2024	3191000004332198458	23/12/2008	143,400.00	78,995.88	100,00	4,91 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2038	175	12	1323	20	246	1235	2	
RH203191000000587	24/04/2024	3191000004332272757	12/12/2008	485,000.00	303,320.05	100,00	4,56 MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/12/2043	235	12	3309	1582	91	74773	1	
RH203191000000588	24/04/2024	3191000004332471053	19/01/2009	94,167.62	55,036.20	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/01/2039	176	12	664	253	22	31333	1	
RH203191000000589	24/04/2024	3191000004332479155	19/01/2009	55,842.62	32,702.65	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/01/2039	176	12	664	253	22	31333	1	
RH203191000000590	24/04/2024	3191000004332502857	11/12/2008	208,000.00	73,142.00	100,00	4,76 MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	11/12/2038	175	12	4525	128	89	7686	40	
RH203191000000591	24/04/2024	3191000004332990755	09/12/2008	160,336.10	91,710.64	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	09/12/2038	175	12	4422	115	145	6984	3	
RH203191000000591																4422	115	145	6984	3
RH203191000000591																4422	115	145	6984	3
RH203191000000592	24/04/2024	3191000004333666651	11/02/2009	121,300.00	56,745.19	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/02/2039	177	12	2693	368	110	16204	1	
RH203191000000594	24/04/2024	3191000004334637859	27/02/2009	190,000.00	54,892.58	100,00	4,579 MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	27/02/2029	58	12	4329	213	23	11635	1	
RH203191000000595	24/04/2024	3191000004336694759	20/01/2009	100,000.00	33,161.68	100,00	4,972 MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	20/01/2032	92	12	3297	1499	77	218113	1	
RH203191000000596	24/04/2024	3191000004338119557	16/01/2009	186,000.00	24,323.92	100,00	4,472 MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	16/07/2027	38	12	6300	89	169	11339	3	
RH203191000000597	24/04/2024	3191000004338287075	11/02/2009	175,000.00	28,021.36	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/01/2029	56	12	4505	383	146	20570	1	
RH203191000000598	24/04/2024	3191000004339701056	10/02/2009	115,000.00	18,653.60	100,00	4,422 FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2032	93	2,4	1211	187	169	17776	1	
RH203191000000600	24/04/2024	3191000004341189159	05/03/2009	90,000.00	23,943.27	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/02/2031	81	12	501	303	126	31476	4	
RH203191000000601	24/04/2024	3191000004341393751	18/02/2009	161,000.00	29,424.20	100,00	4,679 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/02/2034	117	12	1610	118	183	11435	1	
RH203191000000602	24/04/2024	3191000004342329755	10/02/2009	150,000.00	97,198.63	100,00	4,779 MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	10/02/2044	237	12	2494	1072	70	11816	4	
RH203191000000603	24/04/2024	3191000004343034855	19/02/2009	116,000.00	65,676.61	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/02/2039	177	12	1525	310	15	26772	1	
RH203191000000603																1525	310	15	26772	1
RH203191000000603																1525	310	15	26772	1
RH203191000000604	24/04/2024	3191000004344325651	19/02/2009	142,000.00	35,120.74	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	19/02/2031	81	12	1761	98	31	7716	1	
RH203191000000605	24/04/2024	3191000004344374154	05/03/2009	127,000.00	19,085.08	100,00	4,54 MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/05/2029	60	12	1809	165	163	12965	2	
RH203191000000605																1811	166	81	13007	1
RH203191000000606	24/04/2024	3191000004345298154	27/02/2009	95,000.00	22,090.57	100,00	5,149 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/02/2028	46	12	1935	38	35	4309	4	
RH203191000000607	24/04/2024	3191000004345859594	12/03/2009	104,000.00	58,577.44	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	12/03/2039	178	12	2846	401	123	17332	3	
RH203191000000608	24/04/2024	3191000004346039953	03/03/2009	52,000.00	15,628.39	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/03/2029	58	12	2577	1043	213	63102	5	
RH203191000000609	24/04/2024	3191000004348002850	08/03/2009	165,500.00	103,330.16	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/03/2044	238	4,799	1820	81	91	5380	1	
RH203191000000610	24/04/2024	3191000004348013253	06/03/2009	134,500.00	87,062.29	100,00	4,259 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/12/2044	247	4,321	1820	81	90	5379	1	
RH203191000000611	24/04/2024	3191000004348013758	12/03/2009	105,000.00	31,380.99	100,00	4,709 MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	12/03/2029	58	12	1193	152	142	15109	2	
RH203191000000612	24/04/2024	3191000004348621252	19/03/2009	120,000.00	32,706.87	100,00	4,509 MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/03/2034	118	12	2851	406	190	9006	1	
RH203191000000613	24/04/2024	3191000004349608952	26/03/2009	110,000.00	33,222.56	100,00	4,859 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/03/2029	59	25	1795	363	110	5152	5	
RH203191000000614	24/04/2024	3191000004350462554	30/03/2009	408,000.00	233,711.70	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/03/2039	179	12	2589	119	23	5566	1	
RH203191000000615	24/04/2024	3191000004351104957	12/05/2009	96,600.00	14,822.87	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	12/05/2039	180	12	3174	1640	160	79597	5	
RH203191000000616	24/04/2024	3191000004351438853	26/06/2009	120,000.00	37,338.93	100,00	5,66 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	26/06/2029	62	12	3103	54	96	3175	3	
RH203191000000617	24/04/2024	3191000004354836555	15/04/2009	53,850.00	17,510.69	100,00	4,571 MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	15/04/2029	59	25	647	21	36	1951	1	
RH203191000000618	24/04/2024	3191000004365156654	19/08/2009	157,730.63	50,257.80	100,00	4,529 MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	19/01/2033	104	12	1288	46	205	4863	1	
RH203191000000619	24/04/2024	3191000004366183757	02/10/2009	238,857.51	45,163.94	100,00	4,371 MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	02/05/2027	36	25	2728	186	116	8976	1	
RH203191000000620	24/04/2024	3191000004376243558	11/09/2009	85,000.00	26,448.00	100,00	4,359 FMES	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/09/2029	65	12	2026	90	93	6123	2	
RH203191000000623	24/04/2024	3191000004392395252	23/11/2009	50,000.00	24,930.30	100,00	5,399 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	23/11/2034	126	12	1526	64	74	3546	2	
RH203191000000624	24/04/2024	3191000004400304251	19/01/2010	72,000.00	23,944.20	100,00	4,672 MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/01/2030	68	12	1402	28	21	1453	7	
RH203191000000625	24/04/2024	3191000004402086955	05/02/2010	60,000.00	19,545.77	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/02/2030	69	12	2662	734	162	19820	3	
RH203191000000626	24/04/2024	3191000004409052059	15/02/2010	80,000.00	38,777.21	100,00	4,429 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/05/2034	120	12	4463	347	108	1800	1	
RH203191000000627	24/04/2024	3191000004409780253	05/05/2010	40,000.00	15,324.40	100,00	5,073 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/08/2032	99	12	3260	1726	97	93308	1	
RH203191000000629	24/04/2024	3191000004410126556	15/03/2010	170,000.00	69,440.01	100,00	4,229 MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	15/11/2034	126	12	2523	70	114	5402	1	
RH203191000000630	24/04/2024	3191000004413247356	16/03/2010	270,000.00	180,562.82	100,00	4,359 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	16/03/2043	226	12	3127	78	12	4639	2	
RH203191000000630																3127	78	12	4639	2
RH203191000000631	24/04/2024	3191000004413374556	14/05/2010	300,000.00	108,326.90	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	14/05/2030	72	25	1803	9	130	547	3	
RH203191000000632	24/04/2024	3191000004416507053	31/03/2010	135,000.00	98,566.47	100,00	5,109 MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/04/2046	263	12	4217	99	61	5399	2	
RH203191000000633	24/04/2024	3191000004419155553	04/05/2010	80,000.00	40,164.35	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	04/05/2035	132	12	2302	374	23	5590	3	
RH203191000000634	24/04/2024	3191000004419595653	26/05/2010	45,000.00	32,191.41	100,00	5,359 MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/05/2045	253	1,25	2257	165	121	2716	1	
RH203191000000635	24/04/2024	3191000004420203655	07/05/2010	110,000.00	22,804.49	100,00	4,649 MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	07/11/2028	54	12	1304	171	87	10517	1	
RH203191000000636	24/04/2024	3191000004425682251	28/05/2010	148,500.00	37,190.60	100,00	4,899 MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/06/2045	253	12	1799	394	144	35234	3	
RH203191000000637	24/04/2024	3191000004426306652	31/05/2010	64,000.00	23,069.52	100,00	4,799 FMES	EU1A	0,65	SEME	FRCV	31/05/2030	73	12	1643	42	62	5159	7	
RH20319100000063																				

RH203191000000723	24/04/2024	3191000000469891657	21/05/2004	156,000.00	45,036.77	100.00	4,397 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	21/05/2030	72	12	577	35	113	3005	1	
RH203191000000725	24/04/2024	3191000000469751259	07/05/2004	57,840.00	14,647.69	100.00	5,647 MENS EUIA	2 ANNUA	FRCV	07/02/2029	57	12	2121	131	53	8757	8	
RH203191000000726	24/04/2024	3191000000470036851	06/07/2004	92,500.00	25,392.16	100.00	4,862 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	06/07/2029	62	12	528	29	127	4187	1	
RH203191000000726	24/04/2024	31910000004700769955	28/07/2004	66,000.00	17,053.04	100.00	4,362 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	28/07/2029	63	12	1245	92	160	10840	1	
RH203191000000728	24/04/2024	31910000004700899990	15/06/2004	141,200.00	56,188.87	100.00	4,257 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	15/06/2034	121	12	2505	101	218	5671	2	
RH203191000000729	24/04/2024	31910000004700920152	15/08/2004	143,000.00	35,281.40	100.00	4,357 MENS EUIA	0.6 ANNUA	FRCV	15/08/2029	61	12	2502	21	507	21	807	7
RH203191000000730	24/04/2024	31910000004701184758	03/08/2004	96,000.00	25,327.38	100.00	4,507 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	03/08/2029	61	12	1889	408	39	21806	2	
RH203191000000731	24/04/2024	319100000047011964050	17/08/2004	131,000.00	34,488.96	100.00	4,757 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	17/08/2029	61	12	1595	115	26	8345	4	
RH203191000000732	24/04/2024	31910000004703997355	19/07/2004	102,000.00	47,769.22	100.00	4,612 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	19/07/2036	146	12	124	59	53	7766	1	
RH203191000000733	24/04/2024	31910000004705054957	14/08/2004	176,350.00	77,710.70	100.00	4,309 MENS EUIA	0.7 ANNUA	FRCV	14/08/2034	124	12	1593	92	72	7257	5	
RH203191000000734	24/04/2024	31910000004705239950	14/07/2004	85,500.00	33,354.44	100.00	4,862 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	14/07/2034	122	12	1583	7	96	380	11	
RH203191000000735	24/04/2024	31910000004708161858	13/10/2004	180,000.00	50,701.22	100.00	4,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	13/10/2030	72	12	1595	115	124	9315	1	
RH203191000000736	24/04/2024	31910000004708194453	21/07/2004	147,800.00	56,125.96	100.00	4,612 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	21/07/2034	122	4,612	1861	114	220	10345	2	
RH203191000000737	24/04/2024	31910000004709117354	13/08/2004	150,000.00	50,759.94	100.00	4,507 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	13/08/2031	87	12	4166	168	179	11377	8	
RH203191000000738	24/04/2024	31910000004709897152	22/09/2004	103,000.00	28,777.08	100.00	4,899 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	22/09/2029	64	12	1761	155	13	4774	6	
RH203191000000739	24/04/2024	31910000004710823958	05/08/2004	54,000.00	21,944.24	100.00	4,757 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	05/08/2034	123	25	605	21	10	2597	2	
RH203191000000741	24/04/2024	31910000004713247759	29/10/2004	232,800.00	64,064.49	100.00	4,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	29/10/2029	66	12	1947	902	162	44702	2	
RH203191000000742	24/04/2024	31910000004713482859	12/08/2004	102,000.00	17,650.35	100.00	4,507 MENS EUIA	1.5 ANNUA	FRCV	12/08/2034	123	25	1592	164	107	17528	2	
RH203191000000743	24/04/2024	31910000004715354852	04/11/2004	180,000.00	25,187.05	100.00	5,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	04/11/2029	66	12	1022	262	208	4980	4	
RH203191000000744	24/04/2024	31910000004715757250	21/12/2004	168,500.00	44,352.73	100.00	4,81 MENS EUIA	0.65 ANNUA	FRCV	21/12/2029	67	12	2559	112	31	6179	2	
RH203191000000745	24/04/2024	3191000000471580351	25/10/2004	160,000.00	48,892.55	100.00	4,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	25/10/2030	78	12	1617	118	191	3841	9	
RH203191000000746	24/04/2024	31910000004715678785	22/10/2004	200,000.00	54,313.52	100.00	4,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	22/10/2039	185	12	1220	630	85	49171	5	
RH203191000000747	24/04/2024	31910000004718781356	08/11/2004	190,000.00	56,657.78	100.00	5,649 MENS EUIA	1.5 ANNUA	FRCV	08/11/2029	66	12	2045	131	204	10416	1	
RH203191000000748	24/04/2024	31910000004719870257	16/11/2004	126,000.00	34,029.80	100.00	4,649 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	16/03/2032	94	12	1408	108	84	9980	6	
RH203191000000749	24/04/2024	31910000004719876353	28/10/2004	210,000.00	72,965.76	100.00	5,573 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	28/10/2031	90	12	1390	81	218	6224	2	
RH203191000000750	24/04/2024	31910000004720253538	12/11/2004	175,000.00	50,530.45	100.00	5,649 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	12/04/2033	107	12	1197	209	148	19688	3	
RH203191000000751	24/04/2024	31910000004722024850	26/11/2004	77,000.00	28,192.43	100.00	4,184 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	26/11/2032	103	12	1178	44	205	3741	2	
RH203191000000752	24/04/2024	31910000004723933951	10/01/2005	270,000.00	123,276.80	100.00	4,772 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	10/10/2035	137	12	1459	277	170	23817	2	
RH203191000000753	24/04/2024	31910000004724119450	19/01/2005	100,000.00	16,594.18	100.00	4,522 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	19/01/2030	68	12	2769	1235	139	62056	5	
RH203191000000754	24/04/2024	31910000004726258553	21/02/2005	84,000.00	29,162.92	100.00	4,429 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	21/02/2031	82	4,429	2025	1226	194	36351	10	
RH203191000000755	24/04/2024	31910000004728955950	08/03/2005	122,000.00	33,702.43	100.00	4,109 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	09/03/2030	70	12	2603	124	130	58779	2	
RH203191000000756	24/04/2024	31910000004727183651	25/02/2005	100,000.00	27,664.30	100.00	4,179 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	25/02/2030	70	12	1304	87	170	8077	2	
RH203191000000756	24/04/2024	31910000004729858253	21/12/2004	132,220.00	21,943.58	100.00	4,66 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	21/12/2029	67	12	2559	112	61	6185	4	
RH203191000000758	24/04/2024	31910000004728447154	10/01/2005	72,000.00	21,567.14	100.00	5,272 MENS EUIA	1.25 ANNUA	FRCV	10/01/2030	68	12	1755	75	85	4888	3	
RH203191000000759	24/04/2024	31910000004728886054	14/01/2005	75,000.00	22,168.92	100.00	4,722 MENS EUIA	0.7 ANNUA	FRCV	14/01/2030	68	12	4151	57	45	3426	3	
RH203191000000760	24/04/2024	31910000004729543455	17/01/2005	66,000.00	20,144.53	100.00	5,522 MENS EUIA	1.5 ANNUA	FRCV	17/01/2030	68	12	1765	106	93	9216	10	
RH203191000000761	24/04/2024	31910000004729668857	25/04/2005	200,000.00	76,225.55	100.00	4,034 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	25/04/2035	132	12	486	176	57	18529	4	
RH203191000000762	24/04/2024	31910000004731152254	28/01/2005	158,000.00	66,601.48	100.00	4,522 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	28/01/2035	129	12	2242	1039	170	37939	3	
RH203191000000763	24/04/2024	31910000004731567253	23/12/2004	120,000.00	50,443.30	100.00	4,76 MENS EUIA	0.6 ANNUA	FRCV	23/12/2034	127	12	2777	298	202	18252	2	
RH203191000000764	24/04/2024	31910000004731723856	17/03/2005	96,000.00	27,955.14	100.00	4,459 MENS EUIA	0.85 FSEM	FRCV	17/03/2030	70	12	519	198	21	23880	2	
RH203191000000765	24/04/2024	31910000004732637253	18/02/2005	140,000.00	60,874.18	100.00	4,779 MENS EUIA	1.1 ANNUA	FRCV	18/02/2035	129	12	758	165	174	13741	3	
RH203191000000766	24/04/2024	31910000004732773850	21/02/2005	102,000.00	25,299.87	100.00	4,679 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	21/02/2030	69	12	2253	32	112	482	4	
RH203191000000767	24/04/2024	31910000004733029547	25/01/2005	85,000.00	25,784.22	100.00	5,000 MENS EUIA	1.25 ANNUA	FRCV	25/01/2030	69	12	2084	50	56	144	15	
RH203191000000768	24/04/2024	31910000004734605828	25/02/2005	295,000.00	75,848.83	100.00	4,179 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	05/02/2030	69	12	2694	1288	107	57115	2	
RH203191000000769	24/04/2024	31910000004734836754	25/01/2005	138,549.82	58,366.55	100.00	4,522 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	25/01/2035	129	12	2777	298	205	18283	2	
RH203191000000770	24/04/2024	31910000004735045553	14/03/2005	150,000.00	77,268.76	100.00	4,109 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	14/10/2039	185	12	1571	160	88	16875	2	
RH203191000000771	24/04/2024	31910000004735518559	04/03/2005	180,000.00	76,609.53	100.00	4,209 MENS EUIA	0.6 ANNUA	FRCV	04/03/2035	130	12	1405	260	37	22632	2	
RH203191000000772	24/04/2024	31910000004735882351	12/04/2005	80,000.00	22,527.42	100.00	4,271 MENS EUIA	0.6 ANNUA	FRCV	12/04/2030	71	12	1567	111	23	8005	12	
RH203191000000774	24/04/2024	31910000004736715758	22/04/2005	169,000.00	37,984.55	100.00	4,171 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	22/01/2029	56	12	1799	341	67	29118	4	
RH203191000000775	24/04/2024	31910000004736877156	30/03/2005	120,200.00	33,839.91	100.00	4,209 MENS EUIA	0.6 ANNUA	FRCV	30/03/2030	71	12	1506	306	94	26595	3	
RH203191000000776	24/04/2024	31910000004736921594	22/04/2005	171,500.00	91,898.25	100.00	4,671 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	22/06/2039	181	6,671	1486	125	197	8150	4	
RH203191000000777	24/04/2024	31910000004737831455	11/03/2005	270,000.00	83,110.10	100.00	4,509 MENS EUIA	0.5 ANNUA	FRCV	11/03/2030	70	12	2443	262	128	5077	2	
RH203191000000778	24/04/2024	31910000004738108455	15/03/2005	129,000.00	27,540.55	100.00	4,359 MENS EUIA	0.75 ANNUA	FRCV	15/03/2030	70	12	4415	256	126	16422	2	
RH203191000000779	24/04/2024	31910000004738128958	22/03/2005	115,733.00	22,801.41	100.00	4,309 MENS EUIA	0.7 ANNUA	FRCV	22/03/2030	70	12	4230	219	91	12442	2	
RH203191000000780	24/04/2024	31910000004738734054	30/03/2005	75,000.00	23,158.72	100.00	4,609 MENS EUIA	1 ANNUA	FRCV	30/03/2030	71	12	155	131	210	9001	8	
RH203191000000781	24/04/2024	31910000004739325159	08/03/2005	180,0														

RH203191000000860	24/04/2024	3191000004760512451	08/09/2005	240.000,00	129.394,30	100,00	4,749 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	08/09/2040	196	12	1769	346	187	10938	6	
RH203191000000861	24/04/2024	3191000004760514457	21/09/2005	222.000,00	187.177,25	100,00	4,649 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	21/03/2028	46	12	4239	121	210	6855	2	
RH203191000000862	24/04/2024	3191000004760642650	09/09/2005	100.000,00	29.858,11	100,00	4,649 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	09/09/2030	77	12	105	4369	165	6829	3	
RH203191000000863	24/04/2024	3191000004762041152	09/09/2005	129.000,00	57.070,20	100,00	4,699 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	09/09/2035	136	12	4369	105	162	6828	1	
RH203191000000864	24/04/2024	3191000004762144154	16/09/2005	300.000,00	113.821,76	100,00	4,699 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	16/08/2033	111	12	1958	92	134	9283	5	
RH203191000000865	24/04/2024	3191000004762705657	30/09/2005	180.000,00	17.776,65	100,00	4,599 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	30/09/2031	89	12	4333	63	48	207	207	
RH203191000000866	24/04/2024	3191000004762723058	15/09/2005	67.000,00	22.088,13	100,00	5,149 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	15/09/2030	76	12	1389	116	58	069	116	
RH203191000000867	24/04/2024	3191000004764048353	11/11/2005	210.000,00	60.174,35	100,00	4,699 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	11/07/2030	74	12	3106	1388	114	41	2357	7
RH203191000000868	24/04/2024	3191000004764347250	04/10/2005	165.000,00	41.747,43	100,00	4,623 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	04/07/2029	62	12	2127	152	3	11764	4	
RH203191000000869	24/04/2024	3191000004764350551	30/09/2005	113.000,00	38.934,32	100,00	6,149 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	30/09/2030	77	12	446	71	179	812	3	
RH203191000000870	24/04/2024	3191000004764457455	04/10/2005	199.000,00	80.007,43	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	04/02/2035	129	12	2001	128	113	10668	2	
RH203191000000871	24/04/2024	3191000004764610459	07/10/2005	90.000,00	37.919,89	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	07/10/2035	137	12	2576	1223	219	11436	3	
RH203191000000872	24/04/2024	3191000004764612257	07/11/2005	95.000,00	20.935,40	100,00	4,723 FMES EUIA	0,65 ANUA	FRCV	31/10/2027	42	12	2414	15	80	869	2	
RH203191000000873	24/04/2024	3191000004764620656	23/09/2005	248.000,00	1.682,16	100,00	4,599 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	23/10/2030	79	12	2051	9	135	470	8	
RH203191000000874	24/04/2024	3191000004764931251	29/09/2005	192.000,00	85.122,70	100,00	4,699 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	29/09/2035	137	12	2840	1390	133	60850	2	
RH203191000000875	24/04/2024	3191000004765402856	11/11/2005	172.056,73	68.114,19	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	01/11/2033	114	12	4379	246	129	14806	3	
RH203191000000876	24/04/2024	3191000004765403953	17/10/2005	96.462,44	29.308,06	100,00	4,723 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	17/10/2030	77	12	1866	390	117	28586	2	
RH203191000000877	24/04/2024	3191000004765532454	07/10/2005	140.000,00	71.951,92	100,00	6,073 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	07/10/2035	137	12	1730	351	45	31503	4	
RH203191000000878	24/04/2024	3191000004765596341	13/10/2005	400.000,00	29.942,35	100,00	4,623 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	13/07/2034	122	12	3119	273	38	11428	4	
RH203191000000879	24/04/2024	3191000004766111555	21/10/2005	120.000,00	36.961,39	100,00	4,823 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	21/10/2030	77	12	4265	73	203	40359	6	
RH203191000000880	24/04/2024	3191000004766133856	04/10/2005	149.600,00	45.378,11	100,00	4,623 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	04/10/2030	77	12	2165	146	203	4804	2	
RH203191000000881	24/04/2024	3191000004766145256	07/11/2005	180.000,00	19.683,47	100,00	4,699 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	07/11/2026	30	12	2046	31	212	2249	3	
RH203191000000882	24/04/2024	3191000004766623255	17/11/2005	210.000,00	35.357,07	100,00	4,599 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	17/11/2030	78	12	1154	55	109	3620	1	
RH203191000000883	24/04/2024	3191000004769369383	03/11/2005	138.000,00	39.949,75	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	03/11/2029	62	12	1402	171	165	12385	7	
RH203191000000884	24/04/2024	3191000004769392252	23/11/2005	250.000,00	115.059,20	100,00	4,599 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	23/11/2035	138	12	207	8	159	1076	3	
RH203191000000885	24/04/2024	3191000004769695056	02/11/2005	156.000,00	72.446,40	100,00	5,073 MENS EUIA	1 ANUA	FRCV	02/11/2035	138	12	2948	1474	62	66876	1	
RH203191000000886	24/04/2024	3191000004769898159	02/11/2005	130.000,00	50.374,89	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	02/11/2034	126	12	2948	1474	86	66892	1	
RH203191000000887	24/04/2024	3191000004769969256	02/11/2005	137.000,00	42.799,96	100,00	4,823 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	71	66882	2	
RH203191000000888	24/04/2024	3191000004769973159	02/11/2005	127.000,00	36.840,37	100,00	4,573 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	56	66872	1	
RH203191000000889	24/04/2024	3191000004769973855	02/11/2005	168.400,00	48.783,94	100,00	4,523 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	02/11/2030	78	12	2948	1474	77	66886	1	
RH203191000000890	24/04/2024	3191000004771296053	16/12/2005	242.000,00	110.496,34	100,00	4,81 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	16/12/2036	151	12	1912	66	71	2597	8	
RH203191000000891	24/04/2024	3191000004772198053	15/12/2005	170.000,00	52.920,42	100,00	4,81 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	1676	920	68	63148	4	
RH203191000000892	24/04/2024	3191000004772198053	15/12/2005	170.000,00	52.920,42	100,00	4,81 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	1676	920	16	63130	7	
RH203191000000893	24/04/2024	3191000004772236859	09/11/2005	152.000,00	26.599,16	100,00	5,049 MENS EUIA	0,9 ANUA	FRCV	09/11/2030	78	12	1829	65	89	2672	3	
RH203191000000894	24/04/2024	3191000004773055456	12/12/2005	84.000,00	28.024,01	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	12/12/2030	79	12	2541	1688	201	94721	1	
RH203191000000895	24/04/2024	3191000004773077054	16/12/2005	156.000,00	75.132,71	100,00	5,06 MENS EUIA	0,9 ANUA	FTCG	01/09/2034	124	12	1851	632	15	45741	5	
RH203191000000896	24/04/2024	3191000004773093457	30/12/2005	150.000,00	24.266,84	100,00	4,66 MENS EUIA	0,5 ANUA	FRCV	30/09/2028	53	12	1859	276	53	23112	2	
RH203191000000897	24/04/2024	3191000004773202850	22/11/2005	208.000,00	20.566,74	100,00	4,999 MENS EUIA	0,85 ANUA	FRCV	22/11/2025	18	12	2127	592	40	43137	3	
RH203191000000898	24/04/2024	3191000004773389251	27/12/2005	132.000,00	59.912,85	100,00	4,76 MENS EUIA	0,6 ANUA	FRCV	27/12/2035	140	12	2407	199	76	11447	1	
RH203191000000899	24/04/2024	3191000004773395656	16/12/2005	200.000,00	45.408,70	100,00	4,71 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	16/03/2030	70	12	2224	54	121	361	3	
RH203191000000900	24/04/2024	3191000004773801354	14/12/2005	162.000,00	74.866,14	100,00	5,01 MENS EUIA	0,85 SEME	FRCV	14/12/2035	139	12	2478	812	127	54065	3	
RH203191000000901	24/04/2024	3191000004773913753	03/10/2005	144.240,00	39.213,36	100,00	4,722 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	03/09/2031	88	12	1173	201	155	19024	29	
RH203191000000902	24/04/2024	3191000004773933256	12/12/2005	166.000,00	76.177,74	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	12/12/2035	139	12	2595	115	141	6302	5	
RH203191000000903	24/04/2024	3191000004774233755	23/12/2005	111.791,34	31.480,25	100,00	4,899 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	28/09/2034	125	12	2816	954	67	37386	3	
RH203191000000904	24/04/2024	3191000004774799588	01/12/2005	173.000,00	30.371,56	100,00	4,81 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	01/10/2028	53	12	2408	1389	199	34581	2	
RH203191000000905	24/04/2024	3191000004774796258	16/12/2005	133.600,00	48.127,48	100,00	4,91 MENS EUIA	0,75 ANUA	FRCV	16/12/2032	103	12	3039	1368	163	72954	2	
RH203191000000906	24/04/2024	3191000004775025451	23/12/2005	115.200,00	36.727,69	100,00	4,86 MENS EUIA	0,7 ANUA	FRCV	23/12/2030	107	12	2635	118	79	6414	1	
RH203191000000907	24/04/2024	3191000004776428459	23/12/2005	123.000,00	32.678,85	100,00	4,61 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	23/09/2030	76	12	1319	205	9	18652	2	
RH203191000000908	24/04/2024	3191000004777548654	15/12/2005	156.218,73	43.616,00	100,00	4,699 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	07/09/2030	76	12	1351	25	119	3159	2	
RH203191000000909	24/04/2024	3191000004777937159	16/02/2006	72.000,00	36.359,96	100,00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	16/11/2036	150	12	1459	277	170	23817	2	
RH203191000000910	24/04/2024	3191000004777943534	13/01/2006	100.000,00	41.527,17	100,00	4,472 MENS EUIA	0,45 ANUA	FRCV	13/01/2035	129	12	2388	94	51	2966	3	
RH203191000000911	24/04/2024	3191000004778183659	04/01/2006	126.000,00	39.933,43	100,00	4,572 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	04/01/2031	80	12	98	258	68	16058	1	
RH203191000000912	24/04/2024	3191000004778197154	10/01/2006	200.000,00	49.610,53	100,00	4,572 MENS EUIA	0,55 ANUA	FRCV	10/09/2031	88	12	4547	414	1	21963	1	
RH203191000000913	24/04/2024	3191000004778306752	03/02/2006	56.387,01	17.997,56	100,00	4,307 FMES EUIA	0,55 ANUA	FRCV	31/03/2031	83	12	1807	268	13	18689	1	
RH203191000000914	24/04/2024	3191000004779011559	31/01/2006	126.000,00	42.617,86	100,00	4,772 MENS EUIA	0,75 SEME	FRCV	31/01/2031	81	12	4331	206	17	8557	5	
RH203191000000915	24/04/2024	3191000004779249855	27/01/2006	120.000,00	33.938,68	100,00	4,672 MENS EUIA	0,65 ANUA	FRCV	27								

RH203191000000999	24/04/2024	3191000004798764058	26/06/2006	115,000.00	56,200.05	100,00	4,657 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	26/06/2036	146	25	2414	15	146	902	3			
RH203191000001000	24/04/2024	3191000004798280895	27/06/2006	102,000.00	98,247.20	100,00	4,357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	27/06/2032	98	12	1225	28	38	2883	5			
RH203191000001001	24/04/2024	3191000004799003753	30/06/2006	240,000.00	49,055.89	100,00	4,207 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/06/2031	86	12	1126	51	75	3073	5			
RH203191000001002	24/04/2024	3191000004799021755	29/06/2006	156,000.00	39,337.55	100,00	4,307 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/06/2036	146	12	1622	326	139	27876	2			
RH203191000001003	24/04/2024	3191000004799514056	19/06/2006	380,320.00	75,488.20	100,00	4,917 MENS	EU1A	0,75 SEME	FRCV	19/12/2032	103	12	4423	228	212	15002	2			
RH203191000001004	24/04/2024	3191000004799533353	17/07/2006	161,000.00	56,357.48	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	17/07/2031	86	12	2613	116	36	6328	2			
RH203191000001005	24/04/2024	3191000004800293157	27/07/2006	63,300.00	26,335.26	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	25/07/2036	147	12	4097	32	118	6942	1			
RH203191000001006	24/04/2024	3191000004801098351	14/07/2006	240,000.00	51,822.45	100,00	4,352 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	14/07/2041	206	12	4383	64	133	4253	3			
RH203191000001007	24/04/2024	3191000004801618556	13/07/2006	70,000.00	18,722.05	100,00	4,562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	05/08/2029	63	12	1316	112	162	13190	2			
RH203191000001008	24/04/2024	3191000004801620453	30/06/2006	150,000.00	69,107.31	100,00	4,51 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/06/2036	146	12	2986	1500	61	40319	10			
RH203191000001009	24/04/2024	3191000004801621451	22/06/2006	180,000.00	90,689.16	100,00	4,307 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	22/06/2041	205	12	654	48	13	4298	1			
RH203191000001010	24/04/2024	3191000004801803752	14/07/2006	132,000.00	45,622.41	100,00	4,917 MENS	EU1A	1,05 ANUA	FRCV	14/07/2031	86	12	2248	155	214	11890	3			
RH203191000001011	24/04/2024	3191000004802143059	25/07/2006	150,000.00	50,860.58	100,00	4,462 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	25/07/2031	87	12	4274	74	81	5588	2			
RH203191000001012	24/04/2024	3191000004802341752	14/07/2006	198,000.00	66,041.27	100,00	4,412 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	14/07/2031	86	12	1596	132	77	16750	1			
RH203191000001013	24/04/2024	3191000004802595654	28/07/2006	168,000.00	58,708.66	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	28/07/2031	87	12	669	49	147	3239	4			
RH203191000001014	24/04/2024	3191000004803134453	09/08/2006	85,000.00	42,852.50	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	09/02/2037	153	12	2383	93	45	2663	11			
RH203191000001015	24/04/2024	3191000004803294059	25/07/2006	174,000.00	54,615.62	100,00	4,512 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	25/07/2031	87	12	1975	477	28	38733	3			
RH203191000001016	24/04/2024	3191000004803396561	08/08/2006	170,000.00	59,947.30	100,00	5,007 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	08/08/2031	87	12	671	54	22	4127	3			
RH203191000001017	24/04/2024	3191000004803704156	07/07/2006	175,000.00	32,353.99	100,00	4,612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	07/07/2036	146	25	4432	316	108	16751	1			
RH203191000001018	24/04/2024	3191000004803851254	01/08/2006	200,000.00	77,089.87	100,00	4,557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	10/09/2037	160	12	2700	94	186	4834	3			
RH203191000001019	24/04/2024	3191000004803980558	24/07/2006	71,500.00	24,773.78	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	24/07/2031	87	25	2091	562	23	41745	2			
RH203191000001020	24/04/2024	3191000004804114751	21/07/2006	175,000.00	60,909.81	100,00	4,862 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	21/07/2031	86	12	4172	39	30	2307	4			
RH203191000001021	24/04/2024	3191000004804685552	13/07/2006	155,000.00	77,776.24	100,00	4,562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	13/07/2036	146	12	2613	116	84	6340	2			
RH203191000001022	24/04/2024	3191000004805322650	05/07/2006	163,000.00	73,426.25	100,00	4,762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	05/07/2036	146	12	1691	185	125	14543	2			
RH203191000001023	24/04/2024	3191000004805910058	28/07/2006	180,000.00	73,459.92	100,00	4,312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FTCG	05/09/2031	88	12	280	50	112	7272	4			
RH203191000001024	24/04/2024	3191000004805910850	27/07/2006	270,000.00	78,754.47	100,00	4,512 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	27/07/2031	87	12	660	227	203	16502	2			
RH203191000001025	24/04/2024	3191000004806353549	19/07/2006	187,000.00	62,252.37	100,00	4,512 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	19/07/2031	86	12	1047	503	23	42716	5			
RH203191000001026	24/04/2024	3191000004806753559	03/08/2006	142,000.00	48,107.04	100,00	4,557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	03/08/2031	87	12	2528	419	117	24055	1			
RH203191000001028	24/04/2024	3191000004808112157	29/09/2006	93,000.00	41,267.51	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/09/2036	149	12	1426	266	123	23075	1			
RH203191000001029	24/04/2024	3191000004808275657	22/11/2006	233,153.92	111,423.72	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	22/11/2036	150	12	2596	456	35	231470	1			
RH203191000001029																	2488	166	23142	1	
RH203191000001029																	2596	456	32	2314106	1
RH203191000001030	24/04/2024	3191000004808979258	25/08/2006	175,000.00	67,574.25	100,00	6,91 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	25/01/2034	117	12	3152	137	71	7122	1			
RH203191000001031	24/04/2024	319100000481121453	15/09/2006	124,000.00	28,321.16	100,00	4,999 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	15/09/2041	208	12	2283	159	52	11958	2			
RH203191000001033	24/04/2024	3191000004811270855	01/09/2006	156,000.00	84,905.91	100,00	4,907 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FTCG	01/09/2036	148	12	1672	322	54	29043	6			
RH203191000001034	24/04/2024	3191000004811923459	24/11/2006	248,000.00	57,940.70	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	24/10/2033	114	25	2823	137	217	7203	2			
RH203191000001035	24/04/2024	319100000481206358	19/09/2006	371,000.00	175,975.96	100,00	4,749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/09/2036	148	12	2977	1443	158	81096	4			
RH203191000001035																	2975	1441	145	80866	3
RH203191000001035																	2976	1442	92	80952	3
RH203191000001036	24/04/2024	3191000004812184853	22/09/2006	152,056.90	73,001.47	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	22/09/2036	148	12	2448	154	125	9350	1			
RH203191000001039	24/04/2024	3191000004812558858	14/11/2006	115,000.00	56,638.80	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	14/11/2036	150	12	652	25	115	1828	2			
RH203191000001039																	652	25	115	1828	2
RH203191000001041	24/04/2024	3191000004812714451	09/11/2006	157,500.00	70,747.65	100,00	4,699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	09/11/2036	150	12	611	37	66	3057	4			
RH203191000001042	24/04/2024	3191000004812714515	10/10/2006	157,500.00	54,653.61	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	04/10/2031	89	12	611	37	63	3056	2			
RH203191000001043	24/04/2024	3191000004812724856	18/10/2006	150,100.00	51,780.43	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	18/10/2031	89	12	1067	279	82	17587	4			
RH203191000001044	24/04/2024	3191000004813636950	15/09/2006	127,349.50	44,750.26	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/09/2031	88	12	2323	163	129	12049	2			
RH203191000001045	24/04/2024	3191000004813637859	15/09/2006	119,753.66	42,081.12	100,00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	15/09/2031	88	25	2323	163	139	12052	2			
RH203191000001046	24/04/2024	3191000004814341658	25/10/2006	220,000.00	35,350.36	100,00	4,723 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	30/06/2027	38	12	2518	57	111	3568	3			
RH203191000001048	24/04/2024	3191000004815245156	20/10/2006	126,000.00	58,585.43	100,00	4,823 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	20/02/2036	141	12	1738	356	54	35322	1			
RH203191000001049	24/04/2024	3191000004815506151	14/11/2006	168,000.00	50,469.67	100,00	4,599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	14/11/2031	90	12	1840	38	164	2945	1			
RH203191000001051	24/04/2024	3191000004816677555	27/10/2006	152,000.00	23,327.62	100,00	4,534 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	27/10/2026	30	12	1796	708	220	14166	3			
RH203191000001052	24/04/2024	3191000004816798050	16/10/2006	82,000.00	23,528.39	100,00	4,773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	16/10/2031	89	12	4385	263	99	3147	4			
RH203191000001054	24/04/2024	3191000004817696563	27/10/2006	72,000.00	32,994.63	100,00	4,284 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/04/2034	120	12	1547	109	101	5541	4			
RH203191000001055	24/04/2024	3191000004817696563	24/10/2006	104,600.00	22,477.62	100,00	4,573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	24/07/2032	63	12	3099	1560	195	8842	1			
RH203191000001056	24/04/2024	3191000004819617658	18/10/2006	128,600.00	45,924.86	100,00	5,073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	18/10/2031	89	12	840	279	214	14218	1			
RH203191000001057	24/04/2024	3191000004819618357	05/11/2006	185,000.00	105,737.90	100,00	4,673 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	06/11/2041	210	12	2177	148	165	11358	4			
RH203191000001060	24/04/2024	3191000004819313455	03/11/2006	182,500.00	68,731.32	100,00	4,623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	03/11/										

RH203191000001151	24/04/2024	3191000004844713851	01/06/2007	210.000,00	122.295,83	100,00	4.257 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	01/06/2042	217	12	4499	383	201	19741	3			
RH203191000001152	24/04/2024	3191000004845047952	10/07/2007	116.000,00	15.597,12	100,00	4.562 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	10/08/2026	27	12	1893	281	198	26335	2			
RH203191000001153	24/04/2024	3191000004845257957	24/05/2007	130.000,00	48.324,91	100,00	4.397 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	24/05/2032	97	12	4913	93	21	6925	1			
RH203191000001155	24/04/2024	3191000004845464487	31/05/2007	37.200,00	22.381,52	100,00	4.647 FMES	EU1A	1 ANUA	FRCV	31/05/2042	217	12	4426	118	19	7470	3			
RH203191000001156	24/04/2024	3191000004845681156	23/05/2007	107.000,00	58.311,38	100,00	4.197 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	23/05/2042	217	12	2734	129	65	6911	3			
RH203191000001157	24/04/2024	3191000004845684358	25/05/2007	36.000,00	21.411,64	100,00	4.547 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	25/05/2042	217	12	1860	38	75	3150	1			
RH203191000001158	24/04/2024	3191000004847369456	23/05/2007	125.000,00	56.860,73	100,00	4.357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	23/02/2041	202	12	2065	137	17	11621	3			
RH203191000001159	24/04/2024	3191000004847588356	08/09/2007	150.000,00	52.958,92	100,00	4.407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	08/10/2032	101	25	3741	272	164	18278	2			
RH203191000001161	24/04/2024	31910000048484786754	24/05/2007	156.000,00	57.123,05	100,00	4.197 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	24/05/2032	97	12	1816	17	1	1759	2			
RH203191000001162	24/04/2024	319100000484849452257	21/06/2007	132.000,00	62.172,54	100,00	4.407 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	21/12/2027	43	12	395	107	118	2672	4			
RH203191000001163	24/04/2024	31910000048484930252	15/06/2007	91.000,00	27.417,17	100,00	4.357 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	15/12/2030	79	12	4286	101	128	6283	3			
RH203191000001165	24/04/2024	31910000048485062059	18/07/2007	100.000,00	58.310,09	100,00	4.312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	18/07/2042	218	12	3031	1245	137	11151	9			
RH203191000001167	24/04/2024	319100000484851007254	22/06/2007	132.000,00	37.327,38	100,00	4.507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	22/06/2037	157	12	1666	52	192	1761	7			
RH203191000001169	24/04/2024	31910000048485203950	21/06/2007	76.000,00	40.475,70	100,00	4.507 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	21/06/2038	169	12	1433	112	112	7272	5			
RH203191000001170	24/04/2024	31910000048485294356	06/07/2007	96.000,00	35.976,98	100,00	4.412 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	06/07/2032	98	12	1520	56	171	8669	1			
RH203191000001173	24/04/2024	319100000484853870857	17/07/2007	180.000,00	66.377,36	100,00	4.312 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	17/07/2042	218	12	1760	82	94	6476	2			
RH203191000001174	24/04/2024	31910000048485371558	12/07/2007	157.200,00	113.688,68	100,00	4.762 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	12/12/2030	79	12	3045	120	70	84130	2			
RH203191000001175	24/04/2024	319100000484854064658	04/07/2007	102.440,00	22.853,61	100,00	4.572 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	04/07/2032	98	25	2762	203	13	9730	3			
RH203191000001176	24/04/2024	319100000484854353152	27/07/2007	210.000,00	109.924,67	100,00	4.612 MENS	EU1A	0,75 ANUA	FRCV	27/07/2037	159	12	3128	1594	174	51185	7			
RH203191000001177	24/04/2024	31910000048485430551	28/09/2007	225.000,00	32.653,87	100,00	4.599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	28/08/2030	76	12	1759	206	15	20437	2			
RH203191000001178	24/04/2024	3191000004857787255	28/09/2007	145.000,00	29.099,29	100,00	4.773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	15/10/2027	41	12	796	16	21	2408	2			
RH203191000001179	24/04/2024	3191000004858036850	21/08/2007	149.128,00	87.585,47	100,00	4.557 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	21/08/2042	219	12	4402	95	196	7124	2			
RH203191000001180	24/04/2024	3191000004858411053	03/08/2007	132.000,00	39.931,25	100,00	4.679 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	03/12/2032	103	12	1868	277	157	26160	2			
RH203191000001180																	1868	277	157	26149	2
RH203191000001181	24/04/2024	3191000004858721055	24/08/2007	198.000,00	75.241,13	100,00	4.607 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/08/2032	100	12	1487	13	4	648	1			
RH203191000001183	24/04/2024	3191000004858866157	05/10/2007	145.000,00	73.489,57	100,00	4.773 MENS	EU1A	0,7 ANUA	FRCV	05/10/2037	161	4,707	3039	1543	143	24290	2			
RH203191000001184	24/04/2024	3191000004858887955	17/08/2007	210.000,00	105.241,11	100,00	4.457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	17/08/2037	159	12	475	22	130	3317	1			
RH203191000001186	24/04/2024	3191000004860492059	30/08/2007	120.000,00	23.881,32	100,00	4.457 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/08/2027	40	12	624	26	119	160	1			
RH203191000001187	24/04/2024	3191000004860716754	05/09/2007	205.000,00	58.932,73	100,00	4.699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	05/09/2033	112	12	293	53	94	7807	1			
RH203191000001188	24/04/2024	3191000004861341750	13/03/2007	250.000,00	54.448,18	100,00	4.649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	13/03/2032	100	12	4411	101	46	6374	2			
RH203191000001189	24/04/2024	3191000004861706150	19/10/2007	84.000,00	16.331,59	100,00	4.673 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/10/2027	41	12	4222	89	125	5522	3			
RH203191000001191	24/04/2024	3191000004862672252	07/09/2007	98.000,00	44.462,40	100,00	4.749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	07/09/2037	160	12	1399	136	38	8274	1			
RH203191000001192	24/04/2024	3191000004862893254	18/09/2007	103.751,69	52.669,89	100,00	4.749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	18/09/2037	160	12	4468	129	25	8236	2			
RH203191000001193	24/04/2024	3191000004862968959	24/09/2007	110.000,00	41.744,38	100,00	4.749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	24/09/2032	101	12	615	142	123	11141	3			
RH203191000001195	24/04/2024	3191000004864348752	19/10/2007	119.000,00	45.542,35	100,00	4.523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	19/10/2032	101	12	4362	101	85	6503	3			
RH203191000001196	24/04/2024	3191000004864880852	20/09/2007	200.186,00	76.617,94	100,00	4.749 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	20/09/2032	100	12	1613	9	57	959	1			
RH203191000001198	24/04/2024	3191000004865947552	05/10/2007	120.000,00	46.197,17	100,00	5.073 MENS	EU1A	1 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	12	596	234	39	27214	3			
RH203191000001199	24/04/2024	3191000004865952750	07/11/2007	238.000,00	129.978,75	100,00	4.649 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	07/11/2037	162	12	1590	131	82	6188	3			
RH203191000001200	24/04/2024	3191000004866114756	16/11/2007	62.000,00	23.975,22	100,00	4.799 MENS	EU1A	0,65 ANUA	FRCV	16/11/2032	102	12	2631	1123	31	19635	12			
RH203191000001201	24/04/2024	3191000004866253154	21/09/2007	140.000,00	43.344,70	100,00	4.923 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	10/03/2032	94	12	796	16	12	2405	3			
RH203191000001202	24/04/2024	3191000004867214050	24/10/2007	138.100,00	46.381,67	100,00	4.573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	24/03/2032	95	12	3045	120	62	84126	2			
RH203191000001205	24/04/2024	3191000004867791958	28/11/2007	150.000,00	58.555,97	100,00	4.599 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	28/11/2032	103	12	81276	66	50	1407	3			
RH203191000001206	24/04/2024	3191000004867841050	19/10/2007	225.000,00	32.668,69	100,00	4.623 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	19/12/2027	43	12	3169	68	9	5206	3			
RH203191000001207	24/04/2024	3191000004868111057	26/10/2007	203.000,00	78.029,13	100,00	4.523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	26/10/2032	102	12	1126	211	31	13469	1			
RH203191000001207																	1122	210	197	13449-30	1
RH203191000001208	24/04/2024	3191000004868510357	16/11/2007	240.000,00	115.185,52	100,00	4.507 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	28/12/2036	152	12	4329	211	233	94016/22	1			
RH203191000001208																	4329	211	233	11789	7
RH203191000001209	24/04/2024	3191000004868535057	16/11/2007	195.000,00	93.531,83	100,00	4.699 MENS	EU1A	0,55 ANUA	FRCV	16/09/2040	196	12	2762	203	115	9755	1			
RH203191000001210	24/04/2024	3191000004869542151	17/01/2008	33.000,00	19.254,69	100,00	4.822 MENS	EU1A	0,8 ANUA	FRCV	17/01/2038	164	12	335	130	143	16182	5			
RH203191000001211	24/04/2024	3191000004870505959	26/12/2007	100.000,00	51.261,77	100,00	4.61 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	26/12/2037	164	12	1870	72	183	1463	9			
RH203191000001212	24/04/2024	3191000004870598950	29/10/2007	200.000,00	33.668,57	100,00	4.573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	29/06/2032	88	12	4422	115	95	867	2			
RH203191000001213	24/04/2024	3191000004870511055	29/10/2007	176.000,00	67.884,04	100,00	4.573 MENS	EU1A	0,5 ANUA	FRCV	29/10/2032	102	25	4476	120	97	725	2			
RH203191000001214	24/04/2024	3191000004870818855	07/11/2007	60.000,00	55.051,53	100,00	4.949 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	07/11/2032	102	12	4205	88	207	1827	12			
RH203191000001215	24/04/2024	3191000004870820150	30/10/2007	137.895,82	23.062,87	100,00	4.523 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	30/10/2032	102	12	4476	120	112	7256	12			
RH203191000001217	24/04/2024	3191000004871320950	27/12/2007	150.000,00	31.610,59	100,00	4.61 MENS	EU1A	0,45 ANUA	FRCV	10/01/2028	44	12	451	91	11	13391	2			
RH203191000001219	24/04/2024	3191000004872972957	19/12/2007	128.403,53	48.457,54	100,00	4.76 MENS	EU1A	0,6 ANUA	FRCV	19/12/2032										

RH203191000001312	24/04/2024	3191000004905413755	19/06/2008	130,000.00	49,450.10	100.00	4,507 MENS	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	19/06/2008	169	12	1616	66	139	8758	1
RH203191000001313	24/04/2024	3191000004906243359	16/06/2008	90,000.00	38,880.86	100.00	4,957 MENS	EU1A	1.2 ANNUA	FRCV	16/06/2003	109	25	1832	168	46	15090	3
RH203191000001314	24/04/2024	3191000004906282951	26/06/2008	126,000.00	66,777.48	100.00	4,457 FMES	EU1A	0.7 ANNUA	FRCV	30/06/2008	170	12	592	232	222	23252	7
RH203191000001316	24/04/2024	3191000004907468252	29/07/2008	72,000.00	17,566.16	100.00	4,582 MENS	EU1A	0.7 ANNUA	FRCV	29/07/2008	51	12	1915	39	75	1819	5
RH203191000001317	24/04/2024	3191000004909623953	18/07/2008	145,000.00	95,202.63	100.00	4,312 MENS	EU1A	0.45 ANNUA	FRCV	18/12/2004	222	12	1376	484	72	20414	9
RH203191000001318	24/04/2024	3191000004911559567	29/08/2008	150,000.00	44,400.27	100.00	4,507 MENS	EU1A	0.5 ANNUA	FRCV	29/08/2009	67	12	1408	108	59	12395	2
RH203191000001319	24/04/2024	3191000004911329459	30/07/2008	132,200.00	71,208.68	100.00	4,123 MENS	EU1A	1.1 ANNUA	FRCV	25/07/2007	114	12	2465	124	44	52532	1
RH203191000001320	24/04/2024	3191000004912327659	30/07/2008	171,000.00	100,000.00	100.00	4,612 MENS	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	30/07/2003	111	12	1472	23	162	2112	2
RH203191000001321	24/04/2024	3191000004912456854	31/07/2008	240,000.00	128,727.40	100.00	4,612 FMES	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	31/07/2008	171	25	1709	48	139	4192	1
RH203191000001322	24/04/2024	3191000004912457555	31/07/2008	240,000.00	128,727.40	100.00	4,612 FMES	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	31/07/2008	171	25	1709	48	143	4194	1
RH203191000001323	24/04/2024	3191000004913011153	27/08/2008	120,000.00	73,068.49	100.00	4,457 MENS	EU1A	0.45 ANNUA	FRCV	27/08/2004	232	25	1967	124	12	5989	4
RH203191000001324	24/04/2024	3191000004914986858	19/08/2008	180,000.00	111,017.72	100.00	5,007 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	19/08/2004	231	12	4301	168	13	11076	1
RH203191000001325	24/04/2024	3191000004914987153	27/08/2008	112,000.00	56,967.19	100.00	4,757 MENS	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	27/08/2007	160	12	591	188	91	7618	7
RH203191000001326	24/04/2024	3191000004915986956	23/09/2008	45,000.00	23,493.08	100.00	6,149 MENS	EU1A	2 ANNUA	FRCV	23/09/2008	172	12	1924	120	203	4443	7
RH203191000001328	24/04/2024	3191000004921933059	03/10/2008	305,000.00	136,004.78	100.00	4,873 MENS	EU1A	0.8 ANNUA	FRCV	03/10/2003	113	6,873	4490	105	57	6599	1
RH203191000001329	24/04/2024	3191000004922685559	17/10/2008	50,000.00	21,144.09	100.00	4,673 MENS	EU1A	0.6 ANNUA	FRCV	17/10/2003	113	12	719	28	55	2229	2
RH203191000001330	24/04/2024	3191000004925326151	02/12/2008	40,000.00	22,661.77	100.00	5,41 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	02/12/2008	175	12	1590	131	82	6188	3
RH203191000001332	24/04/2024	319100000493788554	05/03/2009	160,000.00	84,966.93	100.00	5,509 MENS	EU1A	0.9 ANNUA	FRCV	05/03/2009	178	12	612	46	29	2903	6
RH203191000001333	24/04/2024	3191000004941442453	12/03/2009	50,000.00	15,002.57	100.00	4,859 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	12/03/2009	181	12	3459	1714	171	78496	576
RH203191000001334	24/04/2024	3191000004943982258	29/05/2009	240,125.72	74,105.02	100.00	4,547 MENS	EU1A	0.9 ANNUA	FRCV	29/05/2009	181	12	4437	102	13	6420	1
RH203191000001335	24/04/2024	3191000004944465659	03/04/2009	97,000.00	65,658.60	100.00	4,921 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	03/04/2004	239	25	3208	1674	128	37973	5
RH203191000001336	24/04/2024	3191000004945507459	08/05/2009	135,000.00	86,164.90	100.00	4,347 MENS	EU1A	0.7 ANNUA	FRCV	08/05/2009	180	3,25	4654	521	176	26773	5
RH203191000001337	24/04/2024	3191000004945511755	29/05/2009	235,531.52	109,897.06	100.00	4,547 MENS	EU1A	0.9 ANNUA	FRCV	29/05/2009	181	12	4437	102	25	6424	1
RH203191000001338	24/04/2024	3191000004945140570	12/05/2009	55,000.00	13,518.51	100.00	4,297 MENS	EU1A	0.65 ANNUA	FRCV	12/05/2009	60	12	1602	288	176	23856	4
RH203191000001340	24/04/2024	3191000004963435856	11/08/2009	95,000.00	23,169.23	100.00	5,007 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	11/03/2008	166	12	1558	110	109	8902	2
RH203191000001342	24/04/2024	3191000004988192755	27/01/2010	95,000.00	45,691.19	100.00	4,922 MENS	EU1A	0.9 ANNUA	FRCV	27/01/2009	129	12	1843	389	22	18520	7
RH203191000001343	24/04/2024	3191000004990584957	12/02/2010	90,000.00	20,161.83	100.00	4,379 MENS	EU1A	0.7 ANNUA	FRCV	12/02/2001	81	12	4483	350	1	18933	3
RH203191000001344	24/04/2024	3191000004993573155	27/04/2010	300,000.00	50,603.63	100.00	4,534 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	27/04/2003	132	12	823	24	85	2479	3
RH203191000001345	24/04/2024	3191000004993833351	21/05/2010	40,000.00	14,836.65	100.00	4,647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	21/05/2007	72	12	405	28	165	3307	5
RH203191000001346	24/04/2024	3191000005001442932	08/07/2010	220,000.00	25,323.54	100.00	4,812 MENS	EU1A	0.95 ANNUA	FRCV	08/07/2004	194	12	613	24	19	2341	5
RH203191000001347	24/04/2024	3191000005001635654	17/03/2010	200,000.00	21,890.68	100.00	4,647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	17/03/2007	72	12	1739	357	96	31856	7
RH203191000001349	24/04/2024	3191000005003078755	07/07/2010	164,000.00	91,072.99	100.00	4,562 MENS	EU1A	0.7 ANNUA	FRCV	07/07/2007	158	12	4274	156	6	8957	5
RH203191000001350	24/04/2024	31910000050042975754	11/11/2010	108,597.91	53,936.84	100.00	5,257 MENS	EU1A	1.25 ANNUA	FRCV	16/04/2008	167	12	2327	327	141	19657	4
RH203191000001351	24/04/2024	3191000005008015257	17/06/2011	84,000.00	25,755.08	100.00	5,407 MENS	EU1A	1.65 ANNUA	FRCV	17/06/2001	85	12	1594	356	98	24642	14
RH203191000001352	24/04/2024	31910000050082831651	13/05/2011	200,000.00	121,213.37	100.00	4,647 MENS	EU1A	1 ANNUA	FRCV	13/05/2004	204	12	3744	1975	126	88642	2
RH203191000001353	24/04/2024	31910000050082832758	10/06/2011	69,628.62	32,783.36	100.00	7,757 MENS	EU1A	4 ANNUA	FRCV	10/06/2001	85	12	3241	27	18	1096	2
RH203191000001354	24/04/2024	3191000005009122851	20/07/2011	50,000.00	14,200.09	100.00	5,057 MENS	EU1A	1.05 ANNUA	FRCV	10/08/2008	51	12	712	122	161	5053	7
RH203191000001355	24/04/2024	31910000050096174254	23/08/2011	65,000.00	27,911.29	100.00	6,207 MENS	EU1A	2.2 ANNUA	FRCV	23/08/2001	87	12	4477	355	113	948	7
RH203191000001356	24/04/2024	3191000005009804155	13/10/2011	90,000.00	18,514.36	100.00	5,199 MENS	EU1A	1.05 ANNUA	FRCV	02/03/2002	94	12	988	251	193	334	6
RH203191000001357	24/04/2024	3191000005011059603	11/10/2011	65,000.00	43,527.11	100.00	5,123 MENS	EU1A	1.05 ANNUA	FRCV	11/10/2002	212	0,95	4146	28	19	2348	1
RH203191000001357	24/04/2024	3191000005011059603	11/10/2011	65,000.00	43,527.11	100.00	5,123 MENS	EU1A	1.05 ANNUA	FRCV	11/10/2002	212	0,95	4146	28	19	2348	1
RH203191000001358	24/04/2024	31910000050102494159	14/12/2011	120,000.00	82,711.75	100.00	5,11 MENS	EU1A	0.95 ANNUA	FRCV	14/12/2001	211	12	1553	78	70	6444	7
RH203191000001358	24/04/2024	31910000050102494159	14/12/2011	120,000.00	82,711.75	100.00	5,11 MENS	EU1A	0.95 ANNUA	FRCV	14/12/2001	211	12	1553	78	70	6444	7
RH203191000001360	24/04/2024	3191000005011997585	27/01/2012	78,000.00	46,293.23	100.00	5,772 MENS	EU1A	1.75 ANNUA	FRCV	27/01/2007	153	12	4205	89	34	4748	8
RH203191000001361	24/04/2024	31910000050205611352	24/02/2012	104,000.00	68,996.44	100.00	5,179 MENS	EU1A	1.5 ANNUA	FRCV	24/02/2004	214	12	4233	185	225	12425	3
RH203191000001362	24/04/2024	31910000050214827515	19/03/2012	50,000.00	14,214.41	100.00	5,159 MENS	EU1A	1.55 SEME	FRCV	19/03/2002	94	12	4555	437	8	22256	1
RH203191000001363	24/04/2024	31910000050215361154	12/03/2012	102,400.00	60,202.48	100.00	4,359 MENS	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	12/09/2008	172	12	4576	460	63	23133	2
RH203191000001364	24/04/2024	31910000050219597258	15/06/2012	72,000.00	16,636.10	100.00	4,857 MENS	EU1A	1.1 ANNUA	FRCV	15/06/2007	37	25	1639	307	215	20807	5
RH203191000001365	24/04/2024	31910000050220384654	26/04/2012	53,000.00	26,393.57	100.00	6,823 MENS	EU1A	2.75 SEME	FRCV	26/04/2002	96	25	1803	363	120	9555	6
RH203191000001366	24/04/2024	3191000005022306656	06/03/2012	81,000.00	57,722.54	100.00	6,109 MENS	EU1A	2.5 SEME	FRCV	06/03/2004	214	12	2837	226	33	13189	3
RH203191000001368	24/04/2024	3191000005023008950	16/03/2012	81,273.91	32,684.25	100.00	5,359 MENS	EU1A	1.75 SEME	FRCV	16/03/2007	154	12	2145	306	118	2551	3
RH203191000001369	24/04/2024	31910000050233731156	19/04/2012	66,000.00	26,647.94	100.00	4,721 MENS	EU1A	1.05 ANNUA	FRCV	19/12/2003	115	12	1617	118	136	9632	3
RH203191000001370	24/04/2024	31910000050234109857	09/05/2012	60,000.00	30,370.27	100.00	6,149 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	09/05/2002	96	12	338	22	177	3433	4
RH203191000001371	24/04/2024	3191000005023744552	03/08/2012	46,000.00	20,641.19	100.00	4,757 MENS	EU1A	0.75 ANNUA	FRCV	03/08/2002	99	12	1915	39	18	3371	1
RH203191000001372	24/04/2024	31910000050240865558	18/05/2012	172,00														

RH203191000001461	24/04/2024	3191000000558293057	20/11/2014	150,000.00	20,828.64	100.00	6,149 MENS	EU1A	2 ANUA	FRCV	13/11/2039	186	12	2888	1354	120	77886	1	
RH203191000001462	24/04/2024	31910000005601225450	30/10/2014	46,000.00	27,447.81	100.00	6,573 MENS	EU1A	2,5 SEME	FRCV	30/10/2034	126	12	631	76	2	7680	5	
RH203191000001463	24/04/2024	31910000005603845057	07/11/2014	27,000.00	15,501.40	100.00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	07/11/2032	102	12	2341	807	85	61791	2	
RH203191000001464	24/04/2024	31910000005609148654	04/12/2014	33,600.00	23,578.97	100.00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/12/2039	187	12	367	5	75	719	5	
RH203191000001465	24/04/2024	31910000005621429751	30/12/2014	28,000.00	16,338.61	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	30/12/2034	128	12	2379	92	198	2860	2	
RH203191000001466	24/04/2024	3191000000562256287	06/02/2015	40,000.00	18,643.52	100.00	7,647 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	06/02/2030	129	10,5	2043	528	33	229,903	14	
RH203191000001467	24/04/2024	31910000005630927257	03/02/2015	27,633.20	16,492.06	100.00	5,529 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	05/02/2035	129	10,5	447	361	144	1828	1	
RH203191000001468	24/04/2024	31910000005639587459	18/03/2015	37,000.00	20,982.28	100.00	5,859 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	18/03/2030	70	10,5	297	135	137	3315	1	
RH203191000001469	24/04/2024	3191000000564487258	26/03/2015	30,000.00	18,133.43	100.00	5,459 MENS	EU1A	1,85 SEME	FRCV	26/03/2035	131	10,5	1592	1592	72	31404	4	
RH203191000001470	24/04/2024	31910000005646993450	09/06/2015	26,400.00	16,414.21	100.00	5,857 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	03/07/2035	134	10,5	771	40	152	1590	4	
RH203191000001471	24/04/2024	3191000000564717657	17/04/2015	102,608.28	49,748.58	100.00	5,571 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	17/04/2045	251	10,5	2691	5	79	297	1	
RH203191000001472	24/04/2024	31910000005651022757	17/04/2015	32,000.00	14,248.38	100.00	5,921 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	17/04/2030	71	10,5	1814	42	223	2102	2	
RH203191000001473	24/04/2024	31910000005651433053	16/04/2015	29,600.00	17,857.37	100.00	5,521 MENS	EU1A	1,85 ANUA	FRCV	16/04/2035	131	10,5	1173	9	142	1132	3	
RH203191000001475	24/04/2024	31910000005655632759	27/03/2015	33,322.37	15,267.11	100.00	6,559 MENS	EU1A	2,95 ANUA	FRCV	27/03/2030	71	10,5	2956	1061	10	9183	2	
RH203191000001476	24/04/2024	31910000005658995027	09/04/2015	40,000.00	22,755.78	100.00	4,56 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	09/04/2035	131	10,5	2806	120	126	6509	1	
RH203191000001477	24/04/2024	31910000005670347953	04/06/2015	34,000.00	16,018.88	100.00	6,857 MENS	EU1A	3,1 ANUA	FRCV	10/06/2030	73	10,5	2094	564	171	8151	7	
RH203191000001478	24/04/2024	31910000005676775751	24/06/2015	30,884.15	22,305.00	100.00	6,257 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	24/06/2040	194	10,5	1909	284	153	17565	13	
RH203191000001479	24/04/2024	31910000005684569055	14/08/2015	62,000.00	38,662.65	100.00	5,679 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	14/08/2035	135	10,5	4580	447	134	2762	14	
RH203191000001480	24/04/2024	3191000000569660433	30/07/2015	360,000.00	283,388.26	100.00	5,622 MENS	EU1A	1,6 SEME	FRCV	30/07/2045	255	10,5	895	5	178	217	5	
RH203191000001481	24/04/2024	31910000005701493651	24/07/2015	72,728.64	56,200.12	100.00	5,422 MENS	EU1A	1,4 SEME	FRCV	24/07/2045	255	10,5	4585	148	25	4649	7	
RH203191000001482	24/04/2024	31910000005701510454	31/07/2015	32,000.00	23,051.09	100.00	6,112 FMES	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	31/07/2040	195	10,5	541	328	30	33032	2	
RH203191000001483	24/04/2024	31910000005701516352	30/07/2015	32,000.00	23,051.09	100.00	6,112 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	30/07/2040	195	10,5	518	314	165	32563	1	
RH203191000001484	24/04/2024	31910000005708308357	10/09/2015	100,000.00	48,737.06	100.00	7,149 MENS	EU1A	3 ANUA	FRCV	10/09/2030	76	10,5	2341	479	112	04/20/704	5	
RH203191000001485	24/04/2024	31910000005714768354	24/09/2015	55,000.00	34,687.57	100.00	6,609 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	24/09/2035	137	10,5	1473	20	53	2178	1	
RH203191000001486	24/04/2024	31910000005718479651	02/10/2015	32,000.00	17,617.68	100.00	5,249 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	05/10/2032	101	10,5	4437	321	179	17175	2	
RH203191000001487	24/04/2024	31910000005725368350	29/10/2015	42,400.00	27,467.19	100.00	6,823 MENS	EU1A	2,75 SEME	FRCV	29/10/2035	138	10,5	2086	1	28	24900	5	
RH203191000001488	24/04/2024	31910000005729420257	22/10/2015	35,000.00	18,897.58	100.00	6,121 MENS	EU1A	2,45 SEME	FRCV	22/10/2030	77	10,5	2288	1025	217	47615	5	
RH203191000001489	24/04/2024	3191000000572945754	04/11/2015	34,500.00	16,585.80	100.00	5,973 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	04/11/2030	78	10,5	1998	300	158	15680	4	
RH203191000001491	24/04/2024	31910000005740568554	16/12/2015	35,000.00	16,233.33	100.00	6,41 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	16/12/2030	79	10,5	405	80	13	12639	2	
RH203191000001492	24/04/2024	31910000005745887157	22/12/2015	35,000.00	16,713.19	100.00	5,66 MENS	EU1A	1,5 SEME	FRCV	22/12/2030	79	10,5	4567	274	172	17628	2	
RH203191000001493	24/04/2024	31910000005747698252	29/12/2015	52,000.00	33,976.35	100.00	6,66 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	29/12/2035	140	10,5	750	284	178	6559	10	
RH203191000001494	24/04/2024	31910000005748582527	30/12/2015	28,000.00	18,138.64	100.00	6,41 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	06/01/2036	140	10,5	417	401	71	20514	4	
RH203191000001495	24/04/2024	31910000005750369752	19/01/2016	35,000.00	17,390.86	100.00	6,122 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	19/01/2031	80	9	2659	193	202	13796	1	
RH203191000001496	24/04/2024	31910000005750971953	15/01/2016	36,000.00	17,962.38	100.00	5,772 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	15/01/2031	80	9	1022	56	60	4528	1	
RH203191000001497	24/04/2024	31910000005751960955	15/04/2016	62,000.00	40,553.63	100.00	5,571 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	15/04/2036	143	9	4310	77	194	3430	7	
RH203191000001497	24/04/2024	31910000005751960955	15/04/2016	62,000.00	40,553.63	100.00	5,571 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	15/04/2036	143	9	4310	77	194	3430	7	
RH203191000001498	24/04/2024	31910000005754266152	01/02/2016	30,477.79	24,013.36	100.00	5,922 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	03/02/2046	261	9	4596	463	222	11766	10	
RH203191000001499	24/04/2024	31910000005754559358	12/02/2016	50,000.00	26,502.91	100.00	7,397 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	12/02/2031	81	9	1910	424	66	8133	3	
RH203191000001500	24/04/2024	31910000005768375155	11/03/2016	36,200.00	18,392.70	100.00	5,859 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	11/03/2031	82	9	446	158	75	9392	4	
RH203191000001501	24/04/2024	31910000005772044052	17/03/2016	29,000.00	21,365.30	100.00	5,509 MENS	EU1A	1,9 SEME	FRCV	17/03/2041	202	9	2783	279	190	8572	7	
RH203191000001502	24/04/2024	31910000005772274055	29/04/2016	28,000.00	22,092.99	100.00	5,184 MENS	EU1A	1,65 ANUA	FRCV	29/04/2046	264	9	2396	862	24	53198	1	
RH203191000001503	24/04/2024	31910000005784378258	12/05/2016	40,000.00	21,929.02	100.00	7,397 MENS	EU1A	3,75 ANUA	FRCV	12/05/2031	84	9	2044	529	181	40866	1	
RH203191000001504	24/04/2024	31910000005786838359	15/04/2016	40,000.00	20,098.04	100.00	4,921 MENS	EU1A	1,25 SEME	FRCV	15/04/2031	83	9	3080	31	44	1786	1	
RH203191000001505	24/04/2024	31910000005789008355	09/05/2016	33,901.63	19,935.68	100.00	6,249 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	09/05/2033	108	9	2193	1463	95	21947	4	
RH203191000001506	24/04/2024	31910000005791561755	28/04/2016	80,000.00	51,274.85	100.00	6,073 MENS	EU1A	2 SEME	FRCV	20/08/2037	159	9	534	302	9	6474	1	
RH203191000001507	24/04/2024	31910000005792673153	10/05/2016	28,000.00	21,095.63	100.00	6,999 MENS	EU1A	2,85 SEME	FRCV	10/05/2041	204	9	585	114	202	11423	1	
RH203191000001508	24/04/2024	31910000005815231757	23/06/2016	33,000.00	15,214.77	100.00	5,857 MENS	EU1A	2,1 ANUA	FRCV	23/06/2030	73	8,007	695	116	121	6310	7	
RH203191000001509	24/04/2024	31910000005815291553	02/09/2016	47,593.02	30,831.01	100.00	6,399 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	02/09/2041	208	8,399	184	84	180	10473	3	
RH203191000001510	24/04/2024	31910000005818123852	12/07/2016	30,477.79	23,746.29	100.00	6,122 MENS	EU1A	2,1 SEME	FRCV	12/07/2044	242	9	3148	1614	221	88198	1	
RH203191000001511	24/04/2024	31910000005828136368	02/09/2016	35,000.00	18,689.14	100.00	5,949 MENS	EU1A	1,8 ANUA	FRCV	02/09/2031	88	8,549	4538	416	160	21199	1	
RH203191000001512	24/04/2024	31910000005840293954	03/11/2016	29,000.00	16,178.76	100.00	6,573 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	03/11/2031	90	8,573	1529	54	66	3653	3	
RH203191000001513	24/04/2024	31910000005844683754	25/10/2016	30,000.00	17,528.59	100.00	6,022 MENS	EU1A	4 ANUA	FRCV	25/10/2031	90	6	690	15	39	1648	3	
RH203191000001514	24/04/2024	31910000005847301556	13/10/2016	29,000.00	59,266.69	100.00	6,42	MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	13/10/2033	137	8,421	2159	169	169	11866	1
RH203191000001515	24/04/2024	31910000005850406652	20/10/2016	30,000.00	16,646.64	100.00	6,323 MENS	EU1A	2,75 ANUA	FRCV	20/10/2031	90	8,323	1643	33	183	2866	4	
RH203191000001516	24/04/2024	31910000005850784553	10/11/2016																

RH203191000001604	24/04/2024	3191000000610542659	03/05/2019	26,414.00	18,601.82	100.00	4,897 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/05/2034	120	7,897	928	636	45	28532	3
RH203191000001605	24/04/2024	31910000006106348656	30/04/2019	122,500.00	107,267.60	100.00	5,284 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	30/04/2049	300	7,284	2754	1226	103	72405	3
RH203191000001606	24/04/2024	31910000006106391458	16/04/2019	40,200.00	31,624.19	100.00	5,137 MENS	EU1A	1,45 ANUA	FRCV	16/04/2039	179	7,921	953	376	141	29598	4
RH203191000001607	24/04/2024	31910000006107706951	07/05/2019	41,181.32	31,625.69	100.00	5,241 MENS	EU1A	1,7 ANUA	FRCV	07/05/2037	156	8,147	1788	926	25	36060	3
RH203191000001608	24/04/2024	31910000006107711559	07/05/2019	48,000.00	26,223.04	100.00	6,047 MENS	EU1A	2,4 ANUA	FRCV	07/05/2029	60	8,647	2415	487	120	10757	4
RH203191000001609	24/04/2024	31910000006108210656	17/05/2019	570,000.00	176,875.20	100.00	4,997 MENS	EU1A	1,35 ANUA	FRCV	17/05/2044	240	8,499	1628	668	119	32894	1
RH203191000001610	24/04/2024	31910000006108272758	24/05/2019	44,560.00	37,100.80	100.00	4,797 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	24/05/2044	241	6,797	425	75	206	9235	1
RH203191000001611	24/04/2024	31910000006109270956	09/05/2019	48,000.00	14,718.39	100.00	4,797 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	09/05/2039	180	6,797	2235	118	179	62458	1
RH203191000001612	24/04/2024	31910000006109479157	15/04/2019	30,477.73	15,853.28	100.00	4,821 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	15/04/2029	59	6,821	627	234	130	16101	4
RH203191000001613	24/04/2024	31910000006109776358	17/04/2019	32,800.00	23,818.53	100.00	4,821 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	17/04/2037	162	6,821	3094	1166	223	20828	8
RH203191000001614	24/04/2024	31910000006110052058	30/04/2019	45,586.02	36,319.11	100.00	4,884 MENS	EU1A	1,95 ANUA	FRCV	30/04/2039	180	8,284	1560	318	138	19726	3
RH203191000001615	24/04/2024	31910000006111744457	30/04/2019	25,000.00	17,656.24	100.00	5,484 MENS	EU1A	0,85 ANUA	FRCV	30/04/2039	120	6,384	4213	59	202	4187	8
RH203191000001617	24/04/2024	31910000006114618256	22/05/2019	69,372.33	53,344.63	100.00	5,147 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	22/05/2037	156	8,147	2093	132	65	10618	15
RH203191000001618	24/04/2024	31910000006116218253	10/06/2019	175,531.82	122,596.01	100.00	4,907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	10/06/2039	180	6,906	4646	528	132	24975	1
RH203191000001619	24/04/2024	31910000006119002050	13/06/2019	40,000.00	28,756.70	100.00	5,507 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	13/06/2039	181	7,506	4177	171	120	11628	5
RH203191000001620	24/04/2024	31910000006119835053	14/06/2019	180,000.00	140,368.23	100.00	4,907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	14/11/2041	210	6,906	2699	169	91	6445	3
RH203191000001622	24/04/2024	31910000006122975818	12/06/2019	117,050.73	97,913.57	100.00	4,907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	12/06/2044	241	6,906	1004	76	50	6141	1
RH203191000001623	24/04/2024	31910000006123226154	11/06/2019	50,000.00	27,976.12	100.00	5,657 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	07/07/2029	62	8,256	1422	24	216	2289	1
RH203191000001624	24/04/2024	31910000006123964596	14/06/2019	30,000.00	21,299.61	100.00	5,147 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	14/06/2034	121	7,646	2321	67	31	953	6
RH203191000001625	24/04/2024	31910000006125270154	14/06/2019	41,600.00	33,004.62	100.00	5,147 MENS	EU1A	1,39 ANUA	FRCV	14/06/2039	181	6,906	4670	152	7	7080	7
RH203191000001626	24/04/2024	31910000006126233151	12/06/2019	28,869.18	15,513.49	100.00	4,907 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	12/06/2029	61	6,906	3259	210	206	11999	1
RH203191000001627	24/04/2024	3191000000612017151	02/08/2019	49,000.00	28,493.10	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/11/2029	66	8,257	1775	380	14	20326	10
RH203191000001628	24/04/2024	3191000000613261759	04/09/2019	220,000.00	156,520.36	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	04/09/2044	244	8,399	2633	952	130	53412	1
RH203191000001629	24/04/2024	31910000006131298622	31/07/2019	42,699.28	31,823.87	100.00	5,762 MENS	EU1A	1,9 ANUA	FRCV	04/08/2034	123	8,762	439	54	1	6118	3
RH203191000001631	24/04/2024	31910000006133319654	26/11/2019	85,000.00	62,531.21	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/11/2040	199	8,399	2579	340	215	15196	1
RH203191000001632	24/04/2024	31910000006133393055	10/09/2019	85,000.00	17,488.25	100.00	6,449 MENS	EU1A	2,3 ANUA	FRCV	01/10/2027	33	9,449	1356	60	215	5844	1
RH203191000001633	24/04/2024	31910000006133791159	21/08/2019	58,300.00	46,592.62	100.00	4,56 MENS	EU1A	0,4 FSEM	FRCV	21/08/2044	243	3,266	2879	60	80	4626	4
RH203191000001634	24/04/2024	31910000006135314059	06/08/2019	150,000.00	64,598.24	100.00	5,157 MENS	EU1A	1,15 ANUA	FRCV	06/08/2034	123	8,157	1929	438	182	35715	1
RH203191000001635	24/04/2024	31910000006135355854	08/11/2019	44,000.00	37,631.93	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	08/11/2044	246	8,399	3061	1379	164	73844	4
RH203191000001636	24/04/2024	31910000006135768258	06/09/2019	100,000.00	30,178.79	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	06/07/2029	62	8,399	2710	165	6	5140	5
RH203191000001637	24/04/2024	31910000006136124556	19/09/2019	105,000.00	85,403.86	100.00	6,139 MENS	EU1A	1,99 ANUA	FRCV	19/09/2039	184	9,139	2041	168	132	11087	7
RH203191000001639	24/04/2024	31910000006136631352	03/10/2019	104,000.00	88,418.05	100.00	5,323 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	03/10/2044	245	8,323	218	1	204	62948	3
RH203191000001640	24/04/2024	31910000006136658850	16/08/2019	79,200.00	63,979.25	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	16/08/2044	243	8,257	2267	704	213	47030	1
RH203191000001643	24/04/2024	31910000006138383758	02/08/2019	42,000.00	34,429.29	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	02/08/2041	207	8,257	2322	676	220	12298	1
RH203191000001644	24/04/2024	31910000006138343550	30/09/2019	72,000.00	61,179.47	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/09/2044	245	8,399	4461	237	79	15543	3
RH203191000001646	24/04/2024	31910000006138607657	12/08/2019	85,000.00	67,831.26	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	12/08/2039	183	7,157	489	78	84	9405	3
RH203191000001647	24/04/2024	31910000006138882448	19/08/2019	146,000.00	123,471.93	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/08/2044	243	8,257	3169	1320	94	61750	1
RH203191000001647	24/04/2024	31910000006138882448	19/08/2019	146,000.00	123,471.93	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	19/08/2044	243	8,257	3169	1320	94	61750	1
RH203191000001648	24/04/2024	31910000006139025453	09/08/2019	80,000.00	67,655.74	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	09/08/2044	243	8,257	1455	253	87	24365	3
RH203191000001649	24/04/2024	31910000006139076357	13/08/2019	117,500.00	44,166.26	100.00	5,507 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	13/04/2031	83	8,507	4754	638	52	28444	1
RH203191000001650	24/04/2024	31910000006139081951	20/09/2019	113,608.80	91,964.29	100.00	5,649 MENS	EU1A	1,5 ANUA	FRCV	20/09/2039	184	8,649	3939	2156	186	92710	1
RH203191000001651	24/04/2024	31910000006139400854	30/08/2019	50,400.00	42,720.78	100.00	5,257 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/08/2044	244	8,257	2310	125	12	5734	4
RH203191000001652	24/04/2024	31910000006139862855	13/11/2019	65,000.00	47,745.02	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	13/11/2034	126	8,399	3239	1515	211	71951	3
RH203191000001653	24/04/2024	31910000006140373355	22/08/2019	60,000.00	51,404.26	100.00	5,757 MENS	EU1A	1,75 ANUA	FRCV	22/08/2044	243	8,757	1759	368	99	32373	6
RH203191000001654	24/04/2024	31910000006140409852	28/08/2019	54,900.00	47,524.70	100.00	6,257 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	28/08/2044	244	9,257	3681	223	83	17123	3
RH203191000001655	24/04/2024	31910000006140697258	01/10/2019	155,000.00	115,726.94	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	01/10/2043	233	8,399	3828	2054	54	38050	2
RH203191000001656	24/04/2024	31910000006141191253	27/09/2019	40,000.00	32,152.71	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	27/09/2039	185	8,399	1833	417	44	36781	7
RH203191000001657	24/04/2024	31910000006141490251	18/10/2019	70,000.00	37,861.92	100.00	6,323 MENS	EU1A	2,25 ANUA	FRCV	18/10/2034	125	9,323	1163	30	149	2643	350
RH203191000001658	24/04/2024	31910000006141535538	30/09/2019	78,800.00	52,884.25	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	30/05/2038	169	8,399	4389	273	222	44349	1
RH203191000001659	24/04/2024	31910000006141778751	20/09/2019	60,000.00	50,869.19	100.00	5,399 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	20/09/2044	244	8,399	4159	59	220	43381	1
RH203191000001660	24/04/2024	31910000006141789757	07/10/2019	96,000.00	74,748.05	100.00	5,323 MENS	EU1A	1,25 ANUA	FRCV	07/10/2037	161	8,323	361	61	179	8376	6
RH203191000001661	24/04/2024	31910000006141850658	17/11/2019	43,400.00	32,489.40	100.00	5,049 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	27/11/2034	27	7,973	1103	99	39	7296	6
RH203191000001662	24/04/2024	31910000006142343752	13/09/2019	132,069.98	110,747.15	100.00	5,349 MENS	EU1A	0,9 ANUA	FRCV	13/09/2047	280	8,849	3759	1889	142	89007	3
RH203191000001663	24/04/2024	31910000006142811857	09/09/2019	40,600.00	14,960													

RH203191000001752	24/04/2024	31910000006169849251	24/01/2020	50,000.00	35,762.20	100.00	6,022 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	24/03/2034	119	10,022	1211	54	119	4048	4
RH203191000001753	24/04/2024	31910000006169944661	19/12/2019	60,000.00	52,369.75	100.00	6,111 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	19/12/2044	247	9,911	1518	63	54	6435	2
RH203191000001754	24/04/2024	31910000006170239955	09/01/2020	50,000.00	18,011.08	100.00	6,522 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	09/08/2027	39	10,022	4190	89	57	3444	2
RH203191000001755	24/04/2024	3191000000617136556	13/01/2020	22,400.00	18,696.82	100.00	6,022 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	13/01/2040	188	10,022	2830	152	165	5765	3
RH203191000001756	24/04/2024	31910000006171378950	08/01/2020	80,000.00	24,739.14	100.00	6,122 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	08/07/2029	62	9,622	4409	293	29	15646	3
RH203191000001757	24/04/2024	31910000006171378959	09/01/2020	41,348.10	25,382.08	100.00	6,522 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	09/01/2030	68	9,522	2340	696	130	20966	9
RH203191000001758	24/04/2024	31910000006172030659	09/01/2020	122,500.00	106,653.14	100.00	6,222 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	10/01/2044	236	10,022	2494	172	23	10304	5
RH203191000001759	24/04/2024	31910000006172279850	26/08/2020	41,700.00	21,080.79	100.00	5,257 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	26/08/2027	40	8,257	2915	229	148	11035	3
RH203191000001760	24/04/2024	31910000006172580059	20/02/2020	88,000.00	47,946.85	100.00	6,029 MENS EUIA	2,35 ANUA	FRCV	20/02/2045	249	9,429	1776	381	65	33103	3
RH203191000001762	24/04/2024	31910000006172793058	14/02/2020	59,500.00	49,457.62	100.00	5,779 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	14/02/2040	189	9,179	290	12	119	3211	3
RH203191000001763	24/04/2024	31910000006174280835	13/01/2020	84,118.43	73,458.20	100.00	6,272 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	13/01/2047	272	8,272	3233	88	48	4104	1
RH203191000001764	24/04/2024	31910000006174509254	29/01/2020	82,289.77	74,928.04	100.00	6,322 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	29/01/2050	309	10,022	2300	177	65	9034	3
RH203191000001765	24/04/2024	31910000006174554052	06/02/2020	80,000.00	43,718.44	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	06/01/2032	92	7,929	4661	545	144	21513	1
RH203191000001767	24/04/2024	31910000006174971157	27/02/2020	60,000.00	40,665.06	100.00	5,779 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	27/02/2035	130	9,179	1645	52	129	5138	1
RH203191000001768	24/04/2024	31910000006175426057	21/02/2020	61,000.00	51,259.52	100.00	6,179 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	21/02/2040	189	9,179	525	103	16	6373	1
RH203191000001770	24/04/2024	31910000006176695655	29/01/2020	98,400.00	82,195.42	100.00	3,9 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	29/01/2044	237	8,272	663	157	59	12172	1
RH203191000001771	24/04/2024	31910000006176984455	08/01/2020	44,000.00	33,327.43	100.00	5,972 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	08/01/2035	128	9,727	2866	1332	206	74154	2
RH203191000001772	24/04/2024	31910000006177860357	31/12/2019	65,000.00	50,278.38	100.00	6,111 MENS EUIA	1,95 ANUA	FRCV	31/03/2035	131	9,911	1877	388	98	22226	13
RH203191000001773	24/04/2024	31910000006177875058	27/01/2020	135,117.74	117,234.05	100.00	5,322 MENS EUIA	1,3 ANUA	FRCV	27/01/2045	249	9,322	2812	1117	142	59078	4
RH203191000001774	24/04/2024	31910000006178505951	30/01/2020	32,509.57	20,136.59	100.00	6,022 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	30/01/2030	69	10,022	1839	57	54	5009	1
RH203191000001775	24/04/2024	31910000006178713654	22/01/2020	45,716.56	39,988.43	100.00	6,022 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	22/01/2045	248	9,622	1028	426	108	22462	3
RH203191000001776	24/04/2024	31910000006180072859	05/02/2020	60,000.00	20,913.67	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	7,929	2856	170	80	9254	2
RH203191000001777	24/04/2024	31910000006180348754	20/02/2020	30,000.00	16,654.89	100.00	5,979 MENS EUIA	2,3 ANUA	FRCV	20/02/2030	69	9,679	1889	449	3	18542	2
RH203191000001778	24/04/2024	31910000006180397652	22/01/2020	107,152.30	92,213.09	100.00	6,272 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	22/01/2045	248	8,272	2446	158	57	6186	8
RH203191000001779	24/04/2024	31910000006180523254	02/03/2020	60,000.00	45,684.61	100.00	5,209 MENS EUIA	2,6 ANUA	FRCV	02/03/2035	130	9,609	932	232	213	6098	4
RH203191000001780	24/04/2024	31910000006182430352	20/02/2020	100,000.00	86,200.75	100.00	5,479 MENS EUIA	1,8 ANUA	FRCV	20/08/2040	195	9,179	2055	465	69	31205	3
RH203191000001781	24/04/2024	31910000006183105458	06/03/2020	42,668.80	23,462.22	100.00	6,609 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	06/03/2045	250	9,609	4503	381	198	20077	1
RH203191000001783	24/04/2024	31910000006187776556	05/02/2020	72,000.00	59,271.30	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	05/02/2040	189	7,929	2858	128	221	12444	1
RH203191000001784	24/04/2024	31910000006188445958	13/05/2020	110,643.00	98,443.20	100.00	4,987 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	13/05/2045	252	7,897	2858	1161	50	60019	2
RH203191000001785	24/04/2024	31910000006189468850	27/07/2020	157,000.00	123,853.12	100.00	5,462 MENS EUIA	1,6 ANUA	FRCV	27/07/2035	135	9,262	2656	84	43	4217	5
RH203191000001786	24/04/2024	31910000006189868950	03/03/2020	66,770.00	55,041.96	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	03/03/2040	190	7,859	2660	798	22	36675	5
RH203191000001787	24/04/2024	31910000006190230158	11/03/2020	114,291.33	71,979.49	100.00	5,109 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	11/07/2039	182	9,109	4409	276	187	16114	4
RH203191000001788	24/04/2024	31910000006190288958	25/03/2020	97,000.00	80,685.79	100.00	5,109 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	25/03/2040	191	8,109	2592	105	56	8550	1
RH203191000001789	24/04/2024	31910000006190299757	20/04/2020	60,000.00	53,114.10	100.00	5,871 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	20/04/2045	251	9,671	1960	148	59	5609	8
RH203191000001792	24/04/2024	3191000000619077554	09/03/2020	86,618.77	78,834.03	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	09/03/2050	310	9,609	645	384	102	30650	7
RH203191000001793	24/04/2024	31910000006191084752	02/03/2020	34,911.84	29,373.30	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	02/03/2040	190	9,609	1174	73	168	3917	4
RH203191000001794	24/04/2024	31910000006191551552	07/05/2020	130,000.00	64,777.45	100.00	4,897 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	07/05/2050	312	7,897	3497	1963	110	84149	1
RH203191000001795	24/04/2024	31910000006193809750	09/03/2020	36,017.30	25,202.22	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	09/03/2032	94	6,609	159	44	216	5897	7
RH203191000001796	24/04/2024	31910000006195008054	16/03/2020	64,998.77	56,682.12	100.00	5,009 MENS EUIA	1,4 ANUA	FRCV	16/03/2045	250	9,009	3445	1911	38	82315	2
RH203191000001797	24/04/2024	31910000006195367658	04/03/2020	80,000.00	65,948.22	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	04/03/2040	190	7,859	3283	234	170	14873	1
RH203191000001799	24/04/2024	31910000006195916157	10/03/2020	140,700.00	116,562.51	100.00	5,059 MENS EUIA	1,45 ANUA	FRCV	10/03/2040	190	8,859	1481	189	133	16789	2
RH203191000001800	24/04/2024	31910000006196000654	17/04/2020	53,843.94	47,354.16	100.00	5,021 MENS EUIA	1,35 ANUA	FRCV	10/05/2045	252	8,921	2387	525	125	21081	1
RH203191000001801	24/04/2024	31910000006196809054	05/03/2020	25,093.34	18,247.62	100.00	5,609 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	05/03/2030	106	9,609	919	365	61	8914	3
RH203191000001802	24/04/2024	31910000006196853656	28/05/2020	56,250.00	44,112.32	100.00	4,847 MENS EUIA	2,2 ANUA	FRCV	28/05/2035	133	9,647	2363	32	46	2025	1
RH203191000001803	24/04/2024	31910000006197096519	01/07/2020	139,000.00	119,419.73	100.00	6,362 MENS EUIA	2,5 ANUA	FRCV	01/07/2040	194	9,862	1421	176	27	15682	6
RH203191000001804	24/04/2024	31910000006197096958	27/05/2020	91,026.71	77,499.33	100.00	5,647 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	27/05/2040	193	9,647	2182	633	115	14934	1
RH203191000001805	24/04/2024	31910000006197103655	22/05/2020	45,513.38	35,450.17	100.00	5,647 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	22/05/2035	132	9,647	3343	100	186	4886	2
RH203191000001806	24/04/2024	31910000006197155883	21/05/2020	66,035.01	55,233.88	100.00	6,647 MENS EUIA	3 ANUA	FRCV	21/05/2038	168	9,647	1693	113	162	11796	1
RH203191000001808	24/04/2024	31910000006197193953	26/06/2020	96,919.06	84,982.09	100.00	5,007 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	26/06/2045	254	8,007	3773	2004	31	89920	4
RH203191000001809	24/04/2024	3191000000619756056	14/05/2020	57,907.63	37,930.53	100.00	5,747 MENS EUIA	2,1 ANUA	FRCV	14/05/2030	72	9,647	216	508	116	31808	1
RH203191000001810	24/04/2024	3191000000619756452	06/05/2020	130,038.13	113,349.20	100.00	4,897 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	06/05/2045	252	7,897	2068	206	90	10787	4
RH203191000001811	24/04/2024	31910000006201695753	14/04/2020	97,000.00	80,353.84	100.00	4,921 MENS EUIA	1,25 ANUA	FRCV	14/04/2040	191	7,921	2322	749	25	16968	1
RH203191000001812	24/04/2024	31910000006202008550	26/06/2020	103,118.18	91,158.11	100.00	5,257 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	26/06/2045	254	9,257	2698	1011	116	25149	1
RH203191000001813	24/04/2024	31910000006203473753	14/08/2020	26,781.24	15,320.41	100.00	6,007 MENS EUIA	2 ANUA	FRCV	14/08/2028	110	10,007	216	75	9	6886	1
RH203191000001814	24/04/2024	31910000006204078957	06/04/2020	114,000.00	99,874.55	100.00	5,171 MENS EUIA	1,5 ANUA	FRCV	06/04/2045	251	8,971	2539	30	15		

RH203191000001913	24/04/2024	3191000006260481251	11/11/2020	73,146.47	65,959.04	100.00	5,799 MENS EUIA	1,65 ANNUA	FRCV	11/11/2045	258	9,799	4,735	602	92	29039	2
RH203191000001914	24/04/2024	3191000006260575858	09/02/2021	58,000.00	52,632.28	100.00	5,179 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	09/02/2046	261	9,179	2,118	980	24	49230	5
RH203191000001915	24/04/2024	3191000006260614550	12/11/2020	44,700.84	29,744.72	100.00	5,899 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	12/11/2035	138	9,899	4,525	409	173	21007	1
RH203191000001916	24/04/2024	31910000062611031352	05/02/2021	36,333.11	30,074.65	100.00	5,779 MENS EUIA	2,1 ANNUA	FRCV	05/02/2036	141	9,179	1,072	78	160	5429	3
RH203191000001917	24/04/2024	31910000062611035294	19/11/2020	44,700.84	41,099.75	100.00	5,399 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	19/11/2050	318	9,399	2,707	779	101	21314	7
RH203191000001918	24/04/2024	31910000062611039157	30/12/2020	40,000.00	23,565.61	100.00	6,257 MENS EUIA	2,5 ANNUA	FRCV	30/12/2035	140	10,116	1,424	177	172	12403	4
RH203191000001919	24/04/2024	31910000062611040119	25/11/2020	39,000.00	21,525.58	100.00	5,829 MENS EUIA	2,1 ANNUA	FRCV	21/03/2041	29	10,116	2,683	89	42	4727	4
RH203191000001920	24/04/2024	3191000006262761551	25/11/2020	58,400.00	57,997.98	100.00	5,999 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	25/11/2040	199	8,399	2,609	43	124	39360	1
RH203191000001923	24/04/2024	319100000626279553	23/12/2020	135,320.93	98,000.00	100.00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	05/01/2021	320	9,41	2,948	2165	176	93960	4
RH203191000001924	24/04/2024	3191000006262817558	18/12/2020	91,433.08	28,991.65	100.00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	18/12/2030	79	9,41	4,633	315	1	17299	1
RH203191000001927	24/04/2024	31910000062628767057	21/12/2020	52,116.87	42,619.55	100.00	6,21 MENS EUIA	2,05 ANNUA	FRCV	21/12/2035	139	9,81	3,068	1384	246	74472	2
RH203191000001928	24/04/2024	31910000062628968050	30/12/2020	74,500.00	69,903.25	100.00	5,41 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	30/12/2045	260	8,41	2,172	850	6	31837	7
RH203191000001930	24/04/2024	31910000062629554856	05/05/2021	24,088.91	20,365.19	100.00	5,647 MENS EUIA	2 ANNUA	FRCV	05/05/2036	144	9,647	1,836	378	160	9183	15
RH203191000001932	24/04/2024	3191000006270468850	15/02/2021	71,114.63	65,659.00	100.00	6,079 MENS EUIA	2,4 ANNUA	FRCV	15/02/2051	321	9,679	4,239	88	104	5721	3
RH203191000001933	24/04/2024	3191000006270481556	07/04/2021	40,636.95	36,430.99	100.00	6,071 MENS EUIA	2,4 ANNUA	FRCV	07/04/2041	203	9,671	1,899	86	88	3443	4
RH203191000001935	24/04/2024	3191000006270474484	26/02/2021	58,400.00	52,989.86	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	26/02/2047	274	7,929	1,728	1728	65	36576	6
RH203191000001936	24/04/2024	3191000006271274356	26/04/2021	106,906.66	94,822.13	100.00	6,284 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	26/04/2041	204	8,284	1,875	397	201	31672	1
RH203191000001937	24/04/2024	3191000006271390756	11/01/2021	121,910.75	113,526.53	100.00	5,024 MENS EUIA	2 ANNUA	FRCV	11/01/2051	320	10,022	493	21	129	2464	4
RH203191000001938	24/04/2024	3191000006272016657	04/02/2021	73,857.62	67,152.62	100.00	5,179 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	04/02/2046	261	9,179	1,736	101	158	8991	5
RH203191000001939	24/04/2024	3191000006272420354	08/02/2021	91,433.08	82,971.20	100.00	5,179 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	08/02/2046	261	9,179	1,941	90	69	9127	8
RH203191000001940	24/04/2024	3191000006272717254	11/01/2021	101,592.30	92,118.10	100.00	5,822 MENS EUIA	1,8 ANNUA	FRCV	11/01/2046	260	9,822	4,279	146	124	9383	3
RH203191000001942	24/04/2024	3191000006275946850	17/02/2021	40,000.00	31,077.29	100.00	5,879 MENS EUIA	2,2 ANNUA	FRCV	17/02/2033	105	9,679	3,986	525	178	7919	3
RH203191000001944	24/04/2024	3191000006275990506	12/03/2021	20,000.00	16,226.95	100.00	4,56 MENS EUIA	0,4 ANNUA	FRCV	12/03/2036	142	7,009	1,398	6	225	255	8
RH203191000001945	24/04/2024	3191000006275962337	10/05/2021	106,753.56	99,688.56	100.00	5,397 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	10/05/2051	324	8,397	2,542	185	10	13527	5
RH203191000001946	24/04/2024	3191000006278957250	28/01/2021	79,900.00	53,001.69	100.00	5,522 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	28/01/2046	261	9,322	1	1	2	920776	1
RH203191000001947	24/04/2024	3191000006279055955	19/02/2021	61,564.95	55,453.12	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	19/02/2046	261	7,929	3,190	13	75	542	1
RH203191000001948	24/04/2024	3191000006280209757	18/02/2021	230,000.00	200,004.55	100.00	4,579 MENS EUIA	0,9 ANNUA	FRCV	18/05/2044	240	7,922	2,207	653	36	28351	1
RH203191000001949	24/04/2024	3191000006281178555	29/04/2021	141,964.39	120,112.03	100.00	5,478 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	29/04/2041	204	7,824	1,850	12	70	773	1
RH203191000001950	24/04/2024	3191000006281205527	16/02/2021	101,622.30	37,400.99	100.00	5,429 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	16/02/2046	261	9,429	2,590	728	50	29534	3
RH203191000001951	24/04/2024	3191000006281252251	01/03/2021	112,400.00	98,773.59	100.00	5,329 MENS EUIA	1,65 ANNUA	FRCV	01/03/2041	202	8,329	433	40	130	7522	2
RH203191000001953	24/04/2024	3191000006282939505	03/05/2021	40,909.92	36,706.90	100.00	5,957 MENS EUIA	2,2 ANNUA	FRCV	03/05/2041	205	9,756	1,435	99	38	5722	4
RH203191000001954	24/04/2024	3191000006283457858	01/03/2021	76,900.00	71,055.37	100.00	4,929 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	01/03/2051	322	7,922	2,425	834	22	8621	1
RH203191000001955	24/04/2024	3191000006283503750	09/03/2021	50,000.00	25,505.79	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	09/03/2036	142	7,859	2,541	1203	73	53751	3
RH203191000001957	24/04/2024	3191000006284654552	17/03/2021	125,000.00	83,166.51	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	17/03/2037	152	7,859	2,872	46	115	3009	3
RH203191000001958	24/04/2024	3191000006284878854	11/03/2021	58,400.00	50,971.26	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	11/03/2041	202	7,859	4,665	543	95	926082	1
RH203191000001959	24/04/2024	3191000006284954754	15/03/2021	65,000.00	53,827.81	100.00	5,359 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	15/03/2036	142	8,859	1,192	762	97	9961N	3
RH203191000001960	24/04/2024	3191000006285657150	10/03/2021	187,188.23	167,068.48	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	10/02/2044	237	7,859	2,797	133	128	7983	7
RH203191000001961	24/04/2024	319100000628581754	23/03/2021	68,391.82	60,249.87	100.00	5,109 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	23/03/2041	202	9,109	2,691	75	114	3474	5
RH203191000001962	24/04/2024	3191000006286046351	07/04/2021	73,000.00	69,586.82	100.00	5,871 MENS EUIA	2,2 ANNUA	FRCV	07/04/2051	323	9,671	2,284	655	68	47779	6
RH203191000001963	24/04/2024	3191000006287366253	16/06/2021	77,741.07	65,462.88	100.00	5,207 MENS EUIA	1,45 ANNUA	FRCV	16/06/2036	142	9,106	2,312	450	191	19034	3
RH203191000001964	24/04/2024	3191000006287915752	22/03/2021	52,000.00	43,148.19	100.00	5,409 MENS EUIA	1,8 ANNUA	FRCV	22/03/2036	145	9,209	511	81	4	9497	5
RH203191000001965	24/04/2024	3191000006287958356	24/03/2021	69,916.16	54,432.72	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	24/03/2033	113	7,859	2,578	1166	28	58148	1
RH203191000001966	24/04/2024	319100000628877159	28/03/2021	29,800.78	23,289.41	100.00	6,149 MENS EUIA	2 ANNUA	FRCV	10/03/2033	106	9,609	4,659	537	218	24825	1
RH203191000001967	24/04/2024	3191000006289246156	04/03/2021	91,000.00	79,390.06	100.00	5,459 MENS EUIA	1,85 ANNUA	FRCV	04/03/2040	190	8,859	704	68	205	3881	5
RH203191000001968	24/04/2024	3191000006289377550	31/03/2021	45,148.77	33,006.30	100.00	5,109 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	28/02/2037	154	9,109	1,073	19	203	1767	7
RH203191000001970	24/04/2024	3191000006290006953	19/03/2021	72,000.00	62,841.16	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	19/03/2041	202	7,859	2,098	568	185	42176	2
RH203191000001971	24/04/2024	3191000006290498855	14/05/2021	39,200.00	32,576.23	100.00	4,897 MENS EUIA	1,25 ANNUA	FRCV	14/05/2036	142	7,897	2,480	88	57	5469	6
RH203191000001972	24/04/2024	3191000006291438858	15/06/2021	44,815.46	40,154.02	100.00	5,757 MENS EUIA	2 ANNUA	FRCV	15/06/2041	205	9,756	1,927	124	160	12135	1
RH203191000001973	24/04/2024	3191000006291448055	05/03/2021	74,184.29	65,312.56	100.00	5,109 MENS EUIA	1,5 ANNUA	FRCV	05/03/2041	202	9,109	2,691	829	79	30711	2
RH203191000001974	24/04/2024	3191000006291457056	29/03/2021	100,000.00	83,128.26	100.00	5,359 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	29/03/2036	143	8,359	2183	634	34	44902	4
RH203191000001975	24/04/2024	3191000006292461651	25/05/2021	89,427.63	80,125.24	100.00	5,397 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	25/05/2046	265	9,397	563	123	57	10742	9
RH203191000001976	24/04/2024	3191000006292489851	08/04/2021	75,000.00	67,347.02	100.00	5,121 MENS EUIA	1,45 ANNUA	FRCV	08/04/2036	143	8,921	610	361	20	32059	7
RH203191000001977	24/04/2024	3191000006293277353	07/04/2021	44,713.84	39,797.77	100.00	5,421 MENS EUIA	1,75 ANNUA	FRCV	07/04/2041	203	9,421	3,526	1,992	44	399084	2
RH203191000001978	24/04/2024	3191000006293340453	23/03/2021	132,000.00	93,786.12	100.00	5,899 MENS EUIA	2,2 ANNUA	FRCV	23/03/2041	203	9,109	1,489	399	118	2372	1
RH203191000001979	24/04/2024	3191000006293340453	23/03/2021	180,000.00	163,201.69	100.00	4,859 MENS EUIA	1,25									

RH203191000002080	24/04/2024	31910000006354285451	15/11/2021	90.000,00	85.992,59	100,00	5,249 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	15/11/2051	330	8,949	2195	521	35	32037	2
RH203191000002081	24/04/2024	31910000006354303254	11/11/2021	184.500,00	168.130,52	100,00	5,899 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	11/11/2041	210	8,899	2852	166	175	9018	2
RH203191000002082	24/04/2024	31910000006356699154	05/11/2021	82.288,67	76.576,47	100,00	5,073 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	05/11/2046	270	9,073	4221	105	149	6155	3
RH203191000002083	24/04/2024	31910000006356728250	10/11/2021	96.000,00	89.510,74	100,00	5,449 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	10/11/2046	270	8,949	2406	1037	195	10428	5
RH203191000002084	24/04/2024	31910000006357344859	22/11/2021	81.297,85	31.285,06	100,00	5,249 MENS EU1A	1,1 ANUA	FRCV	22/06/2030	73	8,949	867	339	136	25362	7
RH203191000002085	24/04/2024	31910000006357571857	29/11/2021	125.000,00	116.732,93	100,00	5,149 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	29/11/2046	271	8,949	904	104	186	3470	7
RH203191000002086	24/04/2024	31910000006357760054	26/11/2021	52.500,00	47.972,06	100,00	5,949 MENS EU1A	1,8 ANUA	FRCV	26/11/2041	211	9,749	1415	303	166	20318	7
RH203191000002087	24/04/2024	31910000006358162557	30/11/2021	165.000,00	151.308,54	100,00	5,449 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	30/11/2041	211	8,949	1020	236	59	16875	6
RH203191000002088	24/04/2024	31910000006359476857	29/11/2021	48.000,00	34.320,03	100,00	5,899 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	29/11/2041	211	8,899	374	224	71	23489	5
RH203191000002089	24/04/2024	31910000006362949053	09/12/2021	18.200,00	15.998,68	100,00	6,36 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	09/12/2036	151	10,16	1823	410	192	38050	5
RH203191000002090	24/04/2024	31910000006362883453	14/12/2021	25.171,00	22.248,51	100,00	6,16 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	03/01/2037	152	10,16	1510	262	8	25153	1
RH203191000002091	24/04/2024	31910000006365853554	24/01/2022	128.000,00	120.099,48	100,00	4,822 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	05/02/2047	273	8,222	4547	431	166	6973	14
RH203191000002092	24/04/2024	31910000006363863355	22/12/2021	104.407,18	93.752,18	100,00	5,01 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	27/05/2047	277	8,81	1628	1628	97	27038	3
RH203191000002093	24/04/2024	31910000006364330651	19/01/2022	69.088,47	59.352,58	100,00	6,022 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	19/01/2035	128	10,022	2560	161	26	11801	11
RH203191000002094	24/04/2024	31910000006365326757	17/12/2021	71.228,95	66.710,74	100,00	6,16 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	05/01/2046	260	10,16	3296	247	225	15753	2
RH203191000002095	24/04/2024	31910000006365614756	20/12/2021	64.000,00	59.842,06	100,00	5,91 MENS EU1A	1,75 ANUA	FRCV	20/12/2045	259	9,91	1175	147	69	14511	3
RH203191000002096	24/04/2024	3191000000636648357	04/02/2022	57.000,00	53.814,33	100,00	5,679 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	04/02/2047	273	9,679	3394	75	84	3238	2
RH203191000002097	24/04/2024	31910000006366673256	21/03/2022	113.500,00	92.537,32	100,00	4,859 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	21/03/2032	94	7,859	3057	1523	192	84710	5
RH203191000002099	24/04/2024	31910000006367431159	08/02/2022	132.617,09	124.362,64	100,00	4,479 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	08/02/2047	273	8,479	3458	1713	51	78364	1
RH203191000002099													3458	1713	51	78364	1
RH203191000002100	24/04/2024	31910000006367999452	02/03/2022	65.851,27	61.008,44	100,00	5,609 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	02/03/2042	214	9,609	1267	246	58	10505	9
RH203191000002101	24/04/2024	31910000006368012552	07/02/2022	80.000,00	70.457,14	100,00	4,679 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	07/02/2037	153	8,479	1581	71	13	5115	8
RH203191000002102	24/04/2024	31910000006368309958	25/01/2022	73.168,07	70.050,98	100,00	6,022 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	15/01/2052	333	10,022	2379	92	73	2243	7
RH203191000002103	24/04/2024	31910000006368935356	15/03/2022	47.000,00	38.683,11	100,00	6,509 MENS EU1A	2,9 ANUA	FRCV	25/03/2032	94	9,609	2759	201	142	9679	4
RH203191000002104	24/04/2024	319100000063689898354	27/01/2022	49.591,71	41.302,58	100,00	6,022 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	27/01/2033	105	10,022	1764	371	142	31527	5
RH203191000002106	24/04/2024	319100000063672514353	10/01/2022	104.000,00	91.128,32	100,00	5,272 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	10/01/2037	152	8,272	1410	240	99	21316	3
RH203191000002108	24/04/2024	319100000063716155	30/03/2022	48.772,84	44.179,82	100,00	6,609 MENS EU1A	3 ANUA	FRCV	30/03/2037	155	9,609	381	15	70	2859	3
RH203191000002109	24/04/2024	31910000006373717252	07/02/2022	76.216,74	67.758,04	100,00	4,979 MENS EU1A	1,3 ANUA	FRCV	07/02/2047	273	8,979	3486	1589	156	89684	1
RH203191000002110	24/04/2024	31910000006380648652	26/01/2022	71.320,79	65.216,48	100,00	5,272 MENS EU1A	1,25 ANUA	FRCV	26/01/2042	213	8,272	1862	398	80	30418	3
RH203191000002111	24/04/2024	31910000006384329253	23/03/2022	78.117,07	73.953,39	100,00	5,609 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	23/03/2047	274	9,609	2415	759	27	45358	3
RH203191000002112	24/04/2024	31910000006385429458	04/04/2022	41.509,31	38.624,11	100,00	5,971 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	04/04/2042	215	9,671	1719	70	129	4985	5
RH203191000002113	24/04/2024	31910000006386074154	28/02/2022	105.000,00	93.075,38	100,00	5,079 MENS EU1A	1,4 ANUA	FRCV	28/02/2037	154	8,479	1820	1820	49	32744	4
RH203191000002114	24/04/2024	31910000006389922854	12/04/2022	130.076,53	121.820,70	100,00	4,471 MENS EU1A	0,8 ANUA	FRCV	12/04/2045	251	8,471	4315	199	145	10818	6
RH203191000002115	24/04/2024	31910000006390217955	07/04/2022	65.546,40	62.199,97	100,00	5,671 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	07/04/2047	275	9,671	3293	1759	17	394864	1
RH203191000002116	24/04/2024	31910000006390404959	12/05/2022	20.531,04	18.414,70	100,00	6,147 MENS EU1A	2,5 ANUA	FRCV	17/02/2037	153	9,647	129	485	60	23317	3
RH203191000002117	24/04/2024	31910000006396557354	20/04/2022	55.485,80	49.955,62	100,00	5,671 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	20/04/2037	155	9,671	3397	130	17	5955	2
RH203191000002118	24/04/2024	31910000006396564152	20/05/2022	55.000,00	47.760,53	100,00	5,647 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	20/05/2034	120	9,647	3414	1880	77	30401	3
RH203191000002119	24/04/2024	31910000006400401755	25/04/2022	100.000,00	80.849,61	100,00	4,534 MENS EU1A	1 ANUA	FRCV	25/04/2031	84	8,334	4172	39	43	2315	3
RH203191000002121	24/04/2024	31910000006411553958	31/05/2022	40.000,00	36.236,58	100,00	6,147 FMES EU1A	2,5 ANUA	FRCV	31/05/2037	157	9,647	1304	1304	131	1717	10
RH203191000002122	24/04/2024	31910000006416880455	19/07/2022	81.805,96	76.147,64	100,00	5,049 MENS EU1A	0,9 ANUA	FRCV	19/07/2042	218	8,662	4224	106	154	5842	2
RH203191000002123	24/04/2024	31910000006421485753	26/08/2022	24.367,54	22.348,05	100,00	6,207 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	26/08/2037	160	10,007	1634	305	20	28074	3
RH203191000002124	24/04/2024	31910000006429213751	29/08/2022	132.108,98	115.690,41	100,00	4,229 MENS EU1A	0,55 ANUA	FRCV	29/08/2029	64	8,229	2897	969	156	14954	14
RH203191000002125	24/04/2024	31910000006430898558	28/09/2022	67.070,74	38.857,61	100,00	4,459 MENS EU1A	0,85 ANUA	FRCV	28/09/2033	113	8,159	3158	1314	38	10636	2
RH203191000002126	24/04/2024	31910000006434090053	25/08/2022	50.000,00	45.888,40	100,00	6,007 MENS EU1A	2 ANUA	FRCV	25/08/2037	160	9,007	2198	935	224	29973	8
RH203191000002127	24/04/2024	31910000006445668559	01/12/2022	50.404,69	47.006,50	100,00	4,707 MENS EU1A	0,95 ANUA	FRCV	01/12/2037	163	8,699	747	303	176	13121	2
RH203191000002128	24/04/2024	31910000006446226554	02/11/2022	27.742,92	24.541,03	100,00	5,047 MENS EU1A	1,4 ANUA	FRCV	02/11/2032	102	9,073	671	270	134	9925	7
RH203191000002129	24/04/2024	31910000006451485757	23/01/2023	123.000,00	69.692,99	100,00	5,012 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	23/01/2031	85	8,412	1773	403	109	21620	1
RH203191000002130	24/04/2024	31910000006458067359	14/12/2022	78.507,85	73.097,57	100,00	4,907 MENS EU1A	1,15 ANUA	FRCV	14/12/2037	163	8,306	2496	109	56	3515	5
RH203191000002131	24/04/2024	31910000006461122852	03/01/2023	66.892,48	61.841,55	100,00	6,062 MENS EU1A	2,2 ANUA	FRCV	05/04/2036	143	9,462	2443	51	37	4688	2
RH203191000002132	24/04/2024	31910000006465657754	03/02/2023	144.000,00	138.724,61	100,00	1,95 MENS EU1A	2,25 SEME	FRCV	05/02/2048	285	4,95	2759	1327	100	59649	3
1.812 PRESTAMOS HIPOTECARIOS				215.298.126,78 €	99.349.385,90 €												